Google

This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at http://books.google.com/

Acerca de este libro

Esta es una copia digital de un libro que, durante generaciones, se ha conservado en las estanterías de una biblioteca, hasta que Google ha decidido escanearlo como parte de un proyecto que pretende que sea posible descubrir en línea libros de todo el mundo.

Ha sobrevivido tantos años como para que los derechos de autor hayan expirado y el libro pase a ser de dominio público. El que un libro sea de dominio público significa que nunca ha estado protegido por derechos de autor, o bien que el período legal de estos derechos ya ha expirado. Es posible que una misma obra sea de dominio público en unos países y, sin embargo, no lo sea en otros. Los libros de dominio público son nuestras puertas hacia el pasado, suponen un patrimonio histórico, cultural y de conocimientos que, a menudo, resulta difícil de descubrir.

Todas las anotaciones, marcas y otras señales en los márgenes que estén presentes en el volumen original aparecerán también en este archivo como testimonio del largo viaje que el libro ha recorrido desde el editor hasta la biblioteca y, finalmente, hasta usted.

Normas de uso

Google se enorgullece de poder colaborar con distintas bibliotecas para digitalizar los materiales de dominio público a fin de hacerlos accesibles a todo el mundo. Los libros de dominio público son patrimonio de todos, nosotros somos sus humildes guardianes. No obstante, se trata de un trabajo caro. Por este motivo, y para poder ofrecer este recurso, hemos tomado medidas para evitar que se produzca un abuso por parte de terceros con fines comerciales, y hemos incluido restricciones técnicas sobre las solicitudes automatizadas.

Asimismo, le pedimos que:

+ *Haga un uso exclusivamente no comercial de estos archivos* Hemos diseñado la Búsqueda de libros de Google para el uso de particulares; como tal, le pedimos que utilice estos archivos con fines personales, y no comerciales.

+ *No envíe solicitudes automatizadas* Por favor, no envíe solicitudes automatizadas de ningún tipo al sistema de Google. Si está llevando a cabo una investigación sobre traducción automática, reconocimiento óptico de caracteres u otros campos para los que resulte útil disfrutar de acceso a una gran cantidad de texto, por favor, envíenos un mensaje. Fomentamos el uso de materiales de dominio público con estos propósitos y seguro que podremos ayudarle.

+ *Conserve la atribución* La filigrana de Google que verá en todos los archivos es fundamental para informar a los usuarios sobre este proyecto y ayudarles a encontrar materiales adicionales en la Búsqueda de libros de Google. Por favor, no la elimine.

+ *Manténgase siempre dentro de la legalidad* Sea cual sea el uso que haga de estos materiales, recuerde que es responsable de asegurarse de que todo lo que hace es legal. No dé por sentado que, por el hecho de que una obra se considere de dominio público para los usuarios de los Estados Unidos, lo será también para los usuarios de otros países. La legislación sobre derechos de autor varía de un país a otro, y no podemos facilitar información sobre si está permitido un uso específico de algún libro. Por favor, no suponga que la aparición de un libro en nuestro programa significa que se puede utilizar de igual manera en todo el mundo. La responsabilidad ante la infracción de los derechos de autor puede ser muy grave.

Acerca de la Búsqueda de libros de Google

El objetivo de Google consiste en organizar información procedente de todo el mundo y hacerla accesible y útil de forma universal. El programa de Búsqueda de libros de Google ayuda a los lectores a descubrir los libros de todo el mundo a la vez que ayuda a autores y editores a llegar a nuevas audiencias. Podrá realizar búsquedas en el texto completo de este libro en la web, en la página http://books.google.com

STANFORD UNIVERSITY
CKS
APR 1981
LIBRARY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

DE LA

República Oriental del Uruguay

TOMO XIV

MONTEVIDEO
Tipografía à vapor de LA ESPAÑA, 25 de Mayo, 142
1883

J251
J3
v 14
1883

AÑO 1873

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1.er Período de la 11.ª Legislatura

16.ª Sesion extraordinaria del 28 de Noviembre

Preside el señor Varela

Se abrió la sesion á las 2 y 23 minutos con asistencia de los señores Chucarro Piñeiro, Gomensoro, Silva, Laviña, Carve y Muñoz.

Aprobada el acta anterior se dió cuenta del siguiente asunto:

La Comision de Hacienda se espide en la nota del Poder Ejecutivo pidiendo autorizacion para vender los cuarteles existentes en la Capital.

Repártase.

Se entró en la órden del dia leyéndose lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado [illegible]

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Artículo 1.º Los Tenientes Alcaldes en lo civil, conocerán en todas las causas que no excedan de cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2.º Los Jueces de Paz conocerán en todas las causas civiles que pasando de cincuenta pesos moneda corriente, no excedan de quinientos.

Art. 3.º Suprímense los Juzgados Ordinarios en todo el territorio de la República.

Créanse Juzgados Letrados en los pueblos cabeza de Departamento, con el nombre de Jueces Letrados Departamentales.

Art. 4.º Los expresados Jueces Departamentales conocerán en todas las causas civiles y comerciales que pasando de quinientos pesos moneda nacional, no excedan de cinco mil, y serán nombrados por el Superior Tribunal de Justicia.

En la Capital, los Jueces Letrados Departamentales serán dos y no ejercerán jurisdiccion en lo comercial.

Art. 5.º Los expresados Jueces Departamentales de la Capital conocerán alternativamente por mes en las causas que sucesivamente se inicien.

Art. 6.º Para ser nombrado Juez Departamental se necesita ciudadanía natural ó legal en ejercicio, veinte y un años cumplidos de edad y ser abogado ó graduado en derecho.

Por falta absoluta de abogados ó graduados, podrá el Superior Tribunal nombrar ciudadanos inteligentes.

Art. 7.º En el caso de nombramiento de simples graduados, el tiempo que desempeñen un Juzgado, les será computado como práctica legal en el año de procedimientos.

Art. 8.º Los Jueces Letrados Departamentales ejercerán la jurisdiccion criminal atribuida por las leyes anteriores á los Alcaldes Ordinarios, con las siguientes ampliaciones.

Conocerán en la misma forma que estos, en todas las causas de heridas que no fuesen mortales, tentativa de homicidio ó homicidio frustrado.

Art. 9.º Para conocer de la recusacion de los Jueces Letrados Departamentales

les, se formará por el Superior Tribunal, á principio de cada año, una lista de cinco ciudadanos vecinos, en cada Departamento, designándose por la suerte el que deba entender en el juicio de recusacion.

Estos ciudadanos no podrán ser recusados, sin expresion de causa, de cuyo incidente conocerá el mismo Juez Departamental, recusado en el acto del sorteo.

Admitida la recusacion, se sorteará de la misma lista, el ciudadano que deba conocer de la causa.

Art. 10. En el caso de impedimento del Juez Letrado Departamental, será sustituido por un ciudadano sacado á la suerte de la misma lista á que se refiere el artículo anterior.

Art. 11. Las funciones político-electorales, que las leyes atribuian hasta ahora á los Alcaldes Ordinarios de los pueblos, cabeza de departamentos, serán desempeñadas por uno de los miembros de la Junta E. Administrativa, que se designará por la suerte.

Art. 12. El Poder Ejecutivo nombrará promotores fiscales que entiendan en los juicios que se sigan ante los Jueces Letrados Departamentales, y desempeñarán simultáneamente las funciones que ejercian los Defensores de Menores.

Art. 13. La defensoria de Menores del Departamento de la Capital, será desempeñada por el Fiscal de lo Civil.

Art. 14. En las apelaciones que se interpusiesen de las sentencias promovidas por los Jueces Letrados Departamentales, conocerán los Jueces Letrados de lo Civil, de Comercio y del Crimen, segun las materias sobre las cuales recayese la sentencia apelada.

CAPÍTULO II

Jueces Letrados

Art. 15. Se establecen cuatro Juzgados Letrados en lo Civil, Intestados y Hacienda, tres en lo Criminal y dos en lo Comercial.

Estos Juzgados se distinguirán con la denominacion de primero, segundo, tercero y cuarto de lo Civil, Hacienda é Intestados.—Primero, segundo y tercero del Crimen; primero y segundo de Comercio.

Art. 16. Los Juzgados primero y segundo de lo Civil y primero y segundo del Crimen, ejercerán jurisdiccion en los asuntos que respectivamente le correspondan por los Departamentos de la Capital y Canelones.

El tercer Juzgado de lo Civil la tendrá en los pleitos de esta naturaleza pertenecientes á los Departamentos de San José, Florida, Colonia, Soriano, Durazno, Cerro-Largo, Minas y Maldonado.

El cuarto Juzgado de lo Civil en los Departamentos de Paysandú, Salto y Tacuarembó.

Art. 17. Al tercer Juzgado del Crímen corresponderá el conocimiento de las causas respectivas que comprende hoy la segunda seccion judicial.

Art. 18. El primer Juzgado de Comercio conocerá en todas las causas mercantiles contenciosas, cuya iniciativa proceda por demanda en juicio ordinario ejecutivo ó sumario: el segundo en todos los juicios comerciales de carácter universal é incidentes ó juicios especiales que de ellos se originasen.

Corresponderá tambien al segundo Juzgado de Comercio, intervenir en los demás casos no contenciosos y jurisdiccionales de su competencia, tales como inscripcion de contratos, dotes, poderes, rubricacion de libros, registros de sociedades y otras de la misma naturaleza.

Los dos Jueces de Comercio ejercerán la jurisdiccion que respectivamente les corresponda en todo el territorio del Estado.

Art. 19. Los Jueces de lo Civil primero y segundo y los del Crimen primero y segundo, ejercerán sus funciones en las causas ó pleitos de su respectiva competencia, alternándose por semana para recibir los asuntos que entren y continuarán conociendo en las que hubiesen prevenido hasta su concluision definitiva.

Art. 20. Los Jueces Letrados tienen el deber de pronunciar auto interlocutorio dentro de veinte dias y sentencias definitivas dentro de sesenta, desde que las causas queden legalmente conclusas.

Art. 21. En lo sucesivo el último dia hábil de cada mes pasarán todos los Jueces Letrados á la sala de la respectiva jurisdiccion una lista de las causas con espresion de su progreso y estado.

Art. 22. En el caso de omision por parte de los espresados Jueces, el Superior Tribunal de Justicia aplicará una multa de quinientos pesos al Juez omiso por la primera vez, de mil por la segunda y en el caso de tercera reincidencia, pronunciará la destitucion del Juez nombrando en seguida quien lo reemplace.

En estos casos habrá recursos de apelacion, el que deberá introducirse dentro de veinte y cuatro horas ante el Tribunal pleno, debiendo este fallar en juicio verbal dentro de cinco dias, con audiencia fiscal y en última instancia, sin mas recurso.

Art. 23. Hay retardo de justicia, cuando los Jueces ó Tribunales no provean dentro de los términos prefijados por esta Ley, salvo los casos de imposibilidad notoria ó justificada.

Art. 24. Los Jueces Letrados de lo Civil, de lo Criminal y de Comercio, se suplirán unos á otros los de cada ramo y en su defecto en el órden prescripto por

la Ley de cinco de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve y Decreto de doce de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.

Art. 25. Cada uno de los nuevos Jueces Letrados, tendrá un Escribano actuario y los demás empleados respectivos nombrados en la forma prescripta por las Leyes.

Art. 26. Los cuatro actuarios de los Jueces Letrados de lo Civil, actuarán con el Juez de turno de la primera seccion ó con los demás Jueces en los asuntos que entren por sus respectivas oficinas quedando á la eleccion de las partes interesadas el iniciar su asunto por cualquiera de las cuatro oficinas.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los actuarios de los Juzgados Letrados de Comercio.—Tambien es aplicable á los tres actuarios de los Juzgados del Crimen.

Todos los asuntos concluidos se archivarán en la Escribanía del Juzgado, porque hayan ocurrido, con arreglo á la jurisdiccion á que pertenezcan.

Art. 27. Todos los actuarios tienen el deber de anotar bajo su firma y sin gravámen de la parte interesada, en todo escrito, espediente ó pliego cerrado que se les presentasen, la fecha de entrada.

La omision de este requisito será penada por el Juez ó Tribunal de la causa, con cien pesos por la primera vez, doscientos por la segunda y destitucion en caso de reincidencia.

CAPÍTULO III

Los Fiscales

Art. 28. Habrá dos Fiscales, uno de lo Civil y otro del Crimen.

El Fiscal de lo Civil conocerá en todos los asuntos del fuero civil y desempeñará la defensoria general de Menores y la del Departamento con arreglo al artículo 15.

El Fiscal del Crimen entenderá en todos los asuntos del fuero criminal.

Art. 29. La Fiscalia de Gobierno y Hacienda será tambien desempeñada por dos Fiscales, correspondiendo á uno entender en todos los asuntos de carácter contencioso, y al otro en todos los asuntos de carácter administrativo con excepcion de los de esta clase que tramiten por el Ministerio de la Guerra.

El conocimiento de estos asuntos, se comete en adelante al Auditor de Guerra.

Art. 30. Cada uno de los Fiscales tendrá un escribiente.

Art. 31. Los Fiscales de lo Civil y del Crimen y el de Gobierno y Hacienda, en

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Tribunal Regional

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Para pronunciar sentencia definitiva ó interlocutoria, se necesita, cuando menos, la concurrencia de seis jueces, y que la sentencia tenga cinco votos conformes.

Art. 37. Cada sala conocerá en las causas de su respectiva competencia, que hayan subido ó suban por via de los recursos de Ley, de los Juzgados correspondientes.

Art. 38. No habiendo tres votos conformes en cada sala para pronunciar sentencias definitivas é interlocutorias con fuerza de tales, en las causas en que respectivamente conozcan, se integrará por sorteo con dos camaristas de la inmediata que no estuviesen impedidos.

Art. 39. Cuando en las causas de su respectiva competencia estuviesen justamente impedidos todos ó algunos miembros de una sala, ó hubieran sido recusados y su recusacion declarada legítima, serán reemplazados por los de la inmediata en el número necesario por sorteo y en su defecto por los de la subsiguiente.

Art. 40. Los recursos de segunda apelacion se interpondrán ante la sala que ha pronunciado sentencia, y para conocer del recurso, se pasará á la inmediata que se integrará con dos miembros mas de la tercera sala en el órden que corresponda.

Del recurso de revision conocerá la sala inmediata á la que dictó el auto.

Art. 41. En los casos en que para las integraciones no basten los Jueces del Tribunal, aquellas se harán por conjueces en la forma establecida por la Ley de tres de Marzo de mil ochocientos sesenta y cinco.

Art. 42. La recusacion de los miembros del Tribunal, se interpondrá ante la Sala que conoce de la causa, y se decidirá por los Jueces de la misma Sala no recusados, llamando por sorteo á los demás jueces hasta formar un Tribunal de cinco.

Los jueces titulares, sorteados en todos los casos, solo son recusables con expresion y justificacion de causa.

Art. 43. El sorteo de los miembros titulares del Tribunal, se hará para todos los casos en audiencia pública y con citacion de las partes.

Art. 44. Si la recusacion se refiriese á todos los miembros del Tribunal, la Sala que conoce ó debiera conocer de la causa, presentado el escrito de recusacion en forma, ordenará se proceda al sorteo de cinco jueces de entre los Abogados Nacionales, que procederán en la forma determinada por la ley de once de Abril de mil ochocientos setenta.

Art. 45. Para el órden de las integraciones, se tendrá por inmediata á la Sala de lo Civil, la de Hacienda, Intestados y del Crimen y vice-versa; y á la de Comercio la de lo Civil.

Art. 46. Cada una de las salas ejerce en las causas de su conocimiento la jurisdiccion de disciplina correccional.

Art. 47. Las salas del Tribunal Superior pronunciarán auto interlocutorio dentro de treinta dias, y sentencia definitiva dentro de noventa, desde que las causas queden conclusas.

Art. 48. La omision en el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, repetida hasta por la tercera vez en el curso de un año, aún en distintas causas, mediando requisicion de parte ó cuando constase comprobado el hecho de cualesquier otro modo no se hubiese despachado, será causa legítima de destitucion para el Ministro ó Ministros causantes de la demora.

La destitucion se pronunciará por el Tribunal en la forma prescripta por el artículo 4.° de la Ley de diez y siete de Julio de mil ochocientos treinta y nueve, pero en juicio sumario.

Art. 49. Cuando la demora procediese de un conjuez, vencidos los términos indicados, podrá ser separado á peticion de parte, debiendo satisfacer una multa
os y devolver el honorario que se hubiese recibido.
comprobar las omisiones á que se refieren los artículos veinte y
los, los Escribanos actuarios de los Tribunales de Apelaciones,
cion de anotar en auto las fechas en que se pasan las causas á
jueces ó conjueces del Tribunal y la de su devolucion.
le los Jueces Letrados, anotarán en igual sentido la fecha en
pendientes al despacho para sentencia interlocutoria y definitiva.
tacion harán simultáneamente los espresados funcionarios en un
examinar en la oficina los interesados.
de los escribanos en las anotaciones prescriptas, será penada por
on una multa de cincuenta pesos, por la segunda de cien y por
a destitucion del empleo, bastando para la imposicion de estas
constancia de la omision.
sala tendrá un escribano, un portero alguacil y un ordenanza,
ismo Sala y con la dotacion y subvencion para gastos de oficina
empleados actuales del Tribunal.
una de las salas mandará publicar semanalmente una relacion
espachados, con espresion de los nombres de los litigantes y la
videncias dictadas.

CAPÍTULO V

jueces actuales de lo Civil y el de Comercio, quedan encar-
mente de pronunciar sentencias definitivas en las causas que á

la promulgacion de la presente Ley se hallen en ese estado en sus respectivas urisdicciones.

Art. 54. Queda fijado como minimun de las sentencias á que se refiere el artículo anterior, el número de seis por cada mes.

Art. 55. Las disposiciones del artículo 53 se hacen estensivas á los actuales Jueces del Crimen, los que citarán, por lo ménos, durante cada mes, en seis causas á los Jurados que deben conocer para pronunciar en ellas el fallo correspondiente.

Art. 56. Las causas corrientes de lo Civil de la primera y segunda seccion, se distribuirán á sorteo ante el Tribunal Superior para su tramitacion y fallo entre los Jueces de nueva creacion, y las que correspondiesen á la jurisdiccion criminal y comercial se pasarán al mismo efecto á los nuevos Jueces.

Art. 57. Los mismos Jueces conocerán y decidirán las causas que se instauren hasta el dia en que se verifique la distribucion general de que habla el artículo siguiente.

Art. 58. Falladas las causas á que se refieren los artículos cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco y cincuenta y seis, el Tribunal, por medio de su sala respectiva distribuirá las que resulten pendientes á los Jueces de las respectivas jurisdicciones, por sorteo las que pertenezcan á los dos Jueces de lo Civil y á los dos del Crimen de la primera seccion, segun la seccion territorial á los otros dos Jueces de lo Civil, y segun su naturaleza, las que correspondan á los dos Jueces de Comercio.

Art. 59. Las causas pendientes á la instalacion de las salas en que se divide el Superior Tribunal, se distribuirán entre dichas salas, pasándose á cada una las que correspondan á su conocimiento con excepcion de aquellas de que han integrado conjueces con-anterioridad á la presente Ley.

Art. 60. La demora en el despacho, causada por alguno de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion á peticion de parte en las causas en que ella haya tenido lugar.

Art. 61. Promulgada la Ley, se procederá por la Asamblea General al nombramiento de los Letrados que reuniendo las condiciones requeridas por el artículo ciento dos de la Constitucion, deben integrar las tres salas de lo Civil, Hacienda, Intestados y Criminal y la de lo Comercial.

La Asamblea General designará cuales miembros formarán la primera sala, cuales los de la segunda y cuales los de la tercera.

Art. 62. El Tribunal pleno será presidido por el abogado mas antiguo, por el órden de matrícula; igual disposicion regirá respecto de la presidencia de cada sala.

Art. 63. El Poder Ejecutivo hará las erogaciones que demande la instalacion del nuevo Tribunal, el que le pasará para ser satisfecho, el presupuesto de al-

[illegible] de casa si es necesario, del mobiliario y demás enseres para su desempeño.

Art. 64. El nuevo Tribunal se instalará, en la forma establecida por esta Ley, en el mes de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, cuando termine el período.

Inmediatamente despues se nombrarán los Jueces que deban desempeñar las atribuciones creadas nuevamente; y hasta ese nombramiento continuarán los actuales despachando todos los asuntos á su cargo

Los Fiscales serán nombrados en igual época por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Art. 65. Los Tribunales Superiores ó Inferiores no podrán, en los casos ocurrentes, hacer aplicacion para fundar los fallos judiciales, de leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que contengan prescripciones evidentemente contrarias á las que están establecidas en la Constitucion.

Art. 66. Tienen los Tribunales la misma prohibicion para aplicar leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que tengan efecto retroactivo, y que traten de aplicarse á casos ocurridos antes de la promulgacion de tales leyes, decretos ó disposiciones gubernativas.

Esta disposicion solo tendrá aplicacion, respecto de las Leyes ó disposiciones que con este carácter se dicten para el futuro.

Art. 67. Es incompatible el ejercicio simultáneo de las funciones de miembros del Cuerpo Legislativo y de Juez ó empleado de la Administracion de Justicia.

Estos empleados, como los Fiscales y Promotores Fiscales, no podrán ejercer los oficios de abogados ó procuradores de parte.

Art. 68. Los Jueces Letrados Departamentales propondrán al Superior Tribunal de Apelaciones, los Escribanos que han de actuar en las causas de su competencia.

Art. 69. El archivo de causas y actuaciones de los Juzgados Ordinarios suprimidos, pasarán á las oficinas de los Juzgados Letrados Departamentales y estarán á cargo de los Escribanos de dichos Juzgados y bajo la dependencia de los Jueces respectivos.

Los protocolos que tengan los Juzgados Ordinarios, llevados por Escribanos, qtedarán en los pueblos á cargo de dicho Escribano.

La oficina de los Jueces Departamentales de la Capital, será desempeñada por un Escribano, y los archivos de los Juzgados Ordinarios del Departamento corresponderán á esta oficina, segun lo dispone el artículo anterior.

Art. 70. Los Jueces de Paz serán elegidos directamente en cada seccion por los ciudadanos inscriptos en el Registro Civil de la misma, ante una mesa electoral presidida por el Juez de Paz saliente, que se compondrá y procederá en la forma establecida por la Ley para las elecciones de Representantes.

Dicha mesa despues de verificar el escrutinio, estenderá el acta correspondiente, de la que pasará cópia al Juez electo, dando inmediatamente cuenta de todo lo obrado al Juez Letrado del Departamento.

La eleccion tendrá lugar el dia primero del año, ó en caso de impedimentos en el dia festivo inmediato.

Art. 71. La nulidad de sentencias de que habla el artículo duodécimo de la Ley de 15 de Mayo de 1856, se deducirá conjuntamente con la apelacion y dentro de los cinco dias que señala el artículo 2.° de dicha Ley.

Art. 72. La adhesion á la apelacion, deberá deducirse dentro del término corrido hasta la contestacion de la parte apelada al escrito de apelacion de la contraria.

Art. 73 Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 74. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 31 de Octubre de 1873.

CHUCARRO,
Presidente.
José Luis Missaglia,
Secretario.

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, sobre reformas en la administracion de justicia, es el resúmen depurado y armo

nizado de diversos proyectos que han concurrido á formular varios de los principales abogados y jurisconsultos de nuestro foro: unos en el rol de comisionados especialmente por el P. E., otros como miembros de este, y otros, en fin en su rol de Representantes.

Esa sola circunstancia seria ya una garantia de que el Proyecto en sus puntos capitales llena con acierto y en cuanto es posible por ahora la reconocida conveniencia y necesidad de ciertas reformas en la Administracion de Justicia.

No ha podido haber dos opiniones respecto á los principales puntos que era preciso y urgente atender, y se han llevado las reformas hasta donde es prudente y prácticos avanzarlas, adoptándolas como ensayo y medio de llegar mas tarde á la organizacion definitiva y al funcionamiento del Poder Judicial con arreglo á la

[illegible]

[illegible] ha procedido al estudio del Proyecto con el ánimo preconcebido á [illegible] modificaciones sobre puntos secundarios á que no debe subordinarse lo principal; y considerando que este ha sido cumplidamente llenado [illegible], se hace un honor en aconsejar su sancion sin alteracion alguna.

[illegible]

[illegible] Noviembre [illegible] de 1873.

José María Núñez—Javier Lavalle,
(disiente)

[illegible]

[illegible]—Yo creo señor Presidente, que las disposiciones que [illegible] Proyecto, necesitan tiempo para ser discutidas en general, y por [illegible] discutirlo detenida y con tiempo tan escaso para examinarlas en ge[illegible] Ley de tan inmensa gravedad, tan complicada y difícil de [illegible] sus dificultades, para resolver toda duda, y queden bien esclare[illegible] antes para poder entrar á la discusion particular y ver si el Pro[illegible] se presenta sancionado por la Cámara de Representantes, debe ser [illegible], desde que lo sancionáramos sin meditacion, sin reposo y sin

el tiempo necesario para comprenderlo y estudiar todas sus disposiciones, nos exponemos á que en la discusion particular surjan inconvenientes que no nos permitirán volver atrás para reconsiderar tan importante materia.

Por estas razones, hago mocion para que la discusion de este Proyecto sea libre.

(Apoyado).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Muñoz—Señor Presidente, haciendo una gran violencia á mi ánimo no puedo entrar á la discusion sin hacerla preceder de algunas palabras que importan para mí el cumplimiento de un deber moral.

Es la primera vez, que ocupo un asiento en el Senado y la primera en que lo veo integrado con miembros que no tienen el ejercicio de la ciudadanía.

El Senado me ha de permitir que yo proteste una y cuantas veces sea necesario.

El señor Gomensoro—Es fuera de la cuestion el asunto á que se refiere el señor Senador, y esto es tanto más sorprendente cuanto que él importa una acusacion injusta á los miembros del Senado.

Pido que se ciña al asunto de que se trata, el señor Senador.

El señor Muñoz—Voy á entrar á la cuestion. No hay derecho ni justicia para impedir una salvedad de conciencia.

Tengo la conviccion de que la Constitucion está violada.....

El señor Gomensoro—Vuelvo á llamar al órden, señor Presidente, se hacen acusaciones que no deben tener lugar en este recinto y pido que el señor Senador se ciña al asunto de que se trata, que es el Proyecto sobre Administracion de Justicia.

El señor Muñoz—Habilitado señor Presidente á desempeñar el cumplimiento de mis deberes, por la salvedad que dejo manifestada, voy á ocuparme del Proyecto de Administracion de Justicia.

No encuentro de peso las razones aducidas por el señor Senador por Paysandú porque la discusion general no afecta á los detalles como lo ha dicho el señor Senador.

Si este proyecto contiene en sus detalles puntos modificables, esto podrá tener lugar en la discusion particular.

Por otra parte, señor Presidente, es un asunto que viene acompañado por las discusiones de la prensa, en la que como he tenido el honor de decir en el informe que he formulado, han concurrido diversos proyectos que se han publicado.

De suponer es, que los señores Senadores han seguido el estudio de esta materia. Lo que se viene á repartir ahora, no es mas que la última y definitiva forma que se le ha dado, el último retoque.

Además, es uno de los asuntos designados en la convocatoria.

La mocion del señor Senador por Paysandú, importaria desconocer la urgencia y aun la necesidad que tenemos de entrar en una reforma de la Administracion de Justicia, y hariamos un grave mal al pais que clama contra la situacion actual de esa Administracion.

Debemos entrar á reformarla: si hay mejores proyectos que este, preséntense; pero no aplacemos un asunto de vital interés para el país.

La Ley es bastante estensa y combinada; obra de los hombres del foro; de los que tienen conocimientos en la materia y prácticas en los procedimientos judiciales.

En todas partes del mundo, leyes de esta naturaleza que casi se aproximan á lo que es un Código, no encuentran estas resistencias en los Cuerpos deliberantes y Legislativos.

Generalmente, entran á la consideracion de un Proyecto amparados de un informe que aconseja su adopcion ó su rechazo; y esto es lo único que entra en discusion. Y este proceder es cuerdo, señor Presidente.

No veo que, sin designar los puntos graves de defectos, nos consideremos más habilitados que los competentes, que casi la totalidad de nuestro foro, para apercibirnos que podemos hacer cosa mejor y más perfecta.

Por otra parte, señor Presidente, á la vez que llenamos una necesidad social hacemos un ensayo.

Si defectos tiene, si hay inconvenientes, ahí está el Cuerpo Legislativo para corregirlos; y nunca serán tan grandes como los que continuarán bajo el estado actual.

Siempre habremos mejorado.

Entonces ¿qué mal hay en la consideracion inmediata del Proyecto?

Cuando menos, se disminuye el mal y se hace todo el bien á nuestro alcance.

Yo creo que es realmente acto de patriotismo.

Aquí no hay cabe á ninguna clase de pasiones bastardas; es un beneficio directo que hacemos al pueblo.

Por eso, en cuanto me era dado representar á la Comision, habia entrado á estudiar el asunto con el ánimo predispuesto á no ocuparme de detalles secundarios que la práctica enseñará si son los mas convenientes ó no.

Pero, desde luego señor Presidente, los pleitos en el estado actual, no aventuramos sino á mejorarlos.

Esto, unido á las razones con que he entrado á la cuestion, me parece que debe tambien predisponer el ánimo de los señores Senadores á acoger este asunto por cuya sancion clama el interés público.

Yo no puedo jactarme de práctica forense señor Presidente, pero en la poca que ejerzo, puedo palpar bien los males que bajo todos respectos se sufren con la actual Administracion de Justicia.

La morosidad en el despacho lo hace malo en todo, todo viene á torcerse simplemente por la morosidad en el despacho de las causas.

La responsabilidad de los Jueces, difícil de hacerse efectiva; nula ella misma; sin estímulo para el desempeño de sus funciones, por el escesivo recargo de trabajo, ¿queremos servir la Administracion de Justicia con el mismo personal que cuando teníamos la mitad de la poblacion y la mitad de la importancia vital en todos respectos?

¿Cómo no subvenir á este aumento proporcional? y esto en parte viene á ser llenado por el Proyecto.

¿Qué mal hay en adoptarlo?

La supresion de los Alcaldes Ordinarios, punto sobre el cual se ha insistido en otra época como institucion no mencionada en la Constitucion; que no está en el organismo Constituciona'; en el recargo de gastos, por la necesidad en que están de consultar letrados cuyos honorarios vienen á gravar á los litigantes; á todos estos inconvenientes subviene el Proyecto.

Si se crée que tiene defectos de detalle que pueden ser mejorados, eso lo veremos en la discusion particular.

No veo pues un fundamento razonable en la mocion hecha por el señor Senador por Paysandú, así como tampoco he visto en la discordancia de mi honorable colega, porque entiendo que un tribunal colegiado en los casos de las resoluciones que hayan de tomarse, la minoría ó el individuo que no esté conforme, puede firmar discorde; pero cuando una Comision no va á dictar resolucion sino que va á dictaminar, si á eso se agrega que divididos no forman mayoría ni minoría, ámbos individuos tienen iguales deberes, y deben dictaminar.

Yo, señor Presidente, participaré de la resolucion

¡Qué será del pais si no se procede á sancionar la reforma de la Administracion de Justicia, cualquiera que ella sea!.....

Por eso, me manifiesto dispuesto á sostener el proyecto que ha venido de la Cámara de Representantes, tal cual se ha sancionado.

El señor Chucarro—El señor Senador que me ha precedido en la palabra ha empezado su alocucion haciendo observaciones á mi mocion prévia.

Dos veces ha hecho referencia en su discurso á mi mocion que la Cámara ya ha resuelto.

El señor Muñoz—No se ha votado.

El señor Chucarro—No se ha votado: y ¿porqué está en discusion?

El señor Presidente—La mocion del señor Senador, es para declarar libre la discusion: y es lo que se ha votado.

El señor Chucarro—El señor Senador ha hablado sobre mi mocion, haciéndole observaciones. Con eso empezó su discurso, por consiguiente voy á contestar

á las razones que ha dado en sostenimiento del Proyecto en discusion general, que es á lo que debemos concretarnos.

Cuando hice esa mocion, me he fundado en el derecho que tengo de hacerla: por que nuestro reglamento establece que todo Proyecto en discusion general debe versar la discusion, sobre las ventajas ó inconvenientes del Proyecto: y es á esto que se dirije la mocion que he hecho, por que considero que el Proyecto en discusion contiene disposiciones tan inconvenientes, que las ventajas que de él se puedan sacar no compensarán los inconvenientes que traerán algunas de sus disposiciones.

Ha dicho el señor Senador por Montevideo, que nada supone la discusion general, por que queda el campo libre para hacer las modificaciones que se quieran en la discusion particular.

Pero, señor Presidente; si sancionamos una materia que en general la vemos llena de inconvenientes ¿cómo vamos á modificarla si participamos en general de los principios contenidos en ese Proyecto, que trae aparejadas las demás disposiciones?

¿Cómo vamos á modificar un principio adoptado en general?

Creo que están destruidos los argumentos que ha aducido el señor Senador para demostrar que mi mocion es inconveniente.

Entraré ahora á esplicar la razon porque he pedido que esta discusion sea libre tratándose de un asunto de tanta gravedad como este.

Primero porque debemos ver si esta materia en el conjunto de sus disposiciones dá los resultados que se propone el legislador. Si se obtienen las ventajas que necesita el país para mejorar las condiciones en que se encuentra la Administracion de Justicia.

No veo señor Presidente, en este Proyecto una base positiva. Comprende una materia que comprende las atribuciones del mismo poder judicial: participa de su organizacion constitucional y tiene su parte reglamentaria, sobre todo no dá á ese poder la soberanía ó superintendencia que debe ejercer como los demás poderes.

Por las disposiciones de este Proyecto faltamos al mandato de nuestros Constituyentes que establecieron la organizacion de los tres Altos Poderes en quienes reside delegado el ejercicio de la Soberanía Nacional: pero que entonces, que hace 44 años, no habia medios, porque el país carecia de hombres para organizar ese Poder como la Constitucion lo prescribe, se estableció como hasta hoy: pero provisoriamente, porque el país no podia estar sin Administracion de Justicia: y por eso se dictó el Reglamento provisorio, no porque ese Reglamento comprenda en nada á esos funcionarios, á nada de lo que corresponda á la cabeza de ese Poder sinó á la Administracion de Justicia en lo civil y criminal: asi es que no contiene nada ese Reglamento provisorio respecto á la organizacion de ese Poder Judicial.

Así es que nuestra Ley Fundamental solo ha establecido Jueces de Paz, Jueces de primera instancia en lo civil y criminal en todos los Departamentos: Tribunal ó Tribunales de Apelaciones y la Alta Corte de Justicia que es la que tiene la supremacia en ese poder, que en sí misma están comprendidos todos: desde los jueces de paz hasta el último Tribunal: por que todos están bajo la superitendencia de esa Alta Corte que es la unidad que representa al poder judicial.

En esta Ley se toma parte en la organizacion constitucional de ese poder en cuanto al nombramiento de Jueces de primera instancia en los Departamentos: y esa misma organizacion que se quiere dar invocando las disposiciones constitucionales se contradice porque no se les dá á esos Jueces en lo Civil y Criminal la jurisdiccion que la Constitucion quiere que tengan en cada Departamento: y se hace á ese Poder dependiente del Poder Legislativo: cuando establecido como corresponde en nada depende del Cuerpo Legislativo. Presentemente, por el momento tiene esa dependencia, mientras no esté establecida la Alta Corte de ese Poder, y mientras no esté organizada como corresponde.

Por eso los Constituyentes al tiempo de cerrar sus sesiones declararon: que los artículos tales y cuales quedaban en suspenso mientras no hubiese número suficiente de abogados: cuyos artículos son los que se refieren á la Alta Córte de Justicia: y tambien por la carencia de recursos para compensar sus servicios segun la alta categoria que deben investir.

Estas son las razones que entónces se tuvieron en vista.

¿Hemos llegado despues de 42 años á presentar al país la Constitucion complementada?

Establézcase el Poder Judicial como corresponde, con las responsabilidades y superintendencia general que tiene sobre todos los jueces; que eso es lo que ha de dar garantías y no las leyes especiales que dicte el Cuerpo Legislativo, imponiendo penas y esto y lo otro á los jueces que se desempeñan mal.

La cabeza de ese Poder es la que ha de imponer á todos el cumplimiento de sus deberes.

De consiguiente creo, que este Proyecto no satisface los vehementes deseos de todos.

El señor Senador por Montevideo ha dado la razon de que el país clama porque la administracion de Justicia en el estado en que se encuentra, que no ofrece las garantías que tenemos derecho á esperar.

Pero señores ¿atiende á esas necesidades del pais este nuevo Reglamento provisorio, dispendioso, complicado con diferentes Tribunales Superiores?

Porqué señores no se dejan tantos empleados, todo ese personal que se necesita para las tres salas; toda esa multitud de empleados tal vez mas dispendiosa de lo que puede ser la organizacion como corresponde, del Poder Judicial?

Mucho mas que la misma Constitucion dice: que la organizacion del Poder Ju-

dicial que deja establecida, queda en suspenso menos los Jueces de Paz que son los únicos funcionarios que deja la Constitucion en pié porque especifica cuales son los empleados de esa administracion que deben quedar; que son los Jueces de Paz, Jueces de 1.ª Instancia, los mismos que no se pueden suprimir como no se puede suprimir la Alta Corte de Justicia que es la base del Poder Judicial

Porqué hemos siempre de introducir reformas en una Administracion provisoria á quien le falta parte de su organizacion Constitucional y que tiene otra que no lo son y que son si mucho más complicadas cuando está determinado por la misma Constitucion, que las Legislaturas siguientes, inclusa la primera, se ocuparán de dotar al país con la organizacion del Poder Judicial? ¿Cuándo hay número de Letrados?

Yo pregunto señores, si en 42 años no hemos tenido suficiente número de Letrados para formar el personal del Poder Judicial; y si lo hemos tenido ¿porqué no se ha hecho?

¿Pues qué, hemos estado imposibilitados de hacerlo?

En mi concepto es materialmente imposible que esta Ley pueda tener efecto; pues qué ¿no hay más que poner en el papel: habrá tantos Jueces Letrados en los Departamentos; el Poder Ejecutivo los nombrará desde que lo sanciona la Ley? —¿Qué van á hacer estos Jueces que en virtud de esa Ley se nombren, si no tienen los medios de ejercer los deberes que les corresponden?

¿Hay en los Departamentos los elementos necesarios que es preciso proporcionarles con anticipacion?—No los hay.

Hay que pensar que en los Departamentos se necesita casa para el despacho del Juez y archivo del Escribano: porque no han de andar ambulantes, viviendo en casas de particulares: es preciso pues, establecer los alquileres que han de pagar en cada Departamento y préviamente deberia autorizarse al Poder Ejecutivo cuando se quisiese establecer el Poder Judicial, para que presentase un Proyecto sobre el establecimiento de todas esas oficinas que son necesarias en todos los Departamentos, que no son cuatro reales.

No está todo en que se nombren Jueces de Paz y de primera instancia en los Departamentos. ¿Qué van á hacer allá esos Jueces?

No! hay mucho que hacer antes, muchas disposiciones que tomar previamente.

Nadie ha deseado mas que yo, que el pais vea complementada su Constitucion con la organizacion del Poder Judicial, tan necesaria para dar las garantias que en cumplimiento de su mision la Constitucion le impone.

Sin esto, sin la organizacion debida, quedaremos como estamos ó peor.

Presentemos al País la base constitucional que ha aceptado y jurado.

Presentemos al pueblo el resultado de lo que es obra suya; no le presentemos organizaciones provisorias que no harán sino traer inconvenientes y gastos.

Por consiguiente, me reservo contestar á las demás observaciones que se ha-

cen en pró del Proyecto en general, y digo que así como se presenta, no estoy porque el Senado lo sancione.

El señor Laviña—Estoy en el deber de satisfacer á mi honorable colega de Comision.

Sin duda habrá causado estrañeza que yo haya firmado discorde en un asunto en que confieso no tener competencia relativamente á la conocida y que reconozco en mi honorable colega.

Antes de entrar en consideraciones sobre este asunto, debo declarar al Senado que nadie desea mas que yo una radical reforma en la Administracion de Justicia.

Yo deseo que el pueblo tenga justicia pronta y barata porque soy del pueblo, conozco sus necesidades y sé que ansía por una justicia pronta y barata, como estaria en contra de cualquier pensamiento que no trajese esos beneficios.

Pero, señor Presidente, es que yo no veo que el Proyecto que nos ocupa dé al pueblo esos resultados que tanto necesita y porque clama.

Lo que veo, es un proyecto que por sus resultados viene á gravar enormemente el Presupuesto General de Gastos, lo menos en trescientos y tantos mil pesos.

Esto no seria nada, aunque fuese medio millon toda vez que el pueblo fuese beneficiado.

Pero gastar anualmente esa suma sin resultado alguno; pensar en establecer jueces en todos los Departamentos de campaña sin haber pedido ni ocupadonos antes de pedir una estadistica á los Alcaldes Ordinarios para saber un año con otro el número de las causas que tramitan en esos Departamentos y si es necesario costear en ellos un Juez Letrado en lo Civil y otro en lo Criminal.

Con conocimiento de causa, veriamos si era bastante el nombramiento de tres Jueces ó de cuatro, ó si era excesivo el nombramiento de doce á ciegas.

Por otra parte, estos jueces que se pretende crear en los Departamentos y que yo estoy en que llegará una época en que deban establecerse, deben llevar facultades ámplias, porque no veo beneficio ninguno al nombrar un Juez de lo Civil y Criminal en los Departamentos, y que los ciudadanos tengan que venir á la Capital á muchisimas leguas, porque la cuestion es de mil pesos más: porque los Jueces Letrados no pueden entender en cuestion que pase de cinco mil pesos, es decir, poco más que los Alcaldes Ordinarios.

¿Y qué beneficio reporta el pais de esto, pregunto yó?

Han pesado sobre mi ánimo, las consideraciones que precisamente ha manifestado mi honorable colega por Paysandú, y que creo escusado decir, que las encuentro muy justas.

Pero tambien ha influido en mí, otra causa.

Se habla mucho de personas muy competentes. que han confeccionado esta Ley; y entre tanto yo veo aquí el dictámen de personas muy respetables, de primera

nota en el país, como es el doctor Rüker, el doctor Requena (padre), doctor Forteza y otros muy competentes en materia jurídica.

Vamos á ver ahora cual es el parecer, tratándose de ir muy allá en esta materia, cual es el parecer de esa Comision presentado al Gobierno, y oigase que esa Comision ha discutido pacíficamente, y aun en estas condiciones, no se ha animado á ir mas allá en esta materia, y ahora, se quiere que aprobemos una Ley de 74 artículos confeccionados en el calor de la discusion, cuando hombres de tanta nota dicen lo que voy á pedir al señor Presidente se sirva mandar leer, para oir el parecer de esa Comision nombrada por el Poder Ejecutivo.

Está marcado en el primer párrafo.

«Instalada recien esta Comision el 18 del corriente por causas que son de pública notoriedad, se ocupó desde luego en adquirir datos, é informarse respecto del estado de la administracion de justicia en sus distintos ramos, á fin de hallarse habilitada para iniciar los trabajos que sobre tan importante materia tuvo V. E. á bien encomendarle.

—Bien, hasta ahí.

Ahora, el otro párrafo donde la Comision dice que no se ha animado á hacer otra cosa.

«En presencia de este estado de cosas, la Comision habria deseado responder desde luego á los propósitos de V. E. con la anticipacion indispensable, á fin de que sus trabajos pudieran ser utilizados durante el periodo legislativo próximo á terminar; pero el estudio sistemado y maduro que exigen las cuestiones que deben resolverse, y la premura del tiempo como V. E. lo comprenderá fácilmente no le permite formular el plan general de reformas, que espera estar en aptitud de poder presentar mas adelante.

Muy bien: se ve pues, que sobre dos puntos de muchísima importancia, la Comision nombrada por el Gobierno para confeccionar el proyecto, no se ha animado y promete ocuparse con más calma, porque considera que es un asunto de la mayor importancia y gravedad: y nosotros como ha dicho muy bien el señor Senador por Paysandú, vamos á mandar ya doce Jueces á la campaña cuando en la mayor parte de los departamentos apenas hay un rancho con un cepo para guardar los criminales: vamos á mandar un Juez con 400 $ mensuales, escribano, casa independiente etc. para recargar al país sin fruto alguno.

Pero vuelvo á manifestar, que soy incompetente en esta materia.

Ha podido pesar mucho en mi ánimo la opinion de los hombres competentes que acabo de mencionar, que no se han animado á resolver esos puntos que dejan para meditarlos con mas calma y ofrecen al Gobierno presentar oportunamente un Proyecto.

Es por esto que yo, lego en la materia, no puedo aquí á ojos cerrados dar mi

voto á una Ley hecha con tanta precipitacion, porque no quiero causar un mal á mi País.

Por estas consideraciones, sin desechar la Ley que puede ser muy buena; teniendo presente que Febrero se aproxima y que mas conviene esperar á las sesiones ordinarias en que con mas calma podrá discutirse materia tan importante.

Soy de opinion, y al efecto por si mereciese la cooperacion de mis Honorables Colegas, haria una mocion de órden, porque repito, no me encuentro habilitado para dar mi voto por una Ley de 74 artículos hecha en el calor de la discusion como todo el pueblo lo sabe, y no es posible cuando hombres tan competentes declaran que se necesita mucho estudio, mucha calma y muchísima meditacion para hacer una obra de esta naturaleza, ¿y aceptamos nosotros y queremos sin meditacion sancionar una Ley cuyas consecuencias pueden ser fatales para el País?

Sírvase el señor Secretario escribir la mocion de órden que voy á redactar.

«Aplázase la consideracion del proyecto sobre Administracion de Justicia.»

Si mereciese el honor de ser apoyada, este es mi modo de pensar.

El señor Gomensoro—Yo apoyo la mocion.

El señor Carve—No habia apoyado la indicacion del señor Senador por Paysandú ni tampoco apoyo la mocion prévia que acaba de presentarse, porque hacen mucha fuerza en mi ánimo ciertas reformas de urgente necesidad que se ven en el Proyecto de Ley mandado por la Cámara de Representantes que está á consideracion del Honorable Senado.

Los puntos principales que yo debia tocar aunque incompetente en esta materia, me escusan de hacerlo, las indicaciones oportunas del señor Senador por Montevideo.

No hay porqué ni veo que se dén razones bastantes apesar de lo que ha espuesto el señor Senador que me ha precedido, para suspender la consideracion de un asunto tan importante y tan reclamado por las necesidades del país, asunto que esa misma Comision de Abogados que se cita, reconoce que es de imperiosa necesidad, cual es la reforma de la Administacion de Justicia.

Tampoco respecto á lo que ha dicho el señor Senador por Paysandú de que este asunto debe tratarse en general, encuentro razon, porque para eso venimos á sesion y porque como ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo, está la discusion particular en la cual pueden hacerse las supresiones y adiciones ó las variaciones que se quieran introducir en el proyecto.

Ni una razon siquiera encuentro, para aplazar la consideracion de este asunto y entiendo que el deber de la mesa es proponer á la Cámara que vote si quiere ó no ocuparse de este asunto en general que es como se resuelve esta cuestion; que si no quiere ocuparse en general, no tenemos para que hablar mas del asunto.

El señor Laviña—Hay una mocion de órden apoyada.

El señor Carve—Antes he pedido la palabra.

ples á mi juicio.
royecto sometido
muy competentes
ue han puesto su
el Poder Ejecuti-
raordinaria, y ha
y creo, que han
ilustradas para
como no podrá

e asunto, pero no
judicial.
es creen conve-

cion para que se
es urgente esta

er conocimiento
conviene mandar

Alcaldes Ordina

que hacer á un

asunto de alguna
para el litigante:

. lo que gaste la
cion de Justicia.
iscusion del Pro-

consideracion de

on de un asunto
a libre discusion?
general cuando

ando mi mocion
scusion.

El señor Presidente—La mesa entiende que la discusion debe versar sobre la cuestion puesto que el reglamento manda que las cuestiones de órden sean inmediatamente discutidas.

El señor Gomensoro—Cuando apoyé la mocion del Honorable miembro de la Comision de Legislacion fué en el concepto de que ella importaba tanto como un informe escrito y así es que para mi no ha debido ni necesitar de apoyo, desde que el honorable miembro de la Comision la presentaba como su informe en disidencia con su Honorable colega.

Esto he tenido presente cuando he votado porque la discusion general sea libre.

El señor Muñoz—Me felicito, señor Presidente, de haber oido una voz acorde con las opiniones ó con algunas de las opiniones que he vertido en mis anteriores palabras en favor de la consideracion del Proyecto de reforma de la Administracion de Justicia.

No se puede encontrar, señor Presidente, por mas que haya el temor ó el ánimo esté predispuesto á no aventurar algun ensayo, no se pueden encontrar razones de peso, sinó divagaciones, generalidades que se podrian aplicar siempre á cualquier Proyecto de Ley: porque el género humano no es perfectible; y de cierto, lo que hace en la actualidad, es susceptible de ser mejorado despues.

Si por no llegar á la perfeccion no hubiese de hacerse nada, quedaria estacionario.

Por un lado, señor Presidente, y esto es de tomar en consideracion, las objeciones que se hacen á la consideracion de este Proyecto se fundan en opiniones diametralmente opuestas.

El señor Senador por Paysandú se opone, porque no vá bien lejos el Proyecto; porque queda todavia en lo provisorio: porque no establece desde ya la Alta Córte de Justicia: y el señor Senador por la Florida se opone porque se vá demasiado lejos; porque se nombran muchos Jueces.

Estremos opuestos.

El señor Senador por Paysandú, quiere que se organice la Alta Córte de Justicia, por que ya sobran abogados que son la condicion indispensable para establecerla: el señor Senador por la Florida no admite tantos abogados.

El señor Laviña—No he dicho eso.

El señor Muñoz—Creo haber oido, que no tenemos los elementos necesarios para el personal.

El señor Laviña—Nó.

El señor Muñoz—Se ha hablado de gastos, señor Presidente; ¿es buen razonamiento para el pais, que se eche en cara el gasto de Administracion de Justicia, cuando hemos corrido cuarenta y dos años de vida independiente sin gastar lo que deberiamos haber gastado en esa Administracion de Justicia; una de las

principales instituciones con que quiere ser servido el pueblo para hacer efectivas sus garantías?

Mientras tenemos mucha disposicion para gastar en el sostenimiento del Poder público, bajo otras manifestaciones á la administracion de justicia la queremos

el mismo personal que cuando el pais tenia la quinta parte de pobla-

e esplico lo de cierta dependencia que el Poder Judicial tiene del

lativo, porque ¿acaso el Cuerpo Legislativo no podrá siempre hacer

Jueces con arreglo á la ley?

ona la Constitucion al establecer la misma alta corte de justicia, cu-

ientos y ejercicio en sus funciones deban ser segun la ley lo esta-

por ventura el determinar su procedimiento; constituye depen-

an cargo á la Constitucion de la República que asi lo establece por

la organizacion del Poder Judicial dice como lo establezca la ley.

quien puede dictarla sino el cuerpo Legislativo?

dependencia: el uno legislando y el otro aplicando la ley.

en las razones que ido comparando no encuentro una de funda-

s préviasl Señores! hacer preceder la materialidad de la construc-

icios! Nosotros que hemos visto hacer esfuerzos al pais. Los que

de cincuenta años, que hemos visto funcionar los Jueces de Paz en

uchos, los ciudadanos rendidos de andar en andas, y queremos cons-

s para que los señores Jueces vayan á desempeñar sus funciones.

Chucarro—No señor, las cárceles.

Muñoz—Y por ventura los reos cometen los delitos en las puertas de

que ¿no tienen que recorrer toda la distancia que nos separa del De-

londe se forma el sumario morosamente, y mientras tanto no tiene

cer en los lugares determinados actualmente?

se un paso adelante: establézcase la Administracion de Justicia en

ientos y entónces correlativamente vendrá la construccion de los edi-

nsables.

ás, sin alcanzar á organizar la cabeza del Poder Judicial en la forma

l, porque para eso la misma Constitucion nos autoriza á dejarla en

ta que las Legislaturas consideren que ha llegado la época de hacerlo,

to demos los pasos preparatorios, y pues que se habla de Jueces Le-

stos sean Departamentales como los establece la Constitucion en su

que dice: «En los Departamentos habrá Jueces Letrados, etc.», y no

ficiar á un Departamento mas que á otro.

iente, no se hable del número de Jueces. El número de Jueces es el

número de los Departamentos, sin mas excepcion que el aumento proporcional de estos en la Capital, que representa la vida orgánica de todo el país.

Se ha hecho referencia para contrariar la sancion de este proyecto, á opiniones de notabilidades del foro, manifestadas con ocasion de acompañar un proyecto al Poder Ejecutivo.

Si los señores Senadores hubieran comparado los trabajos muy meritorios sin duda de la Comision, con el Proyecto definitivamente adoptado por la Cámara de Representantes, habrian notado que se han tomado muchas de sus opiniones, gran parte de ellas; asi como tambien el Poder Ejecutivo que no creyó deber plegarse á todas las indicaciones de esa Comision en su proyecto, presentó el suyo, del cual tambien se han tomado muchos puntos.

De consiguiente, no se ha desatendido el peso de esas opiniones.

Han entrado por mucho y son uno de los principales contingentes para la formacion del Proyecto.

Con dificultad se presentará una Ley, que sea el fruto del contingente de inteligencias, como es la presente.

No se ha querido dar la suficiente importancia, señor Presidente, á las observaciones que tuve el honor de hacer primeramente y que tuve la complacencia de ver corroboradas por las opiniones del señor Senador por San José.

La situacion actual es malísima, señores.

Si el Proyecto que está en discusion no llena todas las exijencias,—como no las llenará indudablemente,—salgamos siquiera! de la situacion actual.

Mejorémosla en cuanto nos sea posible.

El aplazamiento, no hace más que prolongar este malestar.

No hay necesidad de conocimientos prévios; no hay necesidad de conocimientos estadísticos que pueden venir despues y servir de base á ulteriores disposiciones. Pero por ahora consta el hecho de que los Departamentos están sufriendo considerablemente, por la centralizacion de la Administracion de la Justicia en Montevideo.

Y no se diga que no se llena el objeto porque se limita la cantidad, en que deben entender esos Jueces.

No, no solamente se elevá la jurisdiccion de los Jueces de primera instancia, lo que les hará abarcar la mayor parte de las transacciones, sino que algun límite ha de tener la jurisdiccion respectiva.

Esas objeciones que se hacen á los Jueces Letrados Departamentales se pueden hacer á los Jueces de Paz en sus respectivas secciones.

Tambien se podria decir que por 500 $ no se puede ir á un Juez de Paz, y si á éste se le marcase una jurisdiccion de 1.000 $, por 1.050, tendria que ir á otro Juez.

[illegible] a suma mayor de la inter-
[illegible] comprendida en la mayor parte

[illegible] que hace respecto que esta clase
[illegible] en una Cámara no puede decirse que
[illegible] posible en alguno de sus artículos,
[illegible] de la Cámara de Representantes desde
[illegible] por [illegible] meses: ha estado repartido; ha

[illegible] mucho el trabajo de elaboracion, de detalle;
[illegible] Creo yo, señor Presidente, que animados
[illegible] animados todos de hacer el bien posible al
[illegible] de una buena Administracion de Justicia:
[illegible] hacer efectiva la responsabilidad de los Jueces; la
[illegible] á la Constitucion, creia señor Presidente,
[illegible] recibido con más unanimidad, si es posible que
[illegible], que otras leyes que han venido.

[illegible] una prevencion cruel la de que el Pais desde el 1.° de Enero
[illegible] beneficios de este ensayo.
[illegible] del convencimiento y estoy dispuesto á seguir sosteniendo el

[illegible]—Voy á contestar á algunas de las razones que ha emitido el
[illegible]. No sé si podré retener en la memoria todas las

[illegible]nes que ha dado, es que esa limitacion que se hace á los Jueces
[illegible] de Civil y Criminal, es conforme á la organizacion que se dá á
[illegible]mentales

[illegible] soy del todo no tengo conocimiento ninguno en la organiza-
[illegible]cion de Justicia, pero la razon natural me hace comprender
[illegible] establecen por la Constitucion los Jueces de 1.ª Instancia en lo
[illegible], fué para que estos Jueces ejerciesen las funciones que les cor-
[illegible]s leyes generales.
[illegible] civil en primera instancia, se sigue, sea la cantidad que sea, señor

[illegible]do, en las causas en lo civil ¿y qué límite se podrá poner á las

—Eso lo dice la Ley.
[illegible]— No podria el Juez de 1.ª Instancia seguir una causa.....
—Ahí están los Jueces del Crimen.

El señor Chucarro—Venimos aquí á poner contrapeso á las mismas disposiciones de la Constitucion.

¿Cuál es la Ley que ha regido hasta ahora?

Esos miserables Jueces que habia en los Departamentos ¿no tenian esa jurisdiccion plena, apesar de ser legos?

¿Llevan la tramitacion de los asuntos criminales hasta sentenciar á muerte á los reos?

El señor Muñoz—No señor.

El señor Chucarro—Cómo no señor?

Por quién fué sentenciado á muerte el Coronel ó Comandante don Pedro....

El señor Muñoz—Durante la dominacion de los Brasileros.

El señor Chucarro—Durante la dominacion del país, por un Alcalde nombrado por el pueblo.

Deseo tanto como el mejor, y la prueba es, que inicié el establecimiento de esos Juzgados en la forma Constitucional, dividiendo el territorio en cuatro Secciones, pero proveyendo al mismo tiempo á esos Jueces en sus respectivas Secciones, de la cantidad asignada por el Cuerpo Legislativo, para construccion de Cárceles y edificios.

El país, es testigo de eso; en Maldonado se estableció uno de los Juzgados de 1.ª Instancia en lo Civil y Criminal, y se estableció previamente antes de ir á funcionar el Juez; y en las Cárceles, se gastaron 50,000 pesos

Que ¿no hay mas que decir, vamos á poner Jueces de 1.ª Institucion con arreglo á la Constitucion?

Francamente no, señores: repito, deseo como el mejor que el Poder Judicial, se organice constitucionalmente; tal cual lo establece la Constitucion.

¿Estamos acaso facultados para dictar leyes contrarias á la Constitucion?

¿Quien nos ha autorizado para eso?

Yo no sé porqué el Cuerpo Legislativo teniendo el mandato de la Constituyente de proveer á esa organizacion judicial en la 1.ª Legislatura ó siguienies, cuando hubiese suficientemente número de abogados, ¿porqué este Proyecto en sus articulos no contiene esta disposion, que es la que debió servirle de base?

Ya digo, que este proyecto no es admisible en general, lo mismo que digo de la incompatibilidad que esta Ley establece entre las funciones de Juez y Representante ó Senador.

Serán incompatibles como lo son de hecho porque no pueden entrar á desempeñar las dos funciones, pero de derecho nó, porque se necesitaria una interpretacion auténtica de la Constitucion que declare esa incompatibilidad.—No basta una Ley parcial.

Eso que se dice que nada es necesario para la seguridad de los delincuentes y

lado á otro
do el pueblo
gun- parte.
lmente ne-
artículos; no
les, otras in-
bilitar de la

Justicia?

ucesivo.
r el trámite
de aplazado

rias, en mo-
le muy poco
e un par de

ncia segun

tendrán que
porque hay
e una sepa-

creo, que el

pero si en el

do sinó en

opiniones y

ho público
e el Senado

El señor Presidente—Habiendo pasado la hora, se suspenderá la s continuaria el lúnes.

Se suspendió á las cuatro y veinte y tres minutos.

La Bandera.
Tacuarembó

17.ª Sesion extraordinaria del 1.º de Dicie

Preside el señor Varela

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos, estando p señores Senadores por los Departamentos de Soriano, Minas, Florida, Tacuarembó, Maldonado y Canelones, faltando con licencia los Sena Salto, Colonia, Cerro-Largo y Paysandú.

Leida y aprobada el acta anterior, se dá cuenta de este asunto:

El Poder Ejecutivo solicita de la Honorable Asamblea General, la fondos especiales para las obras de salubridad de la Capital y forma so á que se refieren las Leyes respectivas del último período.

A la Comision de Legislacion.

La mesa declara que continúa la discusion general sobre el Proye nistracion de Justicia.

este asunto

re venta de

873.

lscal, hacen
arentes con-

temente re-
que ninguna
oporcionan-
verdaderos
epública en
asi como lo
carga algu-
una subro-

H. con el
correspon-
nejor éxito

l.
DA.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda ha tomado en consideracion la nota Ejecutivo fecha 17 de Octubre del corriente año, solicitando autoriz enagenar los edificios que hoy sirven para cuarteles, y que segun la n ninguna aplicacion tienen para el servicio público, y es de opinion preste su sancion al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para enagenar en rema los edificios que hoy sirven para cuarteles y que no sean de utilidad pú

Art. 2.° Autorízasele además para aplicar el producto de dichas pro la construccion de nuevos edificios con el objeto indicado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Noviembre 27 de 1873.

Javier Laviña—Manuel A.

13.ª Sesion extraordinaria del 2 de Diciembre

Preside el señor Varela

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos, concurren los señores Muñoz, Piñeiro, Chucarro, Gomez, Laviña, Gomensoro, Carve y Silva.

Se aprueba el acta de la anterior.

El señor Presidente—No habiendo asuntos de que dar cuenta, se pasará á la órden del dia.

Continúa la discusion general sobre el proyecto de administracion de justicia.

El señor Muñoz—Reconozco señor Presidente, que cuando se tiene por delante un asunto de tan grave importancia y de combinacion complicada de suyo como este, hay una natural escitacion para resolverse á tomar una resolucion: y asi me esplico las opiniones que se han manifestado en el sentido de que el asunto de la órden del dia sea aplazado para el periodo ordinario.

Sin embargo, señor Presidente, el motivo de las dudas, de la escitacion, existirá siempre que el Cuerpo Legislativo haya de sancionar una Ley cualquiera sobre reforma radical de la Administracion de Justicia.

Se han de presentar incertidumbres del resultado que se obtendrá con la reforma.

¿Se querrá contar de antemano con que nada se vá á aventurar y que al contrario se vá á mejorar?

Pero esta seguridad y esta garantía es muy difícil que se vea en todos los casos de reforma: reformas que por otra parte se reconocen indispensables.

Se reconoce malo lo existente.

Se teme sin embargo el cambio en la duda de no mejorar.

Pero no se exagere esta duda hasta el estremo de hacerse estacionario el estado que se reconoce malo: de renunciar al progreso, á la mejora de la institucion.

De consiguiente esta sola circunstancia de la exitacion natural no debe ser un fundamento razonable para no acometer la solucion de una cuestion que mas tarde ó mas temprano, en tiempo mas ó menos lejano, es preciso acometer.

Aplazamiento para el período ordinario! ¿Qué tendremos en el periodo ordinario que no tengamos ya?

La Comision de Abogados si cuando presentó su Proyecto anunció para una época próxima el complemento de sus trabajos, despues con la prolongacion de la discusion en la Cámara de Diputados: el largo periodo que ha estado en el seno de la Comision: los Abogados han tenido tiempo de acompañarlos por la prensa por medio de sus relaciones privadas, manifestando en el seno de reuniones de hombres del foro sus opiniones, no puede decirse que no está completo el concurso de los abogados que formaban la Comision nombrada por el Poder Ejecutivo: que corridos algunos meses mas podrian indicarse otras reformas.

Pero en este caso siempre nos hallaremos: no vamos á sancionar una Ley fundamental que demande para sus ulteriores reformas medios extraordinarios, sino el uso de los mismos medios con que procedemos.

Si erramos podremos volver atras: la práctica nos lo enseñará.

Si es en la teoría de la Administracion de Justicia, sería el caso de indicar los puntos defectuosos para corregirlos, pero rechazar la sancion del Proyecto me parece que no tiene fundamento ni alcance bastante para motivar el aplazamiento.

Los males que se imputan á la Administracion de Justicia actual, y tengo que [illegible] porque poco puede decirse sobre este particular que no sea la repeticion de lo que dice cualquier hombre del pueblo, porque la leccion nos es dada todos los dias y á todas horas, esos males son la falta de despacho; y se [illegible] que esa falta de despacho proviene por deficiencia del personal: del personal llamado al servicio de la Administracion de Justicia.

[illegible] cuando el numero es deficiente, [illegible]

[illegible] que hace el Proyecto.

[illegible] los Jueces [illegible] la necesidad en el despacho, talvez [illegible] el despacho de causas [illegible] que por las leyes [illegible] perjuicio á los derechos [illegible] los Tribunales.

[illegible] entonces hay campo para establecer medidas [illegible] la responsabilidad, como la multa y aun la destitucion, como está aconsejado en el Proyecto.

Los cargos en la Administracion de Justicia, ejercidos por los Alcaldes Ordinarios, seria muy bueno.

Es un ideal, que los juicios Civiles puedan decidirse por hombres buenos: por ciudadanos del pueblo.

¿Pero dónde está realizado ese ideal?

¿No se quiere limitar hasta la concurrencia de los hombres buenos como jurados en los juicios que presiden los Jueces Letrados?

Soy apasionado mas que partidario por conviccion de la institucion del jurado en la Administracion de justicia, pero en materia civil todavia estamos muy distante de conseguirlo.

Querer pues convertir á un funcionario que no tiene las condiciones de conocimientos adquiridos para la tramitacion de las cuestiones y su fallo, seria convertirlo en un jurisconsulto improvisado y fallar cuestiones que son muy frecuentes como son las de dos ó tres mil pesos, que pueden interesar bastante para que se guarden las formas del juicio y vean bien como se resuelve.

¿Qué ha resultado, señor Presidente?

Que los Alcaldes Ordinarios no se atreven por sus alcances propios á presidir la direccion de la causa y dar su fallo. Buscan un letrado en cuyos brazos se echan.

Para encontrar este auxilio desde los Departamentos, bajan á la Capital: se gasta mucho tiempo y mucho dinero; no se está sobre la localidad para corregir falsas apreciaciones ó dictámenes, de modo que ni es mas pronta la justicia administrada por los Alcaldes Ordinarios, ni mas barato ni mas equitativo.

Encuentro pues, que es un defecto que hay que corregir suprimiéndolos, con tanta más razon cuanto que con esa supresion nos ponemos más próximos al sistema establecido por la Constitucion para organizar el Poder Judicial.

Yo creo pues, que el Proyecto toma las medidas necesarias; adopta los medios necesarios para remediar los males existentes: y no veo que se haga objecion á la necesidad de corregir esos males.

Si las objeciones se hicieran á medidas mas ó menos acertadas que las del proyecto, eso será materia de la discusion particular como tuve el honor de decirlo el otro dia en la sesion anterior.

Para que las objeciones á los articulos del proyecto tuviesen el alcance de fundar su rechazo en general, seria preciso que fuesen varias ó sobre los puntos capitales del proyecto y que lo desorganizasen completamente.

Seria preciso por ejemplo, si se quisiesen suprimir los Jueces Letrados en los Departamentos, seria preciso introducir los articulos consiguientes, para que quedasen funcionando los Alcaldes Ordinarios.

¿Pero hay fundamento para esto?

¿Para renunciar á acercarnos al terreno Constitucional por medio de la crea-

cion de los Juzgados Letrados en los Departamentos?—No: no he oido ninguna

opiniones que manifestándose aferradas á la letra de la Constitucion,
e los Jueces de 1.ª Instancia no deben tener cantidad limitada para
l. que deben ser Jueces en absoluto para todas las causas.
Siente este modo constitucional de entender los Jueces de primera
s ataria las manos para organizar de un modo práctico el Poder

l entender así las prescripciones Constitucionales, los Jueces de Paz
" mas que Jueces conciliadores: absolutamente otra cosa; sin que
ocer en causas de menor cuantía porque eso mismo es de primera

quiere que en este estado de primera Instancia, se comprenda en
s las causas que no haya limitacion ni para arriba ni para abajo?
igo, hacer una centralizacion monstruosa de la Administracion de
las causas menores.
uyentes mismos se pusieron en el caso que para gestionar 20 pesos,
rastorno tener que moverse hasta la cabeza del Departamento ó
az y que los Tenientes Alcaldes podrian fallar inapelablemente so-
an poco importante.
stituyentes, porque así lo establecieron en el reglamento provisio-
istracion de Justicia.
en ese mismo reglamento, se han conservado los Jueces de Paz
le 1.ª Instancia para las causas de menos de 200 pesos, y esta gra-
la 1.ª Instancia, trae por consecuencia necesaria la graduacion in-
s apelaciones.
la Constitucion dice: habrá Tribunal ó Tribunales de Apelaciones,
ria no habia de poder venir á dar este carácter á que gradualmen
ado hasta en la mas mínima cantidad, vendria la apelacion en las
) pesos hasta el Tribunal de Apelaciones.
entendido así nunca.
ion entiende por Jueces Letrados de 1.ª Instancia, sin perjuicio de
ela sea determinada por cantidad, por localidad y por otra circuns-
entiendo que la ley secundaria puede establecer disposiciones res-
ces de Paz, que les dén otras atribuciones que las de simples conci-
a de lo que habla la Constitucion.
nes aferradas á la letra de la Constitucion, van hasta exigir que en
forma que se presente se vaya hasta la organizacion definitiva de la
Justicia;—que en 43 ó 44 años que han trascurrido, ha habido sufi-
para que se hayan formado los elementos necesarios.

Yo creo, señor Presidente, que es no haberse puesto á considerar el caso
punto de vista práctico y no haber reflexionado tambien, que mientras
mos por los escalones de abajo no podemos llegar arriba para organizar
vamente la Alta Córte de Justicia.

Debem s ajustarnos á las prescripciones constitucionales, no vayamos
nizarla defectuosamente.

Los miembros letrados de la Alta Córte de Justicia tienen que tener
periodo de años de ejercicio de magistrados.

¿Y cómo podremos acercarnos al tiempo en que sea posible tener los ca
para la Alta Córte de Justicia, si antes no establecemos la jurisdiccion de
de 1.ª lustancia, en donde pueden ir adquiriendo las condiciones de tiemp
gistrado?

Exijimos miembros letrados para la Alta Corte de Justicia y les exijim
po de magistrados, pero si no les damos posicion para que ejerzan la ma
ra, nunca tendremos miembros para la Alta Corte, y nos veremos en la i
lidad de establecerla.

Los miembros de la Alta Corte de Justicia, deben ser elejidos por la A
—Estos miembros tienen que ser letrados y tener 4 años de magistratu

¿Dónde la adquirirán?

Con esas condiciones no se encontrarán sinó los Jueces existentes.

Si los dejamos reducidos á tres ó cuatro, no tendremos mas remedio qu
sin la Alta Corte

Oigo otra clase de objecion, señor Presidente, que los Jueces Letrado
de Montevideo á suplantar á los Alcaldes Ordinarios y que se pondrá
dencia á los Departamentos, de los Jueces de Montevideo.

Yo no lo comprendo.

Esos ciudadanos sabemos de que Departamento van á ser? no vienen
se y complementar su carrera en Montevideo?

¿La Constitucion no establece los Jueces Letrados de primera instanc

Cuanto mas nos acerquemos al terreno de la Constitucion, no será es
vendrá á suceder.

¡Cómo hacer objeciones contra la organizacion establecida por la Con

Si: debe haber Jueces Letrados por la Constitucion en los Departame
mente el inconveniente material puede haber hecho que hasta hoy no
habido.

Pero eso será al fin lo que deba resolverse.

Se comprende bien, señor Presidente, el objeto que ha tenido en vista
to al aumentar la cantidad que determina la jurisdiccion de los Juece
suprimiendo los Alcaldes Ordinarios.

Realmente, las cuestiones que con frecuencia se presentan todos los

[illegible] graves perjuicios y demoras si hubie-

[illegible] Jueces administren justicia hasta 500 [illegible] haya que ocurrir á los Jueces Le-

[illegible] de los jueces Letrados que suplan [illegible] á 5 000 $, tambien se esplica con las

[illegible] del tiempo en que se estableció la [illegible] la misma [illegible] de mucho menor representacion de lo

[illegible] que no hay razon de aplazamiento

[illegible] el Senado defiriera á tomarlo en conside-

[illegible] en la que podrán hacerse las enmien-

[illegible] Presidente, el poder seguir ó

[illegible] del señor Senador por Monte-

[illegible] central á estraño que se sostuvie-

[illegible] necesario que se meditase y discutie-

[illegible] para disipar la aprension ó preocupa-

[illegible] que sea tomada en consideracion, á los

[illegible] en el principio de que era con-

[illegible] en la discusion general para que

[illegible] con toda franqueza, ha descendido

[illegible] parte de las disposiciones que ese pro-

[illegible] para entrar en esas esplicaciones ó conocimien-

[illegible] despues de admitido el proyecto en

[illegible] sino en la discusion general, creo que

[illegible] á las ventajas é inconvenientes que

[illegible] general para no entrar en la discusion particular

[illegible] es en cierta manera reglamentaria, modificando

[illegible] administracion de Justicia que ha habido desde

[illegible] el presente.

[illegible] que hizo la Asamblea Constituyente para proveer

á la necesidad imperiosa de que el pueblo tuviese Administracion de Justici
en ese concepto, estableció las disposiciones que ese reglamento contiene.

Este reglamento fué modificado despues diferentes veces; pero ese reglar
to y todos los demás con que se ha modificado, siempre ha partido del princ
por que no podia dejar de ser así, de disponer sobre el modo de administrar
ticia, no con arreglo á la organizacion que establece la Constitucion, porqu
dar el primer Reglamento partió del principio de que en aquellos momento
podia tener efecto, ni podia organizarse conforme lo establece la Constitucio
dió la razon; porque no habia suficiente número de Letrados.

Esto dijo entónces la Constituyente.

Pero señores; desde esa declaracion que era un hecho, han pasado 44 años

Ahora se dice que no se puede completar el Poder Judicial como lo estal
la Constitucion, porque no se puede obtener el personal especialmente par
Alta Corte de Justicia, con las condiciones que la Constitucion prescribe par
miembro de ella; que deben tener cuatro años de magistratura y estas y
cualidades;--y que es preciso establecer desde ahora los elementos para que
ese personal ó esos abogados que estén en las condiciones que la Constitu
exige para establecer la Administracion de Justicia con arreglo á la n
Constitucion; y ¿con este Reglameato ó nueva reforma de la Administracion
tual, se conseguirá formar ese personal?

¿Serán necesarios otros cuarenta años para que el pais pueda decir, teng
Administracion de Justicia que hace 40 años establecí por medio de mis l
mos Representantes?

Yo creo que es apurar la paciencia del Pueblo mantenernos por tiempo i
nido sin hacer su voluntad; porque su voluntad está espresamente manife
por medio de sus Representantes que omnimodamente espresaron la soberan
luntad del Pueblo para darse la pauta bajo la cual querian ser g
nados.

Ellos establecieron que querian ser gobernados bajo el sistema represen
republicano; que querian delegar el ejercicio de su alta soberania en lo
poderes que deben representarla: deslindando las atribuciones y deberes de
uno: lo mismo las del Poder Judicial, que las del Legislativo y las del
Ejecutivo.

Pero como el Poder Judicial necesitaba de un personal que en los mom
en que se juró la Constitucion no existia y entonces ese poder no podia es
cerse por falta de hombres que reuniesen las condiciones que la
Constitucion exijia, dijo: suspéndase ese modo de Administrar Justicia;
el Pueblo á que las Legislaturas venideras le den la Administracion de Ju
como el pueblo quiere tenerla.

¿Es justo que el pueblo sea la cantidad que sea, tenga á cien leguas de dis

sus Jueces, y que cuando tratamos de ponerles Jueces Letrados en los Departamentos, démos á estos Jueces una jurisdiccion limitada?

Esta no fué la mente de los Constituyentes ni es lo que la Constitucion prescribe porque la Constitucion al establecer los Jueces Letrados en los Departamentos ha querido dar al pueblo garantías y ventajas positivas.

¿Que mayor ventaja para el pueblo que la de que la justicia se encuentre dentro de los límites siquiera de los Departamentos en que está subdividida la República.

¿Es posible que á cien leguas de distancia tenga que venir el que quiera ventilar sus derechos, á la Capital donde están acumuladas la 1.ª y todas las instancias señor Presidente?

Yo no me opongo, ni puedo oponerme á todo lo que sea conducente á acercarnos cuanto antes á esa organizacion Constitucional.

Si yo viese que las disposiciones de este Proyecto que se presenta sobre reforma radical de la Administracion de Justicia, nos condujera pronto al establecimiento ó complemento de la organizacion judicial, tal como la Constitucion la ha establecido, yo no me opondria á este Proyecto—Pero yo veo lo contrario, y por ese es que estoy conforme con la opinion que se ha manifestado, de que este Proyecto cuando menos debe diferirse ó aplazarse para las sesiones ordinarias, desde que no tenemos un tiempo marcado para tratar de una materia como ésta, como lo tenemos en las Sesiones extraordinarias en que no nos podemos ocupar más que de aquellos asuntos de la convocatoria, y para ocuparnos de la reforma de la Administracion de Justicia, necesitamos mucho mas tiempo que el que nos resta de Sesiones extraordinarias.

¿Qué se pierde señor Presidente; que urgencia hay para que este asunto no se aplace para el periodo ordinario?

¿No somos nosotros mismos los que hemos de ir á ese período?

¿No tenemos en el periodo ordinario cuatro meses que nos dá la Constitucion y un mes más de próroga si es necesario? No podemos ocuparnos en las sesiones extraordinarias; no tenemos tiempo para despacharlo.

No me opongo, no combato el proyecto en general ni en particular porque no es el caso y porque no sé si entrará á la discusion particular.

Me concreto solamente á dar las razones que tengo, para que mis Honorables Colegas se convenzan de que no se pierde tiempo y que al contrario se ganará mucho con que el Proyecto se aplace hasta el periodo ordinario: para que lo estudiemos con mas pausa, con mas tiempo para que el mismo Poder Ejecutivo que tiene parte en la formacion de las leyes, pueda darnos conocimientos en punto tan grave, como es poner la mano en la Administracion de Justicia.

Yo convengo en que la Aministracion de Justicia adolece de todos esos defectos que se enuncian, pero no veo la urgencia en este remedio, porque antes de que se pusiera en práctica la Asamblea General, estará ya reunida ordinaria-

mente, mucho mas señores cuando no es tan exacto que haya un pronunciamiento público y general en que se adopte este proyecto.

¡Que la prensa está conforme con él!

¡Que el Poder Ejecutivo (que lo ha presentado) está lo mismo!

Esto, hay que demostrarlo, porque señor Presidente, es muy fácil que la prensa tome una direccion al principio; cuando se esclarece un punto, declina: lo mismo que yo creo que ha declinado el mismo Poder Ejecutivo porque no se ha presentado á la discusion de su Proyecto.

De consiguiente, para evitar todos los inconvenientes que trae aparejado el tomarlo en consideracion particular ¿por qué no convenimos en que se aplace para de aquí á dos meses ó tres, que vendrá el periodo ordinario, donde con mas conocimientos, con mas luces tambien, se tomará en consideracion, hasta por los que nuevamente entren al ejercicio de la soberanía en ambas Cámaras?

No hallo razon convincente que me persuada de que este Proyecto no tiene inconvenientes porque limita la jurisdiccion de los Jueces Letrados, y si la Asamblea Constituyente en el reglamento que dictó, limitó esa jurisdiccion, fué porque no establecia los Tribunales con arreglo á la Constitucion.

Por lo demás, es sabido que los Jueces de Paz no tienen jurisdiccion para resolver sobre grandes cantidades, asi como por la Constitucion son funcionarios puramente conciliadores en los pleitos para evitarlos, y sino consiguen conciliarlos, estienden un certificado para que la parte vaya á ejercitar su accion donde corresponda.

No hay Jueces Letrados ni de primera instancia; todo no es mas que supletorio ¿y vamos á aumentar con elementos de complicacion á este estado supletorio?

Llegará el caso en que nos veamos embarazados por todas partes en cuanto á la Administracion de Justicia. Ni los Jueces sabrán hasta donde pueden ir ni como desempeñarse, porque no tendrán una pauta fija

No puedo comprender jueces en primera instancia en lo Çivil y Criminal de los Departamentos, invocando la Constitucion y establecidos con limitaciones.

No puedo comprender esto.

Yo creo que la 1.ª Instancia es una y que el Juez en ella debe tener jurisdiccion sobre toda cantidad, lo mismo que tiene el Juez del Crimen sobre todos los delitos.

El Juez del Crimen conoce en 1.ª Instancia y de su sentencia se apela ante el Tribunal de Apelaciones, pero en ninguna clase de delito está restringido.

Si se dijese en este proyecto que van á establecerse Jueces en lo Civil y Criminal de 1.ª Instancia, como lo determina la Constitucion, yo estaria conforme, entónces sabriamos que de ese Juez iriamos al Tribunal de Apelaciones.

Pero desde que haya Jueces de 1.ª Instancia en los Departamentos y que estos Jueces no puedan entender mas que hasta la cantidad de 5,000 pesos, de este modo nó.

Yo creo que de este modo no hacemos mas que echar mentiras al pueblo, sin que cumplamos su voluntad manifestada hace mas de 40 años.

De consiguiente, insisto en que el Proyecto que está en discusion general, con- [illegible] que se ha hecho, debe ser aplazado hasta las sesiones ordi-

Señor Presidente; despues de haber esclarecido el punto con ez el señor Senador por Montevideo en apoyo del Proyecto de onsideracion del Honorable Senado, nada tendré que agregar. ne, señor Presidente, solamente á contrarestar las razones r Senador por Paysandú y á los fundamentos en que se apoya azamiento de este asunto: de este asunto, señor Presidente, ha estado al estudio de la Comision de la Honorable Cámara asunto que ha ocupado varias sesiones en aquella Cámara; nes que han venido á dar por resultado el Proyecto que tene- n.—Asunto estudiado con la meditacion debida, allí, donde se or jurisconsultos de alta capacidad, y donde ha sufrido gran- egun la conciencia de cada uno de los señores Representantes. nte, no se ha levantado una voz en contra del Proyecto que en el Senado; aplazamiento que es un rechazo completo, que icional y que importaria hasta una ofensa gratuita á la Cáma- s.

aducen para que no se sancione en general este Proyecto? ido, es que el periodo ordinario está encima: que dentro de s sesiones ordinarias y entónces la Asamblea General, podrá de la Administracion de Justicia.

zon señor Presidente; los miembros que han de componer la n el periodo ordinario, son los que se han ocupado y los que e Proyecto.

entónces se podrán hacer variaciones que son necesarias. ene las mismas prerogativas que la Cámara de Represen- ıs en la discusion particular.

ımiendas que se crean convenientes, que cada uno de nos ncia para aceptarlas si son atendibles.

nes que aduce el señor Senador por Paysandú, manifiéste- particular, que el Senado las tomará en consideracion como o no rechazar una Ley como ésta tan largamente discutida epresentantes.

os aqui para resolver y modificar segun nuestra concien-

oponernos á la consideracion de esta Ley.

Discutamos todo el tiempo que se quiera; con la meditacion conveniente, pero no rechacemos una ley sin haberla considerado; una Ley como esta que ha pasado por el crisol de las largas discusiones sostenidas por personas ilustradas, en el seno de la Cámara de Representantes.

Esto, señor Presidente, no sancionaré yo con mi voto.

Seria preciso razones mas que suficientes: que se dijese que el proyecto que se halla á consideracion del Senado no merece ni siquiera ser discutido; y esto señor Presidente, será preciso probarlo.

Yo, señor Presidente, como Senador de la República, estoy en el deber, no diré de acatar, pero si de tomar en consideracion las resoluciones de la Cámara de Representantes.

¿Qué modificaciones podrá sufrir, que no sean muy pequeñas?

No hay razon, señor Presidente, para rechazar *in totum* este Proyecto.

Entremos á la discusion particular, y cada uno segun los conocimientos que tengamos, entremos á manifestar y proponer las enmiendas que creamos deber proponer.

Por lo demás, señor Presidente, ¿quién no clama por la conveniente reforma de la actual Administracion de Justicia?

¿Ahí, en ese Proyecto, no están en su mayor parte, sinó todas, las reformas que mas encarecen los intereses generales?

Ahí se establecen penas á los Jueces que no atiendan á las causas con la contraccion que se debe.

¿Acaso en el Proyecto hay contradiccion con ningun artículo de la Constitucion?

Si la hubiese, yo me opondria al Proyecto. Pero señor Presidente, no contiene sinó medidas que el interés público reclama.

Tambien oigo decir, que debemos aplazar la consideracion de este Proyecto, porque establece limitaciones á la jurisdiccion de cada Juez y ¿cómo hemos estado conformes durante 43 años con la limitacion mucho mas reducida de los Alcaldes Ordinarios?

¿Qué hemos ganado con eso?

Lo que hemos ganado, es la demora en los pleitos: porque los Alcaldes Ordinarios, Jueces legos, tienen que valerse en cada caso, de jurisconsultos para dictar un simple auto.

Repito pues, que no hay razon para aplazar este asunto. Y aun el mismo miembro de la Comision de Legislacion, declara estar pronto á apoyar toda indicacion tendente á llenar el objeto que el Proyecto se propone; que es, mejorar la actual Administracion de Justicia.

Dediquemos todo el tiempo que sea necesario para la discusion de este Proyecto, y no se aduzca como razon para aplazarla, los cuatro ó cinco meses que ten-

[illegible] en el tiempo que queda [illegible] la mayor parte del periodo [illegible] muchos son los asuntos á [illegible] y porque ese periodo es limitado [illegible] de que ocuparse que este.

[illegible] el momento de que se ponga á v[illegible] general de este Proyecto.

[illegible] he manifestado mi modo de pensar [illegible] repetirlo muy claramente paraque [illegible] del Proyecto.

[illegible] buena administracion de Justicia: [illegible] yo la deseo como cualquiera

[illegible] la Honorable Cámara, lo he [illegible] el señor Senador

[illegible] es estensisimo y

[illegible] estenso y com- [illegible] señor Senador, que los que [illegible] cosa que yo no [illegible] tambien, que no [illegible]

[illegible] para que le pre- [illegible] en la discusion ante- [illegible]

[illegible]

[illegible] que se nos ha sometido y todavía esa Co- [illegible] al Poder Ejecutivo, y ella misma no se [illegible] que otra disposicion como lo dice [illegible]

[illegible]

[illegible] ha tomado algo del discutido en [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] ¿Pues qué, no son hombres competentes [illegible] Magariños Cervantes, Garcia Lagos,

[illegible]

¿Si hubieran visto esos hombres que la Ley era aceptable, se habrian concretado á tomar una parte de ella?

Yo pues, que no he tenido tiempo bastante, además que no pretendo tener conocimiento jurídico, sino sana razon y los mejores deseos para mis conciudadanos y para mi mismo, en cuanto á la Administracion de Justicia, debo haber formado conciencia y mucho mas desde que por repetidas veces estos mismos señores ofrecen al Gobierno un plan general de Administracion de Justicia que le presentarán brevemente.

¿Por qué no esperar dos meses mas?

El señor Senador que me ha precedido dice, que lo que se quiere es el rechazo del Proyecto.

Nadie ha pedido tal cosa.—Pero supongamos que así fuese ¿qué dice la Constitucion para este caso?

¿Se ofende acaso á ninguna Cámara con que se le rechace un Proyecto?

Es para eso que venimos á la discusion, para aceptar, modificar ó desechar un Proyecto.

En esto, usamos de un perfecto derecho.

Yo: no tengo formada conciencia para entrar en la discusion particular de este proyecto.

El que crea que tiene formado juicio acabado para entrar en esta discusion, que le dé su voto, en hora buena, yo salvaré el mio:—votaré por el aplazamiento y no tomaré mas la palabra sobre el particular.

El señor Muñoz—Poco ocuparé la atencion del Senado porque no he encontrado en los señores Senadores que se oponen á la consideracion de este proyecto, razones que no hayan sido aducidas en la sesion anterior ó que no sean, bajo distintas palabras, la repeticion de las mismas.

Seguiré tal vez un órden inverso al contestar á las objeciones que he procurado retener.

El señor Senador por la Florida, mi Honorable Colega de Comision, creo que ha hecho una confusion del proyecto de la Comision de la Cámara de Representantes, que es al que se refiere la Comision de Abogados, publicado por la prensa; ha confundido ese dictámen con el proyecto de Ley que viene á la consideracion del Senado.

El señor Laviña—Del dictámen de la Comision nombrada por el Poder Ejecutivo.

El señor Muñoz—Bien pudieron pues, los señores de la Comision de abogados, no haber encontrado más que unos pequeños puntos de aquél dictámen; que es el argumento de que ha hecho uso el señor Senador: de aquél dictámen; el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes, habrá tomado esos mismos pequeños puntos con una gran parte de los de la Comision de abogados.

Hago esta observacion, para que se vea que no tiene alcance el argumento.

r *Laviña*—Pido al señor Secretario, vea si los que suscriben ese infor-
s miembros de la Comision de la Cámara de Representantes ó los nom-
r el Poder Ejecutivo.

r *Muñoz*—No señor, me refiero á las palabras de los abogados que dic-
e un modo muy distinto al Proyecto sancionado por la Cámara de Re-
tes.

r *Laviña*—Es cierto.

r *Muñoz*—¿Qué argumento es ese de decir que el Proyecto es malo por-
nision de Abogados dijo que el dictámen era deficiente?

r *Laviña*—El Proyecto.

r *Muñoz*—El dictámen

dictámen no es lo que se sancionó, ni es lo que está á la consideracion
.

es, pues, del argumento del señor Senador, cae en el vacio, se basa
lo en que no llegó á ser Ley.

Las razones de falso alcance, de sofisma de hecho que no ha escapado
leracion del señor Senador por San José, es considerar el período ordi-
portunidad mas apropósito para ocuparnos de un asunto que demanda
n y estudio.

icultad se presentará una oportunidad mas determinada que esta.

s convocados extraordinariamente, no podemos ocuparnos mas que de
s de la convocatoria, y no teniendo mas asunto que este, tenemos nues-
disponible.

representan hoy diez dias de sesion, que un mes de período ordinario
usion de las Leyes Constitucionales que necesariamente deben sancio-

ular; salimos del período ordinario sin sancionar las leyes indispensa-
a vida Constitucional.

ándonos ahogados durante el período ordinario, en el extraordinario,
ocuparnos con mas desembarazo. Ahora no tenemos recargo de nego-
que espedirnos, y es la oportunidad de que podamos contraernos, con
utilidad á discutir y sancionar una ley de esta naturaleza.

rla para el período ordinario! no solamente la demora de acá á alla; es
inconvenientes.

n, pues del aplazamiento para el período ordinario, es contraproducente;
a no fuese conveniente, mejor seria dejarlo para otra convocatoria ex-
ia.

á las demás objeciones, yo no encuentro como ni rebatirlas ni punto
e.

¿Que es lo que se ha dicho respecto á los Jueces Departamentales, por tener limitada jurisdiccion ó determinada cantidad?

Que deberian ser de cantidad ilimitada.

(Esta es una observacion de la discusion particular):

De modo que determinando cantidad de alimentos, no me basta para una nutricion completa? «*Pues señor, no tomo nada.*»

Es malo el que tengan limitada la jurisdiccion Departamental á 5,000 $ porque es poco; pues señor, sigamos en los 3000 mas bajo todavia, límite más estrecho. Y en esta observacion se ha adelantado el señor Senador por San José, porque salta á los ojos, porque señor Presidente, si no es lo perfecto lo que se propone ahora, es evidente que es menos malo de lo que existe.

La limitacion de la jurisdiccion es mala, pero seria peor si la disminuyésemos; pero desde que se aumenta por el proyecto, no comprendo que se opte por lo peor porque no se llega al máximum, y porque no se llega al máximum quedamos estacionarios y no hacemos nada.

Yo soy menos pretencioso: me resigno á que vayamos paso á paso, y mas, señor Presidente, prefiero que sigamos el camino que nos indica la naturaleza.

No podemos ir al punto final sinó por la via de ensayos á que nos habilita la misma Constitucion: que dijo, que queria como nosotros queremos hoy, una Administracion de Justicia que en definitiva venga á ser lo que ella ha establecido; y mientras no alcancemos ese objeto,que ella misma tuvo miedo de hacer el ensayo.

El señor Chucarro—Por falta de medios.

El señor Muñoz—Por falta de medios suspendió la ejecucion de varios artículos.

¿Dónde están pues, esos medios?

Se hacen objeciones de que esto seria someter al pais á que siga fuera de la base constitucional definitivamente. Pues, señores, para evitar ese mal *que no se dé un paso en direccion al régimen constitucional,* que no se dé ninguno.

No se presenta ningun Proyecto; se dice que este Proyecto porque no se pone ya de lleno en el terreno constitucional, definitivamente para la organizacion del Poder Judicial.

Pero no se presenta ninguno, y este, que representa las vigilias y los esfuerzos y el debate de lo mas competente que tenemos en el Pais, este quede infructuoso, ineficaz.

Yo voy á dar mi voto, pocas veces como esta, con tanta conciencia de que es preciso que el Cuerpo Legislativo se ocupe de aliviar los males que se sienten por defectos de la Administracion de Justicia.

Si este Proyecto no es bueno, repito, preséntese otro mejor. Si tiene defectos, corrijanse en la discusion particular; pero el aplazamiento indefinido y sobre todo para el período ordinario, que es la época menos conveniente para esta clase de

discusiones, no puedo menos de rechazarlo, y estar por la c
que es para lo que estamos convocados.

El señor Chucarro—Voy á contestar al señor Senador
últimas razones que ha espuesto en pró de la discusion de
á lo que dice de que en la discusion particular correspond
diccion de los Jueces Letrados debe ser limitada ó debe se

Dijo tambien que no puede hacerse todo completo
Constitucion.

Respecto á lo primero diré. ¿para qué hemos de am
riato?

El señor Senador sabe mejor que yo que toda cuestion
za en la 1.ª instancia de la cual se apela á un Juez Su
otro.

Dígase pues que estos jueces no han de tener limitacion;
tacion ninguna por que mis ideas son no andar haciendo l
tos de esta naturaleza; poniéndoles con tal jurisdiccion p
esto y en lo otro, unos con mas jurisdiccion y otros con m

Un proyecto de esta naturaleza, debe contener dispo.
terminantes y permanentes.

¿Qué vamos á establecer ahora? Una parte de lo que es
que haya Jueces Letrados en los Departamentos: pero no
la Constitucion lo prescribe: de consiguiente no nos acerc
pues si se quieren establecer ahora en los departamentos
nizacion constitucional. Ya ha estado dividido el territo
secciones. Hágase como aquella.

El señor Muñoz—Así está dividido en cuatro secciones

El señor Chucarro—Cómo en cuatro secciones, si dice

El señor Muñoz—El país está dividido en cuatro secc
dos en lo Criminal.

El señor Chucarro—Empecemos por ponerlos tal cual
gamos cuatro Jueces de primera instancia con jurisdicio
y divididos en cuatro secciones: y otros jueces para que
pesos para arriba porque esto trae perjuicios á los litigan

El señor Muñoz—Mayores sufren ahora.

El señor Chucarro—Venga á lo que quiere el pueblo
dos años está esperando y que si es malo lo que hoy tien
nemos la culpa porque dictamos leyes contra la volunt
digamos que no hay suficiente número de letrados; porque
y para diferentes Fiscales y para diferentes Jueces del Cr

Simplifique usted, dirá el pueblo.

Si usted no puede ponerlos en todos los Departamentos, divídalos usted en cuatro secciones.

Si no puede poner la Alta Corte de Justicia, haga usted el beneficio de ir disminuyendo los males que venimos sufriendo desde hace cuarenta años y que sufre el Pais en general, especialmente en la campaña con la mala administracion de justicia.

Quisiera se me dijese si en alguna Nacion del mundo, americana ó europea, sus habitantes tienen necesidad de ir á ventilar sus cuestiones á la Capital.

En Buenos Aires, que está muy cerca de nosotros, tienen ese sistema de Jueces de 1.ª Instancia sin limitacion ninguna? Por qué no hacemos nosotros lo mismo?— ¿Porque no hay número suficiente de abogados?

Hay de sobra.

¿Porque no tenemos medios para realizarlo?

¿Y cómo tenemos millones y millones para otras cosas?

¿Por qué no establecer Jueces permanentes que existan en sus destinos mientras dure su buena comportacion?

Esto, señor Presidente, no es una Ley orgánica: yo le doy otro carácter, es una Ley constitucional, complementaria de la Constitucion.

Conozco, señor Presidente, los beneficios de que el país está privado por no estar complementada la Constitucion con el establecimiento del Poder Judicial, el mas esencial de los Poderes: el regulador de los otros Poderes.

El señor Gomez—Reclamo la hora señor Presidente.

El señor Laviña—Hago mocion para que se declare el punto suficientemente discutido.

(Apoyado).

El señor Muñoz—No quisiera prolongar la discusion, pero desearia contestar al señor Senador por Paysandú, pocas palabras.

Lo acompaño al señor Senador en sus aspiraciones, porque el Poder Judicial llegue á complementarse y encontrarse en las condiciones que debe tener: pero suponer que hay dependencia de poderes por que el personal sea designado por eleccion de uno de los tres Altos Poderes, es para mí un error.

El señor Chucarro—Me permite el señor Senador, sacarle de ese error.

Dependencia en cuanto á que el Cuerpo Legislativo está ejerciendo funciones que pertenecen á aquel por la Constitucion.

El señor Muñoz—En este proyecto se determinan las funciones de la Alta Corte de Justicia que debe funcionar como cabeza del Poder Judicial.

De consiguiente si el señor Senador quiere algo mas; si hay algunas funciones del Poder Judicial que no le estén deferidas indíquelas.

Por lo demás....

El señor Chucarro—Pido la palabra.

r Presidente—Hago presente al señor Senador que no tiene derecho á
de la palabra.
r Muñoz—Iba á basarme en el artículo 117 de la Constitucion que dice:
islaturas podrán suspender la organizacion del Poder Judicial.»
or Senador lée lo siguiente:)

ulo 117. La organizacion del Poder Judicial sobre las bases comprendi-
el artículo 91 hasta el 106, podrá suspenderse por las Legislaturas si-
interin á juicio de ellas, no haya suficiente número de Abogados y
ios de realizarse.»

lo que es cuerdo, lo que es razonable, es que desde que no se puede ir al
definitivo, mientras que se atraviesa el periodo de la suspension, tomar las
que sean conducentes, no en sentido diverso al fin á que debemos

las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Paysandú, son
amientos de la exigencia de la consideracion de este Proyecto. Todo eso
tado ponderando, no son argumentos para que no se considere; porque
le apercibirse el señor Senador de que si no se consideran, lo que ya te-
stá mas distante aun de la Constitucion.
pósito no es cansar mas la atencion del Senado.
manifestado que votaré con conciencia por la discusion inmediata.
rra la discusion y votándose la mocion de aplazamiento resulta em-

or Presidente—Afirmativa.
aplazada la consideracion del proyecto de Administracion de Justi-

anta la sesion.

En Montevideo, á diez de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres, reunidos en el Salon de Sesiones del Honorable Senado, y presidiendo el Senador por el Durazno, los señores Senadores por los Departamentos de Tacuarembó, Paysandú, Minas, San José, Maldonado y Soriano; faltando con aviso los Senadores por la capital y Florida; y con licencia los Senadores por la Colonia, Salto, Canelones y Cerro-Largo.

La mesa declara que por falta de número, no podia haber sesion.

Se dá cuenta de este asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley, autorizando al Poder Ejecutivo á practicar el enganche, como medio de reemplazo en el Ejército de línea.

A la Comision de Milicias.

Se dá por concluido el acto, siendo las tres y quince minutos.

19.ª Sesion del 15 de Diciembre

Preside el señor Varela

Se abrió la sesion á las dos y veinte y cinco minutos; asistieron los señores Muñoz, Piñeiro, Chucarro, Gomensoro y Silva.

Se aprueba el acta última y se dá cuenta de lo siguiente:

Legislacion se ha expedido en la nota del Poder Ejecutivo so-
on de fondos para obras de salubridad en la Capital y formaci n
l.

usion general.
os—He presentado un dictámen de la Comision de Legislacion
ue sin la firma de mi colega el señor Senador por la Florida.
n ese dictámen no he hecho mas que adherirme á la opinion de

lo que se aconseja no afecta el fondo de la cuestion: es solamen-
sunto á la Cámara de Representantes, que en estos momentos se
y sancionar la Ley de Presupuesto.
como lo dice la Comision de Legislacion en su dictámen, de tomar
el pedido del Poder Ejecutivo para adjudicar una partida deter-
astos.
ad pues, de la conformidad de mi colega, pediria al Honorable
a la urgencia de oportunidad, sea considerado sobre tablas este

l efecto.

dente—No he querido interrumpir al señor Senador.
é al señor Senador, no habia pedido informe en la Secretaria.
erva el señor Secretario que está firmado.
ion y es aprobada.
ente:

Montevideo, Noviembre de 1865.

ativo tiene el honor de dirijirse á Vuestra Honorabilidad solici-
n de fondos especiales para las obras de salubridad de la Capital
censo á que se refieren las leyes respectivas del último período.
slativo fecha 7 de Abril próximo pasado, autorizó al Poder Eje-
facer de las rentas generales de la Comision, los gastos que de-

mandase el estado escepcional en que se hallaba la Capital, á consecuencia de la epidemia que entonces reinaba.

Segun el juicio de corporaciones competentes, varias obras eran reclamadas, no solo para detener el mal en su desarrollo, sino tambien para evitar que se reprodujese en lo sucesivo.

La Comision de salubridad atendió á las medidas mas primordiales con los fondos que tenia disponibles; y el Gobierno preocupándose como debia de las obras de carácter permanente, recomendó su estudio á las Juntas de Higiene y Económico Administrativa.

Espedidas estas corporaciones y formulados sus proyectos, cuyos testimonios se acompañan, el Poder Ejecutivo ha tocado el inconveniente de la falta de recursos pecuniarios, pues la ley de la referencia señala las rentas generales para cubrir los gastos que originasen las obras de salubrificacion y Vuestra Honorabilidad sabe bien que dichas rentas no alcanzan para cubrir los gastos ordinarios por cuya razon se vió ultimamente el Poder Ejecutivo en el caso forzoso de solicitar fondos de la Honorable Asamblea, para llenar el deficit del corriente año económico.

La formacion del censo general que Vuestra Honorabilidad decretó con carácter urgente el veinte y nueve de Abril último y que el Poder Ejecutivo se dispone á verificar con vista de los informes pedidos ya á los señores jefes politicos, tropieza con el mismo inconveniente, puesto que la Honorable Asamblea no se ha servido determinar de un modo especial los fondos que han de aplicarse á su formacion.

Con lo espuesto el Poder Ejecutivo, crée haber manifestado cuanto debe respecto de los asuntos que motivan este mensage.

Dios guarde á V. H muchos años.

JOSE E. ELLAURI.
SATURNINO ALVAREZ.

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo se dirige á la Honorable Asamblea General solicitando la creacion de fondos especiales para la formacion del censo general decretado por

sancion de veinte y nueve de Abril último y para atender á las obras y medidas de salubridad á que se refieren las leyes respectivas sancionadas en el último período.

Respecto á las obras y medidas sanitarias, el Poder Ejecutivo acompaña los dictámenes con que sobre el particular se han espedido la Junta de Higiene Pública y la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo, contrayéndose la primera á aconsejar la preferente atencion á la efectividad del servicio de cuarentenas para evitar la importacion de ciertas epidemias, servicio que en lo principal debe considerarse atendido con la ejecucion y observancia de los Convenios Sanitarios celebrados entre el Brasil, la República Argentina y la Oriental y entre ambas Repúblicas.

La Comision de Salubridad se contrae á esponer las opiniones de diversas Comisiones especiales sobre la imperfecta construccion de los caños maestros y sobre los terrenos de la playa, murallon de la costa Sud, Cementerio, Saladeros, Canteras, etc., pero la esposicion de la Comision de Salubridad no viene acompañada de presupuestos de las diversas medidas que indica.

Prescindiendo de la deficiencia de datos para determinar el monto de los fondos especiales, cuya creacion solicita el Poder Ejecutivo, esta no podria buscarse sino en la creacion de nuevos impuestos ó en la distribucion de las rentas generales que asignase una partida especial á los objetos indicados, ó bien en la autorizacion para obtener los fondos por medio del crédito; puntos todos que deben tomarse en consideracion al formular el próximo presupuesto general, siendo alguno de ellos de la iniciativa de la Honorable Cámara de Representantes.

Por las consideraciones espuestas, la Comision crée que este asunto debe pasarse á aquella Cámara para que se sirva tenerlo en vista al espedirse en la discusion del presupuesto general de que actualmente se ocupa, y en ese sentido aconseja á V. H. lo resuelva.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Diciembre 13 de 1873.

José María Muñoz—Javier Laviña.»

El señor Muñoz—Yo considero el asunto tan obvio, que creo innecesario agregar mas esplicaciones para demostrar la conveniencia de que el asunto vaya á la Cámara de Representantes.

Es un gasto á hacer, y la Cámara de Representantes se ocupa actualmente de hacer el Presupuesto General de Gastos.

Para los gastos generales de la Nacion, tenemos que hacer frente con las rentas generales, y el déficit que resulte será el que demande una sancion especial.

Por eso creo, que la oportunidad de este asunto está en la sancion del Presupuesto.

Se vota en general y es afirmativa.

Se pone en discusion particular.

El señor Gomensoro—No recuerdo si he visto en el informe de la Comision, la parte dispositiva sobre que deba recaer la votacion.

Pido que se dé lectura para tener conocimiento de lo que he de votar.

El señor Muñoz—Como es un asunto de trámite, la Comision creia bastante formular en el párrafo final la resolucion.

Bastaria leerse el párrafo final.....

El señor Gomensoro—Desearia que se leyese ese párrafo.

Se leyó lo siguiente:

«Por las consideraciones espuestas, la Comision cree que este asunto debe pasarse á aquella Cámara para que se sirva tenerlo en vista al espedirse en la discusion del presupuesto general de que actualmente se ocupa, y en ese sentido se aconseja á Vuestra Honorabilidad asi lo resuelva.»

El señor Gomensoro—Continúo señor Presidente.

Por lo que espresa ese párrafo habria la necesidad de mandar un trasunto fiel del informe.

Creo que en este caso, seria una innovacion al modo de espedirse el Senado.

Pediria al señor Senador autor del informe hiciera constar de una manera mas clara para la votacion, diciendo: «Pasen esos antecedentes á la Honorable Cámara de Representantes á sus efectos.»

No tengo que hacer sinó esta indicacion para que el señor Senador por Montevideo formule mas claro lo que se ha de votar.

El señor Muñoz—Por mi parte no tengo inconveniente en que á ese dictámen se agregase una resolucion del Senado, formulada poco mas ó menos en los siguientes términos:

«Con el precedente informe y los antecedentes del asunto, pase con oficio á la Honorable Cámara de Representantes.»

El señor Gomensoro—Me conformo. Desde que es un asunto de trámite, puede ir el informe con esa adicion.

Se vota la adicion y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado.

El señor Muñoz—Supongo que por la naturaleza del asunto, se considerará sancionado en una sola discusion.

El señor Presidente—Como es un asunto de trámite no debe pasar por segunda discusion.

No habiendo mas de que tratarse, se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cuarenta minutos.

En Montevideo á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres reunidos en el Salon de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, y presidiendo el Senador por Maldonado, los señores Senadores por los Departamentos, de San José, Soriano, Tacuarembó, Minas y Paysandú; faltando con aviso el señor Presidente, y los Senadores por Montevideo y Florida; y con licencia los Senadores por el Salto, Canelones, Colonia y Cerro Largo, el señor Presidente declaró que por falta de número no podia haber sesion.

Se instruye de este asunto:

La Comision de Milicias se ha espedido en el proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo á practicar el enganche como medio de reemplazo en el Ejército de línea.

Repártase.

Se dá por concluido el acto siendo las dos y treinta minutos.

20.ª Sesion extraordinaria del 24 de Diciembre

Preside el señor Varela

Se proclama abierta la sesion á las dos y treinta minutos, presentes los señores Senadores Gomensoro, Silva, Chucarro, Carve, Gomez, Muñoz y Piñeiro.

Leidas las tres actas anteriores, se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, con fecha de hoy, comunica que ha resuelto aplazar para el periodo ordinario de la Honorable Asamblea General, el Proyecto de Ley sobre reforma militar.

Archívese.

El señor Muñoz—Por los asuntos de que se ha dado cuenta, veo que la Cámara de Representantes, comunica que ha aplazado para el período ordinario, el Proyecto de Reforma Militar.

Yo creo que la vía para el aplazamiento de un período á otro está determinada por medio del desechamiento.

La Constitucion de la República dice que cuando una Cámara recibe una sancion de la otra y la desecha, no podrá tratarse del asunto sino hasta el siguiente período; es un aplazamiento. Creo que la facultad de aplazar que no niego á ninguna de las Cámaras, es dentro del período en que se considera un asunto, ahora si se quiere puede ser desechado y entónces queda para el período venidero.

Es además uno de los asuntos de la convocatoria de la Asamblea.

No creo que esté en las facultades de una de las Cámaras el aplazamiento de este asunto fuera del periodo extraordinario en que estamos trabajando. Dentro del período comprendo el aplazamiento, fuera no, eso seria el efecto de un desechamiento y alguna diferencia debe haber entre el desechamiento y el aplazamiento y esta diferencia no podrá encontrarse sino en que el aplazamiento tiene

o del período extraordinario, mientras que un rechazo lo aplaza has-
siguiente cuando menos.
'eo que este asunto no debe archivarse: debe si pasar á una Comi-

Tomensoro—He oido con atencion las observaciones del señor Sena-
ıte.
no veo cual es la razon porque un asunto que compete á la Cámara
ıntes en este caso como corresponderia al Senado en igualdad de
s, no puede ser aplazado.
solo una diferencia y es que con esta comunicacion á la Honorable
epresentantes, puede haberse tenido en vista que el Senado quisiese
l; pero la resolucion de la Cámara de Representantes de no querer
iscusion de ese asunto que el Senado puede querer tratatar, no lo
ado de poder tratarlo.
el abuso, que no puedo calificar de otro modo, es hacer saber eso
ınto no quiere ocuparse por ahora.
o al rechazo efectivamente es la palabra que usa la Constitucion en
ın de los Proyectos de Ley y Decretos, desde que es un principio
ıe quien puede lo más puede lo ménos. Si puede rechazar puede

ıiente, creo que lo que ha determinado la mesa, á mi juicio es lo que

arve—Entiendo, señor Presidente, la cuestion que se suscita sobre la
ha dado la mesa á este asunto, en el mismo sentido que el señor Se-
ıntevideo.
el aplazamiento se hace hasta el período ordinario, es un desecha-
lesechamiento no puede hacerlo solo una Cámara; han de sancionarlo
cho más tratándose de un asunto de los que han motivado la convo-
ɔrdinaria.
·o como el señor Senador por Montevideo, que la Mesa debe pasar
una Comision. De otro modo el Senado quedaria inhabilitado para
ribuciones que por la Constitucion le corresponde.
, que debe pasar á Comision, porque es un verdadero desechamiento
cho la Cámara de Representantes, dejándolo para el período ordi-

omensoro—No estoy conforme, señor Presidente, con las ideas del
pinante. Seria admitir una secuela de imposicion de una Cámara

ınador dice que implica este aplazamiento un rechazo. Tanto mas
está en mayor escala para la Cámara de Representantes.

Por consiguiente no creo que pueda obligársele al Senado á entender en un asunto en que la Cámara de Representantes dice que lo ha desechado: pero si el Senado dijera quiero ocuparme de él, lo que discutirá dará su sancion y la pasará á la Cámara de Representantes y entónces esta tiene ocasion de volver á debatir el asunto aplazando ó desechando, pero no creo que se pueda obligar á la Cámara á que se ocupe de un asunto que la Cámara dice no quiero ocuparme por ahora: seria traer un conflicto.

Se ha dicho que este asunto tendria que ir á Asamblea General, y la Asamblea General que iria á resolver? si la Cámara de Representantes no quiere ocuparse del asunto, seria una doctrina inusitada, nos veriamos envueltos en un laberinto sosteniendo de un lado una opinion enteramente inconstitucional, por consiguiente no creo.

Por otra parte puede ser algunos de los asuntos señalados por el artículo 26 de la Constitucion los que no pueden tener iniciativa en el Senado. Si no se encuentra en este caso el Senado, puede ocuparse si quiere pero no ser obligado aunque el asunto sea de los que motivaron la convocatoria extraordinaria. Si bien dice la Constitucion que no podrá ocuparse de otros asuntos que los que motivan la convocatoria, no quiere decir que no deseche, sería reatarnos. El Poder Ejecutivo puede mandar todos los asuntos, si creyese que podia obligar á la Asamblea á que se ocupase de asuntos de que no se quiere ocupar: seria faltar hasta al organismo de la confeccion de Leyes y Decretos.

Para mi lo que ha dispuesto la mesa está en el órden regular; sin embargo el Senado podrá resolver.

El señor Carve—Es al contrario, señor Presidente, de lo que manifiesta el señor Senador.

El decreto de la mesa mandando archivar el asunto, coarta las atribuciones del Senado. Una de las dos Cámaras puede estar conforme y entonces tiene que pasar por la sancion de las dos y la determinacion de la mesa priva al Senado de tomar participacion en el asunto.

Para qué es la convocatoria sino para ocuparnos de los asuntos que el Poder Ejecutivo someta á la deliberacion de la Asamblea.

Sostengo señor Presidente que esa nota debe pasar á una Comision para que el Senado tenga oportunidad de usar de las atribuciones que le corresponde por la Constitucion.

Si fueramos á conformarnos con todo lo que hiciera la otra Cámara, sin discutir, para qué hay dos Cámaras? opino, pues, que debemos discutir este asunto en el que tal vez el Senado piense lo mismo que la Cámara de Representantes y que una Cámara por si sola no puede postergar un asunto hasta el periodo ordinario; lo que como ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo, es un desechamiento.

El señor Muñoz—No insistiré sino por que me parece señor Presidente que en un asunto comprendido en la convocatoria estraordinaria deberia interpretarse de modo á considerarlo en el caso de que hubiera recibido una sancion en una de

ıs.

nto recibe una sancion en una Cámara, tengo la intima conviccion de ria cuestion. Reconozco que puede haber divergencia por no haber re- nido con una sancion de la Cámara sino con un desechamiento que nos es un acto que afecta á la Asamblea General.

litucion dice qué la Asamblea General no podrá ocuparse de otros e los que han motivado la convocatoria y el Poder Ejecutivo que es el la facultad de convocar designa los asuntos de que se ha de ocupar la y los dirige á esta.

ueden salir estos asuntos de la consideracion de la Asamblea sin ir sin cion de ella?

buena, las doctrinas del señor Senador por Soriano, pero afecta á la cues- do, yo no iba tan allá yo proponia se pasase á una Comision que dicta- puede tratarse la cuestion de órden.

ce que con pasarlo á una Comision que va á estudiar el asunto y á dic- ndose tiempo para formar nuestras opiniones y despues discutir. Nada ı mas prudente, no afecta resolucion ninguna y ni va á producir efectos ı.

· *Presidente*—Vá á entrarse á la órden del dia.

· *Gomez*—Yo apoyo la indicacion si es necesario.

r *Presidente*—La mesa no tiene el propósito de sostener sus opiniones. ue la mocion está apoyada se votará y se estará á la resolucion del

r *Muñoz*—Creo que nada se pierde si pasa á una Comision ó no.

r *Presidente*—Se votará.

: pasar el asunto que motiva esta discusion á una Comision Especial ó á que ordinariamente funcionan durante el período legislativo.

tiva por mayoria de un voto.)

el caso en que debe votar el Presidente.

r *Presidente*—Que pase á la Comision de Legislacion.

dose á la órden del dia se lee lo siguiente:

«Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 5 de 187

Entre los diversos sistemas de reemplazo conocidos, que salvando los individuales y en consonancia con los principios constitucionales que pueden adoptarse en la organizacion militar de la República, ninguno rente y preferible como si se funda en el servicio voluntario,ajustado por enganche. Por que si bien la Constitucion del Estado, puede obligar al ci á tomar las armas en defensa de la Nacion, cuando su independencia, se estabilidad lo exijen; ninguna ley le impone ni le podria imponer sin los principios en aquella misma consignadas, semejante carga en épocas en que todas las esferas de la actividad humana, necesitan manifestarse volverse con espontaneidad y sin tropiezo.

En efecto, todas las leyes vigentes sobre la milicia y la falta de un o gubernativo que la sustituya en las funciones y servicios á que sus disp se refieren; no hay otro medio mas adecuado, ni que mejor armonice el r la personalidad del individuo con el principio de obediencia pasiva en qu la disciplina del Ejército, tal como las ordenanzas militares lo establec como debe subsistir mientras este se conserve organizado.

Fundado en estas consideraciones y en la necesidad de tomar oportun das sobre el modo de plantear definitivamente el reemplazo, atento la cion actual de nuestros cuerpos; el Poder Ejecutivo tiene el honor de s la deliberacion del Cuerpo Lejislativo, el adjunto proyecto de enganche, se contienen algunas disposiciones de carácter puramente reglamentar la mayor estabilidad y garantia reciproca de los contratantes, en el cum de las condiciones establecidas, la que completando á la vez su pensami ha creido de mas comprender en el proyecto de Ley:—

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

JOSÉ E. ELLAU
EUGENIO D. FONI

A la Honorable Cámara de Representantes.»

[illegible] en dinero [illegible]

[illegible] cuatro años ó seis, con [illegible]

[illegible] en el Cuerpo respectivo, [illegible]

[illegible] en cantidad [illegible] en mano [illegible]

[illegible] regulado por el [illegible] cuyas sumas [illegible] el enganche con arre- [illegible]

[illegible] practicar el enganche [illegible] en los Departa [illegible] autorizacion.

[illegible] se harán constar [illegible] los interesados, quedando [illegible] autorizadas con la [illegible] Mayor del Cuerpo, visto-bueno del [illegible] un Regimiento, anotacion y [illegible] mismo que en el Estado Mayor [illegible] Guerra.

[illegible] documentos comprobantes para percibir las can- [illegible] sus empeños.

[illegible] de ser juzgados segun las Ordenanzas del Ejér-

cito, perderán el derecho al depósito. Si se presentasen voluntariamen pasados dos meses de consumada la desercion, y acreditasen buena cor terior, recibirán la mitad, y eso en el caso de que la desercion se hubie do despues del segundo año de servicio;en caso contrario no tendrá ella.

Art. 8.° Las disposiciones de la presente Ley son estensivas á los q ganchen como músicos, los que ganarán cincuenta pesos mensuales, la partes y treinta las segundas incluso el rancho.

Art. 9.° Ningun enganchado podrá ser oficial de la República, salvo los cuales por méritos relevantes, crea el Gobierno deber hacer gracia

Art. 10 Los reenganchados se considerarán como simples enganch los efectos de la presente Ley.

Art. 11. Los inutilizados y las familias de los fallecidos en servicio serán amparados por las leyes vigentes sobre la materia.

Art. 12. El Poder Ejecutivo podrá enviar al extranjero comisione che. Los gastos de viaje que adelantará el Estado, de los enganchado tranjero, serán descontados de las cantidades en depósito á que se refi culo 4.° de esta Ley.

JOSE E. ELLAURI
EUGENIO D. FONDA

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha san siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El servicio de las armas en el Ejército de línea, no es en el territorio de la República, ni podrá aplicarse como pena correcci

Art. 2.° Desde la promulgacion de la presente Ley el reemplazo en de línea se practicará por servicios voluntarios ó por enganche.

Art. 3.° El enganche se hará por el término de cuatro años, con nacionales ó extranjeros, hábiles para el servicio de las armas.

la cuarta parte del enganche si no prefieren desde ya engancharse por mino fijado en el artículo 3°.

Art. 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, establecie que forma y por qué autoridad deben efectuarse los contratos de enganch

Art. 14. Comuníquese etc.

Sala de Sesiones en Montevideo, á 3 de Diciembre de 1873.

CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

«INFORME

Comision de Milicia.

Honorable Senado:

La Comision de Milicia, ha estudiado detenidamente el Proyecto de Ley ganche, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes el 3 del c te, y aceptándolo la Comision en todas sus partes, es de opinion le prestei tra sancion sin alteracion alguna.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

Montevideo, Diciembre 18 de 1873.

Pedro Carve—Tomás Gomensor

[illegible] Proyecto [illegible] propios, que es el [illegible] esto es lo que debe aconsejar al Sena-

[illegible] que se le hagan por parte [illegible] nada tiene que agregar, sino aconsejar su [illegible] asunto que está hace tiempo debatido en el conoci-[illegible] los señores Senadores, digo esto teniendo presente el poco tiem-[illegible] repartido, pero los señores Senadores habrán hecho ya es-[illegible] y sería fácil concluirlo con brevedad.

[illegible] aprobado en general.

[illegible] artículo 1.°

[illegible] Con satisfaccion señor Presidente, ha observado la Co-[illegible] que este artículo trae aparejado un alto principio de morali-[illegible] conveniencia intrínseca, si puede admitirse esta palabra para [illegible] porque muchos hijos del país hombres honrados, pero que se [illegible] sin medios para emprender trabajos, no vendrian al enganche desde [illegible] en comunidad con los confinados por delitos. Así es que, [illegible] hace mucho tiempo se sabia en el país, aun mas, cuan-[illegible] de las armas podía suceder [illegible]

[illegible]

[illegible]

Asi estaremos mejor servidos con soldados enganchados en Europa que se recojen en los bodegones ó andan bagabundeando por la ciudad.

En vista que la Comision aconseja la sancion hecha por la Cámara de Representantes sin ninguna clase de adicion, me arredraba tomar la palabra por no ser importuno, pero me parece que vale la pena que la Ley sufra modificaciones en este sentido, puesto que va á redundar en bien del Estado.

Siento que no esté presente el Ministro de la Guerra; mas autorizado estaria entónces para entrar en otras consideraciones.

Si fuera posible aplazar esta discusion hasta tenerla con presencia del señor Ministro de la Guerra, nada perderia el pais con demorar uno ó dos dias y oiriamos las esplicaciones que nos diera el señor Ministro que es mas competente.

El señor Chucarro—Considero que este proyecto es presentado por el Poder Ejecutivo en las sesiones extraordinarias; considero que el Poder Ejecutivo ha de tener el mismo interés que podemos tener los que hemos de sancionarlo y que es urgente que cuanto antes se despache este proyecto, confiando, teniendo confianza en las disposiciones del Gobierno á ese respecto y en los medios con que el Poder Ejecutivo ha confeccionado ese proyecto.

Por estas consideraciones, el enrolamiento en Europa nos espone lejos de proporcionar ventajas y mucho mas nos conviene dejar que el Gobierno pueda hacer la eleccion de los individuos.

Se dice que se presentarán hombres viciosos etc. pero debemos suponer que el Gobierno tiene interés positivo en hacer que el ejército se conponga de hombres honrados: de hombres que sepan cumplir las obligaciones que se imponen; que no sean puramente especuladores lo que conseguirán desde que el enganche se haga en su presencia porque tiene en su mano los medios de averiguar quienes son los que se vienen á enganchar: y haciendo el enganche en Europa el Gobierno tendrá que confiarlo á un comisionado, y esto señor Presidente, lo considero que es muy grave, así es que estoy conforme con que el artículo pase sin objecion alguna, segun lo ha presentado el Poder Ejecutivo, segun lo ha sancionado la Cámara de Representantes y segun lo aconseja la Comision, porque lo que importa es que cuanto antes el Cuerpo Legislativo salga de estos asuntos extraordinarios: no estemos por mas tiempo aquí demorando la resolucion de esos asuntos porque sino no tenemos cuando acabar, así es que estoy en contradiccion con la mocion para que se aplace.

El señor Carve—La Comision habia apoyado la mocion del señor Senador por Tacuarembó por que no quiere dejar dudas sin que se esclarezca bien el artículo y esperaba que en un asunto que afecta tanto á los intereses del Estado hubiese concurrido el Ministro de la Guerra. Por lo demás la cuota señalada para los enganchados, es la misma que señala el proyecto del Poder Ejecutivo, y la Comision no encuentra inconveniente en que se aplace esta discusion por que no importa

[illegible] venga á dar es-
[illegible]

[illegible] del Poder Ejecu-
[illegible] a indicacion hecha por el
[illegible] engañado, como es que
[illegible] pudiendo tener soldados

[illegible]

[illegible] del señor Sena-
[illegible] en las Cámaras.

[illegible] en el Senado, será su-
[illegible] de la Ley.

[illegible] esta Ley ha ve-
[illegible] argumento de
[illegible] importancia.
[illegible] escojidos

[illegible] hombres
[illegible] ocupacion
[illegible] someterse

[illegible] es muy posi-
[illegible] algunas modi-
[illegible] á varia-

[illegible] tenga la

[illegible]

21.ª Sesion extraordinaria del 26 de Diciembre

Preside el señor Senador por el Durazno

Se proclama abierta la discusion á las dos y treinta minutos, presentes los señores Senadores por los Departamentos de la Capital, Paysandú, Tacuarembó, Maldonado, Minas y Soriano; faltando con aviso los Senadores por la Florida y San José, y con licencia los Senadores por el Salto, Canelones, Colonia y Cerro Largo.

Aprobada el acta anterior se dá cuenta de este asunto.

La Honorable Cámara de Representantes con fecha veinte y cuatro del corriente, remite la parte del Presupuesto General de Gastos para el año de mil ochocientos setenta y cuatro, relativa á los Departamentos de Guerra y Marina.

A la Comision de Milicias.

Es introducido el señor Ministro de Guerra y Marina.

Se entra en la órden del dia leyéndose el artículo 4.° del Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes sobre enganche, inserto en la página trescientos sesenta y dos del presente registro, y abierta la discusion particular, el señor Senador por Tacuarembó requiere algunas esplicaciones, que satisfacen el señor Ministro y el Senador por la Capital.

Por decision de la Cámara se cierra la discusion, y votándose el artículo resulta aprobado.

Puestos sucesivamente en discusion los demás artículos y debatidos por los señores Senadores por Tacuarembó, Minas, la Capital, Soriano y el señor Ministro, la Cámara votando, los resuelve por la afirmativa, hasta el duodecimo.

A indicacion del Senador por Tacuarembó la mesa suspende la sesion.

ı ésta, este mismo señor Senador propone la adicion del siguiente

. De los doscientos pesos asignados á cada enganchado por el arti-
descontados, en caso necesario, los gastos que origine su en-

e declara en discusion y votándose es aprobado.
iscusion sobre el artículo décimo cuarto (antes décimo tercero), el
ontevideo propone la siguiente enmienda adictiva: *«ó por qué me-*
poyado y el Senador por Tacuarembó se opone á la alteracion por
conferida al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar la Ley.
. razon por el Senador por la Capital, de la enmienda propuesta, está
la supresion del párrafo posterior del artículo.
general conformidad, la mesa proclama en discusion el artículo
siguientes términos:
. *El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.*
›se uso de la palabra, se propone la votacion y resulta afirmativa.
·rma el artículo siguiente, la mesa proclama la aprobacion del pro-
era discusion.
· por Paysandú hace mocion para que la segunda discusion sea
este asunto.
Cámara resuelve afirmativamente.
ıda la sancion y cerrada la sesion presente á las cuatro y veinte y

AÑO 1874

CAMARA DEL SENAD

22.ª Sesion extraordinaria del 5 de Enero de 1

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores Gomensoro, Chucarro, Gomez, Carve, Silva y M faltando con aviso, el señor Presidente y el Senador por Florida; y con li los Senadores por Salto, Colonia, Canelones y Cerro-Largo.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de la renuncia d sidente del Senado. Se mandó pasara á una Comision especial compuesta señores Senadores por Soriano y por Tacuarembó.

El señor Gomez—Hago mocion para que en un cuarto de intermedio, la sion se espida por ser un asunto de fácil resolucion.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

Se suspende la sesion.

Continuando la sesion se lée, y pone en discusion lo siguiente:

A la Honorable Cámara de Senadores.

Razones poderosas, que no creo oportuno hacer valer ante el Honorable do, me aconsejan declinar el alto cargo de Presidente de la Honorable C

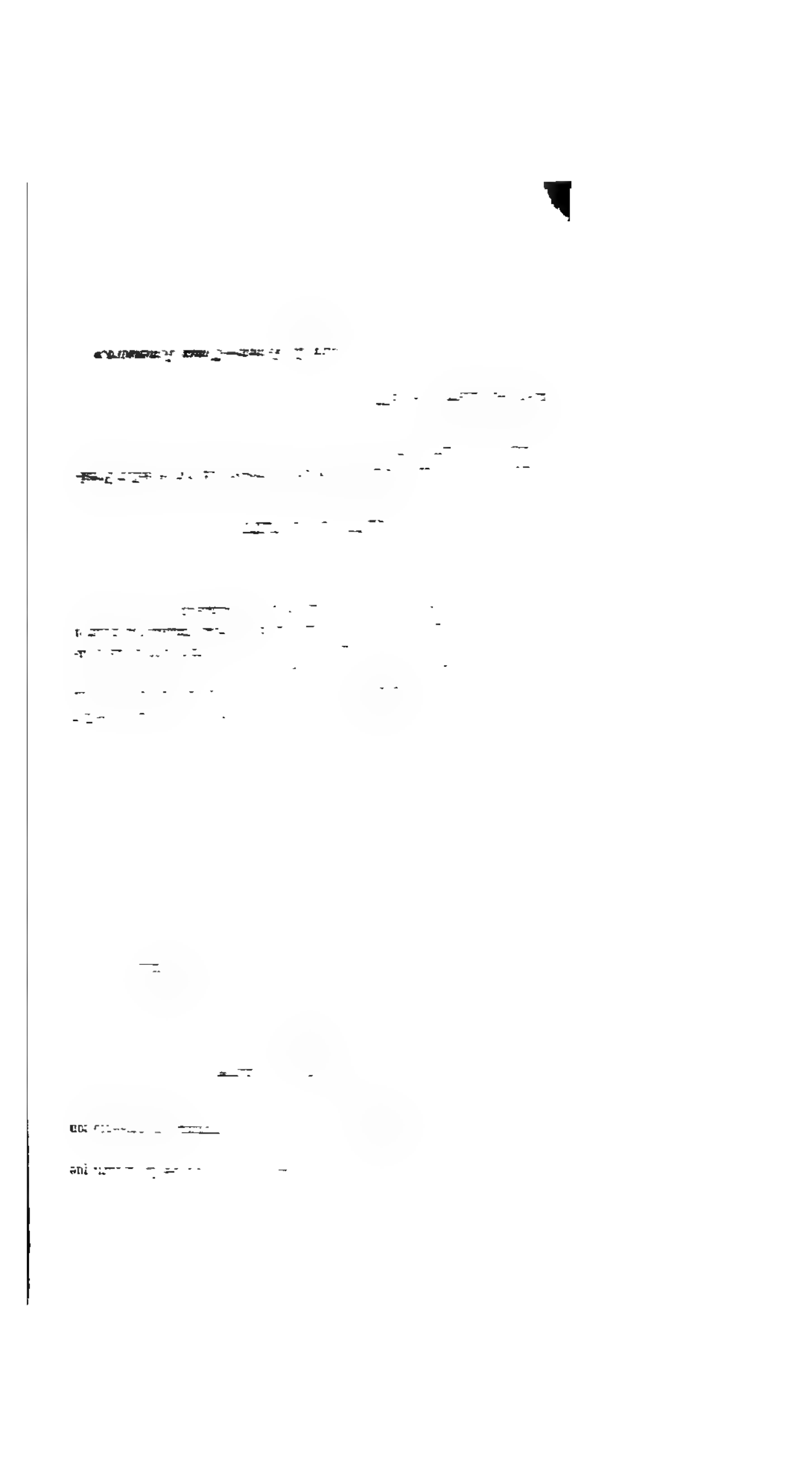

El señor Gomez—Poco tendria que agregar, señor Presidente, á lo espre en el informe que de comun acuerdo hemos presentado.

Aun cuando los términos de la renuncia tienen el carácter de indeclin como la Comision ha dicho, crée de grande inconveniencia estando para term el periodo Legislativo, proceder á una nueva eleccion.

Habiendo sido elejido el Presidente del Senado por un año, no hay razon guna en que apoyar una renuncia, para eludir el cumplimiento de sus deberes muy pocos dias.

Esto traeria alta perturbacion y grande inconveniencia politica al proce le estos momentos á una nueva eleccion.

Estas son en compendio, las razones que ha tenido la Comision para acons al Senado la resolucion que acaba de presentar.

Se vota y es aprobado el dictámen de la Comision.

El señor Gomensoro—Como he visto la uniformidad del Senado en la votac pido se suprima la segunda discusion. Hago mocion al efecto.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada, se proclama sancionado.

Se levanta la sesion.

En Montevideo á trece de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, reu dos en el salon de sesiones de la Honorable Cámara los Senadores por los Dep tamentos de Soriano, Montevideo, San José y Minas; faltando sin aviso el se Presidente y los Senadores por Paysandú y Tacuarembó, con él el Senador la Florida y con licencia los Senadores por Canelones, Colonia, Salto y Ce Largo, se dió cuenta de estos asuntos:

La Honorable Cámara de Representantes remite con fecha de ayer un proye mandando regir en el presente año las leyes de Contribucion Directa, Sellos, tentes y Timbres, que han estado en vigencia en el año anterior.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Milicias, con fecha de ayer, se espide en la parte del presupu to general de gastos correspondiente á los departamentos de Guerra y Mar

Repártase.

Se dá por concluido el acto siendo las dos y cuarenta minutos.

23.ª Sesion del 15 de Enero

Preside el señor Varela

Concurren los señores Laviña, Gomensoro, Carve, Silva, Chucarro y Piñeiro

Aprobada el acta última, se dió cuenta de la comunicacion siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes con fecha de ayer, remite una minuta de comunicacion referente á que ella entiende que la sancion del Honorable Senado, aplazando la consideracion del Proyecto sobre Administracion de Justicia, no puede considerarse sancion legal definitiva.

A la Comision de Legislacion.

El señor Laviña—Pido la palabra para hacer mocion, por si merece ser apoyada, para que esa nota se archive.

(Apoyado).

El señor Chucarro—Para qué? señor.

El señor Presidente—Para que se archive.

Se vota esta mocion y resulta empate.

El señor Presidente—Afirmativa.

Archívese.

Continúa dándose cuenta.

La misma Honorable Cámara con fecha de hoy, comunica que habiendo reconsiderado la partida relativá á la asignacion del Ministro de la Guerra, acordó rebajarla á seis mil pesos.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Hacienda con fecha de hoy se espide en el Proyecto de Ley

mandando regir en el presente año, las de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Timbres que rigieron en el año anterior.

Repártase.

El señor Chucarro—Como el tiempo urge tanto concluir con los asuntos extraordinarios indispensables para la marcha administrativa en el año que ya ha empezado, no veo inconveniente en que todos esos asuntos que siguiendo los trámites del Reglamento se han mando repartir, se consideren y si es posible queden resueltos en la presente sesion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Se vá á votar.

Si han de entrar á la órden del dia los asuntos que se han mandado repartir.

(Afirmativa.)

Van á ser considerados.

El señor Gomensoro—Veo que estos asuntos han sido mandados impresos por la Cámara de Representantes, para ser repartidos y asi los señores Senadores ó la mayor parte de los miembros del Senado, tendrán conocimiento de esas leyes: y me permitiria hacer mocion para que se pasase á cuarto de intermedio para que las Comisiones puedan espedirse.

El señor Presidente—Están despachados: se ha dado cuenta de haberse espedido en ellos, la Comision de Hacienda.

El señor Laviña—Se ha espedido la Comision: y como son las mismas leyes que rigen, las que se mandan regir á causa de la premura del tiempo, leyes que son conocidas del Senado, porque las ha sancionado. Parece pues que no debe haber inconveniente en ocuparnos de estos asuntos.

El señor Silva—El señor Senador por Paysandú en su patriótico celo, se anticipó á pedir la palabra para hablar relativamente á estas Leyes. Me reservaba hacerlo como miembro de la Comision de Hacienda; y á haberlo hecho habria explicado que la Comision se habia expedido y que la resolucion del Senado es para expedirse en esta sesion.

Se lée y pone en discusion general el Proyecto, mandando regir en 1874 las actuales Leyes de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Timbres.

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las Leyes de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Tim-

adas por las Honorables Cámaras para el año mil ochocientos seten-
girán en el presente de mil ochocientos setenta y cuatro.
omuníquese, etc.

le Sesiones—Montevideo, á 10 de Enero de 1874.

ALEJANDRO V. CHUCARRO.
Presidente

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Hacienda.

rable Cámara de Senadores:

on informante ha examinado el Proyecto de Ley sancionado por la
ámara de Representantes, por el que se dispone, rijan en el año cor-
yes vigentes de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Tim-
estudio la Comision no encuentra ninguna alteracion sustancial que
cuanto llenan debidamente las necesidades del servicio público sin
guna en los términos precisos en que están concebidas.
emás, á la premura del tiempo; la Comision que informa tiene el ho-
ejar á V. H la sancion sin modificaciones del Proyecto de la Hono-
a de Representantes.

uarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Enero 15 de 1874.

Manuel A. Silva—Javier Laviña.»

Es aprobado en general.

Puesto en discusion particular.

El señor Laviña—Yo creo que la mente del señor Senador por Paysandú ha sido que este asunto quede resuelto con una sola discusion en la presente Sesion. Si asi no fuera yo haria mocion al efecto.

(Apoyado).

El señor Chucarro—Estoy conforme con la mocion.

Se vota en particular y es afirmativa.

El señor Presidente—Siendo el artículo 2.° de órden, queda sancionado en 1.ª y 2.ª discusion.

El señor Carve—Señor Presidente, desde hace tiempo se nota la falta de asistencia de varios señores Senadores á quienes se ha cumplido con exceso la licencia que solicitaron y obtuvieron del Senado. Es mucha ya la indulgencia que se tiene para con esos señores Senadores que hace tiempo debieran estar ocupando su puesto.

Tenemos varias leyes importantes á sancionar, entre ellas la de Presupuesto General de Gastos que ha de regir en el año ya empezado; y la presencia de esos señores seria muy importante, tanto mas cuanto que deben compartir la responsabilidad, la parte de responsabilidad, que les corresponda en las resoluciones que adopte el Senado.

Hago mocion pues, para que se autorice á la mesa á fin de que haga saber á esos señores Senadores cuyas licencias se han vencido, que están en el deber de concurrir á las sesiones.

(Apoyados)

El señor Presidente—Estando suficientemente apoyada la mocion se va á votar.

Si ha de apercibirse á los señores inasistentes cuyas licencias han terminado.

Afirmativa.

La mesa asi lo hará.

Se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del 19 de Enero

Preside el señor Piñeiro

ıa abierta la sesion á las dos y treinta minutos y concurren los señoarve, Gomez, Silva, Chucarro y Gomensoro.
ı el acta última.
e á la órden del dia, al darse lectura del Presupuesto de la Guerra.
omensoro—Me permito llamar la atencion del Honorable Senado, por te asunto tan estenso y teniendo cada señor Senador un ejemplar del General, podria suprimirse su lectura y ponerse á consideracion en ı lo correspondiente al Ministerio de la Guerra.
o mas expeditivo para esta discusion.
.)
a mocion y es afirmativa.
Gomensoro—Como despues de estar en la imprenta el Presupuesto ıento de Guerra y Marina, vino de la Cámara de Representantes la se dió cuenta en la sesion anterior y la cual viene á hacer parte de *'inisterio de la Guerra*, la Comision la ha tomado en consideracion modificacion: es decir; la partida de 7,200 $ que venia en la sancion ı de Representantes, que diga 6,000 rebajándole 1,200 $.
en general tiene que decir la Comision en la discusion particular.
on se reserva llamar la atencion del Honorable Senado sobre algunos te Proyecto.
'residente—Se hará la enmienda en esta partida.

El señor Gomensoro—Así lo espera la Comision. Donde dice 7,200 $ debe leerse 6,000.

Es aprobado en general.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado lo tiene á bien, se p cusion por planilla, sin perjuicio de las modificaciones que puedan l votar conjuntamente las partidas de cada planilla.

El señor Silva—No hay inconveniente.

El señor Gomensoro—La Comision crée que es el medio mas puede tomarse para la discusion; hacerlo por planillas y así cada un res Senadores puede presentar las observaciones que crea conveni

El señor Presidente—Léase.

Se lée lo siguiente:

PLANILLA NÚM. 1

Ministerio de Guerra y Marina

Un Ministro de Estado	
Un Oficial Mayor	
Un Oficial 1.°	
Un Oficial 2.°	
Cuatro Auxiliares á 840 pesos	
Un Ayudante Teniente Coronel	
Un Ayudante Capitan	
Un Ayudante Teniente 1.°	
Un Portero	
Dos Ordenanzas Sargentos primeros á 21 pesos	
Gastos de Oficina	
Eventuales	

—En discusion particular.

El señor Muñoz—No tenia el ánimo preparado señor President cusion de la partida que acaba de alterarse.

Por indisposicion de salud, no me fué posible asistir á la sesio modo que recien llega á mi conocimiento la alteracion del sueldo d la Guerra.

Si esa alteracion tiene lugar en esta reparticion, no veo porque no tendria lugar en las demás reparticiones, porque no encuentro ni en las condiciones de trabajo ni en las condiciones de responsabilidad, diferencia entre un Ministro cualquiera y otro.

Los empleos de responsabilidad, señor Presidente, amovibles, no deben ser compensados con una retribucion que es aplicable á empleos de simple ejecucion.

onsabilidad política es aun por su naturaleza mas pesada que la respon-
uramente administrativa y pecuniaria.

se de responsabilidad trae aparejada una determinada posicion personal.
e desempeña el empleo es preciso no estar trabado por dificultades pri-
escasez de recursos. El que no puede destinar un momento de su
sus bienes privados, el que tiene que estar atento siempre á la cosa
le vienen conmociones que lo ocupan no solo el dia, con preocupacio-
mo, que le hacen sustraerse completamente á sus asuntos privados.
o es por ahí que debemos buscar las economías.

yo que se compre la voluntad de servir al país en esas altas posicio-
nero: pero si, que se deje al individuo que las desempeña en condicio
decente subsistencia.

me ha parecido señor Presidente, que la Administracion pública debia
rangonarse con las Administraciones privadas; porque el interés privado
bien có no ha de hacer marchar su Administracion, como ha de hacer
mias.

pleos de simple ejecucion de órdenes, cumplidas bajo la dependencia
del superior; esos, deben tener una compensacion limitada, como hace
Administracion privada.

administracion privada, los empleos de responsabilidad, aquellos que se
campo elástico, á voluntad, que traen aparejadas sérias responsabilida-
gan bien: se pagan mejor que lo que nosotros vamos á pagar á un Mi
Estado.

ro pues, que igual sueldo deban gozar los Ministros de Estado: que no
encia ni en la responsabilidad ni en la naturaleza del trabajo y que no
la suma de 6000 $ anuales.

endré—mas bien—estoy dispuesto á sostener la partida como está en el
apesar de estar en disposicion de acompañar toda indicacion de econo-
que en esta partida no la encuentro.

or Gomez—En el fondo estoy de acuerdo con mi honorable colega por
amento de Montevideo, pero hay una circunstancia que no debe pasarse
nada en consideracion, la situacion económica del país.

s legislando para un país pequeño y en consecuencia esas mismas res-
dades son mucho menores que las que tiene un Ministro de Estado en

paises mas populosos cuyas rentas les permiten remunerar prodigamente á sus servidores: teniendo pues en vista estas consideraciones y el ejemplo que tenemos de recibir los Ministros de Estado de la República Argentina, país que no se puede comparar con el nuestro, que es infinitamente mas rico y poderoso, y cuyos Ministros no tienen mas que 500 patacones mensuales, claro que con 500 nacionales si no está remunerado un Ministro, lo está con arreglo á las circunstancias del país.

Sé muy bien que la condicion de amovible no dá á los Ministros de Estado ni retiro ni ninguna ventaja posterior:—y esto mismo me hace ser mas condescendiente, podré decir, para acordar un sueldo mayor como ningun otro empleado de la Nacion tiene: porque hasta ahora ningun otro supo ganar mayor sueldo que 500 $ mensuales: solamente el Presidente de la República que goza 1,500, porque es otra su representacion y la posicion que ocupa que lo obliga á parte de su rango y posicion civil, á hacer gastos extraordinarios: pero un simple Secretario de Estado, creo que está suficientemente remunerado con 500 $ mensuales.

Puesto que está en discusion la Planilla núm. 1 correspondiente al Ministerio, aprovecharé la ocasion tambien para á hacer alguna otra observacion sobre un sueldo que se ha alterado, el del Oficial Mayor del Ministerio.

Está bien que tenga la mitad del sueldo del Ministro: pero yo entiendo que 300 pesos mensuales de sueldo para un empleo de esa categoria, debemos considerar que es demasiado.

Hasta ahora poco tenia 200 pesos: se le aumentó á 250 y este es el sueldo que tenia en el Presupuesto que el Gobierno presentó: y la Cámara de Representantes haciéndose mas realista que el Rey; es decir, apreciando de una manera mas generosa se..... en la calidad del trabajo y la responsabilidad del empleo ha aumentado generosamente el sueldo; lo que no está conforme con el espíritu de economía y de órden que caracteriza á las Cámaras actuales.

Por consecuencia, creo que el Oficial Mayor de un Ministerio debe tener cuando más la mitad del sueldo de un Ministro.

En la Planilla presentada por el Poder Ejecutivo, el Oficial 1.° solo tenia 1,800 pesos, mientras que la Cámara le ha votado 2,000.

El señor Carve—Esa es la cantidad que le señala el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—No es así, señor Senador.

El señor Gomez—Bueno: es el Oficial 2.°

En resúmen no hay mas observacion que hacer que la del Ministro de Estado y la del Oficial Mayor.

Creo que con 6,000 pesos anuales el Ministro y 3,000 el Oficial Mayor, quedan por ahora suficientemente remunerados.

Mas tarde cuando la situacion económica del país lo permita, el Cuerpo Legislativo podrá ser generoso- pero entre tanto, entremos en un órden de rigorosa economía.

El señor Muñoz—Siento tener que desempeñar un rol aparentemente diverso al que yo me proponia asumir en la discusion de las Leyes de Presupuesto.

Dispuesto á apoyar toda reduccion de economia, pero que tenga alcance y que
que no sea falseando la base en que debe reposar toda buena admi-

o una comparacion de los Ministros del Estado Oriental con los Mi-
República Argentina.
entendido que aquellos Ministros son simples Secretarios de Esta-
nciones de Ministros son mas limitadas que las de los nuestros.
nstitucion asocia á la responsabilidad del Presidente la del Ministro:
de la República no puede espedir órden alguna sin la firma del Mi-
be acompañar á la del Presidente.
tiene una posicion muy espectable y excepcional: son solo tres ó
ros; no son centenares de empleados de una misma categoria á los
aumentar el sueldo: no son diversas reparticiones en las cuales esta-
nomias se obtienen resultados. Aqui son 300 ó 400 pesos mensuales.
ó señor Presidente: pero sea esta una base para revestirse entonces
energia para no transigir con otros sueldos que encuentro aquí
te altos, si un Ministro ha de tener solo 6000 pesos—de esas posicio-
se tiene mas deber que obedecer las órdenes que se le dan.

arve—La Comision se habia manifestado conforme con la rebaja que
ha hecho la Cámara de Representantes en el sueldo de los Minis-
er Ejecutivo por considerarlo un término medio muy aceptable y
ibien que el Honorable Senado animado del espiritu de economia
anifestado, estaria conforme con la asignacion de 6,000 pesos: debo
la Comision aprecia las razones que aduce el señor Senador por

quien se oponga á que se les asigne 7.200 $ en vez de 6000 porque
la categoria y la responsabilidad de un ministro exige un sueldo
da.

mencion del oficial mayor por el aumento de 200 $ al año sobre el
venia asignado en el Presupuesto mandado por el Poder Ejecutivo
tener presente que al Oficial 1.° la sancion de la Cámara de Re-
le asigna mucho menos de lo que traia en el Presupuesto del Go-

rte, el oficial mayor tiene tambien deberes importantes que llenar:
ar á su puesto por las grandes atenciones que lo rodean. Yo al me-
nto no quiero cargar con ninguna responsabilidad en cuanto á
los buenos servidores de la Nacion. Creo que debemos recompensar
os servicios á lo menos mientras el Estado pueda.

No estoy por las economias tratándose de ciertos empleos, máxime cuando hoy las necesidades de la vida son tan caras.

Si he estado conforme con la sancion de la Cámara de Representantes que asigna 6,000 pesos á los Ministros de Estado, como he dicho antes no tengo inconveniente en acompañar al señor Senador por Montevideo, en la indicacion que acaba de hacer; esto es que se asigne al Ministro 7,200 pesos anuales como le designó la primera sancion de la Cámara de Representantes.

El señor Gomez—Aun á riesgo de aparecer con cierto espíritu estrecho, mas bien diré mezquino, creo llenar un deber en sostener lo que he dicho anteriormente.

Lo mismo se ve señor Presidente con todo. Cualquiera otra partida del presupuesto que entienda que no está en las condiciones requeridas, bien sea que se trate de un peso, como que se trate de un solo maravedi; porque aqui señor Presidente todos estamos en el deber de defender los dineros de la Nacion y de remunerar los servicios al Estado con arreglo al criterio de cada uno, y las exigencias del buen servicio público; soy inflexible señor Presidente en este caso.

Entre tanto, si este espíritu de órden y de economía se sigue en la sancion de todo el Presupuesto General de Gastos de la Nacion, puede producir alguna economía de consideracion sin, como he dicho, dejar de atender á las reglas y condiciones de equidad y de justicia, que son debidas á todos los servidores del país, no se desconocerían ni se.....los servicios de ningun empleado público, por acordar un sueldo con arreglo á las circunstancias del Erario á que sirve; porque todo, señor Presidente, debe estar en relacion.

Un establecimiento rico y cuyo capital es elevado, puede remunerar mejor á sus servidores, que un establecimiento industrial, pobre y reducido á límites estrechos.

Entiendo que la situacion económica del país no permite al Cuerpo Legislativo ser generoso hasta el estremo con los servidores de la Nacion; y esta es la razon que he tenido para disputar esos 100 pesos: que por ninguna consideracion votaré por el aumento, bien sean cincuenta ó un solo real. Yo creo que nivelando los sueldos de los Ministros de la República Oriental, con los de los de la República Argentina, no quedan en peor condicion, y creo al contrario que siendo tal vez uno de los mayores sueldos ó el mayor de los que se acuerdan á los demás servidores de la Nacion, se les coloca en una condicion, hasta cierto punto privilegiada.

Lo mismo digo y sostengo respecto de los oficiales mayores.

Hace muy poco tiempo que no ganaban mas que doscientos pesos mensuales.

Creo que con el aumento á 3,000 al año, 250 mensuales, cincuenta mas de lo que gozan actualmente están bien remunerados y con arreglo á la condicion y calidad de sus servicios.

Por otra parte, los Oficiales Mayores como los demás empleados de la Nacion

su retiro, ventaja que la Ley les acuerda, lo que les coloca en
rable que á los Ministros cuyos empleos son amovibles y ocupa-
nte.
estos altos empleados hago incapié y votaré porque se asignen
tros y 3,000 á los Oficiales Mayores.
—Al recorrer y meditar sobre la Planilla numero 1 actualmente
ceptado que el sueldo del Ministro de Estado sea de 6,000 $ en
máxime, cuando el Gobierno propone 5,000 $.
ir á la alteracion del Oficial Mayor á quien el honorable Senador
propone suprimirle 200 $.
ningun inconveniente veo; por mi parte no lo tengo.
r Presidente. Parece que no vale la pena que por 200 $ vaya-
ncion de esta Planilla, máxime cuando es el sueldo sancionado
Representantes.
3,200 $ anuales que esto señala al Oficial Mayor, es una suma
e creo de justicia: remunera los servicios de tan importante

y de no haber ninguna otra objecion á las demás plazas que
nilla, votaré tomando por punto de partida que al Ministro de
n los 6,000 $ de la Cámara de Representantes y se sancionen
como están designadas en la Planilla.
ente—Se votará primeramente tal cual viene de la Cámara de
si es desechada se votará con la adicion propuesta.
—Supongo que la mente de la mesa al decir tal cual viene de la
rubro de 6,000 $ para el Ministro de Estado.
lente—Es entendido.
soro—Me parece que la mesa debe poner á votacion el Proyecto
scutiendo.
de 7,200 pesos, si en la votacion esta partida fuese desechada,
a mesa propondrá 6,000 pesos
trar en vacilaciones para la votacion, debe á mi juicio ponerse
l primitivo Proyecto: y despues, si esa partida no fuese sancio-
á votar la de 6,000 pesos.
nte—Como la Cámara de Representantes dió aviso de haber
da de 7,200 $ por la de 6,000 pesos, se votará en ese sentido.
se propondrá con la enmienda.

a núm. 1, y votándose es negativa.
nienda de 7,200 pesos en vez de 6,000 pesos, y votándose resul-

El señor Presidente—Afirmativa.

Se lée y pone en discusion la siguiente:

PLANILLA NÚM. 2

Estado Mayor General

Un Jefe de Estado Mayor General.	$	3.000
Un Jefe segundo, Teniente Coronel		1.800
Dos Sargentos Mayores, Jefes de Mesa.		2.592
Dos Capitanes, idem idem		1.920
Dos Auxiliares Subtenientes		864
Dos Ayudantes Capitanes		1.920
Dos Ayudantes Tenientes 1os		1.080
Un asistente.		240
Alquiler de caballos.		240
Gastos de oficina.		300

El señor Gomez—Siento que el señor Ministro de la Guerra no esté presente para que me esplicase la razon por la cual el Jefe del Estado Mayor General no tiene, en el desempeño de sus funciones, su sueldo de militar: el sueldo que le corresponde por su clase militar.

Veo que el Jefe del Estado Mayor General tiene 3,000 pesos.

El señor Ministro de la Guerra podria esplicarnos si es el sueldo que le corresponde por su clase militar.

Si alguno de los señores Senadores quiere tener la bondad de esplicar si tiene conocimientos de esta circunstancia, le agradeceré.

El señor Gomensoro—Es un hecho señor Presidente, la duda que asiste al señor Senador preopinante respecto á la suma de 3.000 pesos, que se asignan al Jefe del Estado Mayor General.

La Comision de Milicias, cambiando ideas con el señor Ministro de la Guerra, observó esta partida y la contestacion del señor Ministro fué, que esa era la partida correspondiente al sueldo de un General: que accidentalmente estaba al frente del Estado Mayor, un Jefe de menor graduacion, pues que se ponia esa partida

para el caso de que si tuviese que desempeñar ese empleo un General, no tener que variar ese sueldo que es lo que gozan los Generales.

Esta es la única razon que el que tiene el honor de la palabra puede explicar al señor Senador por Tacuarembó.

El señor Gomez—Empiezo por agradecer la deferencia del señor Senador por Soriano, en dar las explicaciones que solicitaba.

Estoy pues mayormente persuadido de la injusticia que se haria al asignar á los empleados militares mayor sueldo del que les corresponda por su clase militar, por que esto señor Presidente, daria lugar á los muy justos reparos y muy fundadas quejas de otros militares que se encuentran desempeñando empleos militares.

Todavia si fueran empleos civiles, tendrian su sueldo mas la diferencia que le correspondiera por el empleo civil, pero el militar no puede ganar mas sueldo que el que la Ley le asigna por su rango, desempeñando funciones militares.

No conozco precisamente si se ha seguido la misma regla respecto de los demas Jefes y Oficiales al servicio del Estado Mayor.

Si asi fuese haria la misma observacion, porque la entiendo de rigurosa justicia.

Qué razon hay para que á un militar en servicio se le asigne el sueldo integro que la ley le acuerda y á un militar en el Estado Mayor Pasivo se le asigne un sueldo inferior.

Claro está que por el servicio activo es que la ley le dá sueldo integro. Y que mas que un servicio activo es lo que se desempeña en el Estado Mayor General, sea Capitan, Teniente ó Sargento.

Ahora si se quiere asignar una gratificacion especial por esceso de servicio ó méritos especiales, póngase una partida por separado, pero no se le asigne un sueldo mayor del que le corresponde por su grado militar.

El señor Muñoz—Encuentro fundadas las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por Tacuarembó, tanto mas, cuanto que el sistema que él indica de asignar el sueldo del grado militar ó empleo y la diferencia por la posicion especial que se ocupa, está adoptado en el mismo Proyecto en discusion respecto de los demás Jefes de cuerpos que tienen el sueldo correspondiente á su clase y ademas una gratificacion.

Encontraria ventaja en determinarlo asi la Ley de Presupuesto, porque, si por eleccion del Poder Ejecutivo vienen empleados militares de un grado mas subalterno á desempeñar ese empleo, no encuentro razon alguna para que tenga un sueldo desproporcionado al de su clase.

Cuando la Ley de Presupuesto dice:—«Un Coronel Jefe de Cuerpo»—quiere decir, que si no es tal Coronel, no existe la plaza: vendrá el Teniente Coronel y la gratificacion de Jefe de Cuerpo asignada al Coronel la tendrá el Teniente Coro-

nel, y vendrá á resultar que siempre el Teniente Coronel tendrá menos que el Coronel ó cualquiera de menor graduacion en el comando de un Cuerpo ó en la Mesa de Jefe de Estado Mayor: de modo que la Ley de Presupuesto autoriza á que eso pueda hacerse y pone un limite á lo que deba gastar el Poder Ejecutivo en esas plazas, comparándolas con el mas alto grado militar.

Y si viniese á desempeñar la Oficina del Estado Mayor General un Brigadier, tendria mas sueldo que 3.000 pesos.

¿Qué es pues lo que se quiere hacer?

Se quiere pagar, como ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó, el servicio activo del Jefe destinado al Estado Mayor General?

La Ley determina el sueldo que le corresponde, segun su grado, presupuestándose el grado máximum ó cuando ménos Coronel Mayor ó General, como ha dicho el Ministro de la Guerra segun dice la Comision: queda llenado el objeto; pero si el sueldo de su clase fuese menor no quiere decir que se vaya á gastar lo asignado para un General.

Podria ponerse antes el sueldo del que desempeña el empleo.

Un General, su sueldo ó el que corresponda á la clase del que ocupa el puesto, 3,600 pesos, porque si presupuestamos 3,000 pesos facilmente podrá venir mañana un General á ese empleo y seria preciso sacar la diferencia de alguna otra parte; y presupuestándola aqui, tendria que eliminarse de donde esté figurando, que supongo será en la lista militar.

Hago esta indicacion por si la Cámara quiere hacer variacion en la partida.

Por lo demás estoy dispuesto á votar como está, por que veo que no puede haber lugar á economia, cuando podria gastarse mas en esa plaza si la desempeñase un General.

El señor Gomez—He querido señor Presidente salvar el principio de que un militar no puede tener más sueldo que el que la Ley le asigna desempeñando empleos militares.

Muy poco me importa que el que desempeñe el empleo de Jefe de Estado Mayor sea General, Coronel ó Capitan: lo que yo deseo es que se cumpla la Ley; que el militar que desempeña empleos militares, gane el sueldo de su clase y si por cualquiera circunstancia se quiere mejorar la condicion de ese militar en razon de la importancia del empleo que desempeña, se le puede asignar en seguida una suma como se hace en algunos paises cuando los militares salen á campaña, que además de su sueldo ordinario se agrega un sobresueldo.

Por lo demas fijar al Jefe de Estado Mayor un sueldo que no corresponde á su clase, seria colocarlo en la condicion de empleado civil: y yo no puedo comprender esta contradiccion.

Esta es la razon que he tenido para hacer observaciones á esta partida.

Si mas tarde viene á desempeñar ese empleo un General, no hay que hacer

alguna; conceder el sueldo que le corresponde como Jefe de Estado Ma
agrega el sueldo que le corresponde como General.
fe de Estado Mayor es un Coronel, claro está que tendrá el sueldo de
Si mañana viene un General tendrá el de General, como lo tiene presu
n la lista militar correspondiente.
consecuencia, que si se ha de establecer esta partida con arreglo á la
que desempeñe el puesto del Estado Mayor no debe tener otro sueldo
le corresponda por su carácter militar.
Carve—Algunas variaciones habria que hacer á mi juicio en esta
nte la divergencia en que se encuentran algunos señores Senadores.
er lugar, se establece por regla general, que los militares en servicio
deben gozar otro sueldo sinó el que por Ley corresponda á su clase mi
to debe ser así señor Presidente, empecemos por suprimir esta partida,
Matos, apoyado, por que se entiende que si viene un General á regen
a del Estado Mayor, tendria siempre su sueldo de General, que en to la
za integro: si fuese Coronel tendriamos que variar la partida porque
do mayor del que á su carácter le corresponde.
pues de opinion que se suprimiera esta partida.
der Ejecutivo está el conocer la conveniencia ó la inconveniencia de
General, un Coronel ó un Teniente Coronel al Estado Mayor; seria de
mi Honorable Colega de Comision estuviese conforme, en que solo se
Teniente Coronel, porque efectivamente el que hoy está al frente del
yor es un Teniente Coronel.
a indicacion por si pareciese aceptable.
Silva—En realidad.
ervaciones que acaba de someter al Senado el señor Senador son acep
in basadas en la justicia y en la razon. Mas si el Senado opta ó acepta
ion del señor Senador por San José, tendrá que tener muy presente al
este Presupuesto, si es un Teniente Coronel el que desempeña actual
argo de Jefe de Estado Mayor: habria, en la partida donde están espe
s Tenientes Coroneles que agregar un Teniente Coronel, sea el cargo
lo ha eliminado de la lista.
pues que averiguar al llegar á la partida, á qué grado corresponde la
3,000 $ que vamos á quitar de esta Planilla para agregarlos porque
leficit á no hacerse así.
á la consideracion del señor Senador esta indicacion.
Carve—No creo que quede déficit con decir un Jefe de Estado Mayor
eniente Coronel 1,800 $, separar los 3,000.
bierno quiere llevar un General al Estado Mayor, éste tiene su sueldo
r la Ley no habria pues que hacer aumento, de manera que suprimiendo

los 3,000 pesos quedará bien porque esta cantidad no corresponde ni á un General ni á un Coronel. Un General tiene 3,600 pesos que es mucho mas y un Coronel 2,640 que es mucho menos. Si se quiere puede ponerse un Coronel.

El señor Silva—Si es positivo, si se sabe, si consta, mas bien que el que desempeña ese empleo es Teniente Coronel, aceptando la teoria que se acaba de verter, votaré porque sea el sueldo que le corresponda y no tendremos que corregir la partida relativa á un Teniente Coronel, porque es claro que el Poder Ejecutivo ha suprimido un Teniente Coronel so pena que en el Presupuesto no haya tenido en cuenta la cantidad de Jefes á quienes tiene que abonar sus sueldos. Bastaria pues, ya que parece evidente que el que desempeña este cometido es un Teniente Coronel, que se le asigne 1 800 pesos, que es lo que le corresponde.

El señor Muñoz—Dispuesto á la supresion de esta partida, me queda aún la duda de si el Poder Ejecutivo ha presupuestado un Jefe de Estado Mayor General, independientemente de este 2.° Jefe, que es un Teniente Coronel; y que ese Jefe lo haya tomado de la lista militar y como se ha dicho, sacado de allí es preciso que vaya á figurar á otra parte.

Si la Comision tuviese conocimiento de que este 2.° Gefe de Estado Mayor que es Teniente Coronel, es el que está á cargo de esa oficina y que la plaza de Jefe está vacante, entónces la supresion de la partida no traeria inconvenientes, pero si no sabemos eso, si es otro Jefe que este 2.° Teniente Coronel el que está á cargo del Estado Mayor, entónces debemos rebajarlo de la lista correspondiente. Me permito indicar que podriamos continuar la discusion dejando pendiente esta partida de 3000 pesos hasta que, ó bien la Comision pueda informarse ó bien el señor Ministro se sirva darnos algunas esplicaciones, llamado por la Cámara para ello.

El señor Carve—A la Comision consta que es un Teniente Coronel el que está regenteando la oficina de Estado Mayor General.

El señor Muñoz—Pero puede ser que haya dos Tenientes Coroneles, uno 1.° y otro 2.° Jefe.

El señor Carve—Podria aplazarse la discusion de esta partida como ha dicho el señor Senador hasta que venga el señor Ministro á dar esplicaciones, como que es de su deber tratándose de la discusion del Presupuesto en la cual debia estar presente.

El señor Silva—Realmente, no se concibe como ha dicho muy bien el señor Senador, que tratándose de un asunto de la importancia del Presupuesto de la Guerra, el Ministro no se halle presente para dar las esplicaciones que el caso requiere.

Sin embargo de esta duda que se ha suscitado, yo no veo duda alguna. Dice la Planilla núm. 2 un Jefe de Estado Mayor. Acaba de asegurar el señor Senador que es un Teniente Coronel, el Coronel Sierra.

[illegible]

Dice [illegible]

[illegible] Estado Mayor. Teniente Coronel: quiere decir que [illegible] Teniente Coronel y el segundo es otro. Dónde [illegible] que nos haga diferir la sancion de esto, [illegible] Estado Mayor el sueldo que le corresponde por su graduacion.

[illegible] para diferir esa sancion.

[illegible] para que la partida de 3.000 [illegible] puesto que ese Jefe del Estado Mayor [illegible], sea votado tal cual está.

[illegible] para diferir la sancion, puesto que [illegible] del señor Sierra y que le corresponde [illegible] la vez.

[illegible] porque es muy posible [illegible] que volver á discutir la Ley.

[illegible] 3,000 pesos sustituyéndolos [illegible]

[illegible] en el Senado.

[illegible] esta asignacion que [illegible] Estado Mayor con tal sueldo [illegible], y en mi concepto, debe servir de [illegible] ejercicio de esos empleos por [illegible] —con el sueldo de su clase: y ya es [illegible] que llenar, cada uno en su clase. [illegible] esas clases que ellos representen [illegible] y otras responsabilidades: otros [illegible]

[illegible] Coroneles ó sean lo que sean, [illegible] se asigna otra para el mismo [illegible] Estado Mayor.

[illegible] lo que sea, tiene ese sueldo.—Si nombran uno que no tenga los 3,000 pesos, no debe de ir de tenerlos desde que se asignan, como tal Jefe de Estado Mayor, lo mismo que al segundo Jefe sin hacer cuenta del sueldo de su clase, que lo tienen por servicios distintos de los que van á prestar en el empleo de Jefes del Estado Mayor General; lo mismo que el Ministro que tiene sueldo, no el de su clase sinó el de Ministro: sea de 6,000 ó de 7,000 lo que sea.

No les asigna un sueldo distinto al de su clase, no porque vayan al servicio activo sinó á diversos empleos, con sueldos que se designan cada año para esos [illegible] que no son de Ejército, sinó con arreglo al rango que van á tener.

No importa que sean lo que sean en la clase militar; desde que vayan á ser Ministros, tienen el sueldo de tales. Este lo gozan provisoriamente.

Esto debe servir de regla para estos casos de Jefes ó segundos.

Al Ministro no se le debe poner el sueldo segun su clase, porque es parte integrante del Poder Ejecutivo; tiene inmensas responsabilidades, inmensos servicios que hacer, como que es parte integrante del Poder Ejecutivo. Debe asignársele determinadamente un sueldo de Ministro de Estado, lo mismo que al otro Ministro que está en el mismo caso; nada importa que sea de Guerra, porque como militar le corresponderá otro sueldo, porque tiene mas que hacer; sin embargo que creo que puede ser Ministro de la Guerra uno que no sea militar porque no van por la clase que tengan sinó porque merezcan la confianza del Poder Ejecutivo para ponerlo en ejercicio: es poder que él solo tiene pero restringido.

La voluntad del Poder Ejecutivo no es obsoluta, no puede mandar por su voluntad; no señor, tiene que mandar concordando sus mandatos con lo que acuerde con sus Ministros.

El señor Presidente—Observaré al señor Senador, que estamos tratando del Jefe de Estado Mayor General, Planilla número 2.

El señor Chucarro—Concretándome á eso, creo que no debe hacerse modificacion ninguna en el sueldo que para ese destino ha presentado el Poder Ejecutivo y ha sancionado la Cámara de Representantes, que es la mas competente para este negocio de presupuestos, porque es la Cámara que ha de proveer de recursos para llenar las necesidades del país, y debe tener conocimiento mas pleno de la situacion del país.

Estoy por la sancion del Presupuesto segun se ha remitido por la Cámara de Representantes, sin entrar á modificarlo.

El señor Gomez—Deploro que la fuerza del deber me obligue á prolongar mas de lo necesario este debate, que pende todavia sobre esa partida y prolonga demasiado la discusion del Presupuesto: pero una vez entablada la discusion, no puedo dejarla, debiendo ser consecuente con lo que he dicho anteriormente; que los militares, desempeñando un empleo militar, no pueden tener mas sueldo que el que corresponde á su clase militar: que si el Gobierno quiere remunerar esos servicios con acrecentamiento de sueldo, puede hacerlo en partida separada, porque sinó, dará por resultado desigualdades que vienen á perjudicar el servicio militar en general.

Esta es la razon que he tenido señor Presidente, para hacer observaciones sobre esa partida.

Desde que se trata de un empleo militar y no de un empleo civil; que tiene un sueldo fijo por la Ley, porque siempre que se discuten los presupuestos, cuando se trata del sueldo de un militar en servicio activo se entiende que recibe el sueldo de su clase militar. Nada más.

— —Voy á esplicar. Ningun perjuicio resulta para los demás de la clase militar.

—Cualquiera de esos individuos que merezca la confianza del Go- tendrá el sueldo de su clase: tendrá el de Jefe del Estado Mayor que por que son distintos los servicios; sea de la clase militar ó nó.— que por su graduacion en el ejército le corresponde: los destinos son permanentes y designados por la Ley. En este caso nó.—Sea Teniente Coronel, vá á desempeñar un empleo diferente; porque vá ó Jefe de Estado Mayor; por consiguiente ¿qué perjuicio resulta á

a que vaya á esos destinos ganará lo mismo y no es posible que to- el sueldo de Jefe de Estado Mayor que se asigna por razon de las di- ciones que vá á ejercer, sin perjuicio de su sueldo como militar, pero desempeño tiene un sueldo mayor; porque son distintos los servicios compensarlos.

nente; no creo ningun perjuicio, en que se le ponga como al Ministro, le ser Ministro: y que mientras sea Jefe de Estado Mayor como mien- nistro, tiene este sueldo.

Cires—Efectivamente: tiene el alcance qué el señor Senador indica, clorará el Honorable Senado.

Ejecutivo no esplica la clase que ha de tener el Jefe del Estado Mayor General ó Coronel ú otro.

a que la cuestion se reduce á que el Senado declare si se conforma Jefe do Estado Mayor tenga 3,000 $: porque el Poder Ejecutivo no de ser.

a cuestion y no veo necesidad de aplazar la resolucion sobre esta

nasta á los Jefes de Batallon se les ha asignado una cantidad, sin fijar- se.

, que debe ponerse á votacion si el Senado se conforma con esa

Silva—En realidad he sostenido, puesto que se adujo que un Teniente empeñaba el Estado Mayor, que se le asignase el sueldo que en servi- corresponde, máximo, si se tiene en cuenta que este cometido no lo peñar sino un militar en servicio activo, que es el Jefe de Estado mbargo, la discusion ha traido á mi mente cierto peso, cierta eviden- odo desconocer y que ha sido producida por el señor Senador por el que acaba de hablar.

n Jefe de Estado Mayor entraña en sus atenciones y aptitudes y tal- ocupaciones superiores á las de cualquier otro cometido.

Teniendo en cuenta pues, que el Poder Ejecutivo justipreciador valedero de estas cuestiones, ha designado 3,000 pesos.—Teniendo en cuenta que la otra Cámara ha prestado su sancion, voy á desistir de mi primer intento de asignar el sueldo que le corresponderia segun la clase: y voy á votar por los 3,000 pesos de la planilla número 2.

Deploro haber llamado la atencion de la Cámara con un incidente que no valia la pena.

Propongo pues que se ponga á votacion la planilla como está.

(Apoyado).

Se cierra la discusion y votándose es aprobada la Planilla número 2.

Puesto en discusion lo siguiente:

PLANILLA NÚM. 3

Comisaria General de Guerra

Un Comisario General	$	3.000
Un Oficial primero		1.300
Un Oficial segundo		1.100
Un Auxiliar		750
Un Guarda-Almacen		800
Un Mozo de confianza		600
Un Portero		300
Cuatro peones á 15 pesos cada uno		720
Gastos de Oficina		240

El señor Gomez—Aquí viene á estar justificada la objecion que hice cuando se trató de los oficiales mayores, que yo pretendia que se les asignase como Jefes de Oficina 3.000.—Ahí tiene la Cámara pues, justificada mi objecion, cuando se vea que el Comisario General de Guerra que es Jefe de una oficina de las de mayor importancia del Estado, al cual no se le asignan mas que 3.000 pesos mientras que los Jefes de las oficinas de los Ministerios tienen 3.200.

Por eso hubiera sido mas equitativo y justo que á los Jefes de oficina en general se les asignara un mismo sueldo, para que no se suscitase entre ellos esa especie de rivalidad que viene en pos de una injusticia.

[illegible]

[illegible]

[illegible] Puerto

[illegible]	$	5.000
[illegible]		4.500
[illegible]		4.200
[illegible]		4.680
[illegible] pesos		4.900
[illegible]		4.800
[illegible]		4.200
[illegible]		1.200
[illegible]		960
[illegible]		500

Un Vigia de Puerto.	$	360
Un Piloto del Cerro.		480
Un Patron de falúa 1.°		540
Un Patron de falúa 2.°.		420
Veinticuatro Marineros á 360 pesos		8.640
Gastos de oficina.		288
Alumbrado de oficina		144
Gastos de Puerto		2,000

Vapores de la Capitanía

Un Capitan	$	960
Un Teniente 1.°.		540
Un Maquinista 1.°		1.200
Un Maquinista 2.°		960
Dos Foguistas á 420 pesos		840
Ocho Marineros á 360		2.880

Subdelegacion de Marina de Maldonado

Un Subdelegado.	$	1.296
Un Ayudante		423
Un Patron de falúa		420
Ocho Marineros á 360 pesos		2.880
Gastos de oficina.		60

Lazareto de la Isla de Flores

Un Jefe de Lazareto, Sargento Mayor	$	1.296
Un Ayudante Teniente 1.°		540
Un Médico de Lazareto.		2.400

Un Practicante	$ 1.000
Un Capellan	840
Cuatro peones á $ 300	1.200
Eventuales para manutencion de inmigrantes pobres	6.000

El señor Muñoz—Consecuente con las opiniones que manifesté en la discusion de la Planilla Núm 1, voy ahora á hacer objeciones á las partidas correspondientes á oficiales y empleados subalternos que han sido aumentadas en la Cámara de Representantes, sobre las que vienen en el Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo.

Hay sus condiciones para mi que deben tenerse presentes al remunerar los servicios. La compensacion no es solamente al trabajo material: que este se paga con muy poca cosa.

Como he dicho antes, es la responsabilidad y la inteligencia especial, lo que tambien hay que remunerar.

En ese sentido me abstuve de insistir sobre las economías en empleos como los de Oficial Mayor, á quien no se le manda ejecutar materialmente una cosa, sino que se le prescribe que redacte notas en términos convenientes y se espida con aptitudes que no todos tienen. Pero no así en los empleos subalternos:—entre nosotros que hay tanta empleo-manía: que con los sueldos que están asignados á esos empleos hay tantos que solicitan ser empleados públicos. No veo pues, en la necesidad en que estamos de entrar en economías,—razon para que se aumente el sueldo á esos empleados subalternos que no tienen responsabilidad séria en el cumplimiento de sus deberes, sino que reciben órdenes de sus inmediatos superiores que tienen siempre encima. Aquí, al Oficial 1.° que venía con 1.500 pesos, ponemos 1.800: al 2.° que venía con 1.100 ponemos 1.200; dos Auxiliares que venían con 1.200 pesos: Porqué ponerles 1.680? Los cuatro Ayudantes que venían con 3.840 ¿porque ponerles 4.800?

Se deja sentir en esta reparticion cierta largueza para aumentar los sueldos propuestos por el Poder Ejecutivo. En la partida correspondiente á los Médicos de Sanidad no se han aumentado los sueldos sino que se aumentó el número de Médicos: y entonces nada tengo que decir:—pueden ser necesarios.

(Apoyados.)

Un Práctico Oficial de Bahía, venia con sueldo de Capitan: sin embargo este Presupuesto le aumenta á 1,200 $.

No estaria por esos aumentos y temeria mucho haber reducido los 30 marineros á 24.

(Apoyados.)

El Presupuesto del Poder Ejecutivo traia 30 marineros y se han reducido á 24: no puedo decir que esos seis marineros hagan absolutamente falta; pero cuando el Poder Ejecutivo que es el encargado de ese servicio, determinaba ese número seria que los necesitaba para hacer maniobrar las falúas.

(*Apoyados.*)

Encuentro que es una falsa economia esa reduccion de 30 marineros á 24: lo que ocasiona un contraste mayor con el aumento que se ha hecho á esos sueldos de esos empleados que como he dicho son subalternos, que tienen superior inmediato para que les hagan cumplir con sus deberes y que si no quisieran conformarse, hay otros muchos que ocuparian esos empleos.

En los vapores de la Capitania, que son dos, el Poder Ejecutivo presupuestaba un Teniente 1.° 720 pesos. La Comision encontrando que el sueldo del Teniente 1.° no es de 720 pesos, ha hecho bien en reducirlo, pero el Poder Ejecutivo presupuestaba para el Puerto de Maldonado un Capitan con grado de Capitan de Ejército y se ha aumentado á 1256; presupuestaba marineros por importe de 960 pesos y contra la voluntad del Poder Ejecutivo, se le aumenta; aqui para el Puerto de Montevideo, los que el Gobierno pedia para llenar las necesidades que él debia sentir se le disminuyeron, y en este, donde no los pide, se le aumentan.

Me parece que nosotros no estamos habilitados á entrar en esas alteraciones, esa no es la base que debe guiarnos.

En las plazas subalternas sobre todo. ¿Para qué aumentar si el Poder Ejecutivo no pide?

Será un inconveniente, porque el Poder Ejecutivo no tendrá los medios de atender á sus modificaciones, no se habrá preparado con el Proyecte correlativo.

¿A qué autorizar mayores gastos?

Nada digo, señor Presidente, de la alteracion á la subvencion del médico del Lazareto que por el Presupuesto del Poder Ejecutivo, tenia 1.800 pesos y que está aquí en mi concepto muy cuerdamente igualado á los demás de la Capitania; á los de visitas.

El Médico del Lazareto hace un servicio si no es mas importante igual cuando menos: pero el practicante, el practicante que es un subalterno de conocimientos limitados,—que está á las órdenes del médico y que en el Presupuesto del Poder Ejecutivo venia con 600 pesos, ¿qué razon hay para que la Cámara le aumente hasta 1.000?

Cuando el Poder Ejecutivo proponia el sueldo de 600 pesos, es porque encuentra quien desempeñe esa plaza de practicante por 50 pesos mensuales.

Sostendré señor Presidente la innovacion que el proyecto hace al presupuesto del Poder Ejecutivo en la partida 6,000 pesos destinada á manutencion de inmirantes pobres. Debemos sancionar esta partida esperando que el Poder á quien

habilitado con ella evite los abusos notorios que se hacen con los
á quienes arbitrariamente se les cobra á unos y se les dispensa á
no se han tomado medidas demasiado tirantes con los inmigrantes

hecho tantas observaciones á esta Planilla número 4 yo haria mo-
e sacrificásemos un poco mas de tiempo y votásemos partida por par-

).
la mocion y es afirmativa.
Comandante de Marina Capitan del Puerto.
Gomez—Me llama la atencion, señor Presidente, este titulo de Coman-
rina. No conozco Ley ni decreto Gubernativo que haya creado seme-
lancia: conozco simplemente un Capitan del Puerto y me parece in-
crear entidades en una simple partida de Presupuesto y esto alteran-
acion que el Poder Ejecutivo hace de simple Capitan del Puerto de

para la debida regularidad debe simplemente designarse con su ver-
que es de Capitan del Puerto, porque no conozco ninguna Coman-
larina.
Muñoz—No estoy muy al corriente de las ordenanzas de Marina pero
ido que el Capitan del Puerto de Montevideo, tradicionalmente desde
la colonia, viene desempeñando las funciones de comandante de ma-
que tiene atribuciones mas allá de la simple Capitania del Puerto: es
Tribunal de Presas; es Jefe superior en ciertos juicios especiales
gar en la Capitania del Puerto de Montevideo, no por que sea la ofi-
tan del Puerto, sino por ser en la oficina del Comandante ó Jefe de

ro nato, como decia, del Tribunal en los juicios de presas: tiene sus
peciales en algunos juicios de á bordo.
ramos nada.
mal esto titulo de Comandante de Marina, pues tiene funciones de tal,
de Capitan del Puerto. Es tradicional tambien la subordinacion en
todos los demás Puertos de la República, por Reglamentos y Leyes
se los ponen á todos bajo su superintendencia.
del Puerto de Montevideo nada tendria que ver con el Banco Inglés
de Flores, con faros y demás.
parte mas que la designacion de un titulo ¿á qué lo vamos á quitar
nos en la persuacion de que varias leyes se lo dan?
)
Gomez—No insisto, señor Presidente.

Se vota esta partida y es aprobada.

Se lée un Oficial 1.° 1,800 pesos.

El señor Muñoz—Me limito á hacer presente que el Oficial 1.° solamente en casos muy extraordinarios tiene necesidad de dirijir notas: que en lo demás solo hace un trabajo de oficina y que en el Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo viene con 1,500 $.

Por mi parte votaré y aún hago mocion para que se sostenga la partida de 1,500 pesos.

El señor Carve—La Honorable Cámara de Representantes tuvo en vista igualar á todos los oficiales primeros: y por eso verá el señor Senador que tienen 1.800 pesos los oficiales primeros de las demás reparticiones.

Es muy justo y razonable equipararlos á todos porque con corta diferencia las mismas ocupaciones y trabajo que los otros ha de tener el de la Capitania.

Por eso la Comision lo ha aceptado asi: y además, el señor Ministro de la Guerra declaró en el seno de la Comision que convenia la sancion en la forma en que lo habia hecho la Cámara de Representantes: que era necesario que los empleados estuvieran bien pagados para que el servicio público se haga con la debida regularidad. Por eso la Comision no trepidó en aceptar la partida.

El señor Muñoz—Como en las anteriores dudas la Comision no hizo presente que el Ministro se adheria partida por partida á este presupuesto, creí que la alteracion era sobre la indicacion del Poder Ejecutivo; ahora si el Poder Ejecutivo lo ha querido....

Pero asi mismo ¿De dónde comparar, porque regla comparar los Oficiales primeros de oficinas subalternas, con los Oficiales primeros de oficinas superiores, que demandan otras aptitudes?

No veo enteramente.

Sin embargo, si el Poder Ejecutivo ha vuelto sobre su paso y modificando sus opiniones ha creido que no puede marchar sin que los Oficiales primeros y segundos y todos los Auxiliares tengan más sueldo, acusa poca reflexion al formar el presupuesto.

(Sale el señor Chucarro).

El señor Presidente—Observo al señor Senador que estamos sin número.

El señor Muñoz—He pasado esta partida....

El señor Gomensoro—No ha oido el señor Senador. Estamos sin número.

(Entra el señor Chucarro).

El señor Presidente—Continúa la sesion.

El señor Muñoz—Continúo, señor Presidente.

No pienso prolongar la discusion en cada una de estas partidas, sinó esponer que estoy dispuesto á votar por la reduccion, á los términos en que fueron presentadas en el presupuesto, por el Poder Ejecutivo.

Se entiende, que hago mocion sobre cada partida, para que en la votacion se tenga en vista que, rechazar in limine es adherir á las otras.

El señor Chucarro—Me parece que para seguir ese órden, mejor seria que volviese á la Comision, porque segun entiendo, es diferente lo hecho por la Cámara de lo que propone el Poder Ejecutivo, y si el Gobierno ha manifestado su conformidad, es preciso.....

El señor Muñoz—Detenido señor Presidente por consideraciones de ese género yo no estoy dispuesto á introducir ningun cambio de organizacion, cuando, mas alguna supresion. No envuelve mi indicacion ningun cambio en el personal, absolutamente. Son los mismos cometidos, mi observacion solo afecta á los sueldos, nada mas.

Es de estrañar tanto contrasentido entre lo que el Poder Ejecutivo propuso en su proyecto y lo que la Cámara de Representantes y la Comision del Senado han establecido.

Desde ahora hago mocion para que las partidas asignadas al Oficial 1.°, al 2.° las de los dos auxiliares y las de los cuatro ayudantes, sean las que vienen en el Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Chucarro—Yo no digo que el señor Senador quiera hacer ninguna alteracion. Una planilla tan dilatada en empleados y todas están diferentes: las presentadas por el Gobierno y las sancionadas por la Cámara de Representantes. con el concurso del Gobierno y del Ministro, que ha asistido á la discusion de todas esas partidas y ha recibido la apobacion de aquella Cámara con la conformidad del Poder Ejecutivo.

Si nosotros entramos á hacer modificaciones en todas sus partes ú observaciones en tantos empleados como hay en esa Planilla, seria necesario que viniese el Ministro; porque yo, por mi parte no me considero habilitado para decir si están bien establecidas las dotaciones de tales ó cuales empleados Me basta la confianza que debo tener en el Poder Ejecutivo, que es tan competente como nosotros, para consultar las economias posibles. La Cámara de Representantes con mas motivo, ha debido consultar lo mismo. Luego el Poder Ejecutivo y la Cámara de Representantes están de acuerdo. Nada mas necesitamos.

Por lo visto, al tomar en detalle cada partida correspondiente á esos empleados subalternos y que para cada una ha de abrirse discusion....

El señor Presidente—Como se ha resuelto discutir partida por partida, la Mesa se permite proponer que se proponga á la votacion el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes. En el caso de que sea desechado, se propondrán las enmiendas que se han introducido.

Es conforme al Reglamento y el medio mas espédito.

El señor Chucarro—No me opongo á lo que se ha propuesto: hago presentes

los inconvenientes que pueden resultar de la divergencia entre ambas Cámaras, la que para mi, es cosa de muy poca monta.

El señor Carve—La Comision de Milicias no se opone á las indicaciones del señor Senador por Montevideo. En primer lugar porque el Honorable Senado está en su derecho modificando y aun desechando las partidas sancionadas por la Cámara de Representantes; sinó tuviera este derecho ¿para qué existirian las dos Cámaras?

Además, el señor Senador solo pide se varien tres ó cuatro partidas: de manera que á mi juicio no puede haber motivo para que se alargue esta discusion, ni para que el Senado declare si se conforma con esta partida ó con la que propone el Poder Ejecutivo.

Esta es mi opinion.

Que las cuatro partidas que cita el señor Senador por Montevideo, se pongan á votacion segun las propone el Poder Ejecutivo.

El señor Silva—Paréceme muy fácil zanjar esta cuestion.

Se vá á votar partida por partida.

El señor Senador por Montevideo ha propuesto algunas modificaciones muy justas segun mi modo de ver. A medida y en proporcion que se vayan votando, señor Presidente, se llama la atencion del Senado y el que quiera ó desee votar como está en la Planilla núm. 4 lo hará, y el que adhiera á la proposicion del señor Senador por Montevideo se abstendrá de dar su voto.

Se cierra la discusion y votándose la partida 1,800 pesos resulta empate.

El señor Presidente—Negativa.

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion de la Mesa sobre lo que se ha votado, si es lo sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Si señor Senador y ha sido negativa.

El señor Gomensoro—Desearia que se rectificara por que me encuentro distraido y estoy por la partida 1,800 y mi Honorable Colega creo que está tambien por lo mismo.

El señor Presidente—Se procederá á votar nuevamente.

Se lée un Oficial 1.° 1800 pesos, y votándose es empate.

El señor Presidente—Negativa.

Se lée un Oficial 1.° 1500 pesos. Se vota y es afirmativa.

Se pone en discusion el Oficial 2.° 1200 pesos.

El señor Silva—Pido la palabra para preguntar simplemente si en este rubro se ha propuesto alguna alteracion.

El señor Muñoz—Hay mocion para que esta partida sea de 1,100 pesos.

El señor Chucarro—Está cual es la de la Cámara.

El señor Presidente—Si, señor.

Se vota resultando empate.

El señor Presidente—Negativa.

Se vota la partida 1,100 pesos, resulta empate.

El señor Presidente—Afirmativa.

Se lée dos Auxiliares 840 pesos, 1680.

El señor Muñoz—Sobre esta partida tambien he hecho mocion.

El Poder Ejecutivo proponia 600 pesos á cada uno ó 50 pesos mensuales, y la Comision ha aumentado á 840.

He hecho mocion caso de merecer la sancion del Senado, para que la partida sea de 1,300 pesos como viene en el Proyecto del Poder Ejecutivo.

Se vota la partida 1,680 pesos y es empate.

El señor Presidente—Negativa.

Se votan dos Auxiliares á 600 pesos cada uno 1,200. Resultando empate.

El señor Presidente—Afirmativa.

Se lée. Dos Médicos de Sanidad á 2,400 pesos cada uno, 4,800.

Se vota y es afirmativa.

(Se lée). Cuatro Ayudantes á 1,200 pesos 4.800.

El señor Muñoz—He hecho mocion sobre esta partida. El Poder Ejecutivo, proponia cuatro Ayudantes con el sueldo de Capitan, y me parece que los Ayudantes de la Capitanía del Puerto, no tienen funciones más importantes que desempeñar que un Capitan de Cuerpo.

Por eso hice mocion para que los cuatro Ayudantes á 960 pesos, como tienen en el Proyecto del Gobierno, sean 3.840.

Se vota la partida 4.800 pesos, y es empate.

El señor Presidente—Afirmativa.

Se aprueba sin discusion el rúbro: Un Inspector Mecánico 1.200 pesos.

Se lée: Un Práctico Mayor Oficial de Bahía á 200 pesos.

El señor Muñoz—En el Proyecto del Poder Ejecutivo, este empleado vénia con 960 pesos: es muy probable que el Poder Ejecutivo tuviese servida esa plaza por ese sueldo. No podemos suponer que el Poder Ejecutivo, haya presentado un Presupuesto sin base alguna y esa plaza debe estar servida por un Práctico con el sueldo de Capitan que son 960 pesos.

Sobre esta partida he hecho mocion.

Se votan los 1,200 pesos y es empate.

El señor Presidente—Negativa.

Se vota el rubro un Práctico Mayor oficial de Bahia 960 pesos, y es afirmativa.

Se aprueba sin discusion el rubro un intérprete con 960 pesos.

El señor Muñoz—Hasta llegar á los patrones de falua no he hecho observacion. Si alguno de los señores Senadores no hace, podria votarse á la vez las partidas siguientes hasta un patron segundo.

El señor Presidente—Como la Cámara ha resuelto que se vote partida por partida tendrá que hacerse asi.

Se aprueban sin discusion los siguientes rubros:

Un Portero, 300 pesos.

Un Vigía del Puerto, 360.

Un Piloto del Cerro, 480.

Un patron de falúa 1.°, 540.

Un idem idem 2.°, 420.

Puesto en discusion el rubro 24 marineros á 360 pesos 8,640.

El señor Gomez—Como ha dicho antes el señor Senador por Montevideo, el Gobierno que ha pedido 30 marineros es porque realmente los necesita y porque crée que el servicio del Puerto no se puede hacer con 24 marineros: y no somos nosotros ni la Cámara de Representantes, los mas habilitados para juzgar de esas necesidades de buen servicio. Sin embargo, en razon de mis ocupaciones tengo motivos para creer que la exigencia del Gobierno es justa porque el Capitan del Puerto hace la policía en él y con 24 marineros es imposible desempeñar ese cometido, tanto mas que el Puerto está plagado de piratas que se roban los utensilios de las embarcaciones.

A mí mismo me ha sucedido que me roben las embarcaciones que tengo para mi servicio.

Y cuando he dado parte á la Capitanía del Puerto, me ha contestado que no tenia personal bastante para la policía del Puerto.

Creo pues, que deben votarse los 30 marineros, que á mi juicio considero insuficientes aun para desempeñar ese encargo.

(Apoyados.)

Se vota y es desechado este rubro.

Se votan 30 marineros á 360 pesos 10,800 pesos y es afirmativa.

Se aprueban sin discusion los rubros siguientes:

Gastos de oficina	$	280
Alumbrado de ídem		144
Gastos del Puerto.		2000
Vapores:		
Un Capitan		900
Un Teniente 1.°		540

El señor Silva—Creo que la mocion de votar partida por partida no llega hasta aqui segun la division de la Planilla núm. 4 y podriamos haber votado . .

El señor Presidente—Ha habido resolucion, pero si la Cámara la reconsidera podrá hacerse.

El señor Silva—No recuerdo, si la memoria no me es infiel, de que haya mocion sobre estas dos sub-divisiones de la Planilla núm. 4.

Hago mocion para que se vote este rubro el de.... 5079 $ conjuntamente, involucrando las partidas.

El señor Muñoz—No veo inconveniente en que se proceda así con el rubro vapores de la Capitania.

El señor Presidente—La Cámara resolverá si ha de votarse en globo lo correspondiente al rubro vapores de la Capitania.

Afirmativa.

Se vota y es aprobado lo siguiente:

Un Maquinista primero.
Un idem segundo.
Dos foguistas.
Ocho marineros.

El señor Silva—Deseo que se me diga para hacer una mocion igual, si hay observaciones que hacer ó mocion relativa al rubro de Sub-Delegacion de Marina en Maldonado.

El señor Muñoz—A este rubro habia hecho dos observaciones: una que el Poder Ejecutivo presupuestaba 260 pesos para el Sub-Dolegado y este Proyecto lo presenta ahora con 1296.

El Representante del Gobierno designaba para marineros 960 pesos: y este proyecto presupuesta nada menos que 2880 pesos para un puerto casi siempre solitario como el de Maldonado.

Son las dos partidas objetadas.

El señor Silva—En efecto: veo que las observaciones son de consideracion y que merece este rubro ser tratado partida por partida.

Se votan y son aprobados los siguientes rubros:

Un sub-delegado 1296.

Un ayudante 423.

Un patron de falua 420.

Puesto en discusion el rubro ocho marineros á 360—2,880 pesos.

El señor Muñoz—Sobre esta partida habia hecho una observacion. El Poder Ejecutivo presupuesta cuatro marineros y este Proyecto los aumenta al duplo.

Habria sido de desear que el Ministro que propuso cuatro marineros espresase los motivos que ha tenido para aumentarlos á ocho; pues si fuese por indicacion de la Cámara de Representantes, esa indicacion se fundará en algunos conocimientos muy prácticos de la localidad.

Yo no los tengo, y llevado del deseo de economía voy á votar, optando por el presupuesto del Gobierno en esta partida.

El señor Chucarro—No debemos detenernos en estos antecedentes.

Considero que al hacerse esta variacion, se ha de haber tenido en vista que puede ocurrir mayor servicio, en razon del estado en que nos encontramos respecto á que pueden llegar á aquel Puerto individuos que salgan de la Isla de Flores ó de otra parte, y que puede llegar el caso de tener necesidad el Jefe de aquella localidad de mayor número de marineros.

Es cosa insignificante y conviene además por cualquiera eventualidad.

El señor Carve—Creo que en nada perjudica á la Nacion, la diferencia que es de cuatro marineros, sancionada por la Cámara de Representantes con el acuerdo del Poder Ejecutivo. Resultará pues, que si el Poder Ejecutivo juzga que son innecesarios, no dará mas que los 4.—No dará 8.

Es muy atendible tambien lo que ha espuesto el señor Senador por Paysandú.

Si llegase á ser necesario para el buen servicio público aumentar el número de marineros, ya tiene el Poder Ejecutivo la autorizacion de la Asamblea General. Si no es necesario, no dará mas que cuatro.

A mi juicio, nada se pierde con ese aumento. Sin embargo, el Senado debe limitar el número que deban tener.

El señor Gomensoro—Pido la palabra.

El señor Carve—No me opongo á la alteracion de esta partida.

El señor Muñoz—Pido la palabra.

El señor Presidente—La tiene el señor Senador por Soriano.

El señor Gomensoro—Unicamente para llamar la atencion del señor Senador por Montevideo sobre que la diferencia aparece mucho mas notable en el número de 4 á 8, que en los sueldos.

El señor Muñoz—Desde luego entiendo que nuestro rol no es mas que limitar los gastos del Erario sin esponer á perjuicios el servicio público: sobre entendido que el buen administrador debe reducirse en todos los límites, si es posible: y en este sentido, estoy de acuerdo con el señor Senador: y en que todas las partidas que votamos es dejando á salvo que el Poder Ejecutivo pueda llenar las exigencias del servicio público, sin gastar tanto como lo que presupuestamos: no al máximum á que le autorice la Ley.

Pero nos hemos de ver durante el curso de la discusion del Presupuesto, en la necesidad de ser un poquito tirantes, con las partidas como están, para realizar las reducciones de él.

Pero no insisto: no tengo conocimientos sino muy superficiales de la localidad de Maldonado: no sé qué clase de servicio activo puede prestarse allí; ni si el mar agitándose mucho, no exige embarcaciones de mayor número de tripulantes.

En cuanto á esta partida, no tengo inconveniente en retirar mi indicacion.

Se vota y queda sancionado.

8 Marineros á 360 pesos cada uno.

Se aprueban sin discusion, los rubros siguientes:

Gastos de Oficina.	$	60

Lazareto Isla de Flores

Un Jefe	$	1.296
Un Ayudante 1.°		540
Un Médico del Lazareto		2.400

En discusion: Un practicante 1.000 pesos.

El señor Muñoz—Sobre esta partida habia hecho una observacion: que el Poder Ejecutivo la presentó en el presupuesto con 600 pesos: y creo que un simple practicante, ejecutor inmediato, de lo que prescribe el médico, debe contentarse con 50 pesos al mes. Esa plaza está servida por este sueldo.

Es una de las partidas que he observado; lo hago presente, para que se tenga en vista al tiempo de la votacion.

El señor Chucarro—Me ocurre una idea, para que no haya perjuicio, especialmente, siendo empleados en ese destino que está incomunicado con la Capital: y es poner la misma cantidad, pero con doble personal: es decir dos practicantes. Con lo mismo que se ha puesto para uno, poner dos: por que es muy fácil que uno se enferme y quede imposibilitado: y no hay entonces á quien ocurrir.

El señor Gomez—Esto es para el servicio ordinario del lazareto, es decir, cuando no hay epidemia; que en este caso, el Gobierno provee de médicos en abundancia.

Es bastante con uno. Pero encuentro muy limitado el sueldo que le asigna el Gobierno.

Entiendo que los practicantes en el Hospital, tienen sueldo mayor que el que asigna el Gobierno, y un practicante inteligente no se presta á ir á estar desterrado en el Lazareto por el sueldo tan limitado de 50 pesos.

Esto probará que no estoy animado de ese espiritu de economia irreflexivo.—Entiendo qee á cada uno debe darse lo que es justo. En consecuencia, estoy por la

partida votada por la Cámara de Representantes, que me parece mas correspondiente al servicio penoso que presta el practicante en el Lazareto.

Se vota y es aprobado el rubro un practicante, 1.000 pesos.

Se aprueba tambien un capellan 840 pesos.

En discusion 4 peones á 300 pesos, 1.200.

El señor Gomez—Me parece poco.

Entiendo que estos peones se encargarán del aseo y salubrificacion del local y que tienen tambien el encargo del trasporte de equipages desde el muelle hasta la Casa del Lazareto.

Por consecuencia, me parece muy poco este número de peones.

El Gobierno ha pedido para ese servicio 8 peones: y militan las mismas razones en este caso, que las que se aducian para los marineros para la Capitania; porque es de suponer, que se adopte el número de peones indicado por el Poder Ejecutivo; es decir, 8 en lugar de 4.

No los ha de tener ociosos.

Estas son las razones que tengo para proponer que se adopte el número de peones indicado por el Poder Ejecutivo: es decir, 8 en lugar de 4.

El señor Muñoz—El Poder Ejecutivo efectivamente, proponia 8 peones pero mal compensados: importaban 1,900 $; la Cámara ha presupuestado 1.200 $ por que encuentra que simples peones que van á tener la oportunidad de comer, por la partida que sigue, 25 $ es un buen sueldo; deben trabajar mucho.

Estoy pues, por que se aumente el número de peones disminuyendo el sueldo.

El señor Gomez—Creo que el Gobierno con fundamento ha asignado el sueldo de 20 $, ademas de esta remuneracion, debe suponerse que tengan tambien algunos emolumentos ó gages en el servicio de pasageros: asi es que dificilmente sin esto, se encontrarian peones por ese sueldo y podrian ponerse los 8 con el sueldo que asigna el Poder Ejecutivo.

El señor Gomensoro—Pido la palabra para llamar la atencion del señor Senador respecto al sueldo que se asigna á estos 8 peones, en el presupuesto del Poder Ejecutivo, que es solo de 20 pesos.—Pero hay una partida de 10 pesos mas para manutencion; asi es que lo sancionado por la Cámara de Representantes pone 4 peones á 300 pesos, pero sin manutencion.

No me he apercibido de esta partida, sino habria consultado con el señor Ministro, cuando fué invitado á la Comision.

Pero ya digo: esta partida está mas arreglada que la de 8 peones á 20 pesos con mas 10 para manutencion.

Llamo la atencion sobre esto, por que quizá convenga más, votarla tal cual viene de la Cámara de Representantes.

[illegible] y en afirmativa.

[illegible] pesos

[illegible] la hora, se levantará la sesion.

[illegible] si nos encontramos en alguna duda, para [illegible] al señor Ministro de Guerra; que venga á [illegible] discusion.

[illegible] señor Senador, diciéndole yo que conven- [illegible] saber cuando se trataria este asunto.

[illegible] me permitiria preguntar si se le ha pasado [illegible]

[illegible] en la citacion que se le haga, se le esprese [illegible] señor Senador por Montevideo.

[illegible] aviso especial.

[illegible] mañana.

La Bandera.
Taquígrafo.

25.ª Sesion del 20 de Enero

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores Laviña, Chucarro, Carve, Gomensoro, Gomez, Silva y Muñoz.

Al darse lectura del acta de la sesion anterior.

El señor Gomensoro—Me permito pedir á la Cámara se sirva autorizar á la mesa para que suprima la lectura que empieza á hacerse, es un asunto tan conocido y en que no podria resultar ninguna complicacion si sufriese alguna alteracion ó diferencia notable que llamase la atencion del Senado.

(Apoyados).

El señor Presidente—Se suprimirá.

Se da cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo con fecha diez y siete del corriente, acusa recibo de la Ley disponiendo rijan en el corriente año, las de Contribucion Directa, Papel Sellado, Patentes y Timbres, sancionadas para el año próximo pasado.

Archívese.

El señor Presidente del Senado con fecha de hoy solicita licencia por unos dias por tener que ausentarse de la Capital.

A una Comision especial compuesta de los señores Senadores por Florida y Soriano.

Continúa la discusion pendiente.

Se lée la—

PLANILLA NÚM. 5

Fiscalía Militar y Auditoría de Guerra

Un Auditor de Guerra, doctor.	$	2.640
Un Fiscal Militar, Coronel.		2.640
Un Sargento Mayor, Secretario		1.296
Un Ordenanza		240
Alquiler de casa y gastos de oficina		210

El señor Laviña—Ningun señor Senador toma la palabra en razon de que hay conformidad en la sancion de esta Planilla y como el Presupuesto es un poco estenso pediria á la Mesa que, luego que reina un poco de silencio proponga la votacion porque sinó demoramos mucho con estas pausas.

Se vota la Planilla núm. 5 y es aprobada.

Se pone en discusion la—

PLANILLA NÚM. 6

Fortaleza del Cerro

Un Teniente Coronel	$	1.800
Un Ayudante Mayor.		684
Un Sargento Primero		252
Ocho Peones para el depósito de pólvora incluso el rancho á $ 180 c/u.		1.440
Gastos de Oficina y manutencion de caballos.		500

El señor Gomez—Lamento la ausencia del Ministro de Guerra; parece hasta natural que presenciase esta discusion, puesto que se trata de asuntos de su reparticion.

En el correr de la discusion es muy fácil que nos encontremos entorpecidos por falta de esplicaciones competentes.

Por ejemplo, ahora surge una duda en esta Planilla.

Yo encuentro inesplicable que en una Fortaleza donde hay un Jefe, un 2.° Jefe y un Sargento, no haya un solo soldado para guardar la Fortaleza; esos depósitos de pólvora; y que se sustituya el servicio de soldados con peones. Francamente no me esplico esto.

Asi es que como antes he dicho, lamento la ausencia del señor Ministro, el que podria decirnos qué significan estos peones guardando la Fortaleza.

Si es un puesto militar debe guardarse con soldados y no con peones, si no lo es para qué quiere un Comandante, un 2.° y un Sargento?

Me parece hasta ...

Comprendo que para los depósitos de pólvora, movimiento de barriles etc., se necesiten peones; pero para guardar la Fortaleza no me parece sério esto.

Asi es que me hallo perplejo para dar mi voto en conciencia.

El señor Carve—Esplicaré al señor Senador, que aparece en esta forma la Planilla en razon de que los Cuerpos de linea que existen en la capital, hacen la guarnicion en la Fortaleza del Cerro, lo mismo que á la Isla y otros puntos: y como estas fuerzas están incluidas en el Presupuesto respectivo, no pueden figurar en la Fortaleza del Cerro, esta es la razon porque en esta Planilla no aparecen soldados.

El señor Gomez—Sin embargo de las explicaciones que acaba de tener la deferencia de hacer el señor Senador, encuentro que estos peones están demás permanentemente. Que cuando se necesite sacar pólvora allá una vez cada tanto tiempo, que vayan peones ó vayan los soldados está bueno: pero que haya permanentemente peones holgazanes sin hacer nada más que cuando vayan á los depósitos, parece excesivo. Lo comprenderia si estuvieran á sueldo de los depositantes.

Esta es la razon por que no podré dar mi voto como deseara á esta partida de peones, cuya permanencia en la Fortaleza no me explico.

El señor Carve—En todas épocas y supongo que ahora será lo mismo, ha habido en el Cerro un depósito para la pólvora de los particulares, pues que está prohibido tener cantidades de pólvora en la Capital, y con ese motivo siempre ha habido para el cuidado de esa pólvora que las casas introductoras depositan allí bajo la responsabilidad del Gobierno. Esta es la razon de la existencia de esos peones en el Cerro.

Se vota la Planilla núm. 6 y es afirmativa.

Son aprobadas sin discusion la Planilla núm. 7 con el rubro Parque de Artillería y la número 8 con el de Batallon 1.° de Cazadores.

PLANILLA NÚM. 7

Parque de Artillería

Un Jefe Teniente Coronel	$	1.800
Un Capitan		960
Un Teniente 1.°		540
Un Auxiliar encargado del archivo		600
Un Sargento 1.° de órdenes		252
Dos Sargentos 2os. de órdenes á 19 pesos c/u		456
Manutencion de caballos		288
Gastos de Oficina		144

Maestranza

Un Maestro Mayor Director de trabajos	$	780

Armeria

Un Maestro	$	600
Cuatro Oficiales á $ 30		1.440

Herreria

Un Maestro	$	600
Tres Oficiales á $ 30 c/u		1.080
Dos Peones á $ 20		480

Carpinteria

Un Maestro	$	600
Dos Oficiales á $ 30		720
Un Peon.		240

Taller de Rodados

Un Maestro	$	600
Un Oficial.		360

Talabarteria

Un Maestro	$	600
Cuatro Oficiales á $ 30 cada uno		1.440
Dos Peones á $ 20 cada uno		480

Hojalateria

Un Maestro	$	600
Un Oficial.		360

Elaboracion

Un Maestro	$	600

Dos Oficiales á $ 30 cada uno.	$	720
Tres Peones á $ 20 cada uno.		720

PLANILLA NÚM. 8

Batallon 1.° de Cazadores

Un primer Jefe de Cuerpo.	$	3 000
Un segundo		1.296
Un Ayudante Mayor		684
Un Teniente 1.° segundo Ayudante.		540
Un Sub-Teniente de Bandera		432
Un Sargento 1.° de clarines		252
Un id 2.° idem.		228
Un Cabo 1.° idem.		204
Un Cabo 1.° de Tambores		204
Un Maestro Zapatero		360
Un Maestro Sastre		360
Un Maestro de Instruccion primaria		360
Para instalacion de talleres		200
Para entretenimiento de los mismos.		240
Útiles de Mayoria		360
Mesa de los señores oficiales		2,400

Compañías

Cuatro Capitanes á 960 pesos	$	3.840
Cuatro Tenientes primeros á 940 pesos		2.160
Cuatro Tenientes segundos á 904 pesos		2.016
Ocho Sub-Tenientes á 432 pesos		3,456
Cuatro Sargentos primeros á 252 pesos		1.008
Doce Sargentos segundos á 228 pesos		2.736
Diez y seis Cabos primeros á 204 pesos.		3.264

Diez y seis Cabos segundos á 192 pesos	$	3.072
Cuatro Tambores á 192 pesos		768
Cuatro Cornetas á 192 pesos		768
Doscientos cincuenta soldados á 180 pesos		45.000

El señor Silva—Las planillas números 9, 10 y 11 son idénticas, en ese concepto para abreviar tiempo hago mocion para que sean votadas conjuntamente por el nombre de los números. Habiéndose sancionado la número 8, sin ninguna observacion, podremos sancionar en globo estas tres que son idénticas en todas sus partes.

(Apoyados).

Se vota y son sancionadas las Planillas números 9, 10 y 11.

PLANILLA NÚM. 9

Batallon 2.° de Cazadores

Un primer Jefe de Cuerpo	$	3.000
Un segundo Jefe		1.896
Un Ayudante Mayor		684
Un Teniente 1.° segundo Ayudante		540
Un Sub-Teniente de Bandera		432
Un Sargento 1.° de Clarines		252
Un Sargento 2.° de id		228
Un Cabo 1.° de id		204
Un Cabo 1.° de Tambores		204
Un Maestro Zapatero		360
Un Maestro Sastre		360
Un Maestro de Instruccion primaria		360
Para instalacion de talleres		200
Para entrenimiento de los mismos		240
Utiles de Mayoria		360
Mesa de los señores Oficiales		2.400

Compañias

Cuatro Capitanes á 960.	$	3.840
Cuatro Tenientes primeros á 540		2.160
Cuatro Tenientes segundos á 504		2.016
Ocho Subtenientes á 432		3.456
Cuatro Sargentos primeros á 252		1.008
Doce Sargentos segundos á 228.		2.736
Diez y seis Cabos primeros á 204		3.264
Diez y seis Cabos segundos á 103		3.072
Cuatro Tambores á 192.		768
Cuatro Cornetas á 192		768
Doscientos cincuenta soldados á 180		45.000

PLANILLA NÚM. 10

Batallon 3.° de Cazadores

Un Primer Jefe de cuerpo	$	3.000
Un Segundo Jefe		1.896
Un Ayudante Mayor.		684
Un Teniente primero, 2.° Ayudante		540
Un Subteniente de Bandera.		432
Un Sargento primero de clarines		252
Un Sargento segundo de idem		228
Un Cabo primero de clarines		204
Un Cabo primero de tambores		204
Un Maestro zapatero.		360
Un idem sastre		360
Un idem de instruccion primaria		360
Para instalacion de talleres.		200

Para entretenimiento de los mismos	$	240
Útiles de Mayoria		360
Mesa de los señores Oficiales		2 400

Compañias

Cuatro Capitanes á $ 960	$	3.840
Cuatro Tenientes 1ros. á $ 540.		2.160
Cuatro Tenientes 2os. á $ 504		2.016
Ocho Subtenientes á $ 432		3.456
Cuatro Sargentos 1ros. á $ 252.		1.008
Doce Sargentos 2os. á $ 228.		2.736
Diez y seis Cabos 1ros. á $ 204.		3.264
Diez y seis Cabos segundos á $ 192.		3.072
Cuatro tambores á $ 192		768
Cuatro Cornetas á $ 192		768
Doscientos cincuenta Soldados á $ 180.		45.000

PLANILLA NÚM. 11

Batallon 4.° de Cazadores

Un 1er. Jefe de Cuerpo.	$	3.000
Un 2.° Jefe		1.89[illegible]
Un Ayudante Mayor.		684
Un Teniente 1.°, 2.° Ayudante		540
Un Subteniente de Bandera.		432
Un Sargento 1.° de clarines.		252
Un Sargento 2.° de Clarines		228
Un Cabo 1.° de id		204
Un Cabo 1.° de Tambores		204
Un Maestro Zapatero		360
Un Maestro Sastre		360

Un Maestro de Instruccion primaria	$	360
Para instalacion de talleres		200
Para entretenimiento de los mismos		240
Utiles de Mayoría		360
[illegible] los señores Oficiales		2.400

Compañías

Capitanes á 960	$	3.840
Tenientes primeros á 540		2.160
Id. segundos á 504		2.016
Sub-Tenientes á 432		3.456
Sargentos primeros á 252		1.008
Sargentos segundos á 228		2.736
Seis Cabos primeros á 204		3.264
Seis Cabos segundos á 192		3.072
Tambores á 192		768
Cornetas á 192		768
Los cincuenta soldados á 180		45.000

en discusion la—

PLANILLA NÚM. 12

Regimiento de Caballería

Primer Jefe	$	3.000
Segundo Jefe		2.520
Primer Jefe		1.896
Ayudante Mayor		684
Teniente primero, segundo ayudante		540
Ayuda [illegible]		252

Un Soldado distinguido.	$	240
Un Sargento primero de clarines		252
Cuatro idem segundos de idem á 228 pesos.		912
Dos Cabos primeros de Cornetas		408
Dos Cabos segundos.		384
Un Maestro Zapatero		360
Un Maestro Sastre		360
Un Maestro Armero.		360
Cuatro Maestros de Instruccion Primaria		1.440
Para Instalacion de talleres.		200
Para entretenimiento de los mismos		240
Para útiles de mayoria.		360
Para mesa de oficiales		2.400

Primero, Segundo y Tercer Escuadron

Tres Capitanes á 960 pesos	$	2.880
Seis Tenientes primeros á 540 pesos		3.240
Seis Tenientes segundos á 504 pesos		3.024
Doce Alféreces á 432 pesos.		5.184
Tres Porta Estandartes á 432 pesos		1.296
Seis sargentos primeros á 252 pesos		1.512
Veinte y cuatro sargentos segundos á 228 pesos		5.472
Veinte y cuatro cabos primeros á 204 pesos		4.896
Veinte y cuatro cabos segundos á 192 pesos		4.608
Doce clarines á 192 pesos		2.304
Doce cornetas á 192 pesos		2.304
Trescientos setenta soldados á 180 pesos		64.800

El señor Gomez—No puedo pasar en silencio una innovacion que se ha introducido en el Presupuesto de la Guerra, innovacion que va sin duda á servir de norma para lo sucesivo y quedar establecida como Ley: y esto es lo que para mi tiene de mas grave el asunto.

Tratándose de los Jefes de Cuerpo se les ha asignado una cantidad arbitraria, que no está en relacion con el grado militar de cada uno. Quiere decir que de aquí en adelante los Jefes de Cuerpo ganan 3,000 pesos al año. Y antes de votar

quiero hacer constar esta circunstancia, porque como es una novedad me ha llamado la atencion y no me la esplico de otra manera que haber querido el Cuerpo Legislativo agregar al sueldo de los Jefes que mandan Cuerpo, una gratificacion. Si eso ha de quedar establecido como regla, puesto que vamos á dejarlo sancionado de esta vez, he querido antes de dar mi voto, esplicar que hasta cierto punto me parece inconveniente el aumento en los rubros establecidos hasta el presente.

se mismo caso están otros gastos que veo incluidos en esta Planilla.
ejemplo: Mesa de Oficiales. Se ha acostumbrado á que del sueldo del miga lo que le corresponde al rancho. Lo mismo es con relacion á los ves-
Hasta ahora no se ha acostumbrado dar vestuario á los Oficiales: y creo vocarme al decir que en ninguna parte del mundo existe semejante cos-
El militar saca de su sueldo lo que necesita para su manutencion y su

novedades que se han introducido en el presente Presupuesto, que he queno he dicho antes hacer notar, sin decir que sean buenas ó sean malas, novedades, que siento mucho no esté presente el señor Ministro respecque las esplique.
ré lo mismo de la parte correspondiente á las mejoras que se han introen el mecanismo de los cuerpos, como por ejemplo instruccion y disciplina. esos gastos son sumamente económicos y convenientes. Me refiero á esta extraordinaria sobre la cual quisiera tener alguna esplicacion del Minisde dar mi voto.

ior Presidente—Se le ha pasado aviso especial.

ior Muñoz—Yo habia notado la misma irregularidad en esta Planilla y en la que acabamos de sancionar: pero en esta mucho mas, porque no se el grado del Jefe que ha de mandar el Regimiento de Caballeria.
supuesto del Poder Ejecutivo designaba un Coronel: para 2.° Jefe un Tecoronel, y para 3er. Jefe un Sargento Mayor: y asignaba al 1.° 1,200 $ de cion, 720 al 2.° y 600 al tercero. Tengo entendido que se han hecho valer do algun peso para considerar que los sueldos militares no han acompañumento que han tenido los sueldos civiles: y que si esos sueldos militares nido aumento ha sido ante la enormidad de nuestra lista militar: ante la lidad de que podamos pensar siquiera en aumentarlos. Entonces, á los en el peso del servicio activo, con las responsabilidades inherentes al de un cuerpo, á esos se ha considerado que es preciso auxiliarles para lan vestir y comer decentemente. Al Jefe un tanto para auxilio y á los

no estado dispuesto á hacer objeciones á la Planilla en discusion, es precillevado por el espiritu de economia, porque preveo la posibilidad de que

el Poder Ejecutivo encuentre un Coronel dispuesto y con las aptitudes deseadas, para mandar el Regimiento de Caballería: y entonces tendremos por los mismos 3,000 pesos servida esa plaza por un señor Coronel que no tendrá mas que los 3,000 pesos y la gratificacion equivaldrá solo á 300 pesos.

He optado por la Planilla como está, aunque noto que el aumento debiera ser basado sobre el sueldo correspondiente al grado: pero por razones de economía opto por la Planilla presentada.

Se vota la Planilla núm. 12 y es aprobada.

Se sanciona sin discusion la núm. 13, Regimiento de Artillería.

Puesta en discusion la núm. 14.

PLANILLA NÚM. 13

Regimiento de Artillería

Un Primer Jefe.	$ 3.000
Un Segundo id	1.896
Un Ayudante Mayor	684
Un Teniente 1.°, Segundo Ayudante	540
Un Porta Estandarte	432
Un Sargento 1.° de clarines	252
Un idem 2.°	228
Un Cabo 1.°.	204
Un Cabo 1.° de tambores	204
Un Maestro Armero.	360
Un Maestro Zapatero	360
Un idem Sastre.	360
Un idem Instruccion Primaria	360
Para instalacion de talleres y escuelas.	200
Para entretenimiento de los mismos	240
Para útiles de Mayoría	360
Para mesa de Oficiales	2.400

Compañías

Dos Capitanes á 960	$	1.920
Cuatro Tenientes primeros á 540		2.160
Cuatro id. segundos á 504		2.016
Cuatro Alféreces á 432		1.723
Cuatro Sargentos primeros á 252		1.008
Doce Sargentos segundos á 228		2.736
Doce Cabos primeros á 204		2.448
Doce Cabos segundos á 192		2.304
Cuatro Tambores á 192		768
Ocho Cornetas á 192		1.536
Doscientos soldados á 180		36.000

PLANILLA NÚM. 14

Para uniformes de Capitanes y Oficiales subalternos en servicio activo	$	15.000

El señor Muñoz—Asi como he estado en disposicion señor Presidente, de dar mi voto por las partidas auxiliares de alimentos á los oficiales de compañía en servicio activo, no estoy dispuesto á darlo á esta partida: porque puede en cierto modo considerarse con el mismo propósito y el mismo alcance que la otra. Le encuentro inconvenientes insuperables: la encuentro, hasta desdorosa para la clase militar.

El soldado que recibe uniforme, si no lo cuida, en buena administracion, debe pagar con el descuento que las mismas ordenanzas establecen.

Pero respecto de los Oficiales todas las ordenanzas lo dejan á su dignidad personal.

El que no tiene estímulo propio para conservar decente su vestido, no se crea que por darle otro uniforme lo vá á cuidar más: y yo, por la poca práctica de servicio militar que he tenido, creo que es poner en situacion muy indecorosa á un

oficial: y que, los que no sepan mantenerse en los límites de la decencia y dignidad personal, son los que van á utilizar esta partida.

Veo el inconveniente del estímulo:—mata el estímulo propio, si el Estado ha de vestirlos.

Reconozco que este inconveniente podria ser salvado; por eso lamento que el señor Ministro no esté aquí: porque los poderes públicos, cada uno en la esfera de sus atribuciones, pueden auxiliarse recíprocamente con conocimientos especiales de las cosas.

Si supiésemos que esto iba á ser sujeto á reglamentacion, á disposiciones que no diesen lugar á los inconvenientes que preveo, desde luego, estaria bueno: pero en la duda; en la duda de que esta partida no sea mas que para continuar en ese modo de ser irregular de nuestra situacion, tenemos que combatirla.

Yo no estoy dispuesto á darle mi voto.

El señor Carve—La Comision siente no estar de acuerdo con las opiniones del señor Senador por Montevideo.

La Comision ha tenido en vista el corto sueldo que recibe un oficial subalterno y lo mas cara que es hoy la mantencion de lo que era antes.

Las razones que aduce el señor Senador, quedan desvirtuadas desde que el Poder Ejecutivo va á proveer de esos dos uniformes en el año, que es para lo único que alcanza, á los oficiales subalternos considerándoles iguales puesto que no es quitativo se les dé á unos y á otros no.—De manera que si hubiese alguno que no supiera cuidar su uniforme, otro sabrá cuidarlo y agraderá tanto á la Asamblea General como al Gobierno el beneficio que se le hace.

Efectivamente si el señor Senador medita ha de comprender que no es posible que un oficial, con el corto sueldo desde Capitan abajo, pueda costearse uniforme para andar con decencia.

No creo que se les deshonre por el hecho de asignarles esta cantidad.

Son estas las consideraciones que han inducido á la Comision á mantener la partida sancionada por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Muñoz—No es que yo haya desconocido, señor Presidente, que el sueldo de un oficial subalterno, es demasiado bajo. Ya lo hice sentir y empecé por establecer que los sueldos militares no han acompañado el aumento progresivo de los demas sueldos.

Esto traeria por consecuencia natural, la necesidad de aumentarlos: pero no pueden elevarse los sueldos ante la imposibilidad.

De consiguiente, el fundamento es, la forma de este aumento directo de sueldo. Si no, no le veo inconveniente.

El rancho comun, la mesa de los oficiales, están sujetos al órden que establezca el cuerpo, ya no depende de la accion individual de nadie, pero el vestido que depende de los hábitos de órden y de limpieza de cada uno, no me parece decoroso

en este sentido; no porque considere que vaya á vejar á nadie el aumento de sueldo; al contrario, sinó porque esa forma de distribuirles ropa por compensacion de los servicios de un oficial, no me parece digna.

En este sentido hacia la observacion.

Las razones que ha dado el señor Senador serán conducentes á aumentar los sueldos y como no estoy dispuesto á votar aumento de sueldos, permanezco en mi opinion.

El señor Gomez—Sé bien, señor Presidente, que se juega un rol odioso cuando se trata de introducir economias que afectan intereses particulares; pero tambien sé que estoy aquí para cumplir con mi deber en el sentido de defender los intereses públicos de modo que sea compatible con la moral y la justicia.

Si se ha de dar uniforme á los Oficiales de Cuerpos de Línea, debe darse á todos los militares en servicio activo; es necesario reformar las ordenanzas militares porque esta Ley viene á quedar en contradiccion manifiesta con las ordenanzas militares que determinan que el Oficial de su sueldo se mantenga y se vista. No estoy en oposicion á que se gaste mas ó menos en la Mesa de los Oficiales ni hago gran cuestion de los uniformes: pero deseo que se establezca la igualdad y que no se contravenga las disposiciones establecidas como Ley de la República que son las ordenanzas militares que se cumplen rigorosamente: y tan rigorosamente que hasta se les impone pena de la vida á los militares por determinadas faltas y hasta tal vez contra el espíritu y letra de la Constitucion de la República, encima de la cual en muchos casos están tal vez las ordenanzas militares.

Me refiero á las ordenanzas en ejercicio que no son mas que la cópia fiel poco mas ó menos de las ordenanzas españolas que entiendo están en ejercicio entre nosotros.

Por consecuencia, si esta partida ha de pasar tal cual está, si se ha de dar uniforme á los oficiales de los cuerpos, es justo que se les dé á todos los demás que están en servicio activo, para no establecer desigualdades. Este es el inconveniente de las medias medidas, de las concesiones parciales, cuando no abrazan en conjunto en un plan perfectamente combinado.

En el mismo caso están el aumento de los emolumentos de los Jefes de cuerpo.

¿Qué razon hay para que un Jefe de cuerpo tenga gratificacion y no la tenga un Jefe cualquiera de otra reparticion?

Esos Jefes de reparticion son tan Jefes como los Jefes de los cuerpos de línea.

Vuelvo á repetir por tercera vez que deploro que el señor Ministro de la Guerra no esté presente y que podria esplicarnos esto mismo: y haria mocion para que se le hiciese entender al señor Ministro la conveniencia pública que hay con su presencia en la discusion del Presupuesto respectivo.

No sé francamente que voto dar en esta partida: si decir afirmativa ó negativa no sé: porque pueden ser tales las razones que tenga el Gobierno, tales la conve-

niencia y las exigencias del buen servicio público, que me hiciesen desistir de mi propósito de negarle mi voto. Pero hago sentir á la Honorable Cámara la chocante desigualdad que existe y que va á traer necesariamente descontento en la clase militar en servicio activo, pues se va á establecer una clase privilegiada.

El señor Gomensoro—Voy á permitirme decir pocas palabras á ver si puedo alcanzar á tranquilizar el ánimo del señor Senador.

Efectivamente aparece resaltante la diferencia que resulta y las distinciones que se hacen con los servidores en el Ejército. Pero me permito observar al señor Senador que no es lo mismo el servicio activo que el servicio en el Ejército.

Un militar en servicio activo que sirve dentro de una oficina ó en un punto dado, no gasta su vestuario porque no tiene necesidad de estar á la intemperie ni de cruzar la ciudad bajo lluvia, lo que hace que sus ropas se usen mas que las del empleado que se encuentra resguardado de la intemperie y que no se encuentra en el caso del que presta servicio de armas en las guarniciones y aun en campaña.

Asi es que al discernir solo 15.000 $ para las clases de capitan abajo, no es á toda la Plana Mayor Activa por esa circunstancia, por que hay esas escepciones que hacer, de las que no se quejará ningun empleado de esos que no prestan su servicio en el Ejército permanente y que se encuentra en otras reparticiones donde es mas llevadero el trabajo y está al reparo de las inclemencias del tiempo.

Es la razon que se hizo valer á la Cámara de Representantes para demostrar la necesidad de dar dos vestuarios á los oficiales.

En cuanto á lo que el señor Senador por Montevideo ha dicho sobre reglamentacion en la distribucion de esta partida y de Oficiales más negligentes, sabido es que para los Oficiales no se emplea la disciplina severa que con los soldados que no conservan en regular estado su vestuario: pero se comprende que si hay alguno que sea negligente, esa negligencia la purgará viendo el mal estado de su uniforme al lado del de otros de igual categoria, que hayan sabido conservarlos en buen estado. Hago presente esta pequeña distincion, para que el señor Senador por Montevideo, comprenda que la mente del Gobierno es darles dos vestuarios á cada señor Oficial, y repito que no creo que pueda haber queja al menos por parte de los Oficiales que pertenecen al Ejército permanente: que, los que se encuentran en el Estado Mayor activo, no están en condiciones de semejante exijencia.

El señor Muñoz—El aumento de esta partida no habria impedido que pudiese tal vez darse á todos como lo ha manifestado el señor Senador por Tacuarembó. Crei esto muy fundado: pero me apercibo que no, porque el señor Senador por Soriano establece efectivamente una division entre ciertos oficiales subalternos segun sea el servicio activo que presten. Pero en este rubro no se hace distin-

cion ninguna de condiciones de servicio. Dice; para uniformes de capitanes y oficiales subalternos en servicio activo. Podria estar en un cuerpo ó andar en comision.

eso habia comprendido yo que quedaba á discrecion del Poder Ejecutivo dar
o de buena voluntad, de buena disposicion de ánimo, uniformes á Juan, Pe-
Diego.

.o no se aplica esta inversion sobre determinado número de oficiales, debia
enderlo asi.

otra parte, en la denominacion de capitanes y oficiales subalternos en servi-
ivo, no encontraba motivo para haber hecho diferencia ninguna.

.hí pues como es verdad en mi concepto que la naturaleza de la asignacion
a: que no debiera establecerse. Pero en fin, el tiempo nos urge: yo no san-
ó con mi voto esta partida de 15,000 $ porque antes, deberiamos aumentar
ldos ó subvenir de otro modo á la clase militar.

eñor Gomez—Hago mocion para que esta partida se ponga en eventuales de
.: tengo la razon muy plausible que he manifestado antes; de que está en
contradiccion con las ordenanzas militares y vuelvo á repetir que va á es-
er una distincion odiosa entre los militares en servicio, si se deja esta dis-
on de uniformes al libitum, es decir que arbitrariamente el Poder Ejecutivo
dar uniformes á los oficiales que mas le plazca ó á los decidiosos ó abando-
que destruyen mas pronto sus uniformes. Tiene grandes inconvenientes
iovacion que se introduce en el ejército de la República.

o mocion (no hago cuestion precisamente de la partida) para que se pase á
.ales de guerra ó á cualquier otro rubro; pero que no figure con ese ob-

eñor Silva—No cesaré de lamentar á la par del señor Senador por Tacua-
la ausencia del señor Ministro tratándose como se ha dicho nada menos que
cusion del Presupuesto relativo á su Ministerio, por que todas estas dudas
suscitan, estas esplicaciones que serian necesarias, con su presencia, con
nocimientos especiales del ramo y sus antecedentes podria abreviar la dis
y ponernos en conocimiento de datos de que carecemos.

embargo señor Presidente, por la lectura y deducciones á que se contrae
illa 14 que dice para uniformes de Capitanes y Oficiales subalternos, yo
cibo las consecuencias que el honorable miembro de la Comision abriga ni
los efectos que le atribuyen los señores Senadores por Montevideo y por
rembó. Para mí es muy claro como dice aquí: para los Oficiales subalternos
vicio activo.

ia dicho con razon que el aumento de servicio, el exceso de ese servicio
a tendencia natural de destruir el uniforme.

bien: si un subteniente cuyo sueldo hoy, en una época en que la vida es

doblemente mas cara, tiene que gastar dos uniformes mas, encontrará que su sueldo vendrá á quedar reducido á 300 y pico de pesos.

Ahora bien: no es posible que este Oficial de los cuales hay muchos, con semejante cantidad de dinero pueda subvenir á todas las necesidades. Me parece que al proponer el Gobierno y aceptar la Cámara de Representantes este exceso en el Presupuesto, esta especie de coadyuvacion, sobre todo para las clases inferiores, ha presidido un principio de justicia y de equidad.

Para mí es claro: no establece distinciones odiosas, como parece que lo entienden así algunos señores Senadores: no las establece de ninguna especie y dice claro, para los subalternos en servicio activo: es decir; para todos los oficiales que tienen que estar en servicio activo.

Yo votaré por la Planilla 14, tal cual está, considerando que la creo ajustada á justicia, á la razon y á la equidad.

El señor Carve—No acepto la indicacion del señor Senador por Tacuarembó porque considero que debemos ser claros y esplícitos, hasta para regularizar la contabilidad de la oficina respectiva que tiene que llevarla.

Si estos 15,000 pesos los incluimos en otro rubro no se les dará el destino que la Asamblea tiene en vista al sancionarlos.

Si el Honorable Senado considera indecorosa esta partida, sea enhorabuena, retirarla es mejor; pero de sancionarla, debe ser bajo el rubro á que se destina. Por lo demas, á la consideracion del Poder Ejecutivo queda, si con 15,000 $ no puede dar dos uniformes á todos los que se hallen en servicio activo, el dar uno, equiparándolos á todos.

Si crée injusto dar á unos dos uniformes y á otros nada, que los equipare dando uno en vez de dos.

Segun las esplicaciones que ha recibido la Comision, el propósito es dar un uniforme de verano y otro de invierno y estos oficiales con otro que ellos se hagan, es posible que en el año no precisen mas.

Dejo á la consideracion de los señores Senadores que se oponen, el fijarse que estos Oficiales tienen que emplear casi un sueldo, en otro uniforme, á más del que se les dá.

El señor Lavaña—Estoy de acuerdo con las observaciones hechas por los señores Senadores por Montevideo y por Tacuarembó.

Iba á votar en contra de esta Planilla: pero tambien pesan en mi ánimo, algunas de las explicaciones dadas por la Comision.

Uno de los temores que tengo, si esta Planilla se sanciona tal como está, es que no ha de haber Oficial en el Estado Mayor, que no reciba uniforme lo mismo que los Oficiales de los Cuerpos y se cometan abusos que vengan á pesar, y pesar mucho, sobre el Erario.—Asi es que para evitar esos abusos, voy á proponer,

n esclarecimiento que será bastante á impedir que se

...es en servicio activo. Que en vez de decir en servicio
e los Cuerpos: son considerados *de*, pero si se quiere

no recibirán uniforme sinó los subalternos que perte-
ente.
Comision esta enmienda, votaré por la planilla. De lo
ré en contra.
oy conforme. No tienen fuerza las razones que espone
de la cantidad. Está limitado espresamente.
espresa.
ciaro.
arios á quien se le antoje?
la sancion que poner esa escepcion para los Cuerpos,
ancion.
s eso, se aumenta la asignacion.
se pues á la consideracion del Poder Ejecutivo que dé á
activo—como lo crea mas conveniente.
es palabras voy á pronunciar.
nada.—Desde que dice la Planilla para Oficiales. etc., cla-
vo se comprenden los Oficiales de los Cuerpos de Línea.

el Estado Mayor.
general.
á ampliar. No me han oido.
si es que se hallan en servicio activo y en empleos como
en deterioro de sus uniformes, justo me parece que se les
ue consiguientemente se deteriora por ese servicio.
ia y equidad que se ha tenido en cuenta, en la Planilla 14
vo ó la Cámara de Representantes, ha sido para subvenir
te y natural.
que sea para los Oficiales de los Cuerpos de Línea?
s los que estén en servicio activo.

propone 15,000 $: la Cámara de Representantes los ha san-
, me parecen muy suficientes para subvenir al deterioro
en servicio activo.
unos y eliminar á otros? Por esas razones, repito, votaré
está concebida la planilla.

El señor Gomensoro—Sin embargo de las razones espuestas por mi colega de la Comision de Milicias, creeria que la modificacion indicada por el señor Senador por la Florida, aclararía mas el destino de esa partida de 15,000 $ efectivamente; como ha dicho muy bien el señor Senador por San José, por la pequeñez de la suma, se comprende que no abarca á todos los que pueden llamarse oficiales en servicio activo: porque los hay en distintas oficinas: mientras que la mente al asignar esta partida, es que se destine á los cuerpos: al ejército permanente.

La palabra *de línea* que emplea el señor Senador en la modificacion que propone, me parece una redundancia puesto que no hay guardias nacionales en servicio.

Creo que de este modo se salva toda interpretacion; que, como ha dicho muy bien el señor Senador, habría muchos señores oficiales que, exijidos por las circunstancias en que se encontrasen, irían talvez á hacer una especie de presion al Gobierno ó al ministerio, para que se les diera uniforme: mientras que estando el P. E. restringido por la ley con la agregacion de las palabras, *para los cuerpos de línea*, no tendrá porque admitir exijencias de ninguna clase porque el ministerio le dirá no señores, la ley no les dá sino á los oficiales del ejército permanente.

En este concepto, apoyo la mocion del señor Senador por la Florida.

(Apoyados.)

Se vota la planilla número 14 y es negativa.

Se vota con la agregacion «en servicio de los cuerpos de línea» y resultando afirmativa por mayoría de un voto.

El señor Presidente—Afirmativa.

Entra en discusion la—

PLANILLA NÚM. 15

Señálase la cantidad de veinte y cinco mil pesos para pago de músicas de los diversos cuerpos del Ejército.

El señor Muñoz—Esta partida la voy á combatir, señor Presidente, en absoluto: toda ella.

No es la primera vez, señor Presidente, que hemos tenido cuerpos muy lucidos que han sabido batirse muy bien y hacer honor al País con su disciplina y buena moral, y sin embargo no han tenido mas que su banda de tambores y cornetas, como lo prescriben las ordenanzas.

La música es un gasto de lujo que pagan los jefes ricos.

Me refiero á otras naciones.

Todos hemos sido militares en nuestro país: hemos tenido ocasion de pertenecer á Cuerpos que han desempeñado su servicio con sus tambores y cornetas.

¿De donde la necesidad de música?

Los cornetas y tambores son sí, necesarios para el servicio: pero la música es un simple adorno de puro lujo.

Nosotros que estamos luchando con tantas dificultades para vivir con nuestros recursos, no podemos tener el coraje de desprendernos de objetos para diversiones?

Yo bien sé que se vá á decir respecto de la música, que; si mañana hay que hacer un acto honorífico ú otro vá á faltar una música.

Pero señores! por esa necesidad ficticia y hasta cierto punto pueril, vamos á autorizar nada menos, un gasto de 25,000 pesos, para entretener en las plazas á los mismos contribuyentes que nos han de dar las rentas para cubrir el presupuesto! no se diga, si se sostiene esta partida, que es para llenar una necesidad ni una conveniencia pública.

Los cuerpos marchan perfectamente con cornetas y tambores.

He tenido el honor de mandar mas de un cuerpo y nunca he podido costear música: y digo, es una necesidad ficticia, á que podemos renunciar con bastante escusa; por que se nos reprochará que destinemos una partida para música, los mismos que queremos en el camino de las economias, en presencia de un déficit que tendremos que imponer al Pais, para llenarlo.

Me opongo: *tengo el corage* de oponerme á esta partida.

El señor Chucarro—Yo señor Presidente, participo como el señor Senador por Montevideo, de la opinion de que no deben existir en el presupuesto, partidas que impongan erogaciones al Tesoro Nacional por puro lujo.

Pero esta partida de 25,000 $ que se pone para música, no vá á tener esclusivamente por objeto, eso que se llama lujo.

Podrá disminuirse si se quiere á la mitad, esa cantidad considerándose suficientes 12.000 $ para llenar otros objetos que en mi concepto no son de lujo.

La música debe permanecer en la Capital de la República que es Montevideo donde reside el Gobierno y todas las autoridades principales: y ¿cómo puede decirse que es de mero lujo; que, por ejemplo, cuando se abren las sesiones del C. L. haya una música para que dé á ese Cuerpo y á ese acto el prestigio que les corresponden? ¿Cómo puede decirse y sostenerse que es de puro lujo que haya cuando menos una ó dos músicas, destinadas á estos objetos y otros de igual importancia, en razon de los actos que han de tener lugar en la Capital de la República? creo que no debemos llevar á tal estremo las economías, especialmente cuando se trata de hacerlas en este solo rubro.

Si hubiésemos de hacer economias tales y concretarnos á lo absolutamente necesario, tendriamos que suprimir muchas mas cantidades que las de 25.000 pesos para música.

Hay que hacer un recibimiento á un Ministro Extranjero; ¿y lo habremos de recibir con clarines y tambores?

Seria ridiculo.

En mi concepto, no estamos en un pais donde se profesen sentimientos puramente republicanos: no señor, no estamos.

Lejos de eso, hacemos ostentacion de que somos republicanos y somos mas aristócratas que los aristócratas de otros paises.

Pero una cosa es ese lujo en la generalidad de los habitantes dél pais y otra cosa aquello que conduce á dar esplendor y prestigio á la misma República, en las autoridades que la representan: especialmente en el lugar donde ellas residen.

Así es que yo considero que cuando mas debe reducirse la cantidad de 25,000 $ que se asigna, á 12,000 $.

El señor Gomez—Me guia, señor Presidente, el mismo espíritu de economia bien entendida que ha manifestado el señor Senador por Montevideo. Yo creo que cada pais debe arreglar sus gastos á sus recursos: y que el nuestro ya está excesivamente recargado.

Nosotros ya estamos viviendo de prestado y necesitamos no limitarnos á hacer economías en una que otra partida sino á establecer un plan de economía general, llevado á todos los ramos de la administracion: y por algo hemos de empezar.

Por lo demás nosotros estamos en el deber de disputar y defender lo que no nos pertenece: lo que es del Estado.

No es la cantidad, es el principio lo que debemos sostener á todo trance.

Se dice que es indecoroso recibir á un Ministro Extranjero sin música.

¿Y dónde se reciben con música?

En ninguna parte del mundo se hace esa ostentacion. Los Ministros Extranjeros se reciben en los salones del Jefe del Poder Ejecutivo, en presencia de sus grandes dignatarios, sin ostentacion de fuerzas ni de música.

En consecuencia, por ese lado no hay inconveniente en si es necesario, recibir á un Ministro Extranjero presentándole las armas y saludándole con la Bandera Nacional.

La Bandera no recibirá ningun desaire, porque al són de esos clarines y tambores, nuestros soldados saben batirse y morir por ella en los campos de batalla.

En cuanto á los honores en ciertas festividades, nunca faltará una música.

No se trata de privar de música á los cuerpos: se trata de cortar y disminuir el lujo que se está estableciendo en los Cuerpos de Línea, de tomar profesores de primer órden para establecer una especie de torneos en las plazas: á cual luce

con mayor brillo. Esto es un lujo excesivo, llevado hasta el ridículo en un pais pobre como el nuestro: lo digo con todo el respeto debido á la dignidad nacional, que lo tributo muy humilde y venerando.

En los Ejércitos Francés y Aleman no tienen música los simples batallones: y tienen como hemos tenido nosotros en el sitio batallones guerreros y valientes dirigidos por tambores y cornetas: solamente ciertos regimientos que mandan Jefes de alta alcurnia, tienen música porque las pagan sus Jefes que son poten-

parte, si queremos tener músicas, podemos crearlas en las tropas de

imera vez que vemos batallones con músicos soldados perfectamente

.

lon puede tener un maestro, enseñar á sus soldados y formar su mú-
sidad de contratados ni de aumentar sus gastos, porque esos mismos
batirian como soldados en un caso.

or eliminar las músicas absolutamente: no digo ni creo que la mente
todas las músicas: pueden quedar una ó dos como excepcion.

os de Línea que se ocupen de enseñar á sus soldados, los instrumen-
s para formar sus músicos particulares.

que no me guia ningun espiritu mezquino: entiendo que estamos en el
nder partida por partida, todas las de que se compone el Presupuesto
muy detenidamente, porque estamos defendiendo los intereses del

a ones votaré contra el rubro de músicas é indicaré que se propon-
lo de subsanar la falta total de esas músicas, creando una ó dos: pero
cuerpo tenga una música.

Lanza Para poder satisfacer á todos voy á proponer un término
; para músicos militares 10,000 $.

).

Muñoz -Apoyo: tanto mas cuanto que se deja á discrecion del Poder
organizacion de esas músicas y sacando del Presupuesto la pres-
ncia de los cuerpos. El Poder Ejecutivo sabrá qué hacer de esa
o considere que llena mejor el objeto: bien poniéndola bajo la de-
pendencia del Estado Mayor ó bien por medio de un cuerpo perma-
nente mejor dependiendo del Estado Mayor: pero no debemos entrar
y como ha dicho muy bien el señor Senador por la Florida, porque
músicos 10,000 $.

Lacarra En el Proyecto se propone 25,000 $ y como se ha consi-
demasiado, yo propuse que fuese la mitad, es decir, 12,000; esta es
que desde el principio hice.

Asi es que estoy dispuesto á votar á que se reduzca á la mitad. Sin embargo si la mayoria del Senado crée que bastan 10,000 $ estaré conforme.

El señor Carve—Como miembro de la Comision no me opongo á que se reduzca la partida en discusion, sea á diez ó doce mil pesos: pero debo hacer presente que en el Presupuesto dél Poder Ejecutivo venia treinta y tantos mil pesos y la Cámara de Representantes los bajó á 25,000.

Se quiere reducir á 10,000, la Comision no se opone, considera muy fundadas las razones que se han aducido.

El señor Silva—Teniendo en vista la cantidad que dice el señor Senador habia propuesto el Gobierno, ya que parece la Cámara dispuesta á no reducirla, todo parece natural que se reduzca á la mitad de lo que el Poder Ejecutivo habia presupuestado.

El Poder Ejecutivo indudablemente conoce las necesidades que tiene que llenar y creo que reduciendo á 15,000 $ es el verdadero término medio y hago mocion para que esta partida se ponga á votacion con 15,000 $.

El señor Laviña—La proposicion que he hecho ha sido suficientemente apoyada y no hay lugar mas que á votar la Planilla tal cual viene y si es desechada entonces entra mi mocion.

El señor Silva—Es exacto.

Se vota el rubro para pago de músicas 25,000 pesos y es negativa.

Se vota para músicos militares y es afirmativa.

Entra en discusion la—

PLANILLA NÚM. 16

Estado Mayor General

Cuatro Brigadieres Generales á 5,000 $	$ 20.000
Trece Coroneles Mayores á 3,600.	
Un Maestro de Armas	

El señor Muñoz—Rogaria á la Comision se sirviese informar si ocasion de ver al señor Ministro, qué destino tiene este maestro de quien es maestro.

El señor Gomensoro—Está en la procedencia general de los cuerpos de línea el tener un maestro de armas que enseña las diferentes á que pertenecen esos cuerpos.

Parece llamar la atencion verdaderamente, y será tal vez en lo que se ha fijado el señor Senador, que á renglon seguido de los Brigadieres y Generales venga la partida para maestro de armas, como si se dijera que iba á instruir á esos señores.

El maestro de armas es el que enseña en los cuerpos del Ejército el arma de infantería como la de caballería; y es entre nosotros muy reducido pues no se encuentra sinó uno solo.

Esto es cuanto puedo decir á las observaciones hechas por el señor Senador por Montevideo. No tuve ocasion de fijarme en esa partida ni preguntar al señor Ministro: pero creo que es así porque me consta que siempre ha habido un maestro de armas.

Se vota la Planilla núm. 16 y es aprobada.

Entra en discusion la—

PLANILLA NÚM. 17

Estado Mayor Pasivo

Treinta y nueve Coroneles á 1.320	$ 51.480
Un Coronel graduado	1.800
Treinta y ocho idem idem á 900	34.200
Setenta y tres Tenientes Coroneles	56.700
Treinta idem idem graduados	19.440
Un Sargento Mayor	1.286
Ciento sesenta Sargentos Mayores á 648	103.680
Setenta y tres idem idem graduados á 480	35.040
Doscientos nueve Capitanes á 480	100.320
Un Capitan graduado Ayudante	342
Seis id. id. Tenientes primeros á 270	1.620
Treinta y nueve Ayudantes á 342	13.338
Ciento cuarenta y nueve Tenientes primeros á 270	40.230

Ciento veinte y tres id. segundos á 252	$	30.996
Ciento cincuenta y seis Sub-tenientes á 216		33.696
Veinte y cinco Portas á 216.		5.400
Cinco Guardias Marinas á 144.		720

El señor Carve—Como estos conocimientos los ha obtenido la Comision del Presupuesto del Gobierno, puesto que tenemos que estar á su dicho con arreglo á las listas respectivas, entiendo que las Planillas 17, 18 y 19 debiamos votar en globo por que los sueldos de los Jefes, vienen señalados con arreglo á la Ley á medio sueldo, y las viudas y menores, con lo que le corresponde.

Como tenemos que estar á los conocimientos que nos dá el Poder Ejecutivo como Administrador de la cosa pública, podriamos votarlas en globo.

El señor Silva—Muy razonable creo la indicacion y para ser consecuente deberian incluirse las Planillas 20 y 21, pues en ella las asignaciones no pueden ser variadas, pues dependen de Leyes especiales: asi es que ampliaria la proposicion y propondria que se votara en globo hasta el número 21.

Es todo lo que tengo que decir.

El señor Muñoz—Acompaño las indicaciones que se acaban de hacer porque realmente es bastante fundamento el que todas estas Planillas se refieren á asignaciones de Ley: pero por la misma razon encuentro inconveniente en una partida que tiene una base opuesta.

En la Planilla núm. 17 hay un Sárgento Mayor á sueldo íntegro y estas excepciones debieran ser nominales porque sino puede ser que sea por error de copia ó que se vaya introduciendo el abuso. Digo lo mismo de algunos inválidos.

Un Cabo 1.° del Urbano 360 pesos.

Se comprende bien que este sueldo no es el que corresponde á un soldado del ejército permanente que tienen muy diferente sueldo para optar á los beneficios de la Ley que se refiere á nuestros militares. Debió entónces ponérseles en sus condiciones.

No es para afectar la asignacion que tengan estos tres infelices inválidos. Estoy dispuesto á votar la partida, pero no son las asignaciones de la Ley ni este Sargento Mayor á sueldo íntegro, ni aquellos urbanos que están á triple sueldo que nuestros inválidos.

Si son soldados de línea no debieran tener ese sueldo, y si no son soldados de línea no han podido optar á la pension de inválidos sino en las condiciones de nuestros inválidos. Por eso digo que valia la pena si hay razon plausible para que este Sargento Mayor esté á sueldo íntegro, que se designe el nombre, y en caso que estos urbanos tengan pension especial, que no sirvan de precedente para acordar pensiones tan altas á las clases de tropa.

El señor Laviña—No he cambiado ideas con el señor Ministro de la Guerra ni con la Comision de Milicias: pero recuerdo que en la pasada lucha interna que hemos tenido, el Batallon Urbano marchó á campaña y se encontró en una batalla.

Entonces los Urbanos se enganchaban por 30 pesos mensuales los soldados obligándose á marchar á campaña y batirse, y entonces es claro que si tenia la desgracia de morir, si eran casados, sus viudas debian ser agraciadas con la pension de la Ley, lo mismo el que resultase inválido á quien la Ley le acuerda el goce del sueldo íntegro: pero nuestros soldados están en caso distinto á los enganchados.

Nuestros soldados ganan 15 pesos y si quedaran inválidos ganarian los 15 pesos pero, los contratados por 30 pesos si quedan inválidos con arreglo á la Ley ganan 30 pesos; como si muriera, su viuda diria mi marido ganaba 30 pesos y con arreglo á este sueldo me corresponde la pension.

Esta es la razon por la que se encuentran esos inválidos con 360 pesos.

El señor Silva—No se concibe que el Poder Ejecutivo, la Cámara de Representantes despues y el Ministro de la Guerra que dió esplicaciones, no las haya dado satisfactoriamente, así es que el sueldo íntegro que llama la atencion del señor Senador por Montevideo, indudablemente es acreedor á él la persona á quien se le dá ya sea por Ley ú otra circunstancia que ignoramos en este momento: y no veo que sea un motivo para retardar la sancion de esta Planilla siendo tan urgente la sancion de este Presupuesto.

El señor Muñoz—Debo advertir que he empezado por decir que no combatia las partidas sino que consideraba que para entrar á los goces de la Ley de inválidos es preciso estar en los Presupuestos de línea que es á los sueldos que se refiere esa Ley: á no ser que los contratos de enganche se eleven á la categoría de Ley, como lo serán cuando se hagan en virtud de la Ley últimamente sancionada.

Que no vayan estos soldados poniéndose siempre en mejor condicion.

No combato la partida: respeto los derechos adquiridos, sino que digo que convendria esplicar que es concesion especial y no con arreglo á la Ley. Es mi opinion pero no insistiré.

Tenemos que sancionar el Presupuesto. Me reservo ser mas insistente en mis opiniones cuando se nos dé tiempo para discutir un Presupuesto como es debido.

Se vota la mocion para que voten en globo las Planillas números 17 á 21 y es: Afirmativa.

PLANILLA NÚM. 18

Cuerpo de Inválidos

Dos Coroneles á 2,640 pesos.	$	5.280-00
Tres Tenientes Coroneles á 1,800 pesos.		5.400 00
Cinco Sargentos Mayores á 1,296 pesos		6.480-00
Cuarenta y cinco Capitanes á 960 pesos.		43.200 00
Cuatro Ayudantes Mayores á 684 pesos.		2.736-00
Veinte y un Tenientes primeros á 540 pesos		11.340-00
Trece Tenientes segundos á 504 pesos.		6.552-00
Veinte y cinco subtenientes á 452 pesos		10.800-00
Cuarenta y seis Sargentos primeros á 192 pesos		8.832 00
Veinte y tres Sargentos segundos á 168 pesos		3.864.00
Un Cabo primero Urbano		360 00
Diez y ocho Cabos primeros á 144 pesos		2.592-00
Nueve Cabos segundos á 136 pesos.		1.224-00
Dós Soldados Urbanos á 360 pesos.		720-00
Noventa Soldados á 120 pesos		10.800 00

PLANILLA NÚM. 19

Viudas y Menores Militares

Una Viuda de Brigadier General	$	3.360 00
Dos Viudas de idem idem á 3.000 pesos.		6.000-00
Cinco idem idem idem á 1.917-96		9.589 80
Cinco idem Coroneles Mayores á pesos 2.449 60		13.248-00
Dos idem idem idem á pesos 1764 96		3.5 2 92

Una Viuda de Brigadier General	$	1.221 00
Una idem idem idem.		1.152-00
Una idem idem idem.		882-96
Ocho idem de Coronel á pesos 2.534 01.		20.272-32
Treinta y nueve idem idem á pesos 1.688-04		65.833-56
á pesos 1.266 96		7.601-76
á pesos 813.		2 529-00
. . . . .		631-60
ientes Coroneles á pesos 1.728		10.368-00
tro idem idem idem á pesos 1.152.		62.208-00
lem idem idem á pesos 864		21.600-00
idem.		720-00
idem á 480 pesos		4.800-00
dem á 432 pesos.		864-00
gentos Mayores á pesos 1.240-04.		7.440-24
dem.		1.036 80
idem idem idem á pesos 828-96		39.790-08
m idem idem á pesos 621-96		16.170-96
idem idem á pesos 414		7.038-00
idem.		360-00
idem.		288-00
Capitanes á pesos 921		3 684 00
pesos 768		1.536 00
. . . . .		764 04
cuatro viudas de Capitan á 612-96		76.007-04
. . . . .		576-00
o á 459 96.		25.297-80
. . . . .		349-92
á 306		8.874-00
dante á 435-90.		4.359-00
. . . . .		345-00
27 pesos.		5.886-00
. . . . .		1.308.24
niente 1.°		639-96
dem idem á 574		1.148-00
idem idem á 518-02.		2.590-10
idem idem		360-00
tro idem idem idem idem á 544,60		18.608-40
idem idem		288-00
m idem idem á 258,96.		6.732-96

Diez y seis Viudas de Tenientes 1os. á 171-96.	$	2.751 36
Dos viudas de Tenientes 2os. á pesos 485-04		970-08
Diez y siete idem idem, á 321		3,457-00
Una idem idem		300-00
Una idem idem		288-00
Ocho idem idem, 240-96		1.927 68
Ocho idem idem, 159-60		1.279 68
Tres idem de Subtenientes, 414.		1.242 00
Una idem idem		300-00
Treinta y siete idem, 276		10.212-00
Ocho idem idem, 206 04		1.648-32
Nueve idem idem, 138		1.242-00
Una idem de Sargento 1.°		240-00
Una idem idem		183-00
Treinta y dos idem, 122 04		3.905 28
Doce idem, 80-96		971-52
Una viuda de Sargento 2.°		159-96
Quince id. 105.96		1.589 40
Una id		79-92
Una id. de Cabo 1.°.		240 00
Seis id 90-96.		545-76
Cuatro id 69-12.		276 48
Una id. Cabo 2.°.		81-96
Dos id. 62-04		124 08
Una de soldado		120-00
Una id		114-96
Cuarenta y seis 75.96		3.494-16
Nueve id. 57.		513-00

PLANILLA NÚM. 20

Pensionados

Viuda de Brigadier doña María Flores	$	12.000-00
Jubilado don Vicente Renteria.		480-00

Menores del Teniente Coronel Enciso	$	960 00
Idem idem idem idem Pollo		360-00
Idem idem Capitan Blanco		360-00
Idem idem idem Martinez		240-00
idem Luis Cogoy		480-00
ı Benita Joanicó		240-00
Carmen R. Diaz		240-00
Maria B. Britos		240-00
Eduviges Vega		240-00
Josefa Rodriguez		180-00
Carmen Alvarez		120-00
Josefa Fernandez		120-00
Cecilia Correa		72-00
Mariana Almada		72-00

PLANILLA NÚM. 21

Premio y sueldo á los Treinta y Tres

le segundo	$	504-00
ıto primero		192-00
Teniente segundo		2.000-00
Sargento		1.000 00
:ho viudas de Jefes á 600 pesos		4.800-00
ıatro viudas de oficiales á 400 pesos		1.600-00
s cinco ciudadanos que prestaron los primeros servicios		
inta y Tres, á 600 pesos		3.000-00

Silva—Creo que se podria suprimir la lectura de esta Planilla pues ıos estudiado detenidamente, y envirtud de conocer á fondo las parti- ıe hecho la mocion; sino no habriamos adelantado nada, y ampliaria la

mocion ó haré nueva mocion para que se pongan á votacion las Planillas del 17 al 21, vista la estension de las Planillas y de la aceptacion que tienen para que queden con sancion real y verdadera.

El señor Muñoz—Yo deseo no demorar: pero apoyando la indicacion que se hace de que se vote en globo, es preciso que el Senado tenga presente que no se ha salvado la objecion del Sargento Mayor: sobre todo porque ahora viene esta Planilla en que veo no hay uniformidad entre la presentada por la Comision y la del Poder Ejecutivo.

Voy á hacer notar las diferencias que observo en el personal.

Encuentro jubilado á don Vicente Renteria. No sé si estará jubilado.

Pension de los menores del Coronel Enciso: tenia en el Proyecto del Poder Ejecutivo 360 pesos á la par de lo de Capitan.

Podrá ser error de imprenta, ó si no es un simple error, la Comision podria darnos los motivos de esta variacion.

El señor Gomensoro—La Comision, señor Presidente, en la partida á que se refiere el señor Senador, no ha hecho observaciones especiales, pero crée que no debe atribuirse á otra causa que á una equivocacion de impresion la partida referente á los menores del Comandante Enciso.

El señor Presidente——Es error de la planilla impresa. Son 960 pesos.

El señor Muñoz—Es error de impresion en el Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Carve—Entonces sancionamos bien.

El señor Gomez—Creo que hay inconveniente en sancionar todas las planillas involucrándolas, puesto que noto una notabilísima diferencia en la número 22.

El señor Carve—La número 22 no entra, señor Senador.

PLANILLA NÚM. 22

Cuerpo Médico del Ejército

Un Cirujano Mayor	$	2.640
Un Teniente Coronel Cirujano de Ejército.		1.800
Un Sargento Mayor Graduado.		960

PLANILLA NÚM. 23

Vestuarios y otros gastos

. . . . .	$ 122.520
equipo.	100.000
la guarnicion	1.800
de Cuarteles	3.010
Cuarteles 2.° y 3.° de Cazadores	7.200
de los mismos.	6.000
caballos.	20.000
ordinarios	9.396

Presidente—Es hasta la 21 inclusive.

son aprobadas las Planillas núms. 17, 18, 19, 20 y 21.
la núm. 22, Cuerpo Médico, es tambien aprobada.
discusion la Planilla núm. 23.

Carve—El señor Ministro de la Guerra, á nombre del Poder Ejecuti-) en el seno de la Comision la necesidad que habia de aumentar un soldado de línea, para rancho. Que en lugar de cinco pesos se les : que los cuerpos habian manifestado la imposibilidad de obtener un) corresponde con cinco pesos: que asignándoles seis, viene á resultar oldado se le dá 20 centésimos por dia, lo muy necesario para llenar les del soldado.

on hace presente al H. S. estas esplicaciones del señor Ministro, por :eder á este aumento.

).

Gomez—No voy á oponerme al aumento: al contrario, creo que es llos gastos que están plenamente justificados, puesto que se trata del to del soldado: y porque tengo la persuacion de que es un acto de jus- trema necesidad: pero no sabria qué colocacion darle á esa partida, l Gobierno tiene para ese objeto, 130 y tantos mil pesos.

Carve—Si me permite interrumpirle el señor Senador.... la Comi- a sacado esa cuenta y resulta que vendrá á ser la partida de 39,560,

pesos, con el aumento de un peso por cada soldado, aumentando esta diferencia vendrian á ser.

El señor Gomez—Creo que seria del caso, para justificar ese exceso de gastos para que no se creyese que ibamos mas allá de lo que el Cuerpo Legislativo y el Gobierno pide, lo que estaria en contradiccion con el principio de rigurosa economia que venimos sosteniendo, creo que seria mas conducente al objeto y mas conveniente, que el Poder Ejecutivo solicitase ese aumento y diese las razones que tiene para solicitarlo, para que no se entendiese que era un acto espontáneo del Cuerpo Legislativo.

El Gobierno, en presencia de las necesidades y conveniencias que podia aducir, estaria en el caso de solicitar del Cuerpo Legislativo ese aumento.

El señor Chucarro—Creo que la exigencia del señor Senador por Tacuarembó, ha sido llenada ya por la misma Comision, quien á pedido del señor Ministro propone á la Cámara acceda á ese aumento de un peso para la mantencion del soldado.

Por lo demás, ya el Gobierno ha hecho ese pedido á la Comision, y esta lo hace al Senado.

El señor Carve—Fué á nombre del Poder Ejecutivo que el Ministro manifestó á la Comision, las razones que militaban para hacerse ese aumento.

El señor Laviña—Me parece inconveniente establecer el aumento.

En globo; en una cantidad: sin esclarecimiento alguno.... Es mejor decir, por seis pesos de rancho á cada soldado, tanto: de modo que queda establecido que hay aumento porque si solo se dice 39.536 pesos para rancho, no se dice que hay aumento y encuentro mejor que se diga por seis pesos...

El señor Carve—Queda más claro.

El señor Laviña—Queda más claro.

El señor Gomensoro—Apoyo como redaccion: nada más.

El señor Laviña—Cinco pesos tienen hoy.

El señor Gomensoro—Apoyo señor Presidente la indicacion que acaba de hacerse porque deja la redaccion mas clara.

Se vota la partida de la planilla y es negativa. Se vota con el aumento de un peso mensual por cada soldado, y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado en primera discusion.

El señor Carve—Haria mocion para que se considerase sancionado en la presente sesion, puesto que ha sido tan discutido.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion del Senado para que autorice á la mesa para el resúmen de las Planillas, puesto que algunas partidas han sido alteradas y los resúmenes se han de encontrar diferentes.

[illegible]

---

30. Sesion extraordinaria del 30 de Enero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclama abierta la sesion á las dos y veintitres minutos, con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos de Soriano, Tacuarembó, Florida, Paysandu, San José y Minas; faltando con aviso el señor Presidente, por enfermedad el Senador por Canelones; sin aviso el Senador por Montevideo, y con licencia los Senadores por Cerro-Largo, Salto y Colonia.

Leida y aprobada el acta anterior, se instruye de este asunto:

La Honorable Cámara de Representantes remite con fecha veinte y ocho del corriente, un Proyecto de ley disponiendo que el Poder Ejecutivo atienda á los gastos del presente mes, le acuerdo con el presupuesto del año anterior.

A la Comision de Hacienda.

El Senador por la Florida hace mocion para que este asunto sea despachado en cuarto intermedio.

Apoyada, la Cámara la aprueba.
Se suspende la sesion.
Continuando esta, se dá lectura á lo siguiente:

«La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único—El Poder Ejecutivo atenderá á los gastos del mes de Enero de acuerdo con el Presupuesto del año anterior.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 28 de Enero de 1874.

CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda se ha impuesto del Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con fecha de Enero veinte y ocho de mil ochocientos setenta y cuatro, relativo á mandar abonar á los servidores de la Nacion, el sueldo del mes de Enero del corriente año, con arreglo al presupuesto del año ppdo., y como cree la Comision que la Honorable Cámara de Representantes no ha

tenido presente el artículo primero de la Ley de Presupuesto en vigencia, es de opinion que V. H. deseche el referido Proyecto por la razon antedicha y lo comunique á la Honorable Cámara remitente.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Javier Laviña—Manuel A. Silva.»

Declarada la discusion general, el Senador por la Florida funda el informe y el Senador por San José opina que sin perjuicio de la Ley vigente, podria sancionarse el proyecto de la Cámara de Representantes.

El Senador por Soriano manifiesta que como término medio se adoptase un segundo artículo que dispusiera el envio de una cópia autorizada del informe.

No es apoyado.

El Senador por Paysandú, propone que el artículo esté concebido mas ó menos en los siguientes términos: De conformidad con lo que determina el artículo primero de la tal fecha, deséchase el proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

No es tampoco apoyado.

Entra el Senador por la Capital; y á fin de que tenga conocimiento del asunto en discusion, el Senador por la Florida pide sean leidos los documentos que forman la órden del dia, y satisfecho, el Senador por Montevideo se pronuncia en sosten del informe.

La mesa propone que en la nota de remision á la Cámara de Representantes, se esprese la causa del desechamiento del Proyecto.

(Apoyados).

Votada esta proposicion es afirmativa.

Consultada la Cámara sobre si se aprueba el Proyecto en discusion; ella resuelve negativamente.

Se proclama el desechamiento.

El Senador por San José, hace mocion para que la mesa sea autorizada á citar la Cámara para constituirse en Comision General, con asistencia de los seño-

res Ministros, así que la otra Cámara remita la parte de presupuesto que haya sancionado.

(Apoyados.)

Se propone la votacion y la mocion es aprobada.

Se levanta la sesion á las tres y cinco minutos.

27.ª Sesion extraordinaria del 31 de Enero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclama abierta la sesion á las tres y cuarenta y cinco minutos, presentes los Senadores por los Departamentos de Paysandú, Tacuarembó, Montevideo, Minas, Soriano, Salto, Florida y San José; faltando con aviso el Senador por Canelones y el señor Presidente; y con licencia, los Senadores por Cerro-Largo y Colonia.

Aprobada el acta anterior se da cuenta de estos asuntos:

La Honorable Cámara de Representantes remite la parte del Presupuesto General de Gastos correspondiente á los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

A las Comisiones respectivas, pasando al estudio del Senado en Comisiom General.

Don Francisco Pintos, Alguacil del Juzgado del Crimen de la segunda Seccion, pide que al considerar el presupuesto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, se sirva el Honorable Senado aumentarle el sueldo que en él se le designa.

A la Comision que entienda en este rubro.

El Senador por la Florida propone que la Cámara habilite el lúnes próximo para estudiar el presupuesto general.

Apoyada se vota y es afirmativa.

La Cámara pasa á Comision General, y levanta la sesion á las tres y cuarenta y dos minutos.

28.ª Sesion extraordinaria del 3 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las tres y diez minutos; concurren los señores Senadores: Laviña, Carve, Rivas, Silva, Muñoz, Chucarro, Gomez y Gomensoro.

Se aprueba el acta de la última sesion y se instruye de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se espide en la parte del Presupuesto General de Gastos, correspondiente al Departamento de Hacienda.

Pase á formar parte de la órden del dia.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Hacienda, sin tiempo suficiente para estudiar con toda detencion la Ley de Presupuesto General de Gastos para el corriente año por haberlo recibido en la parte que concierne al ramo de Hacienda en estos momentos, sin embargo, os aconseja su adopcion por las razones que pasa á manifestaros.

Es mas aceptable un Presupuesto, aun cuando él no sea el resultado del cálculo mas meditado, que dejar al Poder Ejecutivo sin una Ley tan importante, que le sirva de regla para su marcha administrativa; es por tan importante consideracion, que aun cuando es posible que en el curso de la discusion, V. H. tenga que hacer algunas modificaciones, que vuestra Comision no desconoce que habia razon para ello, sin embargo, es de opinion que V. H. salvo algunas modificaciones le preste su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Javier Laviña Manuel A. Silva.»

Entrándose en la órden del dia, comienza la lectura de la—

PLANILLA NÚM. 1

Ministerio de Hacienda

Un Ministro de Estado	$	7.200
Un Oficial Mayor		3.200

Un Oficial 1.°	$	1.800
Un idem 2.°		1.200
Un idem 3.°		840
Dos Auxiliares á pesos 840		1.680
Un Portero		480
Un Sargento ordenanza		480
Un Ordenanza		360
Gastos de oficina		400
Gastos suplementarios		5.000

Otros servicios

Para postas y correos	$	4.000
Descuento de letras y pago de intereses		140.000

PLANILLA NÚM. 2

Contaduria General

Un Contador General Interventor	$	5.000
Un idem idem Liquidador		2.500

Teneduria de Libros

Un Guarda Libros	$	2.400
Un Oficial 1.°		1.440
Un Auxiliar para el registro de intervencion		860

Seccion Militar

Un Jefe de Seccion.	$	2.400
Un Oficial 1.°		960
Un Oficial 2.°		720
Un Oficial 3.°		480

Seccion Civil

Un Jefe de Seccion.	$	2.400
Un Oficial 1.°		960
Un Oficial 2.°		720

Seccion de Revision

Un Jefe de Seccion.	$	2.400
Un Oficial 1.°		960
Un Oficial 3.°		480

Mesa de Legislacion

Un Oficial 1.°	$	1.200
Un auxiliar		720

Porteria y gastos indispensables

Un Oficial Portero encargado del contra-sello	$	360
Un ordenanza		240

Gastos de oficina	$	600
Compra de libros		200

PLANILLA NÚM. 3

Tesoreria General

Un Tesorero General	$	5.800
Un Oficial 1.°		1.800
Un idem auxiliar		960
Un Portero		480
Quebrantos de caja		1.200
Gastos de oficina		160

PLANILLA NÚM. 4

Administracion General de Sellos y Patentes

Un Administrador General	$	5.000
Un Contador Interventor		1.900
Un Auxiliar del Administrador		1.200
Un Encargado del Timbre		1.400
Un Tenedor de Libros		1.200
Un Oficial del Despacho		1.100
Un Encargado de los Sellos		800
Un Auxiliar		600
Un Portero		360
Impresion y papel		2.000

Comisiones y Gastos

Administracion de campaña	$	6.000
El Guarda Timbre en el Ministerio de Hacienda		600

Asignacion á cuatro sucursales.	$	996
Al Sellador de Contaduria General.		300
Alquiler de Oficina		600
Quebrantos de caja		200

PLANILLA NÚM. 5

Administracion General de Correos

Un Administrador General.	$	3.000
Un Inspector de Correos		2 400
Un Oficial primero.		1.800
Un Oficial segundo.		1.100
Un Guarda Libros		1.440
Dos Oficiales de Estafeta á 840 pesos		1.680
Cuatro Auxiliares á 720 pesos.		2.880
Un Auxiliar de estafeta.		720
Un Agente maritimo		720
Un Agente terrestre.		720
Un Encargado de la sucursal marítima		720
Un idem idem auxiliar.		720
Un Inspector terrestre		720
Dos encargados del espediente de impresos		720
Ocho carteros de comercio á 600 pesos.		4.800
Ocho carteros á domicilio á 600 pesos		4.800
Un Portero		480
Gastos de oficina.		1.200
Idem eventuales.		1.200
Sucursal en la Union		280
Idem idem Cordon		280
Idem idem Aguada		280

PLANILLA NÚM. 6

Correos del Interior

Un Administrador en el Salto	$	960
Un Auxiliar		360
Un Cartero		300
Alquiler de casa y gastos de Oficina		480
Un Administrador en Mercedes		960
Un Auxiliar		360
Un Cartero		300
Alquiler de casa y gastos de Oficina		480
Un Administrador en Independencia		960
Un Cartero		300
Alquiler de casa y gastos de oficina		480
Un Administrador en la Colonia		480
Un Idem Idem Carmelo		480
Un Idem Idem Nueva-Palmira		480
Un Idem Idem la Florida		480
Un Idem Idem Durazno		480
Un Idem Idem Tacuarembó		480
Un Idem Idem Trinidad		480
Un Idem Idem Cerro-Largo		480
Un Idem idem San José		480
Un Idem idem Artigas		480
Un Idem idem Canelones		480
Un Idem idem Maldonado		480
Un Idem idem Minas		480
Diez y siete administradores en las demás Juntas, 360 cada uno		6.120
Veinte y cuatro sucursales á 120		2.880
Gastos en las Administraciones del Interior		3.600
Subvencion para diligencias-correos		500

PLANILLA NÚM 7

Inmigracion y Estadistica General

Un Jefe de Estadistica General	$	3.000
Un Jefe de la Mesa de Inmigracion		3.000
Un Gerente Secretario		2.400
Dos Auxiliares para cada mesa á 720 cada uno		1.440
Un Auxiliar intérprete de Francés		720
Un id. de Inglés		720
Un Portero		300
Gastos de oficina		240
Alquiler de casa		960

PLANILLA NÚM. 8

Verificacion General de Pesas y Medidas

Un Verificador General	$	1 800
Un Auxiliar		600
Alquiler de oficina		480
Gastos		100

PLANILLA NÚM. 9

Administracion del Mercado principal

Un Comisario Fiscal	$	1.800

PLANILLA NÚM 10

Jubilados

Illauri	$	3.450-00
Nava (M. de Hacienda)		3.450-00
Poribio		3.000 00
agini (M. de R. E.)		3.000 00
ravia		2.764-80
Gonzalez (C. de RR.)		2.070 00
juena		2.666-64
		2.400-00
arillos Cervantes		2.304 00
le las Casas		2.000 00
va (Contaduría General)		2.000-00
ia (Aduana)		1.920-00
Medina		1.800-00
yaga		1.728 00
dina		1.600-00
sias		1.440-00
ateos		1.380-00
o (C. de RR.)		1.335 60
avier Laviña (C. de SS.)		1.334-40
dez		1.279-80
ard		1.200-00
		1.173-24
		1.152-00
ni		1.152-00
Dobal		960-00
richon		960-00
nifaz		921-60
		900-00
endoza (C. de RR)		866-64

José A. Langueheim	$	831-84
Fernando Huard		800-00
José Dellepiani		7 :0-00
Miguel Contreras		666-60
Mercedes S. de Castro		639-96
Mauricio Mendoza		636 96
Juan F. Vidal		639-96
Juan L. Stera		
Francisco Mata		
Inés L de Lopez		
Juan Sagasta		
Ana R. de Bianqui		
José M. Martos		
David Suarez		
José Menendez		
José Trápani		
Santiago Cortés		
Baldomera Gutierrez		
Josefa Correa		
Pedro Alzaga		
Luis R. Perichon		
Luis Rivas		
Rafael Gallego		
Manuel F. Gonzalez		
Faustino B. Gonzalez		
José F. Ferreira		
Antonio Ponce de Leon		
Fausto Olivera		
Juan N. Vidal		

PLANILLA NÚM. 11

Menores y Pensionistas

Menores de Duran	$	

Menores	de Martos	$ 720-00
»	» Veira	576-00
»	» Cuello	576-00
»	» Diaz	384-00
»	» Evia Felipe	288-00
»	» Soto	288-00
»	» Ramos	288-00
»	» Largacha	240-00
»	» Muñoz	240-00
»	» Duclós	201-60
»	» Duran Estanislao	200-00
»	» Lopez	172-80
»	» Busó	144-00
»	» Valles	141-00
»	» Alberdi	126-00
»	» Evia José	115-20
»	» Acuña	96-00
»	» Fajardo	86-40
»	» Rodriguez	86-40
»	» Gonzalez	72-00
Antonia B. de Jimenez		2.240-00
Francisca G. de Labandera		2.000-00
Francisca Q. de Ellauri		1.915 20
Guillermina G. de Gutierrez		1.440 00
Tomasa M. de Quesada		1.407-90
Carlota F. de Regunaga		1.250-00
José A. Maciel		1.200-00
María R. de Perez		1.094-40
Isabel M. de Cervantes		1.066-56
Josefa L. de Vazquez		960-00
Petrona V. de Perez		960-00
Maria B. de Lenoble		960-00
Aniceta I. de Masini		921-60
Eugenia Fernandez		900-00
Cármen M. de Vazquez		900-00
Gregoria C. de Conde		800-00
Angela S. de Gard		768-00
Enriqueta Llambi		720-00
Ana Muñoz		720-00
Cármen G. de Casal		640-00

Florinda M. de Artigas	$	640-00
Sofía F. de Fernandez		614-40
Dolores y Ramona Talavera		614-40
Angela C. de Cardoso		614-40
Feliciana L. de Reissig		600-00
Narcisa Q. de Vidal		600-00
Juana C. de Figueroa		600-00
Josefa M. de Rodriguez		600-00
Nicolasa Perez		576-00
Damiana B. de Acha		480-00
Carolina G. de Cavia		480-00
Josefa M. de Mitre		480-00
Elena y Juliana Dubroca		480-00
Paula M. de Barbosa		450-00
Ceferina S. de Darrisa		450-00
Juana X. de Forteza		432-00
Genoveva de Argeruti		420-00
Isabel F. de Eneas		400-00
Isabel C. de Cabral		400-00
Francisca I. de Llopis		384-00
Estanislada Vega		360-00
Nemesia G. de Rodriguez		360-00
Javiera G. de Pintos		360-00
Josefa A. de Spikerman		360-00
Rojana C. de Jimenez		360-00
Maria G. de Vega		360-00
Pantaleon Soria		360-00
Eulogia D. de Neves		360-00
Juana B. de Mendez		343-60
Leonor F. de Tenorio		320-00
Josefa P. de Diaz		312-00
Cármen G. de Liñan		307-20
Cármen F. de Rivera		300-00
Manuela y Cármen Lebron		300-00
Josefa M. de Lebron		300-00
Dámasa L. de García		288-00
Dominga M. de Macedo		288-00
Manuela D. de Zas		288-00
Dolores F. de Bosch		276-50
Julia D. de Diaz		240-00

Cármen A. de Fernandez	$	240-00
Angela C. de Casalla		240 00
Leonor G. de Latorre		240-00
Emilia G. de Maciel		240-00
Cipriana R. Cedron		240 00
Manuela M. de Ferreyra		216 00
Juana R. de Pereyra		216-00
Adelina L. de Medina		213-12
Elisa M. de Ortiz		207-36
Maria P. de Nieto		200-00
Maria G. Lago		192-00
Catalina M. de Gomez		192-00
Maria G. de Gastan		192-00
Juana G. de Gomila		192-00
Victoriana A. de Ramos		192-00
Josefa P. de Salvañack		192-00
Catalina y Josefa Llanusa		180-00
Juana y Carolina Formoso		172-80
Martina B. de Miranda		172-80
Domitilia F. de Escudero		172-80
Luisa R. de Almeida		172-80
Isabel B. de Furriol		167-04
Manuela C. de Diaz		150-00
Inocencia B. de Duran		150-00
Luisa G. de Aldecoa		144 00
Maria E. P. de Gonzalez		144 00
Cipriana B. de Bonafoz		144-00
Gregoria G. de Alvarez		144-00
Basilia G. de Toribio		144-00
Cándida L. de Castro		144-00
Maria Suarez		144-00
Nicolasa S. de Alzaibar		144 00
Clara A. de Ruiz		144-00
Manuela F. de Chouciño		144-00
Lucia P. de Chala		144-00
Adelina Gutierrez		144-00
Gregoria S. de Suarez		141-00
Micaela V. y Palupo		142-00
Avelina C. de Palacios		138-24
Dalmira Muñoz		138-24

Benita Meliton	$	126-00
Maria F. de Velazquez		126-00
Maria P. de Mendoza		120-00
Francisca L. de Busto		120-00
Maria D. de Latorre		120-00
Faustina M. de Garcia		120-00
Yserminia P. de Villarino		115-20
Eulogia L. de Ferres		115-20
Yrene S. de Sagarra		103-68
Maria de los Santos Corbacho		103-68
Dolores Alvarez		102-00
Eusebia S. de Laviña		100-00
Estevana R. de Arroyo		96-00
Dolores Brun		96-00
Josefa G. de Guillon		86-40
Liboria R. de Blanco		72-00
Bibiana L. de Medina		72-00
Mercedes Vidal		72-00
Camila Bobet		72-00
Florentina R. de Ponte		72-00

PLANILLA NÚM. 12

Colecturía General

Un Colector General	$	5.000
Un Tenedor General de Libros encargado de la Direccion de la Estadistica y de la contabilidad de las Receptorias		2.600
Un Jefe encargado de la Mesa de Contabilidad de las Receptorias		1.680
Un Inspector de Balanzas		1.500
Un Tenedor de Libros, auxiliar de la Teneduria General		1.200
Un Auxiliar		920
Dos Auxiliares, 720 cada uno		1.440
Dos idem 696 pesos cada uno		1.392
Dos idem 600 pesos cada uno		1.200
Un Escribiente del Colector		1.200

Un Archivero encargado de las copias.....	$	800
Un Portero.....		360
Gastos de oficina.....		1.200

Contaduría

pimero.....	$	3.000
ıdo.....		2.640
ro.....		2.400
de importacion.....		1.800
s á 1.200 pesos cada uno.....		3.600
.....		960
de diversos ramos.....		1.200
.....		960
r 1.°.....		840
.....		720
Reembarco.....		960
.....		720
.....		800

Tesorería

.....	$	3.000
ero.....		1.500
del libro de Importacion.....		1.400
de Papeletas.....		1.400
r de diversos ramos encargado de la mesa.....		1.100
sres á 720 c/u.....		2.880
.....		300
Caja.....		250

Escribanía

.....	$	2.000
.....		1.200

Visturía

Un Inspector	$	2.800
Cinco Vistas á 2,600 $ c/u		13.000
Un Auxiliar del Inspector		1.560
Un Auxiliar de la Oficina		600
Un Escribiente para los libros de aforo		1.200
Un Revisador en el patio		1.200
Un Auxiliar para revisaciones exteriores		1.740
Cinco Auxiliares para la revision de la salida de los portones á 600 c/u		3.000
Un Auxiliar del porton del Reembarco		480
Un Revisador de la salida del despacho		720
Un verificador de drogas		840
Tres pesadores á pesos 1.200		3.600
Un citador		360
Un Encargado del despacho de Capurro y Herrera		1.800
Un adjunto		1.540
Un auxiliar		1.300
Un Capataz de Balanzas en la Aduana		480
Un id. id. id. en Capurro y Herrera		384
Dos Marcadores á 300 pesos		600
Quince peones para marcadores en las balanzas, 240 pesos		3.600

Alcaidía

Un Alcaide primero	$	2.800
Dos Alcaides 2os. á pesos 1.600		3.200
Un Archivero		1.200
Un Tenedor de libros		1.200
Cuatro auxiliares del Tenedor de Libros á 960		3.840
Un Numerador		840
Dos Auxiliares de Alcaidia á 600		1.200

dem Aduana á 480	$	2 400
s de confianza á 1.200		36.000
umerarios á 700		9.850
ros á 300		1.200

Inspeccion de las Receptorias

	$	2.400
		960
		1.200

Gastos eventuales

s los edificios, muelles, pescantes, mudanza de depósi-		
	$	25.000
lmacenes de depósito		120.000

Gastos extraordinarios

de un vapor y su servicio	$	10.080

Inspeccion del Resguardo

s á pesos 2.400	$	4.800
Bahía		1.800
del Muelle de Exportacion		1.200
ros		1.200
		960

Un Oficial 2.°	$	720
Un Encargado de la mesa de Exportacion de frutos del pais y descarga de cabotaje		960
Un Encargado del Reembarco y Exportacion		600
Un Archivero		600
Dos Escribientes de mesa á 480 pesos		960

Oficina del Despacho

Un Oficial encargado del despacho	$	1.440
Un Auxiliar		600
Un Encargado del asiento de papeletas y distribucion de las mismas		720
Dos Escribientes de Mesa á 540		1.080
Dos idem á 480		960
Un Archivero		600
Un Encargado de las confrontaciones y archivo de las papeletas de abordo		420
Un Portero		300

Servicio General

Un Vigilante, Jefe de los puntos esteriores	$	1.200
Siete guardias primeros á 960		6.720
Veinte y cuatro idem segundos á 800		19.200
Cuarenta y ocho idem terceros á 600		28.800
Veinte Guardas eventuales á 480		9.600
Treinta y siete Ronda-Costas á caballo á 600		22.200
Tres peones para muelles á 240		720
Tres guardas visitadores á 1.200		3 600
Un Patron de Falua		540
Tres Patrones de botes á 360		1.080
Diez y nueve marineros á 360		6.840
Manutencion de veinte caballos á 120		2.400
Manutencion de tres caballos para visitadores á 240		720

Gastos de Oficina	$	1.000
Un Maquinista para el vapor		840
Un Idem para el 2.° idem		720

Un destacamento en San José, estancia de Buchental

Un Guarda segundo	$	804
Un Idem tercero		600
Dos Ronda-Costas á 600 pesos		1.200
Dos marineros á 360 pesos		720

Un destacamento en Arasatí, Barranca de San Gregorio

Un Guarda segundo	$	804
Un guarda tercero		600
Tres Ronda-Costas á 600		1.800

Costa del Cerro, entre la Barra de Santa Lucia y Punta del Tigre, Pajas Blancas

Un guarda 2.°	$	804
Un id. 3.°		600
Tres Ronda-Costas á pesos 600		1.800
Mantencion para seis caballos para los guardas segundos y terceros		720

Mesa de Revision en la Aduana

Un Jefe de Mesa	$	3.000
Un Jefe 2.°		2.640

Un Auxiliar 1.°	$	1.800
Un idem 2.°		2.500

PLANILLA NÚM. 13

Receptorías y Sub-Receptorías

Salto

Un Receptor	$	2.400
Un Contador Liquidador		1.200
Un Vista		1.200
Tres Auxiliares de la Receptoría á 580 pesos		1.740
Un auxiliar para la cobranza		560
Un alcaide		1.100
Un axiliar para idem		720
Un Encargado de la balanza		560
Cuatro mozos de confianza á 480 pesos		1.920
Un guarda almacen		480
Un idem idem		552
Un portero marcador		250
Un guarda 1.°		1.000
Un idem axiliar		720
Cuatro guardas 2os. á 600		2.400
Cinco idem á 600		3.000
Tres peones de confianza á 300		900
Un patron de falua		560
Tres marineros á 300		900
Un encargado de la vigilancia		480

Constitucion

Un Sub-Receptor	$	600

Un Guarda	$	360
Dos peones de confianza á 250		500
Gastos		48
Alquileres		100

Santa Rosa

Un Sub-Receptor	$	720
Cuatro Guardas á 360		1.440
Tres peones de confianza á 250		750
Gastos		40
Alquileres		160

San Eugenio

Un Sub-Receptor	$	720
Un Guarda en la Cuchilla Negra		400
Cuatro á 360 c/u		1.440
Seis peones de confianza á 250		1.500
Gastos		48
Alquileres		100

Paysandú

Un Receptor	$	2.400
Un Vista Regulador		1.200
Un auxiliar del Receptor		720
Dos auxiliares á 680 pesos c/u		1.360
Un Alcaide		960
Un Guarda-Almacen		680
Un Revisador		600
Un Guarda 1.°		1.000

Once idem segundos á 600	$	6.600
Ocho Peones de confianza á 250		2.000
Tres Rondas á caballo á 480		1 440
Un Portero marcador		250
Dos Peones para el depósito á 200 pesos c/u		400
Tres Marineros de falúa á 400		1.200
Un Patron de la ballenera		600
Dos Marineros á 192		38
Gastos de Oficina		400
Gastos eventuales para el Puerto		1.000

Servicio del vapor Guarda

Un Maquinista	$	960
Un Baqueano		840
Un Foguista		480
Tres Marineros á 300 pesos		900
Manutencion		960
Gastos de carbon y composturas		720

Independencia

Un Sub-Receptor	$	960
Un Auxiliar		720
Siete Guarda-Costas á 600 pesos cada uno		4.200
Tres peones de confianza á 250 pesos		750
Dos Marineros á 250 pesos		500
Gastos de oficina		60
Gastos eventuales del Puerto		84

Mercedes

Un Receptor	$	1.200

Un Auxiliar	$	600
Cuatro Guardas á 600 pesos		2.400
Cinco Guardas segundos á 480		2.400
Dos peones de confianza á 250		500
Gastos de oficina		84
Alquiler de casa		420

Dolores

Un Sub-Receptor	$	720
Dos Guardas á 600 pesos cada uno		1.200
Un peon de confianza		250
Gastos de oficina		60
Alquileres		120

Colonia

Un Sub Receptor	$	1.200
Un Auxiliar		960
Siete Guardas á 600 pesos		4.200
Un Patron de falúa		200
Tres Marineros á 140		420
Alquiler de casa		360
Gastos de oficina		72

Rosario

Un Sub-Receptor	$	720
Dos guardas á 600 pesos		1.200
Un mozo de confianza		250

Gastos de oficina	$	36
Alquiler de casa		100

Carmelo

Un Sub-Receptor	$	720
Cinco guardas 600 cada uno		3.000
Tres marineros 200		600
Alquiler de casa		96
Gastos de oficina		60

Nueva Palmira

Un Sub-Receptor	$	720
Dos guardas á pesos 600		1.200
Tres Mozos de confianza á 250		750
Tres Marineros á 200		600
Gastos de Oficina		60

Maldonado

Un Receptor	$	1.800
Un Mozo de confianza		300
Un Guarda 1.°		720
Dos Guardas segundos á 600 pesos c/u		1.200
Dos Vigilantes de costa á 300		600
Gastos de Oficina		36

Santa Teresa

Un Sub-Receptor	$	800

Tres Guardas á 600 pesos c/u	$	1.800
Cuatro Vigilantes á 300		1.200
Un Peon de confianza		250
Gastos de Oficina		36
Alquiler de casa		120

Rocha

Un Sub-Receptor	$	800
Un Guarda segundo		600
Un Peon de confianza		300
Gastos de oficina		36
Alquiler de casa		120

San Luis y Pelotas

Un Sub-Receptor	$	800
Un Guarda segundo		600
Un Vijilante		300
Gastos de oficina		36

Artigas

Un Receptor	$	1.800
Un Liquidador		1.200
Un Guarda auxiliar		720
Nueve guardas segundos á 600 pesos cada uno		5.400
Un Auxiliar		300
Dos Rondadores á 480 pesos		960
Un Portero		240
Un Auxiliar para la oficina de Melo		300

En la Frontera

Un Encargado del Piquete	$	360
Cinco celadores á 120 pesos c/u		600
Alquiler de casa		318
Gastos de Oficina		60

Centurion

Un Sub-Receptor	$	720
Tres guardas á 600 pesos c/u		1.800
Dos auxiliares á 200 pesos id		400
Gastos de Oficina		12

Aceguá

Un Sub Receptor	$	720
Un Guarda		600
Dos Auxiliares		400
Gastos de Oficina		12

Cebollatí

Un Sub-Receptor	$	720

Un Guarda	$	600
Dos Auxiliares á pesos 200 cada uno		400
Gastos de Oficina		12

Tacuarembó

Un Receptor en Rivera	$	1.400
Siete Guardas 1ros á pesos 720 cada uno		5.040
Siete Guardas 2os. á 600		4.200
Siete mozos de confianza á 480		3.360
Alquileres		144
Gastos de Oficina		84

PLANILLA NÚM. 14

Inspeccion de Fronteras

Un Inspector	$	2.400
Cuatro Auxiliares á pesos 500		2.000
Caballos y otros gastos		600

PLANILLA NÚM. 15

Inspeccion del Ferro-Carril

Un Inspector del Ferro-Carril Central	$	1.800

PLANILLA NÚM. 16

Obligaciones de la Nacion á pagarse en 1874

Crédito Capurro, por saldo	$	57.000
Empresa de Aguas Corrientes, subvencion		55.200
Deuda Francesa		5.000
Garantía eventual al Ferro-Carril Central		30.000
Ferro-Carril del Salto, doce mensualidades		108.000

Impresion de Títulos de la Deuda Pública

Fondos Públicos Uruguayos	$	10.000
Construccion de casa para Policía y Escuela en el Carmelo		10.000
Para la continuacion de la construccion del Templo de Minas, segun Ley de 1868		4.000

RESÙMEN DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA

PLANILLA	NÚM.	1	Ministerio de Hacienda	$ 162.640-00
»	»	2	Contaduria General.....	28 100-00
»	»	3	Tesoreria General	8.400 00
»	»	4	Administracion de Sellos y Patentes	23.156-00
»	»	5	Administracion General de Correos	33.360-00
»	»	6	Correo del Interior.....	27.380-00
»	»	7	Comision de Inmigracion y Estadistica General	12.780 00
»	»	8	Verificacion de Pesas y Medidas.....	2.980-00
»	»	9	Administracion del Mercado Principal ...	1.800-00
»	»	10	Jubilados.....	67.153-76
»	»	11	Menores y Pensionistas	54.660-32
»	»	12	Colecturia General	465.446-00
»	»	13	Receptorias y Sub-Receptorias.....	140.440-00
»	»	14	Inspeccion de Fronteras	5.000-00
»	»	15	Inspeccion del Ferro-Carril.....	1.800-00
»	»	16	Obligaciones de la Nacion.....	284 200 00

Otros servicios

Para Postas y Correos.....	$ 4.000
Descuentos de letras y pago de intereses.....	140.000

El señor Silva—Supongo que se está haciendo lectura general del presupuesto de Hacienda.

El señor Presidente—Para la discusion en general.

El señor Silva——Entónces, propondria al Senado se suprimiera esa lectura. En general hemos estudiado detenidamente este asunto y á mi juicio se hace innecesaria esta lectura y en obsequio tambien al poco tiempo que tenemos.

Propongo pues, que se suprima la lectura del Presupuesto de Hacienda.

(Apoyados.)

Se suprime la lectura general y se lee y pone en discusion el informe de la Comision y la planilla número 1, Ministerio de Hacienda.

El señor Chucarro—El informe que acaba de leerse recaido en el Presupuesto de Hacienda, supongo que es en el sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Laviña—Es el que ha venido sancionado por la Cámara de Representantes y que ha sido considerado por el Honorable Senado en Comision general.

El señor Silva—Es el sancionado por la Cámara de Representantes

El señor Chucarro—Yo creo que lo que corresponde es entrar á considerar el Proyecto de la Cámara de Representantes separadamente del de el Poder Ejecutivo; si es desechado en general, entrará el del Gobierno.

El señor Silva—En efecto.—El dictámen de la Comision de Hacienda es relativo al Presupuesto de la Cámara de Representantes, y además, en la Comision general, fué el que se tuvo en vista para investigar la opinion del Honorable Senado.

Es pues, sobre el Presupuesto de la Cámara de Representantes, que va á versar la sancion y discusion que actualmente nos ocupa.

El dictámen de la Comision de Hacienda es como he dicho, relativo al presupuesto sancionado en el ramo de hacienda, por la Cámara de Representantes.

Se lée y pone en discusion la Planilla número 1.

El señor Laviña—El Oficial Mayor con qué sueldo viene, señor Secretario?

El señor Secretario—Con 3.200 pesos.

El señor Laviña—Aquí, en el presupuesto del Poder Ejecutivo viene con 3.600 pesos.

Se vota y es afirmativa.

Son sancionadas sin discusion, las Planillas 2 y 3.

En discusion la número 4.

El señor Laviña—Veo en esta Planilla que hay una injusticia en cuanto á uno de los empleados, de trabajo y de responsabilidad, en esta administracion.

Al administrador se le hace un aumento de 500 pesos: y al Contador interventor, que es el que tiene la responsabilidad y es el Jefe de la administracion, se le deja con sus 1.900 que tenía.

Esto no me parece equitativo; y yo me atrevo á proponer al Honorable Senado que se le aumenten 100 pesos; esto es, que tenga 2000.

No guarda proporcion el sueldo que se asigna al administrador, con el del Contador interventor.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la enmienda.

El señor Silva—Yo la apoyo.

Estaba distraido, comparando....

El señor Gomensoro—No he apoyado la mocion del señor Senador preopinante porque la diferencia es tan pequeña y como estamos marchando á vapor, las modificaciones que se trate de introducir, serán un embarazo mas que opondremos á la brevedad con que debemos proceder.—Asi es que, como para el que goza cien pesos mas ó cien pesos menos al año, no le causa alteracion que puede sacarlo de la misma, si es que pudiera sufrirla, no he apoyado la mocion.

Se vota la planilla y es afirmativa.

El señor Silva—Al decir el señor Presidente salva la enmienda, he entendido que era para votarla despues.

El señor Presidente—Para satisfacer al señor Senador, puede rectificarse la votacion.

El señor Silva—Me parece bien.

Se vota y la planilla es aprobada.

Son aprobadas sin discusion las planillas números 5, 6, 7, 8 y 9.

El señor Silva—Las planillas números 10 y 11 comprenden á los Jubilados, Pensionistas y Menores: y no le es dado al Senado hacer alteraciones en estas partidas que emanan de leyes especiales. Propongo pues, que se voten las dos planillas á la vez, en obsequio á la brevedad.

El señor Presidente—Como estas dos planillas están con arreglo á leyes existentes, se darán por sancionadas.

El señor Silva—¿No exije votacion?

El señor Presidente—No exije.

El señor Silva—No he dicho nada.

Entra en discusion la Planilla número 12.

El señor Lavalla—En esta Planilla tan estensa, tengo que proponer algunas alteraciones que considero de justicia.

El señor Ministro de Hacienda manifestó en la Comision General, la necesidad de crear una mesa, con empleados que gozasen de sueldos crecidos para la revisacion de las liquidaciones: y veo entre tanto, que á los liquidadores ningun aumento se les hace; sin embargo de que hace mucho tiempo desde el año de 1866 hasta la fecha, las rentas han doblado, aumentando por consecuencia el trabajo, sin que hasta ahora se les haya dado un peso mas.

Desde que el señor Ministro se propone dar sueldos elevados, nada mas que

por la revisacion de esas liquidaciones, parece justo y hasta obligatorio que á los liquidadores que llevan dia por dia ese trabajo que no da espera, se les atienda elevando equitativamente sus sueldos.

Lo mismo veo en el segundo Contador que hace las veces de primero en los casos de efermedad, etc., á quien sin embargo no se le atiende como es regular.

Me hace el gusto el señor Secretario de decir qué sueldo trae el segundo Contador?

El señor Secretario—2.400 pesos.

El señor Laviña—Propondria pues que se le aumentara hasta 2,700 pesos y á estos cinco empleados que forman la mesa de liquidacion se les ponga al primero 200 pesos, al liquidador de importacion; á los tres auxiliares 1,400 pesos y al auxiliar 1,100.

Voy á hacer otra objecion á esta planilla.

Veo que el Tesorero de Aduana tiene 3,000 pesos.

Si bien es cierto que es un empleo de confianza, es cierto tambien que no lo es de la categoria y responsabilidad de otros empleados de Aduana, tales como el inspector de los Vistas, Jefe de los Vistas, superiores á aquel, y entre tanto están considerados en peor condicion que el Tesorero, asi como el Auxiliar de Inspeccion, que tiene muchisimo trabajo.

Propondria pues que al Jefe de esta reparticion, se le asignasen 3,000 pesos como al Tesorero, y al Auxiliar que hace años no tiene mas que 125 pesos siendo liquidador del ramo de exportacion y otros cometidos, se le pusiera siquiera 150 pesos.

A aumentarle 25 pesos que no es mucho. Lo mismo digo del Alcaide de Aduana que está considerado en escala muy inferior al Tesorero.

Nadie negará que es uno de los empleos de más confianza y responsabilidad y creo muy razonable igualarlo al Tesorero cuando ménos: por que es innegable que la responsabilidad del Alcaide no es comparable con la del Tesorero. Yo creo que no hay equidad en ponerle un sueldo inferior; así es que propongo se iguale con el Tesorero.

Me hará el gusto el señor Secretario, de ver qué sueldo tiene el Archivero de la mesa de reembarco.

Hay un Archivero abajo que tiene más sueldo y este que lleva el archivo de la Aduana, tampoco ha sido atendido

Propondría pues, que se le aumentasen 200 pesos.

Para justificar estas alteraciones, pediria á la mesa tuviera la bondad de hacer leer algunos datos relativos á las obligaciones ó recargo de trabajo de esos empleados.

El señor Presidente—Como no pertenece á la órden del dia, se propondrá á votacion del Senado.

El señor Laviña—No señor, no es necesario.

El señor Muñoz—Siento, señor Presidente, estar en desacuerdo con las enmiendas que acaban de proponerse.

Nos alejan de la base que yo considero indispensable conservar para no esponernos á encontrarnos como ha sucedido á la Cámara de Representantes, con un enorme déficit que hace imposible una sancion justificada de la Ley de Presupuesto.

Estoy muy de acuerdo con mi honorable colega por la Florida, en que hay algunos sueldos altos, como el Tesorero de Aduana.

Es una responsabilidad muy determinada: y que un hombre honrado y contraido debe considerarse compensado con el sueldo que tenia.

La consecuencia que yo sacaria comparando su sueldo con el del Alcaide y el del Inspector de los Vistas, seria no aumentar estos al nivel del sobre recargado de sueldo, sino reducir este sueldo hasta el nivel de los otros.

La comparacion de un empleo con otro no tiene por única consecuencia que sea preciso elevar los sueldos: la consecuencia natural seria nivelarlo, si los trabajos son iguales: Si las responsabilidades son iguales. Pero la nivelacion se puede obtener reduciendo los altos antes mas bien que subiendo los bajos ó los que no están tan arriba.

Creo que nos desencaminamos si empezamos á corregir el presupuesto sancionado ya partida por partida.

Por mi parte habria renunciado á mis apreciaciones individuales, á indicaciones de empleados en la misma administracion mas competentes que los interesados para juzgar con imparcialidad de la conveniencia pública en designar determinadas compensaciones á tales empleos.

Si empezamos á corregir partida por partida nos encontraremos en el principio de la sancion del presupuesto.

Hemos tenido á nuestra presencia en la Comision general, á los señores Ministros. Ellos son los encargados de hacer efectiva la buena administracion, de correr con el desempeño de ella y ellos son los que presentan esos sueldos.

Seria preciso que estuviésemos en oportunidad de apreciar caso por caso, peso por peso; llamar á los encargados de esas reparticiones y que no tuviésemos al término del Presupuesto un déficit aterrador.

Es por eso que yo con propósito fijo no hago indicaciones que tal vez serian convenientes pero que tendremos tiempo de realizar en el Presupuesto del año venidero.

Nos engolfamos en alteraciones no muy fundadas tal vez.

Esos empleados que han marchado hasta ahora con esa compensacion, pueden tener resignacion para marchar este año durante el cual nosotros nos vamos á ocupar como es debido, de la Ley de Presupuesto que se nos presente con mas

anticipacion que esta para poder discutirla con conocimiento de causa, en cada partida.

En el propósito pues, de evitar encontrarnos con un déficit superior á nuestras fuerzas, que imposibilite la marcha regular de la administracion; ante la puerta que abrimos y aceptamos esta correccion de tener que seguir atendiendo á otras que á su vez vendrán de lo que resultará una nueva discusion en la Cámara de Representantes, no habremos así podido expedirnos antes de la apertura del próximo Período Legislativo. Yo me opongo á todas estas alteraciones y votaré por la Planilla en discusion como está: renunciando señor Presidente á muchas deducciones.

El señor Laviña—Comprendo bien que el señor Senador por Montevideo diga que ante un déficit como el que tenemos en el presupuesto, es necesario renunciar á toda alteracion en los sueldos.

Pero ese cuco se hace aparecer desde que yo me conozco, como se hace aparecer ahora tambien; y ya ha presenciado el Senado en Comision General que casi un millon de pesos se ha echado abajo de ese déficit, fuera de cantidades considerables que hoy tiene el señor Ministro para agregar.

Pero si nos sirviese de base el déficit, yo estaria conforme, pero habria sido preciso que no le hubiésemos aumentado un peso á ningun Ministro ni á ninguna otra categoria: porque la equidad debe mas bien ejercerse con los empleados inferiores que necesitan más de 50 pesos de sueldo, que con un Ministro de Estado que puede si se quiere hacer el sacrificio de servir con más ó ménos sueldo y entre tanto veo que se le vota 7,200 pesos y se repara en darle 100 pesos á un empleado pobre.

Aceptaria que no se hicieran aumentos de ninguna clase si hubiéramos tomado por base el Presupuesto vigente, sin aumentar á nadie un peso en razon de la necesidad de hacer economías, pero no he visto eso, yo veo que aun en el mismo Presupuesto que pasa el Poder Ejecutivo, ha venido con alteraciones parciales si se quiere y despues la Cámara de Representantes ha hecho otras: y si se fuera á hacer eso sin tener en cuenta la enormidad del déficit, porqué no ha de hacerse ahora para aumentar 100 pesos á media docena de empleados.

Creo que el déficit no ha de ser más perjudicial de lo que es, para la marcha administrativa, con hacer estos aumentos.

Aceptaría lo que ha dicho el señor Senador, si ninguna alteracion se hubiese hecho: pero desde que se han hecho tantas, no veo razon para que no se haga este aumento de 100 pesos. Si hay razon para negar este aumento á empleados subalternos, hay razon para negar el aumento de 2.000 pesos á los empleados superiores.

Por otra parte, cuando se discute la Ley de Presupuesto no hemos de venir con los ojos cerrados á decir señores yo acepto, hágase la lectura y vamos á votar.

Es muy claro que han de hacerse modificaciones como dice la Comision y no podia dejar de decirlo; porque el Honorable Senado está en su perfecto derecho asi como ha estado la Cámara de Representantes haciendo alteraciones en los sueldos; y porqué el Senado ha de estar con las manos atadas; porqué no ha de tener las mismas prerogativas?

Llevado de estas consideraciones el miembro de la Comision de Hacienda que tiene la palabra, se ha permitido proponer esas alteraciones pequeñas, muy pequeñas.

Sin embargo, el Honorable Senado las tomará como juzgue conveniente.

El señor Muñoz—Siempre en el terreno de las comparaciones.

Se ha hecho sentir la justificacion del aumento de sueldos porque á á los Ministros se ha elevado el que gozaba hasta ahora.

Por si no lo recordase el señor Senador por la Florida, repetiré ahora que en esta Cámara tuvo lugar la discusion de la cual resultó el aumento, á mocion presentada por mi.

El señor Laviña—No me hallé en esa sesion.

El señor Muñoz—Entónces espresé mis opiniones respecto de la situacion escepcional, de las condiciones especialisimas que concurren en un Ministro de Estado.

De ningun modo mis opiniones van á estenderse á consideraciones especiales que entónces espuse: que todos los empleados con muy pocas escepciones creo que están compensados mas ó menos en proporcion del trabajo privado; en las administraciones privadas, que es cuanto exige la justicia: la compensacion justa del trabajo, como que es donde puede apreciarse mejor la importancia del trabajo subalterno.

Son pues sus superiores: no somos nosotros.

Ninguna de las indicaciones que acabo de oir son las que han llegado á mi conocimiento de parte de aquellos encargados de dar vado al trabajo que les está confiado.

Allí en la ejecucion es donde debe apreciarse.

Aquí obedeciendo á móviles que tan justa apreciacion, á informes mas ó menos apasionados, vamos á entrar en alteraciones.

En mi opinion no se ha hecho bien en la Cámara de Representantes, que ha tenido que volverse para atrás sobre muchos puntos.

No he tenido tiempo para el desempeño de mi cometido á considerar la Ley de Presupuesto, tomando por única base el déficit; porque entonces habria propuesto la completa supresion de ese déficit.

Pero no: el déficit debe existir y enorme.

Es disminuir esa enormidad lo que debe ser objeto de nuestros esfuerzos y reconocer la necesidad de que esos esfuerzos sean de acuerdo con las vistas y opi-

niones del Poder Ejecutivo, que es el encargado de dirigir los trabajos administrativos y que recibe informes más autorizados de los Jefes de las diversas reparticiones.

Por lo demás, es señor querer hacer desaparecer esas gerarquias necesarias en los empleados, y eso tuve el honor de exponer al Honorable Senado, cuando hice la mocion que hasta ahora creo justificada, pero que en último caso tal vez esté por la reduccion respecto de los señores Ministros, antes de consentir en otros aumentos.

En los trabajos de simple ejecucion, el salario representa el trabajo, no representa esa responsabilidad ilimitada, no demanda energia de carácter, fuerza de voluntad para afrontar situaciones, para tomar iniciativa. Esto el país lo paga á los ciudadanos patriotas é inteligentes que van al Poder y á otros puestos, para que no se ocupen de sus necesidades del pan, los demás debemos trabajar humildemente y ganar el pan con el sudor de nuestros rostros.

No son 100 pesos el aumento que se ha propuesto; y no es por la cantidad propuesta que me opongo á la enmienda indicada. Son varios cientos de pesos. Es por la puerta que abrimos y porque siguiendo las doctrinas establecidas por mi Honorable colega por la Florida, estas alteraciones deben tambien introducirse en las demás reparticiones.

No niego ¡ni como negar! que el Senado tiene iguales derechos que la Cámara de Representantes para entrar en alteraciones: pero eso será cuando podamos ocuparnos de la discusion de La Ley de Presupuesto, con tiempo bastante y todo el estudio necesario para darle la mayor perfeccion posible. Pero qué ¿la cuestion de oportunidad no influye para nada? ¿no es de un inmenso alcance que podamos decir dentro de cuatro ó cinco dias, que está sancionada la ley de Presupuesto? con qué derecho, con qué razones especiales se impondrá la alteracion en esta Planilla y se negará el derecho á introducir las mismas alteraciones en otras?

No es pues un sometimiento servil á lo que se haya hecho en la otra Cámara: es por razones muy plusibles y de conveniencia actual que me opongo á que se hagan alteraciones á la sancion de la otra Cámara.

Por estas consideraciones generales, sacrificando muchas opiniones individuales votaré por la Planilla sin alteracion ninguna.

Se vota la Planilla núm. 12 y es aprobada.

Entra en discusion la núm. 13.

El señor Rivas—No me esplico señor Presidente, porqué hay tan notable diferencia entre el Presupuesto de la Receptoria del Salto y la de Paysandú.

El Receptor del Salto viene con 1,800 $ y el de Paysandú con 2,800.

El señor Presidente—Tiene 2,400 igual al de Paysandú.

El señor Rivas—No señor.

El señor Presidente—La diferencia es con el Presupuesto mandado por el Poder Ejecutivo.

El señor Rivas—La Receptoría de Paysandú tiene 10,000 $ para gastos extraordinarios y la del Salto no tiene nada, y sin embargo tiene los mismos gastos sino mas. Pero esto no es de tanta importancia. Lo que me pareció una injusticia fué la diferencia tan grande en los sueldos de los Receptores: pero si están iguales nada tengo que decir.

Se vota la Planilla y es afirmativa.

El señor Silva—Me estoy apercibiendo que al ponerse á votacion la Planilla número 12 se ha debido á que no se ha entendido bien lo que la Mesa ha propuesto, que algunos de los señores Senadores y el que habla han procedido en error; máxime cuando lo que ha propuesto el señor Senador por la Florida miembro de la Comision de Hacienda, ha tenido aceptacion segun mi modo de ver en algunos Senadores, que tal vez en el primer momento han votado equivocadamente.

Yo ruego á la Mesa se sirva poner nuevamente á votacion, esplicando claramente el asunto, á ver si dá el mismo resultado.

El señor Presidente—Como ya está sancionada la Planilla, será necesario que el Honorable Senado reconsidere la partida y al efecto se pondrá á votacion.

Si ha de reconsiderar la Planilla número 12.

(Negativa).

Se aprueban sin discusion las Planillas número 14 y 15.

Puesta en discusion la número 16.

El señor Gomensoro—En la discusion que tuvo ayer el Senado en Comision general, la última partida de 10.000 pesos que comprende el rubro construccion de casa para Policía y escuela del Carmelo fué una de las cantidades que el señor Ministro de Hacienda propuso para minorar el déficit.

Como entónces se admitió la rebaja de esta partida, es que me permito llamar la atencion del Honorable Senado sobre ella.

Creo, pues, que se encontró uniformidad en todos los señores Senadores, creo que esta partida debe incluirse en las rebajas que se quieren hacer al presupuesto.

Llamo pues la atencion del Honorable Senado.

El señor Gomez—Yo creo que no hay inconveniente en que esta partida como algunas otras de las votadas por la Honorable Cámara de Representantes, se sancionen siempre que se salve la aplicacion de esa deuda en un artículo adicional que declare que el Poder Ejecutivo con el acrecentamiento de las rentas ó cualquier otra circunstancia en que se encontrase habilitado para llenar esas partidas quede facultado para hacerlo, asi como para eliminarla de los gastos generales cuando las circunstancias del Erario no le permitan cubrir esa erogacion.

Entiendo que en la Comision General se acordó esto mismo.

Por consecuencia, no veo inconveniente que se sancione tal cual está.

Entra el señor Ministro de Gobierno.

El señor Gomensoro—Me felicito de ver en este momento al señor Ministro que podrá decirnos con más exactitud lo que haya respecto á esta duda, y me permito llamar la atencion del señor Ministro sobre la partida para construccion de casa para Policia y Escuela en el Carmelo.

Entiendo que esta partida entra en el cálculo de reducciones que se acordó con el señor Ministro de Hacienda, pero como ha debido figurar en el Ministerio de Gobierno, me ha sorprendido verla aquí sin por esto dejar de estar de acuerdo con las opiniones del señor Senador por Tacuarembó, desde que se ha convenido autorizar al Poder Ejecutivo en los términos que acaba de referir el señor Senador.

El señor Ministro de Gobierno—Empezaré por manifestar que efectivamente en el Presupuesto del Poder Ejecutivo, no está esa partida; lo que no es estraño porque cuando se organizó el Presupuesto, la Administracion no tenia conocimiento de ella, no existia entre los datos del Ministerio. Tengo idea de que puede haber venido entre las peticiones que han hecho algunas autoridades de los Departamentos por cantidades para esas construcciones.

Tengo aquí precisamente una cópia de las peticiones que han hecho varios Departamentos de campaña para llenar algunas de esas necesidades: pero no encuentro esa partida ¿el Carmelo pertenece á la Colonia, no?

Varios Senadores—Si, señor Ministro, á la Colonia.

El señor Ministro—Tengo únicamente una peticion de.... Setiembre 16.... para subvencionar una diligencia..... una de la Colonia Suiza..... para..... y creacion de una Comisaría.

No está en estos apuntes, que son de todos los espedientes de peticiones de los Departamentos para atender á esas necesidades, y en los que el Gobierno decretó que esperasen para tenerlos presentes al tiempo de la discusion del Presupuesto.

No existe aquí, sin embargo de que por dos veces he hecho rectificar esos apuntes por si estaban conformes.

Pero se me ha dicho que hay esa necesidad.

Como la base de las observaciones que se han hecho, es reducir en lo posible los aumentos de la Cámara de Representantes, al monto del presupuesto y del Poder Ejecutivo, y como por otra parte se trata de una subvencion de ...

El señor Gomensoro—De 10,000 $.

El señor Ministro—Creo que debe dejarse para el proyecto general sobre Obras Públicas que será presentado á las Honorables Cámaras en las sesiones ordinarias.

Hay diversas obras que hacer y creo que entónces será la oportunidad de ocuparse de estas obras en el Carmelo.

El señor Carve—Entiendo señor Presidente, que ayer se acordó suprimir esta partida que no venia en el Presupuesto del Poder Ejecutivo, y que el señor Ministro de Hacienda pidió lo mismo.

Debe pues rebajarse de acuerdo con lo que ayer se convino.

El señor Ministro—A indicacion de algun señor Diputado por la Colonia se incluyó en el Presupuesto.

El señor Muñoz—Tengo el borrador en copia de la planilla en que la Comision general estuvo de acuerdo para que fuesen deducidas algunas partidas del presupuesto de la Cámara de Representantes, y efectivamente tiene razon el señor Senador por San José, figura esa partida. Y debe ser un error el que la veamos figurar en el Departamento de Hacienda. Ya que no se puede ocupar la Comision de Legislacion de esta partida, puesto que está en el proyecto referente al Departamento de Hacienda, acepto por mi parte la indicacion de que se suprima.

El señor Laviña - Se puede votar la planilla salvando esa partida.

El señor Gomez—Entiendo que hay otra más. La correspondiente al templo de Minas que se ha leído. No sé si me equivoco; pero no me parece.

El señor Muñoz—La referente al templo de Minas, tiene por base una Ley anterior.

El señor Gomez—Como se trata de oportunidad y de habilitar al Gobierno para que pague en lo posible.

El señor Muñoz—Notaba la diferencia de que íbamos á crear aquí una erogacion por medio de la Ley de Presupuesto.

El señor Silva—Queria esplicar que derivando esta partida de una Ley, no es posible que el Senado diga otra cosa.

En cuanto á la de 10,000 pesos, se concibe que el Senado pueda ahorrarla porque es una suma propuesta por la Cámara de Representantes y que no es Ley mientras no obtenga la sancion del Senado.

Por eso me adhiero á lo que ha indicado el señor Senador por Montevideo.

No es posible parangonar una partida con otra: por eso voy á proponer que se vote la planilla número 16 con esclusion de la suma de 10,000 pesos dedicada para la construccion de casas de Policia y Escuela en el Carmelo.

(Apoyados.)

El señor Gomez—La misma razon que hay para eliminar la partida de 10,000 pesos, hay para eliminar la otra correspondiente á la Iglesia de Minas, puesto que son de las que corresponden al Ministerio de Gobierno: y no sé que razon ha habido para intercalarla como una especie de injerto en la planilla del Ministerio de Hacienda. Cuando menos esto es una irregularidad que se debe salvar: en consecuencia pido que se eliminen las dos partidas porque no están en el lugar

correspondiente y no considerar de oportunidad decretar fondos para llenar objetos que no son de apremiante necesidad.

El señor Chucarro—Creo que no es una razon para eliminar esa partida de 4.000 pesos, el que esté incluida en el Departamento de Hacienda, porque puede bien haber sucedido que cuando se pidió esa subvencion para el Templo de Minas haya sido por medio del Ministerio de Gobierno que es el conducto que corresponde: y que una vez acordada, el Ministerio de Gobierno, que no puede realizar los pagos la haya pasado al de Hacienda y desde entónces pertenece á este Ministerio.

La Ley está en ejercicio y es el Ministro del ramo, que es el de Hacienda,el que tiene á su cargo esa partida que le ha sido dirigida por el Ministerio de Gobierno.

Por consiguiente considero que la única partida que debe eliminarse es la de 10,000 pesos que no está acordada por Ley ninguna.

Se vota la planilla y es negativa. Se vota suprimiendo la partida de 10,000 pesos y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda aprobado en primera discusion, el presupuesto del Departamento de Hacienda.

El señor Carve—Hago mocion para que se declare sancionado el presupuesto de Hacienda en la presente sesion.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Laviña--Creo señor Presidente, que la órden del dia era para continuar con los presupuestos de Gobierno y Relaciones Exteriores. No sé si habrá tiempo por ser la hora avanzada.

El señor Ministro de Gobierno—He concurrido con motivo de esa citacion.

El señor Presidente—Si el Senado lo tiene á bien....pero son las cinco. Podriamos continuar mañana á las doce.

El señor Laviña—Seria mejor á las once para aprovechar el tiempo, porque el presupuesto de Gobierno es muy abultado.

El señor Presidente—Se citará para las once.

Se levanta la....

El señor Silva—El señor Ministro de Hacienda *(se retiran varios Senadores)* se presentó al Senado pidiendo se le asignase una cantidad para reparaciones en la casa de Gobierno: y yo ....

El señor Presidente—Observo al señor Senador que estamos sin número.

Se levanta la sesion á las cinco de la tarde.

Febrero 6 de 1874.

La Bandera.
Taquigrafo.

29.ª Sesion del 4 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

lama abierta la sesion á las doce y cuarenta y cinco minutos; concur-
ñores Carve, Laviña, Gomez, Rivas, Silva, Chucarro, Gomensoro y

l señor Ministro de Gobierno.
e lectura al acta última.
r Carve—Hago mocion para que se autorice á la mesa para firmar el
imiendo su lectura.
los).
r Presidente—La mesa crée que cuando menos, debe relacionarse lo
o en la sesion anterior.
o *sancionado.*
eba el acta.
r Laviña—La Comision de Legislacion se ha espedido y promete, ya
o se pase á cuarto de intermedio, si fuese preciso, ó despues de la se-
. palabra de firmar el informe que presenta á la mesa.
r *Presidente*—Se dará lectura.
· *Ministro de Gobierno*—Del informe ó del presupuesto?
· *Presidente*—Del informe para entrar en la órden del dia.
: *Planilla B.*

PLANILLA B

Ministerio de Relaciones Exteriores

Un Ministro de Estado	$	7.200
Un oficial Mayor		3.200
Un idem 1.°		1.800
Un idem 2.°		1.200
Un idem 3.°		840
Mesa de Traductor		1.800
Un Auxiliar		750
Un Portero		600
Un Ordenanza		480
Gastos de Oficina		5.000
Suplementarios		15.000

Legaciones

Francia	$	5.200
Italia		5.200

Consulados

Un Consul General en Inglaterra	$	1.200
Un idem idem en España		1.200
Un idem idem en Suiza		1.200

PLANILLA NÚM. 1

Presidencia de la República

ncia de la República	$	18.000
ecan, Coronel		2.640
ecanes, Tenientes Coroneles á 1.800 pesos cada uno. . .		3.600
sserge		600
tero		480
enanza		300
del Despacho		1.200
cion para caballos á los Edecanes		720

PLANILLA NÚM. 2

Ministerio de Gobierno

nistro de Estado.	$	7.200
cial Mayor		3 200
m 1.°		1 800
m 2.°		1.200
m 3.°		840
xiliar.		750
rtero.		480
denanzas á pesos 360		720
de oficina		480
de impresion, suplementarios, eventuales é imprevistos. .		12.000
ersas composturas, refacciones y obras públicas		20.000
ados por cuenta de la Nacion en Europa, Brasil y Santa Fé.		5 261
oncurrir á la construccion de la Penitenciaría		24.000

PLANILLA NÚM. 3

Tribunal de Justicia

Cinco Camaristas á 6.000 pesos	30.000
Dos Escribanos de Cámara á 2.400	4.800
Dos Auxiliares á 840	1.680
Dos Alguaciles á 720	1.440
Dos Ordenanzas á 360	720
Gastos de Oficina	480

PLANILLA NÚM 4

Juzgado de lo Civil é Intestados de la 1.ª Seccion

Un Juez	$	4.800
Un Alguacil		240
Un Ordenanza		120
Alquiler de casa		600
Gastos de Oficina		144

PLANILLA NÚM. 5

Juzgado de lo Civil de la 2.ª Seccion

Un Juez	$	4.800
Un Alguacil		240

enanza	$	120
de casa.		600
de Oficina		144

PLANILLA NÚM. 6

Juzgado del Crimen de la 1.ª Seccion

. . . . .	$	4.800
ibano		1.800
cribientes á pesos 516		1.032
guacil		320
enanza		240
ide		400
de Oficina		144
de cárcel		192

PLANILLA NÚM. 7

Juzgado del Crimen de la 2.ª Seccion

ez	$	4.800
ribano		1.800
cribientes á 516 pesos c/u		1.032
guacil		320
enanza		240
caide.		400
de Oficina		144
de Cárcel		192

Para ámbos Juzgados del Crímen

Un Capellan de la Cárcel Pública.	$	720
Un Sacristan		240
Gastos de Culto		100

PLANILLA NÚM. 8

Juzgado de Comercio

Un Juez.	$	4.800
Un Alguacil		240
Un Ordenanza		120
Alquiler de casa		800
Gastos de oficina.		48

PLANILLA NÚM. 9

Fiscalía de lo Civil y del Crímen

Un Fiscal	$	4.800
Un Auxiliar		600
Gastos de oficina		160

PLANILLA NÚM. 10

Fiscalía de Gobierno y Hacienda

Dos Fiscales á 4,800 pesos.	$	9.600
Dos Auxiliares á 750 pesos		1.500
Un Procurador Fiscal.		600
Gastos de oficina		160

PLANILLA NÚM. 11

Escribanía de Gobierno y Hacienda

Un Escribano de Gobierno y Hacienda, encargado del Archivo General.	$	1.800
Un Auxiliar 1.°.		960
Un Auxiliar 2.°		360
Dos Escribientes á 480 pesos		960
Alquiler de casa para ambas oficinas		840
Gastos para idem		96
Gastos de encuadernacion y otras mejoras		144
Un Portero.		240

PLANILLA NÚM. 12

Cúria Eclesiástica

Un Vicario Apostólico.	$	6.000

Un Fiscal Eclesiástico.	$
Un Secretario del Vicario.	
Un Ordenanza.	
Gastos de Oficina	

PLANILLA NÚM. 13

Direccion General de Obras Públicas

Un Director General	$ 4 0
Un Secretario	2.4
Cinco miembros de la Seccion Topográfica á 2,000 pesos cada uno	10.0
Un Auxiliar, Contador y Archivero	1.2
Tres Ingenieros á 3,000 pesos cada uno	9.0
Un Sobre-Estante	1.2
Un Dibujante	6
Un Dibujante	4
Un Caligrafo	1.5
Tres Escribientes á 720 pesos	2 1
Tres peones á 240.	7
Gastos de oficina	2.4
Pension de un caballo	4
Alquiler de casa	1.8

PLANILLA NÚM. 14

Consejo de Higiene Pùblica

Un Oficial de Secretaria	$
Un Portero.	
Alquiler de casa	
Gastos de oficina y Biblioteca.	

PLANILLA NÚM. 15

Administracion de Vacuna

Un Administrador	$	960
Un Ayudante		360
Un Portero		124
Alquiler de casa		480
Gastos de Oficina		124
Gastos para la adquisicion de vacuna animal		1.200

PLANILLA NÚM. 16

Universidad

Un Catedrático de derecho Constitucional	$	1.800
Un idem idem Penal		1.800
Un idem de procedimiento judicial		1.800
Un idem de derecho civil y comercial		1.800
Un idem idem de gentes		1.800
Un idem idem canónico		1.800
Un idem de economia politica y Derecho Administrativo . . .		1.800
Un Profesor de Anatomía		1.800
Un idem Fisiología y Patología		1.800
Un idem Nosiografía y Clínica Médica.		1.800
Un idem de Materia Médica y Terapéutica		1.800
Un idem de Obstetricia y enfermedades de mujeres y niños. . .		1.800
Un idem de medicina legal tresicología ó historia de la Medicina .		1.800
Un Profesor de Farmacia.		1.800
Un Idem idem Filosofía		1.800

Un Profesor de Matemáticas	$	1.800
Un Idem idem Física		1.800
Un Idem idem Química		1.800
Un Idem idem Historia Natural		1.800
Un Idem idem Geografía General		1.200
Un Idem idem Historia		1.200
Un Idem idem Latinidad		1.200
Un Idem idem idem		1.200
Un Secretario		1.800
Un Pro-Secretario		1.200
Un Bedel General		960
Gastos de oficina		240
Asignacion para libros		600
Para alumbrado		240
Gastos de la aula de químimica y física		500
Gastos de la instalacion de la facultad de medicina, alquiler de casa anfiteatre, anatomía, instrumentos, compra del gabinete de física y laboratorio químico		30.000

PLANILLA NÚM. 17

Instituto de Instruccion Pública

Un Secretario	$	1.500
Un Sub-Secretario		720
Un Preceptor Director		1.800
Dos Ayudantes á 600 pesos cada uno		1.200
Un Profesor de música		600
Un Portero		300
Un Catedrático de Francés		1.200
Un Idem de Inglés		1.200
Un Profesor de Dibujo		1.200
Gastos de Oficina		400

PLANILLA NÚM. 18

Biblioteca y Museo Nacional

Biblioteca

. . Público	$	2.000
. . . . .		1.000
. . . . .		360
. . . . .		120
de libros		1.200
. . . . .		300

Museo

científico y preparador	$	1.800
xiliar		600
le Oficina, de preparacion, conservacion y compra de .		
. . . . .		1.200

PLANILLA NÚM. 19

Jefatura Política del Departamento de la Capital

o y de Policía.	$	4.800
. . . . .		2.400
. . . . .		2.000
2.400 pesos cada uno		4.800
. . . . .		1.500
á 720 pesos cada uno		2.160

Un Comisario de Ordenes.	$	
Un idem de Aduana		
Un idem del Mercado.		
Un idem de Tablada		
Tres idem Supernumerarios á 1.200 pesos cada uno		
Un Alcaide.		
Un Carcelero		
Un Portero.		
Dos Ordenanzas á 360 pesos cada uno		

Personal de las Policías

Trece Comisarios á 1,500 pesos c/u.	$	
Trece Sub-Comisarios á 96) pesos c/u.		1
Trece Vigilantes primeros á 500 pesos c/u.		
Veinte y seis idem segundos á 400 id. id.		
Setecientos guardias civiles, incluso el servicio de serenos á 360 id.		2

Cuerpo de Bomberos

Un Oficial Jefe de Bomberos.	$	
Quince Bomberos á 480 pesos c/u.		
Para adquisicion de bombas y accesorios del servicio		

Diversos gastos

Para manutencion de presos	$	2
Eventuales de la Jefatura		
Para manutencion de caballos		1
Alquiler de oficina.		
Alumbrado		
Gastos de las oficinas seccionales.		
Para vestuario de los 700 guardias civiles		3
Para vestuario de los guardias civiles de campaña		10

RESÙMEN DEL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

PLANILLA	B	. . . . .	. . . . .	$ 47.570-00
»	NÚM.	1	Presidencia de la República	27.540 00
»	»	2	Ministerio de Gobierno.	75 9 0-00
»	»	3	Tribunal de Justicia	39.120-00
»	»	4	Juzgado de lo Civil é Intestados 1.ª Seccion.	5.904-00
»	»	5	Juzgado de lo Civil é Intestados 2.ª Seccion.	5.904-00
»	»	6	Juzgado del Crimen 1.ª Seccion	8.938-00
»	»	7	Idem idem 3.ª Seccion	9.988-00
»	»	8	Idem de Comercio	6.008-00
»	»	9	Fiscalía de lo Civil y del Crimen	5.5[illegible]0 00
»	»	10	Juzgado de Gobierno y Hacienda	11 860-00
»	»	11	Escribanía de Gobierno y Hacienda . . .	5.400-00
»	»	12	Curia Eclesiástica	10.220-00
»	»	13	Direccion General de Obras Públicas . . .	37.344-52
»	»	14	Junta de Higiéne Pública	2.920-00
»	»	15	Administracion de Vacuna.	3.248 00
»	»	16	Universidad.	78-620-00
»	»	17	Instituto de Instruccion Pública	10.120-00
»	»	18	Biblioteca y Museo Nacional	8 540 00
»	»	19	Jefatura Política de la Capital.	528.540-00

El señor Muñoz—¿Qué razon hay, para suprimir la lectura del dictámen de la Comision?

El señor Ministro de Gobierno—Eso mismo iba á observar yo.

El señor Muñoz—Vamos á hacerlo en la forma en que lo hemos hecho.

El señor Laviña—Pediría la supresion de la lectura para ahorrar tiempo.

Se vota y se suprime la lectura del Presupuesto.

Se lée el Informe de la Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

La Comision de Legislacion, tiene que limitarse en este Informe á la simple esposicion de lo acordado por la Comision General en que se constituyó el Honorable Senado para examinar y estudiar, con asistencia de los tres Ministros del Poder Ejecutivo, la parte del Presupuesto General relativa á los Departamentos de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Ante el considerable aumento del déficit que resultará si se adoptase sin modificaciones lo ya sancionado por la Honorable Cámara de Representantes para esos dos Departamentos de la Administracion, y ante la premura de tiempo con que es indispensable terminar la sancion del Presupuesto General, la Comision General no ha trepidado en aceptar las indicaciones hechas por los tres Ministros en el sentido de reducir en lo posible el aumento del déficit que ya presentaba el primitivo Proyecto del Poder Ejecutivo.

Respecto de la Junta E. Administrativa del Departamento de Montevideo, la Comision acordó desde luego, suprimir esa parte de la sancion de la Honorable Cámara de Representantes, para reemplazarla por la parte relativa del Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, lo que daria ya una disminucion de mas de quinientos mil pesos en el déficit; se acordó tambien, fuera de las partidas correspondientes á otros Departamentos, la supresion ó modificaciones de las siguientes partidas:

Facultad de Medicina.
Guardianes del órden público.
Vestuario para los mismos.
Preceptores de Capital y Campaña.
Comisarios de Policía.
Disminucion de cien hombres de su personal.

La Comision informante se impondrá el deber de esponer y fundar las supresiones ó modificaciones de cada partida, en las oportunidades que vayan presentándose en la discusion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 4 de 1874.

José M. Muñoz—Javier Laviña.»

Puesto en discusion general.

El señor Ministro de Gobierno—Voy á decir simplemente que á las reducciones aconsejadas al Presupuesto de la Cámara de Representantes, por el dictámen que se ha leido de la Comision de Legislacion, yo tengo que agregar algunas otras que ascienden á la suma de 103.680 pesos, procedentes de aumentos que á juicio del Poder Ejecutivo, importan hasta cierto punto una retribucion excesiva que no guarda relacion con las demás del Presupuesto y que por lo tanto pueden servir de base para una equitativa disminucion. En la discusion de la Planilla del Presupuesto Departamental, que es donde se hacen esas reducciones, podré fundar si la Cámara lo necesita.

El señor Laviña—Si me permite el señor Ministro voy á hacer una observacion en bien de la discusion, y es que debemos votar primero en general y aprobado el Presupuesto entrar á discutirlo en particular.

El señor Ministro—Muy bien: creí que era la ocasion de hacerlo, por eso pedí la palabra; entendia que era necesario en la discusion general referirse á todas las reducciones para que sirvieran de base para la discusion particular.

El señor Gomensoro—Me voy á permitir llamar la atencion del Senado sobre que la materia que se trata no puede haber duda en la votacion general que debe forzosamente ser afirmativa, puesto que no puede la Asamblea General dejar de discutir y sancionar el Presupuesto General de Gastos.

Por consiguiente toda discusion es pérdida de tiempo y me permito llamar la atencion del Honorable Senado.

Se aprueba en general.

El señor Presidente—Va á entrar en discusion el presupuesto del Departamento de Relaciones Exteriores.

El señor Ministro—Antes de entrar á la discusion pensaba hacer observaciones generales para que sirvieran de base á la discusion de las Planillas para que el Honorable Senado tuviera mayor luz para hacer algunas pequeñas alteraciones sin preocuparse tanto del monto del déficit.

No tendria inconveniente en hacer en la discusion de la 1.ª Planilla las observaciones que afectan ó son estensivas á todas las Planillas Departamentales.

El señor Gomensoro—Me voy á permitir llamar la atencion del señor Ministro En el órden observado por el Senado, segun se van poniendo á consideracion las Planillas, es que tienen lugar de hacerse los alteraciones, y por consiguiente hay necesidad de que se pongan á discusion dándose lectura de ella y en seguida hacerse las modificaciones que el señor Ministro puede hacer tambien.

El señor Ministro—No me opongo á lo que dice el señor Senador, pero repito, deseo dar estas breves esplicaciones al Honorable Senado, á fin de que pueda servir de norma en la sancion de todas las Planillas que van á entrar en discusion,

pero si no es este el momento oportuno de hacer las esplicaciones, las haré en la primera vez que tome la palabra.

Pero como son estensivas á todas las Planillas, me parecia la oportunidad de presentarlas como un complemento al informe de la Comision, en cuanto es preciso reducir el déficit, señalando la cantidad á que ascienden. Yo proponia una especie de adicion ademas del monto total de las reducciones que aconseja la Comision.

Esto es lo que propongo: una reduccion de 103.680 pesos.

Lo hago con el objeto de que atendiendo el Honorable Senado al aumento por 57.000 y tantos pesos que voy á pedir en algunas Planilllas, vea que quedará siempre un saldo de 46.000 y pico de pesos que viene á aumentar las reducciones propuestas y creo conveniente que el Honorable Senado lo tenga en cuenta para estar con mayor libertad y no bajo la impresion de ese déficit: que existe pues esos cuarenta y tantos mil pesos de que se puede disponer sin faltar ó desequilibrar el Presupuesto.

Por lo demás á esto queda reducido lo que tenia que decir, esperando que el Honorable Senado atienda las observaciones justas que voy á hacer.

Se pone en discusion la Planilla B, Relaciones Exteriores.

El señor Ministro—En el Presupuesto que se discute se ha hecho una reduccion de 400 pesos, al Oficial Mayor del Ministerio.

Actualmente tienen 3.000 pesos: el Poder Ejecutivo propuso un aumento de 600 pesos, y las Honorables Cámaras han creido deber reducirlo á 3.200.

Creo que no es equitativo desde que en la generalidad de los empleos mayores se han hecho aumentos sobre los sueldos que actualmente tienen.

Han sido elevados los sueldos de los Ministros á 7,200 pesos: se ha establecido en la misma Cámara de Representantes el principio justo y equitativo de que el 2.° Jefe de una Oficina ó Jefe inmediato de los Oficiales inferiores, debe tener por lo menos la mitad del sueldo asignado al primero

Esto es lo que ha servido de regla y me parece justo que elevado el sueldo del Ministro á 7,200 pesos se asigne 3,600 pesos que es la mitad á los Oficiale Mayores lo mismo que viene presupuestado por el Poder Ejecutivo.

Por consiguiente, pido que se ponga 3,600 pesos en lugar de 3,200.

Además el Gobierno en nota espresa dirigida á la Cámara de Representantes habia propuesto.....

No sé si deba ocuparse el Senado de esta primera enmienda ó si podremos abrazar las dos.

El señor Laviña—En la misma Planilla puede hacer todas las que crea convenientes.

El señor Ministro—3,600 al Oficial Mayor y un Oficial Jefe de Oficina.

El señor Presidente—Se votará; si es desechada la Planilla, entrará la enmienda.

El señor Ministro—Pero necesitaria fundarla para evitar.

El señor Presidente—Puede fundarla.

El señor Ministro—El Ministerio de Relaciones Exteriores habia propuesto la creacion de 3 mesas con el objeto de atender al mejor servicio del Ministerio; el Poder Ejecutivo apoyó el pensamiento y lo remitió en nota á la Cámara de Representantes para ser incluido en el presupuesto del Poder Ejecutivo, y asi está en el repartido.

Fué sancionado por la Cámara de Representantes, pero en una reconsideracion á consecuencia de haber pedido lo mismo el Ministerio de Gobierno por razones de servicio teniéndose en cuenta el gran déficit que resultaba con mucha razon, suprimió todo, de consiguiente no hay esa mejora tan necesaria; pues voy á proponer que por lo menos se acuerde un oficial Jefe de Oficina y esta es la segunda enmienda.

El señor Presidente—Sirvase designar la dotacion señor Ministro.

El señor Ministro—Con 1,800 pesos.

El señor Muñoz—Siento señor Presidente tener que anticipar el disentimiento en que me encuentro con el señor Ministro respecto á la autorizacion que propone, y veo para fundar mi voto negativo á esa enmienda, dos razones: primera, que son aumentos; segunda, que si por rebajar hemos aplazado otras mejoras, supongo que no han de ser estas tan indispensables, tan urgentes y si abrimos la puerta por ahi seguiremos el mismo camino.

Sostengo pues, mi posicion con consecuencia.

Mi voto será negativo para toda partida de aumento.

Respecto á disminuciones, entonces debemos entrar á ver si es posible suprimir: pero para los aumentos debemos resignarnos á marchar como estamos marchando.

Por estas altas razones votaré negativamente la proposicion de aumento.

El señor Ministro—Trataré de ser breve por el poco tiempo que tenemos.

Creo que aquí no se trata de aumento, es el restablecimiento de una partida consignada en el Presupuesto de Gobierno, no hay aumento de déficit. La partida de 3,600 pesos que el Gobierno puso al Oficial Mayor.

El señor Muñoz—Pero que la Cámara le rebajó: y la pauta no es solamente el Poder Ejecutivo.

El señor Ministro—Esto es.

Ahora no hay aumento sobre el Proyecto del Poder Ejecutivo, ahora el aumento es sobre la sancion de la Cámara de Representantes, efectivamente, pero hay que tener presente que esta es una de tantas partidas que voy á proponer dentro de los 103.000 pesos que voy á ofrecer á la Cámara en reducciones: y es en ese

concepto y ofreciendo probar que esas reducciones no son gastos necesarios sinó grandes excesos en mejores propuestas á la Cámara.

Si yo propusiera estos pequeños aumentos sin ofrecer un equivalente en reducciones, tendria razon el señor Senador.

Presento 103.000 pesos de disminucion además de las reducciones que propone la Comision de Legislacion: y es dentro de esos 103.000 pesos que propongo estos aumentos que el Poder Ejecutivo juzga indispensables, pero que la Cámara de Representantes no tuvo á bien acceder.

El señor Carve—Siento que estemos en discusion particular porque habria conveniencia en que el señor Ministro diese lectura del cálculo de supresiones que dice vá á proponer además de las que se establecieron en la Comision general.

No sé si será permitido, pero su lectura traeria luz suficiente al Senado, para decidirse en pró ó en contra de las proposiciones del señor Ministro: y tambien si en cada partida ha de discutirse el aumento por un lado y la disminucion por otro, traerá largas discusiones y nada adelantaremos.

Por estas razones opino, que debe darse lectura de los aumentos que piensa proponer el señor Ministro, así como de las reducciones que tiene calculadas.

El señor Silva—Es justamente lo que acaba de desearse se haga, lo que el señor Ministro se propuso hacer al iniciar la discusion.

Hubo algunas dificultades y objeciones á las esplicaciones que habrian venido á formar un criterio general sobre las reducciones y aumentos indispensables en concepto del Gobierno para el buen servicio público.

En ese sentido, voy á apoyar la indicacion del señor Senador por San José y pediria á la Mesa diese lectura al plan de aumentos y reducciones que tiene el señor Ministro para que el Senado forme criterio y en lo sucesivo esté ilustrado en cuanto á los aumentos.

El señor Presidente—Estando apoyada la mocion, se votará

Se vota y es afirmativa.

El señor Gomensoro—Apesar de estar votada la mocion creo que ese sistema nos vá á envolver en una conflagracion, si vale la palabra, puesto que aunque el Senado tenga una mayoria en las Planillas de la referencia, va á ocasionarnos esta discusion doble trabajo, mientras que en cada Planilla el señor Ministro puede proponer tanto las disminuciones como los aumentos.

Se vota la mocion para que se lean las variaciones que propone el señor Ministro y es negativa.

El señor Ministro—Si fuera posible poder recurrir á un medio que me parece espeditivo, pasando á cuarto de intermedio por un momento y darse las esplicaciones necesarias á fin de que se formara la conciencia de la Cámara sobre la posibilidad y conveniencia de hacer esas reducciones y esos aumentos que he propuesto.

El señor Muñoz—Me parece que todo es inversion de tiempo perdido, si no es cuestion aritmética de mil ó dos mil pesos mas ó menos.

Ya tenemos conocimiento de que el señor Ministro se propone compensar los aumentos que pide con las disminuciones que propondrá, y bajo esta impresion vamos á considerar las partidas á medida que se vayan presentando.

ya hemos tenido la palabra de que van á proponerse disminu-
porten mas que los aumentos. Sobre esa base el Senado conside-
uprimirse ó aumentarse las partidas que se propongan.
ría decir que por esa sola razon de que nos van á proponer dis-
yores que los aumentos, aceptásemos á ciegas todos los aumentos.
nistro—Desearia que se formara la conciencia de la Cámara al
conveniencia de las reducciones, porque así el Gobierno se entre-
criterio de la Cámara en cuanto á los aumentos, á pesar de recono-
ncia de los que va á proponer.
spensable que la Cámara conozca la conveniencia de las reduccio-
muy posible que la Cámara aun reconociendo la conveniencia de
no los haga en razon de no tener conciencia en las reducciones que
.
a necesario que la Cámara conociera antes de entrar en la discu-
, las reducciones que el Gobierno se propone hacer, así como el
las alcanzarán.
ne propongo ser.
ento lo permitiera, podria oirse la opinion de la Cámara en cuanto
cia de las reducciones.
propongo rebajar 2,640 pesos en el Presupuesto de cada Departa-
ado por la Cámara de Representantes, de los aumentos de sueldos y
que repito son exceso de liberalidad: y las que aun hecha esta re-
á quedar con aumento sobre lo que presupuestaba el Poder Ejecu-
en el Presupuesto del Poder Ejecutivo ya tenia un aumento sobre
vigente: y es sobre esa base de los 2,640 pesos en cada Departa
) pesos en las Juntas de los mismos, que se forma un total de 8,640
los que multiplicados por doce que es el número de los Departa-
total de 105,680 pesos.
ente, el Honorable Senado solo tendria que imponerse de los rubros
ne referirme en las reducciones y los cuales están consignados en
el Departamento de Canelones, y en esta podria resolverse el punto.
a Cámara de la conveniencia de hacer estas reducciones hasta el
0 pesos, cuento como he dicho que accederá á los aumentos que no
paracion de pequeñas injusticias cometidas en las rápidas y vio-
nes de la Cámara.

El señor Presidente—Como el Honorable Senado ha resuelto negativamente la mocion para la lectura de las reformas que ofrece el señor Ministro, la Mesa propone que llegado el caso de discutirse las partidas Departamentales, el señor Ministro proponga sus modificaciones.

El señor Ministro - Es precisamente porque la base de los aumentos está al final del Presupuesto, es que queria explicar las reducciones porque la proposicion de los aumentos no puede dejarse para el final.

El señor Muñoz—Ya lo ha dicho el señor Ministro.

El señor Ministro—He tenido que decirlo.

El señor Muñoz—Si el señor Ministro me permite.

Ya ha dicho el señor Ministro, que vá á proponer varias disminuciones i tantes: pero esas disminuciones afectan á tales ó cuales Planillas: vendrá la tunidad de apreciarlas el Senado.

El señor Ministro pide la palabra, y á la vez el señor Muñoz.

El señor Muñoz—Pido la palabra para una cuestion de órden.

Todas las indicaciones que se acaban de hacer son contrarias á todo pro reglamentario y con la mejor voluntad del mundo nos vamos á enredar vamos á perder en la discusion.

Estamos en la discusion particular: si en alguna Planilla hay ocasion de observaciones que tengan alcance á todas las demas, una vez manifestadas mos entrar en las modificaciones.

Pido que continúe la discusion particular.

El señor Ministro—No me opongo.

El señor Presidente—Continúa la discusion particular.

El señor Ministro—Aceptando el principio muy razonable que acaba de blecer el señor Senador, voy á aprovechar la discusion para ampliar las c vaciones que tenia que hacer.

Despues de lo que he dicho, creo que solo me resta esplicar las partidas qu ben suprimirse en las Jefaturas y Juntas de campaña, para arribar.....

El señor Presidente—(Interrumpiendo). No están en discusion señor nistro.

El señor Ministro—Estoy fundando, adhiriéndome precisamente á lo qu dicho el señor Senador por Montevideo.

Con motivo de fundar las enmiendas que propongo, voy á indicar los medi definir ó hacer lugar á esas enmiendas, sin retraerse por los inconvenient déficit; á ese efecto voy á indicar que hay un medio de atender á ese déficit, vechando la ocasion que me proporciona el señor Senador por Montevideo d cer esplicaciones con efecto general estensivas á todas las Planillas.

Mi objeto único es que antes de votarse la Planilla bajo una mala impr se haga la buena fundada en consideraciones que creo justísimas: es mi

objeto porque sino vendrá una votacion en contra que dará por resultado cuando ménos una reconsideracion.

El señor Chucarro—Por lo que yo comprendo, el señor Ministro propone al Senado la disminucion de varias cantidades que están distribuidas en las Planillas correspondientes al Ministerio de Gobierno, sino en todas, en la mayor parte de ellas; lo que dará por resultado disminuir el déficit que resulta en el Presupuesto General: sacar de la disminucion de esas partidas con que aumentar á otras; lo que cree de justicia y conveniente, y de esa disminucion de 103.000 pesos proveer al aumento de algunos sueldos en esas mismas Planillas: lo que dará por resultado al final de la discusion, que se habrá conseguido disminuir lo que se considera supérfluo y con eso atender á lo que se considera necesario.

Pero esto á mi parecer que en el órden de la discusion se presentará la oportunidad de hacerlo sin que sufra alteracion la unidad del debate.

El señor Presidente—Observo al señor Senador que nos separamos de la cuestion.

Se dará lectura del artículo 145 del Reglamento para mejor inteligencia *(Apoyados)*.

El señor Chucarro—No sé por qué no se observa la unidad del debate. *(Apoyados)*

El señor Ministro—Es lo que yo pido.

El señor Chucarro—Estamos divagando: si hemos de considerar en una Planilla observaciones que se hacen á todas las Planillas, no arribaremos á nada.

Por eso digo que se lea una Planilla y que puesta en discusion, el señor Ministro haga las observaciones que tenga que hacer y así con cada Planilla.

Se dá lectura de la Planilla letra B.

El señor Presidente—Se votará.

El señor Ministro—¿Salva las enmiendas?

El señor Presidente—Si fuese desechada.

El señor Ministro—¿Y si fuesen aprobadas?

El señor Presidente—Quedarán excluidas.

El señor Ministro—¿Quedarán excluidas sin oirseme?

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor Ministro—Voy á fundarlas.

Para que el Honorable Senado se inclinase á hacer lugar á ellas, me proponia manifestar que es fácil por las demostraciones que iba á hacer, convencer que no se iba á aumentar el déficit con ese objeto y me proponia indicar las reducciones que en la discusion del Presupuesto Departamental veria al Senado inclinado á hacer á fin de que con este convencimiento aceptase las enmiendas sin dificultad.

De modo que es para fundar precisamente y esponer las razones que alego en apoyo de las enmiendas, que queria estenderme á lo menos concluir mis esplica-

ciones que no había terminado cuando el señor Presidente hizo dar lectura al artículo del Reglamento que se refiere al caso.

Así es que me permito completar en breves palabras mis indicaciones sobre los detalles de las reducciones á hacer en el presupuesto de los Departamentos.

He dicho antes que no habria que hacer mas que considerarlas en una sola planilla, y aceptadas hacerlas estensivas á todas las demás.

El señor Presidente—Como el Honorable Senado resolvió que no se entrase en esos detalles.

El señor Ministro—Hablo en uso de mi derecho, para fundar las enmiendas que hacen al caso para los aumentos de sueldo que propongo, y llenar al mismo tiempo el objeto de que el Senado tenga una norma y no esté preocupado como hasta ahora, mas que de conservar el presupuesto del Gobierno como va á ser conservado, y para eso no pido sino un momento de tiempo para esplicar al Senado, y este puede resolver si son atendibles las reducciones que creo deben hacerse en el presupuesto Departamental.

El señor Muñoz—No es la oportunidad: es intempestivo.

El señor Ministro—No he concluido pero no tengo inconveniente en ceder la palabra para continuar despues.

Por eso decia que creia estar en mi derecho; me conformaré sin embargo con la resolucion del Honorable Senado y dejaré la palabra si el señor Presidente cree deber sujetar á votacion.

El señor Presidente—La Mesa no hará mas que cumplir con la resolucion del Senado.

El señor Ministro—Tengo el uso de la palabra mientras el señor Presidente no me la retire.

El señor Presidente—Puede continuar el señor Ministro, mientras los señores Senadores no se opongan.

El señor Ministro—En muy breves palabras voy á decir la naturaleza de las reducciones que propongo.

Los Jefes Políticos de 4.800 pesos que tienen por la Cámara á 4.000 pesos mas sobre los 3.000 que tienen y 400 más sobre lo que traen en el Presupuesto del Gobierno.

Los Oficiales primeros, reduccion de 600 pesos; 2.400 tienen por la Cámara de Representantes: deben reducirse á 1.800 y quedan aún con 600 pesos más de lo que tienen y 600 más tambien sobre lo que propuso el Gobierno.

Los Inspectores de campaña reducirlos á 960 pesos, que es lo que puso el Gobierno y lo que deben tener como Comisarios, 20 pesos más mensualmente, sobre lo que hoy ganan, de modo que vienen á quedar mejorados sobre el Presupuesto del Poder Ejecutivo.

Los Oficiales segundos, ó Auxiliares de Jefatura, están con 1.200 pesos, bien pues ningun Auxiliar gana más de 600 pesos.

Los Secretarios de la Junta por el Presupuesto tienen 1.800 pesos, y hoy no gozan sinó 1.200. Aquí hacerles una rebaja de 6 '0 pesos. No es la oportunidad de aumentos, no está el país en estado de eso: tampoco tienen grandes trabajos por ahora.

Un auxiliar con varios títulos, contador primero y demás que está con 1.200 pesos denominarlo auxiliar con 600 pesos.

Además 3.000 pesos para eventuales y obras públicas Es una conveniencia pero no es una necesidad, y entónces mejor es dejar cantidad para la Planilla general de eventuales.

En las Jefaturas 2,640 y 6.000 en las Juntas hacen 8.640 que por doce que son los Departamentos dan 103.680.

Como sobre los demás me he esplicado antes, estos eran los detalles que queria dar para descargar mi conciencia en cumplimiento de mis deberes.

Se lée la Planilla B.

El señor Chucarro—Debia saberse si en esta Planilla que se va votar está comprendido alguno de esos aumentos ó disminuciones que propone el señor Ministro.

El señor Ministro—Están espresadas: son dos enmiendas, aumento de 400 pesos al Oficial Mayor y creacion de un Oficial Jefe de Mesa con 1,800 pesos, previniendo que estas dos enmiendas son de conformidad con el presupuesto del Poder Ejecutivo.

Cuatrocientos pesos para completar 3,600 que es al Oficial Mayor; y es la mitad de lo que tiene un Ministro, y una Mesa con 1,800 pesos para el servicio indispensable hoy en ese Ministerio, principalmente en el de Gobierno.

Dos menos de lo que proponia el Poder Ejecutivo.

El señor Chucarro—Yo no tengo qué decir.

El señor Laviña—Salva las enmiendas si es la Planilla desechada, entrarán por su órden.

El señor Ministro—La votacion de la Planilla importa el desechamiento de las enmiendas.

El señor Presidente—Si es aprobada sí.

Se vota la Planilla y es negativa.

El señor Ministro—Creo que he dicho lo bastante.

El señor Chucarro—Es lo que corresponde.

El señor Gomensoro—Debo permitirme llamar la atencion del señor Ministro. Tengo en las manos la Planilla del Poder Ejecutivo y veo un Oficial Mayor con 3,200 pesos.

El señor Ministro—En el del Poder Ejecutivo.

En el repartido del Poder Ejecutivo en Relaciones Exteriores hay tres mesas: tres oficiales de oficina con 1,800 pesos.

Yo no pido sino uno de esos.

El señor Gomensoro—Estoy de acuerdo.

Se vota la Planilla con las enmiendas y es aprobada.

Entra en discusion la Planilla, Presidencia de la República.

El señor Ministro—En esta Planilla se ha disminuido del Presupuesto del Poder Ejecutivo un edecan y el Secretario del Presidente.

El primero es absolutamente necesario para el buen servicio. Son cuatro edecanes que tienen constantemente que estar á las órdenes del Presidente de la República para conducir mensajes de importancia, y se necesita que estén dos de servicio á la vez, porque uno puede estar en comision y otro debe estar á recibir órdenes.

Es lo que rige desde hace mucho tiempo.

Además están desempeñadas por militares que tendrian su medio sueldo en el caso de no desempeñar ese empleo y la economía seria pequeña tratándose de llenar un servicio de importancia.

Tambien presento esta enmienda para ser imputada á las reducciones que creo deben hacerse.

Me parece que es suficiente fundada esta enmienda.

Tambien propongo que se restablezca el empleo de Secretario de la Presidencia empleo que fué suprimido en la Honorable Cámara de Representantes: empleo que es necesario porque diariamente aumentan los asuntos de servicio público que distraen la atencion del Presidente de la República.

Y en asuntos que propiamente no pueden llamarse oficiales de importancia, el suprimir este empleo es obligar al Presidente á invertir de su sueldo alguna cantidad: lo que no seria equitativo puesto que es tratándose de servicio público que tiene que atender á asuntos que no revisten carácter oficial.

Estas son las dos enmiendas que propongo.

El señor Presidente—¿Con qué asignacion, señor Ministro?

El señor Ministro —Un Edecan Coronel con 2.640 pesos: Un Secretario particular del Presidente de la República 2.400. Esto es lo que tienen por el Presupuesto vigente: previniendo que actualmente el Presidente de la República no ha provisto ese empleo ni piensa por ahora proveerlo por que espontáneamente atiende á esos asuntos de que he hablado; pero pueden venir circunstancias extraordinarias que cambien las suyas particulares.

Se vota la Planilla núm. 1 y es negativa.

Se vota con la enmienda y es afirmativa.

Entra en discusion la Planilla número 2, Ministerio de Gobierno.

El señor Ministro—En esta Planilla creo que la partida relativa á Penitencia-

ria ha sido eliminada, y está en la relacion de las que deben suprimirse segun lo aconsejado por la Comision. Creo que el señor Senador por Montevideo tiene á la vista la Planilla.

El señor Gomensoro—No está en la Planilla de reducciones.

El señor Ministro—No señor. En esta Planilla propongo la misma enmienda que en la de Relaciones Exteriores; en 600 pesos al Oficial Mayor y un Jefe de Oficina con 1,800

No creo necesario fundarla, son las mismas razones que he tenido para proponer esto mismo en la Planilla de Relaciones Exteriores.

Se vota la Plantlla y es negativa.

Se vota con la enmienda y es aprobada.

Entra en discusion la Planilla núm. 3.

El señor Ministro—Creo, señor Presidente, que es justo conservar el estado actual de cosas: elevar la asignacion de los miembros del Superior Tribunal á la misma cantidad á que han sido elevadas la de los Ministros del Poder Ejecutivo.

Hasta ahora, unos y otros han tenido una misma asignacion, y no se vé razon por la cual deba disminuirse ó ponérseles en igualdad de condiciones y propondria ó bien la reduccion por medio de una reconsideracion del sueldo de los Ministros, á los 6,000 pesos que la Cámara de Representantes ha señalado á los miembros del Tribunal, ó bien elevar los de estos á 7,20 ·.

Este último medio es el que concilia mas la brevedad: por lo demás como Ministro no tengo inconveniente y lo hago á nombre de mis colegas, en proponer la reduccion del sueldo de los Ministros ó el aumento á 7,200 pesos de lo asignado á los miembros del Tribunal.

El señor Silva—Se concibe muy bien señor Presidente, que el señor Ministro al proponer por razones basadas en justicia, equiparar los sueldos de los Ministros de Estado con los de los miembros del Superior Tribunal, opte hasta cierto punto por la reconsideracion del sueldo ya acordado por la Cámara de Senadores á los Ministros de Estado.

Se concibe que la delicadeza personal del señor Ministro lo proponga: pero el Senado basándose en muy justas reflexiones,optó por el sueldo de 7,200 pesos discernidos á los Ministros de Estado.

Ahora bien: como aquellos son Ministros de uno de los Altos Poderes de la República, creo merecen ser equiparados en mi concepto, á los Ministros de Estado. Hago mocion, propongo, porque llena todo principio de justicia y está en armonía con la práctica seguida desde mucho tiempo, que sean equiparados unos con otros.

Propongo: hago mocion para que se les acuerde á los miembros del Tribunal el sueldo de 7.200 pesos anuales.

El señor Gomez—Tuve el honor señor Presidente, de oponerme á la elevacion

del sueldo de los Ministros por que lo consideraba excesivo, y porque considero al mismo tiempo que no está en relacion con las exijencias del servicio ni con el ejemplo que nos ofrecen otros paises, que están en una categoría muy superior al nuestro.

En la República Argentina, los Ministros de Estado, no tienen más que 500 patacones mensuales: y es indudable, que ese país está colocado en una categoría muy superior al nuestro y la representacion de esos Ministros y su posicion social, les demanda otros gastos y otras erogaciones que no tienen los nuestros.

Sin embargo señor Presidente, de todas estas consideraciones, he aceptado la asignacion á los Ministros de Estado por otro muy importante y es que esos funfuncionarios son amovibles á voluntad del Presidente de la República y por consiguiente las Leyes de pension y de retiro no le favorece. Pero no están en el mismo caso, señor Presidente, los miembros del Tribunal de Justicia. No están en el mismo caso porque son empleos inamovibles y por consiguiente gozan de derechos y garantías que no tienen los Ministros de Estado.

Por esta razon es que no pueden ni deben equipararse esos sueldos.

Por otra parte, aun cuando sea una gerarquía elevada en la Magistratura no tienen como los Ministros de Estado tantas erogaciones tantos gastos estraordinarios á mas de la desigualdad que existe por la inamovilidad de sus empleos, y la representacion política de los Ministros de Estado les demanda ciertos gastos y erogaciones que no tienen los del Tribunal de Justicia.

Tambien hay otra razon que aducir.

Cuando se trate de formar la Alta Corte de Justicia, de que hace mencion la Constitucion de la República ¿qué sueldo vamos á asignar á esos Jueces que estarán en una categoria muy superior y mucho mas elevada que los actuales Jueces del Tribunal, puesto que les asignamos el máximun de los sueldos que tienen los empleados de la Nacion esceptuando al Presidente de la República?

Soy el primero en no escatimar en la cuestion de sueldos: conozco que la vida es cara: pero es preciso tener presente qué país es el nuestro para ser tan pródigo con los dineros del Estado: es preciso no olvidarse que es un país reducido; que todos los habitantes de la República pueden encerrarse en un barrio de cualquiera ciudad populosa de Europa. Entretanto estamos constituidos como ninguna nacion: nuestros gastos no están en relacion con nuestros recursos.

Todos los gastos que se traen á la discusion del presupuesto, son justos; son necesarios; pero ¿pueden llenarse acaso con holgura? no estamos actualmente viendo en el presupuesto un enorme déficit que ha de ser la ruina, la bancarrota del Estado?

Creo que debemos ser parcos en la asignacion de sueldos y gastos de un caracter permanente porque ellos importan la afectacion de las rentas del Estado para el porvenir; porque todos estos gastos que establecieron.

Decimos, no importa aumentar 200 pesos; pero es que hay que guardar esta proporcion con todos los demás si hemos de ser justos.

Por estas razones me opongo á la elevacion de los sueldos de los Jueces del Tribunal, y porque no lo creo conducente ni justo.

El señor Carve—No entraré señor Presidente á rebatir las ideas que ha vertido el señor Senador que me ha precedido, porque es cosa resuelta por el Senado, en virtud de las razones justas y equitativas espuestas por el señor Senador por Montevideo, la asignacion ó sueldos de los Ministros, pero si no estoy conforme con que la oposicion que hace al aumento de sueldos á los miembros del Tribunal

Ese aumento señor Presidente está compensado por demás, con las supresiones que el señor Ministro propone hacer en otras reparticiones y porque como se ha repetido hasta el fastidio, el Poder Ejecutivo es el competente para proponer los sueldos que deben gozar los empleados de la Nacion puesto que es el que está al cabo de los trabajos de cada reparticion.

Que mas, señor Presidente, que ver á un miembro del Poder Ejecutivo que propone igualar los sueldos de los miembros de uno de los tres Altos Poderes al de los Ministros de Estado?

Además, señor Presidente, en todo tiempo han gozado igual sueldo unos que otros.

Tendria alguna razon el señor Senador si esto viniera á aumentar el Presupuesto confeccionado en la Comision Militar: pero no lo aumenta.

Dice el señor Senador que una vez que se organizase ó estableciese la Alta Córte de Justicia nos encontramos con un gasto crecidísimo.

Deje el señor Senador que sea así, si altas conveniencias nacionales así lo exigen y la estabilidad del órden y de las instituciones; la Asamblea General buscará los recursos con que atender á esos gastos que yo considero de imperiosa necesidad, en cambio de los grandes servicios qne esa Alta Córte ha de prestar al país.

Por estas consideraciones votaré por el aumento propuesto por el señor Ministro.

El señor Muñoz—Pido la palabra con el solo objeto de constatar que en esta discusion he estado contra la elevacion de los sueldos de los miembros del Superior Tribunal de Justicia, por las razones poco más ó menos que ha espuesto el señor Senedor por Tacuarembó.

Es una paridad forzada señor Presidente (apoyado) de palabras, en que se toma la palabra Ministro, que ni por Ley les corresponde. Son miembros del Tribunal de Apelaciones. Ni en la Constitucion hay esa designacion, ni las Leyes del país se la dan, sinó accidentalmente, como equivalente de miembro.

Se ha hecho sentir muy bien por el señor Senador por Tacuarembó, que la

posicion de los Ministros de Estado es amovible y llena de erogaciones. No es esa posicion compatible con la vida regular.

Los Ministros de Estado en épocas de agitacion no están en esa vida regular y tranquila en que siempre pueden estar los Jueces que viven en una altura modesta mientras que á los otros se les impone en la administracion pública.

No existiendo en consecuencia tal paridad, señor Presidente y estando sancionado por la Cámara de Representantes é importando este aumento aumentar el déficit, son estas las razones por las cuales votaré en contra de la proposicion del señor Ministro de Gobierno.

El señor Rivas—Pido la palabra simplemente para decir que voy á dar mi voto en contra del aumento de sueldo á los miembros del Tribunal.

Veo como el Sr. Senador por Tacuarenbó ha esplicado perfectamente bien, la distancia que media entre los Ministros del Poder Ejecutivo y los miembros del Tribunal.

No son iguales por cierto en categoria; los Ministros de Estado por su posicion politica como ha dicho muy bien el Sr. Senador tienen que hacer otros gastos: mil gastos necesarios; mientras que los miembros del Tribunal que yo tambien creo no son Ministros, llevan una vida pacífica y tranquila, que no tienen que hacer mas erogaciones que las que exije la vida ordinaria.

Partiendo pues de esta base de justicia, me parece equitativo dejarlos con la remuneracion que la Cámara de Representantes ha establecido.

Por consiguiente votaré contra el aumento-

El señor Chucarro—De conformidad con las razones que se acaban de aducir contra el aumento de la cantidad fijada por la Cámara de Representantes á los miembros del Tribunal de Apelaciones, diré, que yo considero que esa paridad que se quiere establecer entre los Ministros del Poder Ejecutivo y los miembros de ese Tribunal, no existe.

No hay mas que considerar señor Presidente que los miembros que forman este Tribunal constituyen un cuerpo colegiado: y de esto resulta que no tienen ni la responsabilidad ni el gran trabajo de los Ministros de Estado, quienes tienen que responder á los cargos que el Cuerpo Legislativo les haga desde el momento que se desvien en lo más minimo en el ejercicio de sus funciones, además de que despues de dejar esos empleos, quedan sujetos á una residencia por seis meses.

¿Cómo pues equiparar á estos individuos qne desempeñan tan altas funciones á cuyas manos están fiadas la estabilidad de las instituciones, la seguridad y garantía de todos, que son parte integrante de ese Poder Ejecutivo que ejerce el Presidente de la República: cómo se pueden equiparar á los miembros del Tribunal de Apelaciones que tienen una representacion puede decirse pasiva, que no están sugetos á una responsabilidad inmediata, que solamente en los casos en que pre-

variquen ó cometan algunos de esos delitos que la misma Constitucion establece es que podrá sugetársele á responsabilidad?

Además, no debemos perder de vista el caso de mucha importancia y es que llegado el dia como ha de llegar, en que saliendo de este provisoriato establezcamos el Poder Judicial, como corresponde con arreglo á la Constitucion; organizando la Alta Córte de Justicia, que hace 42 años está establecida por la Constitucion y lo que considero hasta vejatorio para nosotros: llegado este caso que necesariamente ha de llegar, debemos tener presente que esa Alta Córte de Justicia para establecerse requiere una nomenclatura considerable, pues que debe establecerse con el esplendor que corresponde á tan alto Cuerpo; al igual que al Cuerpo Legislativo, que al Poder Ejecutivo, por que son las tres lumbreras del pais, que se contraen á producir los beneficios consiguientes á la uniformidad en la marcha administrativa en la esfera de sus atribuciones respectivas, propendiendo al engrandecimiento de la República, á su progreso, estabilidad y consolidacion de sus instituciones que eran las grandes aspiraciones de los ilustres patriotas fundadores de nuestra nacionalidad y que deben ser las nuestras.

Bien pues, debemos tener presente que para alcanzar estos bienes, para conseguir la organizacion del Poder Judicial, hemos de tener que hacer erogaciones cuantiosas ¿Cómo pues hemos de aumentar los sueldos de los cinco miembros que constituyen uno de los Tribunales de Apelaciones, que se encuentran en una escala de segundo órden y que con 6,' 00 pesos que se les asigna, se les da mucho mas de lo que tienen ahora?

Por consiguiente votaré por la asignacion de la Cámara de Representantes.

El señor Carve—No seguiré señor Presidente, al señor Senador que me ha precedido, en su larga disertacion porque seria incomodar demasiado á la Cámara.

Pero no puedo dejar de hacer notar que recien ahora es que viene á establecerse diferencia entre un miembro del Tribunal y un Ministro de Estado.

Quizá el mismo señor Senador haya instado en esta misma Cámara mas de una vez y contribuido con su voto á equiparar esos sueldos. Sin embargo, el señor Senador ha encontrado justo el aumento hecho á los Ministros que como ha dicho muy bien el señor Ministro, deben ser equiparados por razones de equidad y de justicia.

Luego el señor Senador viene á dar una importancia resaltante á ese mismo Tribunal: lo coloca en una altura elevada y despues le niega una compensacion que esté en consonancia con esos altos puestos.

Está pues en contradiccion con sus mismos argumentos.

Nunca al menos que yo tenga conocimiento, han dejado de estar equiparados los Ministros de Estado con los miembros del Tribunal.

No volveré á tomar la palabra.

El señor Chucarro—No tengo mas que hacer que rectificar una idea. He di-

cho que estamos en víspera de que se establezca la Alta Córte de Justicia cabeza del Poder Judicial, y que estos empleos en el Tribunal de Apelaciones no son de la importancia de los de la Alta Córte; por consiguiente es preciso establecer que no son estos los sueldos mas subidos que hemos de acordar en el Poder Judicial.

Yo quisiera que el pais tuviera los medios y recursos que debia tener para que disfrutase de los beneficios que reportaria con la completa organizacion del Poder Judicial que por las escaceses y misérias en que nos hallamos,nos vemos privados de ellos.

He querido pues, teniendo en vista estas consideraciones, que aunque con paso lento, vayamos acercándonos á esos grandes nombramientos que tienen que hacerse de los hombres mas inteligentes y mas competentes para llenar ese vacío.

Se cierra la discusion. Votándose la Planilla es aprobada.

El señor Presidente—Propongo á la Cámara un cuarto de intermedio para dar descanso al Taquígrafo.

Se suspende la sesion.

Continuando esta, se pone en discusion la Planilla núm. 4.

El señor Muñoz—Creo que el Sr. Ministro no ha tenido presente tal vez, que habiéndose sancionado uno de los aumentos propuestos por el Sr. Ministro, es el caso de que se proponga una de las rebajas que aprecia.

El señor Ministro—¿Dónde señor?

En esta Planilla no tengo rebaja que hacer.

El señor Muñoz—Habia entendido que en los sueldos de los jueces.

El señor Ministro—No señor.

El señor Muñoz—No he dicho nada.

El señor Chucarro—En esta Planilla hay alguna modificacion que hacer.

El señor Ministro—No señor.

Ninguna de las reducciones que tengo que proponer es en este Presupuesto.

Se vota la Planilla y es aprobada.

Es tambien aprobada la Planilla núm. 5.

En discusion la Planilla núm. 6.

El señor Ministro—En esta Planilla hay dos empleados superiores, el Alguacil y Escribiente, que tienen sueldos reducidos: muy reducidos si se atiende á que en los Juzgados el servicio, las diligencias, son de oficio, lo que no sucede en otros Juzgados donde los alguaciles y demás empleados tienen sus derechos ó emolumentos.

Sin duda es fundado en esto que se me han dirigido indicaciones por estos empleados pidiéndome los recomiende al Honorable Senado para un aumento cualquiera en esos sueldos y el Poder Ejecutivo que ha encontrado justa esa peticion, no tiene inconveniente en recomendarlos.

Podria asignársе 600 pesos anuales que son 50 al mes,y al Alguacil y á los Escribientes, tambien 600 pesos.

En los Juzgados de lo Civil me consta qae los Alguaciles además de su sueldo que tambien es insignificante, tienen sus derechos, pero en estos Juzgados todo es de oficio.

El señor Silva—El Alcaide por esta Planilla tiene 400 pesos mientras que el Alcaide de Policia tiene 1,200.

En mi concepto hay una gran disparidad entre los sueldos de uno y otro, cuando desempeñan funciones análogas; yo propondria que se les asignara 600 $.

El señor Ministro—No podria esplicar bien en este momento la razon de esta diferencia por el poco tiempo de la actual administracion, y no estar por consiguiente en todos los detalles; pero en el Presupuesto vigente encuentro tambien esta diferencia: 960 pesos al de Policia y 400 al del Crimen.

Creo que los Alcaides de las cárceles del crimen tienen tambien sus derechos: pero como he dicho alguna causa debe mediar para esta diferencia que en este momento no puedo esplicar como tampoco atreverme á decir que estén mal retribuidos.

El señor Muñoz—No voy á decir que sean altos ó bajos los sueldos, sino que no se puede hablar de paridad sin dato cierto, por muy notable que sea la diferencia.

El Alcaide de Policia recibirá diariamente el décuplo de presos que los Alcaides del Crimen, y tendrá que ponerlos en libertad y estará continuamente esclavo del desempeño de sus obligaciones, como supongo que debe estar.

Todos los criminales durante las primeras indagaciones están bajo la caucion del Alcaide de Policia, asi como los presos qne no llegan á ser procesados; los de faltas correccionales, los sujetos á prisiones preventivas.

Como se va á comparar pues el movimiento de esta carcel y la responsabilidad del Alcaide, con los del crimen?

Desde luego y por encima me apercibo de esta notable diferencia, hago presente esto, sin relacion á que sean altos ó bajos los sueldos sino á que no hay que tomar por base las equiparaciones.

El señor Ministro—Me parecen muy justas las observaciones que acabo de oir y estoy muy conforme con la diferencia que se establece en el Presupuesto.

El señor Silva—Muy bien. Son dignas de tomarse en consideracion las que ha espuesto el Sr. Senador por Montevideo: pero voy á agregar algunas que creo modificarán ó valdrán algo como contra peso á las razones del señor Senador.

Es cierto el trabajo en razon de la movilidad de los presos: será superior; pero mientras el Alcaide de Policia tiene cinco, veinte ó treinta presos á su cuidado, los Alcaides del Crimen tienen constantemente mas de 200: asi es que la respon-

sabilidad y el cuidado que exige el guardar 200 ó mas personas viene á compensar el trabajo de los de Policia por el movimiento de presos.

Creo pues, que no hay razon para que el Alcaide de Policía gane 1200 pesos, y los del Crimen no ganen más que 400.

El señor Ministro—Pido la palabra para manifestar al Senado que, cuando se comparó en la Cámara de Representantes el sueldo del Alcaide del Crimen con el de la Policía, se hicieron observaciones análogas á las del señor Senador por la Capital, y con ese motivo, hubo una discusion en que tomaron parte personas competentes, como son los abogados, jueces y demás: y quedó resuelto como está sancionado.

Creo que no debe hacerse lugar á la enmienda. Por mi parte, sin oponerme á la enmienda, me parece que lo más prudente seria, estar á la sancion de la Cámara de Representantes.

Se vota la Planilla y es negativa.

Se vota con la enmienda propuesta por el Sr. Ministro, y es afirmativa.

En discusion la Planilla número 7.

El señor Ministro—En el Juzgado de la 2.ª Seccion, propongo la misma enmienda que en el otro. Creo que están en paridad de casos.

Se vota esta Planilla y es negativa.

Votada con la enmienda propuesta es afirmativa.

Las Planillas 8, 9 y 10, son aprobadas sin discusion.

En discusion la Planilla 11.

El señor Ministro—Los señores escribanos de Cámara han sido mejorados en sus asignaciones con 2.400 $.

Creo que es justo se le haga igual asignacion al escribano de Gobierno y Hacienda, que tiene el mismo trabajo, por lo menos, y la misma categoria.

Propongo á la Cámara que se le aumente.

Tiene 1.800 pesos:—600 de aumento.

El señor Muñoz—No pretendo señor Presidente estar interiorizado del desempeño de las funciones de uno y otro escribano, para decidir si realmente pueden compararse: pero á primera vista y por lo que alcanzo, no están en igualdad de condiciones.

El Escribano de Gobierno y Hacienda desempeña funciones muy distintas ó mejor dicho y propiamente hablando, no desempeña funciones como los Escribanos de Cámara que tienen que concurrir á las audiencias diariamente y permanecer en ellas: mientras que el Escribano de Gobierno y Hacienda solamente en actos del Gobierno y eso solo en las escrituras; una que otra.—No es pues, la exigencia diaria, en las audiencias de los Tribunales.—Ni tiene género alguno de las funciones que tienen los Escribanos de Cámara de redactar acuerdos y

espedirse á las inmediatas órdenes del Tribunal ¿Donde pues, la igualdad de funciones?

Considerando que son de más responsabilidad y de otras aptitudes las funciones de Escribano de Cámara y que importa una variacion de lo sancionado por la Cámara de Representantes, me opondré á la proposicion del señor Ministro.

El señor Ministro—He hecho una mera indicacion. No estoy tampoco profundizado, sin embargo de que veo que el Escribano de Gobierno y Hacienda toma parte en asuntos de grande importancia como otros Escribanos, y por lo menos es un funcionario de gran responsabilidad en quien se deposita gran confianza.

Por esta razon me ha parecido que seria justo aumentarle el sueldo que tiene y equipararlo á los de Cámara.

Por lo demás hago notar respecto de este funcionario, lo mismo que respecto á los miembros de la Cámara de Justicia con relacion á los Ministros.

Los Escribanos de Cámara no han tenido sino 1,200 pesos por el Presupuesto vigente y el de Hacienda 1,800 pesos: de modo que mas bien hay algo á favor del Escribano de Hacienda, pues las legislaturas anteriores han considerado digno de mas retribucion á este empleado, teniendo en cuenta sin duda las graves ocupaciones que me consta tiene; porque efectivamente está á cargo de todos los asuntos de tierras públicas y redacta las principales escrituras que son muchas.

La Cámara de Representantes reparando la injusticia que se haria con los señores escribanos de Cámara, ha elevado sus sueldos á 2,400 pesos, y yo creo que cuando menos debe hacerse igual elevacion al escribano de Gobierno.

Se vota la Planilla y es negativa, se vota con la enmienda propuesta y es afirmativa.

En discusion la Planilla número 12.

El señor Ministro—En el presupuesto de la Cámara de Representantes, se elevaba á 7,200 pesos el sueldo del señor Vicario porque era lo asignado á los Ministros del Poder Ejecutivo con quienes habian creido deber equiparar al señor Vicario. Despues fueron reducidos á 6.000 pesos los sueldos de los Ministros y se hizo igual reduccion al del señor Vicario.

Creo que puede haber justicia y política tambien, en conservar esa equiparacion: esa igualdad.

En este sentido, el Poder Ejecutivo propone la asignacion de 7.200 pesos: previniendo que es un solo funcionario y el aumento de solo 1.200 pesos; y que hay un sobrante en las reducciones que debo proponer al ocuparse la Cámara de los Presupuestos Departamentales: Reducciones repito en servicios excesivamente retribuidos y que aun con esas reducciones quedan mejorados en cuanto á lo que hoy tienen.

El señor Gomez—Es tanto mas justa la enmienda propuesta por el señor Mi-

nistro, cuanto que es notorio que de este sueldo que se asigna al señor Vicario tiene que pagar el alquiler de la casa en que vive.

Si se atiende pues, á que casi es insignificante lo que le queda, con mayor razon debe asignársele la suma de 7.200 pesos, puesto que la representacion del señor Vicario es tal vez, y sin tal vez, superior á la de los demás funcionarios que perciben el mismo sueldo.

De esta suma que se le dá al señor Vicario para vivir, distrae una gran parte para repartir en limosnas, como es notorio: y me consta, señor Presidente, que en la mayor parte de los meses, antes de concluir, el señor Vicario no tendria con qué mandar al mercado, si no fuesen los donativos particulares que le hacen sus amigos.

Yo no sigo la moda en este caso; porque la moda es, desatender los intereses religiosos.—Yo no hago semejante injusticia al Honorable Senado, porque lo creo dotado de sentimientos mas piadosos; que nos mandan atender á estos intereses sagrados, conservadores de todas las sociedades cultas.

El decoro público demanda que el jefe de la Iglesia del Estado, puesto que és Iglesia del Estado, decretada por la Constitucion de la República, viva, sinó con esplendor, al menos con comodidad; puesto que no se le destina á ese elevado carácter, para que viva mendigando su sustento y hasta cierto punto rebajando su alta dignidad.

Creo pues, que es tiempo de que se dignifique la categoría de Jefe de la Iglesia de la República, dotándole con lo necesario para que viva dignamente.

Si no estuviésemos animados del deseo de hacer reducciones en los gastos, yo diria que era una retribucion mezquina y pediria que se votase una suma, para costear el alquiler de la casa: pero, puesto que las exijencias del Erario son tales, no me atrevo por ahora, á pedir otra cosa sinó, que se sostenga la suma indicada por el señor Ministro, reservándome para época oportuna, tratar este mismo asunto, con la altura y dedicacion que corresponde.

El señor Muñoz—Yo seria inconsecuente, si no me opusiera con mi voto, al aumento que se propone.

Los Presupuestos no determinan las erogaciones, tomando por base ni teniendo en cuenta las virtudes ni los hábitos personales del funcionario público.

Soy el primero en reconocer que está á la cabeza de nuestra Iglesia un Prelado digno y virtuoso.—Tengo la conciencia de que él mismo, ha de apreciar toda la violencia que me hago, al oponerme á que su sueldo sea aumentado.

Si fuéramos á tomar en consideracion las virtudes que adornan al Prelado que tenemos á la cabeza de nuestra Iglesia, yo sacaria consecuencias contrarias. Su vida modesta: sus costumbres ejemplares, no serian la razon que le colocaran en posicion difícil, sin sus propias virtudes: y éstas no tendrian límite, con mil pesos mas ó menos.

No entremos en comparaciones que realmente no existen; y es bueno, no andar comparando si el Vicario Apostólico es mas ó menos que un Ministro de Estado.

Espero bastará para fundar mi voto, oponerme al aumento y á la alteracion de la sancion de la Cámara de Representantes.

El señor Ministro—Debo hacer notar que la opinion del Honorable Senado votando por la enmienda en oposicion á lo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, seria aparente.

He dicho antes, que la Cámara de Representantes, votó primero equiparando. ...

El señor Muñoz—Yo no he aceptado esa equiparacion.

El señor Ministro—Ultimamente se ocuparon de la misma planilla, pero con la idea de equipararlos.

El señor Muñoz—Pero es aumento, al aumento.....

El señor Ministro—Admito la distincion, en las observaciones del señor Senador que acaba de hablar: puesto que todavia no es oportuno entrar á averiguar la diferencia que haya entre el Vicario y los Ministros de Estado: y me limito á decir que, es segun el espíritu de la Cámara de Representantes.

El señor Chucarro—Partiendo del principio propuesto, de sostener la remuneracion establecida por la Cámara de Representantes al señor Vicario, yo tengo la conviccion de que es una categoría no nominal, sino efectiva, la de Jefe de la Iglesia del Estado Oriental que ejerce alto ministerio en la generalidad de los habitantes del país, quienes están, todos, bajo su autoridad eclesiástica y su direccion espiritual, y el Cuerpo Legislativo preciso es que tenga presente, las especialísimas circunstancias en que se halla colocado este digno prelado; con mas la diferencia de investir autoridad espiritual, y que es una fortuna para el país que, el que ha llegado á elevarse á esa posicion, sea un funcionario que enjugue las lágrimas de muchas personas y que contribuye por todos los medios á su alcance, á formar un Clero Nacional, que corresponda á la moral que todos debemos desear.

Por estas razones, considero que, ni se puede comparar á este funcionario, con ninguno de los que se han citado: y por su dignidad de Jefe de la Iglesia y del sacerdocio que ponen en sus manos una accion inmensa.

Por esto votaré por la enmienda.

Se vota la Planilla y es negativa.

Se vota con la enmienda y es afirmativa.

En discusion la número 13.

El señor Ministro—Esta Planilla tiene un aumento, sobre lo propuesto por el Poder Ejecutivo

Lo del Poder Ejecutivo es de 36,000, ésta, es de 54.000. Procede de que la Cá-

mara de Representantes sancionó el Presupuesto que remitió la Direccion de Obras Públicas, que es el que computa el personal que necesita esa Oficina, para llenar debidamente, su objeto.

No está en la mente del Poder Ejecutivo, reducir en lo más mínimo, ese servicio: así es que no lo incluye en las reducciones que se propone proponer.—No se opone pues, á que se conserve como está, porque entiende que se llena una necesidad.

El señor Presidente—Solo está aumentada en mil pesos.

El señor Ministro—Yo veia aumentada á 54.300: quiere decir que la han reducido á lo que primeramente era necesario y lo recomendado por la Direccion de Obras Públicas.

Se vota esta planilla y es afirmativa.

En discusion la 14.

El señor Ministro—En la Honorable Cámara de Representantes tuve el honor de apoyar una mocion que se hizo para hacer la debida asignacion al personal que compone la Junta de Higiene Pública: pero, despues de largas discusiones, se resolvió no aceptar la idea.

Se estaba, entonces, bajo la impresion del fuerte déficit; razon que ofrecia toda dificultad á cualquiera clase de innovaciones. No habia entera seguridad de que la mejora propuesta no importase una nueva erogacion para el Estado, en vez de una economía.

Ante la premura del tiempo, por otra parte, se resolvió no aceptar la innovacion y suprimir el sueldo al Secretario, que propuso el Poder Ejecutivo —Sostuve, como Ministro del ramo, los importantes y utilísimos servicios que prestan los señores miembros de la Junta de Higiene Pública: y hoy, en razon de los amagos de epidemia que sufrimos, me creo en el deber de volver sobre lo mismo, indicándolo al Honorable Senado: en la inteligencia de que, atendiendo ó prestándose á la innovacion, no se impondrá nueva erogacion al Estado, como es fácil demostrarlo; á lo menos en la actualidad dado el personal y la composicion de la actual Junta de Higiene Pública.

En efecto: uno de los miembros es Cirujano Mayor del Ejército y como tal, percibe 2.640 pesos anuales, otros dos de estos señores, son médicos del Hospital y ganan 1.500 pesos cada uno: otro es de Policía y gana 2.400 pesos.

Además, perciben actualmente, con arreglo al reglamento, los derechos de los exámenes que hacen como miembros de esa Junta, cuyos derechos pueden ser eliminados.

Estos derechos importan 6.700 pesos. Tambien podria agregarse la Administracion de Vacuna, al Consejo de Hijiene, con lo que se ahorraria el importe íntegro de lo que cuesta este ramo: por que en la misma casa estarian las dos Administraciones.

La suma de todas estas partidas es de 17.420 pesos. Por consiguiente, dá para retribuir equitativamente á los señores de la Junta de Hijiene, que están mal retribuidos y desigualmente. Unos más, otros menos, perciben honorarios en esa forma antigua de derechos, que se presta á falsas interpretaciones y se convierte en desprestigio de una autoridad tan respetable como debe ser la de los señores que constituyen la Junta de Hijiene Pública.

Teniendo en cuenta estas economías, propondria una retribucion de 4.800 pesos, que dará un aumento de 1.800: ó 4.000 pesos, que dará un sobrante de 1.420 pesos en favor del Estado,

Me parece que asi, quedarian dignamente retribuidos: esto es, con 4.800 pesos; pero si esta asignacion fuese rechazada, propondria que se adoptase la de 4.000 pesos.

No sé si es arreglado al Reglamento lo que propongo.

El señor Gomensoro—Me encuentro un poquito embarazado para dar mi voto.

No sé si con la modificacion que propone el señor Ministo entra esa partida referente á los 4 miembros que aparecen en la Planilla número 14.

El señor Ministro—No tienen sueldo los titulares de la Junta de Higiene.

El señor Gomensoro—Veo que en la planilla 14 hay un vocal Secretario.

El señor Ministro—Ha sido suprimido.

El señor Gomensoro—Desearia que la mesa se sirviera mandar leerla.

El señor Presidente—La de la Cámara de Representantes?

El señor Gomensoro—La que se está discutiendo.

El señor Ministro—Propongo invertir 16,000 pesos y demuestro cómo puede obtenerse esta cantidad.

El señor Gomensoro—Me asiste la duda, puesto que si no votamos para alquileres de casa para oficina.....

El señor Ministro—No hay mas que aumentar esa partida, desde que es evidente la utilidad que va á resultar.

Se vota la asignacion de 4,800 pesos y es negativa.

El señor Gomez—Entiendo que podré pedir la palabra, despues que se haga lectura de las modificaciones del señor Ministro, porque tengo la intencion de proponer una enmienda.

El señor Ministro—Desechada la planilla en discusion.....

El señor Gomez—Voy á presentar otra enmienda, si el Reglamento me lo permite.

Tenga la bondad el señor Secretario de formar una partida.

Cuatro miembros titulares á 300 pesos mensuales. . .	$ 14.400	anuales
Casa	1.200	«

Oficial de Secretaria	$ 1.200	anuales
Portero.	300	«
Gastos de Oficina	240	«

Tengo motivos para creer que con este estipendio quedaria bien servida la Junta de Higiene: y en cuanto á lo que importa esta nueva erogacion al Estado, creo que vendria á quedar nivelada, con la deduccion que se haria del sueldo del Cirujano Mayor que forma parte de la Junta de Higiene, el del Médico de Policia que tiene 2,400 y de dos Médicos del Hospital, que ganan 3,600 pesos. Es decir que esta economia forma 9,480 pesos que deducidos de 14,400, resulta un déficit de 4,920 pesos.

Si el Superior Gobierno diese á la Junta ó Consejo de Higiene otra organizacion: si les impusiese á sus miembros el deber de formar parte de los médicos del Hospital y desempeñar el puesto de Cirujano Mayor del Ejercito, quedaria perfectamente subsanada la dificultad: porque aún ese déficit que resulta entre los sueldos y gastos de unos y otros puede quedar compensado con los emolumentos que se cobran por los exámenes profesionales.

Pero debo hacer una advertencia: que de estos emolumentos que se cobran hay que dar la mitad como es de costumbre, como ser, á los que examinan Boticarios, Flebótomos y otros individuos que se relacionan con la ciencia médica.

Aun asi mismo, estaria entonces en las vistas del Gobierno, el pedir ó autorizar la supresion de esos derechos: ó al menos disminuirlos, porque entiendo que son excesivos: y entiendo mas; que no están facultados por Ley.

El señor Ministro—Están si señor, por el Reglamento.

El señor Gomez—Estaba en esa equivocacion.

(El señor Ministro—Son perfectamente percibidos.)

Aun cuando hubiera un pequeño exceso en ese gasto, la Cámara ejercerá un acto de justisima reparacion, porque hace muchisimo tiempo que á esos ciudadanos se les exige servicios gratuitos que el Estado no tiene derecho á exigir de ninguno de los ciudadanos porque el tiempo que emplean en servicio público, lo necesitan para llenar las necesidades de la vida: tanto mas cuanto que se trata de un cuerpo altamente caracterizado, en cuyas manos está la salud del pueblo y para cuyo desempeño se requieren elevadas condiciones personales y conocimientos nada vulgares.

Es el Cuerpo Fiscal Médico de la República, que es oido en muchis
principalmente en épocas en que la salud pública esté como está hoy,

No hace muchos dias que los miembros de la Junta de Higiene, sin
alguna, se han prestado á los servicios que el Gobierno ha impuesto,
interés y asiduidad, en todas las horas del dia y de la noche en que h

disposicion del Gobierno, y por consecuencia, creo que esta clase de servicios por decoro público, no deben dejar de remunerarse.

He aquí pues, justificado un gasto que yo considero de imprescindible necesidad y que está al nivel de todos aquellos que hemos sancionado, apremiados por las exijencias del buen servicio público.

Si en el correr de la discusion se ofreciese dar esplicaciones, estaré pronto á seguir el debate, sosteniendo la mocion que he tenido el honor de presentar al Honorable Senado.

El señor Ministro—Aceptando en un todo, el pensamiento del señor Senador que me ha precedido en la palabra, puesto que la enmienda es poco mas ó menos, en el mismo sentido, debo sin embargo, hacer presente al Honorable Senado, que al proponer mayor asignacion á los señores de la J. de H., he tenido en vista dos objetos: en primer lugar hacer desaparecer en un alto Tribunal como es la J. de H. esa antigua costumbre de percepcion de derechos por razon de funciones anexas al mismo cargo: es medida de buena administracion: y en segundo lugar, que quedará bien definido que es un verdadero sueldo, la verdadera retribucion á esos altos funcionarios: que no haga la mas mínima sombra ni pueda decirle que se le dá 400 pesos á mas de grandes cantidades que reciben.

Que quede consignado que si se les dá 4.800 pesos anuales, es por que los servicios importantes que prestan, merecen esa retribucion, y fuera de ella, no se les dá más.

Por estas razones he optado por este medio; sin embargo que se me ha dicho que sería conveniente darles 200 pesos, conservando los derechos.

Si se suprimen los derechos, esa retribucion no es digna para tan altos funcionarios.

La Junta de Hijiene es un alto Tribunal de grandes atenciones; diariamente el Gobierno los ocupa en asuntos de alta importancia, en que pierden la mayor parte del dia y aún de la noche.

Los servicios deben retribuirse. La Nacion no ha de recibir servicios gratuitos de sus ciudadanos.

Sin perjuicio de apoyar la enmienda del señor Senador, sostendré los 4.800 pesos.

El señor Chucarro—Considero que está concluida la discusion de esta Planilla y en mi concepto las variaciones que se quieren hacer traen una complicacion y no es la oportunidad de derogar las disposiciones de Leyes existentes.

Cuando tengamos tiempo suficiente, podremos entrar en esas innovaciones: si nos vamos á detener en reformar cada planilla; en reformar instituciones establecidas por leyes y reglamentos, vamos á complicar el asunto de una manera tal, que no hemos de poder menos que perder muchísimo tiempo para dar vado á esta discusion.

Me parece que no debe hacerse ninguna modificacion que no sea absolutamente necesaria, sin tocar en lo mínimo, instituciones establecidas.

El señor Ministro—Son muy atendibles las observaciones del señor Senador.

Efectivamente está establecido por ley, pero la mocion del señor Senador por Tacuarembó deja á salvo la percepcion de ese derecho.

El señor Gomez—Deja á voluntad del Poder Ejecutivo disponer se imponga ó no esa erogacion.

El señor Ministro—Es cuestion administrativa.—Deja á salvo ese derecho, por consiguiente no afecta la mocion.

Me parece que bastaria y se salvaria la dificultad con decir en el rubro respectivo: «á los miembros de la Junta de Higiene tanto; debiendo vertir en Tesoreria General lo que se cobre con arreglo al Reglamento.»

Como estos derechos no importan ni remotamente la asignacion que se les hace, es claro que recibirán su sueldo íntegro el primer mes que se pague: y por el hecho habrán reconocido y no podrán hacer reclamacion alguna y mensualmente remitirán á Tesoreria el producto de esos derechos —Si hubiera dificultad, cada uno de ellos reclamaria y entonces, no tendrá aplicacion la Ley de Presupuesto en este sentido.

En el cálculo de recursos debe tenerse presente esos pequeños derechos.

Sostengo mis dos enmiendas, sin perjuicio de adherirme á la del señor Senador.

El señor Gomez—La única divergencia de consideracion que noto, es en los sueldos que considero muy elevados.

Yo tengo motivos para creer que con 300 pesos mesuales, si la Junta no está remunerada con arreglo á sus altas facultades y á la categoria que inviste, lo está con arreglo á las exigencias públicas y escaseces del Erario.

El señor Ministro—Respecto de uno ó dos miembros, lejos de ser beneficiados por la mocion, serian perjudicados.

El Cirujano Mayor tiene 240 pesos, y por los exámenes recibe 80 ó 90 pesos mas.

El señor Gomez—No entran los 3.600....

El señor Ministro—No señor.

Como no es posible la acumulacion de sueldos, no tendrán mas que los 400 $, y mas, servirán como es notorio; el Gobierno los ocupará como ha sucedido siempre.—Como se vé pues, uno de los titulares queda perjudicado.

El señor Gomez—No insisto.

Pido que se lea.

Se lée: A los miembros de la Junta de Higiene, 4.800 pesos; debiendo vertir en Tesoreria los derechos que reciban, por razon de exámenes.

El señor Gomensoro—Como es prescripcion Constitucional que las disposiciones de las Leyes no sean motivadas, quizá pueda hacerse alguna objecion: y por

eso habia apoyado la indicacion para que en el cálculo de recursos se pusiese el producto de esos derechos.

Se vota y es afirmativa.

En discusion la Planilla número 15.

El señor Ministro—Entre las reducciones que he propuesto entra esta Planilla Administracion de Vacuna. Pido pues la supresion, conservando únicamente la [illegible] partida relativa á gastos de Vacuna animal. En cuanto al personal puede [illegible]irse en la Planilla anterior: quedará suprimido el empleo de Administrador [illegible].

[illegible] nueva organizacion á la Junta de Higiene, no nos hemos de quedar sin [illegible]istracion de Vacuna:—al contrario; creo que por el mayor número de per[illegible] y su categoria, el ramo estará bien administrado. Debemos creer que lo [illegible] mejor.

[illegible] Gomez—Pido la palabra para apoyar la mocion hecha por el señor [illegible] y dar otras explicaciones, que sin duda han escapado á su criterio, en [illegible] de las ideas del señor Ministro.

[illegible] se dá al Consejo de Hijiene Pública, para alquileres de casa para Se[illegible], claro está que estas dos partidas tienen que desaparecer. Pero no diré lo [illegible] del Ayudante del Administrador, que es un hombre entendido, ni [illegible] de Oficina. Siendo aún un miembro de la Junta de Hijiene el Admi[illegible] del mismo personal que tenia la casa de Vacuna.

[illegible] [illegible] anexa....

[illegible]—[illegible] refiero al Ayudante.

[illegible]—El Ayudante cuenta muy poca cosa, y podria conservarse [illegible].

[illegible] suprimir estos dos: el Administrador y el [illegible] ó dejar simplemente el Ayudante, gastos de ofici[illegible].

[illegible]—Lo que está establecido, en mi concepto no debia modi[illegible]

[illegible] y una Administracion de Vacuna, que está en tal ó [illegible] concurren, y aquí se suprime todo.

[illegible] á la Junta de Higiene: y las personas que la ser[illegible] Poder Ejecutivo [illegible] de darles ocupacion en otra parte.

[illegible]—Pero es una transformacion que se hace: y debe haber un [illegible] y todo lo demás.

[illegible] la Planilla y es [illegible].

[illegible] con la [illegible] y es afirmativa.

[illegible] la Planilla número 16.

señor Ministro—Entiendo que en el pliego á que se refiere la Comision de

Legislacion figura la partida importante, relativa á la Facultad de Medicina: no recuerdo á cuanto asciende para proponer su reduccion.

El señor Muñoz—La Comision en su informe, ha anunciado que cumpliria con su deber, á medida que se vayan presentando las oportunidades ducciones.

La partida en discusion está en ese caso y la Comision espera se de leer, para indicar que es una de las partidas que la Comisi bien rebajar.

Despues de hecha esta esplicacion, podemos entrar en las ciones.

Efectivamente, señor Presidente: la Facultad de Medicina, e Cámara de Representantes, importa 46,200 pesos:—y en la Plan acordadas en Comision General está esta partida por 46,000, r Comision tiene que sostener la supresion de lo espresado en el mara de Representantes y se reduce á un Profesor de Anat *(leyó)*.

En el seno de la Comision se tomaron en consideracion tod necesidades tal vez muy urgentes de establecer esta instituci ció tambien la imposibilidad de llenar todas estas exijencias qu mos aplazar para el año próximo.—En la C. Gral. se acordó la pleto.

El señor Presidente—Me permito indicar al señor Senador la planilla de la otra Cámara es de 78.000 $.

El señor Muñoz— señor Presidente. Es un error: está sum sidad.—La planilla Facultad de Medicina no importa mas q Los 77 000, son correspondientes á la Universidad y Facultad da la planilla 16 dá esa suma: si se reducen 49.200 pesos, quec

El señor Ministro—La Facultad de Medicina es lo que se v

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion de proponer mas clara la votacion, se haga en dos términos; pri sidad y despues, la de Facultad de Medicina. De este modo la terminante.

El señor Muñoz—Por parte de la Comision no hay inconve

El señor Silva—Lo relativo á Universidad, suma 31.176 p votacion, está llenado el objeto.

El señor Presidente—Me permito interrogar á la Comision fiere al Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Muñoz—Al de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—La mesa cree que seria conveniente bien las partidas.

El señor Muñoz—Están sub divididas en la Planilla.

El señor Gomez—Creo que sería conveniente pasar á cuarto intermedio para arreglar.

El señor Ministro—Me parece que en el momento podremos votar, siguiendo el mismo método.—Poner á votacion la Planilla y si es rechazada proponerla por las supresiones.

Se vota la Planilla y es negativa.

Votada con las supresiones es afirmativa.

En discusion la Planilla núm. 17.

El señor Gomez—Desearia que el señor Presidente tuviese la bondad de mandar leer la planilla para compararla con la presentada por el Poder Ejecutivo.

(Se leyó).

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion del señor Ministro del ramo, puesto que por lo sancionado por la Cámara de Representantes veo respecto á un Profesor de Dibujo que se le pone doble cantidad de la que el Poder Ejecutivo ha señalado en su Presupuesto, y yo creo que el otro se encuentra en igual caso.

El señor Ministro –Efectivamente. Este es el que tiene esa clase en el Instituto: pero existen otros iguales en la Universidad.

Por resolucion del Consejo Universitario se dispuso que pasara esta clase al Instituto.—En la Universidad tiene 1,200 y en el Instituto 600.

Pero la Cámara de Representantes y á juicio del Poder Ejecutivo se ha creido deber conservar, por lo menos en esa clase, el mismo sueldo que tenia en la Universidad.

El señor Muñoz—Entiendo que eso traerá la necesidad de una supresion, si los Catedráticos de la reparticion Universidad pasaron al Instituto.

Acabamos de sancionar la reparticion Universidad, y ahora vamos á sancionar ...

El señor Ministro—No figuran en la Universidad, en el presupuesto que se discute: figuran en el Instituto, pero aumentados.

El señor Gomensoro—Me refiero á lo que el señor Presidente acaba de mandar leer: lo encuentro en el impreso.

Me permito pedir que se lea.

El señor Muñoz—En el repartido de la Cámara de Representantes, tambien está.

El señor Ministro—En el del Poder Ejecutivo está, pero no estaba claro que se habia suprimido, pero este error fué visto en virtud de un artículo de diario á que se refiere sin duda el señor Senador, y fué correjido por la Cámara de Representantes; pero no figuran en la Universidad.

Si ha creido justo aumentar esa asignatura.—Si los que hoy la sirven, son ó no competentes, esto es cuestion administrativa.

Por esto el Poder Ejecutivo apoyó la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Gomez—Es notorio señor Presidente mi ardiente anhelo por la educacion popular; por consecuencia no se interpretará en contrario la supresion que voy á proponer, puesto que considero que en una escuela ó instituto de instruccion pública y popular, no deben existir esas cátedras de lujo que solamente se permiten los educandos ricos.

Si se dejase establecido que para los niños pobres de Montevideo hay clases de dibujo y francés, pediria igual favor para todas las escuelas de la República: porque no hay razon en que fundar un privilegio odioso que se establece entre las escuelas primarias de la Capital de la República y las escuelas primarias del resto del país.

Entiendo que con el sueldo que se paga á estos preceptores hay para fundar tres escuelas en la campaña que pueden educar á esos hijos desheredados que se les niega hasta la calidad de ciudadanos porque no han llenado los preceptos de la Ley. Creo que, consecuente con estos principios, debo pedir la supresion de estas tres clases de lujo en las escuelas primarias de la capital por no estar el Erario en situacion de hacer estensivos estos beneficios á las demás escuelas de la República.

No digo lo mismo de la clase de música porque conozco las grandes ventajas de hacer enseñar á los niños la música vocal que los modifica haciéndoles despertar sentimientos generosos y nobles.

Si fuera posible, pediria que la clase de música se estendiese por toda la República á imitacion de la Alemania y otros Paises donde forma uno de los elementos principales de la educacion popular.

Pero en este caso no están el inglés, el francés ni el dibujo que son adornos muy necesarios y muy útiles para los que pueden costearlos de su bolsillo: pero no debe llevarse la munificencia hasta dar una educacion de adorno; sobre todo, cuando no puede hacerse estensiva á todos los pueblos de la República.

Me reservo continuar en el caso que encuentre oposicion.

El señor Ministro—Estas clases, como se ha manifestado anteriormente, existian en la Universidad, como clases necesarias para constituir los estudios preparatorios,—que necesitan los jóvenes que se han de dedicar á las ciencias.

Las Escuelas del Instituto son nacionales; puede decirse que son las preparatorias de los estudios universitarios.

El señor Gomez—Y donde no se enseña francés ni inglés....

El señor Ministro—Entonces deberiamos tener Universidades en todos los Departamentos.

No se trata de una innovacion: hace mucho tiempo que existen esas clases y los idiomas extranjeros forman parte de la educacion: lo único que se ha hecho es pasarlas al Instituto, suprimiéndolas en la Universidad.

No hay alteracion: es lo que se ha seguido hasta ahora.

El señor Gomez—Siento mucho no estar convencido, despues de lo que acabo de oir de boca del señor Ministro.

Dice que la escuela del Instituto de Instruccion Pública es una escuela preparatoria de la instruccion superior. Yo digo que todos los niños que van á la Universidad han cursado los estudios preparatorios en las demás escuelas y no hay razon para que se establezca esa escuela de privilegiados: porque á los niños, cuando van á la Universidad, no les preguntan si han recibido instruccion en la escuela del Instituto: lo que hacen es examinarlos si están en condiciones de ser admitidos: y creo que el Estado no está en situacion de gastar en esas clases de lujo. No creo que el Estado tenga obligacion de enseñar francés, inglés y dibujo. Es una profusion; es una generosidad que no debe tener, desde que hay tantos que reciben instruccion en el resto de la República.

Bastante favor reciben: tienen la Universidad que les enseña gratuitamente no estrañaria si se dijese que en la Universidad no se enseñan semejantes idiomas, que en ninguna Universidad del mundo se enseñan.

El señor Ministro—Está bien que no se enseñen todos: pero á lo menos que haya en la Capital.....

El señor Gomez—No insistiré. He querido salvar mi voto, en esto que está contra mis convicciones.

El señor Muñoz—No he tomado parte en esta discusion, porque considero que el establecimiento Instituto de Instruccion Pública no podria discutirse llegada la oportunidad sin que se decretara su desaparicion. Es una Corporacion de las mas gravosas é inútiles, y lo digo, honrándome mucho de ser uno de sus miembros fundadores.

Suponer que corporaciones de ese género puedan administrar escuelas, es el mayor absurdo. Que pudiera ocuparse de la bondad de textos y en funciones de esa clase, se comprende, pero ¡que administre escuelas! esto no se comprende: y es preciso reconocer y ver todos los males que causa el instituto, recibiendo comunicaciones de la Junta Económico-Administrativa, sobre conflictos con los Preceptores que demandan solucion urgente y el Instituto se pasa 30 dias sin reunirse y los asuntos sin resolver en 6 meses y quedan las escuelas acéfalas.

De paso, en el presupuesto, no es la oportunidad de entrar en reformas.

Si se tratase de una reduccion de suma en este caso, si estoy pronto, sea sacando las clases de idiomas vivos.

Si enseñamos latin, tendremos que enseñar inglés y francés, lenguas en que están escritas todas las ciencias; preparatorias y especiales.

Renuncio á tomar parte en esta discusion porque mas tarde, con mas tiempo y muy proximamente tenemos que modificar el plan de estudios. Renuncio por la conveniencia de sancionar cuanto antes.

Se vota la planilla y es afirmativa.

El señor Chucarro—Siendo la hora bastante avanzada y no habiendo tenido ningun cuarto intermedio, seria ocasion de levantar la sesion.

El señor Laviña—Creo que podemos estar hasta las 6, por que vale mas estar una hora mas, que tener sesion de noche.

El señor Silva—Son las 5 señor Presidente y el Taquígrafo tiene que descansar pues ha trabajado de una manera inusitada.

Si descansamos media hora poco habremos adelantado á las 6. Podremos dejarlo para mañana tomando la misma hora que hoy.

El señor Ministro—Me parece que las planillas que quedan no han de ofrecer grandes dificultades y que mañana podríamos concluir.

Seria mejor si no hubiera cansancio, que se avanzara mas hoy: pero creo que mañana quedará sancionado.

El señor Laviña—No terminaremos mañana.

El señor Presidente—Se citará para mañana á las 11.

El señor Ministro—Faltan las Juntas Económico-Administrativas y en esta discusion deseo hacer grandes alteraciones; sino, seria falsear el programa de la Comision: y despues los Departamentos de campaña.

El señor Presidente—Se citará para mañana á las 12.

El señor Silva—Hago mocion para que se cite para las 11.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Se citará para las once.

Se suspende la sesion.

Se levantó.

La Bandera.
Taquígrafo.

Febrero 17 de 1874.

30ª. Sesion del 5 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores Carve, Laviña, Gomez, Gomensoro, Muñoz, Chucarro, y Rivas.

No se lée acta.

En discusion la Planilla 18.

El señor Carve Como está en discusion la Planilla Biblioteca y Musec, desearia que el señor Ministro esplicase si están llenadas las necesidades de ese servicio con lo sancionado por la Cámara de Representantes, porque he visto en varias publicaciones del diario *El Siglo*, que el Director de ese establecimiento se queja de estar mal servido.

El señor Ministro—No recuerdo en este momento; como no está impreso....

Escede, en algo al menos, al preparador, que por el Presupuesto del Poder Ejecutivo se le asignaban 1 200 pesos; se le ha puesto creo que 1.800.

En cuanto á las demas necesidades, fueron discutidas en los acuerdos del Gobierno y entonces se creyeron suficientemente llenadas en ese ramo.

Es posible que en este año haya de ser organizada de otro modo, la Biblioteca y el Museo, y entonces será la ocasion de discutirlos.

La Cámara de Representantes discutió sobre esto con datos llevados por algunos señores Diputados que se creian suficientemente instruidos: y lo parecian por sus discursos: y este fué el resultado.

El señor Carve—Nada tengo que observar.

Se vota la Planilla número 18, y es afirmativa.

En discusion la núm. 19.

El señor Muñoz—En esta Planilla figuran algunas de las partidas á que alude el informe de la Comision.

Todavía no hemos llegado á los Departamentos de campaña, que es donde figuran los guardianes del órden público.

Estamos en el Departamento de Montevideo, y en esa reparticion la Comision general acordó reducir el personal de 700 Guardias Civiles á 600 y en consecuencia, reducir en proporcion la partida de vestuarios:—lo que dará próximamente una reduccion de 50.000 pesos.

La Comision de Legislacion pues, pide, segun lo acordado en la Comision general, que estas partidas sufran la reduccion de la 7.ª parte, tanto de los 700 Guardias Civiles, como en la partida de vestuarios que les corresponde.

El señor Ministro—Como ha indicado el señor Senador, en la reduccion que propone la Comision de Legislacion, en la parte del personal y vestuarios respectivos, correspondientes á los guardias Civiles de los Departamentos, hay una especie de involucracion, por esta partida que á última hora se agregó en la Honorable Cámara de Representantes á consecuencia de pedido que hizo el Ministro del ramo.

No sé si será contrario al reglamento lo que, para facilitar la solucion á este respecto, solicitaré. Es que se suspenda la discusion de esta planilla y seguir adelante con el presupuesto, á fin de que tomados en consideracion por el Honorable Senado los presupuestos Departamentales, pueda considerar si deben hacerse esas reducciones aconsejadas: esto es, si conviene reducir la 7.ª parte del personal de guardias Civiles.

El señor Presidente—¿El señor Ministro lo hace como mocion?

El señor Ministro—Como indicacion.—Como mocion lo haria tambien: no causará perjuicio.....

El señor Laviña—Dejarla para el final.

El señor Ministro—Si señor.—Si no hay inconveniente es lo mismo, porque como las principales reducciones han de hacerse allí, allí es donde deben discutirse: y sobre esta base será fácil obtener del Honorable Senado en compensacion algunos aumentos que, como Ministro del ramo, estoy en el deber de pedir.

Una vez pronunciado el Honorable Senado en esas reducciones, y el monto de ellas, será la oportunidad de hacer lugar á los aumentos que me propongo pedir y que son pequeños.

En esta Planilla es que me queda únicamente que pedir.

El señor Carve—Yo creo que no hay motivo para suspender la consideracion de esta Planilla. Considero que el Honorable Senado debe confiar en los ofrecimientos ó reducciones que hace el señor Ministro, y que ha puesto en conocimiento de la mayor parte de los miembros del Senado. Sin embargo, creo que debemos

sostener las reducciones que se hicieron en la Comision General, de 100 guardianes del órden.

No veo razon para que no sigamos esta discusion.

Despues de oir las esplicaciones del señor Ministro, el Senado podrá resolver si han de quedar los 700 guardianes.

El señor Presidente—No habiendo sido apoyada la mocion del señor Ministro, continúa la discusion.

El señor Gomez—Noto una irregularidad en esta Planilla: y como no me la esplico, quiero promover su discusion, para votar con conocimiento de causa.

Veo aquí, por ejemplo, que los destinos de Comisarios, están sub-divididos en Comisarios, Sub Comisarios y Supernumerarios.

Yo suponia que, todos los que eran Comisarios tendrian el mismo sueldo, y veo que los Comisarios de Aduana, Mercados y Tablada, etc., tienen 100 pesos mientras que 13 Comisarios que se dicen del personal de Policia, (como si no fueran todos del personal de Policia), se les asigna 1,500 al año.

Noto la diferencia y me permito llamar la atencion del Senado por si lo crée justo, desde que todos son Comisarios que gozan del mismo grado y tienen igual categoría y deben estar nivelados, se les asigne el sueldo de 1,000 pesos á todos ó se reduzcan todos á 1,200.

Noto tambien, que se forma un Cuerpo de Bomberos.

Yo creo que este cuerpo podria organizarse con el mismo personal de Policia: es decir, adiestrar á cierto número de individuos en el manejo de las bombas; para que presten ese servicio en los casos de incendio.

Sabido es que cuando ocurre una desgracia de esa clase, la Policia en cuerpo, asiste con el objeto de guardar el órden y de apagar el incendio.

Desde que hubiera cierto número de individuos adiestrados en el manejo de las bombas, no habria necesidad de imponer esta nueva erogacion al país, creando cuerpo especial que no tendrá mas trabajo que acudir á los incendios: y esto una ó dos veces al año, que suceden, sin que en todo el año tengan mas que hacer, que el ejercicio ordinario del manejo de sus armas: y creo que deben suprimirse.

En la organizacion que se dé al Cuerpo de Policia, puede enseñarse á un número de soldados y tenerlos aptos para el servicio de las bombas.

Creo que esto importa una economía y que en nada perjudicará al servicio de ese Cuerpo.

Sé muy bien que seria muy bonito y conveniente, un Cuerpo de Bomberos organizado como en Chile y otros Paises, pero no estamos en estado de hacer ciertas erogaciones de que podemos dispensarnos, supliéndolas de otra manera.

El señor Chucarro—Considero señores, que debe mantenerse esta partida porque así se dán garantías que creo muy convenientes, de evitar mayores males en los casos de incendio.

Como puede sacarse de los individuos de policía, para reemplazar á los que están directamente obligados á estar prontos á toda hora para ocurrir en los casos de incendio, que generalmente son instantáneos, y contribuir á llenar el objeto de estar inmediatamente en el lugar del incendio para evitar los estragos que pueda causar, con la actividad que se debe y vencer á ese elemento para evitar mayores desgracias?

Mientras se reciben las órdenes, mientras se adiestran esos individuos y se instruyan en el servicio que ván á prestar, puede ocurrir un incendio y faltar entónces la unidad de accion tan necesaria para evitar el mal.

Si se me dijese que en los Pueblos del interior es conveniente esa organizacion la aceptaria; pero en Montevideo, en la Capital de la República, no señores.—Yo creo que esta erogacion no es gravosa al Estado, en razon de la conveniencia de que haya elementos disponibles en el momento preciso, para evitar desgracias de mucha consideracion, sin perjuicio de que la Policia cumpla su deber en todos los demás objetos á que debe atender en esos casos.

Pero los bomberos deben atender su objeto, que es ocurrir inmediatamente á extinguir el fuego.

La Policia tiene otro objeto que es mantener el órden y evitar desgracias que puedan ocurrir, perjudicando á los interesados que tengan la fatalidad de ver su casa incendiada.

Considero que no debe omitirse ningun medio.

Asi es que yo votaré porque se mantenga el cuerpo de bomberos.

El señor Gomez—Me parece que el señor Senador no me ha entendido.

Yo no pretendo que se elimine la formacion de ese cuerpo: por el contrario, la deseo; pero vamos al mismo objeto, por diversos caminos.

Yo digo que del mismo personal de policía que tiene adscrito al servicio especial del Departamento; no de los soldados pertenecientes á las secciones; sinó del Cuerpo.

El señor Ministro—No hay ninguno en el presupuesto.

El señor Gomez—Hay dos compañías.

El señor Ministro—Si se aumentara el personal como lo propone el Poder Ejecutivo, podrian deducirse para el servicio de bombas.

El señor Gomez—Servicio especial.

El señor Ministro—Estoy conforme.

El señor Gomez—Y aún con uniforme. En el caso de incendio pueden inmediatamente vestirse su uniforme de bomberos y ocurrir y prestar el mismo servicio que si fuera un cuerpo especial.

No en los batallones zapadores é ingenieros auxiliares de la tropa y que forman en su batallon.

En consecuencia, lo que acaba de decir el señor Senador está de perfecto acuer-

do conmigo, con la diferencia de que sería un grupo, perteneciente al mismo Cuerpo.

El señor Chucarro—Me parece que esos hombres encargados de prestar ese servicio, desde el momento que estén enrolados, deben atenderlo constantemente y estar continuamente en sus puestos, empleando su tiempo en las disposiciones

jos necesarios para mantener sus elementos de sofocar incendios, en aptipoder moverse con la velocidad que corresponde para contener el fuego.
o quisiera que los hombres destinados para este servicio, tuviesen otra
e hacer, salgan de la Policía ó de dónde salgan:—que no tengan mas que
ue estar permanentemente como centinelas, con sus elementos necesarios
ender con prontitud á su objeto que es sofocar el incendio en su origen:
ıtamente de pronunciarse, que los demás cuerpos tengan otros empleos,
ın los zapadores y demás. Esto no es tan exigente ni perentorio su servicio
ı importancia que tiene en sofocar un incendio, lo cual si se consigue como
mente sucede cuando se ocurre inmediatamente de pronunciado, se evitan
s perjuicios que bien merecen la pena de organizar este servicio.
pues, que debe sostenerse la partida como está.

ñor Curne—Veo que se sostiene una discusion demasiado larga, por no
rnos.
ı dicho hasta el fastidio, que debemos atenernos á los conocimientos del
Ejecutivo que es el encargado de la conservacion del órden público.
presente el señor Ministro de Gobierno quien dice se conforma con la re-
que se ha presentado
pues á qué viene una oposicion tan grande á esta reforma
señor Ministro viese que con esta reforma no se llenaria el objeto de la
de bomberos, bien cuidado tendria de combatirla.
ues que no hay objeto en alargar esta discusion

ñor Laviña—Voy á ver si consigo hacer menos larga esta discusion.
que el ítem de la cuestion está en que el Senado se conforme con el au-
le los cien guardias civiles: es decir que sancione los 700 del Presupuesto,
r la rebaja de 100 que se acordó en Comision General.
aprobaran los 700, yo propondria que de ellos se sacaran 25 hombres pa-
destinados espresa y esclusivamente al servicio de las bombas de la Po-

a: si los 700 hombres han de quedar reducidos á 600, yo sostendré la par-
obro, cuerpo de bomberos, tal como viene sancionada de la otra Cámara.
es que si el Honorable Senado resuelve sancionar el número de Guardias
contenido en el Presupuesto sancionado por la Cámara de Diputados
ıl ajarse de ellos el número de 25 para ser destinados como he dicho, al
de las bombas.

El señor Ministro—En este caso, bastará suprimir la dotacion, dejando solo al oficial de bomberos, con lo cual se indicaria que debe haberlos.

El señor Gomez—Está bien.

El señor Ministro—Un oficial Jefe de Bomberos, sin espresar personal.

El señor Laviña—El señor Ministro está mas al corriente de si deberán ser 25 hombres.

(Entra el señor Silva.)

El señor Ministro—Basado en la creencia de que continuarian las compañías fijas, se asignaban 15.

El señor Laviña—No hay compañía.

El señor Ministro—Pero no siendo asi, puesto que lo votado es solo para el servicio exterior, varía de especie y no hay inconveniente desde que esos hombres tendrán que permanecer en la oficina.

Podria votarse los 100 hombres ó 75, y 25 para bomberos.

El Poder Ejecutivo no hará cuestion de esto.

El señor Laviña—Lo mejor será votar los 100 hombres.

El señor Ministro—Yo no habia pedido nada. La observacion vino del señor Senador por Tacuarembó.

El señor Gomez—¿Y respecto del sueldo de los Comisarios?

El señor Ministro—Me reservo contestar al señor Senador.

El señor Laviña—Creo que en el proyecto de la Cámara de Representantes no son mas que 15.

El señor Ministro—Creia que eran 25.

Es lo que habia propuesto el Poder Ejecutivo.

Sobre los Comisarios observó el señor Senador por Tacuarembó, estrañando que unos ganasen 1,200 pesos y otros 1,500. En el presupuesto vigente existen esos Comisarios supernumerarios que son destinados á otros servicios que los de seccion; como es en los mercados etc. Estos Comisarios tenian 960 pesos y los otros 1,200; sin duda será menor el servicio, la responsabilidad y categoria, por algo será que vienen asi.

El Poder Ejecutivo no ha hecho sinó aumentar proporcionalmente, los sueldos de unos y otros y dar la denominacion de Comisarios á los de seccion y esta otra á los de localidad.

Dos Comisarios de seccion tienen un segundo.

El señor Gomez—(Interrumpiendo). Sub-Comisario.

Se ha creido que los de los mercados son de menor categoria.

La innovacion del Poder Ejecutivo es pequeña: aumento de sueldo á todos los Comisarios de seccion, á los de los Mercados y tambien á los supernumerarios; los primeros á 1500 pesos y los otros á 1 200.

Creo que queda esplicada la duda del señor Senador.

El señor Gomez—Si señor.

El señor Ministro—En cuanto á los aumentos que he dicho tengo que proponer, son los siguientes, basados en la compensacion que ofrezco al Honorable Senado y á que me referí ayer y que ascenderán si son aceptados por el Senado, á 1 5,680 pesos.

Hasta ahora, los aumentos que he propuesto en las planillas, no ascienden sinó proximamente en la cuenta que he hecho á la ligera, á 12 ó 14,000 pesos, de modo que quedan como 80 ó 90,000 de sobrante.

Por cuenta de este sobrante, voy á proponer en primer lugar, enmendar pequeños errores padecidos por la Cámara de Representantes, á que ayer hice referencia.

Esas partidas son; para mantencion de caballos, que el Poder Ejecutivo proponia 23.600 pesos y que quedó reducido á 16.000: y esto fué por un error.

El señor Gomez—Trae 23.000.

El señor Presidente—16.000.

El señor Ministro—23.600, en el presupuesto del Poder Ejecutivo.

La Cámara convino en que la mantencion era arreglada á 8 pesos por caballo, pero decia que no se necesitaban tantos caballos como los que aparecen, pero no se tomó en cuenta que se eliminaban ú olvidaban los del servicio de los Serenos, que son cincuenta y tantos y que estaban incluidos. Tengo el cálculo de lo que corresponde al número de los actuales, á 8 pesos, y puedo mostrarlo si es necesario, pero si no resultase exacto, no debia haber inconveniente en deferir á esta partida.

Para eventuales vienen 2,000 pesos en el Proyecto de la Cámara.

En acuerdo del Poder Ejecutivo fué reducida esta cantidad á la de 3,000 pesos que habia propuesto por datos suministrados por la Policia.—Posteriormente ha demostrado el Jefe Politico que se gasta mucho mas y se puede aumentar á los 6,000 pesos con cargo de dar cuenta de la inversion.

Alquileres de casa. La Cámara hizo una reduccion de 3,200 pesos en la partida de once mil y tantos que proponia el Poder Ejecutivo y que es lo que se gasta actualmente en alquileres de las diferentes casas para Comisarías.

Estas son las partidas á que me he referido.

Además, la Cámara ha reducido de 2,400 pesos á 2,000 el sueldo del Receptor, siendo así que en otros empleos ha hecho aumento.

Este empleo es de confianza y responsabilidad: es el que lleva la contabilidad de la Policia, lo que es minucioso.

Viene á quedar disminuido en lo que todos estos tiempos tenia, pues ganaba 2,000 pesos además de ciertos derechos que hoy no tiene.

Ha sido suprimido par la Cámara el empleo de inspector que proponia el Po-

der Ejecutivo y que considera aun necesario para el buen arreglo y buena fiscalizacion de las secciones del Departamento.

Se alegó en la Cámara de Representantes que se creaba ese empleo en todos los Departamentos, y sin embargo se suprimia en Montevideo, fundándose en que era innecesario porque el mismo Jefe podia inspeccionar ó mandar al Comisario de Ordenes.

Yo creo que el Comisario de Ordenes no puede moverse de la Oficina. Es así que en momentos que falta, tiene que estar otro en su lugar.

Se necesita el inspector para lograr una perfecta organizacion en las Policías y el Ministerio solicita la creacion de este empleo por el crédito de la Administracion.

Suman todas estas partidas, incluso este aumento 1.200 pesos: quedan entónces 70.000 de sobrante porque eran 90.000; menos 20, son 70.000.

De estos 70.000 propongo al Honorable Senado el número que pueda conceder para completar el personal de Policías.

Actualmente se emplean 816 hombres y están incompletas las Secciones.

Tengo en mi poder el estado del personal actual.

Está reconocido que cada Seccion de la ciudad debe tener de 40 á 50 hombres que es lo que se crée indispensable y sin embargo no tienen sinó 28 y están todas incompletas por las dificultades para el enganche. El sistema es que cada Comisario engancha sus hombres y el resultado es que unos enganchan mas y otros menos. Así mismo el personal de Policías asciende á 816 incluso los de Estramuros de la ciudad, de modo que completo el personal debe ascender á 900 hombres: pero suprimiendo los 200 hombres de las compañías fijas, tendremos siempre que el número debe ser de 700. Talvez hoy podria hacerse ese servicio con 600 hombres; pero será hoy nomas; pero á mediados del año ó fines del año no bastarán.

Hago presente estas observaciones para que el Honorable Senado se sirva tomarlas en consideracion.

Las enmiendas que propongo en estas Planillas son, al Receptor aumento de 400 pesos.

Un Inspector 2,100.

He olvidado mencionar estos tres Comisarios Supernumerarios que están en el Presupuesto del Poder Ejecutivo, y que han sido suprimidos.

He tomado informes de la Policía y se me dice que son indispensables para reemplazar y suplir á los Comisarios de Seccion y para otros servicios.

Muchas veces es necesario reemplazar á un funcionario por otro de igual categoría.

La Cámara de Representantes creyó deber suprimirlos. En el interés del buen servicio y no importando gran cosa, pido que se agregue:

Tres Comisarios Supernumerarios á 1,200 $.	$ 3.600
Para manutencion de caballos.	23.600
Alquileres de casa para oficina.	11.000
Un Receptor.	2.400
Un Inspector	2.400

El señor Muñoz—Creo que al entrar en la discusion he cometido una omision.

En el seno de la Comision General, se acordó me parece, que una de las principales reducciones fuera la de los sueldos de los Comisarios al sueldo de Capitan que es de 80 pesos.

El señor Ministro—Los de campaña.

El señor Muñoz—La Planilla que tengo no dice sino reduccion de los Comisarios de Policia colocándolos á 80 pesos mensuales lo que da un resultado de 73,440 pesos. De modo que á las dos partidas anteriormente indicadas y que han sido objetadas por el señor Ministro, hay que agregar esta otra tambien.

Veo que nos desencaminamos completamente.

El señor Ministro, con compensaciones que en el curso de la discusion veo que no se realizan en la proporcion que esperábamos, nos va proponiendo grandes aumentos ó restituir rebajas ya discutidas y aceptadas despues de madura discusion, y asi de partida en partida se nos va á llevar arriba del déficit en lugar de reducirlo.

En presencia del señor Ministro, otro miembro del Poder Ejecutivo, consideró que debia marcharse por ahora con Comisarios con sueldo de Capitanes del Ejército

No hemos podido aumentar los sueldos á los militares por razones muy atendibles; este que es un personal numeroso en que la economía se hace sentir, me parece que el aumento no debe hacerse, mucho más cuando en vez de ponernos en el camino de las reducciones, nos ponemos en el de los aumentos.

Asi es que opto por la sancion de la Cámara de Representantes, con las reducciones acordadas en el seno de la Comision general.

Consideraciones de detalle no me sacan de mi plan de conducta con el cual deseo ser consecuente: que es la sancion de la Cámara de Representantes con las disminuciones acordadas en el seno de la Comision General.

Aumentos no: reducciones, si es posible.

En ese sentido no puedo prestar ni prestaré mi voto á ninguna partida de aumento.

El señor Ministro—Precisamente para cortar estas dificultades es que habia empezado por hacer mocion para que quedara pendiente la discusion de esta Planilla hasta entrar en la discusion de los Departamentos y entonces se veria si

se aceptaban ó no las reducciones que yo proponia y que he asegurado ascenderán á 103,000 pesos.

Veo que el señor Senador obsta al aumento que propongo, olvidando las compensaciones.

El señor Muñoz—Ya está mucho mas arriba de las disminuciones que nos ofrece.

El señor Ministro—Ni á una cuarta parte llegan los aumentos que se han hecho.

El señor Muñoz—Y las disminuciones que propuso.

El señor Ministro—Permítame, no ascienden puedo asegurarlo.

Lo aumentado asciende á 14,000 pesos, esto que acabo de proponer 21,000: 21 y 14 son 35,000.

El aumento de los 100 hombres de Policia y sus vestuarios correspondientes ascienden á mucho menos, no alcanzan á 40,000 de modo que 40 y 35 son 75,000.

El señor Muñoz—Esta última partida pasa de 50,000, los 100 hombres importan 30,000.

El señor Ministro—Eso es con los de los Departamentos.

Los 100 hombres de la Capital no suben á 40.000: 36.000 del personal, 100 hombres á 360 $ y 4.000 de vestuarios son pues 40.000 y 35.000 son 75.000 y yo presento 103 de reducciones; estoy pues dentro de ellas y debo decir señores, que el Honorable Senado no debe detenerse en estas discusiones si mas adelante no ha de aceptar las reducciones que voy á proponer en los Presupuestos Departamentales que considero necesarias.

Esto esplicará porqué deseaba esperar á que el Honorable Senado aceptara esas reducciones para proponer los aumentos que he propuesto, porque me he visto obligado á ello, que por lo demás desde el principio de esta discusion he querido hacerlo.

El señor Senador ha hecho referencia á disconformidad con el señor Ministro de Hacienda Bien: estoy competentemente autorizado por el Poder Ejecutivo para manifestar que lo que propongo está en su mente, son sus ideas, habiendo hablado aun con el mismo Ministro de Hacienda, pero especialmente con el señor Presidente.

Por consiguiente esta es la palabra del Poder Ejecutivo á este respecto.

No sé qué otro punto ha indicado el señor Senador: lo he olvidado en este momento.

El señor Carve—Lo de los Comisarios.....

El señor Ministro—Creo que el cálculo de la Comision de Legislacion se basa en los Comisarios de los Departamentos, no de la Capital:—Los de campaña son los que por el presupuesto del Poder Ejecutivo tenian 960 pesos y la Cámara de

Representantes elevó á 1800; y hecha la reduccion de ese aumento dá esa cantidad. Pero no se han tocado los de la Capital.

En las reducciones no han entrado ni los Comisarios de la Capital ni los Preceptores.

Los comisarios de aquí tenian 1800 pesos.

El señor Muñoz—1500.

El señor Ministro—Han sido reducidos en lo que proponia el Gobierno que era 1800 pesos. Aunque no recuerdo si el Gobiereo proponia 1800 ó 1500.

El señor Gomez—Padece una equivocacion.

Lo que propone el Poder Ejecutivo son 1500.

El señor Ministro—El Ministro propuso 1800 y se redujeron á 1500.

Fué el aumento lo que se redujo y por la observacion del señor Senador vendrán á quedar... ...

El señor Muñoz—No es observacion mia: es la reduccion del señor Ministro de Hacienda. Sé que era esa cantidad y entendia que era á los Comisarios en general por que respecto de los preceptores dice espresamente de la Ciudad y Campaña, y en seguida de los Comisarios.

El señor ... ...o - De los preceptores puede ser: pero de los Comisarios, no por que si se aplicase esa regla, los de la Ciudad vendrán á quedar con mucho menos sueldo del que hoy tienen: y en la Capital siempre se precisan personas de respetabilidad.

Se cierra la discusion.

...or Censor—Me he distraido en esta Planilla y estaba dudando si iria á la mesa con que la mandara leer; por que como tengo éste impreso, ...uentro perdido.

...ñor Laviña—En cuanto al aumento de los 100 hombres, estamos de ...

...y á proponer que se vote la Planilla, suprimiendo los Comisarios, para ...rnos en un cuarto intermedio y votarlos despues.

...ñor Muñoz—Cuestion de órden.

...nos el camino que hemos tomado para las demas Planillas. Debe votarse ..., la sancion de la Cámara de Representantes; si es rechazada, entónces ... la Planilla con las enmiendas propuestas por la Comision.

...da la Planilla y es negativa.

...ñor Ministro—Se padece un error.—Veo que en la Planilla se ha incluí... vestuarios para los Departamentos y creo que deben suprimirse.

...ñor Laviña—Que se incluyan los de los 100.

...ñor Ministro—Están los 100 con sus vestuarios correspondientes, en la ...da. Sino bastaria poner 85 guardias civiles y vestuarios para los mismos, ...esos.

El señor Muñoz—¿De aumento sobre los 700?

El señor Laviña—Ya están los 700.

El señor Ministro—Entonces, supresion de 15 para bomberos.

El señor Muñoz—Está votado el Proyecto de la Cámara de Representantes.—He oido que está votado el dictámen de la Comision. No me apercibo de que se haya votado.

El señor Presidente—Ha sido desechada la Planilla de la Cámara de Representantes.

El señor Muñoz—Es lo que yo tenia entendido.

Ahora vamos al dictámen de la Comision.

Como miembro de la Comision, propongo que se voten las dos otras enmiendas indicadas.

Reduccion de 100 en el personal y el correspondiente vestuario.

El señor Ministro—No ha sido apoyado.

El señor Muñoz—No hay mas.

El señor Ministro—No tendré inconveniente en conformarme con que se suprima la partida relativa á los vestuarios del personal policial de los Departamentos.

El señor Muñoz—Estamos hablando de la Capital.

El señor Ministro—Están incluidos en esta Planilla.

El señor Muñoz—Han sido separados.

El señor Ministro—Los de la Capital á cuanto ascienden?

El señor Muñoz—100 á 360 pesos 36,000 y la séptima parte del importe de los vestuarios.

El señor Ministro—Esto es lo que yo pido que se conserve.

El señor Muñoz—La Comision consecuente con lo acordado, cumple con el deber de hacer presente al Senado, que esta es una de las enmiendas convenidas.

El señor Ministro—Acordado en el concepto de que el Ministro del ramo no presentara compensaciones, como no las presentó aceptables en la Comision General.

El señor Presidente—Se votará primeramente lo sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Carve—Ya ha sido desechado.

Ahora toca votar con las enmiendas que propone el señor Ministro.

El señor Presidente—Tiene prelacion el dictámen de la Comision.

Siendo desechado entrarán las enmiendas.

El señor Muñoz—Y aun aprobado, cabe la votacion de las partidas propuestas, por el señor Ministro, en conjunto.

El señor Gomensoro—Desearia que se leyesen las enmiendas porque no teniendo conocimiento.....

El señor Muñoz—Están reducidas nada mas que á los 100 hombres, porque queda pendiente lo de los Comisarios.

El señor Ministro—El Ministro pide la conservacion de esos 100 hombres.

El señor Gomensoro—Y votadas afirmativamente ya no podrán entrar las proposiciones del señor Ministro.

El señor Muñoz—En esto no.

El señor Gomensoro—Como durante la discusion parece que el Honorable Senado se conformó con que quedaran estos 100 hombres sacándose 15 para el Cuerpo de bomberos, si se desecha ...

El señor Ministro—Si se desecha vienen las enmiendas como se han propuesto.

El señor Gomensoro—Entre tanto el señor Ministro nos ha hecho sentir la imperiosa necesidad de ese mayor número en el personal, me encuentro animado del deseo de que el Poder Ejecutivo no halle tropiezos, para darnos plenas garantías de órden: asi pues, quiero quedar con mi conciencia tranquila y por que si no consentimos en esos 100 hombres queda la cuestion de la partida de bomberos y consintiendo, van incluidos ya los de este servicio.

Me parece mejor como está.

Votaré pues, como ha venido de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—La planilla de la Cámara de Representantes ha sido desechada.

El señor Ministro—Votado el desechamiento del dictámen de la Comision el señor Senador puede votar por mi enmienda, donde está la supresion de los 15 hombres.

De modo que consigue su objeto.

Se votan las enmiendas de la Comision y es negativa.

Se votan las del Sr. Ministro y es Afirmativa.

Un discusion el siguiente:

PRESUPUESTO DE LA JUNTA E. ADMINISTRATIVA DE LA CAPITAL

PLANILLA NÚM. 1

Secretaría, Archivo y Gastos Generales

Un Secretario	$ 3.000·00
Un Oficial 1.°	1.680-00
Un idem 2.°	1.440-00
Un Auxiliar.	600 00
Un Portero Conserge	480·00
Tres Porteros á pesos 360.	1.080 00
Un Ordenanza	360·00
Gastos de Oficina	600·00
Un Archivero	1.800 00
Alquiler de casa	6.000 00
Alumbrado del reloj de la Matriz.	549-96
Un Relojero para el mismo	133.60
Gas y aguas corrientes.	600·00

PLANILLA NÚM. 2

Contribucion Directa

Un Receptor	$	3.000
Un Interventor		2.400
Un Liquidador		1.600
Un Auxiliar del Liquidador y Secretario		1.600
Dos Auxiliares primeros á 960 pesos		1.920
Un Idem 2.°.		360
Gastos de Oficina		300

PLANILLA NÚM. 3

Salubridad

Secretaría

Un Secretario	$	2.100
Un Oficial 1.°		1.200
Dos Auxiliares á 840 pesos		1.680
Gastos de oficina		300

Inspeccion científica

Un Inspector científico	$	1.800
Un idem idem		1.440

Un Escribiente	$ 600
Dos peones para los Inspectores á 240 pesos cada uno	480
Un Inspector de comestibles y bebidas	240

Inspeccion de Salubridad

Un Inspector	
Un Sub-Inspector	
Un Ayudante	
Dos peones para el servicio del Mercado á 360 pesos. .	
Trece Comisarios	
Tres Vigilantes á 540 pesos	
Pension de diez caballos á 240 pesos	
Tres Comisarios de Mercados á 960 pesos	
Un Capataz	
Diez peones á 300 pesos	
Un Carro	
Gastos de análisis químico.	
Gastos de Oficina	
Limpieza pública, segun contrato.	

PLANILLA NÚM 4

Comision de Obras Públicas

Un Secretario	
Un Oficial 1.°	
Un Jardinero encargado de la arboleda pública. . .	
Tres Idem encargados de las Plazas á 480 pesos cada un	
Para pago del personal y gastos de conservacion del puente del Pantanoso	
Gastos de Oficina, impresiones y publicaciones . . .	
Pension de un caballo y gastos de arboleda	

Inspeccion Científica y Municipal

Un Ingeniero	2.160
Un Idem 2.°	1.920
Dos Peones para el servicio de los Ingenieros á 360 pesos cada uno	720
Gasto de trasporte de los Ingenieros	300
Gastos de Oficina	300

Personal y Materiales

Un Sobrestante.	$ 1.440
Un 2.°	720
Dos caballos á 240 pesos	480
Para empedrado de las calles de la Ciudad Vieja, nueva, novísima, caminos Nacionales y demás del Departamento, composturas y conservacion de 15 puentes y dos alcantarillas de propiedad fiscal que existen en el mismo	141.360

PLANILLA NÚM. 5

Instruccion Pùblica

Un Inspector	$ 1.800
Un Secretario	1.200
Un Auxiliar	600
Una Preceptora de enseñanza superior é inferior	1.500
Un Preceptor de id.	1.500
Cincuenta Preceptores á 1.200 pesos cada uno.	60.000
Cincuenta ayudantes á 600 pesos.	30.000
Alquiler de 50 casas á 75 pesos	3.750
Eventuales para útiles, textos y demás	15.000

PLANILLA NÚM. 6

Cementerios

Receptoría

Un Oficial de Secretaria, Receptor y encargado de patentes de rodados	$	2.400
Un Auxiliar		600
Gastos de oficina		180

Cementerios

Un Inspector	$	1.200
Un Auxiliar		600
Un Jardinero		600
Un Albañil		600
Alquiler de casa		720
Diez peones á 240 pesos cada uno		2.400
Materiales para cierro de nichos y desinfectantes		3.000
Trages completos para 12 peones á pesos 15 c/u		180
Herramientas y demás útiles		192
Cinco mil chapas numeradas para féretros		600

Capilla Rotunda

Un Capellan	$	600
Un Sacristan		300
Servicio de altar		396
Lavado y planchado		72
Gastos del dia de finados		500

Servicio de carros fúnebres

Al Contratista de los carros	$	1.200
Reposicion del vestuario de los cocheros.		120

Cementerio del Paso del Molino

Un Encargado del Cementerio y sepulturero		480
Materiales y herramientas.		108

Cementerio del Cerro

Un Encargado del Cementerio y sepulturero.	$	480
Materiales y herramientas.		204

Cementerio del Reducto

Un Encargado del Cementerio y sepulturero.	$	480
Materiales y herramientas.		204

Cementerio del Bucco

Un Inspector	$	1.200
Un Auxiliar.		600
Un Jardínero		600
Doce peones á 288 pesos c/u		3.456
Materiales y desinfectantes		500

Herramientas y demás útiles	$	150
Por chapas numéricas para féretros		500
Gastos del dia de finados		200

Servicio de Capilla

Un Capellan	$
Un Sacristan	
Lavado y planchado	
Servicio del Altar.	

Oficina de Patentes de Rodados

Por impresiones de Patentes	$
Para las chapas numeradas	
Avisos y carteles	

PLANILLA NÚM. 7

Contaduría

Un Tenedor de libros.	$
Un Auxiliar	
Utiles de Escritorio	

PLANILLA NÚM 7 (BIS)

Tesoreria

Un Oficial encargado de la caja	$

PLANILLA NÚM. 8

Comision de Mercados

Un Recaudador	$	720
Arrendamiento del Mercado del Oeste.		1.800
Limpieza de los Mercados, refaccion de los mismos y útiles de oficina		720

PLANILLA NÚM. 9

Alumbrado Público

Inspeccion

Un Inspector científico del Gas	$	1.200
Un Revisador del Alumbrado Público		960

PLANILLA NÚM 10

Alumbrado Público

Un Receptor	$	2.000
Tres Escribientes á 840 pesos cada uno.		2.520
Dos id. á 720 id. id.		1.440
Impresion de Papeletas		500

PLANILLA NÚM. 11

Un Secretario	$	600
Limpieza pública		2.000
Alquiler de casa y gastos de oficina		400
Dos peones para el aseo de las calles á 288 pesos c/u.		576

PLANILLA NÚM. 12

Inspeccion de Plazas

Un Inspector con caballo	$	1.080
Tres Revisadores á 720 pesos cada uno		2.160
Siete auxiliares á 360 pesos cada uno.		2.520
Alquileres para tres oficinas		360
mpresiones y gastos de oficina		120

PLANILLA NÚM. 13

Abasto y Tabladas

Un Secretario de la Tablada é Inspector de los Mercados . . .	$	1.560
Pension de un caballo para el mismo.		240

Reparticion de Corrales

Un Administrador general	$	2.400

Un Inspector para la contabilidad general	$	1.440
Un Escribiente cobrador		600
Un Encargado del recibo de ganado y llaves de los corrales. . .		600
Un Encargado del ganado ovino y su despacho		600
Dos peones á 300 pesos cada uno.		600

Reparticion del Este

Un Encargado del despacho de ganado y del percibo del importe por derechos	$	840
Un Revisador de marcas		600
Tres Fiscales seccionales á pesos 600 c/u.		1.800

Inspeccion del Este

Un Inspector	$	840
Un Peon.		300

Gastos Eventuales

Por el de útiles para el servicio de carneada, limpieza de ambos establecimientos, compostura de los motores para sacar agua, arrendamiento de ambas Tabladas, manutencion de Celadores en ellas y la del motor de sangre	$	5.000

PLANILLA NÚM. 14

Lotería de la Caridad

Un Pagador	$	2.000

Un Auxiliar Liquidador	$	960
Un Recaudador.		2.000
Un Encargado del reparto.		1.080
Un Sellador y Encargado del sello		1.080
Un Auxiliar.		840
Dos Auxiliares á 900 pesos cada uno.		1.800
Tres Auxiliares Revisadores á 540		1.620
Un Portero.		
Un Peon		
Alquiler de casa		
Impresion de estractos.		
Impresion de colecciones numeradas.		
Gastos de extraccion y extraordinarios		
Conduccion de billetes y extractos al Interior		

PLANILLA NÚM. 15

Comision Auxiliar del Cordon

Alquiler de casa, Secretaria y gastos de Oficina.	$	

PLANILLA NÚM. 16

Juzgado Ordinario de la Capital

Alquiler de casa.	$	
Un Escribiente		
Un Ordenanza		
Gastos de Oficina		

PLANILLA NÚM. 17

Juzgado Ordinario de la Union

Alquiler de casa	$	192
Un Ordenanza		180
Gastos de Oficina		48

PLANILLA NÚM. 18

Comision Auxiliar del Cerro

Un Secretario	$	540
Alquiler de casa		96
Gastos de Oficina		36
Alquiler de un carro para la limpieza, y peon para el mismo .		1.080

PLANILLA NÚM. 19

Hospital de Caridad

Un Secretario	$	1.320-00
Un Contador		1.200-00

Un Comisario	$	1.440-00
Dos encargados del Registro á 960 pesos		1.920-00
Cuatro Médicos de Sala á 1.200 pesos cada uno		4.800-00
Un Médico de Entrada		2.760-00
Nueve practicantes á 720 pesos		6.480-00
Dos capellanes		1.080-00
Un Farmacéutico		960-00
Un Ayudante		600-00
Dos Ayudantes á 480 pesos		960-00
Tres sirvientes de Botica á 228 pesos		680-00
Cuatro peones de patio á 240 pesos		960-00
Dos encargados de letrinas á 204 pesos		408-00
Dos Vijilantes idem idem á 228 pesos		456-00
Una Partera		720-00
Un Sereno		360-00
Una Pensionista		300-00
Una Idem		57-60
Dos Porteros á 300 pesos cada uno		600-00
Siete cabos de sala á 216 pesos		1.512-00
Treinta y un sirvientes á 192 pesos		5.952-00
Cuatro sirvientes á pesos 180		720 00
Un Barbero		420-00
Un Colchonero		320-00
Un Ayudante		144-00
Un Lavandero		240-00
Veintiuna Hermanas de Caridad, á 120		2.520-00

Asilo de Dementes

Dos Médicos á pesos 1,440	$	2.880-00
Para medicamentos		500-00
Un Capellan		540-00
Un Capataz		1.080-00
Un Barbero		300-00
Nueve sirvientes á pesos 235-20		2.116-80
Tres sirvientes á 199-20		597-60
Un Capataz quintero		240-00

Dos peones á pesos 180.	$	360-00
Un Carretillero		360-00
Un Portero		180 00

Sociedad de Beneficencia

Presupuesto mensual segun las Planillas que se adjuntan . . .	$	40.320 00

Gastos Generales

Por medicamentos, alimentos, géneros, vestuarios, trabajos de albañilería, herrería, carpitería, alumbrado, carbon y leña . . .	$	72.000-00

Sociedad de Beneficencia

Por la mensualidad que le corresponde por las loterías de Solis. .	$	9.999-96

PLANILLA NÚM. 20

Obligaciones de la Junta Económico-Administrativa para el corriente año

Empréstito Municipal

Capital	$	39.400
Intereses hasta Diciembre de 1874		31.752
Déficit que resulta del Alumbrado Público en el corriente año (cálculo aproximativo)		70.000
Extraordinarios ó eventuales.		120.000

PLANILLA NÚM. 21

Asilo de Mendigos

Hermanas de Caridad.	$	400
Un Capellan		360
Un Médico.		600
Un Secretario		600
Un Barbero y Portero		240
Un Cocinero		240
Un asistente		180
Un Ayudante de cocina		60
Pension de una señora.		360

Alimentos

Para pan, carne, leche, verdura, artículos de almacen, cigarros y carbon	$	8.400
Gastos eventuales		840

PLANILLA NÚM. 22

PLANILLA NÚM.	1	*Contribucion Directa.*	$	350.000
»	»	2 Abasto y Tablada.		168.000
»	»	3 Lotería de la Caridad		168.000
»	»	4 Patentes de Rodados		40.000
»	»	5 Derecho de Cementerio.		20.000
»	»	6 Productos de los Mercados Este y Oste. . .		6.000
»	»	7 Contraste público de pesas y medidas . . .		6.000
»	»	8 Permisos de edificacion.		4.800
»	»	9 Registro General de venta		4.800
»	»	10 Impuesto del ganado menor.		1.596
»	»	11 Asilo de méndigos (suscricion voluntaria). .		9.600

[illegible] DE LA CAPITAL

[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible] de la Union.	3.576 00
[illegible] de Plazas.	6.240-00
[illegible] Tabladas	24.260-00
[illegible] de Caridad	26.020-00
[illegible] Auxiliar del Cordon	1.680-00
[illegible] de la capital	1.896-00
[illegible] de la Union	420 00
[illegible] Auxiliar del Cerro	1.752 00
[illegible] de Caridad.	171 359 93
[illegible] de la Junta	264.152-00
[illegible]	12 280-00

[illegible] se [illegible] de tomar en cuenta para resolver la lectura ó no [illegible] Comision hace presente que, en la Comision general sim-

plemente se leyó la sancion de la Cámara de Representantes, tomando esta reparticion en la forma establecida en el Proyecto del Poder Ejecutivo.

La sancion de la Cámara importa 1.100,000 pesos incluido el pago de deudas que el Poder Ejecutivo se reserva tomar en consideracion en oportunidad y en la forma debida.

Sacando esa partida y algunas alteraciones que ha hecho la Cámara de Representantes, queda el primitivo Proyecto del Poder Ejecutivo que importa 488,000 pesos: lo que dá ocasion á reducir el déficit en mas de 500,000 pesos como lo hace presente la Comision en su informe.

Me parece pues, que se hace casi innecesaria la lectura de todo ese largo presupuesto de la Junta, sancionado por la Cámara de Representantes, y que solo debemos oir la lectura de la parte relativa al Proyecto del Poder Ejecutivo que es el que vamos á sancionar.

El señor Presidente—Como fué acordado en Comision general, vá á darse lectura del Presupuesto del Poder Ejecutivo.

El señor Carve—Siguiendo el órden establecido entiendo que aún como lo pretende el señor Senador por Montevideo, no impide que se ponga á consideracion en globo, como ha sido desechado por el Honorable Senado: y desechado aquí, entrará en detalle el presentado por el Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—Suprimiendo su lectura.

(Apoyados)

Se vota el Presupuesto de la Junta E. Administrativa sancionado por la Cámara de Representantes, y es negativa.

El señor Gomensoro—Me permito llamar la atencion de la mesa para proponer un cuarto intermedio.

(Apoyados).

Se suspende la sesion.

Continuando esta.

El señor Muñoz—En el cuarto intermedio señor Presidente, la Comision ha rectificado el dato sobre los Comisarios á que se reduciria el sueldo.

Son los Comisarios de campaña y no los del Departamento de Montevideo: de consiguiente, la Comision no hace ninguna alteracion sobre los sueldos de los Comisarios de este Departamento.

Como la votacion anterior ha sido salva esta reduccion, no teniendo lugar en el Departamento de Montevideo, la Comision dá por su parte como sancionado en los términos en que está consignada en el Presupuesto en discusion.

El señor Presidente—Se votará.

El señor Muñoz—Ha habido una duda, un error, en los apuntes tomados, respecto á la indicacion del señor Ministro, sobre los sueldos de los Comisarios. Inadvertidamente ha dicho el señor Ministro, 1.800 pesos.

— — —

[illegible] en ningun Presupuesto hay asig-
[illegible]
[illegible] y seria el caso de que el señor

[illegible] repito lo que acabo de decir y que creo
[illegible] la mesa haya tomado en sus apuntes 1,800
[illegible] supernumerarios, siendo otra....
[illegible] —1,200.
[illegible]
[illegible] que suman 3,600 los tres.
[illegible] que propone la mesa, entra la partida
[illegible] en este impreso, todos á 1,200 pesos, ó
[illegible] supernumerarios?
[illegible] leer la partida 13 Comisarios.
[illegible] del Poder Ejecutivo el que debemos votar.
[illegible] —En los supernumerarios, estamos conformes: pero en los
[illegible] 1,500 pesos, no sé.
[illegible] —En el Presupuesto del Poder Ejecutivo los Comisarios te-
[illegible] supernumerarios 1,200. Es lo que yo propongo.
[illegible] —Como quedó pendiente la partida de 13 Comisarios, se
[illegible] partidas.
[illegible] Comision no ha propuesto en estas partidas ninguna va-

[illegible] Quedó pendiente; no mas.
[illegible] —Sí, señor.
[illegible] —Al sancionarse la Planilla que se está discutiendo, quedó
[illegible] de 13 Comisarios, hasta que se averiguase.
[illegible] —Si estaban comprendidos en los de campaña.
[illegible] *á 1,500 pesos c/u y es afirmativa.*
[illegible] *á 1,200 pesos c/u y es afirmativa.*
[illegible] —No sé si se ha rectificado algo sobre la partida bom-

[illegible] —Lo único que se ha suprimido son los 15 hombres, de modo
[illegible] el Comandante de Bomberos.
[illegible] —Ya están suprimidos.
[illegible] *Presupuesto del Departamento de Canelones.*
[illegible] —Y el Presupuesto de la Junta E. Administrativa?
[illegible] —Ya está sancionado.
[illegible] Entiendo que lo que se ha consultado á la Cámara es si se

rechaza la sancion de la Cámara de Representantes, pero esto no importa la sancion del Presupuesto presentado por el Poder Ejecutivo que debe ser examinado.

El señor Presidente—Va á darse lectura.

Entendía que se daba por sancionado.

Se pone en discusion, Junta E. Administrativa de la Capital.

El señor Gomez—Observo que el Presupuesto es muy diferente al qu ha repartido como presentado por el Poder Ejecutivo, y de ahí viene la va en que estoy para dar mi voto.

Veo por ejemplo en la Planilla Cementerios, que pido que se lea para cer la comparacion respectiva con la que tengo en mis manos.

Se leyó.

Un escribiente Receptor 1,000 pesos.

Voy á empezar por esta partida.

Nunca ha existido semejante escribiente Receptor.

Hay un Receptor que existe desde tiempo inmemorial que no solamente tea la Oficina propiamente dicho de Cementerios, que tiene á su cargo no Cementerio principal sino todos los del Departamento y tiene tambien la cion de patentes de rodados; lo que aumenta á su cargo un escesivo trab no está suficientemente compensado con el sueldo que se le asigna en nilla que acaba de leerse.—Es preciso tener presente que es oficina de.

(No se le oye).

La Oficina Central no tiene un solo dia de descanso, es la Oficina que s más temprano y se cierra mas tarde y tiene constantemente su Jefe a de ella, es decir sin escepcion de domingos ni dias festivos Por consec es un recargo que se debe tener en vista, compensar bien.

Entiendo, por otra parte, que es una Oficina de recaudacion de alguna tancia, no por que recaude los derechos de cementerio, sinó los de Pate Rodados, que suman anualmente cantidades considerables; creo que 40.00

Actualmente está sumamente recargada.

He tenido ocasion de presenciar diariamente los trabajos de esta Oficin blo con conocimiento de causa.

Creo que no es aqui, en esta Oficina, que se debe entrar en economias mismo deseo en atencion al interés público; pero creo que deben comp con justicia esos servicios.

En la Planilla que tengo presente, se asignan 2.400 pesos al Receptor, m que, en la que acaba de leerse, se le asignan únicamente 1.000.

El señor Ministro—1.800.

El señor Gomez—A más se suprime un Secretario, porque no se le d Oficina la importancia que tiene.

El Secretario es indispensable y creo que es una plaza que no se debe su

Esta industria señor Presidente, debe quedar tan libre como todas las demas y no veo razon ninguna plausible para que se mantenga el monopolio de ese servicio por la Junta Económico-Administrativa, y es un anacronismo que no está conforme con el espíritu ni la letra de las Leyes del Pais, ni con las ideas de la época.

Voy ahora á detenerme un momento con el Asilo de Mendigos.

El señor Ministro—Está en discusion lo relativo al Asilo de Mendigos.

El señor Presidente—No señor no está en discusion.

El señor Gomez—Me reservaré para cuando llegue el momento de discutirla.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la modificacion propuesta.

El señor Rivas—Ha sido apoyada.

El señor Ministro—Debo observar que el sueldo cuyo aumento pide el señor Senador por Tacuarembó, tiene por el Presupuesto vigente 1,800 pesos que aparecen presupuestados por el Poder Ejecutivo y que es lo que actualmente gozan.

Reconozco que hay recargo de servicio que ha referido el señor Senador.

Creo que la Junta habrá tenido presente el estado general de sus recursos para no proponer aumento, pues como he dicho, tanto en el Presupuesto vigente como en el que se discute no se le asigna mas que 1,800 pesos.

Es notorio tambien que la Junta tiene un gran déficit: y mientras ese déficit no se arregle no es bueno ni es prudente hacer aumentos: por el contrario debieran hacerse reducciones.

Por parte del Poder Ejecutivo este ha creido que en lo que se refiere á la Junta E. Administrativa debe limitarse ó no excederse en nada de los 488,000 pesos que aparecen en los cálculos que ha hecho el señor Ministro de Hacienda, porque seria aumentar mucho mas ese déficit y los trastornos que él causa.

Digo esto para que pueda servir de regla á los señores Senadores.

Si pudiera ofrecerse alguna compensacion ó alguna reduccion á la vez que el aumento, y que ésta fuese justa, seria muy atendible: pero proponer meros aumentos por razon de mayor derecho á retribucion, lo creo inoportuno.

Por lo demas, la Junta tiene una partida para eventuales y en todo caso si no es posible conseguir una reduccion en algun otro rubro de la misma Junta, podrá ser atendida esa necesidad con los eventuales, retribuyendo mejor. Podria subsanarse así esa falta y no perderemos tiempo en la discusion: porque si se propone este aumento y se acepta, probablemente se propondrán en otros rubros por algunos señores Senadores, lo que dificultará mucho la sancion de este Presupuesto que es bastante estenso.

El señor Gomez—No es rigorosamente exacto lo que manifiesta el señor Ministro de que yo propongo aumento.

Tengo el Presupuesto repartido del Poder Ejecutivo, en que el Receptor tiene 2,400 pesos.

sion y no tengo ninguna observacion que hacer en ninguna de sus Planillas, por consiguiente estaré á esperar las indicaciones que se dignen hacer los señores Senadores y me conformaré ó no con ellas, segun el resultado de la discusion.

El señor Gomez—Estoy casi seguro, señor Presidente, que despues que el señor Ministro y la Cámara oiga las observaciones que tengo que hacer, repito que estoy casi seguro las aceptará como justas porque están basadas en reglas de equidad.

La aprobacion en general que dió la Comision General del Senado, no importa la exoneracion del derecho que cada Senador tiene, de hacer las observaciones que juzgue justas: de manera que ese compromiso tiene, ciertos límites; que no puede ir mas allá de la supresion del derecho que cada uno tiene de emitir sus opiniones.

En uso de ese derecho es que me voy á permitir hacer algunas observaciones como las que he espresado.

He dicho, no quiero cansar á la Cámara repitiendo los términos que he espresado anteriormente, que el Receptor de Cementerios y encargado de espedir patentes de rodados, está mal remunerado. Creo que cuando menos debe estar al nivel de los otros Receptores de rentas municipales.

El Receptor de Contribucion Directa tiene 2,400 pesos, y digo esto porque en vista de las razones espuestas y económicas quizá sobre este empleo, no me animo á pedir aumento de sueldo cuando existe la razon del recargo de servicio que tiene esta oficina especialísima, que tan solo puede compararse con la Administracion General de Correos, que no tiene dias disponibles para los empleados que ocupan todo el año en servicio público. La remuneracion pues, debe ser con arreglo á ese exceso de trabajo.

Estas razones creo que justificarán ampliamente la nivelacion del sueldo que pido para el Receptor de Cementerios y patentes de rodados, con los de los otros Receptores de rentas municipales: como los que gozan 2,400 pesos.

Pido al señor Secretario se sirva tomar nota de esta partida.

Un Receptor de Cementerios, 2,400.

Un Secretario, 1,200.

Voy á continuar.

Hay desde tiempo inmemorial establecido y reconocido de uso comun y admitido por el pueblo, el servicio de carros fúnebres, que importa un monopolio que ejerce la Junta E. Administrativa, con detrimento de la libertad de industria y de derechos reconocidos por la Constitucion de la República.

Este monopolio debe desaparecer, y por consecuencia la partida adscripta á la construccion de carros fúnebres.

Hago mocion para que desaparezcan del Presupuesto, así como las correspondientes á carros fúnebres y vestuarios de los cocheros.

drá á ser de 200 pesos y fundando la reduccion en principios de justicia que están al alcance de cualquiera.

Están ó no abolidos los privilegios y las esplotaciones oficiales? puede una oficina pública esplotar en su provecho una industria particular? La Junta Económico-Administrativa no puede esplotar el servicio de carruajes para ese objeto: es una industria libre que debe estar al alcance de todas las demás de cualquiera empresa que quiera ponerse á hacer ese servicio.

[illegible] razon hay para que la Junta goce de ese privilegio? esto es claro como la [illegible] y no hay ninguna razon sino especiosa que pueda aducirse para dejar [illegible] semejante cosa.

[illegible] como es que la Legislatura pasada lo ha sancionado: no lo al- comprender.

[illegible] consecuencia el aumento que propongo está suficientemente compensado [illegible] supresion que he [illegible] el honor de indicar.

[illegible] —Para [illegible] de acuerdo en la supresion que se propone [illegible] alguna renta á la Junta, porque no [illegible] ellos sin que produzca algun be-

[illegible]

[illegible]

[illegible] razon ó sin ellas han creido que convenia [illegible]

[illegible] el señor Senador por Tacuarembó, en [illegible] la libertad de [illegible] pero creo que no es del momento en la premu- [illegible] del Presupuesto, entrar en estas y otras muchas reformas en que [illegible] entrado si hubiésemos tenido el Presupuesto algunos meses antes.

[illegible] que sin desconocer las razones que tiene el señor Senador para pedir [illegible] presion, no estoy porque al presente se haga.

[illegible] *Chucarro*—Enteramente conforme con lo que acaba de decir el se- [illegible] nador por la Florida, yo tambien digo que no son de este momento las [illegible] mes de esta clase, ni durante la discusion del Presupuesto, por que nos [illegible] un tiempo muy limitado.

[illegible] que yo creo que no debe hacerse ninguna variacion en este, mucho más [illegible] está tan próxima la discusion del Presupuesto, para el año venidero.

[illegible] ces con tiempo suficiente podrán hacerse esas y otras reformas, supre- [illegible] y adiciones y lo que se quiera y aun eso mismo que se dice de suprimir [illegible] vicio que ya esta establecido para la conduccion de cadáveres á los cemen- [illegible] o cual yo creo que hay que considerar un poco antes de suprimirlo por- [illegible] sde hace mucho tiempo está establecido asi ese servicio y todo el mundo [illegible] stumbrado á obtener esos carruages por medio de la Junta y no es tan

fácil cambiar de pronto las condiciones de ese servicio para que sea reemplazado por empresas particulares ó por un individuo cualquiera que quiera tener carros fúnebres para que el público ocurra donde le parezca.

El señor Gomez—(interrumpiendo)—Como debe ser.

....lo que será muy bueno pero no en estos momentos....

El señor Gomez—(interrumpiendo)—Siempre es á tiempo.

....Para el año que viene tendremos tiempo de suprimir y reglamentar como es debido y como es del caso atender á la libertad de industria. Ahora seria detenernos en discusiones de poca monta y desatender al objeto principal que es habilitar cuanto antes al Poder Ejecutivo con el Presupuesto general que va á tener que pasar á ser reconsiderado por la Cámara de Representantes: y entre tanto las sesiones ordinarias están encima: y no faltan mas que 4 ó 6 dias para las preparatorias.

Por esto no debemos en mi concepto salir de la discusion del Presupuesto hasta completarlo.

El señor Gomez—Yo entiendo señor Presidente, que siempre es á tiempo y todos los momentos son oportunos para reparar injusticias y salvar principios.

Las consideraciones de prisa en mi no influyen en lo mas minimo.

Entiendo que si es necesario para sancionar un Presupuesto con arreglo á justicia, emplear todo el año, debemos emplearlo antes que sancionar un Presupuesto con los errores que tiene el que discutimos.

Debo salvar mi voto y como he dicho se comete una injusticia con ese empleado y se infrinje un derecho sagrado, el del trabajo, conservando un monopolio odioso contra los principios fundamentales del derecho.

Por consecuencia he de dar mi voto contra esas dos partidas, por las razones expresadas.

El señor Chucarro—Yo creo que tengo el mismo derecho para oponerme á esta medida, que el señor Senador para sostenerla. Creo que no conviene en estos momentos una innovacion en cosa que hace tantos años....

El señor Gomez—(interrumpiendo)—Asi ha ido todo.

....desde que no resulta un perjuicio.

Si cualquier individuo tiene ese derecho porqué no han ocurrido al Cuerpo Legislativo?

Vamos á perder el tiempo y no vamos á dar al Poder Ejecutivo la Ley de Presupuesto; y es preciso antes que todo nos coloquemos en el terreno constitucional.

Hasta ahora estamos regidos no por un Presupuesto sino con una simple autorizacion del Cuerpo Legislativo, porque las Cámaras no han cumplido con su deber no le han dado el presupuesto con que debe marchar.

[illegible] Presidente, lo que acaba de decir [illegible]

[illegible] del Cuerpo Legislativo la demora [illegible] sinó por haberlo mandado muy [illegible]

[illegible] sujete el debate á la órden del dia, [illegible]

[illegible] con algunas de las enmiendas [illegible] todas, encuentro que algu-

[illegible] y la plaza de Secreta- [illegible] enmienda: pero en cuanto á [illegible] es de oportunidad, no [illegible] servicio.

[illegible] industria.

[illegible] con los aumentos que [illegible]

[illegible] haber aparecido en [illegible]

[illegible] ordinarias, ocupar la atencion [illegible]

[illegible] á nivelar el sueldo de Re- [illegible] Secretario que no es ninguna in- [illegible] ahora.

[illegible] *Secretario 1.200 y es afirma-*

[illegible]

[illegible]

Departamento de Canelones

Un Jefe Político	$	48.0
Un Oficial 1.º		2.400

Un Oficial 2.°	$	1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policias.		1.800
Un Médico		960
Un Alcalde.		480
Un Portero		300
Once Comisarios de Seccion á 1,500 pesos cada uno.		16.500
Trece Vigilantes primeros á 360 pesos cada uno.		4.680
Trece id. segundos á 300 id. id.		3.900
Doscientos Guardias Civiles á 240 id. id		48.000
Alquileres		1.800
Gastos de Oficina y manutencion de presos.		1.200

El señor Muñoz—El Senado me permitirá explicar las razones porqué la Comision de Legislacion no toma parte, mientras no se interponga una opinion individual de sus miembros, en la discusion de este Presupuesto, declarando por mi parte completa conformidad con lo que ha expuesto el señor Senador por Paysandú, que ante el interés supremo de sancionar el Presupuesto á que doy mucho alcance, atendiendo á que la otra Cámara tiene que hacerse cargo de estas modificaciones, declaro por mi parte que renuncio á toda pretension de mejorar el Presupuesto con modificaciones ó aumentos.

Deseo pues, que como hemos repetido antes, que no se salga de esta base.

Acepto el Presupuesto como se presenta sin aumentos.

El señor Ministro—Creia que el señor miembro informante iba á proponer con motivo de la discusion de esta Planilla, la reduccion de los sueldos de Comisarios y Preceptores que se habia convenido en la Comision general

No sé si el señor miembro informante está dispuesto á aconsejar esas supresiones.

El señor Muñoz—En los Departamentos de campaña deberán hacerse las supresiones comprendidas en las indicaciones hechas por el señor Ministro de Hacienda en consonancia con el señor Ministro de Gobierno, en el seno de la Comision general.

En los Departamentos de campaña no veo mas que el sueldo de los Comisarios reducido á 80 pesos mensuales, además tres guardianes del órden público por cada Seccion de campaña, que son 480, representando entonces esos guardianes á 20 pesos cada uno, mensualmente, una disminucion de 105,000 pesos: que son las reducciones acordadas, y lo hago presente en esta primera Planilla para que sirva en todas las demás.

Reduccion de los sueldos de los Comisarios á 80 pesos, y supresion de tres guardianes del órden público en cada Seccion.

enmiendas deben seguirse en todas las Planillas y en cada una la reducci respondiente á los Comisarios.

El señor Muñoz—Estamos en el Departamento de Canelones: se mer los Preceptores.

El señor Ministro—En el rubro de las Juntas.

El señor Muñoz—No se ha leido.

El señor Laviña—No se ha leido mas que el rubro Jefaturas.

El señor Rivas—Pido la palabra para hacer notar una injusticia que tro muy resaltante.

Los Comisarios de Policía están aquí con 80 pesos y los Comisarios de pital ganan 100.

No veo razon para esta diferencia que se establece entre los Comisa campaña y los de la Capital.

Por 80 pesos no habrá quien quiera ser Comisario porque no tienen responsabilidad los Comisarios de la campaña; las Secciones son mucho tensas.

Hago estas observaciones por lo que pudieran importar.

El señor Ministro—Bajo cierto punto de vista, es atendible, al menos la igualdad, pero en el caso presente se han tenido en cuenta la circun especial de que son muchos, muy grande el número de Comisarios en los tamentos y era una fuente, digámoslo así, para las reducciones que era hacer, y como esto es volver á lo que habia presupuestado el Poder Ej que eran 960 pesos y aun en esto hay aumento sobre lo que tienen actua hoy ganan 720; aumentados á 960 hay una diferencia notable, están pues dos: vice-versa: si á los Comisarios de la Capital vendria á tener menos de tienen, ya seria una modificacion profunda. Si á esto se agrega que la ren cion que se dá á los Comisarios de campaña es, puede decirse, exceso de cencia.

El señor Rivas—Siempre el déficit.

No hago cuestion; he querido solo hacer presente esta diferencia.

El señor Ministro—Próximamente en las sesiones ordinarias con tod cion se ocupará el Cuerpo Legislativo de las reformas que sobre esto hacer.

El señor Gomensoro—No sé si se ha leido por la Mesa lo que correspo Planilla Juntas Económicas.

El señor Presidente—Lo que está á consideracion es el rubro Jefatura

El señor Gomensoro—A su tiempo vendrán las enmiendas.

El señor Ministro—Creo que en la primera Planilla está comprendido

El señor Presidente—En el remitido por el Poder Ejecutivo no está en den y sí en el sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Ministro—Es el Departamento de Canelones, Planilla número 1.

El señor Muñoz—Es el de la Cámara de Representantes que está en discusion.

El señor Ministro—Es el que se ha leido.

El señor Muñoz—La base de la discusion es el Proyecto de la Cámara de Representantes: no tenemos que tomar el Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—Como fué desechado.....

El señor Muñoz—Respecto de la Junta Económico-Administrativa.

El señor Ministro—Está en discusion el de la Cámara de Representantes.

Pido la lectura de la primera Planilla para ver si están comprendidas las Juntas.

El señor Presidente—Si, señor, están.

El señor Laviña—Voy á recordar al señor Ministro que en la Comision General quedó acordado hacer una rebaja en este rubro de Junta Económico-Administrativa: que en el rubro 181 Preceptores, se haria la rebaja de 20 pesos á cada uno.

El señor Ministro—Si, señor; creí que el señor miembro informante se encargaria de....

El señor Muñoz—Es lo mismo.

El señor Ministro—Por mi parte no hay inconveniente: no la habia comprendido en el concepto de que lo harian los señores de la Comision.

El señor Muñoz—El sueldo de los Preceptores á 80 pesos cada uno.

El señor Laviña—Tenian 100.

El señor Ministro—Eso fué lo acordado en la Comision general, yo hago estas otras reducciones.

Los Secretarios á 1.200 pesos, en lugar de 1.800.

Los Auxiliares á 600.

Supresion de un Contador Receptor.

De un Escribiente á 40 pesos.

De un Escribiente á 30 pesos.

De Agrimensor Municipal 100 pesos.

Supresion de Eventuales para Obras Públicas Departamentales.

Estas son las enmiendas que propongo.

Modificacion en los cuatro primeros puestos, Jefe Politico, Oficial 1.°, Inspector y Oficial 2.°, en las Jefaturas.

En las Juntas, el sueldo de los Secretarios; creacion de un Escribiente con 600 pesos en vez de los Escribientes; supresion del Agrimensor que tenia 1.200 pesos y supresion de Eventuales.

Al suprimir el Agrimensor, se han tenido presentes circunstancias especiales.

Hasta ahora no se ha provisto de Agrimensores á los Departamentos, considerando que todavia la mayor parte de ellos no lo requieren. Por otra parte es pre-

ciso el arreglo prévio y perfecto de la Direccion General de Obras Públicas, á fin de que los trabajos de esos Agrimensores, sean dirijidos por esa Direccion con arreglo á las instrucciones que ésta les dé.

Me consta que el servicio de Agrimensores cuando es necesario, lo hacen algunos que siempre se hallan en los Departamentos con motivo de mensuras particulares y á quienes se les nombra en comision como se hace siempre en los Juzgados, y de este modo se suple.

Cuando menos pues, no es una necesidad actual apremiante y como importa un aumento sobre el Presupuesto del Poder Ejecutivo, he creido que debian suprimirse, para hacer frente á los aumentos, modificaciones ó reparaciones de justicia que he propuesto.

En cuanto á los otros sueldos creo que no tendré necesidad de decir mas sino que vienen á quedar reducidos á lo presupuestado por el Poder Ejecutivo que ya lo presentó como aumento y otros con aumento tambien sobre lo presupuestado por el Poder Ejecutivo, consiguiendose asi el gran objeto de obtener la reduccion de la cantidad muy considerable de mas de 10 ',000 pesos.

El señor Presidente—Sirvase el señor Ministro determinar las partidas.

El señor Ministro—Al Secretario de 1,800 pesos que tiene, dejarlo en 1,200 que es lo que hoy goza: y se le dá un Auxiliar con 600. Además en los sueldos de los Comisarios y de los Preceptores: y reduccion de tres hombres en cada seccion y en los vestuarios correspondientes

El señor Gomensoro—Voy á ser breve: solamente quiero espresar que si efectivamente como se ha dicho por el señor Ministro; los Agrimensores son innecesarios en los pueblos, cuando menos los pueblos precisan de hombres peritos para la delineacion de sus calles ¡que asi van ellas!

En todas partes primero se hacen los planos y entre nosotros en muchos Pueblos es al revés, primero se hacen los pueblos y despues los Planos.

La necesidad pues, es patente porque repito sucede aún en el Salto que quizá sea la segunda poblacion de la República y que por consiguiente siempre ha tenido individuos aventajados y sin embargo no son pocos los propietarios que se han tomado varas mas, varas menos de terrenos.

No voy á fundar mi voto en contrario sino que quiero encarecer la necesidad de que el Presupuesto de 1875 provea á esa plaza de tanta conveniencia.

El señor Ministro—Yo no he dicho ó al menos me habré esplicado mal, si he dicho que son innecesarios.

He manifestado que en la generalidad de los Departamentos, no es absolutamente necesario ese empleo en las Juntas.

He dicho tambien, que en el plan general para la organizacion de la Direccion General de Obras Públicas que constituirá una autoridad ó un Cuerpo Científico entra á llenarse esa necesidad.

Un Oficial primero	$	2.400
Un idem segundo		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policias		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Diez Comisarios de seccion á 1.500 pesos		15.000
Doce Vigilantes primeros á 350 pesos cada uno.		4.320
Diez idem segundos á 300 pesos		3.000
Ciento cincuenta guardias civiles á 240 pesos		36.000
Gastos de Oficina		1.200

El señor Muñoz—Al tiempo de hacerse la lectura podia la Mesa ir haciendo las correcciones.

El señor Ministro—En las Jefaturas y en las Juntas.

El señor Muñoz—Se han votado ya las enmiendas correspondientes á esas Juntas.

El señor Chucarro—Como esas partidas son tan numerosas puesto que son 12 Departamentos y las Planillas son iguales, hago mocion para que se apruebe esta Planilla salvas las enmiendas que se han hecho en la anterior, para de ese modo ganar tiempo.

El señor Presidente—Advierto al señor Senador que el señor Ministro ha declarado que no son iguales todas las Planillas.

El señor Ministro—Dije que algunas no eran iguales y podria, traer alguna dificultad.

Lo que es en las Jefaturas podemos seguir el mismo órden.

El señor Muñoz—La Comision de Legislacion se reduce á indicar las tres partidas acordadas en la Comision general. Tres guardianes del órden público por seccion de campaña con sus correspondientes vestuarios Comisarios y Preceptores, rebajándoles 20 pesos. Y las demas indicaciones hechas y aceptadas por la Cámara.

Se vota la Planilla y es negativa.

Se vota con las enmiendas propuestas y es afirmativa.

El señor Rivas—Me parece que como acaba de decir el señor Senador, ahorraríamos un inmenso trabajo. Establecer las supresiones que aconseja la Comision, lo mismo que las propuestas por el señor Ministro, consignarlas en cada Departamento y estamos á camino.

El señor Presidente—Si no hay inconveniente.

El señor Muñoz—Encuentro fundada la indicacion del señor Senador, de que podríamos votar todos los Departamentos.

El señor Laviña—Salvo que el señor Ministro, tenga alguna observacion que hacer.

El señor Ministro—Ninguna tengo.

El señor Presidente—En ese caso se votarán las Planillas Departamentales núm. 3 á 12.

El señor Ministro—No sé si se observa el Reglamento en esto.

El señor Gomensoro—Soy de esa opinion por la misma razon de que los Presupuestos ya sancionados han sido alterados y los demas deben ser equiparados así es que se pueden votar desde tal Planilla hasta tal otra y si se quiere, nombrando los Departamentos.

Leidas las Planillas núms. 3 á 12, que figuran se votan y *es negativa*.

Votadas con las anunciadas propuestas resulta *afirmativa*.

PLANILLA NÚM. 3

Departamento de la Florida

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policía		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		360
Nueve Comisarios de Seccion 1,500 pesos		13.500
Diez Vigilantes primeros, 360		3.600
Diez Vigilantes segundos, 300		3.000
Ciento treinta y cinco Guardias Civiles, 240		32.400
Gastos de oficina y manutencion de presos		1.200

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		480
Un Preceptor		1.200
Un Ayudante		600
Una Preceptora		1.200
Alquiler de casas para dichas		60
Un Preceptor para escuela superior		1.440
Un Ayudante para idem		720
Alquiler de casa		360
Gastos de instalacion y útiles		250
Cuatro Preceptores para secciones de campaña		4.800
Gastos de instalacion idem		400
Un Agrimensor municipal		960
Eventuales para obras públicas departamentales		2.000
Un Contrastador		240
Un Encargado de Tabladas		420
Un Sepulturero		360
Un Portero		180
Limpieza pública		480
Alumbrado público		500
Gastos de Oficina y eventuales		2.000

Juzgado Ordinario

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180

Gastos de Oficina	$	96
Para alquiler de casa y gastos de oficina á dos Juzgados á 250 pesos cada uno		500

PLANILLA NÚM 4

Departamento del Durazno

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial primero		2.400
Un Oficial segundo		1.200
Un Comisario de Ordenes, Inspector de Policias		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Diez Comisarios de Seccion á 1.500 pesos cada uno		15.000
Doce Vigilantes primeros á 360 pesos		4.320
Diez idem segundos á 300 pesos		3.000
Ciento cincuenta guardias civiles á 240 pesos		36.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador-Receptor		1.200
Un Portero, ...		120
Un Escribiente		480
Un Encargado del Cementerio		300
Un Peon sepulturero		240

Seis Preceptores á 1.200 pesos	$	7.200
Tres Ayudantes á 600 pesos		1.800
Utiles y textos		840
Alquiler de casa para las escuelas		1.500
Limpieza pública		540
Un encargado de Tabladas		420
Un Contrastador		240
Gastos de Oficina y eventuales		1.000
Gastos de alumbrado y personal		1.200
Un Agrimensor Municipal		960
Eventuales para obras públicas Departamentales		2.000
Un Preceptor para Escuela superior		1.440
Un Ayudante		720
Alquiler de casa		360
Gastos de instalacion y útiles		250

Juzgado Ordinario

Un Ordenanza	$	180
Alquiler de casa		240
Un Escribiente		300
Gastos de Oficina		96

Juzgados de Paz

Alquiler de casas y gastos de Oficina para ocho Juzgados á 250 pesos cada uno	$	2.000

PLANILLA NÚM. 5

Departamento de la Colonia

Un Gefe Politico	$	4.800

	$	2.400
		1.200
		1.800
		960
		480
		300
		16.500
		4,320
		3.300
pesos		39.600
		1.200
		480

Administrativa

	$	1.800
		1.200
		144
		240
		1.200
		960
		9.600
		2.880
y Salas á 1.200 $..		2.400
s de la misma.....		1.000
		1.080
		960
		1.440
		720
		360
		250
		1.200
		3.000
		720
		720
		1.000

Juzgado Ordinario de la Colonia.

Un Escribiente..... $
Un Ordenanza.....
Alquiler de casa.....
Gastos de Oficina.....
Juzgados Ordinarios del Rosario, Carmelo y Palmira tres Ordenanzas á 180 pesos cada uno.....
Alquileres de casas á 96.....
Gastos de Oficinas á 96.....

Juzgados de Paz

Alquiler de casas y gastos de Oficinas para 4 Juzgados á 250..... $

PLANILLA NÚM. 6

Departamento de Soriano

Un Jefe Político..... $
Un Oficial 1.º.....
Un Oficial 2.º.....
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policías.....
Un Médico.....
Un Alcaide.....
Un Portero.....
Once Comisarios de Seccion á 1,500 pesos c/u.....

Doce Vigilantes primeros á 360 c/u	$	4.320
Once id. segundos á 300 id. id		3.300
Ciento setenta Guardias Civiles á 240 id. id		40.800
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		800

Junta E. Administrativa

Mercedes

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Portero		144
Un Contrastador de Pesas y Medidas		240
Un encargado de Tabladas		420
Un Peon para id		240
Limpieza pública		1.200
Alumbrado público		1.200
Dos Preceptoras á 1.200 pesos cada una		2.400
Dos Preceptores á 1.200 pesos cada uno		2.400
Cuatro Ayudantes para id 600		2.400
Tres Preceptores para las Secciones de Corralito, San Martin y Perdido á 1.200 c/u		3.600
Para instalacion de las mismas		200
Un encargado del Cementerio		480
Un Peon		240
Alquiler de siete casas para escuela		2.400
Utiles y textos		1.200
Un Agrimensor municipal		1.200
Eventuales para obras públicas departamentales		3.000

Dolores

Un Secretario Auxiliar	$	720

Gastos de oficina	$	72
Un Encargado de Corrales de Abasto		360
Un Peon para idem		180
Alquiler de casa para escuela		240
Alumbrado público		120
Un Preceptor		1.200
Un Ayudante		600
Una Preceptora		1.200
Una Ayudanta		600

Soriano

Un Secretario Auxiliar	$	720
Gastos de oficina		48
Una Preceptora		1.200
Un Preceptor		1.200
Alquiler de dos casas para escuelas		240
Un Peon para Corrales de Abasto		240

Juzgado Ordinario de Mercedes

Un Escribiente	$	300
Alquiler de casa		360
Gastos de Oficina		96
Un Portero		180

Juzgado Ordinario de Dolores

Gastos de oficina	$	96
Un Portero		180

Juzgados de Paz del Departamento

Alquiler de casas para cuatro Juzgados	$	600
Gastos de oficina idem idem, 96 c/u		384
Un Preceptor para Escuela superior de Mercedes		1.440
Un Ayudante		720
Alquiler de casa para Escuelas		360
Gastos de instalacion y útiles		250
Eventuales		2.400

PLANILLA NÚM. 7

Departamento de Paysandú

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un idem 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes, Inspector de Policias		1.800
Un Médico		960
Un Alcalde		480
Un Portero		300
Trece Comisarios de Seccion 1.500 pesos cada uno		19.500
Catorce vijilantes primeros á 360 pesos cada uno		5.040
Trece idem segundos á 300 pesos cada uno		3.900
Doscientos Guardia Civiles á 240 pesos cada uno		48.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		2.000
Para alquileres de casa		1.000

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Encargado de la Biblioteca		600
Un Portero		192
Gastos de Oficina		240
Un Contrastador		240
Un Encargado de Tablada		420
Cuatro Revisadores de Abasto y Tablada		2.880
Un Encargado de Cementerio		480
Un Sepulturero		360
Un Agrimensor Municipal		1.200
Eventuales para obras públicas departamentales		2.000
Seis Preceptores á 1.200 pesos		7.200
Cuatro Ayudantes á 600		2.400
Alquiler de cinco escuelas		2.100
Eventuales, útiles y textos		2.000
Un Preceptor para escuela superior en Paysandú		1.440
Un Ayudante para idem		720
Alquiler de casa		480
Gastos de instalacion y útiles		250
Limpieza pública		500
Para alumbrado público		5.200

Comision Auxiliar de Fray-Bentos

Un Secretario	$	720
Alquiler de casa		360
Un Sepulturero		240
Gastos de Oficina		150

Juzgado Ordinario de Paysandú

Un Escribiente	$	500
Un Ordenanza		180
Gastos de oficina		96

Juzgado Ordinario de Fray-Bentos

Un Ordenanza	$	180
Alquiler de casa		360
Gastos de oficina		96

Juzgados de Paz

Para alquiler de casa y gastos de oficina para cuatro Juzgados á pesos 250 c/u	$	1.000

Planilla núm. 8

Departamento del Salto

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2 400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policía		1.800

Un Médico	$	960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Doce Comisarios de Seccion á 1.500 pesos cada uno		18.000
Trece Vigilantes primeros á 360		4.680
Doce idem segundos á 300		3.600
Doscientos Guardias Civiles á 240		48.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		2.000
Alquiler de casa		900

Junta E. Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Inspector de Mercados y Salubridad		600
Un Encargado de Tabladas		420
Un Ordenanza		150
Un Encargado del Reloj público		120
Un Sepulturero		360
Un Peon para idem		180
Un Contrastador		240
Gastos de Oficina		300
Doce Preceptores á 1.200 pesos cada uno		14.400
Cuatro ayudantes á 600 pesos		2.400
Alquiler de casas para Escuelas		2.260
Eventuales, útiles y textos		2.000
Limpieza pública		1.800
Un Preceptor para Escuela Superior en el Salto		1.440
Un Ayudante para idem		720
Alquiler de casa para idem		480
Gastos de instalacion y útiles		250
Un Agrimensor Municipal		1.200
Eventuales para obras públicas departamentales		3.000
Eventuales para alumbrado público		3.200

Comision Auxiliar en Santa Rosa

Un Secretario	$	720
Alquiler de casa		180
Un Sepulturero		240
Gastos de Oficina		96

Comision Auxiliar en Constitucion

Un Secretario	$	720
Alquiler de casa		180
Un Sepulturero		240
Gastos de Oficina		96

Comision Auxiliar en San Eugenio

Un Secretario	$	720
Alquiler de casa		180
Un Sepulturero		240
Gastos de Oficina		96

Juzgado Ordinario del Salto

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180
Gastos de Oficina		96

Juzgado Ordinario de San Eugenio

Un Ordenanza	$	180
Gastos de Oficina		96
Alquiler de Casa		360

Juzgados de Paz

Para alquiler de casa y gastos de oficina para cuatro Juzgados á 250 pesos c/u	$	1.000

PLANILLA NÚM. 9

Departamento de Tacuarembó

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes, Inspector de Policías		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Trece Comisarios de Seccion á 1,500 pesos cada uno		19.500
Catorce Vigilantes primeros á 360 id. id		5.040
Trece id. segundos á 300 id. id		3.900
Doscientos Guardias Civiles á 240 id. id		48.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		500

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador-Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Encargado de Tabladas		720
Un Encargado del Cementerio		300
Un Sepulturero		240
Un Contrastador		240
Un Portero		144
Alquiler de casa		144
Gastos de oficina		120
Nueve Preceptores á pesos 1,200 c/u.		10.800
Cuatro Ayudantes á 600		2.400
Alquiler de casas para Escuelas		504
Eventuales, útiles y textos		1.500
Un Preceptor para Escuela superior en Tacuarembó		1.140
Un Ayudante		720
Alquiler de casa para Escuelas		360
Gastos de instalacion y útiles		250
Un Agrimensor Municipal		960
Eventuales para Obras Públicas Departamentales		1.500
Limpieza pública		500

Comision Auxiliar en Rivera

Un Secretario	$	720
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa		180
Gastos de Oficina		96

Juzgado Ordinario en Tacuarembó

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180
Gastos de Oficina		96

[illegible]

Para alquiler de casa y gastos de Oficina para cuatro Juzgados á 250 pesos cada uno	$	1.000

PLANILLA NÚM. 10

Departamento del Cerro-Largo

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policías		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Trece Comisarios de Seccion á 1.500 pesos cada uno		19.500
Catorce Vigilantes primeros á 360		5.040
Trece idem segundos á 300		3.900
Doscientos Guardias Civiles á 240		48.000
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		1.00

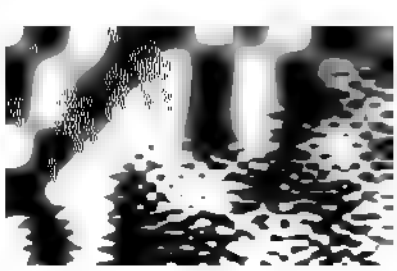

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		600
Un Encargado de Tabladas		420
Un Contador de Pesas y Medidas		210
Un Sepulturero		240
Limpieza pública		500
Ocho Preceptores á 1,200 pesos c/u		9.600
Cuatro Ayudantes á 600 pesos c/u		2.400
Eventuales, útiles y textos		1.000
Alquiler de casas para Escuelas		600
Gastos de Oficina		120
Un Preceptor para Escuela superior en Melo		1.440
Un Ayudante		720
Alquiler de casa		360
Gastos de instalacion y útiles		250
Un Agrimensor municipal		1.200
Eventuales para Obras Públicas Departamentales		2.000

Comision Auxiliar de Artigas

Un Secretario	$	720
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa		180
Gastos de oficina		96

Comision Auxiliar de Treinta y Tres

Un Secretario	$	720
Un Sepulturero		240

Alquiler de casa	$	180
Gastos de oficina		96

Juzgado Ordinario de la Villa de Melo

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180
Gastos de oficina		96

Juzgado Ordinario de Treinta y Tres

Un Ordenanza	$	180
Alquiler de casa		120
Gastos de oficina		96

Juzgados de Paz

Alquiler de casa para cinco Juzgados á 250 pesos cada uno	$	1.250

PLANILLA NÚM. 11

Departamento de Maldonado

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un oficial 2.°		1.200

Un Comisario de Ordenes, Inspector de Policías	$	1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Trece Comisarios de Seccion á 1,500 pesos cada uno		19.500
Trece Vigilantes primeros á 360 id. id		4.680
Trece id segundos á 300 id. id		3.900
Ciento ochenta Guardias Civiles á 240 id. id		43.200
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		500

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1 800
Un Contador Receptor		1.200
Un Escribiente		480
Un Contrastador de Pesas y Medidas		240
Un Encargado de Tabladas		420
Un Portero		96
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa para la Junta		120
Gastos de Oficina y eventuales		1.000
Once Preceptores á 1.200 pesos cada uno		13.200
Cuatro Ayudantes á 600 pesos		2.400
Alquiler de casas		1.200
Un Preceptor para escuela superior en Maldonado		1.446
Un Ayudante		720
Alquiler de casa		360
Gastos de instalacion y útiles de Escuela		250
Utiles y textos para las Escuelas		1.500
Un Agrimensor Municipal		1.200
Eventuales para obras públicas Departamentales		3.000
Limpieza pública		500
Alumbrado público para todo el Departamento		1.500

Comision Auxiliar de San Cárlos

Un Secretario Auxiliar	$	720
Un Encargado de Tablada		420
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa		120
Gastos de Oficina		48

Comision Auxiliar de Rocha

Un Secretario Auxiliar	$	720
Un Encargado de Tablada		420
Un Sepulturero		240
Alquiler de casa		120
Gastos de Oficina		48

Comision Auxiliar en San Vicente

Un Secretario	$	720
Alquiler de casa		180
Un Sepulturero		240
Gastos de Oficina		96

Juzgados Ordinarios de Maldonado, San Cárlos y Rocha

Un Escribiente para Maldonado	$	300

Un Ordenanza para cada uno á 180 pesos	$	540
Alquileres de casa á 120 c/u		360
Gastos de Oficina á 96		288

Juzgados de Paz de Maldonado, San Cárlos Rocha y San Vicente

Alquiler de casa para cada uno á 120 pesos	$	480
Gastos de Oficina á 96 pesos c/u		384

PLANILLA NÚM. 12

Departamento de Minas

Un Jefe Político	$	4.800
Un Oficial 1.°		2.400
Un Oficial 2.°		1.200
Un Comisario de Ordenes Inspector de Policías		1.800
Un Médico		960
Un Alcaide		480
Un Portero		300
Diez Comisarios de Seccion á 1,500 pesos c/u		15.000
Once vigilantes primeros á 360 pesos c/u		3.960
Diez vigilantes segundos á 300 pesos c/u		3.000
Ciento ochenta Guardias Civiles á 240 pesos c/u		43.200
Gastos de Oficina y manutencion de presos		1.200
Alquiler de casa		500

Junta Económico-Administrativa

Un Secretario	$	1.800

Un Contador Receptor	$	1 200
Un Escribiente		480
Un Encargado de Tablada		420
Un Encargado del Cementerio		360
Un Sepulturero		240
Un Contrastador		240
Alquiler de casa		180
Un Portero		144
Ocho Preceptores á pesos 1,200 c/u.		9.600
Cuatro Ayudantes á 600 id		2.100
Eventuales, útiles y textos		1 000
Alquiler de casas para Escuelas		840
Un Preceptor para Escuela Superior en Minas		1.440
Un Ayudante		720
Alquiler de casa		360
Para gastos de instalacion y útiles		250
Un Agrimensor Municipal		960
Eventuales para Obras Públicas Departamentales		1.500
Gastos de Oficina		120
Para limpieza pública		500
Para alumbrado público		500

Juzgado Ordinario

Un Escribiente	$	300
Un Ordenanza		180
Alquiler de casa		180
Gastos de Oficina		96

Juzgados de Paz

Alquiler de casas y gastos de oficina para dos Juzgados á 250 pesos cada uno	$	500

El señor Ministro—Estando sancionado el Presupuesto de Gobierno, cúmpleme manifestar que se ha padecido un error en no prevenir oportunamente al Cuerpo Legislativo, sobre la necesidad de destinar alguna cantidad para atender á los gastos Sanitarios que se están haciendo y que importarán de 15 á 20.000 pesos.

Hago meramente presente esta circunstancia á la Honorable Cámara, indicando al mismo tiempo que superando las supresiones que se han hecho en los rubros de los Departamentos á los aumentos que he pedido, podria el Honorable Senado si lo tiene á bien incluir esa cantidad bajo el rubro Hijiene Pública ó Eventuales.

El señor Laviña—No hay ninguna partida con ese destino.

El señor Ministro—No señor, no hay mas que la de eventuales 10,000 pesos.

No haré grande empeño pero me parece mas regular que el Poder Ejecutivo atienda con recursos espresamente designados y no tenga que ocurrir al sobrante de otros rubros; pero no quiero detener mas al Senado.

El señor Presidente—Queda aprobado en 1.ª discusion el Presupuesto General.

El señor Silva—Propongo que se tenga esta sancion por definitiva.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es afirmativa

El señor Gomez—Pido la palabra para una reconsideracion muy limitada y la discusion ocupará muy poco tiempo.

En la prisa con que hemos ido se ha padecido una omision y pediria al Honorable Senado la reconsideracion de la partida que corresponde al Asilo de Mendigos.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es afirmativa

Se reabre la discusion sobre la Planilla Asilo de Mendigos.

El señor Gomez—En esta Planilla se votan 500 pesos para Hermanas de Caridad. Por el contrato respectivo celebrado entre el Gobierno y la Comision encargada de ese establecimiento, se determina que tendrá 100 pesos anuales de subvencion cada hermana y siendo siete las que existen, vendrian á quedar tres sin sueldo, lo que importaria una infraccion del contrato entre el Poder Ejecutivo y la Superiora de esa institucion.

Por consiguiente hago mocion para que la cantidad votada de 4 0 pesos, se estienda á 700 que es lo que corresponde á siete Hermanas.

Despues de esto, solamente se han votado para los gastos pan, carne, verdura, leche, etc, 700 pesos.

Es preciso que el Senado tenga presente que en el Asilo hay como 300 individuos que mantener, y con esta cantidad tan reducida no pueden mantenerse y vestir.

Se me dirá que hay una suscricion popular, pero es muy reducida.

El señor Ministro—No señor, es de diez ó doce mil pesos.

El señor Gomez—Siento no tener presente la lista, pero no es ni semejante á esa suma; tengo entendido que no pasa de 400 pesos, y por consiguiente se comprende que con 700 pesos y cuarenta de gastos eventuales, no se puede mantener un número tal de individuos.

Pediria pues, un pequeño aumento, no muy grande porque comprendo la necesidad que tenemos de no hacer grandes gastos.

Dejaria la partida de 700 pesos tal cual está y aumentaria los gastos eventuales. Que en vez de 480 se asignen 1,200. Es una bagatela.

El señor Ministro No sé si en el Presupuesto de la Cámara de Representantes figura el Asilo de Mendigos.

El señor Gomensoro—Admito en todas sus partes la exposicion hecha por el señor Senador por Tacuarembó.

Es un hecho que dia á dia acrecenta el número de individuos que encierra ese Asilo tan respetable y que está tan bien atendido cuanto se podria desear en la mejor parte del mundo, y por consiguiente oponernos á ese aumento seria dar lugar á que tengamos que ver la mendicidad por las calles; por consecuencia me adhiero á la proposicion del señor Senador por Tacuarembó.

El señor Chucarro—Creo que estamos enteramente conformes con la indicacion del señor Senador, con la diferencia de que me parece mas conveniente hacer ese aumento que dice para pan, carne, etc.

El señor Gomez—En lugar de aumentar los eventuales se ponga en la partida principal.

El señor Chucarro—Si, señor.

El señor Gomez—No hay inconveniente

El señor Gomensoro—Es lo mismo.

El señor Gomez—Desde que dá el mismo resultado.

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador indicar la forma.

El señor Gomez—En vez de 700 pesos poner 800.

El señor Chucarro—Yo le pondria 1,000 pesos.

El señor Presidente—Vá á darse lectura.

(Se lée)

Hermanas 700 pesos Eventuales 1,200, y votándose es afirmativa.

El señor Lavalleja—Como el señor Ministro ha hecho proposicion á la Honorable Cámara para asignar una pequeña suma para atender á la Salubridad Pública, lo que creo que debe merecer mucha la atencion del Honorable Senado en razon de que muy cerca tenemos la amenaza de una epidemia, debo declarar á nombre de la Comision de Legislacion, que hace la proposicion al Honorable Senado.

(Apoyado).

El señor Ministro—Para servicio sanitario marítimo y terrestre 20,000

Se vota esta partida y es afirmativa.

El señor Gomensoro—El señor Ministro de Hacienda estando en la Secretaria hace dos dias, hizo conocer confidencialmente á los Senadores las miras que tenia él y el señor Presidente de la República tambien segun he comprendido, de hacer una pequeña obra en la entrada del frente de lo que hoy constituye nuestra casa de Gobierno; que al efecto tenia un pequeño plano que tambien sometió á los que nos encontrábamos: y agregó que votándole una partida de 30,000 pesos podria hacerse esa obra; que aunque el Gobierno no perdia de vista que año mas ó menos tendria que mudar de local, siempre seria una mejora que resultaria en bien público.

Hago esta indicacion por si merece ser tomada en consideracion.

El señor Laviña—Tengo entendido que el Gobierno se ocupa de un Proyecto de construccion de edificios públicos en grande escala: pero que este pensamiento lo ha dejado para mejor oportunidad.

El señor Ministro podria esplicarnos si es asi, en lo que me complaceria francamente, no tendria gusto en hacer aumentos al Presupuesto.

El señor Ministro—Es notoria la necesidad y seria muy conveniente hacer algunas refacciones en la Casa de Gobierno, pero nada se ha resuelto.

Se ha hablado con el señor Presidente de la necesidad de esa refaccion, pero nada se ha determinado.

El otro dia se habló tambien de esas mejoras que todos deseamos, pero no hay nada resuelto con ese motivo. Hay ideas distintas: diversos Proyectos han surgido para construccion de Casa de Gobierno, Representacion Nacional y otros edificios. Es todo lo que hay oficial, constándome que el señor Presidente y los Ministros no se opondrán á la indicacion.

El señor Carve En cierto que el señor Ministro de Hacienda, hizo esa indicacion á los señores miembros del Senado, pero de eso á proponerlo á la Honorable Cámara hay mucha diferencia, es muy distinto y aun creo que pensará no llevar ya acabo su pensamiento cuando no se ha acercado á proponerlo.

Despues de eso, el señor Ministro de Gobierno, manifiesta que hay Proyectos sobre varias obras públicas, luego pues, no son de tanta urgencia las reformas que se quieren hacer.

Por otra parte, opino que no debemos consentir en aumentos que pueden ser un inconveniente en la Cámara de Representantes. Asi es que creo debe aplazarse por ahora esta modificacion.

El señor Presidente—¿El señor Senador sostiene su mocion?

El señor Gomensoro—Yo no he hecho mocion sino que puse simplemente en conocimiento del Senado la indicacion confidencial con el señor Ministro y hacer conocer del Honorable Senado esa especie de responsabilidad de los que oimos al señor Ministro. Ademas esto tendria que venir por el Ministerio respectivo que es el de Gobierno.

El señor Chucarro—Es exacto lo que acaba de decir el señor Senador. Yo estaba en la reunion y manifesté que cuando llegara el caso votaria una partida con ese objeto.

El señor Ministro—Debo manifestar que como Ministro del ramo no me opondré y al contrario aceptaré con mucho gusto la mocion que se haga. Diré tambien que varias veces hemos hablado con los señores Ministros y estamos muy conformes con esa refaccion.

El señor Muñoz—Me parece injustificable que una partida de 30.000 pesos, venga á aumentar el déficit, cuando en mi concepto no puede tener carácter de urgencia y mucho dudo sea conveniente sin un plan de obras públicas.

Aquí tambien estamos junto con los presos y al ruido de los tambores y cornetas.

Todo está por reformarse.

Veremos, cuando se discuta una Ley de Presupuesto cómodamente, con calma, si podemos destinar alguna suma para obras públicas, y veremos tambien si ese mismo edificio mal encuadrado merece la pena de ponerle remiendos. No solamente la cuestion de tiempo, sino que no se ha hecho sentir esa urgencia.

No estoy por la partida.

El señor Silva—Realmente habiamos hasta cierto punto asumido un compromiso con el señor Ministro de Hacienda; pero despues de haber oido al señor Ministro del ramo que el Gobierno tiene un plan de obras públicas.....

El señor Ministro—Si el señor Senador me permite. No he dicho que hay plan sino que se ha hablado de varias obras.

El señor Silva—Habré entendido mal.

Teniendo pues en vista, las esplicaciones del señor Ministro, estaré por el aplazamiento.

El señor Carve—Hago mocion para que la parte del Presupuesto que hemos considerado, se declare sancionada suprimiendo la segunda discusion.

El señor Presidente—Ya ha sido declarado sancionado.

El señor Chucarro—¿Todo el Presupuesto?

El señor Presidente—Falta el cálculo de recursos.

Se levanta la sesion á las cuatro y diez minutos.

La Bandera.
Taquígrafo.

Marzo 2 de 1874.

31.ª Sesion extraordinaria del 7 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las dos y veinte y cinco minutos; concurren los señores Laviña, Gomensoro, Muñoz, Carve, Chucarro, Gomez y Silva.

No se lée acta por no haber habido tiempo para hacerla.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, comunica que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Presupuesto General de Gastos para el corriente año.

El señor Presidente—Convóquese oportunamente á la Asamblea General.

El señor Chucarro—La Convocacion que dice el señor Presidente, creo haber oido que es oportunamente y yo digo que me parece que es perentoriamente que debe reunirse la Asamblea General, porque no hay tiempo para dejar este asunto para otro dia.

Propongo pues, que se convoque á la Asamblea General para hoy mismo si es posible.

El señor Presidente—Asi se hará.

El señor Gomensoro—Me permito someter á la mesa un proyectito, que pido se sirva mandar leer.

Se lée el siguiente:

«PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° La Cámara de Senadores declara habilitado el dia de mañana.
Art. 2.° Comuníquese hoy á la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Febrero 7 de 1874.

Tomás Gomensoro.»

Creo innecesario detenerme en hacer presente al Honorable Senado la necesidad urgente que me ha movido á proponer la habilitacion del dia de mañana: y por consiguiente escusado entretener mas la atencion de la Honorable Cámara que espero prestará su sancion al Proyecto presentado.

El señor Muñoz—Me asiste el temor de que el Decreto que sancione el Senado en lugar de ser espeditivo, pueda causar trastornos, á no ser que se refiera al Senado, nada mas: pero si se ha de comunicar á la otra Cámara para que diga si quiere habilitar el dia de mañana, no vale la pena de darle á este Decreto la tramitacion de una Ley.

Creo que el Presidente de la Asamblea no tiene dias festivos cuando considere que debe citar á Asamblea General.

El señor Presidente—Deben habilitarse los dias festivos, segun el Reglamento.

El señor Muñoz—¿Cómo pueden habilitarse los dias festivos?

El señor Presidente—Cada Cámara.

El señor Muñoz—Hago esta indicacion deseando secundar el pensamiento del señor Senador.

El señor Presidente—Voy á satisfacer al señor Senador.

De acuerdo los Presidentes de ambas Cámaras, han convenido en que si fuese

insuficiente el dia de hoy para la sancion del Presupuesto General, se habilite el dia de mañana y que así se haria.

El señor Muñoz—Retiro toda indicacion, pues no tenia mas objeto que la inmediata realizacion de los propósitos del señor Senador por Soriano.

El señor Carve—Yo entiendo que corresponderia resolver este punto en Asamblea General y que seria mas espeditivo.

El señor Chucarro—Yo apoyo.

El señor Carve—Y entonces podríamos habilitar el dia sin necesidad de que la otra Cámara celebre sesion.

El señor Laviña—Yo aceptaria la indicacion del señor Senador por San José; me parece conveniente: pero encuentro una dificultad, y es que no sabemos si hoy se reunirá la Asamblea General.

La Cámara de Representantes está citada para las 3: pero puede no tener número porque frecuentemente los dias como hoy siempre falta número y en tal caso nos encontraríamos sin poder habilitar el dia de mañana para Asamblea General.

Así es que en prevision de que no haya número, nada se perderia con habilitar el dia desde ya.

Si hubiera seguridad de que hoy tuviese lugar una reunion de Asamblea General, estaria por la indicacion, pero lo veo dudoso.

Se vota si ha de considerarse sobre tablas el Proyecto del señor Senador por Soriano, y es afirmativa.

Se lée y pone en discusion general.

El señor Gomensoro—Ya los honorables colegas que han tomado la palabra han hecho sentir esa necesidad, especialmente el señor Senador por la Florida, quien ha hecho ver que este Proyecto nos pone á cubierto de toda eventualidad porque pudiera suceder que la Asamblea General, no pueda reunirse hoy y el Senado tenga necesidad de reunirse mañana.

Esta consideracion es la que me ha movido á someter ese Proyectito de habilitacion del dia feriado de mañana.

Puede ser que la Cámara de Representantes apesar de los buenos deseos de su Presidente no se reuna hoy y el Senado no podria reunirse mañana por ser dia feriado.

Por lo demás corresponderia á la Asamblea general.

Se vota y el Proyecto es aprobado en general.

Es aprobado sin discusion el artículo primero.

En discusion el artículo 2.°

El señor Gomensoro—Al ponerle ese artículo 2.° con la calificacion de *hoy* es porque el autor del proyectito ha creido que la mesa citará á la Asamblea General para el mismo y por consiguiente, nota esa especie de consideracion apremiante.

Es por eso que me he permitido indicar de ese modo en el proyectito en discusion, que la mesa hoy mismo pueda invitar á Asamblea General por la oportunidad segun tengo entendido, de que se reunirá hoy la Cámara de Representantes, al menos de que está citada para las tres, quizá esperando esta resolucion del Senado.

Asi es que desearia que la mesa citará á la Asamblea General para el dia de hoy.

(Apoyados.)

Se vota el artículo 2.° y es aprobado.

El señor Presidente—Queda sancionado.

No habiendo mas de que tratar, se levantará la sesion.

Se levantó.

La Bandera.
Tacuarembó

32ª. Sesion del 8 de Febrero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclama abierta la sesion á las siete y treinta minutos de la tarde; con asistencia de los Senadores por los Departamentos de la Capital, Florida Tacuarembó, San José, Minas y Soriano; faltando con aviso el señor Presidente y los

Senadores por Paysandú y Salto; por enfermedad el Senador por Canelones y con licencia los Senadores por Cerro-Largo y Colonia.

El señor Senador presenta un proyecto de Ley, que funda y pide sea considerado en seguida.

Apoyado se vota y la mocion es aprobada.

Se pone en discusion y es el siguiente:

Artículo 1.° Desde el 1.° de Febrero hasta el treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro, regirá el presente Presupuesto.

Art. 2.° El cálculo de recursos de que ha de disponer el Poder Ejecutivo para el servicio de este Presupuesto, será votado en las primeras sesiones del próximo período ordinario.

Art. 3.° Comuníquese etc.

Se vota en general y el proyecto es aprobado, como tambien el artículo 1.° en la discusion particular siguiente.

Declarada la discusion sobre el artículo 2.°, el Senador por Tacuarembó propone la supresion de algunas palabras que conforman al autor, y que reducen el artículo á estos términos:

«Los recursos para el servicio de este Presupuesto, serán votados en las primeras sesiones del próximo período ordinario.»

Generalmente apoyado se propone la votacion en esta nueva forma y es afirmativa.

Se proclama la sancion del Proyecto y se cierra la sesion presente á las ocho de la noche.

CAMARA DEL SENA

1.ª Sesion preparatoria del 9 de Febrero de

En Montevideo, á nueve de Febrero de mil ochocientos setenta y cu
dos los señores Senadores por los Departamentos de Maldonado, la
cuarembó, San José, Paysandú, y el Salto; faltando por enfermedad
nador por Canelones, sin aviso el señor Senador por Minas, y por
incorporado los nuevamente electos por la Florida, Durazno, Colonia,
y Soriano; acordaron facultar al Secretario para pasar una nota co
al señor Senador por Minas para que asista á la sesion preparatoria
lugar mañana á las dos de la tarde.

Se retiraron los señores Senadores presentes á las tres y treinta m

José Domingo Piñeir
Presidente.

Francisco Aguilar y L
Secretario.

2.ª Sesion preparatoria del 10 de Febrero

Reunidos los señores Carve, Silva, Rivas, Muñoz, Gomez, Chucarro y Piñeiro.

El señor Muñoz—Yo tomaré la palabra si se me permite tomar la iniciativa para indicar que el objeto de esta sesion no es mas que designar un Presidente provisorio que presida las sesiones preparatorias.

Si no se hiciese alguna objecion, lo que corresponde es proceder á votar para Presidente provisorio.

Se vota en el órden siguiente:

El señor	Muñoz	por el	señor	Piñeiro
»	Chucarro	»	»	»
»	Gomez	»	»	»
»	Piñeiro	»	»	Gomez
»	Carve	»	»	»
»	Rivas	»	»	Piñeiro
»	Silva	»	»	Gomez

Resulta el señor Piñeiro con cuatro votos y el señor Gomez con tres.

Ocupa la mesa el señor Piñeiro.

Se dá cuenta.

El señor Presidente—Vá á procederse al nombramiento de la Comision que debe entender en los poderes de los señores Senadores que deben ingresar.

Nómbrase á los señores Senadores por Montevideo y por el Salto.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Colegio Electoral de Senador del Departamento de la Florida, con fecha tres de Enero, remite cópia autorizada del acta por la que resulta electo Senador el señor don Juan P. Caravia, y para suplentes los ciudadanos don Rafael G. Zipitria, don Pedro Fuentes, don Cristóbal Salvañack y don Juan Ildefonso Blanco.

A la Comision Especial.

Con fecha veinte y uno de Enero ppdo., el Juzgado Ordinario del mismo Departamento, adjunta los antecedentes relativos á la antedicha eleccion.

Varios ciudadanos, vecinos de la segunda seccion del Departamento de la Colonia, con fecha tres del corriente, hacen una exposicion de lo ocurrido en la eleccion practicada para Senador por el mismo Departamento, adjuntando una protesta que hicieron ante el Alcalde Ordinario, y piden á V. H. se sirva declarar nula dicha eleccion.

El Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Cerro-Largo, remite cópia autorizada del acta labrada con tal objeto, por la que resulta electo Senador el señor D. Aurelio Berro y para suplentes los señores D. Juan J. de Herrera, Dr. D. Cristobal Salvañack, D. Nicolas Lenguas y el Dr. D. José Silvestre Sienra.

El ciudadano D. Aurelio Berro presenta su diploma.

A la Comision Especial de Poderes.

El señor Presidente—Hallándose en número suficiente, se declara instalada la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Carve—Yo creeria de alta conveniencia, que el Honorable Senado se espida sobre los diplomas de los señores Senadores por Cerro-Largo y la Florida, y al efecto haria mocion para que durante un cuarto de intermedio se espidiese la Comision en los referidos diplomas, pues parece que ninguna clase de objecion hay que hacerles desde que no ha habido protesta ni incidente ninguno, que pueda entorpecer el recibimiento de esos señores, y la Cámara constituida ya, quedaria en aptitud de señalarles dia para su incorporacion.

(Apoyados).

El señor Presidente—Propongo un cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

Va á leerse el informe de la Comision de Poderes.

Se leyó lo siguiente:

«Comision Especial de Poderes.

Honorable Senado:

La Comision ha examinado el espediente electoral sobre la eleccion de Senador y suplentes por el Departamento de la Florida, y encuentra que, aunque han mediado protestas contra procedimientos de las mesas primarias y de la central, ellas no tienen alcance para afectar la validez de la eleccion, por haber sido algunas de esas protestas tomadas en consideracion por la mesa central y otras presentadas fuera de oportunidad.

En cuanto á la eleccion de Senador y Suplentes por el Departamento de Cerro-Largo, no ha sido remitido á la Cámara ni presentado á la Secretaría mas documento ó antecedente que el testimonio del acta de la eleccion por el Colegio de Senador y Suplentes; echándose de menos el acta del escrutinio de las votaciones de que resultaron electos los miembros del Colegio Electoral que ha elegido el Senador y Suplentes.

Sin embargo, atenta la notoriedad de no haber mediado protesta alguna contra los procedimientos de las mesas primarias y central de aquel Departamento, la Comision considera que el Senado no debe oponer dificultad á la aprobacion del diploma presentado.

Por las consideraciones espuestas sobre las elecciones de los referidos Departamentos, la Comision crée deber dictaminar como sigue:

Artículo 1.° Apruébanse las elecciones de Senador y suplentes, practicadas en los Departamentos de la Florida y Cerro Largo, asi como los diplomas presentados por los ciudadanos don Juan P. Caravia y don Aurelio Berro; el primero Senador por el Departamento de la Florida y el segundo por el Departamento de Cerro-Largo.

Art. 2.° Cítese á los Senadores electos, para su incorporacion al Senado en la forma de Ley.

Montevideo, Febrero 10 de 1874.

Andrés Rivas—José María Muñoz.»

El señor Presidente—En discusion general.

El señor Muñoz—La Comision nada tiene que agregar de palabra á su informe escrito, porque en él ha consignado todo lo que realmente existe en los antecedentes de la eleccion de la Florida.

Como lo espresa, si han mediado protestas, estas, apreciadas por el Senado, no pueden tener alcance para afectar la validez de la eleccion: y en cuando á la de Cerro-Largo, si bien es un vacio notable la falta del escrutinio por la regularidad en los documentos que se refieren á la totalidad del acto electoral que no apareciese en completo, sin embargo por las consideraciones espuestas en el informe: no habiéndose hecho sentir ninguna protesta que al menos haya alcanzado publicidad, el Senado no podria aplazarlo indefinidamente por ese vacio que está contrarestado con la notoriedad de que en el Departamento de Cerro-Largo no ha habido ninguna protesta.

Solo las actas del escrutinio es el vacio que se nota.

La Comision pues, no ha titubeado en aconsejar la aprobacion de ambas elecciones, de ambos diplomas.

Nada más.

Se vota, y en general como en particular, es aprobado el dictámen de la Comision.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se citará para mañana á las dos, para la incorporacion á la Cámara de los dos señores Senadores nuevamente electos.

No habiendo más de que tratar se levantará la sesion.

Se levantó.

3.ª Sesion preparatoria del 11 de Febrero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta minutos p. m., con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos de Paysandú, Tacuarembó, Salto, Minas y Montevideo; faltando por enfermedad el señor Senador por Canelones, sin aviso el señor Senador por San José y por no haberse incorporado los señores Senadores por Cerro-Largo, Florida, Colonia, Soriano y Durazno.

La mesa declara que no hay número suficiente para celebrar sesion, á cuyo efecto se harian entrar á los señores nuevamente electos Senadores por la Florida y Cerro-Largo.

Son introducidos los señores D. Juan P. Caravia y D. Aurelio Berro, quienes prestan el Juramento de Ley, proclamando la mesa su incorporacion á la Cámara

Leidas las dos actas anteriores son aprobadas.

No teniendo otro objeto la reunion, se cierra la sesion presente á las dos y treinta y siete minutos p. m.

JOSÉ DOMINGO PIÑEIRO,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

4.ª Sesion preparatoria del 14 de Febrero

Preside el señor Senador por Maldonado

Se proclama abierta la sesion á la una y cincuenta y cinco minutos, con asistencia de los señores Senadores por los Departamentos de San José, Montevideo, Tacuarembó, Cerro-Largo, La Florida, Salto y Paysandú; faltando por enfermedad el señor Senador por Canelones, sin aviso el señor Senador por Minas, y por no haberse incorporado los señores Senadores por Soriano, la Colonia y el Durazno.

Leída y aprobada el acta anterior, se evacúa la órden del dia procediéndose á la eleccion de Presidente y Vices de la Cámara, lo cual se efectúa en este órden

Núm. 1—Para Presidente del Senado, voto por don José D. Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

José María Muñoz.

Núm. 2—Voto para Presidente del Senado, por don José D. Piñeiro, Senador por Maldonado.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Alejandro Chucarro.

Núm. 3—Voto para Presidente del Senado, por el señor don José D. Piñeiro.

Juan Ramon Gomez,
Senador por Tacuarembó.

Núm. 4—Voto para Presidente del Senado, por el señor don Juan Ramon Gomez.

Aurelio Berro.

Núm. 5—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador don Juan Ramon Gomez.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Pedro Carve,
Senador por San José.

Núm. 6—Voto para Presidente del Senado, por el señor doctor don José María Muñoz.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Juan P. Caravia.

Núm. 7—Voto por el Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Departamento de Maldonado.

Andrés Rivas,
Senador por el Salto.

Núm. 8—Voto para Presidente del Honorable Senado, por el señor Senador por el Departamento de Paysandú.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

José Domingo Piñeiro,
Senador por Maldonado.

Practicado el escrutinio, resultan: cuatro votos por el señor Senador por Maldonado; dos por el señor Senador por Tacuarembó; uno por el señor Senador por Paysandú y uno por el señor Senador por la Capital.

No obteniendo ninguno de los candidatos mayoría absoluta, se suspende la sesion.

Continuando esta, se procede á la segunda eleccion de este modo:

Núm. 1—Para Presidente del Senado, voto por el Senador por Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

José María Muñoz.

Núm. 2—Voto para Presidente del Senado, por el señor don José Domingo Piñeiro, Senador por el Departamento de Maldonado.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Alejandro Chucarro.

Núm. 3—Voto para Presidente del Senado, por el señor don José Domingo Piñeiro.

Juan R. Gomez,
Senador por Tacuarembó.

Febrero 14 de 1874.

Núm. 4—Voto para Presidente del Senado por el señor don José Domingo Piñeiro.

Aurelio Berro,
Senador por Cerro-Largo.

Núm. 5—Voto para Presidente de la Cámara de Senadores por el señor don Juan Ramon Gomez.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Pedro Carve.

Núm. 6—Voto para Presidente del Senado por el señor Senador por Montevideo.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

Juan P. Caravia.

Núm. 7—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Maldonado don José Domingo Piñeiro.

Andrés Rivas,
Senador por el Departamento del Salto.

Núm. 8—Voto para Presidente del Honorable Senado por el señor Senador por el Departamento de Tacuarembó.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

José D. Piñeiro,
Senador por el Departamento de Maldonado.

Resultando mayoria absoluta en favor del señor Senador por Maldonado, fué proclamado Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para la eleccion de primer Vice votan los señores Senadores por la Capital, Paysandú, Cerro-Largo, San José, Florida, Salto y el señor Presidente, por el señor Senador por Tacuarembó, y éste señor Senador, por el señor Senador por Cerro-Largo.

Para el 2.° Vice, dan su voto los señores Senadores por la Capital, Paysandú, Florida, Salto y el Presidente, por el señor Senador por Cerro-Largo; el señor Senador por Tacuarembó, por el de San José; el de Cerro-Largo, por el de la Florida y de San José por el de Paysandú.

Son proclamados primer Vice, el señor Senador por Tacuarembó y segundo, el señor Senador por Cerro-Largo.

La mesa nombra para la Comision de Legislacion, á los señores Senadores por la Capital y el Salto.

Para la de Hacienda, á los señores Senadores por Tacuarembó y Cerro-Largo.

Para la de Milicias, á los señores Senadores por la Florida y San José.

Para la de Peticiones, á los señores Senadores por Paysandú y Minas.

Se levanta la sesion á las dos y quince minutos.

José D. Piñeiro,
Presidente.

Francisco Aguilar y Leal,
Secretario.

CAMARA DEL SENADO

1.ª Sesion ordinaria del 18 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 20 con asistencia de los señores Muñoz, Berro, Gomez, Chucarro, Carve, Caravia, Rivas y Silva.

Leida y aprobada el acta última, se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, eleva el informe sobre las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo desde 1.° de Marzo de 1872, á 29 de Febrero de 1873.

›mision de Hacienda.

ma Comision presenta el Presupuesto referente á la oficina de su cargo.

sma Comision anterior.

'etario don Francisco Aguilar y Leal eleva á la consideracion de Vues- 'abilidad un pequeño trabajo sobre reforma del Reglamento.

›mision de Legislacion.

or Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta; la mesa propone norable Senado fije la hora en que deben tener lugar las sesiones.

or Gomez—No sé si es la práctica, la que aconseja que los trabajos los por la Comision de Cuentas pase á la Comision esclusivamente de

la Cámara de Senadores ó si debe pasar á las Comisiones reunidas de ambas Cámaras, porque, como se trata de un asunto que atañe al Cuerpo Legislativo en general, parece natural que las Comisiones de ambas Cámaras se encargasen del exámen y de dictaminar en ese asunto.

Someto al Honorable Senado estas consideraciones por si las crée arregladas.

El señor Caravia—Desearia saber si el asunto de que se ha dado cuenta ha sido remitido por la Comision de Cuentas del Senado, ó si ha sido por la Comision en general.

El señor Presidente—En general

El señor Caravia—Entonces corresponde dirigirse á la Asamblea General porque es claro que siendo la Comision de Cuentas compuesta de miembros de ambas Cámaras, no puede resolver una sola como lo ha observado muy bien el señor Senador por Tacuarembó.

La resolucion corresponde por consiguiente á la Asamblea General á cuyas Comisiones reunidas debe dirijirse este asunto.

El señor Presidente—Se dará cuenta oportunamente á la Asamblea General.

El señor Chucarro—Creo que estamos en el caso, de que el señor Presidente ó el Secretario informe á la Cámara sobre el precedente que se ha sentado en este caso.

El señor Presidente—Segun la Secretaría, la Comision de Cuentas ha pasado su trabajo separadamente á ambas Cámaras, pero en el presente caso no lo ha hecho así. Puede pasarse en cópia original á la otra Cámara si el Senado lo dispone así.

Sin embargo, por las observaciones que han hecho los señores Senadores se dará cuenta á la Asamblea General en oportunidad.

Respecto á la hora en que deban tener lugar las sesiones, los señores Senadores se servirán acordar si debe regir la misma.....

El señor Rivas—Me parece que la misma; 2 1/2 de la tarde.....

El señor Presidente—La hora son las dos.

El señor Caravia—Por mi parte no hay inconveniente.

(Apoyados.)

El señor Silva—Opino de la misma manera; la hora de las 2 de la tarde es la que mejor ha cuadrado para la asistencia de los señores Senadores.

El señor Gomez—De dos á cuatro.

El señor Presidente—Se vá á votar.

Si se fija la duracion de las sesiones de dos á cuatro de la tarde.

Afirmativa.

—No hay asuntos de que tratar.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levantará la sesion.

Se levantó á las 2 y 30.

2.ª Sesion ordinaria del 20 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 30, con asistencia de los señores Muñoz, Berro, Chucarro, Gomez, Carve, Rivas, Silva y Caravia.

Se lée el acta de la anterior.

El señor Presidente—Puede observarse.

El señor Silva—Acabo de ver que se menciona en el acta que faltan por no haberse incorporado, los Senadores de Soriano y Colonia.

Desde que á la Cámara del Senado no le constan esos nombramientos de la manera que es dable esperarlo, me parece que es innecesario mencionarlos.

El Senado tendria que aprobar esos Senadores para que fuesen considerados tales: sin ese requisito indispensable me parece que es inconveniente que se consignen en el acta.

El señor Presidente—Vá á leerse el artículo 28 del Reglamento.

Se leyó el siguiente:

«Artículo 28. En las actas, primeramente se espresará la hora en que se abrió «la sesion; los nombres de los Senadores asistentes, los de aquellos que no hayan «asistido con especificacion de si es con aviso ó sin él ó por estar con licencia ó «no haberse aun incorporado; los reparos, correcciones y aprobacion del acta an- «terior; los asuntos, Proyectos ó comunicaciones de que se haya dado cuenta; su «distribucion y cualquiera resolucion que hubiesen motivado.

«En seguida se indicarán las discusiones, se fijarán con claridad las resolucio-«nes, arreglándose en todo al capítulo sexto y se terminará designándose la hora «en que se levantó la sesion y la órden del dia para la siguiente.»

—Es cuestion de Reglamento.

El señor Silva—Pero se esplica que no habiéndose incorporado cuya eleccion se subentiende que hubiese sido aceptada por la Cámara; no lo que es problemático, porque en ese caso podria haberse dicho en el acta, «el Senador por el Durazno» tambien allí ha habido eleccion.

El resultado de la eleccion no lo conoce el Senado como no conoce el de Soriano y Colonia.

Es por este motivo que insistiré, y opino que es indebido el mencionarse lo que no se relaciona con el Reglamento.

El señor Presidente—Respecto del Senador por el Durazno, aun no se tiene conocimiento: por eso se hace mencion nada mas que al de Soriano y Colonia.

El señor Silva—Perdon; creo que el Senado segun he oido decir en Secretaria á algunos señores Senadores, no tienen conocimiento oficial de semejantes elecciones. Si fuese asi, tal vez pudiera conciliarse la pescripcion del Reglamento con ese anuncio, pero no por lo que digan los diarios ni por noticias mas ó menos ciertas, mas ó menos positivas.

El señor Carve—Estoy en oposicion con las ideas que acaba de vertir el señor Senador.

Es de notoriedad pública que han tenido lugar las elecciones en esos Departamentos y con arreglo á lo que prescribe el Reglamento, claro es que la mesa debe mencionar esos dos Senadores, porque efectivamente las elecciones se han hecho.

La circunstancia de que hayan protestas, es el Honorable Senado que lo ha de resolver; pero las elecciones se han hecho y ha cumplido perfectamente bien la mesa en mencionarlos con arreglo al Reglamento.

El señor Silva—Acaba de decir el señor Senador, que las elecciones están hechas.

Con relacion á la Colonia, parece que está consumada la eleccion; pero con relacion al Departamento de Soriano aún falta hacerla; hay una seccion que debe complementar esa eleccion que aun no ha votado; está para hacerse; no se ha hecho aun.

¿Sabemos acaso cual es el Senador por Soriano?—De ninguna manera.

Sin embargo, señor Presidente, me apercibo, que mis palabras que no tienen otro móvil que la regularidad, no merecen la consideracion del Senado, no insistiré más.

Es aprobada el acta y se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se espide en el Decreto de la Honorable Cámara de Representantes disponiendo que de las rentas generales se destinen 50,000 pesos para la refaccion y terminacion del edificio de la Aduana y muelle de la ciudad de Paysandú.

Repártase.

El señor Senador por San José solicita licencia para ausentarse de la Capital

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que instruir á la Cámara.

Si no hay quien haga uso de la palabra se levantará la sesion.

El señor Gomez—Voy á tener el honor de presentar á la consideracion del Senado un Proyecto de Ley sobre colonias, que pido al señor Presidente se sirva mandar leer, que si merece el apoyo del Senado, me tomaré la libertad de pronunciar algunas palabras para fundarlo.

Se lee lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las Colonias Agrícolas que se establecieren en el territorio de la República, gozarán de los beneficios acordados en la presente Ley durante cuatro años despues de su promulgacion.

Art. 2.° Los Empresarios ó particulares que quisiesen optar á dichos beneficios para si ó en favor de sus colonos, presentarán al Poder Ejecutivo los títulos de propiedad de los terrenos, planos y contratos que acrediten la instalacion formal de la colonia y sus condiciones de estabilidad.

Art. 3.° El hecho de no presentarse á llenar los requisitos establecidos en el artículo anterior, importa la renuncia de los beneficios acordados á las colonias susodichas.

Art. 4.° Durante cinco años, que se contarán para cada colonia, desde el dia que se establezca en ella la primera familia, estarán eximidas del pago de todo impuesto que no sea municipal.

Art. 5.° Dentro de los cuatro años señalados en el artículo 1.°, los instrumentos y útiles de agricultura, máquinas, alojamientos, cocinas, ropas, muebles, armas de caza, sean nuevas ó usadas, sin excepcion alguna, permanentes á los colonos, serán libres de todo derecho á su introduccion.

Art. 6.° El Poder Ejecutivo costeará los gastos de trasporte fluvial ó terrestre de los colonos, sus equipajes, menage de casa y útiles de trabajo, desde su desembarque hasta las colonias á que vayan destinados.

Art. 7.° Será de cuenta del Estado la educacion de los colonos y de sus hijos que frecuentaren las escuelas que se establecieren tan luego hubiere suficiente número de alumnos.

Art. 8.° Las familias que acrediten por medio de certificados autenticados por los Cónsules de la República, su calidad de agricultores, recibirán del Poder Ejecutivo el auxilio gratuito de pesos 20 (ó cien francos), ocho dias despues de instalados en su colonia respectiva.

Art. 9.° Para poder optar al referido auxilio, se requiere además, que sean familias compuestas de matrimonios con dos hijos por lo menos ó viudos que tuviesen por lo menos, dos hijos varones mayores de diez y seis años.

Art. 10. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de 500,000 pesos en los gastos que demande la ejecucion de la presente Ley.

Art. 11. A requisicion del Poder Ejecutivo, se arbitrarán á medida que se vayan necesitando, los fondos hasta llenar la cantidad decretada.

Art. 12. Quedan derogadas las leyes que se opongan á la ejecucion de la presente Ley que reglamentará el Poder Ejecutivo.

Art. 13. Comuniquese, etc.

Montevideo, Febrero 20 de 1874.

Juan R. Gomez.»

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido apoyado, se destina á la Comision de Hacienda.

El señor Gomez—Es sabido la deficiencia y el vacío que se siente entre nosotros relativamente al establecimiento de Colonias.

He buscado prolijamente, señor Presidente, y no he encontr
posicion legal que autorice el establecimiento de Colonias y se
regular y práctica cual requiere las necesidades del Pais.

Yo veo que todos los paises Americanos se preocupan serian

miento de Colonias; de poblar estensas zonas del territorio que ó bien son destinadas al pastoreo ó que ya son improductivas para todo género de cultivo.

En nuestro país, no existen como en la República Argentina esas estensas porciones de territorio que comprenden el Chaco y la Pampa, y que el Gobierno Argentino se ha preocupado seriamente de poblar; poniendo fronteras que defiendan á los pueblos de las incursiones de los indios.

En los Estados-Unidos se ha hecho lo mismo señor Presidente. Se ha preocupado el Gobierno general y local de situar colonias en la frontera con el mismo objeto.

Nosotros no tenemos tal necesidad; otras mas importantes tal vez y diré mas, que reconozco que en el dia en vista de la decadencia de nuestra riqueza, es urgente, necesario, crear otras para suplir por ejemplo: la pérdida enorme que se siente en el ganado ovino, próximo señor Presidente, á desaparecer tal vez de la República, porque despues de las repetidas epidemias porque ha pasado no han podido reponerse las pérdidas y hoy la mayor parte de las ovejas que existen en al país, son viejas, y en el invierno próximo, es muy posible si no desaparecen totalmente, al menos una gran parte de estancieros quedarán arruinados.

Es necesario preocuparse en crear otras industrias que suplan la deficiencia que se nota, porque es cosa triste poseer un territorio tan vasto cruzado de rios poseyendo todas las condiciones para la agricultura, el verlo destinado únicamente para el pastoreo, que como he dicho antes está en decadencia alarmante.

Por otra parte, señor Presidente, la inmigracion que afluye á nuestras playas no tiene el destino que necesita.

Muchos agricultores que vienen al País, se dedican á limpia-botas ó á otro género de industrias ajeno á su profesion, y es preciso crear los medios de que encuentren trabajo acomodado á su inteligencia.

Esa multitud de inmigrantes que vagan por nuestras calles y Ciudades es necesario encaminarla á campaña y darles la direccion que corresponde.

Yo no aconsejaré que el Cuerpo Legislativo de nuestro país, siga el ejemplo de lo que ha hecho el Imperio del Brasil, en donde se crean Colonias oficiales y se gastan injentes sumas para traer inmigracion

Aquel país ofrece al inmigrante extranjero otro género de resistencias, el clima y la esclavitud, mientras para nuestro país está establecida una corriente de inmigrantes que sería muy fácil aumentarla creando elementos de trabajo estable.

Es por eso, señor Presidente, que la proteccion que por mi Proyecto se les acuerda es relativa, no absoluta como sucede en el Brasil.

El Gobierno del Brasil, costea el pasaje de los inmigrantes, les dá tierras, les construye las casas, los transporta y los mantiene durante cierto período de tiempo.

Esto es en el concepto de todos los tratadistas, lo que significa la inmigracion subsidiaria.

La inmigracion que conviene proteger, es la espontánea, aquella que se compone en su mayor parte de individuos que costean su pasage y que tienen elementos necesarios para su instalacion en el país.

De esta clase de inmigrantes hay muchos en Suiza y Estados-Unidos, que no vienen ni se dirijen para este pais porque no conocen su legislacion ni saben los medios de que se podrán valer para adquirir tierras á un precio equitativo.

Nosotros nada hemos hecho para eso, mientras que en los cantones de Suiza y en los distritos de Alemania é Inglaterra, se encuentran agentes inteligentes con planos de las localidades y con ofertas de terrenos de adquisicion fácil: mientras en los Estados-Unidos se alhaga á los colonos ofreciéndoles trasporte, alojamiento en tierra y otras muchas cosas de que nosotros nunca nos hemos preocupado, nosotros lo único que hemos hecho, es limitarnos á una especie de agencia de conchavos para proteger á tal ó cual inmigrante desgraciado que ocurre á esa oficina en busca de trabajo.

Por consecuencia, es tiempo que el país se preocupe sériamente de refundir la industria agronómica y darle un carácter directo de agrícola que es adonde deben afluir todos nuestros esfuerzos.

Por los fundamentos que he tenido el honor de indicar antes de ahora, si el Proyecto mereciese los honores de una discusion mas detenida como lo espero, entonces podré entrar en otro órden de ideas para fundarlo y espresar las razones que he tenido para determinar en un artículo que contiene el Proyecto, las condiciones que dejo establecidas.

Entre tanto, señor Presidente, es una semilla que echo á la tierra. No tengo la presuncion de creer que es un trabajo acabado; es por el contrario sumamente sencillo.

En el Cuerpo Legislativo hay varios individuos de alta capacidad que si se apoderan de este trabajo, podrán dotar al país de una Ley completa en el sentido que he tenido el honor de indicar antes de ahora.

El señor Berro—Me parece haber oido que la mesa ha destinado este proyecto á la Comision de Hacienda, la mas insignificante.

Ese Proyecto, mas bien encierra una cuestion importante de Gobierno y haria mocion para que se destinase á la Comision de Legislacion, ó en su lugar á una Comision especial.

(Apoyado.)

El señor Presidente—A las Comisiones de Hacienda y Legislacion.

El señor Chucarro—Me parece que bastaría con que pasase á la de Legislacion.

(Apoyado.)

El señor Silva—Corresponde el asunto á la Comision de Legislacion por lo importante que es, como todos los asuntos que se relacionen con el porvenir del pais.

No veo la necesidad de que pase á una Comision especial, cuando tenemos una Comision tan competente como es la de Legislacion, á quien encomendarle lo que le está asignado por el Reglamento.

Soy de opinion que se destine á la Comision de Legislacion.

(Apoyado.)

El señor Presidente—Como el asunto de que se trata se relaciona tambien con la riqueza pública, la mesa entendia, que lo mas conducente era destinarlo á ambas Comisiones.

El señor Silva—Puesto que la mesa tiene sus ideas relativas al asunto, creo que es el caso de que se ponga á votacion á cuál de las Comisiones se destina.

El señor Chucarro—Pido que se lean los asuntos que corresponden á cada una de las cuatro Comisiones.

Se leyó el siguiente:

«Art. 60. Corresponde á estas Comisiones dictaminar: la de Legislacion; sobre «todo lo relativo á la Ley fundamental; Relaciones Exteriores, Legislacion civil, «correccional, criminal y mercantil, Administracion de Justicia, Religion, Instruc«cion Pública, Policía y régimen municipal.

«La de Hacienda; sobre todo lo concerniente al sistema de Hacienda en todos «sus ramos, al comercio, tierras, minas, monedas, fábricas, obras públicas, inmi«gracion, industria en general y cuanto se refiere á la riqueza pública.

«La de Milicia; sobre todo lo que corresponda al ramo militar de tierra y mar.

«La de Peticiones; sobre toda peticion ó asunto particular, si no es que por cir«cunstancias especiales y el interés general que envuelva, deba pasar á una de las «otras Comisiones.»

El señor Chucarro—Entónces es á la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Queda destinado á la Comision de Hacienda.

Si no hay quien....

El señor Silva—Es para indicar á la mesa que sin embargo que el Reglamento del Senado prescribe y designa que las sesiones del Senado sean diarias, solamente sea convocada á sesion esta Cámara, cuando haya asuntos que demanden esa convocatoria.

Someto esta idea á la deliberacion del Senado para que autorizando á la mesa pueda esta escudarse con esta autorizacion, de lo que prescribe el Reglamento.

No se concibe apesar de lo que dice el Reglamento, que no habiendo que hacer se reuna el Senado, y en ese concepto hago esta indicacion que espero será apoyada.

(Apoyado.)

Se vota si se ha de convocar unicamente cuando haya asuntos y es afirmativa.

El señor Caravia—Me es sensible señores tener que ocupar la atencion de la Honorable Cámara con un asunto muy desagradable, pero creo un deber impres-cindible el hacerlo.

Es de pública notoriedad, que se están haciendo publicaciones por la prensa depresivas del crédito y de la honorabilidad de esta Corporacion.

En estas publicaciones, se excita el celo de los miembros de esta Honorable Cámara, por el cumplimiento de sus deberes á fin de hacer cesar una violacion de la Constitucion, que se supone estarse cometiendo en el seno mismo del Honorable Senado.

Se dice y se asegura, que en esta Cámara toman asiento algunas personas designándose á los señores Senadores por Canelones y Minas, que carecen de las condiciones exijidas por la Constitucion de la República para desempeñar las funciones de Senador, y se acusa á este Honorable Cuerpo, de estar tolerando esa infraccion Constitucional.

Yo ignoro señor Presidente, hasta qué punto pueden ser fundados esos cargos sobre la falencia de los señores Senadores por Canelones y Minas:—No conozco sinó algo de lo que antes de ahora se ha publicado por la prensa, y para poder formar juicio en asunto de tal naturaleza, se necesitan documentos auténticos, datos oficiales.

Pero una cosa sé bien señor Presidente, y es que esa situacion altamente inconveniente, no puede subsistir así sin comprometer sériamente el decoro de esta Honorable Cámara y nuestra propia dignidad personal.

No señores, no puede continuar.

Es preciso que se esclarezcan los hechos y que se establezca la verdad: es preciso que el Honorable Senado tome una determinacion, que haga saber al país que no existe tal violacion de la Constitucion: que en esta Cámara, no toman asiento sino los que tienen derecho para hacerlo, ó que si desgraciadamente esa violacion existiera, no se tolere ni un dia mas dictándose la resolucion que corresponde para hacerla cesar.

Esto, no puede dejar de hacerlo el Honorable Senado, rindiendo tributo á la opinion pública y por los respetos que se debe á sí mismo.

En este concepto, y contando que encontrará apoyo en la Honorable Cámara, me permito hacer mocion para que por intermedio del Poder Ejecutivo, se recaben los conocimientos necesarios para que la Honorable Cámara pueda apreciar la

verdad con relacion á la falencia de los citados Senadores por Canelones y Minas y en su mérito, adoptar la resolucion que corresponda.

(Apoyados).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada se votará.

Si se aprueba la mocion que acaba de hacerse.

Afirmativa.

El señor Caravia—En se caso, voy á dictar la mocion *(dictando)*—«Auto-«rizase á la mesa, para dirijirse al Poder Ejecutivo pidiéndole con recomen-«dacion de urgencia, se sirva recabar de quien corresponde y remitir á esta Ho-«norable Cámara, un conocimiento del estado de los juicios iniciados con motivo «de la falencia de los señores Senadores por Canelones y Minas.»

El señor Berro—Yo seria de opinion, que al hablar de la falencia de los seño-res Senadores, se dijera, «de la falencia denunciada por los diarios.....

El señor Caravia—Es refiriéndose precisamente á lo que es del dominio pú-blico. La Cámara no prejuzga en clasificar la falencia.

No me opongo á nada que pueda minorar lo desagradable de este asunto.....

El señor Berro—Porque si hubiera constancia en que la falencia existe, es escusado.....

El señor Caravia—La falencia existe; nadie lo puede dudar

El señor Presidente—El señor Senador se servirá proponer la enmienda.

El señor Berro—«La falencia denunciada por la prensa.»

El señor Caravia—Yo lo acepto, señor Presidente.

El señor Muñoz—Habia encontrado los términos propuestos por el señor Se nador por la Florida en relacion á la verdad, á la realidad del estado del asunto.

Es notorio que este asunto fué materia muy debatida en el Senado; que el Sena-do tomó una resolucion. Escuso decir cual fué mi voto y mi apreciacion entónces.

Existe en las carpetas del Senado, la Comunicacion Oficial que hace constar la declaracion de quiebra de los señores Camino y Silva.

Yo deseo, señor Presidente, concurrir á la resolucion de esta cuestion poniendo de mi parte todo lo que esté á mi alcance para constatar que no es sinó el ob-jeto patriótico de consecuencia á la Constitucion de la República, de decoro de la Corporacion del Senado, de ejemplo á los demás altos Cuerpos de los Poderes Públicos, de que sabemos cumplir nuestro deber sin consideracion alguna.

Por eso me adhiero á los términos propuestos por el señor Senador por la Florida.

Que se pidan! puede ser que aquellos datos que para mi eran bastantes y lega-les, no sean bastantes.

Entónces dá una muestra de alta cordura el Senado, pidiendo el estado del juicio.

No es por primera vez que el Senado vá á saber que están declarados fallidos...

Nada se pierde con conocer más á fondo la verdad.

No creo que necesite ninguna alteracion la mocion presentada por el señor Senador por la Florida.

Se pide el conocimiento del estado del juicio: se nos comunicará comprendiendo lo ya comunicado al Senado y la marcha que ha seguido.

El señor Silva—Empezaré por estrañar que se haga mocion sobre un asunto anteriormente resuelto de una manera tan incontrovertible como fué este.

Cuando se resolvió este asunto tan largamente debatido, á mi juicio la mayoria que lo resolvió sostenia la verdadera doctrina constitucional, consignada en los artículos 50 y 51.

Aun no ha llegado el momento en que creo necesario hacer la defensa de esta verdadera doctrina constitucional que es á mi juicio tambien doctrina de verdadero progreso moral

Sin embargo á las razones que acaba de aducir el señor Senador por Montevideo, debo decirle que el estado de esa falencia entonces no es igual al que actualmente tiene.

En los datos que remitirá el Gobierno vendrá el Senado á conocer que ha cambiado el estado de esa falencia.

Sin embargo, no creo del momento entrar á rebatir ciertas palabras que se han vertido aquí: me reservo para entonces combatirlas, como entiendo que es de verdadera doctrina constitucional.

El señor Berro—He pedido la palabra para manifestar que propuse aquella enmienda á la mocion en la inteligencia de que el Senado no tenia antecedentes ningunos.

Una vez que existen esos documentos en el Senado, no tengo objeto ninguno para insistir.

Se vuelve á votar la mocion y es aprobada.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos, se levantará la sesion.

Se levantó á las....

3ª. Sesion del 23 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Concurren los señores Chucarro, Gomez, Muñoz, Carve, Silva, Rivas, Berro y Caravia.

Vá á darse lectura del acta.

El señor Gomez—Como son asuntos que han pasado por una larga y estensa discusion, creo que no tiene objeto su lectura. Si el Honorable Senado lo tuviera á bien podria autorizar se suprimiera.

(Apoyados).

El señor Presidente—En lo que se relaciona con las modificaciones introducidas, se dará lectura para rectificarlas.

El señor Silva—A mi juicio se encuentran las modificaciones en el mismo caso y me ahiero por consiguiente á las opiniones del señor Senador por Tacuarembó, para que se suprima la lectura de esos documentos.

Se leen las actas del 4, 7, 8 y 20 del corriente y son aprobadas.

Se instruye de los siguientes asuntos:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la nota en que se solicita un conocimiento del estado de los juicios iniciados con motivo de la falencia de los señores Senadores por Canelones y Minas, y ofrece enviar los referidos conocimientos tan pronto sean recibidos.

Archívese.

La Honorable Asamblea General pasa en cópia autorizada el mensage que le

fué presentado por el Poder Ejecutivo en la apertura de las sesiones ordinarias del segundo período de la undécima Legislatura.

Archívese.

Don Juan Cárlos Carrasco, Oficial 2.° de la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores, pide su jubilacion.

A la Comision de Legislacion.

Don José Ramos, ex-empleado del Resguardo, se presenta en queja contra el Poder Ejecutivo con motivo de haberlo destituido del empleo que desempeñaba y pide á la Honorable Cámara se sirva disponer su reposicion en el mismo empleo.

A la misma Comision.

Entrándose á la orden del dia, se dá lectura de lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° De las rentas generales de la Nacion, se destinan cincuenta mil pesos repartidos en veinte y cinco mensualidades, de dos mil pesos, para la reparacion y terminacion del edificio de la Aduana y Muelle de la Ciudad de Paysandú.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dictará las medidas reglamentarias que demande la ejecucion del presente decreto.

Art. 3.° Comuniquese, etc.

Sala de Sesiones—Montevideo, 7 de Julio de 1873.

CHUCARRO,
Presidente

Estanislao B. Durt
Secretario.»

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision se ha impuesto del Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, con fecha siete de Julio último, destinando la cantidad de cincuenta mil pesos, para la refaccion y terminacion del edificio de la Aduana y muelle de la ciudad de Paysandú: y como esta suma deberá separarse de las rentas generales, absorvidas yá con exceso por los gastos ordinarios de la Administracion, no le es posible aconsejar á V. H. su sancion porque de ello resultaria una palmaria irregularidad y el desconocimiento completo de la verdadera situacion de la hacienda pública.

Por tales consideraciones, la Comision es de parecer que V. H. no debe prestarle su sancion.

Montevideo Febrero 20 de 1874.

Juan Ramon Gomez—Aurelio Berro.»

El señor Gomez—Muy poco tiene la Comision de Hacienda que agregar á lo que ha espuesto en su informe. Sin embargo empieza por deplorar la necesidad en que se ha visto colocada de negar para el Departamento de Paysandú la suma

que le ha decretado la Cámara de Representantes para objetos de utilidad pública que reclaman realmente una pronta reparacion.

La Comision conoce la necesidad: pero siente como ha dicho, no poder acceder ó aconsejar al Senado la sancion del proyecto remitido; porque es hasta cierto punto absurdo decretar sumas sobre una renta que está del todo aplicada. Por eso dice la Comision que incurriria en un gravísimo error si lo aconsejara.

Esto servirá tambien de precedente señor Presidente, para no decretar en adelante erogaciones que no se pueden llenar; porque son completamente ilusorias esas determinaciones.

Todo el mundo sabe que las rentas generales están destinadas á los g dinarios de la administracion y afectados á las deudas públicas, que debe se con religiosidad.

¿A que imponer sobre esas mismas rentas nuevas erogaciones?

Estas son las razones que la Comision de Hacienda ha tenido para aco Senado el desechamiento de esta Ley.

No ha tenido otras. No ha desconocido ciertamente como acaba de d causa justificada que ha guiado á la Cámara de Representantes á dictarl

Son necesarias esas reparaciones, pero es mejor aplazarlas para cu rentas nacionales estén mas desembarazadas.

El señor Rivas—Entiendo, señor Presidente, que el dictámen de la C de Hacienda importa el rechazo del Proyecto sancionado por la Cámara presentantes y como creo que las reparaciones en el edificio de Aduana de Paysandú son de urgente necesidad, no me parece conveniente d jar e to para el periodo próximo. Por consiguiente me permito proponer una r cion que tal vez concilie las exigencias del Erario Público con las conve de la localidad.

No creo por otra parte, que este Proyecto deba mirarse como una mejo y por el contrario la considero una mejora general porque se comprend preciso dotar á las Aduanas del Litoral con los edificios correspondient la comodidad necesaria para las fincas consiguientes.

Introduciria pues, una modificacion al dictámen de la Comision y es q «*Autorízase al Poder Ejecutivo para entrar á realizar esas mejoras cuan situacion del Erario lo permita*». Así creo se concilia la necesidad de at esas obras, con la escasez de recursos, quedando á juicio del Poder E cuando deban hacerse.

El señor Chucarro—Yo apoyo.

El señor Muñoz—Pido la palabra.

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador formular su modificac

El señor Rivas—El señor Senador por Montevideo ha pedido la palabr

El señor Muñoz—Yo creo, señor Presidente, que al Senado le está det

da la línea de conducta á guardar sobre las erogaciones que hayan de hacerse para llenar necesidades públicas: y creo que esa línea está determinada por la necesidad de no gravar las rentas generales: porque es de todo punto imposible.

Violamos nuestras propias prescripciones: es decir; el Cuerpo Legislativo iria deshaciendo lo que él mismo ha hecho.

Las rentas generales, afectas al servicio ordinario de la administracion y además recargadas con servicios especiales de deudas, no alcanzan á llenar las prescripciones de leyes existentes. Es un contrasentido pues, sobrecargarlas con nuevas erogaciones.

No viniendo el Proyecto de Ley á la consideracion del Senado, Proyecto que establece una erogacion, con la creacion de recursos para atenderla, creo que la razon y el buen sentido deben conducir al Senado á no aceptarlas.

Como en la creacion de recursos no nos compete tomar la iniciativa; si el Proyecto viene de la Cámara de Representantes sin los recursos que exige, no debemos aceptar el Proyecto.

Reconozco que la indicacion del señor Senador por el Salto, salva el inconveniente: pero no creo que el Poder Ejecutivo llegue al caso práctico de ejecutar esta Ley.

Como es el Ejecutivo el que se halla bajo la presion de satisfacer las necesidades, por mi parte no tengo inconveniente: pero veo que es una ley nula.

No tengo inconveniente en votar por la mocion hecha, autorizando al Ejecutivo para atender á esa necesidad, cuando lo permitan las rentas generales. Creo que es una sancion que va á dar en el vacío, que tal vez obste á que la Cámara de Representantes sancione un proyecto para llenar el mismo objeto, creando los recursos.

Pero como decia, no me opongo por que asi queda en pié la autorizacion para el futuro: pero un futuro largo, en mi concepto.

En verdad no hay incompatibilidad entre la mocion y el rechazo del Proyecto Se llega al mismo resultado. Por eso me es indiferente. Votaré por la mocion para que quede autorizado el Ejecutivo aleccionándonos que se ha de encontrar sin tener con que atender á esa necesidad sin perjudicar los demas ramos del servicio público, para el cual sabemos que no alcanzan las rentas.

En la inteligencia pues de que la mocion hecha no va á ser comprendida en las erogaciones que determina el Presupuesto actual, no tengo inconveniente en dar mi voto á la mocion.

Será para el Presupuesto venidero.

El señor Gomez—La Comision tuvo el mismo pensamiento que el señor Senador por el Salto, de aconsejar que esa erogacion se llenase cuando las rentas del Erario lo permitieran.

Pero creyó que al hacerlo así, daba un consejo impracticable, por que el Poder

Ejecutivo tocaría las mismas dificultades que acaba de indicar el señor Senador por Montevideo. Así es que se abstuvo de dar ese dictámen en ese sentido, por que era inconducente.

De esta manera como acaba de decirse, si la Cámara de Representantes reconsidera el asunto, puede votar recursos especiales para llenar esa necesidad y en ese caso tal vez el Departamento de Paysandú tenga la satisfaccion de ver reparadas sus obras públicas; lo que, si dejamos á la consideracion del Gobierno, los fondos y la época en que deba llenarse esa necesidad, tal vez sea tan prolongada que, cuando llegue el caso de hacerse las reparaciones, hayan desaparecido las obras.

Si nuestro Cuerpo tuviera la iniciativa en los recursos, fácil hubiera sido arbitrar algunos para llenar esa necesidad que, entiendo es apremiante.

Así es que repito, la Comision de Hacienda ha lamentado la triste necesidad en que se vé colocada de negar la sancion á este Proyecto.

Pero, si el señor Senador por el Salto cree que con la mocion que ha introducido, puede llegarse mas pronto al resultado deseado, la Comision de Hacienda no tiene inconveniente en aceptarla y la acepta desde ya.

El señor Chucarro—He apoyado la mocion que se ha hecho por el señor Senador por el Salto tendente á que el Proyecto venido por la Cámara de Representantes, determinando que de las rentas generales se destine la cantidad de 50 000 pesos para la reparacion de muelles y Aduanas locales de Paysandú, pero que son de un carácter fiscal, y una de las principales Aduanas del Litoral: que sus reparaciones y mejoras proporcionará mayores ventajas al Comercio, por el desenvolvimiento de sus operaciones, considero que no es conveniente rechazar intotum el Proyecto, sinó, adoptar el temperamento que ha indicado el señor Senador por el Salto, por dos razones: la primera porque no se trata de gastos de lujo ni de una ventaja local, porque es una obra necesaria, la cual considero que debe ser costeada con las rentas generales y porque de esas reparaciones aumentará la renta porque es sabido que cuantas mas facilidades se le proporcionan al Comercio en los Puertos donde hace operaciones mercantiles, mas aumenta y mas beneficios produce: y como la mocion deja al arbitrio del Poder Ejecutivo que es el Jefe de la administracion de esa Aduana, y de todas las demás, que ejerce superintendencia general, tal vez pueda encontrar cooperacion entre el Comercio y los habitantes de aquella ciudad y conseguir que de un modo insensible y no gravoso, se llene el objeto que se ha propuesto la Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para sacar 50.000 pesos de las rentas generales.

Con la mocion no se le dice que disponga inmediatamente de esa cantidad: no es un mandato imperativo, sino que se deja al arbitrio del Gobierno y á las circunstancias que puedan mediar á fin de evitar en cuanto sea posible el recargo ó aumento del gran déficit que tenemos ya en el Presupuesto.

En suma, señor Presidente, considero que esa autorizacion no importa un aumento á ese déficit sino una simple autorizacion al Poder Ejecutivo para cuando pueda y por los medios que pueda: y como he dicho, encontraré tal vez cooperacion principalmente del comercio, de aquella localidad, cuando no sea en la erogacion al menos á que se haga esa obra con bastante tiempo de espera.

Creo conveniente pues, que se modifique en la forma que se ha propuesto.

El señor Carve – No he apoyado la mocion hecha por el señor Senador por el Salto, porque considero que es una Ley ilusoria la que se nos propone: y digo ilusoria y hasta inconveniente, porque vá á colocar al Poder Ejecutivo en el caso de tener que distraer rentas que están especialmente afectadas para atender á las exigencias que se le han de hacer.

En vista del déficit que resulta en el Presupuesto, se han negado 10,000 pesos sumamente necesarios para otros Departamentos.

Cómo vamos á votar 50,000 cuando no tenemos para llenar las primeras necesidades.

Yo encuentro muy convenientes esas construcciones en Paysandú pero son tantas, señor Presidente, todas las que hay que hacer y que no se hacen por la situacion del Erario.....

La Cámara de Representantes en el período ordinario, puede dictar otra Ley en que cree recursos para llenar esa necesidad.

El Proyecto que está á consideracion del Honorable Senado, fué sancionado durante las sesiones que terminaron el 14 de Febrero actual: asi es que de allí ha debido venir otro Proyecto creando recursos á ese efecto.

Consideraciones de un órden superior como son la presencia del déficit y el deber en que estamos de no contribuir á su aumento, debe hacer que el Senado rechace el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Por estas consideraciones negaré mi voto al Proyecto en la seguridad de que es una ley que no se va á cumplir.

La H. Cámara de Representantes puede como he dicho, dictar otra que cree á la vez los recursos en la forma que crea conveniente para llenar el objeto: sin esto no debemos votar el Proyecto.

El señor Rivas—La modificacion que he tenido el honor de presentar no importa una obligacion perentoria para el Poder Ejecutivo, es simplemente autorizarlo para que cuando los recursos del Erario se lo permitan, proceda á esas obras: y quiero creer que no hemos de vivir siempre pobres, siempre ahogados: que ha de llegar época en que hemos de tener dinero para todas nuestras necesidades. No se trata de una mejora local: estas obras no están en el caso de las del Carmelo.

Esta es una necesidad imperiosa para hacer que las rentas produzcan lo que de-

ben producir: y evitar que se pague mensualmente 600 ó mas pesos de alquileres de depósitos, y de estas obras repito resultarán beneficios para el Erario.

No es como he dicho una obligacion para el Gobierno, y nadie tendrá derecho á exigirle que las haga porque por mi modificacion no estará obligado á hacerlas sino, cuando vea que los recursos del Erario se lo permitan.

Voy á permitirme formular la mocion.

Autorízase al Poder Ejecutivo para proceder á la inversion de 50,000 pesos en los edificios de Aduana y Muelles de la ciudad de Paysandú, cuando la situacion del Erario público lo permita.

El señor Silva—Se concibe muy bien señor Presidente, que tratándose y teniendo en vista el inmenso déficit que arroja el Presupuesto sancionado; se concibe muy bien digo, que la Comision de Hacienda recomiende el desechamiento de esta Ley que importa una erogacion de 50,000 pesos por mensualidades de 2,000.

Pero lo que no se concibe es que tratándose de una mejora que como con muy buenos fundamentos y positivas razones, han dicho los señores Senadores por Paysandú y Salto viene en pró de las rentas fiscales; mejora que si importa una erogacion en beneficio de aquella localidad, beneficia tambien las rentas fiscales.

Es positivo y me consta hasta cierto punto, que los fuertes alquileres que se pagan sino iguales á la cantidad que implica la sancion de la Cámara de Representantes, cuando menos, representan una gran parte de la asignacion mensual de 2.000 pesos.

Pues bien: es presumible que por el mejoramiento de condiciones de la Aduana como del muelle, se obtendrá el resultado de que el tráfico tome mayores proporciones y por consiguiente las rentas, que no ha tenido hasta hoy, y venga á refluir en beneficio de las rentas fiscales.

Hay otra consideracion que ha escapado á la alta penetracion de los señores Senadores que han dilucidado esta cuestion: y es que desechado este Proyecto como lo aconseja la Comision de Hacienda, no podria ocuparse el Cuerpo Legislativo de su sancion sin que trascurriese el periodo actual.

Pues bien: estoy muy lejos de pensar como los señores preopinantes, que la modificacion propuesta por el señor Senador por el Salto es ilusoria y va á dar en el vacio.

Creo que el Gobierno penetrado del interés que hay en mejorar las condiciones de la Aduana y Muelle de Paysaudú con lo que obtendrá mayor rendimiento de rentas, lo hará tan luego el Erario se lo permita.

Por estas consideraciones y la de que no podrá tratarse sino en el periodo siguiente y siendo esta ley materia de urgente necesidad en Paysandú, apoyaré la mocion del señor Senador por el Salto dejando á juicio del Poder Ejecutivo que

penetrado de la necesidad y mayores ventajas atienda á esa erogacion tan pronto se lo permita su situacion económica.

El señor Muñoz—Pido la palabra y á la vez que la discusion sea libre porque estamos en discusion general.

(Apoyados).

Se vota y se declara libre la discusion general.

El señor Muñoz—El objeto principal que me mueve á tomar la palabra, es que no pase como precedente lo que se acaba de decir respecto á que el rechazo de este Proyecto inhabilitaria á la Cámara de Representantes para ocuparse de otro que se relacionase con el mismo asunto.

Este Proyecto no podria volver á ser considerado: pero si otro, organizado en diferentes términos aunque viniese á dar accidentalmente sobre el asunto absolutamente.

Ni seria cuerdo ni es ese el objeto de la prescripcion constitucional, en mi opinion.

Por eso, sin dar mayor importancia al asunto: porque creo, que no hacemos mas que anticiparnos á dar una autorizacion al Poder Ejecutivo para una época futura; porque creo que la votacion de este Proyecto no puede afectar al Presupuesto que está ya sancionado: que de consiguiente será preciso echarlo al año venidero; es por eso que no le veo objeto práctico ni útil, sin embargo que no le veo perjuicio, me es indiferente prestar mi voto como lo prestaré si el Senado no acepta el dictámen de la Comision.

El señor Chucarro—Creo que sobre el punto en cuestion poco ó nada hay que decir, lo que corresponde es votar.

Debe tenerse en vista que este Proyecto modificado no irá directamente al Poder Ejecutivo sino que tiene que volver á la Cámara de Representantes donde tuvo su origen y si esta se conforma, de allí lo pasarán al Poder Ejecutivo; pero si no se conforma tendremos que recurrir á Asamblea General y allí podrá dictarse una Ley fuera del Presupuesto General, que dé esa autorizacion al Poder Ejecutivo para esas construcciones y le proporcione los recursos necesarios. Y me parece llegado el caso de decidir la cuestion por medio del voto.

yados.)

erra la discusion.

ta el Proyecto de la Cámara de Representantes, y es desechado.

ñor Silva—Creo que el señor Senador autor de la enmienda, no tomará .na pequeña modificacion que estará de acuerdo con la ley que sir-

e dice 50.000 pesos, que se agregue, por mensualidades.

ñor Presidente—El señor autor de la mocion se conforma?

ñor Rivas—No tengo inconveniente.

Se lée con la enmienda y votándose es aprobado.

El señor Gomez—Pido la palabra con el objeto de hacer una indicacion que importa evitar úna redundancia, una agregacion completamente inútil.

El Gobierno en su caracter de administrador sabe que tiene que llamar á licitacion pública para reparaciones y construcciones de edificios ¿y qué otra reglamentacion cabe en el cumplimiento de esta Ley?

No veo razon para que se ordene al Gobierno reglamente la Ley porque es una Ley que no necesita ser reglamentada. Es una Ley de puro trámite.

La Ley misma es un absurdo porque el Poder Ejecutivo sabe que la Aduana de Paysandú necesita reparaciones, que el muelle está viniéndose abajo: ¿porqué no ha mandado repararlo pidiendo recursos al Cuerpo Legislativo para hacerlo? ha sido necesario que el Cuerpo Legislativo le diga: su muelle se deshace, la Aduana es incapaz.

Me he prestado, señor Presidente, á votar por la modificacion propuesta por el señor Senador por el Salto, animado del deseo de ver reparadas esas faltas administrativas en Paysandú y en la esperanza aunque remota, de ver concluido ese edificio que me cupo el honor de mandar construir en otra época y hasta cierto sentimiento de amor propio habria para mí en ver concluido ese edificio. Pero no son estas las consideraciones que han movido á la Comision de Hacienda á dar su consejo, sino la situacion del Erario y otras razones que se ofrecen cuando se trata de recargar el Presupuesto que no tiene un centavo libre para ninguna cosa para ninguna aplicacion.

Por estas razones creo que el artículo 2º debe suprimirse.

El señor Presidente—Está en discusion la mocion del señor Senador por el Salto.

El señor Gomez—Estoy tratando de ellos; ahora no sé si me he estralimitado. Trato de aconsejar la supresion del artículo 2.° por creerlo innecesario.

El señor Presidente—La Mesa entiende que ha sido desechado desde que lo ha sido el Proyecto.

El señor Gomez—Como está en discusion el artículo 2.°

El señor Presidente—Ha sido desechado.

Se vota en particular la enmienda y es afirmativa por empate decidido en favor, por el señor Presidente.

El señor Presidente—Queda aprobado en 1.ª discusion.

El señor Silva—Hago mocion para que esta sea tenida por última discusion

El señor Muñoz—Me opongo señor Presidente; ha habido empate: no hay ninguna razon de urgencia; es un asunto comun, ordinario ¿porqué no ha de seguir el trámite del Reglamento?

El señor Presidente—Además no ha sido apoyada la mocion.

El señor Silva—No me habia apercibido del empate.

El señor Presidente—La órden del dia para la sesion próxima, será dar cuenta y la eleccion de los miembros para la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Gomez—La Comision de Hacienda está encargada de dictaminar en un Proyecto presentado sobre colonizacion y desearia que la mesa se sirviese consultar al Honorable Senado, si es posible que se le agregue un miembro mas, por la razon de estar en la Comision de Hacienda que se compone de dos miembros, el autor del Proyecto.

Por esta razon, creeria conveniente y aun mas conducente que se sirviese aumentar la Comision con un miembro mas.

El señor Presidente—Designase al señor Senador por Montevideo.

No habiendo mas de que tratar se levantará la sesion.

Se levantó.

---

4. Sesion ordinaria del 24 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 minutos con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Caravia, Silva y Rivas.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Va á leerse el acta.

Se leyó.

—La mesa hace presente al Honorable Senado que ha habido una pequeña omision sobre la propuesta que hizo el señor Senador por Minas respecto á que debia ser por mensualidades.

Se salvará esa omision.

Se aprueba el acta y se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Peticiones se espide en la solicitud del señor Senador por el Departamento de San José, pidiendo licencia para ausentarse de la Capital.

Repártase.

La de Hacienda se espide en las variaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el Proyecto de Ley sobre prohibicion de emitir billetes menores.

Repártase.

El señor Chucarro—La Comision en su informe manifiesta que no encuentra razon ninguna para negar la licencia que pide el señor Senador por San José señor Carve, porque como este señor Senador ha estado permanentemente en los cuatro ó cinco meses de sesiones ordinarias y todo el tiempo que han durado las extraordinarias, crée la Comision muy justo y arreglado que se le conceda esa licencia.

En este concepto, hago mocion en nombre de la Comision para que este asunto se considere sobre tablas.

(Apoyados.)

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia que la forma el nombramiento de los miembros que deben integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Chucarro—La mocion ha sido aprobada

El señor Presidente—Oportunamente se tratará del asunto.

El señor Secretario toma los votos en el órden siguiente:

El señor	Muñoz	por el señor	Caravia
»	Gomez	»	»	»
»	Chucarro	»	»	Berro
»	Caravia	»	»	»
»	Rivas	»	»	Caravia
»	Silva	»	»	»
»	Presidente	»	»	»

El señor Secretario—Cinco votos el señor Caravia, y dos el señor Berro.

El señor Presidente—La órden del dia para la sesion próxima, será dar cuenta y la eleccion de los miembros para la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Gomez—La Comision de Hacienda está encargada de dictaminar en un Proyecto presentado sobre colonizacion y desearia que la mesa se sirviese consultar al Honorable Senado, si es posible que se le agregue un miembro mas, por la razon de estar en la Comision de Hacienda que se compone de dos miembros, el autor del Proyecto.

Por esta razon, creeria conveniente y aun mas conducente que se sirviese aumentar la Comision con un miembro mas.

El señor Presidente—Designase al señor Senador por Montevideo.

No habiendo mas de que tratar se levantará la sesion.

Se levantó.

1.ª Sesion ordinaria del 24 de Febrero

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 minutos con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Caravia, Silva y Rivas.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

Va á leerse el acta.

Se leyó.

—La mesa hace presente al Honorable Senado que ha habido una pequeña omision sobre la propuesta que hizo el señor Senador por Minas respecto á que debia ser por mensualidades.

Se salvará esa omision.

Se aprueba el acta y se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Peticiones se espide en la solicitud del señor Senador por el Departamento de San José, pidiendo licencia para ausentarse de la Capital.

Repártase.

La de Hacienda se espide en las variaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes en el Proyecto de Ley sobre prohibicion de emitir billetes menores.

Repártase.

El señor Chucarro—La Comision en su informe manifiesta que no encuentra razon ninguna para negar la licencia que pide el señor Senador por San José señor Carve, porque como este señor Senador ha estado permanentemente en los cuatro ó cinco meses de sesiones ordinarias y todo el tiempo que han durado las extraordinarias, crée la Comision muy justo y arreglado que se le conceda esa licencia.

En este concepto, hago mocion en nombre de la Comision para que este asunto se considere sobre tablas.

(Apoyados.)

Se vota la mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia que la forma el nombramiento de los miembros que deben integrar la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

El señor Chucarro—La mocion ha sido aprobada.

El señor Presidente—Oportunamente se tratará del asunto.

El señor Secretario toma los votos en el órden siguiente:

El señor	Muñoz	por el	señor	Caravia
»	Gomez	»	»	»
»	Chucarro	»	»	Berro
»	Caravia	»	»	»
»	Rivas	»	»	Caravia
»	Silva	»	»	»
»	Presidente	»	»	»

El señor Secretario—Cinco votos el señor Caravia, y dos el señor Berro.

El señor Presidente—Queda nombrado el señor Senador por la Florida, miembro de la Comision de Cuentas.

Vá á procederse al nombramiento del segundo.

Se tomó la votacion como sigue:

El señor Muñoz	por el señor	Gomez
Gomez	»	»	Berro
Chucarro	»	»	Gomez
Caravia	»	»	»
Rivas	»	»	»
Silva	»	»	Berro
Presidente	»	»	Gomez

lor *Secretario*—Cinco votos el señor Gomez y dos el señor Berro.

lor *Presidente*— Queda nombrado miembro de la Comision de Cuentas po Legislativo, el señor Senador por Tacuarembó.

lo siguiente:

e Cámara de Senadores:

firma le es indispensable, por asuntos particulares, pasar al Departa- San José, por lo que á V. H. suplica le conceda licencia por un mes.

los guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 2) de 1874.

Pedro Carve.

«INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision Informante se ha enterado de lo que solicita el señor Senador por el Departamento de San José; y no encontrando inconveniente en acceder á lo que se solicita de V. H., os aconseja otorgueis la licencia requerida, con la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único—Concédese la licencia que solicita para ausentarse de la Capital, por un mes, al señor Senador por San José.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Febrero 24 de 1874.

Manuel A. Silva—A. C.

El señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores, presenta el presupuesto de Secretaría y Sala del Senado y Oficina de la C Cuerpo Legislativo, que ha de regir desde el 1.° de Marzo de Febrero de 1875.

A la Comision de Hacienda.

La Cámara de Representantes comunica que ha elegido sion de Cuentas del Cuerpo Legislativo, á los señores Repre Chucarro, don Ricardo Alvarez y don Felipe H. Lacueva.

Archívese.

Los Secretarios del Honorable Senado, reiteran la solic ppdo, pidiendo que la misma se digne disponer que las pi oficina, sean incorporadas á la parte de edificio que ella oc

A la Comision de Legislacion.

Don Nicomedes Castro, á nombre del ciudadano don Bil que el Poder Ejecutivo ha destituido á su representado del fiaba, sin someterlo á un juicio para oir su defensa.

A la Comision de Legislaci .n.

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo comunic instalada, nombrando para su Presidente al señor Senador para Secretario al señor Representante don Felipe H. Lac

Archívese.

Evacuándose la órden del dia, se dá lectura á lo siguien

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Queda derogada la prohibicion de emitir bi un doblon, impuesta á los bancos de emision.

Art. 2.° Comuníquese etc.

Sala de sesiones en Montevideo, á 23 de Abril de 1873

PEDRO
Pres

Francisco A
Secr

[illegible] ha sancionado el siguiente:

[illegible] DE LEY

[illegible] República tienen el derecho de hacer [illegible] de banco, ya sean estos ma- [illegible] cantidad, siendo convertibles á [illegible]

[illegible] sustraerse, bajo pretesto al- [illegible] por el valor que cada uno es- [illegible] anterior.

[illegible] no se admitirán pagos sino en [illegible] personalmente responsables los emplea- [illegible] en la primera infraccion.

[illegible]

[illegible] de Julio de 1875.

CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

[illegible]

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores.

La Comision que suscribe ha estudiado como le cumplia el Proyecto de Ley de

la Honorable Cámara de Representantes modificando esencialmente vuestra primitiva sancion sobre la llamada emision menor de los billetes bancarios.

Complaciéndose esta Comision en reconocer lo avanzado y justo de las ideas en que se han inspirado los honorables Representantes al debatir esta cuestion, encuentra sin embargo que las disposiciones de la Ley que examina, ni llenan el objeto inmediato y especial que se tuvo en vista en la sancion primitiva, ni tampoco responden á ese laudable espiritu de liberalidad que h parece haber precedido á la confeccion de esa Ley.

En efecto: la Honorable Cámara de Representantes ampl nado, se propone establecer una regla general sobre crédi sirva tambien de norma á todos los establecimientos Bancar

Para ese fin declara en primer lugar que todo individuo ti uso de su crédito por cualquier cantidad y en la forma qu prescripcion, es á nuestro juicio inútil, pues lo que impo seria, no el proclamar un derecho individual incontestable por el contrario, hacer cesar la injusta privacion ó limita impuesta excepcionalmente á los individuos que se dedican caria.

Por el artículo segundo. se declara la obligacion de cum compromiso que se contrae al hacer uso del crédito en virtu nocida en el artículo primero.

Esta disposicion tampoco hace mas que confirmar una obli, materia de duda, y que inevitablemente tiene que hallarse e mos billetes ó documentos de crédito de los cuales dimana.

Estos llevan por lo tanto en si mismos una declaracion á e puede ser mar acabada y mas perfecta.

Por el artículo tercero se prohibe implícitamente recib ó cheques en las Oficinas del Estado, bajo pena de destituci empleado que falte á esta prescripcion.

La Comision considera que es inconveniente la insercion d Ley que tiene por objeto facilitar las operaciones de los Banco vicios que esas instituciones prestan á la comunidad.

Si la utilidad de los Bancos de emision es reconócida, si e establecimientos facilitando la circulacion del capital y acti nes, contribuyen á la prosperidad general, si por el apoyo qu dad del individuo son en suma uno de los motores mas po en las sociedades actuales, claro es, que no puede ser conven ma Ley destinada á favorecer su accion, se lance el grito d instituciones cuyos efectos benéficos se reconocen.

Finalmente en el artículo cuarto se establecen condiciones

ciales para el uso del derecho, que en el artículo primero se proclama de una manera absoluta é ilimitada.

La Comision. no cree necesario entrar en el exámen de este artículo, pues juzga que basta su acercamiento á la primera declaracion de la Ley para mostrar palpablemente su injusticia.

Despues de este breve exámen y reservandose la Comision ampliar sus esplicaciones en el debate, crée deber aconsejar al Honorable Senado, el rechazo de las modificaciones hechas por la Honorable Cámara de Representantes, y el mantenimiento de su primitiva sancion que llena por lo menos una necesidad urgente, reclamada por el comercio, y que es al mismo tiempo un primer paso en el sentido de las reformas liberales que sin duda alguna requiere la Ley; ó regla comun de las instituciones bancarias en el pais.

Montevideo, Febrero 14 de 1874.

***Juan R. Gomez—Aurelio Berro* »**

El señor Berro—Aunque me parecen suficientes las observaciones que ha hecho la Comision de Hacienda, á la modificacion de la Cámara de Representantes, en la sancion del Senado, relativa á emision menor, me permitiré sin embargo, agregar algunas palabras, algunas observaciones más en apoyo del dictámen de la Comision.

Es indudable que la idea de este Cuerpo, al sancionar su primitivo Proyecto, fué llenar una necesidad que entónces era ya sentida, la necesidad de cambio menor que hoy se nota de una manera mucho más urgente y más notoria.

Al paso que con su sancion, el Senado llenaba ese objeto destruia tambien en parte á lo menos, una excepcion que yo creo injusta y que á todas luces es inconveniente: la idea de la equiparacion de la emision menor; desde que la segunda, la menor, es una facultad privativa del Estado, lo que este no puede atribuirse, en mi concepto carece completamente de fundamento.

Si se reconoce que es inconveniente que el Estado pueda fundar un Banco Nacional y emitir billetes fiduciarios á la par de los establecimientos particulares esa inconveniencia se refiere á la facultad de emitir en general y de ningun modo á la mayor ó menor importancia de la emision.

Asi es que si los argumentos tienen fuerza en cuanto á la emision mayor, la tienen del mismo modo para la de billetes llamados de cambio.

Sancionada pues esa distincion que como he dicho, considero inmotivada, el Senado adoptó el camino mas natural para llenar la necesidad reclamada del cambio menor: prefirió hacerlo asi sin ocurrir á un cambio total en el sistema bancario, lo que exige sin duda mucha reflexion y mucho estudio por lo menos en cuanto á la oportunidad en que deberia llevarse á cabo ó deberia tener lugar ese cambio.

La Cámara de Representantes en el deseo de llevar á todos los ramos las reformas liberales que con mucha razon ha creido convenientes y necesarias, tomó esta cuestion de una manera mas lata; y amparándose de la ocasion que le ofrecia la sancion del Senado que tiene un objeto especial, procuró fundar sobre ella una Ley general de crédito que dejase espédita la actividad del individuo, destruyendo las trabas que las leyes anteriores imponian en esta materia.

Como hijo de este pais y miembro del Comercio, he seguido con el interés que es natural, los notables debates que tuvieron lugar en la otra Cámara. He visto desarrollarse allí y predominar en general, ideas muy avanzadas, que en mi humilde opinion considero ser las mas justas y las mas conformes con las verdaderas conveniencias del pais.

Pero la verdad, señor Presidente, es que la sancion de esa Ley tal como se nos ha presentado, no responde á lo que debe esperarse de ella.

Esa Ley por ejemplo, en su principio, como lo ha observado el informe, en sus dos primeros artículos proclama, establece el derecho individual incontestable, de que cada uno puede hacer uso de su crédito en la forma que crea mas conveniente.

El segundo declara que es obligatorio cumplir lo que se ha pactado en la forma ó en la esencia.

Esto es lo que dicen los dos artículos.

Hace dias que he oido á alguno de mis colegas espresarse contra la práctica inútil de hacer leyes por lujo. De tal carácter considero yo las dos disposiciones á que acabo de referirme, principalmente la primera.

Creo más y agregaré algo más á lo que dice el informe: creo que á mas de inútil es inconveniente; porque pienso que tratándose de un derecho natural que es inseparable del individuo responsable y libre, pretender establecerlo por medio de una disposicion legislativa es dar lugar á que se ponga en duda la preexistencia de este derecho, que por otra parte no ha sido renunciado ni limitado por Ley alguna.

En la segunda discusion encuentro algo semejante aunque no de tanta importancia.

Allí se establece ó se reitera que los que emitan billetes están obligados á cumplir estrictamente lo que prometen en esos mismos billetes.

Esto me parece innecesario; el poseedor de un billete, tiene en él un contrato perfecto y un documento de ejecucion. Lo que necesita no es que se dicten leyes para declarar un derecho que está perfectamente establecido respecto al cual no puede haber duda.

Es verdad que en la práctica algunas veces ese derecho ha sido olvidado; ó han sido eludidos los deberes que impone al emisor de un billete, el hecho de comprometerse á tal tiempo ó á la vista, en la forma que se quiere.

Pero eso en mi concepto no sucede por falta de leyes sino por corrupcion de práctica, por tolerancias indebidas y otras razones que no pueden tomarse en consideracion ante la cuestion de derecho.

Yo no puedo ver en la enseñanza que esos abusos anteriores nos ofrecen, no puedo ver deficiencia de las leyes. Establecido el derecho lo mas en mi opinion que podria hacerse seria por deficiencia de procedimientos, ineficacia de penas ó algo parecido.

En cuanto al artículo 3.° sobre cuya inconveniencia ha manifestado la Comision en su dictámen que no se trata de cuestion de principio sino mera cuestion de conveniencias, no me parece necesario agregar mas.

La última disposicion del Proyecto de la Cámara de Representantes, establece la obligacion á los que emitan billetes de un valor inferior á un doblon, de garantir su importe depositando en la Junta de Crédito Público títulos de deuda del Estado por un valor igual.

Yo no puedo, señor Presidente, esplicarme la presencia de ese artículo en el cuerpo de esa Ley; porque el resto del contesto de la misma no nos deja duda ninguna sobre cual era la conciencia del legislador sobre el punto de derecho, al tiempo de discutirla.

Si el derecho se reconoce de una manera absoluta é ilimitada ¿cómo puede la misma Ley ponerle limitaciones ó condiciones?

Debo declarar antes de concluir, que la sancion del Senado á mi no me satisface por completo. Yo desearia que los establecimientos de Banco, las operaciones bancarias, dejasen de ser una escepcion de las operaciones comerciales en general; pero el precedente Constitucional nos pone por el momento al menos, en el caso de optar entre la sancion del Senado y la de la Cámara de Representantes y en tal situacion por mi parte, votaré por la sancion del Senado, porque creo que ella llena la necesidad urgentísima y reconocida por todos, de cambio menor; porque creo que al menos en parte, destruye ó hace cesar una escepcion que considero injusta: y finalmente porque la sancion de esta Ley no se opone á que mas adelante, en momentos mas oportunos, pueda dictarse una Ley general ó la regla general

que haya de regir en las operaciones bancarias, con las modificaciones que la esperiencia aconseje, necesarias y convenientes.

He dicho.

Se cierra la discusion y votándose, el Senado insiste en su sancion.

El señor Presidente—Queda aprobado en 1.ª discusion.

El señor Gomez—Como ha sido unánimemente aprobado este Informe y como este asunto ha sido tan debatido que puede decirse que el Senado ha vertido cuanto tenia que decir sobre el particular, hago mocion para que se dé por sancionado definitivamente el rechazo del Proyecto de la Cámara de Representantes.

(Apoyados.)

El señor Rivas—En cuestiones de este género, me parece que no hay conveniencia en proceder con tanta premura: y creo que al contrario, la habria en dar lugar á una 2.ª discusion.

El señor Senador ha dicho que ha sido unánimemente rechazado el Proyecto de la Cámara de Representantes y no es así: por consiguiente, estoy porque siguiendo el órden establecido por el Reglamento, sufra este asunto la segunda discusion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Estando apoyadas las dos mociones, se votarán por su órden.

Se vota la mocion para que se declare sancionado el asunto y es negativa.

Se vota la mocion del señor Rivas y es afirmativa.

El señor Silva—He sido de los que han votado por el sostenimiento de la primitiva sancion del Senado, sin embargo las observaciones que acaba de hacer el señor Senador por el Salto, son muy atendibles. En asunto de esta trascendencia, vale la pena, puesto que no hay tanta urgencia en la sancion, demorarlo por 48 horas mas; máximen cuando este asunto tiene que ir á Asamblea General. Me he adherido á la mocion del señor Senador por el Salto, porque creo que concilia los verdaderos intereses y porque en la segunda discusion pueden ocurrir nuevos elementos para el debate.

En vista de los resultados de la votacion que acaba de tener lugar, voy á permitirme renovar la indicacion del señor Senador por el Salto, para que este asunto sufra la segunda discusion.

El señor Presidente—Me permito observar al señor Senador, que está resuelto que este asunto sufra la segunda discusion.

El señor Silva—Si está resuelto no digo nada: inadvertidamente habré hecho la proposicion.

Se lée y pone en 2.ª discusion el asunto relativo á la Aduana y muelle de Paysandú.

El señor Muñoz—No porque crea que vaya á aducir nuevos fundamentos para

oponerme á la sancion de la primera discusion, sinó porque fuí de los que se opusieron á que quedase el asunto resuelto en esa primera discusion.

Me oponia, señor Presidente, porque no veo un objeto serio en ir autorizando al Poder Ejecutivo para hacer erogaciones, con la conciencia de que no vá á tener los recursos necesarios para llevarlas á cabo.

Si adoptamos este camino, vamos á aglomerar autorizaciones que en lugar de facilitar la marcha del Poder Ejecutivo, la embaracen: nos alejamos tambien del objeto que tienen las Leyes de Presupuesto, que son una limitacion prudente á las erogaciones públicas; son una determinacion clasificada con que, en el curso del año, vá á poder apreciar el Poder Ejecutivo si le sobran ó no recursos para atender á la totalidad del Presupuesto en todo ese período.

No es dable dar al Poder Ejecutivo estensas facultades que en cierto modo vienen á ser arbitrarias; de que distraiga en algunos meses ó momentos de abundancia pasagera, los recursos con que no podrá contar siempre y que distrayendo esos recursos en esos momentos de abundancia, puede encontrarse despues en descubierto para atender á las partidas del Presupuesto.

Una cadena de autorizaciones de esta naturaleza, nos sacará puede decirse de la base regular del Presupuesto.

No se puede decir que porque se establezca una Ley de Presupuesto, se pone un contrapeso, una limitacion forzada al Poder Ejecutivo, embarazosa de su marcha.

No; es una mision constitucional del Cuerpo Legislativo, determinar los gastos y los recursos.

Esas autorizaciones hechas al aire, para *cuando pueda*, siempre serán sin fundamento; pero mucho mas, ahora que tenemos la conciencia que no hay recursos.

Nada mas que estas razones me inducirán á oponerme á la mocion sancionada en la primera discusion y estaré por el dictámen de la Comision, rechazando por ahora la sancion de la Cámara de Representantes.

El señor Gomez—En el deseo de conciliar las necesidades del Pueblo de Paysandú, con las exijencias apremiantes del Erario público, he adquirido algunos informes respecto de la urgencia que tienen esas obras, y he visto señor Presidente que por de pronto se ha exajerado en lo que se relaciona con el edificio de Aduana: y en cuanto al muelle, tengo motivos para creer que el Gobierno se preocupa seriamente de su reparacion ó reconstruccion, diré más bien.

Entiendo señor Presidente, que el Gobierno ha mandado levantar el Presupuesto de las obras por creerlas sumamente urgentes y necesarias, y sin duda alguna proveerá de los recursos que necesite para estas obras de los eventuales correspondientes al Ministerio respectivo.

Por consiguiente, esa necesidad vá á ser llenada administrativamente: y no veo razon alguna para que el Cuerpo Legislativo se preocupe del asunto.

En cuanto al edificio, habia olvidado referir que los Depósitos que actualmente existen en Paysandú son de muy diminuta consideracion porque los negocios de tránsito allí se hacen únicamente para la costa de Entre-Rios y muy pocas veces hay aglomeracion de efectos, que demande espaciosos almacenes para guardarlos.

No sucede lo mismo en el pueblo del Salto que alimenta un comercio exterior considerable y donde ha de llegar el momento de que sea necesario establecer almacenes fiscales: no diré de la importancia de los de Montevideo, pero de una importancia relativa, pero Paysandú por ahora puede llenar las exigencias de un servicio de tránsito con la pequeña Aduana que tiene y algun otro almacen que se pueda tomar alquilado para mantener las mercaderías en depósito.

Repito pues, que no es una exigencia perentoria, la reconstruccion de la Aduana y es muy posible, que el Gobierno en su anhelo de propender al adelanto de las Aduanas del Uruguay visto que se va despertando su atencion sobre ella, á causa del movimiento mercantil, se ocupa de construir oportunamente y pedirá al Cuerpo Legislativo si fuese necesario para levantar los edificios correspondientes.

Dedúcese pues de todo lo espuesto, que no hay necesidad de sancionar esta ley y por consecuencia votaré por el informe presentado por la Comision.

El señor Rivas—Cuatro palabras nada mas. No veo ninguna clase de inconveniente en la sancion de la modificacion presentada, de procederse á esas obras cuando el Gobierno crea conveniente.

Esto no importa como se ha dicho una obligacion perentoria: quiere decir que si mañana el Gobierno se encontrase en situacion de hacer esas erogaciones, ya tendria la autorizacion y nada se perderá con sancionarla.

Si bien serán una verdad los informes que ha recibido el señor Senador, que le hacen creer que esas obras no son tan necesarias, por mi parte debo declarar, que he recibido tambien informes en que se me dice que se pagan 800 pesos mensuales de alquiler.

El señor Gomez—No es exacto.

El señor Rivas—Es preciso dar crédito.

El señor Gomez—Lo tengo oficialmente del Ministerio de Hacienda, que es el que paga los alquileres.

El señor Rivas—Un Representante por Paysandú me decia que se pagan 600 ó 800 pesos.

El señor Gomez—Es equivocacion.

El señor Rivas—Como no importa una obligacion perentoria, no veo que haya razon para negarse la modificacion que he propuesto.

El señor Berro—A lo que se ha dicho sobre este punto agregaré solamente que me parece que esas cuestiones de refaccion de edificios y composturas de muelles son cuestiones esencialmente administrativas. El Gobierno es el encargado; es el primero que nota los deterioros, y el primero que debe tratar de reparar-

los ó mejorar esas obras si las necesita. Creo que hace mal la Cámara en anticiparse á esas primeras necesidades sin conocer completamente si son urgentes. Si el Gobierno los viera necesarios concurrirá á las Cámaras, si no tiene fondos; si los tiene mandará hacer esas refacciones.

Creo pues que la Asamblea no debe anticiparse en esas cuestiones qne son de administracion puramente.

Se cierra la discusion, y votándose es desechado.

El señor Rivas—Tenga la bondad de mandar leer.

(Se lée.)

El señor Presidente—Se rectificará.

El señor Rivas—Es el Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Es la mocion del señor Senador.

Se vota y es negativa.

El señor Presidente—Queda desechada y terminada la órden del dia.

La de mañana será dar cuenta.

El señor Gomez—Entiendo que se hizo una mocion para que no se reuniese la Cámara, sinó cuando hubiera asunto que tratar.

El señor Presidente—Es exacto.

El señor Gomez—Si la órden del dia se refiere á dar cuenta, podria postergarse para cuando hubiera algo que discutir.

El señor Presidente—Asi se hará.

Se levanta la sesion á las tres y quince minutos.

6.ª Sesion del 2 de Marzo

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 con asistencia de los señores Gomez, Berro, Chucarro, Caravia, Rivas, y Silva.

Se lee y aprueba el acta de la anterior y se da cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo con fecha 24 de Febrero último, dice que ha recibido la nota adjuntándole el Presupuesto General de Gastos que ha de regir desde el 1.° del mismo Febrero hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Archívese.

La Honorable Asamblea General remite en cópia autorizada el informe presentado por la Honorable Comision Permanente en la apertura de las sesiones ordinarias del segundo periodo de la undécima Legislatura.

A la Comision de Legislacion.

La Honorable Cámara de Representantes remite con fecha 28 de Febrero pasado un Proyecto de Ley relativo á la libertad de defensa.

A la misma Comision.

La misma Honorable Cámara comunica que ha aprobado l
ducidas al Proyecto relativo á la jubilacion solicitada por e
dolfo Vazquez.

Archívese.

Entra el señor Muñoz.

El señor Presidente—No hay mas asuntos.

El señor Gomez—Cuando se discutia el Presupuesto gene

vando las partidas que se relacionaban con los derechos de contraste y servicio fúnebre atribuido á la Junta E. Administrativa y puesto que no se podia tratar de esa Ley en la discusion del Presupuesto, me permiti presentar un Proyecto relativo á estos asuntos, que tengo el honor de someter al Honorable Senado, que si es apoyado, daré las razones que he tenido para hacerlo.

Se lée el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Desde la promulgacion de la presente Ley, quedan sin efecto las disposiciones que atribuyen exclusivamente á las Juntas E. Administrativas, ó á la Policia, el servicio mortuorio particular.

Art. 2.° Comuniquese etc.

Montevideo, Marzo 2 de 1874.

Juan R Gomez.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Las pesas y medidas legales, se acreditan con el boleto espedido, y el sello de la verificacion y contraste, puesto en las balanzas, pesas y medidas de toda especie y capacidad usuales en la compraventa pública.

Art. 2.° El contraste y pago del derecho que le corresponda, se hará en la oficina respectiva, por una sola vez; y el Poder Ejecutivo mandará practicar á domicilio la verificacion, siempre que lo juzgare conveniente.

Art. 3.° Quedan sin efecto las Leyes que se opongan á la presente, que se comunicará.

Montevideo, Marzo 2 de 1874.

Juan Ramon Gomez.

(Apoyados.)

El señor Presidente—A las Comisiones respectivas.

El señor Gomez—Voy á ser breve, porque entiendo que es un asunto tan trivial y conocido, que más no puede ser, así es, que no cansaré la atencion de la Cámara con largas explicaciones.

Basta la simple enunciacion de esos asuntos para comprender al primer golpe de vista toda su importancia y gravedad

¿Quién no sabe, señor Presidente, que los monopolios están abolidos en el país hace muchísimos años y que son contrarios á las libertades consignadas en el pacto fundamental de la República?

Si los monopolios son odiosos entre los particulares, con mas razon deben serlo cuando son ejercidos por la autoridad pública

El servicio fúnebre como se sabe, es hecho absolutamente por las Juntas E. Administrativas y viene de tiempos atrasados cuando no podia hacerse ese servicio por la iniciativa particular. Pero hoy que el comercio se ha estendido tanto y que la concurrencia es indefinida, no hay razon para atribuirle á las Juntas E. Administrativas ó á las policías, ese servicio esclusivo, que por ser esclusivo es oneroso y perjudicial.

En cuanto á la Ley que dispone la obligacion de contrastar anualmente las pesas y medidas, permítaseme decirlo, es una Ley absurda, porque le impone un gravámen oneroso al negociante, á quien se le obliga á pagar su propia fiscalizacion; quiere decir, que los negociantes pagan para que los fiscalicen, cuando la obligacion de fiscalizar, es del fisco encargado de tutelar los intereses públicos.

Por otra parte, se les impone principalmente á los habitantes de la campaña una molestia grande, que es el tener que llevar anualmente á la Villa cabeza del Departamento, haciendo gastos y produciéndole incomodidades para someter sus pesas y balanzas al contraste, con el objeto de imponerles una erogacion.

Para el negociante honesto, señor Presidente, á mas de ser una incomodidad, es un vejámen; para el fraudulento, muy fácil le es eludir los preceptos de la Ley, cuando puede tener juegos dobles de balanzas falsas y buenas.

De consiguiente, ninguna ventaja consigue el público de esa imposicion.

No se le inhibe á la autoridad completamente, ni se le desnuda del derecho de ejercer la inspeccion en todo tiempo.

Lo que se quiere aquí, es evitar el vejámen, los gastos y las incomodidades que producen á los habitantes de campaña.

Yo creo, que se llena el objeto perfectamente, al tiempo de establecerse, ó cuando vá á hacer uso de estas medidas, presentar á la autoridad competente para que examine y verifique la exactitud de las medidas que se quieren vender.

Si fuera necesario, en la discusion abundaré en otras razones.

Creo que he llenado el objeto con lo que acabo de decir.

El señor Presidente—Orden del dia para mañana.. ..

El señor Muñoz—Durante las sesiones extraordinarias el Senado aplazó la consideracion del Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes sobre reformas de Administracion de Justicia para el período ordinario.

Hemos entrado en él, de consiguiente ha llegado el término del aplazamiento.

Hago mocion para que este asunto vuelva á tomar el curso suspendido y al efecto pase á la Comision que corresponde, para que con nuevo dictámen lo presente á la discusion.

(Apoyados)

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada, no habrá necesidad de votar. Pasará á la Comision de Legislacion.

Se fija la órden del dia para mañana: dar cuenta de los asuntos entrados y considerar en segunda discusion el Proyecto de Ley sobre emision menor.

Se levantó la sesion á las dos y cuarenta y nueve minutos.

7.ª Sesion del 3 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las dos y treinta, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Berro, Chucarro, Caravia, Rivas y Silva.

Se aprueba el acta anterior.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

Vá á entrarse á la órden del dia.

Se leyó el asunto relativo á emision menor.

Puesto en segunda discusion particular el Proyecto de la Cámara de Representantes, son desechadas las modificaciones.

El señor Presidente—Se convocará oportunamente á la Asam

El señor Gomez—Atenta la urgencia del asunto, haria mocion
vocacion se hiciese inmediatamente.

(*Apoyados.*)

El señor Presidente—Así se hará.

Se convocará para pasado mañana.

No hay mas asuntos de que tratar.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta de los asunto

—Se levantó la sesion.

Se levantó á las dos y treinta y cinco minutos.

8ª. Sesion del 5 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 22 con presencia de los señores C
Berro, Muñoz, Silva, Rivas y Caravia.

Aprobada el acta anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes dice que ha aprobado el Proyecto de Ley, relativo á la convencion postal celebrada con la República de Chile.

Archívese.

Varios ciudadanos del Departamento de Soriano, protestan de la eleccion practicada en la seccion de Dolores para miembros del colegio electoral de Senador.

A la Comision de Poderes.

La Comision de Peticiones, se espide en la solicitud del oficial segundo de la Secretaria del Senado, pidiendo jubilacion.

Repártase.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que tratar.

El señor Chucarro—El asunto sobre el cual informa la Comision de Peticiones que es relativo á la jubilacion de un empleado, para evitar la impresion y el reparto, yo creo, ó la Comision crée, si el Honorable Senado está conforme que se considerase al menos en primera discusion y haría mocion al efecto.

(Apoyado.)

Se vota y es aprobada.

Se lée la solicitud del Oficial 2.° de la Secretaria del Senado, pidiendo jubilacion y el siguiente informe:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones ha examinado con la mayor atencion la solicitud del Oficial segundo de la Secretaria del Senado, don Juan Cárlos Carrasco, en la que pide se le jubile para retirarse del servicio con las *dos terceras partes del sueldo,* que actualmente disfruta.

Los servicios del señor Carrasco son notorios y comprobados están en el espediente que tiene la Comision á la vista; como asimismo es evidente su buena comportacion y servícios prestados á la Nacion con inteligencia y honradez en los veinte y tres años que tiene de servicios no interrumpidos en el Senado; y hallándose, segun comprobantes que obran en el mismo espediente, inutilizado el servicio público, innegablemente en la Ley de jubilacion de cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho, artículos quinto y séptimo; y en el Decreto de dos de Enero de mil ochocientos treinta y nueve, artículo primero, inciso primero.

La Comision que suscribe encuentra justo acceder á su solicitud, y somete á vuestra deliberacion el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al señor don Juan Cárlos Carrasco, oficial segundo de la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores, la jubilacion que solicita con las dos terceras partes del sueldo que disfruta, con mas los beneficios que acuerda el artículo séptimo de la Ley de cinco de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho.

Montevideo, Marzo 5 de 1874.

Alejandro Chucarro—Manuel A. Silva.»

Se pone en discusion general.

El señor Chucarro—En el informe que acaba de leerse, se hace relacion de todos los fundamentos en que se apoya la Comision para aconsejar al Honorable Senado le acuerde la jubilacion que pide ese empleado.

Digo que hace relacion porque está constatado en el espediente, como se puede ver haciéndo la lectura de él, los veinte y tres años de servicio en el Senado, y desempeñando sus deberes como corresponde.

Segundo. Están los certificados de los facultativos que declaran su estado de imposibilidad para continuar en el puesto; y por último, están vistos todos los requisitos que las leyes determinan para este caso.

Es por estas razones, que la Comision no ha encontrado obstáculo que oponer á la solicitud del señor Carrasco.

El señor Muñoz—Señor Presidente, en los términos mismos de la solicitud del interesado, se determina bien el Poder Competente que debiera conocer y resolver sobre ella: pide la ejecucion de una Ley; mas que de una Ley, hasta de un

Decreto, y yo creo, que el Senado sale de sus funciones ocupándose de las leyes que por la Constitucion corresponde á otro Poder, al Ejecutivo.

El que el interesado sea empleado de la Secretaria del Senado, no es una razon de ninguna manera para que ejecutando las leyes que puedan concernirle se convierta el Senado en Poder Ejecutivo.

Ningun inconveniente encontrará el interesado si ocurre ante el Poder Ejecutivo, para que éste, ejecutando las leyes le asigne la jubilacion que le corresponde en ejecucion de esa Ley.

Esta doctrina que en mi concepto es la legal, es la que ha seguido el Senado en el período anterior, respecto de una ó dos solicitudes de este género.

Establecemos un precedente irregular.

Si así se ha marchado hasta ahora, no es una razon para que sigamos marchando en adelante, sino para que nos pongamos en el límite de las atribuciones que nos corresponden.

Nosotros dictamos las leyes cuya ejecucion le está encargada al Poder Ejecutivo.

Yo no me opongo al dictámen de la Comision, que en mi concepto y fundándose en las razones que acaba de esponer la misma Comision, debiera ella haber formulado un dictámen estableciendo que el interesado ocurriera ante el Poder correspondiente.

El señor Chucarro—La Comision no desconoce las razones que acaban de emitirse por el señor Senador por Montevideo, pero como ha encontrado antecedentes en el mismo Senado acordando esas jubilaciones, y para satisfacer á la Cámara, pido que se lea el espediente en que se acordó la jubilacion al Portero de este Cuerpo, señor Hernandez, para que se comprenda que la Comision no ha procedido arbitrariamente en aconsejarlo, porque ya lo ha visto practicado en ese espediente.

Si el Senado considera hoy que debe prescindir de ese precedente que ha estado hasta hoy ejerciendo en el Senado, no tiene inconveniente la Comision en que se prescinda.

Pero antes de esto, para que se satisfagan los señores Senadores, yo creo que sería conveniente que ese espediente que para esa jubilacion del señor Hernandez, se exhibió á la Comision, se trajese á la vista y se leyese al menos la resolucion del Senado.

Se leyó el siguiente:

«DECRETO

Artículo 1.° Se concede á don José Hernandez, antiguo portero de la Cámara del Senado, la jubilacion que solicita con el sueldo íntegro que disfruta

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, á 27 de Marzo de 1852.

BERNARDO P. BERRO,
Presidente.

JUAN A. LA BANDERA,
Secretario.»

El señor Chucarro—Este precedente que ha encontrado la Comision sobre el modo que se ha procedido hasta ahora por la Honorable Cámara de Senadores, lo ha considerado como un motivo para seguir en este caso el mismo órden que se ha seguido antes.

Pero como he dicho, la Comision no hace incapié en que no se proceda como hasta aquí.

Creo que seria conveniente que el señor Senador que ha hecho la indicacion cuando llegue el caso de la discusión particular, introdujese la enmienda al Proyecto acordado.

El señor Muñoz—No puedo adherirme, señor Presidente, á la opinion que acaba de vertir el miembro de la Comision.

Si el Senado resolviese entrar á la discusion particular en este asunto seria porque consideraba que podia ocuparse del punto.

En mi concepto y por las razones que primeramente vertí, no es competente el Senado para conocer y ocuparse de este asunto. De consiguiente, debe votarse en general una resolucion concebida en los términos que ántes indiqué, á cuyo efecto hago mocion, para que en la solicitud recaiga la siguiente resolucion:

«Ocurra el interesado ante quien corresponda», y pido, que en aplicacion de un artículo del Reglamento, si esta mocion fuese suficientemente apoyada, se ponga á votacion si suplanta ó no el dictámen de la Comision en discusion general.

Si durante la discusion general se presentase algun Proyecto que por resolucion del Senado suplantase á otro, ya ese otro, no hay que tenerlo por base.

Hago mocion sobre la observacion anteriormente hecha: «ocurra el interesado ante quien corresponda.»

No por lo que valga señor Presidente en si el hecho aislado, sino por ser un precedente mas regular, mas legal que el que se cita del Senado del año 5 ?.

Tambien los hay anteriores al presente caso, por los cuales ha quedado establecida la verdadera doctrina: que no nos está cometida la ejecucion de las leyes.

I s apoyada la mocion.

El señor Chucarro—La Comision al menos por mi parte, no encuentra inconveniente en la redaccion que se ha propuesto por la indicacion que acaba de hacer el señor Senador.

Por consecuencia, si el otro miembro de la Comision está conforme, puede desde ya formularse esa redaccion, y la Comision retira la suya porque efectivamente la suya es considerando que el Senado debia resolver en el asunto por los antecedentes que antes han tenido lugar en la Cámara.

Ahora se quiere, que esos antecedentes no sean suficientes.

La Comision no tiene inconveniente en aceptar la redaccion, de que ocurra el interesado, como se ha propuesto, al Poder Ejecutivo.

El señor Senador puede formularla, y sobre eso seguirá la discusion.

El señor Silva—No hay inconveniente señor Presidente; yo me adhiero á lo que ha dicho mi Honorable Colega.

Se vota si ha de suplantarse por la mocion el informe presentado y es afirmativa.

Se vota la mocion en general y particular y es aprobada.

El señor Presidente—Queda aprobada en primera discusion.

El señor Silva—Creo que se hace innecesaria la segunda discusion por cuanto ha sido desechada la peticion que ha presentado el señor Carrasco, y porque la Cámara lo envía ante quien corresponde, segun la sancion que acaba de adoptarse

Hago pues mocion, para no perjudicar al interesado en bien de la justicia que le asiste, para que esta sea la última sancion sobre el asunto que nos ocupa.

(Apoyado.)

Se vota y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado

No siendo para mas el acto, se levanta la sesion.

Se levantó á las dos y cincuenta minutos.

9ª sesion del 12 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Caravia, Silva y Rivas.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Asamblea General con fecha seis del corriente, pasa en copia autorizada, el informe de la Comision de cuentas del Cuerpo Legislativo, referente á las presentadas por el Poder Ejecutivo en el ejercicio que empezó el primero de Marzo de mil ochocientos setenta y dos y terminó en veinte y nueve de Febrero, de mil ochocientos setenta y tres.

A la Comision de Hacienda.

La Honorable Cámara de Representantes solicita del Honorable Senado se sirva disponer la remision de los antecedentes relativos á una reclamacion de don Patricio Vazquez en mil ochocientos cincuenta y cuatro, sobre un crédito contra el Estado.

A una Comision especial compuesta de los señores Muñoz y Gomez.

Los Secretarios de V. H. con fecha veinte y ocho de Febrero último, presentan las cuentas comprobantes de la inversion de los fondos que por el Presupuesto vigente hasta aquella fecha, se le han asignado á esta Secretaría.

A la Comision de Hacienda.

El Alcalde Ordinario del Departamento de Soriano, remite á la consideracion del Senado, todos los antecedentes relativos al resultado de las elecciones del Colegio electoral del Senador por el mismo Departamento, á fin de que se sirva resolver lo que crea de justicia.

A la Comision de Peticiones.

10.ª Sesion del 16 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las dos y cuarenta y cinco, con asistencia de los señ Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Silva, Rivas, Caravia y Camino.

Aprobada el acta anterior, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo con fecha doce del corriente, acusa recibo de la comun cion relativa á la integracion de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legisla

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes comunica que ha resuelto sostene primitiva sancion en el Proyecto de Ley de enganche, y solicita la reunio Cámaras conforme á lo preceptuado en el artículo sesenta y uno de la Co tucion.

Convóquese oportunamente á la Honorable Asamblea General.

La Comision de Peticiones y Poderes, se espide en el que resulta electo Sen por el Departamento de Soriano, el ciudadano don Pedro E. Bauzá.

Repártase.

La de Legislacion se expide en los Proyectos de la Honorable Cámara de presentantes relativos á la reglamentacion de la Administracion de Justicia que crea el empleo de Sub-Secretario de Policía.

Repártase.

La de Hacienda informa en el presupuesto de Secretaría y Sala del Sena Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Repártase.

Doña Cipriana R. de Bonafoz, viuda del empleado del Resguardo don Gerónimo Bonafoz, reitera la solicitud que hizo en el año pasado, pidiendo por gracia mento de pension.

ision de Peticiones.

Presidente—No hay más asuntos de que tratar...

Chucarro—Teniendo en vista la urgencia con que se recomendó á la e Poderes el que se espidiese lo más pronto posible, esta, lo ha hecho cuatro dias, y teniendo en vista esta consideracion de urgencia, hago a que se considere el informe de la Comision sobre tablas, porque cree es un asunto que no necesita repartirse, porque traeria más morosidad erse el asunto en cuestion, y de esta morosidad resultaria que el Se- iese sin uno de sus miembros que es el del Departamento de Soriano. os.)

Presidente—Habiendo sido apoyada se votará.

Muñoz—A mi no me parece fundada la mocion que acaba de hacerse que hay urgencia, pero no por eso podemos precipitarnos, los que n do tiempo para formar opinion.

os).

echo publicaciones por la prensa sobre incidentes de gravedad en l Soriano. Tenemos que ver el espediente y formar nuestra conciencia. e quiere que sobre tablas, demos nuestro voto sobre un asunto que ?

nos en el caso de la Comision; nosotros debemos imponernos del asun de repartido en la sesion mas próxima si se crée conveniente se con-

arte creo, que es uno de los casos que están marcados en el Reglamen

Presidente—Se necesita dos terceras partes.....

a sido apoyada la mocion se votará.

considerarse sobre tablas la aprobacion de poderes del señor Senador o, y darse por resuelto en la presente sesion.

ores por la afirmativa en pié.

z.

Chucarro—Pido que se rectifique la votacion.

e á votar y es negativa.

Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se levan

tó á las dos y cincuenta minutos.

11.ª Sesion del 18 de Marzo

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 44 con asistencia de los señores Muñoz, Chucarro, Caravia, Camino, Rivas, Silva y Carve.

Aprobada el acta de la anterior y entrándose á la órden del dia, se leyó lo siguiente:

DECRETO

Artículo 1.° Desde el primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro hasta 28 de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco, regirá el siguiente Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría, Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo:

Secretaría

Dos Secretarios á pesos 3.600 c/u.	$	7.200-00
Un ídem jubilado.		1.066-40

Un Oficial 1.°.	$	1.800-00
Un idem 2.°		1.100-00
Dos Auxiliares á 930 c/u		1.920-00
Un Conserge		720-00
Dos Porteros á 480		960-00
Gastos de oficina é impresiones.		6.000-00

Servicio de sala

Dos Taquígrafos á pesos 2.500.	$	5 000-00
Un Auxiliar de Secretaría al servicio de los mismos		600-00
Dos Oficiales de Sala á pesos 850		1.700-00

Comision de Cuentas

Un Contador	$	1.800-00
Dos Auxiliares		1.680-00
Un Portero		300-00
Gastos de Oficina.		180 00
Alquiler de casa para idem		360-00

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 26 de 1874.

JOSÉ D. PIÑEIRO,
Presidente.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision ha examinado el Presupuesto de Sueldos y Gastos de Secretaría y Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, que regirá desde el 1.° del corriente, y tiene el honor de proponer algunas supresiones y aumentos, á su juicio compatibles con el buen servicio público y arreglado á las imperiosas exigencias económicas del Tesoro Nacional.

V. H. apreciará con elevado criterio, las razones de moralidad administrativa, que no pueden ocultársele y en que se apoya la Comision en el procedimiento aconsejado.

Las supresiones son:

Un Secretario.	$ 3.600
Un Oficial 2.°.	1.100
Un Conserge	720
Un Oficial de Sala	850
Gastos de impresiones	2.500
Total.	$ 8.770

El Oficial 1.° que como lo determina el Reglamento suple al Secretario cuando falta, estaba mal considerado y la Comision propone aumentársele su sueldo con seiscientos pesos anuales, que con cien pesos mas para quebrantos de caja de Secretaría, forma el total de setecientos pesos del aumento propuesto.

Es cuanto tiene el honor de someter á la consideracion de V. H. á quien Dios guarde muchos años.

Montevideo, Marzo 7 de 1874.

Aurelio Berro—Juan R. Gomez.»

Puesto en discusion general,

El señor Silva—Siento infinito que la Comision de Hacienda no esté representada en esta sesion por alguno de sus Honorables miembros. A estarlo, pediria algunas esplicaciones que á mi juicio se harian indispensables, para tomar en consideracion las supresiones que la Comision recomienda al Honorable Senado.

Bien, señor Presidente.

La Comision de Hacienda, acepta el Presupuesto presentado por la mesa como acaba de leerlo el señor Secretario, con las siguientes modificaciones:

Supresion de un Secretario, con 3.600 pesos: del Oficial segundo con 1.440 pesos; del Conserje, de un Oficial de Sala y reduccion de 2.500 pesos, en los gastos de impresiones y demás; gastos que en el Presupuesto presentado por el Presidente del Senado, están calculados en 6.000 pesos.

La suma de 8.770 pesos que la Comision de Hacienda propone reducir en el Presupuesto, es mas aparente que real

Voy á demostrarlo.

El Secretario que se propone suprimir, lo que por otra parte es imposible hacer en esta discusion, ante las disposiciones del Reglamento, como mas adelante tendré ocasion de evidenciar; esa supresion que aparece de los 3.600 pesos propuestos por la mesa, es imaginaria, y léjos de dar por resultado una economia, vendria á importar un aumento en ese gasto.

Desempeñado ese empleo por el señor Laviña que cuenta treinta y tantos años de servicios á la Nacion, tiene derecho á la jubilacion con el sueldo integro, con 15 por ciento de aumento que como empleo amovible la Ley le acuerda, y nces en vez de disminuir los gastos en esos 3,600 pesos, se aumentan con mas, con su jubilacion: la que me consta tramita en estos momentos.

e aquí pues, que la economia no existe y que vendrán á recargarse los gasde la Nacion en 540 pesos mas.

No es exacta pues semejante economía invocada por la Comision de Hacienda con las palabras de alta moralidad y buena administracion.

Viene despues la supresion del Oficial 2.° con 1,100 pesos; del Conserje con 720, y de un Oficial de sala con 850: empleos estos, señor Presidente, que hasta ahora, por un lapso de tiempo bien largo han sido necesarios; y la suma que apenas representa dos mil y pico de pesos, no implica una economía que merezca para hacerse, invocar las palabras que la Comision emplea.

Gastos de impresiones etc., reducidos en 2,500 pesos.

Bien pues, señor Presidente; á mi juicio nada importa que se diga 4,000 pesos para gastos ó 6,000: porque estos habrá que hacerlos; porque si se asignan cuatro y se gastan cinco mil, tendremos forzosamente que votarlos.

Esto pues, no es economía.

Sin embargo, no me opondré á esto, si bien considero que no dará resultados, que se digan cuatro ó seis mil, porque lo que se gaste, habrá que pagarlo.

Ahora voy á demostrar, como, en vista de nuestro Reglamento, es absolutamente imposible suprimir la plaza de un Secretario.

Olvidaba tambien decir, que la Comision de Hacienda propone que se aumente 600 pesos al Oficial 1.° que por el Presupuesto presentado por la mesa solo tiene 1,800 pesos: lo que quiere decir, que haciendo justicia, la Comision de Hacienda le iguala el sueldo al que tiene el Oficial 1.° de la Cámara de Representantes.

Pero la Comision de Hacienda, equivocadamente invoca que ese Oficial 1.° es el empleado que debe subrogar al Secretario, y en vista de la supresion que propone de un Secretario.

En esta virtud y en este concepto, le asigna pues, mas sueldo.

Estoy conforme con el aumento, pero no con la mente ni el espíritu que ha guiado á la Comision, de que deba este empleado suplir al Secretario.

Nuestro Reglamento que rige en todas las resoluciones del Senado y su servicio interno, dice en el artículo 52 *(leyendo)* «*La Cámara podrá habilitar á cualquiera de los oficiales de la Secretaría para hacer las veces de Secretario cuando se halle impedido y sea indispensable suplir su falta.*»

(Entra el señor Gomez.)

Ahora bien; es evidente que los fundamentos de la Comision dejan de tener fuerza desde que invocan algo que no es cierto.

Se ha equivocado, y no ha tenido presente ese artículo que es terminante.

Dije anteriormente y voy á demostrar del modo que acabo de hacerlo relativamente al oficial 1.°, que los dos Secretarios que actualmente tiene el Senado, deben existir mientras no se derogue el artículo del Reglamento adicional al 25 y que establece los dos Secretarios.

Dice el artículo *(leyendo)* «*La Cámara de Senadores tendrá dos Secretarios de fuera de su seno, nombrados como lo manda el Reglamento.*

Sancion de 17 de Febrero de 1869.

Esto es, lo que debemos sostener, es decir; que haya dos Secretarios como el Reglamento lo dispone.

¿Cómo pues, hacer posible que prevalezca el dictámen de la Comision de Hacienda, de suprimir un Secretario, máxime cuando acabo de demostrar que no existe la economía, razon principal en que la Comision se funda?

Además, el artículo 233 del Reglamento dispone que *(leyendo) «Ninguna disposicion del Reglamento podrá ser alterada ni derogada por resolucion sobre tablas; sino que, para ello, son precisos los trámites establecidos para los Proyectos de Ley.»*

Preciso es convenir, señor Presidente, que para que tal cosa fuese posible, para que pudiéramos mas bien acceder con respecto al Secretario, á lo que aconseja la Comision; seguir los trámites conforme al Reglamento, para poder decidirnos á lo que la Comision aconseja.

Creo pues, que por estas consideraciones que firmemente las creo basadas en la justicia y equidad; y teniendo en vista que las supresiones que la Comision aconseja no importan mas que 2.000 pesos próximamente, no debe hacerse lugar al dictámen de la Comision, y una vez desechado, adoptar el Presupuesto presentado por la Mesa con las pequeñas modificaciones que creo de rigorosa justicia, que las creo equitativas por demás.

Repetiré, que siento infinito que no se halle presente alguno de los miembros de la Comision de Hacienda....

El señor Gomez—(interrumpiendo)—Aquí hay uno.

....para que nos diese explicaciones.

No lo habia visto entrar.

Continuaré.

Al Oficial 1.° que tiene 1.800 pesos está bien el aumento de 600 pesos que propone la Comision.

Dos Auxiliares de Secretaría á 960; está bien. Pero al Auxiliar de los Taquígrafos que es de igual categoria á los que tienen 960 pesos con mayor trabajo tal vez, y con mayor caudal de conocimientos, puesto que necesita tener conocimientos profesionales del arte que ya practica, solo se le asignan 600 pesos. Esto no me parece justo.

Cuando llegue á votarse este rubro, me haré un deber de equidad y de justicia proponer que este auxiliar, tenga el mismo sueldo que los demás auxiliares de Secretaria, 960 pesos cada uno.

Comparado el Presupuesto presentado por la mesa con el que rige actualmente en la Cámara de Representantes, encuentro desigualdades muy notables.

Mientras que los Taquígrafos del Senado solo ganan 2.500 pesos los de la Cámara de Representantes tienen 3.600 pesos.

Pues bien; es una diferencia muy grande; ni veo por que empleados del Cuerpo Legislativo puedan ser desconsiderados por una Cámara, sabiendo lo que ganan en la otra.

En todo lo demás, no hallo diferencias muy notables. Asi es, que en el rubro Taquígrafos; como en el del auxiliar de Secretaria al servicio de los Taquígrafos, me permitiré cuando llegue el momento de la votacion, pedir á la Cámara que preste su sancion á las indicaciones que he hecho con relacion al auxiliar y á los Taquígrafos.

Por el momento, nada mas tengo que agregar, mientras no oiga las razones que los señores miembros de la Comision de Hacienda han tenido para aconsejar estas pretendidas economías, que como he demostrado, no son sinó muy insignificantes.

El señor Gomez—Deploro señor Presidente, que atenciones particulares, me hayan impedido asistir antes á la Cámara, para iniciar la discusion de este asunto.

Empezaré señor Presidente, diciendo que la Comision de Hacienda ha procurado conciliar el buen servicio público, con las exijencias del Tesoro: ha creido que las supresiones que aconseja pueden hacerse sin detrimento de ese servicio y en provecho del tesoro, bien exhausto y que bien necesita que se hagan algunas reducciones y economías.

Empezaré por el Secretario.

No ha desconocido la Comision ni pudo olvidar las prescripciones del Reglamento; pero considera que la supresion de ese puesto, puede hacerse sin que el servicio sufra, puesto que le consta que uno de los Secretarios la mayor parte del tiempo no tiene ocupacion asidua ni permanente, cual se exige de todos los servidores del Estado que ganan sueldo y que la Nacion los estipendia para ese objeto.

Esa es la razon que ha tenido en cuanto al Secretario.—Por lo demás uno de los Secretarios ha cumplido su tiempo y puede muy bien jubilarse con arreglo á la Ley.

Asi es que, ningun daño se le infiere con la supresion de la plaza ó separacion de ese empleado.

La Cámara de Senadores, no está en el caso de la de Representantes;—porque su servicio no es tan frecuente, ni tiene una acumulacion de trabajo tal que no pueda continuar desempeñándose bien ese servicio con un solo Secretario.

Por lo demás, el Honorable Senado hará lo que estime conveniente.

La Comision crée, que con un Secretario y el Oficial 1.° estará bien llenado el servicio.

En cuanto á la supresion de otros empleos, la Comision ha creido que puede hacerse, por las mismas razones, y he tenido ocasion de consultarlo tambien con el Secretario y ha corroborado su juicio á este respecto.

¿A qué viene, señor Presidente, ese lujo de empleados, si no tienen un servicio activo y constante, como lo requiere el desempeño de sus puestos?

¿Por qué por razon de existir no se han de suprimir plazas que se consideran inútiles é innecesarias?

La Comision sabe el rol odioso que juega en este caso, pero ante todo ha tenido presente el cumplimiento de sus estrictos deberes, que están muy arriba de toda consideracion personal.

Las mismas razones han militado para no hacer alteracion de sueldos en los demás empleados, con una única excepcion que es la del Oficial 1.°, que en todas las Seretarías del Estado, ganan 2.400 pesos, y el objeto de la Comision es nivelarlo; no hacer distinciones; ponerlo al nivel de todos los Oficiales primeros de las Secretarías del Estado.

En cuanto á los Taquígrafos, la Comision hubiera deseado aumentarles, pero hay razones muy rigorosas que le impiden hacer ese aumento.

Ha creido la Comision, que el Honorable Senado ha debido dar el ejemplo de economía y reduccion de gastos cuando se lo está aconsejando, reconmendando todos los dias al Poder Ejecutivo.

El ejemplo debe partir de arriba.

Pero aquí no estamos acostumbrados á esas cosas.

Todo lo sometemos á las conveniencias individuales, á las razones caseras y eso no puede ser señor Presidente, cuando se trata de asuntos de Estado; cuando se trata del Tesoro Nacional que es preciso vijilar y conservar como objeto sagrado.

¿Con qué derecho nos ponemos á ser pródigos con los dineros del Estado?

Para prodigalidades señor Presidente, cada uno que las haga particularmente de su bolsillo.

No diré mas señor Presidente; creo que con lo dicho es bastante para que la Honorable Cámara se persuada, de las justas razones que ha tenido la Comision para aconsejar el dictámen que ha sometido á su deliberacion.

He dicho.

El señor Caravia—Comparto en gran parte las opiniones que acaba de verter el señor miembro de la Comision de Hacienda. Creo, que por reducidas que fuesen las economías que resultasen de las modificaciones que se proponen al Presupuesto de la Secretaria, no deberian mirarse con indiferencia, en el estado de penuria en que se halla el tesoro público, y creo, como ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó, que es precisamente el Cuerpo Legislativo el que debe dar el ejemplo en el sentido de las economías.

No basta predicar doctrinas, si no se ponen en práctica.

Pero tendria sin embargo, algunas observaciones que hacer respecto de las modificaciones: y las haria en este momento, si no creyese, que en lo relativo á la

supresion de un Secretario se invade una prescripcion del Reglamento de esta Honorable Cámara: y esto no puede hacerse, si no corriéndose los trámites establecidos para la formacion de las leyes.

Ningun artículo del Reglamento puede suprimirse ni alterarse sin mocion prévia, que pase á Comision y que con dictámen de esta sea sometido á la consideracion de la Cámara.

Es en ese concepto, que no puedo prestar mi apoyo al dictámen de la Comision y hago mocion, para que este asunto vuelva á la Comision, para que retire esa irregularidad y atienda á las modificaciones que crea susceptibles de admitirse en el Presupuesto.

Si la Comision aceptase esta proposicion en cuyo interés hago, evitariamos una discusion larga é innecesaria.

(Apoyados).

El señor Gomez—Considero inútil la votacion, porque creo que mi colega no tendrá inconveniente ninguno en aceptar la supresion de esa partida para ocuparse de ella en otra sesion.

Entre tanto, podrian sancionarse las restantes del Presupuesto.

El señor Caravia—Aceptando la Comision la supresion que he propuesto, no tengo inconveniente en que continúe la consideracion del Presupuesto.

El señor Presidente—Se votará la mocion prévia del señor Senador por la Florida.

El señor Caravia—Retiro mi mocion señor Presidente.

El señor Presidente—Se votará si se cierra la discusion.

Se vota y es afirmativa.

Se aprueba en general.

El señor Presidente—Está en discusion particular.

—Se votará por rubros

(Léase).

El Secretario lée: Un Oficial 1.° 1.800 pesos.

El señor Caravia—Debe empezarse por los Secretarios.

El señor Presidente—Es el Oficial 1.° con 1.800 pesos.

El señor Silva—No entiendo esto, señor Presidente.

Me parece que lo que corresponde votar, es el Presupuesto presentado por la mesa; el que empieza por dos Secretarios á 3.600 pesos cada uno.

El señor Presidente—Es precisamente ese rubro que vuelve á la Comision, quien debe ocuparse detenidamente sin perjuicio de votarse los demás rubros.

El señor Silva—Ha sido retirada la mocion para que vuelva á la Comision.—La idea no ha sido aceptada.

El señor Caravia—Yo he retirado mi mocion porque la he creido innecesaria

desde el momento que el señor miembro de la Comision de Hacienda al retiro de la modificacion que habia introducido.

Quiere decir; que en lugar de uno, quedan los dos Secretarios.

El señor Silva—Es claro.

El señor Caravia—Los dos Secretarios que ha propuesto la mesa.

El señor Presidente—En ese caso, se empezará por ese rubro.

Se lée: 2 Secretarios á 3,600 pesos cada uno 7,200 pesos.

El señor Gomez—Veo que por esta nueva faz de la cuestion, vie perjudicada la opinion de la Comision de Hacienda: porque, quedand cretarios y jubilado como se espera, uno de ellos, habrá que reempl de ese Secretario con otro, y entónces vendrá á quedar el Presupuest con la jubilacion y mas con el sueldo del nuevo Secretario que la Com dera por de pronto innecesario.

En ese caso, si por este medio vendria á quedar perjudicado el dictá entónces volver el asunto á la Comision para aconsejar lo conveni propuesto.

El señor Presidente—¿El señor miembro de la Comision, pre mocion?

El señor Gomez—Si señor; si es necesario.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

(Apoyado).

El señor Silva—El señor Senador por Tacuarembó, se pone en el ya está jubilado el otro Secretario ó que vá á ser jubilado: pero no es pedirá su jubilacion á que tiene derecho en el caso que se suprima la tras tanto seguirá desempeñando su empleo que es lo razonable, si com el artículo 25 del Reglamento que establece dos Secretarios.

No veo objeto, pues, para que el presupuesto vuelva á la Comisio volviendo al Senado el Senado no podrá aceptar nunca la modifica Comision aconseja; por que la Comision nunca podrá dirimir el ob presenta el Reglamento para la supresion de un Secretario y entón más, resultado que demorar la sancion del presupuesto.

Si la mayoría del Senado otpase porque no hubiese mas que un s rio, lo mismo podrá hacerlo de aquí á cinco ó seis dias.

No veo pues razon, para que se demore esta sancion que tampoc importancia tan trascendental que merezca volverlo á la Comision no podrá menos de aconsejar que haya dos Secretarios en vista de la disposicion del Reglamento.

Soy de opinion pues, que siga la votacion ya empezada del Pres sentado por la Mesa.

El señor Gomez—Creo que ha sido apoyada la mocion.

El señor Presidente—Sírvase formularla el señor Senador.

El señor Gomez—Vuelva á la Comision.

El señor Presidente—Se votará.

El señor Chucarro—¿Qué es lo que se vá á votar?

El señor Presidente—Si debe volver á la Comision.

El señor Chucarro—Yo considero señor Presidente, que no hay necesidad de que este asunto vuelva á la Comision porque el Presupuesto debe sancionarse todos los años y está establecido por el Reglamento que la Cámara tenga dos Secretarios y ninguna de las disposiciones de este Reglamento puede ser variada ó alterada sinó por los medios y en la forma que el mismo establece.

¿Qué dificultades hay pues en que continúe esta discusion, si el Presupuesto presentado por la mesa viene con dos Secretarios como el Reglamento lo dispone cuando el Reglamento es Ley de la Cámara, que no podemos variar sobre tablas?

Creo pues que debemos continuar la discusion particular del Presupuesto presentado por la mesa, puesto que debe haber dos Secretarios.

Es el caso de declarar suficientemente discutido el asunto.

El señor Muñoz—Voy á disentir señor Presidente, con algunas de las opiniones que se han vertido respecto á que el Senado en una resolucion que puede tomar por si solo, no puede hacerlo si esa resolucion es contraria á su Reglamento.

Yo opino de un modo contrario.

¿Qué es lo que exige el Reglamento para su alteracion?

El Reglamento que es una sancion del Senado solo; qué es para su regimen interno?

Exije que esa alteracion corra los trámites de un Proyecto de Ley.

¿Cuáles son los trámites de un Proyecto de Ley?

Pasar por el dictámen de una Comision, repartirse, entrar en discusion y sancionarse ó desecharse.

Pregunto yo si este dictámen de la Comision que proyecta un Secretario, lo que importa una derogacion del artículo 32; que dice que habrá dos Secretarios, no ha corrido los trámites de un Proyecto de Ley.

¿Cual puede haber sido el espíritu del artículo 32; el objeto que tuvo en vista el artículo 23?

No hacerse alteraciones sobre tablas.

Esta es su prohibicion. Pero aquí no se hace la alteracion sobre tablas; hemos tenido repartido el dictámen de la Comision, de consiguiente la Cámara no puede ser sorprendida sobre la reduccion de un Secretario.

Pueden oponerse, pueden aducirse razones de inconveniencia de esa reduccion pero no puede decirse inconveniente de Reglamento; porque esta alteracion viene por sus trámites: los indicados en el mismo Reglamento.

Cuando mas, si hubiese alguna opinion demasiado exijente, en mi concepto será

de que haya una derogacion espresa: en este caso podria agregarse en la discusion particular un artículo que se refiera á las alteraciones que queden hechas en el Reglamento; alteraciones que no son hechas sobre tablas que es toda la prohibicion que hace el Reglamento.

En este sentido pues, puede considerarse si conviene ó no la reduccion de un Secretario; pero no se ponga por obstáculo la disposicion del artículo 25 del Reglamento; porque esta reduccion que afecta al Reglamento, no ha dejado de pasar por los trámites prescriptos en el mismo. Ha corrido los trámites de los Proyectos de Ley.

Y no por esto solamente señor Presidente. Esta cuestion puede llegar á tener alcance; no ya en las resoluciones que el Senado puede tomar por sí solo: aún en la sancion de los Proyectos que tramitan por ambas Cámaras.

Creo que una vez sancionado un Proyecto y afectado por el hecho el Reglamento, quede este derogado y no podria oponerse á la discusion de esas leyes el que no debian sancionarse porque el Reglamento tuviera disposiciones contrarias.

¿Quién ha hecho ese Reglamento? El Senado.

¿Qué límite se ha puesto en el ejercicio de sus facultades para alterarlo?

Nada mas, que sea por los mismos trámites que un Proyecto de Ley.

Pero como para la sancion de las Leyes los Proyectos tramitan con arreglo al Reglamento, creo que de suyo, toda sancion del Senado que haya tramitado como un Proyecto de Ley, tiene alcance para afectar el Reglamento.

En este sentido creo, que ni debe volver á la Comision, si no que debe votarse su dictámen aduciéndose razones que alteren ó sostengan el Presupuesto presentado por la mesa.

Esta es cuestion aparte.

El señor Presidente—¿El señor miembro de la Comision retira su mocion ó la sostiene?

El señor Gomez—El objeto de la Comision de Hacienda al presentar esas alteraciones, ya lo ha demostrado.

El Senado apreciará por lo que valgan, las reducciones y aumentos que ha aconsejado. No hace cuestion de ninguna partida.

Por consecuencia, no tiene la Comision de Hacienda inconveniente en retirar la mocion lo mismo que la ha presentado, porque no hace cuestion de partidas.

El Senado resolverá lo que estime conveniente.

Despues de todas las esplicaciones que ha dado, este es el rol que tiene la Comision.

Se vota el rubro 2 Secretarios con 3,600 pesos cada uno y es afirmativa.

En discusion el rubro, un Oficial 1.° con 1,800 pesos.

El señor Silva—Estoy conforme señor Presidente, con que por principios de

equidad y de justicia, se equipare este empleado al de igual categoria en la Cámara de Representantes.

En esta parte acepto el informe de la Comision y propongo que en vez de ponerse á votacion el rubro con 1,800 $ se ponga con 2,400 pesos.

Se vota los 1,800 y es negativa.

Votándose con 2.400 es afirmativa.

En discusion un oficial 2.° con 1.100 pesos.

El señor Caravia—Antes de tomar en consideracion este rubro, tengo que hacer algunas observaciones sobre la presencia en este Presupuesto de un Secretario jubilado.

Se viene cometiendo un abuso en mi concepto, incluyendo los jubilados en las Secretarías de ámbas Cámaras.

Un empleado en las Secretarías que obtiene su jubilacion, deja por el hecho de depender del Cuerpo Legislativo y entra en la categoria de cualquier otro pensionista de la Nacion.

No hay una razon pues, para hacer una excepcion en su favor en el modo de tener el pago de su pension.

Precisamente con el objeto de cortar este abuso, en el año 58, recuerdo se dictó un decreto disponiendo que se borrasen de los Presupuestos de Secretaria de ambas Cámaras, los derechos correspondientes á los jubilados, y pasasen estos á figurar en la lista de jubilados y pensionistas de la Nacion, para ser pagados por el Poder Ejecutivo como todos los demás.

Esto es lo que en regla corresponde, y esto se hizo el año anterior en la Cámara de Representantes precisamente á indicacion mia, resolviéndose que del Presupuesto que hoy está vigente, los jubilados que hasta entónces presupuestaban allí, fuesen incluidos en la lista general de pensionistas de la Nacion.

Como creo, que eso es lo que corresponde, hago mocion en el mismo sentido; para que este jubilado, que figura indebidamente en el Presupuesto del Senado, pase á la lista que corresponde, para ser pagado como cualquiera otro pensionista de la Nacion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyado, se votará.

El señor Caravia—Se me ocurre en este momento, que no hay lugar ahora para tomar esa resolucion: porque, si se le escluye del Presupuesto del Senado no estando incluido en el de pensionistas de la Nacion, se quedará sin sueldo.

Pero siquiera, que mi indicacion quede como antecedente que motive una resolucion para que en adelante, ese jubilado ó los jubilados de la Secretaria del Senado no revisten en este Presupuesto, y pase á la lista general de pensionistas.

El señor Presidente—Será materia de un Proyecto especial.

Propongo pues que se deseche la partida de 2.500 pesos y se les señale 3.600 que es el sueldo que tienen los de la Cámara de Representantes.

El señor Rivas—Con mucho gusto me prestaria yo en otros momentos á contribuir con mi voto para que se aumente á los Taquígrafos el sueldo; pero no encuentro que estén en desigualdad de condiciones con los Taquígrafos de la Cámara de Representantes.

Allí el trabajo es mucho mas fuerte: y estando como estamos en el camino de economias, cuando menos, si no están generosamente pagados, lo están equitativamente. Creo que no debemos hacer alteraciones sinó estar á lo que propone la mesa.

Siento repito, tener que oponerme: pero creo que no estamos en el caso de ser pródigos.

Lo hacemos equitativamente.

De consiguiente, estoy porque continúen como están.

El señor Caravia—Apesar de mis sinceros deseos porque se hagan economias señor Presidente; pero la verdad es, que es tanta la desigualdad que existiria, entre el sueldo de los Taquígrafos del Senado y el de los de la Cámara de Representantes, que apareceria como una injusticia.

El aumento de sueldo que se hizo, á los Taquígrafos de la Cámara de Representantes, fué el resultado de un momento de entusiasmo, de exageracion, de que luego se arrepentia la Cámara y puedo dar testimonio de ello puesto que yo era Diputado, y actor por consecuencia.

Yo creo, señor Presidente, que con el sueldo que tienen los Taquígrafos, estarian medianamente retribuidos; pero en vista del sueldo que gozan hoy los Taquígrafos de la Cámara de Representantes, creo que seria justo elevarles siquiera á 3.000 pesos.

(Apoyados.)

En este sentido me permito hacer mocion.

El señor Carve —Yo apoyo la idea.

Se vota, 2 Taquígrafos á 2 500 pesos.

Negativa.

Se vota, con 3.000 pesos cada uno.

Afirmativa.

En discusion, un Auxiliar de Secretaría al servicio de los Taquígrafos 600 pesos.

El señor Silva—He aquí señor Presidente, uno de los rubros que están acusando una injusticia igual á la que acabamos de reconocer con respecto á los Taquígrafos.

Este empleado es Auxiliar de los Taquígrafos, tiene el mismo puesto que los Auxiliares de Secretaría; éstos, tienen 960 pesos, mientras que este tiene 600.

Por el empleo que desempeña: sus conocimientos en el arte que practica y los servicios que más tarde puede prestar por la práctica á que está dedicado en esa profesion que lo hará necesario, puesto que la Taquigrafía es un arte que no basta aprenderlo, que es necesario tener aptitudes especialísimas y la práctica consiguiente para desempeñarlo.

En esa vía está el empleado que se titula Auxiliar de Secretaría al servicio de los Taquígrafos.

Este tiene 600 pesos, mientras que los otros Auxiliares de la Secretaria tienen nuevecientos sesenta.

He aquí una desigualdad: una injusticia bien notoria.

Por otra parte, hemos sancionado para un conserge que es un empleo que, por su categoria, no está en esencia, ni á la par del Auxiliar, 720 pesos.

No sería justo dejar á este empleado con 600 pesos.

Por estas razones voy á proponer que se asigne á este empleado, Auxiliar de los Taquígrafos, Taquígrafo tambien, el mismo sueldo que se le asigna á los demás Auxiliares de la Secretaria, es decir: 960 pesos.

Esto lo propongo por si fuese desechado en la votacion el rubro de 600 pesos.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Muñoz—Yo la apoyo, señor Presidente.

El señor Presidente—Se votará por su órden.

Prevengo á la Cámara que se ha retirado el señor Senador por el Salto.

Se vota un Auxiliar de Secretaría al servicio de los Taquígrafos con 600 pesos y es negativa.

Se vota con 960 pesos y es afirmativa.

Se vota sin discusion el rubro dos Oficiales de Sala con 850 pesos cada uno y es afirmativa.

En discusion el Presupuesto de la Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Un Contador con 1.800 pesos.

El señor Carve—Me consta señor Presidente, la asiduidad, contraccion y el recargo de trabajo que tiene esta oficina para poder llevar la contabilidad exacta con que presenta á la Asamblea los Estados del año, de todas las oficinas públicas; y digo que me consta, porque he pertenecido á la Comision de Cuentas.

Son grandes señor Presidente, los trabajos que diariamente hace: y en diez ó doce años que hace que están allí esos empleados, no han tenido aumento ninguno y están lo mismo que ahora.

Esto no es justo, puesto que se han hecho aumentos en todas las reparticiones.

Por estas consideraciones, llamo la atencion del Honorable Senado para que se sirva aceptar la indicaciou que voy á hacer.

Propondria que al Contador se le asignasen 2,400 pesos, y á los dos Auxiliares 960 pesos á cada uno, los que hoy tienen 840 pesos.

(Apoyados.)

Se vota: un Contador 1,800 pesos.
Negativa.
Un Contador 2,400.
Afirmativa.
Se votan dos Auxiliares con 840 pesos.
Negativa.
Se votan con 960 pesos.
Afirmativa.
Se votan sin discusion:
Un Portero con 300 pesos.
Afirmativa.
Gastos de oficina 180 pesos.
Afirmativa.
Alquiler de casa 360.
Afirmativa.

El señor Silva – Veo que en esta parte del Presupuesto presentado por la mesa, se omite una partida importante: partida indispensable, á no ser que se admita la posibilidad de que, el que maneja estos fondos, la distribucion anual de cuarenta y tantos mil pesos y repartirlos entre todos, no pueda cometer errores que vengan á gravar sus honorarios. Y como creo, que ese cometido está á cargo del Secretario, justo me parece proponer para quebrantos de caja una cantidad. Y esa cantidad teniendo en vista el número de empleados y teniendo en cuenta tambien el reparto que hace mensualmente á esos empleados; y me parece que esa cantidad no podrá ser inferior á 150 pesos.

Pero para no admitir que el empleado encargado del manejo de esos fondos no sea agravado por esos quebrantos naturales y consiguientes á esa distribucion, voy á proponer «para quebrantos de caja», la suma de 200 pesos anuales.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la indicacion.

El señor Silva—Sin embargo, la Comision de Hacienda la proponia: y en medio de sus aconsejadas reducciones, proponia creo que 150 pesos; no tengo presente.

El señor Presidente—Cien pesos.

El señor Silva—Siento mucho que no sea apoyada mi mocion. No concibo, que esos quebrantos naturales, tenga que cargar con ellos el encargado de la distribucion.

El señor Presidente—¿El señor Senador, presenta como mocion lo aconsejado por la Comision?

El señor Silva—Propongo que se le asigne 150 pesos, que parece que no es suma muy grande, para quebrantos de caja.

El señor Caravia—En el deseo de terminar esta discusion tan insignificante

y en vista de que la Comision proponia 100 pesos para quebrantos de caja, apoyaria la mocion, si se redujese á esta suma.

El señor Silva—Declino de los 150 pesos y propongo los 100, que proponia la Comision.

Me habia escedido en la cantidad porque entendia que es superior á esta suma el déficit que ha resultado.

No es pues, prodigalidad, sino que está en la realidad de los hechos: en el reparto anual.

Se votan 100 pesos para quebrantos de caja y es afirmativa,

El señor Caravia—Creo terminada la discusion del Presupuesto ....

El señor Presidente—Está sancionado en 1.ª discusion.

El señor Caravia—Queria hacer una mocion.

He tenido ocasion de ver que en la Comision de Cuentas, hay falta absoluta de algunos útiles que, aunque de poca importancia, son de suma necesidad.

En este concepto, hago mocion para que se destine la cantidad de 100 pesos por una sola vez, para útiles de la Comision de Cuentas.

(Apoyados).

El señor Presidente—Yo propondria, que se tomaran de los gastos de Secretaria para que no figuren en el Presupuesto.

Se votará.

Si ha de disponerse de 100 pesos para útiles de la Comision de Cuentas.

Afirmativa.

El señor Carve—Hago mocion, señor Presidente, para que este Presupuesto quede sancionado en la presente sesion.

(Apoyados.)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado el Presupuesto de Sueldos y Gastos de la Cámara.

Habiendo llegado la hora de terminar la sesion, se levantará.

La órden del dia para la sesion próxima será considerar el asunto repartido.

Se levantó la sesion á las cuatro y cinco minutos.

12.ª Sesion ordinaria del 19 de Marzo de 1874

Preside el señor Piñeiro

Se proclama abierta la sesion á las 2 y 45. Concurren los señores Muñoz, Caravia, Carve, Silva, Camino, Chucarrro, Berro y Gomez.

Se aprueba el acta última y se dá cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes con fecha de ayer, comunica que ha desechado el Decreto concediendo á las menores doña Saba y Clara Martinez, la tercera parte del sueldo que disfrutaba su finado padre al tiempo de su fallecimiento.

Archivese.

Entrándose á la órden del dia, se lée y pone en discusion general el siguiente proyecto:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy sancionó el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase el empleo de sub-Secretario de Policiá anexo al Ministerio de Gobierno con el sueldo que le asigne el Presupuesto.

Art. 2.° Corresponderá al sub-Secretario de Policía atender á la mas breve limitacion y presentacion al despacho del Ministro de todo asunto que se relacione con la Administracion Policial del Estado.

Art. 3.° Comuniquese etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 4 de Julio de 1873.

CHUCARRO,
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

El Proyecto de Ley, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, creando el empleo de un Sub-Secretario de Policía anexo al Ministerio de Gobierno, ha dejado de ser oportuno y necesario despues de la sancion de la Ley de presupuesto general de gastos para el presente año.

La Comision opina que con el empleo de Auxiliar del Oficial Mayor creado en dicha Ley, depende solamente del Reglamento interno de la oficina, el poder llenar cumplidamente el objeto que se tenía en el Proyecto, cuyo desechamiento por tales consideraciones crée deber aconsejar la Comision.

Montevideo, Marzo 16 de 1874.

José M. Muñoz—André

El señor Muñoz—Creo señor Presidente, que en el informe escrito que ha presentado la Comision, se enuncia una razon bastante para que se deseche el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

La discusion del presupuesto ha habilitado al Cuerpo Legislativo, para apreciar mejor las necesidades, en los diversos ramos de la Administracion Pública.

Durante esa discusion, el señor Ministro de Gobierno, propuso y asi fué sancionada, la creacion de la plaza de un Auxiliar del Oficial Mayor.

Como la creacion del Sub-Secretario de Policía era para servicio interno de la Oficina, en el arreglo interior, la Comision ha creido que depende de ese arreglo que ese Auxiliar del Oficial Mayor por la distribucion interna que se haga en la Oficina, pueda llenar el objeto que se tenia en vista.

Parecen á la Comision suficientes estos fundamentos para desechar este Proyecto por innecesario ya.

Se vota en general y es desechado en primera discusion.

El señor Silva—A mi juicio se hace innecesaria la segunda discusion sobre este Proyecto, en vista de la unanimidad con que ha sido desechado; haria mocion para que se tuviese esta discusion como última.

(Apoyados)

Se vota si se suprime la segunda discusion y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda desechado.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta de los asuntos que hayan entrado.

Se levanta la sesion á las dos y treinta y cinco minutos.

13.ª Sesion del 24 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 45, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Berro, Chucarro, Caravia, Carve, Camino, Rivas y Silva.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de quinientos setenta mil pesos con destino á la determinacion de depósitos de Aduana.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Hacienda se ha expedido en las cuentas comprobantes de la inversion de los fondos que por el Presupuesto del año anterior, le estaban asignados á la Secretaría del Honorable Senado.

Repártase.

Don Luis Revuelta, por el alférez de Guardias Nacionales don Juan Silva, pide el retiro de un espediente que existe en el archivo de la Honorable Comision Permanente.

Entréguese, prévias las formalidades de estilo.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Silva—En virtud de haberse repartido este asunto y ser bastante largo y como su lectura absorverá gran tiempo, propongo á la Mesa que se suprima la lectura de todas aquellas piezas que sea innecesario leer, que son las mas.

(Apoyados.)

Así se hizo, y dióse lectura del Informe de la Comision de Poderes recaido en el diploma presentado por el señor don Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Caravia—Deploro, señor Presidente, que la Comision de Poderes no haya hecho de este asunto el estudio concienzudo que exigia, ni se haya penetrado de su importancia.

Este asunto señores, tiene una alta y doble importancia, tanto por lo que se relaciona con el presente, cuanto por la significacion y trascendencia que ha de tener para el futuro.

Despues de la desmoralizacion y completo desquicio que llevaron al pais al borde del abismo, se ha producido una reaccion, saludable en el espíritu público.

Se viene sosteniendo sin embargo, una lucha tenaz entre el elemento progresista que se esfuerza por fundar un órden legal sobre la base de la soberanía popular, y el elemento reaccionario que pugna por conservar las posiciones conquistadas á favor de las situaciones anormales.

Sabidos son los abusos y los atentados que con ese motivo se han venido cometiendo en los actos electorales.

Sabido es el escándalo con que se ha empleado la coaccion, el falseamiento de las leyes electorales, y los fraudes de todo género, hasta el punto de convertirse en una farsa indigna y vergonzosa el sufragio popular que es la base fundamental del sistema representativo que nos rige.

Para impedir esos atentados, y para hacer que la soberanía popular deje por fin de ser una mentira, disfrazada con el ropaje de las formas legales, solo hay un medio; entrar de lleno en el terreno de la estricta observancia de la Ley: levantar el espíritu de la Ley sobre las pasiones y los intereses de los partidos y de los círculos personales.

En ese sentido, se aunan y dirijen hoy los esfuerzos de todos los hombres de sano corazon, sea cual fuere el color político á que pertenecen.

Esa es la aspiracion y la tendencia de todos los que desean sinceramente el bien del país;—y esa es tambien la patriótica mision que le toca llenar á la actual Legislatura, sobre la cual el país entero tiene fija su mirada, esperando de ella el remedio de los males que le aquejan; males que tienen su orijen en el desconocimiento que se ha hecho de las leyes tutelares; de los derechos y libertades públicas.

Es por eso, que no he podido ver sin sorpresa la resolucion que aconseja la Co-
: Poderes, porque en mi concepto esa resolucion importaria la sancion
agrante violacion de la Ley.

lemostrarlo, basta examinar un momento los últimos actos de la eleccion
io y la Ley de las prescripciones legales.

rto el Registro Cívico en la Seccion de Dolores, el Juez de Paz empieza completamente á su deber haciendo inscripciones indebidas, violando
ripciones terminantes de la Ley que se lo prohibe.

Llega el dia en que debiera cerrarse el Registro, y la consecuencia de las dificultades de todo género puestas por ese Juez de Paz parcial, ya para que levantasen sus tachas los ciudadanos, ó ya para que mantuviesen las de los otros; el dia en que debiera cerrarse el Registro y cuando no habia tiempo para apelar ú obtener reparacion, ese Juez, por sí, y ante sí, del modo más arbitrario y escandaloso, levantó las tachas á 60 ó 70 ciudadanos.

Sabido es, que la protesta formulada por los ciudadanos opositores, dió lugar á un conflicto escandaloso que se produjo en Dolores y que escuso enumerar, por que es del dominio público.

En ese acto se ha ejercido la coaccion mas abierta y escandalosa posible: dentro del Juzgado, habia un Escuadron armado que ha espulsado á los ciudadanos que en ese lugar estaban ejerciendo sus derechos con arreglo á la Ley, ¿y tiene valor la Comision de Peticiones para decir que no encuentra en el espediente que ha tenido á la vista, nada que merezca la pena de tomarse en consideracion? ¿Son cosas tan insignificantes el que se aje y atropelle de un modo tan ominoso los derechos de un ciudadano?

Esos ciudadanos agraviados de un modo tan indigno en sus derechos, protestan y se presentan en apelacion al Alcalde Ordinario Departamental.

La hora avanzada en que se presentó esa apelacion, y la presion que indudablemente debia ejercer una situacion tan violenta, sobre el espíritu del Alcalde Ordinario, hicieron que no resolviese nada al respecto decidiendo elevar en consulta el asunto al Superior Tribunal de Justicia, como se hizo.

Entre tanto, llega el dia señalado para la eleccion, y como el Tribunal de Justicia no hubiese dado solucion á la consulta del Alcalde Ordinario, ni éste por consecuencia, hubiese resuelto nada sobre la protesta, llegó el momento de la eleccion sin que se hubiesen eliminado del Registro, las inscriciones indebidamente hechas en él, y por consiguiente, en el acto de la votacion, fueron aceptados como válidos, esos votos indebidamente dados.

Llega el momento de constituirse la mesa central, y los ciudadanos agraviados vuelven á presentarse en uso de su derecho, pidiendo á la Mesa que, como lo autoriza la Ley de la materia, eliminase del escrutinio los votos indebidamente aceptados en la Seccion de Dolores.

Era tan justa la protesta; tan clara y conocida la justicia de la reclamacion, que no pudo la mesa desecharla: y tomó el temperamento de dirijirse en consulta al Honorable Senado, pidiéndole dictara el procedimiento que correspondiese. En ese acto señor Presidente, de pública voz y fama se sabe, que un ciudadano muy honorable y cuya palabra debe considerarse muy imparcial puesto que no pertenecia á los bandos en lucha (el señor Figueroa) respondiendo á las objeciones que le hacian algunos miembros de la mesa, declaró: que en consecuencia, no podia menos que hacerse lugar á la protesta, porque le constaba que de su estan-

cia se habian llevado poco menos que á la fuerza á votar á la seccion de Dolores, peones que no sabian leer ni escribir, y que no eran ni de la seccion y vió dos de ellos que no eran mayores de edad.

Se hizo señores, que los miembros de la mesa que pertenecian á la fraccion del Juez de Paz de Dolores, no se atreviesen á hacer una oposicion decidida á la consulta del Honorable Senado.

Se eleva esa consulta; pero al dia siguiente el elemento reaccionario reacciona tambien en el sentido de hacer presion sobre el Alcalde Ordinario, y lo consigue, señor Presidente, exigiéndole que se hiciera la proclamacion del Colegio que resultase con mayoria de votos en el escrutinio, en el que estaban incluidos los votos fraudulentos; y el Alcalde Ordinario viéndose en situacion tan apurada, y recurriendo siempre á un espediente que le proporcionase el llenar su deber, se dirije en consulta al Gobierno; y el Gobierno señor Presidente, que tan remiso y meticuloso se muestra siempre para resolver las cuestiones de su competencia, no trepidó en contestar por el telégrafo al Alcalde Ordinario, que á su modo de ver debia proclamar el Colegio, sabiendo que esa mesa no debia hacer nada porque venia á complicar mas y mas una situacion demasiado embarazosa por sí misma.

Eso decidió el procedimiento de la mesa apoyándose en el dictámen del Ministro de Gobierno.

La mesa procede á hacer la proclamacion segun el escrutinio en que estaban incluidos esos votos fraudulentos: y ese colegio se reune y nombra un Senador cuyos poderes estamos discutiendo en este momento

En presencia de esos hechos que acusan tan patente infraccion de la Ley, no le uno menos de preguntarse.

Cómo ha podido la Comision de Poderes pasar por encima de todo eso, y acor- r la aprobacion de un acto con tales vicios de nulidad?

primera vista parece inexplicable;—pero quizá, señor Presidente, pueda es- arse el proceder de la Comision por el modo con que se le vé apreciar los he- en su dictámen.

res son los fundamentos principales que sirven de apoyo á ese dictámen. oy á examinarlos brevemente.

l 1.° es, *(lée)* que á juicio de la Comision, etc.

eñor Presidente; repito, no se concibe que esto pueda decirse, teniendo la Co- on en su mano todo este proceso acusador, de una violacion flagrante de la , que se ha cometido.

demás, señor Presidente, en este espediente hay pruebas de 11 votos que han recibidos indebidamente; pruebas que ha tenido á la vista la Comision, y sin argo dice que no hay pruebas.

Por otra parte, ¿ignora la Comision que en los casos de tachas, es á los tachados á quienes incumbe la prueba?

Los ciudadanos que han venido en queja al Honorable Senado no tenian obligacion sinó de presentar, hacer las indicaciones de las condiciones qee faltaban á los individuos que habian sido inscritos.

Es á los tachados á quienes corresponde justificar que tenian esas condiciones.

Otro fundamento; y este es el caballo de batalla de la Comision de Poderes—*lée* (es el de que los Alcaldes ordinarios Departamentales etc.)

De toda esta confusion de ideas y de buen sentido se dice, que la Comision quiere atribuirle á los Alcaldes Ordinaries un poder inapelable; una omnipotencia en las cuestiones electorales y dice, que está de acuerdo con las disposiciones legales y actos constitucionales.

Señores; no se concibe repito, una cosa semejante.

La Ley de elecciones y la Ley de Registro Cívico, no han podido ser tan previsoras, si bien es cierto, que en el interés de facilitar los juicios de tachas para que pudieran resolverse dentro del término que la misma Ley establece, ha conferido á los Alcaldes Ordinarios la resolucion en última instancia, en los juicios de tachas; y del cual no hay recurso alguno. Pero esto es en el órden Judicial, no en el órden político, porque en ese órden político, los Legisladores sabian bien que no comprometian los derechos del ciudadano y que sobre la mala voluntad ó capricho de esos individuos, estaba el Alto Tribunal del Senado, llamado á resolver este último caso sobre la legalidad de los actos electorales.

Aquí, señor Presidente, encuentro motivo para sorprenderme una vez mas, de las doctrinas estrañas que sienta la Comision en su informe.

Ya no me sorprendo de que la Comision no encuentre fundamentos en la protesta de esos ciudadanos, para tomarla en consideracion: no me sorprende que atribuya á los Alcaldes Ordinarios una omnipotencia inapelable, sobre la cual nada hay que hacer; que sus actos deben ser considerados como hechos consumados sobre los cuales no pueda volverse, pero no puedo cansarme de admirar, que miembros del Honorable Senado le desconozcan á este mismo Honorable Senado la atribucion que le confiere la Constitucion de la República.

Esto es lo que no se puede concebir, ante las prescripciones del artículo 43 de la Constitucion, que dice terminantemente:

«Cada Cámara será el juez privativo para calificar las elecciones de sus miembros».

Ahora viene la Comision de Poderes, diciendo:—¿«Cuál puede ser la competencia de esta Honorable Cámara, etc., etc.»

Señores esta es una aberracion que no tiene esplicacion posible.

El Senado es juez privativo, segun la Constitucion, para calificar la eleccion de sus miembros; juez privativo, equivale decir único y esclusivo.

¿Y puede un Juez, puede el Senado ejerciendo las atribuciones constitucionales en este caso, calificar una eleccion sin á la vez calificar los actos que la constituyen para poder decidir su nulidad ó su validez?

Esta es una cuestion que se resuelve por el simple buen sentido y que no merece la pena de discutirse.

Resulta comprobado hasta la evidencia. que el colegio electoral que ha nombrado al Senador cuyos poderes discute esta Honorable Cámara, adolece de vicios de nulidad; por haberse admitido 59 votos de individuos que habian sido tachados y que no levantaron sus tachas legalmente.

Por consiguiente, es de estricta justicia, que esos 59 votos se rectifiquen: que se vea si efectivamente tienen derecho para votar ó no lo tienen, y aquellos que no lo tuvieran se eliminen del escrutinio y se haga la proclamacion del Colegio que pueda decirse que es la espresion del sufragio popular; es lo que corresponde en este caso.

Creo haber demostrado punto por punto la falsedad de los fundamentos del dictámen de la Comisi n y que la resolucion que aconseja no solo es injusta, sino que está en contradiccion abierta con el resultado que arrojan los antecedentes que he tenido á la vista.

Antes de concluir, señor Presidente, me permitiré llamar la atencion del Honorable Senado sobre la importancia de este asunto por la influencia que él ha de ejercer para la marcha ulterior del país, pues es preciso tener bien presente que de la solucion que este asunto tenga hoy, dependerá el que en adelante los ciudadanos bien intencionados concurran con fé á las urnas electorales contribuyendo poderosamente á la creacion conveniente de los Poderes Públicos, ó que persuadidos de antemano, de la inutilidad de sus esfuerzos, renuncien al ejercicio de sus derechos y abandonen el campo á los malos elementos.

¿Cuál sería la suerte de este desgraciado país si tal caso llegara á suceder?

Bien podria decirse—*nulla est redentio*—pero no sucederá lo espero, porque el Senado ha de colocarse á la altura de su elevada mision, y hará cumplir fielmente la Ley.

Por las consideraciones que dejo espuestas, he de votar en contra del dictámen de la Comision y apoyaré otra resolucion que responda á las exigencias de la justicia y de la moral pública.

El señor Silva—Intencionalmente señor Presidente, los miembros de la Comision de Poderes no quisieron aducir ninguna razon mas en su dictámen, esperando oir las que se le opusieran.

Nada mas fácil, que aventurar calificaciones terribles y amontonar cargos: y hacer declaraciones de principios, sin prever por otra parte lo que se dice.

El señor Senador por la Florida que se ha contraido de una manera tan vehemente y está tan grandemente admirado del dictámen de la Comision de Poderes,

en toda su argumetacion no ha aducido una sola razon que destruya los fundamentos del dictámen.

Seria repetir inútilmente las razones que la Comision ha establecido en su informe y que, juzgan los miembres de ella, ser los únicos pertinentes á la cuestion

Como la Comision ha dicho en su informe, la Ley electoral de 14 de Junio de 1858, decide completamente la cuestion.

Sus artículos 9 y 10, establecen de una manera perentoria y terminante el recurso en los juicios de tachas, que es todo lo que hay en esta cuestion que emana de las tachas y que surge de ellas:—El señor Senador ha dicho que son 59 los votos ilegales.

Pero esas tachas fueron levantadas por autoridad competente: la legítima designada por la Ley electoral, única que puede regir en la materia y cuya Ley establece, que del fallo de esa autoridad no haya apelacion.

No viene pues al caso el artículo 43 de la Constitucion.

La Cámara de Senadores no puede constituirse en Tribunal para decidir en una cuestion fallada por autoridad competente.

Si esa autoridad ha fallado en la cuestion ¿qué mision tiene el Senado para entrar á investigar si esa autoridad hizo bien ó nó?

No es esa la mision del Senado, señor Presidente: y no me estenderé, porque creo que á mas de lo que ha dicho la Comision en su informe, no podrá agregarse nada que tenga el carácter de pertinente; á no ser, entrar en divagaciones y discursos inútiles para no probar nada como no ha probado el señor Senador por la Florida.

Voy á hacer una mocion prévia y de órden.

Entiendo que esta cuestion es esencialmente de resolucion interna; de fuero interno.

Se pretende aplicar el artículo 174 y 175 del Reglamento.

Eso no puede ser, señor Presidente.

Esos artículos son para las resoluciones de las Leyes, no para cuestiones de fuero interno del Senado.

En ese concepto, y para esclarecer esas dudas, voy á presentar una mocion con el carácter de prévia y de órden interno. Es la siguiente: Que la Cámara resuelva si tratándose de asuntos ó resoluciones de órden interno, es el caso de aplicar esos artículos.

Pido á la mesa, se sirva poner á resolucion de la Cámara esta cuestion, antes de entrar á lo principal del asunto en discusion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Sírvase redactar la mocion el señor Senador.

El señor Silva—Que la Cámara resuelva si mayoria de uno sobre la mitad

tratándose de este asunto de órden interno, es caso de empate, en que deba votar el Presidente.

El señor Presidente—Un poco mas despacio para que pueda escribir el Secretario.

El señor Silva—Voy á precisar mejor la cuestion, porque es indispensable que el Senado la aclare, en la inteligencia de que se trata de un asunto de fuero interno.

Que el Senado declare, si en el caso de empate, por ser la mayoria de uno, el voto del Presidente debe decidir la cuestion:—en esta cuestion que como he dicho es de fuero interno, no se trata de sancion de Leyes que es el caso aplicable de los artículos 174 y 175.

El señor Muñoz—Favorece muy poco las convicciones de los miembros informantes de la Comision, la mocion que acaba de hacerse: porque ella demuestra mas que confianza en sus propias convicciones, confianza en el número de votos....

(Apoyados).

(Aplausos y silbidos en la barra).

....y me opongo, señor Presidente, apoyado en el Reglamento, á la mocion, para que tenga lugar la discusion mas ámplia, mas razonada, mas mesurada y que lleve la cuestion hasta las últimas consecuencias: y despues sea votada con arreglo estricto al Reglamento del Senado, que no puede alterarse por mociones de órden.

¿Dónde está el artículo del Reglamento que en las votaciones del Senado haga distincion para sus resoluciones y si son sobre leyes ó resoluciones que tome con el carácter de tales, en que no hay tal fuero interno?

La cuestion de que se ocupa el Senado es de efectos esternos: va á sancionar una Ley especial que, refiriéndose á su personal, no tiene que tramitar por ámbas Cámaras.

¿En qué fundarse, en qué razon de fondo, de conveniencia excepcional la votacion en esta cuestion, de la regla y prescripciones establecidas para las demás decisiones?

Estoy pues contra la mocion: y tenemos las garantías, primero de las prescripciones claras del Reglamento, y segundo que ese Reglamento no puede ser alterado sobre tablas.

El señor Chucarro—(Pide un Reglamento.)

Antes de usar de la palabra señor Presidente, voy á léer lo que establece el Reglamento respecto á las cuestiones, sobre su observancia y lo que se refiere á las cuestiones prévias, de aplazamiento, suspension de la consideracion de un asunto, declaracion de urgencia y demás.

El Reglamento establece cómo se ha de proceder en los casos de eleccion y las

votaciones para que haya sancion; que siendo la mayoría de uno, el Presidente vote, y si empata es negativa.

Este es el caso á que la mocion de órden se refiere, y esto es lo que previamente debe resolver la Cámara; si ha de estarse á lo que se establece en general para los demás casos como son los de eleccion ó para aceptar la renuncia de un Senador en que basta la mayoría de uno sobre la mitad como lo establece la Constitucion de la República.

Si la mayoría ha de ser en la forma establecida en general ó ha de ser con sujecion á estas precripciones.

El señor Muñoz—Esa es la general.

El señor Chucarro—Para este caso no.

El señor Muñoz—Para esta Cámara.

El señor Chucarro—No señor.

El señor Muñoz—Es la Ley que nos rige. Se quiere hacer una Ley contraria: no se puede.

El señor Chucarro—No señor: no es contraria: el juicio del Senado nadie puede profundizarlo; y si el Senado reconoce ó la mayoría de sus miembros declaran.....

El señor Muñoz—Pero no sobre tablas.

El señor Chucarro—Considero como en mi concepto debe ser, que esa disposicion no rije; en este caso puede hacerlo porque está en sus atribuciones. Para este caso señores, basta la simple mayoría. ¿A qué se nos viene á decir que valen mas cuatro que cinco?

El señor Muñoz—Es lo mismo que está establecido para todos los casos.

El señor Chucarro—De consiguiente fundado en esto, apoyo la mocion para que el Senado declare si este es el caso de la prescripcion del Reglamento: si la aprobacion de los Poderes de un Senador, está en el caso de que siendo la mayoría de uno, vote el Presidente y votando con la minoría es negativa: si este caso está comprendido en la disposicion *esa* que establece un modo de votar diferente á lo que está reconocido y el buen sentido dicta y es lo que se observa en todas partes.

Cinco son mas que cuatro y solamente se necesita mas número cuando espresamente se fija por la Constitucion que son necesarios dos tercios

Pero decir que un Cuerpo diminuto que está funcionando con diez miembros; que está discutiendo la admision ó no de un Representante que viene con Poderes de la Soberanía Nacional que es el Pueblo: ¿cómo decir que esos Poderes son falsificados, cuando llenan las prescripciones de las Leyes, cosa en que nadie tiene derecho de intervenir.

El señor Muñoz—A la cuestion prévia.

El señor Chucarro—Estoy en la cuestion prévia.

El señor Muñoz—No señor.

El señor Chucarro—Estoy pues por que el caso de la aprobacion de los Poderes de un Senador, es de simple mayoría como lo establece la Constitucion para admitir las renuncias. La mitad más uno. Este es el modo como debemos proceder, sin perjuicio de que el Reglamento rija para todos los demás casos; pero en este nó:—nó.

El señor Berro—Pido la palabra para decir, á riesgo de repetir lo que ha dicho el señor Senador por Montevideo, que me parece no es muy digno del Senado ocuparse de eso.

Si los señores Senadores que han hecho la proposicion, tienen interés en ella, siempre habrá tiempo para el momento de la votacion, pero no me parece digno que se discuta sobre la cuestion de votos. Que sepamos los votos que han de decidir, no ha de alterar en nada lo que se diga en el curso de la discusion, mientras que la discusion prévia puede alterar el movimiento respecto de los votos, y me parece que lo primero que tenemos que hacer es continuar tranquilamente la discusion y dejar la cuestion prévia para el momento de la votacion, para no divagar.

El señor Chucarro—Estoy conforme.

El señor Presidente—Continúa la discusion.

El señor Rivas—El espediente que he tenido á la vista, me ha hecho formar opinion tan completa como puede desearse, sobre la legalidad de la eleccion de Senador por el Departamento de Soriano.

Y mas me he confirmado, despues de haber oido al señor Senador por la Florida, en el juicio que tengo formado. No he oido en todo lo que ha dicho el señor Senador, una sola razon que venga á destruir mis opiniones.

Nos ha hablado el señor Senador de Ejércitos, de Escuadrones de Caballería, de coaccion, etc.

Señores; esto á mas de ridículo es absurdo. Consta por el dicho de partidarios contrarios al que obtuvo el triunfo, que esa eleccion ha sido practicada con el mayor órden, y la prueba la veo publicada, en la contestacion dada por uno de los Jefes mas activos del partido que sostenia la candidatura contraria á la que motiva esta discusion.

Esa publicacion por la prensa con motivo de un incidente ocurrido en las antesalas de la Cámara, viene á destruir completamente lo que ha dicho el señor Senador por la Florida.

No ha habido tal coaccion, ni tal ejército, ni escuadrones ni fantasmas.

Eso no es exacto.

La eleccion en Dolores ha sido una de las elecciones mas bonitas y muy reñidas, como pueden tener lugar.

Allí han concurrido los ciudadanos empleando todos sus elementos: y el partido

que ha podido ejercer toda su influencia y que llevó hasta sus reservas, sinó ha triunfado es porque no ha tenido mayoría.

No tengo la pretension de hacer prevalecer mis ideas: pero tengo obligacion de proceder en conciencia y declaro, que el diploma de Senador por Soriano es de los primeros que conocemos.

(Bravos y aplausos en la barra.)

Por lo demás señor Presidente; yo no participo de vulgaridades. Yo no pertenezco á círculos: me pertenezco á mi conciencia y ella me dice que no hay nada, que no hay diploma de Senador mejor que el que se presenta.

Protestas que no son sino consecuencia del despecho de un partido vencido.

No conozco eleccion ninguna desde Teniente Alcalde hasta Senador, en que los vencidos no hayan protestado con razon ó sin ella.

La peticion al Honorable Senado no es admisible.

El artículo 43 de la Constitucion que declara al Senado Juez privativo de la eleccion de sus miembros, no ha podido someter al Senado el juicio de tachas, porque esto seria hacer descender á este alto Cuerpo para mezclarse en juicios en que tendria que estar atendiendo á protestantes y protestados.

Que un Juez de Paz, haya indebidamente levantado las tachas, esa cuestion no nos pertenece.

El artículo 1.° de la ley dice: que las tachas serán levantadas por el Juez de Paz con apelacion como último recurso, para ante el Alcalde Ordinario.

Ha tenido lugar esto ¿No?

Luego la eleccion ha sido hecha dentro de las prescripciones de la Ley y el Senado nada tiene que hacer.

El proceder del Alcalde ordinario es indudablemente estrictamente ajustado á ella: pidió instrucciones al Gobierno y como era natural este le dijo que continuase la eleccion y proclamase los que resultasen electos.

Volver sobre los hechos seria como he dicho mas que ridículo, absurdo.

¿Con qué autoridad: qué autoridad, invocaria el Senado para intervenir en una cuestion que ha sido concluida?

¿Podria el Honorable Senado decir que habia procedido con conciencia?

Señor Presidente; esto no puede tener lugar: y por mas que el señor Senador por la Florida haya dicho que en esta cuestion quiere levantarse los partidos personales, yo no pertenezco á ningun círculo, por mas partidario que sea y defiendo con calor esta causa por que la creo justísima.

No hace mucho, tenemos ejemplos, que no deben olvidarse, se presentó aqui un diploma de Senador que no era tal; sin embargo, la elocuente palabra de un Senador entónces cuyo talento es indisputable, hizo, con su envidiable argumentacion, un justo título para que ocupase un puesto en esta Cámara.

Creo que el Senado procedió entónces muy cuerdamente, porque, á la honora-

bilidad del ciudadano de que entónces se trataba, se reunian en él condiciones que le hacian muy digno.

Mas señor Presidente, en las elecciones de Canelones, cosa que no puede ser mas informal, ahí está el informe de la Comision de Poderes, la que dice poco mas ó ménos, tal vez recuerde las palabras de un distinguido diputado el doctor Ramirez, quien decia que era preciso aceptar los poderes presentados por los Representantes elegidos por Canelones, en holocausto á la paz, apesar de las impropiedades y faltas de que adolecian, y en bien de la nueva era ó estado de cosas en que entrábamos y debian ser aceptados.

Y fueron aceptados esos Representantes.

(Aplausos en la barra.)

Hace muy pocos dias se presentaron dos señores Senadores que fueron recibidos. Uno simplemente con el acta de eleccion: ni siquiera con el acta original, ni venian los pliegos de votacion; absolutamente nada mas. Sin embargo, ninguno de mis Honorables Colegas dijo una palabra, porque el distinguido Ciudadano que venia elegido Senador era muy digno de la sancion de sus poderes: y el Senado lo recibió.

El señor Senador por la Florida, presentó sus poderes acompañado de protestas.

El señor Caravia—No es exacto.

El señor Rivas—¿Hubo algun Senador que dijese algo?

El señor Caravia—No es exacto.

El señor Muñoz—No es exacto.

El señor Rivas—Yo no he interrumpido cuando los señores Senadores han hablado: y tengo derecho á exijirles que no me interrumpan.

Apesar de eso señor Presidente, en esta protesta, que no es mas que el despecho de un partido vencido en el terreno de la Ley, se levantan con energía, voces elocuentes, para rechazar un diploma de Senador, el único legítimo tal vez en estos tiempos.

(Bravos y aplausos en la barra.)

Concluiré señor Presidente, reservándome el derecho de volver á usar de la palabra, si la discusion lo requiere; y votaré en favor del Proyecto presentado por la Comision de Poderes como votaré mañana por otro que se presente en condiciones tan legales ó legítimas, como los poderes del Senador por Soriano.

El señor Muñoz—Señor Presidente, aunque anticipadas todas las observaciones que el asunto demanda, por el señor Senador por la Florida, en el sentido de mis propias apreciaciones, sin embargo, me estimulan á agregar algunas otras, las opiniones estraviadas que he oido verter ahora con tanto énfasis y declamacion, así como las doctrinas erróneas del dictámen de la Comision.

No hay que protestar con aire declamatorio (aquí convicciones íntimas) con la pretension de singularizarse.

Tambien nosotros los que disentimos con el señor Senador que me ha precedido, como disentimos con el dictámen de la Comision, nos apoyamos en la conciencia...

El señor Rivas—Respecto á eso señor Sanador, he hablado por mí.

El señor Muñoz—Tampoco pertenezco á los despechados.

No, no es el despecho lo que me ha de hacer oponerme á la aprobacion de la eleccion del Senador por Soriano.

El señor Rivas—Me he referido á los protestantes.

El señor Muñoz—Me pongo en el mismo terreno de los protestantes.

Con gritos señor Presidente, no se interpretan las Leyes ni se imponen convicciones.

Se ha dicho que el señor Senador por la Florida nada ha demostrado y se ha encontrado cómodo fundar esta negativa nada mas que en la enunciacion.

En valde se ha hecho notar que, si los fallos judiciales que intervienen en los actos electorales, han de ser inapelables, que no puedan ser apreciados por el Senado, queda completamente anulada la alta atribucion que le confiere el artículo 45 de la Constitucion al designarle la atribucion de juez privativo de la eleccion de sus propios miembros.

¿Qué importaria esa atribucion, si haciéndose constar ante el Senado que un Juez de Paz ha hecho falsificaciones, ni dado cumplimiento á la Ley?

El señor Rivas—No está comprobado eso, señor Senador.

El señor Muñoz—Está comprobado, señor Senador, y no es ese el terreno en que ha colocado la cuestion. ¿Es que no podemos descender á ver si han observado la Ley ó nó los Alcaldes Ordinarios y Jueces de Paz?

Yo digo que sí podemos y que la Constitucion ha hecho muy bien al reservar á la Cámara la facultad de ver si las autoridades que intervienen en los actos electorales han cumplido exactamente las prescripciones de la Ley; y constatados los hechos con arreglo á la Ley, para cortar el fraude: porque es aquí que deben venir á encontrar un freno los facones y los bandidos.

(Bravos en la barra).

Es aquí señor Presidente, que debemos poner un freno moral y discerniente del sufragio popular que se lleve arrastrada la prepotencia de los facones y violencias en los Comicios, envileciendo, degradando el acto mas sublime de la soberania popular.

Ese acto en el que debemos poner en juego todos los resortes para moralizarlo, para que tenga lugar como lo prescriben las leyes, con verdad.

¿Cómo queremos desconocer la facultad del Senado para entrar á apreciar la verdad de los hechos que han intervenido en las elecciones del Departamento de Soriano?

Es para eso que lo faculta el articulo 45 de la Constitucion: para calificar esa

eleccion; porque pueden prevaricar grupos de ciudadanos, que si se ponen fuera del terreno de la Ley, no ejercen acto soberano.

Pueden prevaricar los Jueces y Alcaldes y si falsean los procedimientos, no pueden ejercerse las funciones electorales: y todo ese conjunto de hechos viene á ser apreciado por el Senado sin ninguna clase de freno y puede adoptar todas medidas para constatar los hechos del modo que lo crea conveniente: porque la Ley no le establece procedimiento para ello, y ¿con una atribucion tan lata, se nos viene aquí á querer tapar la boca, oprimir nuestro convencimiento, porque el recurso de tachas no tiene mas apelacion que ante el Alcalde Ordinario?

Eso seria desnaturalizar la Constitucion de la República; hacer una burla del artículo 43, por eso he insistido: reconózcase que el Senado tiene la facultad de venir á examinar y apreciar cada uno de los hechos que han intervenido en los comicios, en todos sus grados hasta la proclamacion de Senador.

Si, señor Presidente,—si es verdad (no lo dudo), que hay Senadores aquí segun ha afirmado el señor Senador por el Salto (sin duda él ha sido electo muy popularmente) *(apoyados)*, que deban su asiento á la habilidad y talento que envidia á algun Senador, el señor Senador por el Salto, si me hiciese el honor á mi de colocarme en ese terreno, introducido por la influencia personal de un individuo, por el fraude de balotas, por la imposicion de los facones y bandidos en los comicios; si me hiciese el honor de colocarme en ese punto aqui, estoy doblemente obligado para influir, para exijir que nadie entre á este sagrado recinto sinó por las vias estrictamente legales: porque si el fraude me hubiese traido aquí, mi conciencia está muy alta para que hubiera hecho pacto con el diablo para venir á sostener fraudes aqui.

El señor Rivas—No he dicho nada de eso.

El señor Gomez—No se lave las manos.

El señor Muñoz—No hay que hacer comparaciones.

Las violaciones anteriores de la Ley, y demás circunstancias, no son argumentes para imponernos patente de cumplimiento de la Ley.

Yo al menos, no estoy dispuesto, porque me creo colocado en un terreno mas verdaderamente independiente de partidos y circulos á que ha aludido el señor Senador, observando estrictamente la Ley y la verdad y propendiendo á no consentir el predominio de la violencia del fraude, sino predominio del derecho.

El señor Senador por la Florida hizo una esposicion suscinta, verídica é injénua de los hechos como han pasado, señor Presidente.

El señor Senador por el Salto ha hecho referencias á antecedentes estraños al espediente electoral.

El señor Rivas—Como precedente.

El señor Muñoz—Si fueramos á hacer uso de esos precedentes, todos tenemos

cartas que refieren lo que ha sucedido allí; y es todo lo contrario de lo que asegura el señor Senador.

Es falso, es mentira que en Dolores hayan tenido lugar los comicios libres y legales.

Primeramente señor Presidente, se roba escandalosamente el registro y con ese precedente bastante significativo, despues en la segunda época de inscripcion se cometen los mayores abusos; y es verdad que la misma tarde y á última hora de la clausura del juicio de tachas, se levantaron á granel y como se ha dicho sin justificacion legal; encuentro 50 ó 60 votos:—y es verdad que para consumar ese hecho se hicieron huir á los ciudadanos que estaban allí que tuvieron que reaccionar para venir á conservarse siquiera en el lugar de los comicios.

El señor Presidente—Propongo á la Honorable Cámara pasar á cuarto intermedio para dar descanso á los Taquígrafos.

El señor Muñoz—Continuaré despues.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Muñoz—Creo, señor Presidente, que no puede haber un disentimiento de opiniones fundadas respecto á la plena facultad que tiene el Senado para calificar la eleccion de sus miembros, apreciando el conjunto de los hechos que concurren á formar esa eleccion.

No se confunda, señor Presidente, la inscripcion con la legalidad de los votos.

Los procedimientos en los recursos á que se refiere la Comision al citar los artículos 9 y 10 de la Ley de 1858, es para la inscripcion en el Registro: pero esa Ley no ha derogado las leyes electorales que prescriben á las mesas que rechacen los votos ilegales, no en el acto de la votacion, porque esas dificultades fueron allanadas, por la Ley de Registro Cívico, sinó en el acto de los escrutinios, y esto fué lo que resolvió ilegal y arbitrariamente la mesa primaria de la seccion de Dolores;—no há lugar, y esto fué lo que resolvió tambien la mesa central escrutadora no avanzándose á rechazar los 60 votos ilegitimamente habilitados para votar: que no eran votos legales.

La mesa central unanimemente acordó:—¿Qué acordó? Consignar el escrutinio de la votacion, sin darle el carácter de escrutinio: suspender el escrutinio; suspender la proclamacion de los miembros del Colegio Electoral: no proclamó Colegio el 1.° de Marzo, la mesa electoral.

Ahí está su acta que dice: estos votos son por fulano y estos por sutano: pero habiendo tantos votos protestados, elévese en consulta al Senado.

Lo que acordó pues la mesa legalmente constituida cuando tenia como funcionar legalmente, fué suspender el escrutinio y esperar la resolucion en la consulta que elevaba al Senado.

Al dia siguiente, una actitud que ante la Ley no tiene mas calificacion que la de

Cabala, tres miembros de esa mesa, que habian firmado unánimes el dia anterior para que se elevase la consulta al Senado, inhibidos de innovar nada en los procedimientos, le piden al Alcalde Ordinario que convoque al Colegio: y asi en una reunion ilegal sin constituir mesa central, porque no la constituian, es á solicitud de esos tres miembros de la mesa que el Alcalde Ordinario proclama el Colegio electoral.

Es nula pues esa proclamacion, no ha habido escrutinio hecho por la mesa Central, ni proclamado por ella. Y el mismo telégrama del señor Ministro de Gobierno, contestando al de el Alcalde Ordinario, se basa en el supuesto de que la mesa Central haya proclamado el Colegio, haya hecho el escrutinio, no lo hizo ni proclamó al Colegio, computó votos pero no proclamó electos; suspendió su resolucion, para esperar la del Senado sobre los 59 votos protestados

Todos los procedimientos ulteriores señor Presidente, que han corrido bajo la direccion y representacion insuficiente ó ilegal de tres miembros de la mesa, son nulos.

Repito señor Presidente, la Ley del año 53 que prescribió la inscripcion en el Registro Civico, no derogó las leyes electorales. El artículo 16 de la Ley de 1.° de Abril de 1850, prescribe terminantemente que las mesas escrutadoras rechacen los votos inhábiles, y esta Ley rije, á pesar de la Ley de Registro Civico.

Si es conveniente, que vengan á uniformarse las dos leyes, es otra cosa; pero no hay derogacion.

Pueden sobrevenir casos despues de la inscripcion en el Registro Civico, hasta la época de los comicios, en que tenga la mesa que aplicar esta disposicion de la Ley electoral.

Se ha dicho en las ante-salas que no hay pruebas. Las que existen aquí no mas, que no son todas, señor Presidente; porque es preciso que se sepa que este espediente que se nos ha repartido, está incompleto; que ante el Tribunal pende la consulta elevada por el mismo Alcalde Ordinario, respecto á dudas en los procedimientos electorales, donde hay constancia de irregularidades y nulidades, que no se nos ha traido á la vista.

Pero lo que aquí figura es bastante para decidir al Senado á que no acepte como escrutinio legal, un acto que no viene revestido de las formas de tal, y en el cual no puede prescindirse de apreciar esos 59 votos á cerca de los cuales y respecto de algunos de ellos se aducen pruebas de que no puede prescindirse, señor Presidente.

En esas pruebas, figuran certificados de Tenientes Alcaldes respecto de domicilios; asi como creo que un Teniente Alcalde en el ejercicio de sus funciones puede certificar muy legalmente el domicilio de un individuo, asi tambien rechazo como prueba y que fué admitida por el Juez de Paz, el certificado de un Teniente Alcal-

de respecto á la edad de un individuo de su seccion como si fueran curas para espedir fées de Bautismo.

¿Y será bueno, debemos nosotros autorizar que un Juez de Paz admita lo que no es prueba, como prueba, y que lo que se nos prueba con carácter fehaciente no pese en el ánimo del Senado?

No son esas las bases sobre que formo mis convicciones: y nótese bien señor Presidente que yo me ocupo del hecho electoral sin que sea mi ánimo, ni haber para que tampoco, ocuparme ni del personal del Colegio electoral ni del ciudadano que ha presentado sus poderes aquí: debo al contrario aprovechar la ocasion para dejar muy á salvo de toda objecion de mi parte, respecto á sus condiciones legales y honorabilidad como ciudadano.

Me voy al hecho electoral.

En mi concepto la constitucion de ese colegio, es nula por ilegal: y todos los hechos ulteriores adolecen de ese vicio.

Yo creo que el Senado debe dar un ejemplo de rectitud y moralidad.

¿Qué inconveniente hay señor Presidente, en basarnos sobre la verdad de los hechos?

Con la latitud que nos confiere el artículo 43 de la Constitucion, ¿á qué se nos viene á poner reatas para ejercer esa facultad sobre la base de la verdad?

Demos este buen ejemplo de procedimientos: y es en este sentido que tengo el honor de presentar esa mocion que mando á la Mesa.

Se lée el siguiente proyecto sustitutivo:

El Senado de la República Oriental del Uruguay, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Constitucion de la República:

DECRETA

Artículo 1.° Declárase nula la convocacion del Colegio Electoral de Senador por el Departamento de Soriano, dispuesta el dia 3 del corriente por el Alcalde Ordinario de Mercedes á solicitud suscrita por solamente tres miembros de la mesa central contra lo acordado por esta por unanimidad y constituida legalmente el dia primero del corriente.

Art. 2.° En resolucion de la consulta acordada por la Mesa Central en su acta del primero del corriente y para la proclamacion del Colegio Electoral, que debe resultar electo, procédase previamente á constatarse por la misma mesa la legalidad de los cincuenta y nueve votos á que se refiere la mencionada acta.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 24 de 1874.

José M. Muñoz».

(Apoyados.)

El señor Rivas—Simplemente para hacer una rectificacion.

El Honorable Senador por Montevideo, ha establecido un cargo tremendo en cuanto al modo y forma con que ha sido practicada la eleccion en Soriano, y como no quiero aparecer de ninguna manera patrocinando malas causas ni haciéndome cuando menos solidario de infracciones de Ley, pediria á la mesa que mandára leer la carta que con motivo de un pequeño incidente en la Cámara, dirigió al diario «La Democracia», el caballero Herrera.

Con esto podrá formarse juicio de las ocurrencias allí habidas.

El señor Presidente—Se leerá.

Leyéndose la carta.

El señor Rivas—Basta.

El señor Muñoz—Lo que sigue no hace cuenta.

El señor Caraviá—Lo que sigue es contraproducente.

Se lée toda la carta.

El señor Rivas—Creo que la lectura de ese documento cuya importancia no dá lugar á dudas, satisfará al señor Senador por la Florida que habló de Escuadrones.

El señor Caraviá—Esa carta me confirma mas en mi creencia.

El señor Rivas—Tenga la bondad de volver á leer el señor Secretario el párrafo que leyó primero.

El señor Muñoz—Qué tiene que ver el dia 7 con la eleccion.....

El señor Rivas—Esto ha sido despues doctor.

El señor Muñoz—De las policias no nos ocupamos.

El señor Presidente—Se vá á votar la mocion del señor Senador por Montevideo.

El señor Silva—No comprendo, señor Presidente, que pueda votarse esa mocion antes que la de prévia que he tenido el honor de presentar y que es necesario votarse antes que todo.

El señor Chucarro—La mocion que acaba de presentarse solo debe votarse cuándo se haya desechado la otra, porque resuelve lo principal de la cuestion que se discute, y es preciso, señor Presidente, mantener la unidad del debate.

El señor Muñoz—El Reglamento establece lo contrario.

Yo he presentado mi mocion en la discusion general, y creo que es el artículo 130 ó el 131 del Reglamento, el que prescribe que se vote.

Mientras se esté considerando un Proyecto *(leyendo)* en primera discusion en general, podrán presentarse otros sobre el mismo asunto, por medio de una mocion.

Esto es lo que he hecho.

El señor Chucarro—Será para el caso en que sea desechado.

El señor Muñoz—En general.

El señor Chucarro—Entre tanto no se resuelva la cuestion prévia, no puede tener lugar ningun Proyecto que resuelva lo pricipal del asunto.

El señor Silva—Está tan bien determinado este caso por el Reglamento, que el artículo 151 dice:

En el curso de la discusion, (*leyendo*) podrán hacerse mociones ó indicaciones con el caracter de cuestiones de órden; las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose para esto, la discusion del asunto que esté á la consideracion de la Cámara.

El señor Muñoz—Si yo no me opongo á eso.

El señor Silva—Condescendí en que se aplazase la votacion de mi mocion, porque no se interrumpiera la discusion de lo principal del asunto; pero no para que viniera á sustituirla otra mocion que no puede tener el carácter ni la prelacion de la mia, como acaba de verlo el Honorable Senado en los términos del artículo 151 del Reglamento.

En este concepto, creo que no puede tener lugar la votacion de ninguna mocion antes de la que yo he hecho.

El señor Chucarro—Esa mocion tendrá lugar cuando se trate de resolver el asunto principal.

El señor Muñoz—Al tiempo de resolverlo.

El señor Chucarro—Está apoyada y la Mesa debe tenerla presente para cuando llegue el caso.

El señor Muñoz—Eso sobre la mocion presentada.

El señor Silva—Mi mocion es de órden: prévia al asunto principal.

El señor Muñoz—No hablamos de esa mocion.

El señor Silva—No me opongo mientras no se vote otra mocion anterior á la mia.

El señor Chucarro—Volviendo á la cuestion principal que es la discusion del dictámen de la Comision, voy á decir muy pocas palabras señor Presidente, á mas de los motivos y fundamentos que ha tenido la Comision para aconsejar la aprobacion de los poderes presentados por el Senador electo por ese Colegio que se dice que tiene vicios de nulidad.

Las razones que aduce la Comision y que el Senado como Juez privativo para calificar la eleccion de sus miembros, tiene un conocimiento en los antecedentes que han tenido lugar en el Departamento de Soriano, hasta llegar á constituir el Colegio que ha nombrado ése Senador, así como del modo que han procedido los Jueces de Paz y los Alcaldes Ordinarios.

En suma, esa eleccion de Colegio es lo que se pone á la resolucion del Senado: y no puede ser de otro modo. Esta eleccion; la clasificacion de esta eleccion, es lo que está á consideracion del Senado. En mi concepto, lo que el Senado tiene que hacer y á lo que debe concretarse la discusion, es á saber si esos poderes presentados tienen vicios ó nulidades que los hagan inaceptables: ó si no los tienen que puedan ser aprobados.

Esto es el punto á que debe concretarse la discusion.

Nadie niega al Senado el derecho, la prerogativa constitucional que le acuerda el artículo 43; de ser juez privativo para calificar la eleccion de sus miembros.

Bien pues; para hacer esa calificacion, tenemos el espediente electoral, del Departamento de Soriano; de todo lo sucedido hasta el nombramiento de Senador y suplentes. Ahí lo tiene el Senado; la Comision lo ha examinado y en su virtud ha manifestado sus opiniones en el informe que el Senado tiene en discusion.

El Senado debe tener en vista las consecuencias que traerian al Pueblo, especialmente del Departamento de Soriano, la desaprobacion de estos Poderes, lo [illegible]rtaria mandar se procediese á nueva eleccion.

[illegible] consideracion que ha tenido más presente la Comision de que tengo el [illegible] ser miembro.

[illegible] poderes que se han presentado, se reunen circunstancias muy esencia[illegible] las cuales el Senado está en el deber de ser muy positivo para el ca[illegible]sificar esta eleccion.

[illegible]ayoría del Senado no diese por bastantes esos poderes, tendría que re[illegible]. eleccion en el Departamento de Soriano.

[illegible]or Muñoz—No; los escrutinios.

[illegible]or Chucarro—Esos escrutinios, sabemos las consecuencias y perjuicios [illegible]án traer á ese Departamento y al país?

[illegible]s consideracion que el Senado debe tomar con un interés supremo, para

mantener la quietud en el país: poner término á esas elecciones que lo tienen en agitacion, especialmente á ese Departamento que tendrá que hacerlas.

Conclúyanse señor Presidente: y esta es la razon que la Comision ha tenido para aceptar esos poderes: y si el juicio del Senado tiene en vista estas consideraciones, resolverá la aprobacion de estos poderes aun con la circunstancia de que tengan alguna pequeña falta cometida por los funcionarios encargados por la Ley de presidir las elecciones.

Por consiguiente me parece que es llegado el caso en que se cierre la discusion general para entrar en la particular.

El señor Presidente—Se vá á votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó).

Si se aprueba en general.

El señor Silva—No se puede votar todavia; hay una mocion prévia de órden que resuelve la cuestion de votacion: y es preciso votarla, antes de resolver el asunto principal.

El señor Muñoz—Prévia discusion: porque esa mocion no ha sido discutida.

El señor Presidente—Léase la mocion.

(Se leyó).

El señor Muñoz—Tuve ocasion de decir antes; que este caso de votacion es idéntico á todas las demás votaciones en general.

No veo razon ninguna excepcional, para no aplicar el Reglamento.

Entiéndase bien que el Reglamento establece reglas para el caso de votacion y reglas para el caso de eleccion, pero no hay que confundir elecciones de Presidente y Vices, actos electorales suyos, con el ejercicio de una facultad Constitucional para calificar elecciones populares. En este caso de votacion vamos á votar por el dictámen de la Comision.

¿Y qué razon habria para no sujetarnos al Reglamento?

Me adhiero á las opiniones del señor Senador por Paysandú, á la verdad del número de voluntades. No están tan bien establecidas esas reglas en la Cámara de Representantes, como en el Senado. Y no es razon que por que haya cinco de un lado y cuatro de otro, se dé por resuelta una cosa sin conocer la voluntad del que ocupa la Mesa. Entónces es preciso que vote, y si vota por los cuatro ¿qué resultado tenemos?

Si vota con los cuatro tenemos equilibrada la votacion.

El señor Rivas—Tenemos rechazo, señor Senador.

El señor Muñoz—Tenemos empate.

El señor Rivas—Empate que á le tercera vez importa rechazo.

El señor Muñoz—Será porque no es justo.

(Desaprobacion en la barra).

El señor Presidente—Orden en la barra.

El señor Muñoz—No impiden los silbidos, que los Senadores nos manifestemos con entera libertad.

(Apoyados y aplausos).

El señor Chucarro—Para eso tenemos libertad.

El señor Muñoz—Todo eso no es mas que la demostracion de uno que otro concurrente á la barra, que no tiene ninguna representacion para coaccionar en los Senadores.

(Bravos y aplausos).

Decia que es la regla mas justa porque no habria mayoría, y no hay razon para que se imponga una resolucion.

De consiguiente, reconociendo bastante filosófica la disposicion del Reglamento y siendo tan clara y terminante, no puedo menos de oponerme á la sancion de la mocion prévia, que además envolvería una violacion del Reglamento; porque la Cámara no puede por medio de resoluciones é interpretaciones arbitrarias alterarlo sobre tablas.

Por eso pido que se observe el Reglamento, y que la votacion sobre este asunto se sujete á lo que dispone el artículo 174.

El señor Rivas—Por desgracia señor Presidente, no puedo estar de acuerdo con el señor Senador por Montevideo en la segunda cuestion.

El señor Muñoz—Ni en la primera.

or Rivas—Yo creo que no hay nada mas injusto que lo que dispone el 74, que no debe rejir en un asunto como el que nos ocupa, porque en iso cinco contra cuatro podria importar rechazo: que es lo que resulta- que abajo hubiese cinco contra cuatro.

or Muñoz—Y con el de arriba cinco.

or Rivas—Porque en último caso aun incluso el de arriba, serian cinco y por qué esto ha de importar rechazo? Esto no me parece lógico y me sta inicuo que cinco y cinco importen un rechazo; cuando mas estaria a opinion del Senado.

or Muñoz—Y no habria nada resuelto entónces.

or Rivas—La cuestion prévia ha sido perfectamente presentada y creo posicion del artículo del Reglamento no puede haber sido establecida caso; porque no puede ser que cinco y cinco importe rechazo.

nsiguiente votaré en favor de la mocion presentada.

a la mocion y es negativa.

or Rivas—Quiere decir que no es aplicable el artículo.

El señor Muñoz—Es al revés la voluntad del Senado. La mocion es si es aplicable.

El señor Rivas—El Senado ha dicho que nó: que se quiera rectificar es otra cosa.

El señor Silva—Aquí no se pretende sorprender á nadie.

El señor Muñoz—Seria indigno.

Se lée la mocion.

El señor Caravia—Para que se tenga presente que se trata de alterar el Reglamento y por consiguiente que se necesita dos terceras partes de votos.

El señor Muñoz—Es número de votos y evadirse de la cuestion.

El señor Rivas—El Presidente no puede votar en la cuestion presente, y pido que se rectifique la votacion.

El señor Presidente—Se rectificará.

Se lée la mocion y votándose es negativa.

El señor Caravia—No se tiene presente que es cuestion de dos terceras partes de votos.

El señor Silva—Se aparta de la lógica natural de las cosas.

El señor Caravia—Son palabras disparatadas.

El señor Silva—Es mocion prévia y se tiene en cuenta el artículo 124 del Reglamento.

El señor Caravia—Pido que la mesa declare si para toda resolucion que importe alterar el Reglamento, se necesitan ó nó dos terceras partes de votos.

El señor Rivas—Será otra cuestion que presenta el señor Senador, como mocion y que será discutida.

El señor Caravia—Vuelvo á pedir á la mesa que cumpla con su deber haciendo observar el Reglamento.

El señor Rivas—La resolucion que acaba de adoptar el Senado, es la interpretacion legítima que debe dársele al Reglamento. Es cosa concluida.

El señor Silva—Las dudas que asistian á la Cámara sobre aplicacion del Reglamento, acaban de ser decididas: y no hay mas que tratar.

El señor Berro—Cómo se hace decir al artículo lo contrario de lo que dice?

El señor Muñoz—Pido la constatacion en el acta de mi voto nominal contra esta resolucion del Senado que es contra las disposiciones terminantes del Reglamento. No será estraño que mas adelante se vaya hasta la Constitucion.

El señor Caravia—Yo digo lo mismo, que ante mi conciencia se viola el Reglamento de la Cámara.

El señor Gomez—Yo pido lo mismo señor Presidente.

El señor Rivas—Tenga la bondad el señor Presidente, de mandar leer el artículo 234 del Reglamento, porque parece que algun señor Senador no lo conoce.

Se leyó.

Art. 234 Las discusiones sobre aplicacion de Reglamento, que se den ocasionadamente en la discusion de cualquier asunto, ó en el curso de los procedimientos de una sesion, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva.

El señor Caravia—No es aplicable.

El señor Rivas—Si señor, es del caso

El señor Muñoz—Lo considero un absurdo. Solo es aplicable para que el precedente no pueda servir de imposicion.

El señor Silva—¿Qué inconveniente hay en que los señores Senadores que han manifestado opiniones en contrario á la interpretacion que la mayoria del Senado ha dado á ese artículo, hagan consignar su voto?

El señor Muñoz—Ninguno.

El señor Silva—Yo no tengo ninguno y si no fuera por no hacer alarde de mis opiniones pediria se consignára mi voto, que, en este caso de fuero interno no rige ni por su texto es aplicable la disposicion del Reglamento.

El señor Presidente—Está á la consideracion de la Cámara el Proyecto del señor Senador por Montevideo.

El señor Muñoz—Apesar de la violencia que se impone á los miembros del Senado que no considera que ha sido el caso de violar el Reglamento, yo pido que siendo la hora tan avanzada y todavia esperanzado en que el Senado reflexionando veinte y cuatro horas, constituya una mayoria que vuelva sobre sus pasos en cuanto á la violacion del Reglamento, pido que se suspenda la sesion.

Carve—Entiendo que antes de tomarse la resolucion sobre la mocion
por el señor Senador por Minas, se habia dado el punto por suficien-
cutido en general.

Muñoz—No señor.

Carve—Que declare la Mesa si está cerrada la discusion.

Caravia—Se resolvió votarse sin perjuicio de continuar.

Carve—Corresponde votar desde que está cerrada la discusion.

Presidente—Se votará en general.

el dictámen de la Comision de Poderes y votándose es afirmativa.

Silva—El señor Senador por Montevideo ha hecho una mocion que
yada pero que no se ha votado, y no veo objeto en demorar una cues-
tomando un carácter....

Rivas—Es asunto concluido.

s en la barra.)

Presidente—Moderacion á la barra.

Rivas—Hago mocion para que este asunto quede terminado hoy.

os.)

Bravos y aplausos en la barra.

El señor Presidente—Está en discusion particular.

Léase.

Se leyó el artículo 1.°, y votándose es afirmativa.

Prolongados aplausos en la barra.

El artículo 2.° es aprobado sin discusion.

El señor Silva—Hago mocion para que se le cite al nuevo Senador, constituyéndonos en sesion permanente.

El señor Presidente—Queda aprobado en primera discusion.

El señor Carve—No hay ni primera ni segunda discusion señor Presidente, en este caso.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se levantará la sesion.

Se levantó.

Reunion del 26 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Reunidos á las los señores Senadores Silva, Rivas, Chucarro, Camino y Carve.

El señor Presidente—Estando el señor Senador electo por el Departamento de Soriano, en la ante-sala, se hará entrar para prestar el juramento de ley.

(Apoyado.)

(Entra el señor Bauzá y presta juramento).

El señor Presidente—Queda incorporado á la Cámara el señor Senador por Soriano.

Orden del dia para la sesion próxima, considerar en primera discusion el Repartido número 5,—no siendo para mas....

El señor Chucarro—Me parece que estando la Cámara ahora constituida con la admision del señor Senador por Soriano, creo que debe leerse el acta de la sesion última.

El señor Presidente—Me informa el señor Secretario, que aun no está terminada.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 38.

14.ª Sesion del 30 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 40, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Caravia, Carve, Silva y Bauzá.

Al empezar la lectura del acta del 24 del corriente.

El señor Caravia—Haria mocion para que se suprimiese la lectura de estos antecedentes que ya son innecesarios.

(Apoyado.)

Asi se hizo y concluida su lectura se leyó la del 26 del mismo.

El señor Presidente—Pueden observarse.

El señor Caravia—Observo señor Presidente, que en el acta que acaba de leerse, correspondiente á la sesion del dia 26, no estando la Cámara en *quorum*, ha ejercido actos de tal recibiendo el juramento á un señor Senador.

Si faltaban cuatro Senadores como resulta de esa acta, es claro que no habia mas que seis y seis no forman el *quorum*.

Yo no puedo esplicarme señor Presidente, como se ha procedido con una irregularidad tan manifiesta, que importa una violacion del Reglamento, y por mi parte, al menos me creo con el derecho y en el deber de observarlo, para que no quede establecido un precedente de este órden.

Es en ese concepto que hago la observacion pidiendo que conste en el acta que ha sido observada: que se ha violado el Reglamento recibiendo al señor Senador por Soriano, sin estar la Cámara en *quorum*.

El señor Carve—Señor Presidente, yo creo que no se ha violado el Reglamento.

Entiendo que despues de haber sancionado el Senado el recibimiento de un Senador, el acto de prestar juramento no es mas que una forma y que el Presidente solo si es posible, puede recibirlo.

¿Qué ha hecho el Senado para violar el Reglamento?

Ha dado cumplimiento á una disposicion sancionada por el mismo Senado, que reconocía á un Senador de la República.

Si está reconocido como Senador por la sancion del dia anterior, ¿qué forma se necesita llevar mas adelante, sino el cumplimiento de esa misma sancion?

Si no hubiera estado sancionado claro está que no podia prestar juramento, pero habiéndolo sancionado el Senado no creo que se necesite *quorum*; y en algunas ocasiones en este mismo recinto, se han recibido Senadores sin haber *quorum*.

Es por estas consideraciones que creo que las observaciones que ha hecho el señor Senador que me ha precedido en la palabra, no llenan el objeto que se ha propuesto.

Esta es mi opinion al ménos; y respeto mucho las del señor Senador por la Florida.

El señor Caravia—Yo creo señor Presidente, que el señor Senador por San José está en error.

No sé si en efecto se ha procedido en esta Honorable Cámara antes de ahora, del modo que lo ha afirmado el señor Senador.

El señor Carve—Es exacto, si señor.

El señor Caravia—Pero si asi fuese, eso para mí, no probaría mas sinó que se ha procedido de un modo irregular, y los precedentes no tienen fuerza sinó mientras se ajustan á las prescripciones legales.

Yo no recuerdo, (y tengo algun tiempo de práctica parlamentaria), no recuerdo que ni en el Senado ni en la Cámara de Representantes se haya recibido ningun miembro sin estar la Cámara en *quorum*, y aún puedo asegurar que en el período anterior en la Cámara de Representantes, ha habido dos señores Representantes, que habiendo asistido á las ante-salas por dos y tres veces, no han podido ingresar por que la Cámara no estaba en número.

El artículo 37 del Reglamento determina claramente, que para haber Cámara se necesita más de la mitad del número de miembros de que se compone el Senado.

Si el señor Senador crée que sin haber Cámara pueden practicarse actos tal cual es el de recibir juramento solemne á un Senador, entónces nada habria que decir.

En mi concepto es claro; que habiéndose procedido sin ese *quorum* que prescribe el Reglamento, por consiguiente, de un modo lógico se ha violado ese mismo Reglamento.

Insisto señor Presidente, en mis observaciones, mientras no se aduzcan razones en contrario, que me convenzan de que estoy en error.

El señor Gomez—Soy de los que créen, que la observacion estricta del Reglamento, es un deber ineludible, y que mas que todo el Senador que se encuentra sentado en esa mesa está mas obligado á cumplir y hacer cumplir el Reglamento.

Las prescripciones del Reglamento señor Presidente, son un encadenamiento de disposiciones que la Ley ha puesto como barrera para los estravios y los desmanes de las mayorias, y esa norma de conducta que deben seguir los cuerpos colegiados, no se debe alterar en ninguna forma, sinó, del modo que lo determina el mismo Reglamento.

El señor Presidente del Senado ha jurado mantener en vigor el Reglamento, es decir, hacerlo cumplir estrictamente.

Entre tanto, señor Presidente, contra las prescripciones de ese mismo Reglamento que establece el modo y forma de ejecutarlo, se ha sancionado en la última sesion una resolucion enteramente contraria á sus prescripciones.

Yo deseo, señor Presidente, que conste por segunda vez que no he prestado mi asentimiento á esa flagrante violacion del Reglamento, porque no puedo sancionar precedentes de esa naturaleza, que desquiciarian completamente el órden y la marcha del Cuerpo Legislativo.

La prescripcion del Reglamento es terminante: no se puede tergiversar de ninguna manera, porque establece el modo y forma que se ha de seguir para alterarlo: la misma tramitacion que se sigue para la sancion de las Leyes.

¿Qué es lo que se ha hecho el otro dia en esta Honorable Cámara?

Se ha alterado el Reglamento sin llenar esas formas.

El señor Presidente—A la cuestion señor Senador.

El señor Gomez—Es una cuestion de órden señor Presidente; me parece que estoy en mi perfecto derecho en tratar de ella en este momento.

El señor Presidente—Puede continuar el señor Senador.

Señor Gomez—Voy á permitirme leer una vez mas los artículos que se han con el motivo que me ha hecho tomar la palabra.

Artículo 235 del Reglamento dice: «Ninguna disposicion del Reglamento puede ser alterada ni derogada por resolucion sobre tablas, sinó que para ello, son precisos los trámites establecidos para los proyectos de Ley».

¿Qué es lo que se ha hecho señor Presidente?

Se ha alterado el Reglamento, esencialmente alterado: entre tanto no se han llenado estas prescripciones.

Yo no sé señor Presidente como ha podido escapar á la alta penetracion de la Mesa, esta irregularidad tan chocante: no lo comprendo; no me lo esplico señor Presidente.

No he tenido mas objeto al tomar la palabra, que dejar constatado una vez mas que no puedo asentir que se altere el Reglamento sin llenarse las prescripciones establecidas por él.

El señor Presidente—Se hará constar.

El señor Muñoz—En cuanto al punto que ha tocado el señor Senador por Tacuarembó, yo creo que he dejado bien manifiesto y lo encuentro consignado en el acta, que no he participado con mi voto, de la violacion del Reglamento.

A ese respecto, nada tengo que observar al acta: establece el hecho como pasó me adhiero á las observaciones que ha hecho el señor Senador por la Florida al acta de la sesion anterior.

Allí se dice, que un señor Senador pidió que se leyese el acta de la sesion anterior porque la Cámara estaba en *quorum*, lo que no podia ser cierto no podia estar en *quorum*, y no estándole no podia tener lugar la recepcion de ningun Senador.

Entiéndase bien que yo observo el acta; que de ninguna manera quiere decir esto, que en *quorum* yo manifestase estas opiniones.

La Cámara de Senadores no ha hecho mas excepcion para las reuniones sin número que para dar cuenta de los asuntos entrados. Resolucion especial que ha tomado, única cosa que puede hacer.

Todos los demás actos y funciones de la Cámara de Senadores deben ser en sesion, y por sesion se entiende con *quorum*.

Es en cierto modo ajar la solemnidad del acto y rozar la misma dignidad del funcionario que se incorpora aquí, el considerarlo como un asunto entrado; de trámite, que es lo único que ha autorizado la Cámara.

El acto solemne bien merece toda la solemnidad de una sesion, por lo sério del acto.

Lamento que sin necesidad se haya no solamente violado el Reglamento, sinó la misma Ley fundamental que exije *quorum* en las Cámaras, para funcionar.

En este sentido, observo las dos actas anteriores.

El señor Presidente --Se hará constar.

Se aprueban las dos actas y se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la nota con que se le adjuntaba el Presupuesto de sueldos y gastos de Secretaría y Sala y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de Ley, autorizando á las Juntas E. Administrativas para otorgar concesiones de tren vias en las calles y caminos públicos de sus respectivos Departamentos.

A la Comision de Legislacion.

La misma Honorable Cámara adjunta un Proyecto de Decreto por el que acuerda al establecimiento industrial de los señores don Lúcas Herrera y Obes y C.ª los mismos beneficios y privilegios que goza la Sociedad «Liebig-Extract, of meat company limited».

A la Comision de Legislacion.

La Honorable Cámara de Representantes devuelve variado el Proyecto de Decreto remitido en cuatro de Julio del año anterior, recaido en la solitud de la señora viuda del Coronel don Juan Gabriel Palomeque.

A la Comision de Milicias.

Don Juan R. Perichon (hijo), por el Alférez del Escuadron de GG. NN. del Durazno don Gabino Ortiz, se queja de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo, al no ordenar se liquiden los haberes devengados por su representado.

A la misma Comision.

Don Juan V. de la Bandera, solicita la plaza de Taquígrafo, próxima á quedar vacante por jubilacion de uno de los titulares, y segun lo habia pedido hace más de un año.

A la Comision de Peticiones.

El señor Senador por el Departamento de Cerro Largo, pide á V. H. se sirva exigir que las respectivas autoridades del mismo Departamento, remitan los antecedentes relativos á su eleccion, á fin de ser reconsiderada la resolucion que dió lugar á su ingreso.

A una Comision Especial, compuesta de los señores Senadores por la Capital y San José.

El señor Carve—Desearia que en este asunto, el señor Presidente tuviera la bondad de escusarme.

El señor Muñoz—No sé si tiene el señor Senador por San José, algun motivo especial...

El señor Carve—Ninguno.

El señor Muñoz—Pero yo lo tengo y suplicaría á la mesa, me exonerase de dictaminar sobre el asunto por que yo he dictaminado y me tocó ser el miembro redactor del dictámen que aconsejó la aprobacion de esos poderes.

El señor Silva—Desearia que la mesa tuviese á bien, porque no he oido bien, mandar léer esa solicitud; me parece que ni puede ser admisible tratándose de un Senador que ya está recibido.

El señor Presidente—Sin perjuicio de destinarse á Comision, dése lectura.

El señor Silva—Desearia saber, qué es lo que pide el señor Sen Cerro Largo.

Me parece, que ni admisible es la solicitud.

El señor Presidente—Se destina á una Comision para que acons corresponda.

El señor Silva—Creo que tiene tal carácter la peticion, que no puede tida por la mesa.

Hago mocion, para que se ponga en conocimiento del Senado, para qu de no ser admisible, rechazarla.

Se leyó.

El señor Presidente—Destínase á una Comision especial, compues señores Senadores por la Florida y Minas.

El señor Silva—¿Con qué objeto señor Presidente? No concibo.....

El señor Presidente—Para que dictamine lo que corresponda.

El señor Silva—Me parece que es una de esas cosa que no admiten

El señor Senador por Cerro-Largo fué recibido: sus poderes fueron por la Comision que los halla buenos; si faltaban tales ó cuales requisi nado no ha dudado de eso. Porque un señor Senador dijo que carecia cunstancia, no es un motivo para que el señor Senador por Cerro-Larg pedir que la mesa cumpla lo que está en sus atribuciones el hacerlo, y hacerlo sin necesidad de pedirlo el señor Senador.

Creo que esa peticion no debe ser admitida por el Senado, y de consig debe pasar á Comision:—Qué puede decir la Comision?—Recomendar qu pida esos antecedentes que faltan y archivar ese espediente electoral.

No veo que esto pueda ser un asunto que merezca pasar á Comision y tenga que dictaminar lo que acabo de decir, porque el señor Senador fué y ¿cómo podria suspenderse aunque careciese (que no lo creo), de esos a tes, que puede que ya hayan sido enviados, qué podria hacer el Senado mision con ese Senador?

Es presumible que falten algunos pliegos de votacion, pero mi opinio Presidente, que tal asunto no pase á Comision alguna y que la mesa no peticion; que por otra parte se comprende, que no es mas que un esceso deza infundada del señor Senador por Cerro-Largo, que no tiene ra porque lo que se dice en el calor del debate no puede tener tal trascend puede dar mérito á semejante cosa.

Me asiste la persuacion, que en el elevado criterio del Senado y su rectitud, me acompañarán para pedir á la mesa que devuelva la peticion

El señor Muñoz—Señor Presidente, yo me escusaba de pertenecer sion Especial que se iba á nombrar, porque fuí el primero que obedecie opiniones exigentes talvez con exceso, con respecto á la legalidad de

cios, fui el primero digo, que hizo notar que en la remesa de los antecedentes electorales del Cerro Largo, faltaban los documentos relativos á la eleccion de primer grado.

Tengo entendido, señor Presidente, que la opinion se divide: que el artículo 57 de la Ley de elecciones, al ordenar promiscuamente la remision á la Secretaria de la Cámara de la votacion de las mesas primarias que se publicará por la prensa, (lo que no se hace por ningun Departamento) y la votacion de los colegios electorales, ha dado mérito á que por muchos colegios electorales se considere que no tienen que remitir mas que el acta de su eleccion y el acta de la eleccion de Senador.

Esto tengo entendido, se ha hecho en varios Departamentos.

No siendo eso conforme con mis opiniones; aspirando á que la Cámara para ejercer las atribuciones que le confiere el artículo 43 de la Constitucion, tenga á su vista todos los antecedentes electorales desde la raiz, hice notar ese vacio que sucede en casi todas las elecciones de Senador.

De consiguiente, ni es cierto lo que se ha dicho por la prensa, puesto que es un acta del Colegio Electoral con la cual se han presentado otros Senadores, y si la Comision se avanzó á aconsejar la admision de esos Senadores, fué porque respecto del 1er. grado de la eleccion, ni la prensa ni las correspondencias le habian hecho oposicion ni tacha de ningun género y venia perfectamente complementada la eleccion de 2.° grado.

Admito la oportunidad para significar que la admision del señor Senador por Cerro-Largo es legal, y ni la Comision como se ha dicho por la prensa saltó vallas.

Siguió el procedimiento, haciendo notar que era mejor que el Senado tuviese completo conocimiento de todo el espediente electoral de 2.° grado, empezando á hacer una interpretacion práctica de lo que deben remitir los colegios, que no deben limitarse en mi opinion á remitir solamente su acta de eleccion.

Por lo demás, no puedo menos que adherirme á las opiniones del señor Senador por Minas; pero nada se pierde con que el Senado si quiere tratar este asunto, vaya al dictámen de una Comision.

Yo me reservaba entónces decir lo que acabo de decir, que la Comision llevada del propósito de mayor legalidad, lo hizo notar, para establecer un procedimiento respecto de los Colegios Electorales;—pero encontró, que no habiéndose objetado el primer grado, no habia motivo para no admitir al señor Senador.

El señor Chucarro—Estoy conforme con los señores Senadores por Minas y Montevideo.

Yo creo, que lo que corresponde es que la Mesa devuelva al señor Senador por Cerro-Largo la solicitud que ha introducido, porque señores, no puede ser, no

puede tener entrada en el Senado, no puede discutirse, no puede haber dictámen sobre esa solicitud.

Los poderes que ha presentado el señor Senador por Cerro Largo, han sido aprobados por el Senado y en su consecuencia ha sido incorporado y ha prestado el juramento que corresponde.—Es parte integrante del Senado; ya es un acto completamente consumado.—No puede reconsiderarse un asunto de esta naturaleza, porque si asi sucediese ¿dónde iriamos á parar?

Asi es que creo, que este es uno de los asuntos que marca el Reglamento que pueden devolverse ó no admitirlo.

De consiguiente, debe devolverse.

El señor Presidente—La Mesa se vá á permitir dar lectura de la solicitud para que el Senado resuelva lo que corresponda.

Se leyó.

Se pone en discusion.

El señor Muñoz—Yo creo que bien mirado, no debia haber inconveniente para que pasase á una Comision que dictamine lo mas conveniente antes de ser devuelta la solicitud, para que no sea devuelta sin resolucion y sin rozar intereses

Por otra parte, que pase á una Comision y dictamine en qué forma ha de ser despachada esa solitud me parece lo mejor y hago mocion al efecto.

El señor Silva—Por la naturaleza de esa solicitud señor Presidente, y atento á lo que ya se ha dicho relativo á este asunto, no veo que la Cámara pueda tomar en consideracion semejante peticion.

Es una peticion extraordinaria, en primer lugar, por el exceso de susceptibilidad de quien la hace, y extraordinaria, porque no puede caber otra resolucion que decir á esè Senador, que la mesa pedirá los antecedentes, pero no para resolver sobre la validez de su admision, si para archivarlos: yo no creo otra cosa.

El señor Muñoz—Como los pedirá á los demás departamentos.

El señor Silva—No veo que tal peticion por la naturaleza tan escepcional, como escepcionales son las razones que la han dictado, como dije anteriormente y me confirmo mas despues de la lectura que se ha hecho, es muy laudable la delicadeza de ese señor Senador, no veo otro medio, sino que la mesa se dirija al señor Senador, esponiéndole la unanimidad de la Cámara en no aceptar semejante peticion.

Estaré en contra, de que pase á una Comision. Yo miembro de esa Comision, me encontraria embarazado para dar solucion á un asunto que no puede tener solucion ninguna.

El señor Muñoz—No para formular nada, sinó para hacer notar que el señor Senador peticionario está en error; dice que no consta en el Senado si el acta que pasa el Colegio á los nombrados ó electos es un documento espedido por oficiales públicos en el ejercicio de sus funciones.

Nadie ha negado eso de que el señor Berro es el Senador electo por el Colegio electoral.

Repito, se ha echado de menos el antecedente de las mesas primarias, la votacion en esas mesas, y cuando haya ocasion de otras elecciones, creo que el Senado debe pedir al Ejecutivo que prevenga á los Colegios electorales, que deben mandar una y otra cosa; no el segundo grado de la eleccion, sinó los dos.

Pero repito, que el señor Senador está en error; que su diploma es igual á los que todos los colegios mandan, que consiste en el acta.

Hace tanta fé recibido por conducto de él, como remitido directamente.

El señor Silva—Si las autoridades que han intervenido en el Departamento de Cerro-Largo, no han mandado esos antecedentes al Senado, han faltado á su deber y la mesa debe pedirlos para archivarlos; así está dispuesto en las leyes electorales que así se haga—ni se concibe que pueda ser de otra manera.

Hace largo rato que estoy pensando qué resolucion se puede dar á este asunto y no la encuentro en realidad.

Pasarlo á una Comision: se concibe desde luego que no puede ser en un asunto de esta naturaleza.

No veo otra solucion, y voy á proponer al Honorable Senado que se faculte al señor Presidente para que se dirija al señor Senador por Cerro Largo, y le haga presente cuáles son los sentimientos y las opiniones del Senado en el caso ocurrente.

Ahora voy á hacer mocion para que se resuelva este asunto, facultando á la mesa para que conteste en los términos en que nos hemos espresado todos los señores Senadores que hemos tomado parte en este debate.

(Apoyados).

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Va á entrarse á la órden del dia.

El señor Silva—Ha sido repartido este asunto y estudiado perfectamente.

Yo por el interés que entraña como por otras razones que no se escapan á la alta ilustracion del Senado, su estension nos absorveria mucho tiempo.

Hago mocion para que se suprima su lectura, que por otra parte, conocemos bien de mucho tiempo atrás.

Creo que la mesa está facultada para tomar esta resolucion aunque no sea apoyada.

(Apoyados.)

...or Presidente—Va á darse lectura del informe, suprimiéndose la del ...

... lo siguiente:

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Artículo 1.° Los Tenientes Alcaldes en lo civil, conocerán en todas las causas que no escedan de cincuenta pesos moneda nacional

Art 2.° Los Jueces de Paz conocerán en todas las causas civiles que pasando de cincuenta pesos moneda corriente, no escedan de quinientos.

Art. 3.° Suprímense los Juzgados Ordinarios en todo el territorio de la República.

Créanse Juzgados Letrados en los pueblos cabeza de Departamentos con el nombre de Jueces Letrados Departamentales.

Art. 4.° Los espresados Jueces Departamentales conocerán en todas l civiles y comerciales que pasando de quinientos pesos moneda nacional da i de cinco mil y serán nombrados por el Superior Tribunal de Justicia

En la Capital los Jueces Letrados Departamentales serán dos y no (jurisdiccion en lo comercial.

Art. 5.° Los espresados Jueces Departamentales de la Capital conocer nativamente por mes en las causas que sucesivamente se iniciasen.

Art. 6.° Para ser nombrado Juez Departamental se necesita ciudadani ó legal en ejercicio, veinte y un años cumplidos de edad y ser abogado ó en derecho.

Por falta absoluta de abogados ó graduados podrá el Superi or Tribu brar ciudadanos inteligentes.

Art. 7.° En el caso de nombramientos de simples graduados, el tiempc empeñen un Juzgado les será computado como práctica legal en el áula d dimientos.

Art. 8.° Los Jueces Letrados Departamentales ejercerán la jurisdiccio nal atribuida por las Leyes anteriores á los Alcaldes Ordinarios, con las tes ampliaciones.

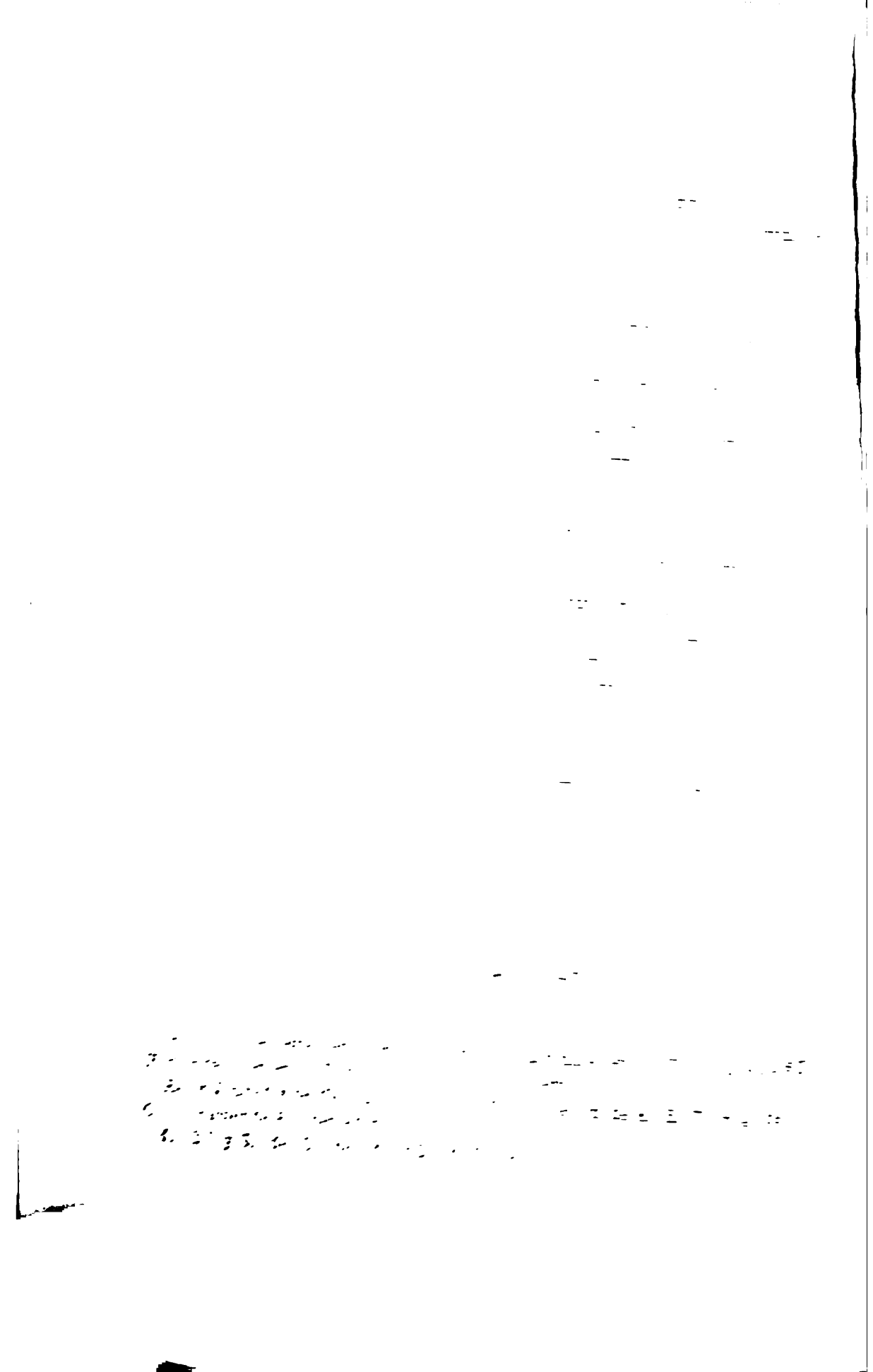

Art. 16. Los Juzgados 1.° y 2.° de lo Civil y 1.° y 2.° del Crimen, ejercerán jurisdiccion en los asuntos que respectivamente les correspondan por los Departamentos de la Capital y Canelones. El tercer Juzgado de lo Civil, la tendr pleitos de esta naturaleza pertenecientes á los Departamentos de San J rida, Colonia, Soriano, Durazno, Cerro-Largo, Miñas y Maldonado.

El 4.° Juzgado de lo Civil; en los Departamentos de Paysandú, Salto y rembó.

Art. 17. Al tercer Juzgado del Crimen corresponderá el conocimient causas respectivas que comprende la segunda seccion judicial.

Art. 18. El primer Juzgado de Comercio conocerá en todas las causas tiles contenciosas cuya iniciativa proceda por demanda en juicio ordinar tivo ó sumario; el segundo en todos los juicios comerciales de carácter u é incidentes ó juicios especiales que de ellos se originasen.

Corresponderá tambien al segundo Juzgado de Comercio intervenir e más casos no contenciosos y jurisdiccionales de su competencia, tales c cripcion de contratos, dotes, poderes, rubricaciones de libros, registros dades y otras de la misma naturaleza.

Los dos jueces de Comercio ejercerán la jurisdiccion que repectivam corresponda en todo el territorio del Estado.

Art. 19. Los Jueces de lo Civil 1.° y 2.° y los del Crimen 1.° y 2.° ejerc funciones en las causas ó pleitos de su respectiva competencia, alternán semanas para recibir los asuntos que entren y continuarán conociendo en hubiesen prevenido hasta su conclusion definitiva.

Art. 20. Los Jueces Letrados tienen el deber de pronunciar auto interl dentro de veinte dias y sentencias definitivas dentro de sesenta, desde causas quedan legalmente conclusas.

Art. 21. En lo sucesivo el último dia hábil de cada mes pasarán todos ces Letrados á la Sala de la respectiva jurisdiccion una lista de las ca espresion de su progreso y estado.

Art. 22. En el caso de omision por parte de los espresados Jueces, el Tribunal de Justicia aplicará una multa de 500 pesos al Juez omiso por l ra vez, de mil por la segunda y en el caso de tercera reincidencia, pronu destitucion del Juez, nombrando en seguida quien lo reemplace.

En estos casos habrá recurso de apelacion, el que deberá introducirs de veinte y cuatro horas ante el tribunal pleno, debiendo éste fallar en ju bal dentro de cinco dias, con audiencia Fiscal, y en última instancia recurso.

Art. 23. Hay retardo de justicia cuando los Jueces ó Tribunales no dentro de los términos prefijados por esta Ley, salvo los casos de impo notoria ó justificada.

Art. 24. Los Jueces Letrados de lo Civil, de lo Criminal y de Comercio, se suplirán uno á otros los de cada ramo, y en su defecto en el órden prescripto por la Ley de 5 de Abril de 1859 y Decreto de 12 de Diciembre de 1838.

Art. 25. Cada uno de los nuevos Jueces Letrados tendrá un Escribano actuario, y los demás empleados respectivos nombrados en la forma prescripta por las leyes.

Art. 26. Los cuatro actuarios de los Jueces Letrados de lo Civil, actuarán con el Juez de turno de la 1.ª Seccion ó con los demás Jueces en los asuntos que entren por sus respectivas oficinas, quedando á la eleccion de las partes interesadas el iniciar su asunto por cualquiera de las cuatro oficinas.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los actuarios de los Juzgados Letrados de Comercio.

Tambien es aplicable á los tres actuarios de los tres Juzgados del Crimen.

Todos los asuntos concluidos se archivarán en la Escribanía del Juzgado, por que hayan ocurrido con arreglo á la jurisdiccion á que pertenezcan.

Art. 27. Todos los actuarios tienen el deber de anotar bajo su firma y sin gravámen de la parte interesada, en todo escrito, espediente ó pliego cerrado que se les presentasen, la fecha de entrada.

La omision de este requisito será penada por el Juez ó Tribunal de la causa con 100 pesos por la primera vez, 200 por la segunda y destitucion en caso de reincidencia

CAPÍTULO III

Los Fiscales

Art. 28. Habrá dos Fiscales—uno de lo Civil y otro del Crimen.

El Fiscal de lo Civil conocerá en todos los asuntos del fuero civil y desempeñará la defensoría general de Menores y la del Departamente, con arreglo al artículo 15.

El Fiscal del Crimen entenderá en todos los asuntos del fuero criminal.

Art. 29. La fiscalía de Gobierno y Hacienda, será tambien desempeñada por dos Fiscales, correspondiendo á uno entender en todos los asuntos de caracter contencioso y al otro entender en todos los asuntos de carácter administrativo, con escepcion de los de esta clase que tramiten por el Ministerio de la Guerra.

El conocimiento de estos asuntos, se comete en adelante al Auditor de Guerra

Art. 30. Cada uno de los Fiscales tendrá un escribiente.

Art. 31. Los Fiscales de lo Civil y del Crimen y el de Gobierno y Hacienda, en lo contencioso se espedirán dentro de los términos establecidos por las Leyes generales; y se harán efectivos con esos funcionarios los apremios por rebe los mismos términos que con los particulares.

Art 32. El Fiscal de Gobierno y Hacienda en lo administrativo y el . de Guerra, se expedirán en cada vista que les fuese conferida dentro (dias, y en ningun caso podrá demorar un asunto sin causa justifica la por 30 dias cualquiera que sea su importancia ó gravedad.

La omision en el cumplimiento de lo establecido en este artículo, será por la primera vez con la imposicion de una multa de 100 pesos, de 20. segunda y con la destitucion en el caso de reincidencia, que pronunciará e Ejecutivo bajo la mas séria responsabilidad.

CAPÍTULO IV

Tribunal Superior

Art. 33. El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de tres Salas— lo Civil, otra de Hacienda, Intestados y Criminal; y otra de lo Comercia puesta con tres Camaristas cada una.

Art. 34. Mientras no se establece la Alta Córte de Justicia, corres, ond tres Salas formando Tribunal pleno:

1.° El conocimiento de las causas de que hablan los artículos 96, 98 y la Constitucion.
2.° La decision de los recursos de fuerza.
3.° El nombramiento de Jueces Letrados; y las demas facultades que leyes vigentes se acuerda al Tribunal de Justicia en cuanto no se op á la presente.

Art. 35. La Asamblea General dictará, á la brevedad posible, la ley qu establecer el procedimiento del Tribunal de Justicia, en los casos que dese las funciones de la Alta Córte que se le confieren por el artículo anterior.

Art. 36. Es obligatoria la asistencia de los miembros del Tribunal para constituirlo, y no podrán escusarse de este deber sin causa justificada.

Para pronunciar sentencia definitiva ó interlocutoria, se necesita cuando menos la concurrencia de seis Jueces, y que la sentencia tenga cinco votos conformes.

Art. 37. Cada sala conocerá en las causas de su respectiva competencia, que hayan subido ó suban por vía de los recursos de Ley de los Juzgados correspondientes.

Art. 38. No habiendo tres votos conformes en cada sala para pronunciar sentencias definitivas é interlocutorias con fuerza de tales, en las causas en que respectivamente conozcan, se integrará por sorteo con dos camaristas de la inmediata que no estuviesen impedidos.

Art. 39. Cuando en las causas de su respectiva competencia estuviesen justamente impedidos todos ó algunos miembros de una sala, ó hubieran sido recusados y su recusacion declarada lejítima, serán reemplazados por los de la inmediata en el número necesario por sorteo y en su defecto por los de la subsiguiente.

Art. 40. Los recursos de 2.ª apelacion se interpondrán ante la sala que ha pronunciado sentencia, y para conocer del recurso, se pasará á la inmediata que se integrará con dos miembros mas de la tercer sala en el órden que corresponda.

Del recurso de revision conocerá la sala inmediata á la que dictó el auto.

Art. 41. En los casos en que para las integraciones no basten los Jueces del Tribunal, aquellas se harán por conjueces en la forma establecida por la Ley de 3 de Marzo de 1865.

Art. 42. La recusacion de los miembros del Tribunal, se interpondrá ante la Sala que conoce de la causa y se decidirá por los Jueces de la misma Sala no recusados, llamando por sorteo á los demás jueces hasta formar un Tribunal de cinco.

Los Jueces titulares sorteados en todos los casos, solo son recusables con expresion y justificacion de causa.

Art. 43. El sorteo de los miembros titulares del Tribunal, se hará para todos los casos en audiencia pública y con citacion de las partes.

Art. 44. Si la recusacion se refiriese á todos los miembros del Tribunal, la sala que conoce ó debiera conocer de la causa, presentado el escrito de recusacion en forma, ordenará se proceda al sorteo de cinco Jueces de entre los Abogados Nacionales, que procederán en la forma determinada por la Ley de 11 de Abril de 1870.

Art. 45. Para el órden de las integraciones, se tendrá por inmediata á la sala de lo Civil, la de Hacienda, Intestados y del Crimen y vice-versa; y á la de Comercio la de lo Civil.

Art. 46. Cada una de las salas ejerce en las causas de su conocimiento la jurisdiccion de disciplina correccional.

Art. 47. Las salas del Tribunal Superior pronunciarán auto interlocutorio dentro de 30 dias y sentencia definitiva dentro de 90, desde que las causas queden conclusas.

Art. 48. La omision en el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior repetida hasta por tercera vez en el curso de un año, aun en distintas causas mediando requisicion de parte ó cuando constase comprobado el hecho de cualesquier otro modo no se hubiese despachado, será causa legítima de destitucion para el Ministro ó Ministros causantes de la demora.

La destitucion se pronunciará por el Tribunal en la forma prescripta por el artículo 4.° de la ley de 17 de Julio de 1839, pero en juicio sumario.

Art. 49. Cuando la demora procediese de un Conjuez, vencidos los términos indicados, podrá ser separado á peticion de parte debiendo satisfacer una multa de cincuenta pesos y devolver el honorario que hubiese recibido.

Art. 50. Para comprobar las omisiones á que se refieren los artículos 22 y 32, los Escribanos Actuarios de los Tribunales de Apelaciones, tendrán la obligacion de anotar en autos las fechas en que se pasan las causas á cada uno de los Jueces ó Conjueces del Tribunal y la de su devolucion.

Los Actuarios de los Jueces Letrados, anotarán en igual sentido la fecha en que suban los espedientes al depacho para sentencia interlocutoria y definitiva.

La misma anotacion harán simultáneamente los espresados funcionarios en un libro que podrán examinar en la Oficina los interesados.

Cada omision de los escribanos en las anotaciones prescriptas será penada por la primera vez con una multa de 50 pesos, por la segunda de 100 y por la tercera con destitucion del empleo, bastando para la imposicion de estas penas la simple constancia de la omision.

Art. 51. Cada Sala tendrá un escribano, un portero alguacil y un ordenanza, elegidos por la misma Sala y con la votacion y subvencion para gastos de oficina, señalados á los empleados actuales del Tribunal.

Art. 52. Cada una de las Salas mandará publicar semanalmente una relacion de los asuntos despachados, con expresion de los nombres de los litigantes y la calidad de las providencias dictadas.

CAPÍTULO V

Art. 53. Los Jueces actuales de lo Civil y el de Comercio quedan encargados esclusivamente de pronunciar sentencias definitivas en las causas que á la pro-

mulgacion de la presente Ley se hallen en ese estado en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 54. Queda fijado como minimun de las sentencias á que se refiere el artículo anterior, el número de seis por cada mes.

Art. 55. Las disposiciones del artículo 53 se hacen estensivas á los actuales jueces del Crimen, los que citarán por lo menos durante cada mes en seis causas á los jurados que deban conocer para pronunciar en ellas el fallo correspondiente.

Art 56. Las causas corrientes de lo Civil de la 1.ª y 2.ª seccion se distribuirán á sorteo ante el Tribunal Superior para su tramitacion y fallo entre los Jueces de nueva creacion y las que correspondiesen á la jurisdiccion criminal y comercial se pasarán al mismo efecto á los nuevos jueces.

Art. 57. Los mismos Jueces conocerán y decidirán las causas que se instauren hasta el dia en que se verifique la distribucion general de que hablan los artículos siguientes:

Art. 58. Falladas las causas á que se refieren los artículos 51, 53 y 56, el Tribunal por medio de su Sala respectiva distribuirá las que resulten pendientes á los jueces de las respectivas jurisdicciones; por sorteo, las que pertenezcan á los dos jueces de lo Civil y á los dos del Crimen de la primera seccion; segun la seccion territorial á los otros dos jueces de lo Civil, y segun su naturaleza, las que correspondan á los dos jueces de Comercio.

Art. 59. Las causas pendientes á la instalacion de las Salas en que se divide el Superior Tribunal, se distribuirán entre dichas salas pasándose á cada una las que correspondan á su conocimiento con escepcion de aquellas en que han integrado conjueces con anterioridad á la presente Ley.

Art. 60. La demora en el despacho causada por algunos de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion á peticion de parte en las causas en que ella haya tenido lugar.

Art. 61. Promulgada la Ley, se procederá por la Asamblea General al nombramiento de los Letrados que reuniendo las condiciones requeridas por el artículo 102 de la Constitucion deben integrar las tres Salas de lo Civil, Hacienda, Intestados y Criminal y la de lo Civil.

La Asamblea General designará cuales miembros formarán la primera Sala, cuales los de la segunda y cuales los de la tercera.

Art. 62. El Tribunal pleno será presidido por el abogado mas antiguo, por el órden de matrícula; igual disposicion regirá respecto de la presidencia de cada sala.

Art. 63. El Poder Ejecutivo hará las erogaciones que demande la instalacion del nuevo Tribunal, el que le pasará, para ser satisfecho, el presupuesto de alquileres de casa, si es necesario, del mobiliario y demás enseres para su despacho.

Art. 64. El nuevo Tribunal se instalará en la forma establecida por esta Ley, en el mes de Enero de 1874, cuando termine el feriado.

Inmediatamente despues se nombrarán los jueces que deben desempeñar las jurisdicciones creadas nuevamente, y hasta ese nombramiento continuarán los actuales despachando todos los asuntos á su cargo.

Los Fiscales serán nombrados en igual época por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Art. 65. Los Tribunales Superiores ó inferiores no podrán, en rentes, hacer aplicacion para fundar los fallos judiciales, de leyes posiciones gubernativas que contengan prescripciones evidenteme las que están establecidas en la Constitucion.

Art. 66. Tienen los Tribunales la misma prohibicion para decretos ó disposiciones gubernativas que tengan efecto retroacti de aplicarse á casos ocurridos antes de la promulgacion de tales l disposiciones gubernativas.

Esta disposicion solo tendrá aplicacion, respecto de las leyes que con este carácter se dicten para el futuro.

Art. 67. Es incompatible el ejercicio simultáneo de las funcio del Cuerpo Legislativo y de Juez ó empleado de la Administracio

Estos empleados, como los Fiscales y Promotores Fiscales, no los oficios de abogados ó procuradores de parte.

Art. 68. Los Jueces Letrados Departamentales propondrán al nal de Apelaciones, los escribanos que han de actuar en las cau tencia.

Art. 69. El archivo de causas y actuaciones de los Juzgados C midos, pasarán á las oficinas de los Juzgados Letrados Departame á cargo de los escribanos de dichos Juzgados y bajo la dependen respectivos.

Los protocolos que tengan los Juzgados Ordinarios, llevados quedarán en los pueblos á cargo de dicho escribano.

La Oficina de los Jueces Departamentales de la Capital, será un escribano y los archivos de los Juzgados Ordinarios del Depar ponderán á esta Oficina segun lo dispuesto en el artículo anterio

Art. 70. Los Jueces de Paz serán elegidos directamente en cada seccion por los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico de la misma, ante una mesa electoral presidida por el Juez de Paz saliente, que se compondrá y procederá en la forma establecida por la Ley para las elecciones de Representantes.

Dicha mesa despues de verificar el escrutinio, estenderá el acta correspondiente, de la que pasará cópia al Juez electo, dando inmediatamente cuenta de todo lo obrado al Juez Letrado del Departamento.

La eleccion tendrá lugar el dia primero de año ó en caso de impedimentos en el dia festivo inmediato.

Art. 71. La nulidad de sentencias de que habla el artículo 12 de la Ley de 15 de Mayo de 1856, se deducirá conjuntamente con la apelacion y dentro de los cinco dias.

Art. 72. La adhesion á la apelacion, deberá deducirse dentro del término corrido hasta la contestacion de la parte apelada al escrito de apelacion de la contraria.

Art. 73. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 74. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 31 de Octubre de 1873.

CHUCARRO,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario.

«INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Al volver la Comision á presentar á la consideracion del Honorable Senado, el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes sobre reformas

de la Administracion de Justicia, ha acordado modificar su anterior dictámen y aconsejar las alteraciones que pasa á esponer.—La discusion del Presupuesto General de Gastos para el presente año, ha venido á poner al Cuerpo Legislativo en aptitud de apreciar con mas precision, y como no le hubiera sido posible antes, la verdadera estension de las erogaciones de la Administracion Pública en la actualidad, así como la deficiencia de los recursos probables con que podria contarse para cubrirlos. Ante la desproporcion que guardan los unos con las otras, la Asamblea General no ha podido menos de renunciar en la sancion del Presupuesto corriente á reformas de bien reconocida conveniencia y necesidad en los importantes ramos de instrucion pública, vías de comunicacion, policías de seguridad, y otros de vital interés para el presente y porvenir del país. Es por ese precedente que la Comision ha considerado deber someter tambien á la imperiosa exigencia de reduccion de las erogaciones públicas, la reforma proyectada, y tan urgentemente reclamada de la Administracion de Justicia Pero por mas que la Comision se haya preocupado de reducir en cuanto fuese posible las erogaciones que demandarian las reformas determinadas en el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, no ha podido dejarse llevar de ese propósito hasta el estremo de renunciar á aquellas que son incuestionablemente indispensables para disminuir al menos la actual dificiencia de la Administracion de Justicia, entre cuyas reformas figura en primera línea el aumento de Juzgados Letrados y de miembros del Tribunal Superior de Justicia subdividido en Secciones ó Salas. No podrian considerarse en el mismo caso los Juzgados Letrados Departamentales creados por el artículo 5.° del Proyecto con supresion de los Juzgados Ordinarios en todo el territorio de la República. Se hacen objeciones muy atendibles respecto á la limitada jurisdiccion de esos Juzgados Letrados y á la situacion desventajosa en que por la supresion de los Ordinarios quedarian los pueblos que no son cabeza de Departamento. Entre tanto, los 14 Juzgados Departamentales que determina el art. 4.° no importarian menos de setenta ú ochenta mil pesos anuales de erogaciones ordinarias. El establecimiento pues, de esos Juzgados, podria en concepto de la Comision aplazarse para una época mas favorable en cuanto á recursos en que talvez lo mejor seria establecer los Juzgados de 1.ª instancia sin limitacion de juridiccion por cantidad; y entonces seria tambien la oportunidad de suprimir los Juzgados Ordinarios supliendo su jurisdiccion en parte por la estension de lo de los Juzgados de Paz, para evitar en lo posible los inconvenientes en la centralizacion de la cabeza del Departamento. Por las consideraciones espuestas, la Comision reduce las modificaciones del Proyecto á la supresion de los Juzgados Departamentales, y para llenar en parte su vacío, propone estender la jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios hasta la misma cantidad que se fijaba para la de aquellos. Tambien ha creido la Comision modificar los artículos 63 y 64 en el sentido que demanda la

diferente época en que debe empezar á rejir la Ley,—En consecuencia de esas modificacioneo quedarian suprimidos los artículos 4.°, á 14 y 68 á 70; y modificados los siguientes en la forma que se espresa;—Artículo 3.° La jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios se estiende á las causas que no excedan de cinco mil pesos —Artículo 64. (En este artículo, que vendrá á ser el 52, en vez de «Enero de 1874» se fijará «Enero de 1875 »)—Artículo 63. (Que será traspuesto á penúltimo) Las erogaciones que demanda la organizacion de la Administracion de Justicia con arreglo á la presente Ley, figurarán en el Presupuesto General de Gastos á regir desde el año próximo venidero. La Comision presenta el Proyecto con la reduccion y numeracion de artículos consiguientes á las supresiones y modificaciones que deja indicadas.

Montevideo, Marzo 16 de 1874.

José M. Muñoz—A. Rivas.»

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

Artículo 1.° Los Tenientes Alcaldes en lo Civil conocerán en todas las causas que no escedan de cincuenta pesos.

Art 2.° Los Jueces de Paz conocerán en todas las causas civiles que pasando de cincuenta pesos no escedan de quinientos.

Art. 3.° La jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios se estiende á las causas que no escedan de cinco mil pesos.

CAPÍTULO II

Jueces Letrados

Se establecen cuatro Juzgados Letrados en lo Civil, Instestados y Has en lo Criminal y dos en lo comercial.

Estos Juzgados se distinguirán con la denominacion de 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de lo Civil, Hacienda é Instestados; 1.°, 2.° y 3.° del Crimen; 1.° y 2.° de Comercio.

Art. 5.° Los Juzgados 1.° y 2.° de lo Civil y 1.° y 2.° del Crimen ejercerán jurisdiccion en los asuntos que respectivamente les correspondan por los Departamentos de la Capital y Canelones El tercer Juzgado de lo Civil lo tendrán en los pleitos de esta naturaleza pertenecientes á los Departamentos de San José, Florida, Colonia, Soriano, Durazno, Cerro-Largo, Minas y Maldonado.

El cuarto Juzgado de lo Civil en los Departamentos de Paysandú, Salto y Tacuarembó.

Art. 6.° Al tercer Juzgado del Crimen corresponderá el conocimiento de las causas respectivas que comprende hoy la segunda seccion judicial.

Art. 7.° El primer Juzgado de Comercio conocerá en todas las causas mercantiles contenciosas cuya iniciativa proceda por demanda en juicio ordinario ejecutivo ó sumario: el segundo en todos los juicios comerciales de carácter universal é incidentes ó juicios especiales que de ellos se originasen.

Corresponderá tambien al 2.° Juzgado de Comercio, intervenir en los demás casos no contenciosos y jurisdiccionales de su competencia, tales como inscripcion de contratos, dotes, poderes, rubricacion de libros, registros de sociedades y otros de la misma naturaleza.

Los dos Jueces de Comercio, ejercerán la jurisdiccion que respectivamente les corresponda en todo el territorio del Estado.

Art. 8.° Los Jueces de lo Civil primero y segundo, y los del Crimen primero y segundo, ejercerán sus funciones en las causas ó pleitos de su respectiva competencia alternándose por semanas para recibir los asuntos que entren y continuarán conociendo en las que hubiesen prevenido hasta su conclusion definitiva.

Art. 9.° Los Jueces Letrados tienen el deber de pronunciar auto interlocutorio dentro de veinte dias y sentencias definitivas dentro de sesenta, despues que las causas queden legalmente conclusas.

Art. 10. En lo sucesivo el último dia hábil de cada mes pasarán todos los Jueces Letrados á la Sala de la respectiva jurisdiccion, una lista de las causas, con espresion de su progreso y estado.

Art. 11. En el caso de omision por parte de los espresados Jueces, el Superior Tribunal de Justicia aplicará una multa de 500 pesos al Juez omiso, por la primera vez, de mil por la segunda y en el caso de tercera reincidencia pronunciará la destitucion del Juez, nombrando en seguida quien lo reemplace.

En estos casos habrá recurso de apelacion, el que deberá introducirse dentro de veinte y cuatro horas ante el Tribunal pleno, debiendo este fallar en juicio verbal dentro de cinco dias, con audiencia Fiscal y en última instancia, sin mas recursos

Art. 12. Hay retardo de justicia cuando los Jueces ó Tribunales no proveen

dentro de los términos prefijados por esta Ley, salvo los casos de imposibilidad notoria ó justificada.

Art. 13. Los Jueces Letrados de lo Civil, de lo Criminal y de Comercio se suplirán unos á otros los de cada ramo y en su defecto en el órden prescripto por la Ley de 5 de Abril de 1859 y Decreto de 12 de Diciembre de 1858.

Art. 14. Cada uno de los nuevos Jueces Letrados tendrá un Escribano actuario y los demás empleados respectivos nombrados en la forma prescripta por las Leyes.

Art. 15. Los cuatro actuarios de los Jueces Letrados de lo Civil actuarán con el Juez de turno de la primera seccion ó con los demás Jueces en los asuntos que entren por sus respectivas oficinas quedando á la eleccion de las partes interesadas el iniciar su asunto por cualquiera de las cuatro oficinas.

Lo dispuesto en este artículo es aplicable á los actuarios de los Juzgados Letrados de Comercio.

Tambien es aplicable á los tres actuarios de los tres Juzgados del Crimen.

Todos los asuntos concluidos se archivarán en la Escribanía del Juzgado porque hayan ocurrido con arreglo á la jurisdiccion á que pertenezcan.

Art. 16. Todos los actuarios tienen el deber de anotar bajo su firma y sin gravámen de la parte interesada, en todo escrito, espediente ó pliego cerrado que se les presentasen, la fecha de entrada.

La omision de este requisito será [illegible] el Juez ó Tribunal de la causa con [illegible] y restitucion en caso de reincidencia.

CAPÍTULO [illegible]

Los Fiscales

Art. 17. Habrá dos Fiscales, uno de lo Civil y otro del Crimen.

El Fiscal de lo Civil conocerá en todos los asuntos del fuero civil.

El Fiscal del Crimen entenderá en todos los asuntos del fuero criminal.

Art. 18. La Fiscalía de Gobierno y Hacienda será tambien desempeñada por dos fiscales correspondiendo á uno entender en todos los asuntos de carácter contencioso, y al otro en todos los asuntos de carácter administrativo, con escepcion de los de esta clase, que tramitan por el Ministerio de la Guerra.

El conocimiento de estos asuntos, se comete en adelante al Auditor de Guerra.

Art. 20. Los Fiscales de lo Civil y del Crimen y el de Gobierno y Hacienda, en lo contencioso se espedirán dentro de los términos establecidos por las leyes generales, y se harán efectivos en esos funcionarios los apremios por rebeldía en los mismos términos que con los particulares.

Art. 21. El Fiscal de Gobierno y Hacienda en lo administrativo y el Auditor de Guerra, se espedirán en cada vista que les fuese conferida dentro de diez dias, y en ningun caso podrá demorar un asunto sin causa justificada por mas de 30 dias cualquiera que sea su importancia ó gravedad.

La omision en el cumplimiento de lo establecido en este artículo, será penada por la primera vez con la imposicion de una multa de cien pesos (100), de 200 por la segunda y con la destitucion en el caso de reincidencia que pronunciará el Poder Ejecutivo bajo la mas séria responsabilidad.

CAPÍTULO IV

Tribunal Superior

Art. 22. El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de tres Salas, una de lo Civil, otra de Hacienda, Intestados y Criminal y otra de lo Comercial compuesta con tres Camaristas cada una.

Art. 23. Mientras no se establece la Alta Córte de Justicia, corresponde á las tres salas formando Tribunal pleno:

1.° El conocimiento de las causas de que hablan los artículos 96, 98 y 99 de la Constitucion.
2.° La decision de los recursos de fuerza.
3.° El nombramiento de Jueces Letrados: y las demas facultades que por las leyes vigentes se acuerdan al Tribunal de Justicia en cuanto no se opongan á la presente.

Art. 24. La Asamblea General dictará á la brevedad posible, la Ley que debe establecer el procedimiento del Tribunal de Justicia en los casos que desempeñe las funciones de la Alta Corte que se le confieren por el artículo anterior.

Art. 25. Es obligatoria la asistencia de los miembros del Tribunal para constituirlo, y no podrán escusarse de este deber sin causa justificada.

Para pronunciar sentencia definitiva é interlocutoria se necesita cuando menos la concurrencia de seis Jueces y que la sentencia tenga cinco votos conformes.

Art. 26. Cada Sala conocerá en las causas de su respectiva competencia, que hayan subido ó suban por vía de los recursos de Ley de los Juzgados correspondientes.

Art. 27. No habiendo tres votos conformes en cada Sala para pronunciar sentencia definitiva é interlocutoria con fuerza de tales, en las causas en que respectivamente conozcan, se integrará por sorteo con dos camaristas de la inmediata que no estuviesen impedidos.

Art. 28. Cuando en las causas de sus respectivas competencias estuviesen justamente impedidos los dos ó algunos miembros de una Sala ó hubieren sido recusados, y su recusacion declarada legítima, serán reemplazados por los de la inmediata en el número necesario por sorteo, y en su defecto por los de la Sala subsiguiente.

Art. 29. Los recursos de segunda apelacion se interpondrán ante la Sala que ha pronunciado sentencia, y para conocer del recurso, se pasará á la inmediata que se integrará con dos miembros mas de la tercera Sala en el órden que corresponde.

Del recurso de revision conocerá la Sala inmediata á la que dictó el auto.

Art. 30. En los casos en que para las integraciones no basten los miembros del Tribunal, aquellas se harán por Conjueces en la forma establecida por la Ley de 3 de Marzo de 1865.

Art. 31. La recusacion de los miembros del Tribunal se interpondrá ante la Sala que conoce de la causa y se decidirá por los Jueces de la misma Sala no recusados, llamando por sorteo á los demás Jueces hasta formar un Tribunal de cinco.

Los Jueces titulares sorteados en todos los casos solo son recusables con espresion y justificacion de la causa.

Art. 32. El sorteo de los miembros titulares del Tribunal se hará para todos los casos en audiencia pública y con citacion de las partes.

Art. 33. Si la recusacion se refiriese á todos los miembros del Tribunal, la Sala, que conoce ó debiera conocer en la causa, presentado el escrito de recusacion en forma, ordenará se proceda al sorteo de cinco Jueces de entre los abogados nacionales, que procederán en la forma determinada por la Ley de 11 de Abril de 1870.

Art. 34. Para el órden de las integraciones, se tendrá por inmediata á la Sala de lo Civil, la de Hacienda, Intestados y del Crímen y vice-versa; y á la de Comercio la de lo Civil.

Art. 35. Cada una de las Salas ejerce en las causas de su conocimiento la jurisdiccion de disciplina correccional.

Art. 36. Las Salas del Tribunal Superior pronunciarán auto interlocutorio dentro de 30 dias y sentencia definitiva dentro de 90, desde que las causas queden conclusas.

Art. 37. La omision en el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, repetida hasta por tercera vez en el curso de un año, aun en distintas causas, mediando requisicion de parte, ó cuando constase comprobado el hecho de cualquier otro modo no se hubiese despachado, será causa legítima de destitucion para el Ministro ó Ministros causantes de la demora.

La destitucion se pronunciará por el Tribunal en la forma prescripta por el artículo 4.° de la Ley de 17 de Julio de 1839, pero en juicio sumario.

Art. 38. Cuando la demora procediese de un conjuez vencidos los términos indicados podrá ser separado á peticion de parte debiendo satisfacer una multa de cincuenta pesos y devolver el honorario que hubiese recibido.

Art. 39. Para comprobar las omisiones á que se refieren los artículos 11 y 21 los Escribanos actuarios de los Tribunales de Apelaciones, tendrán la obligacion de anotar en autos la fecha en que se pasan las causas á cada uno de los Jueces ó conjueces del Tribunal y la de su devolucion.

Los actuarios de los Jueces Letrados, anotarán en igual sentido la fecha en que suban los espedientes al despacho para sentencia interlocutoria y definitiva.

La misma anotacion harán simultáneamente los espresados funcionarios en un libro que podrán examinar en la oficina los interesados.

Cada omision de los Escribanos en las anotaciones prescriptas será penada por la primera vez con una multa de 50 pesos, por la segunda de cien y por la tercera con destitucion del empleo, bastando para la imposicion de estas penas la simple constancia de la omision.

Art. 40. Cada Sala tendrá un Escribano, un portero alguacil y un ordenanza, elegido por la misma Sala y con la dotacion y subvencion para gastos de oficina señalados á los empleados actuales del Tribunal.

Art. 41. Cada una de las Salas mandará publicar semanalmente una relacion de los asuntos despachados con espresion de los nombres de los litigantes y la calidad de las providencias dictadas.

CAPÍTULO V

Art. 42. Los Jueces actuales de lo Civil y el de Comercio quedan encargados esclusivamente de pronunciar sentencia definitiva en las causas que á la pro-

mulgacion de la presente Ley se hallen en ese estado en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 43. Queda fijado como minimum de las sentencias á que se refiere el artículo anterior, el número de seis por cada mes.

Art. 44. Las disposiciones del artículo 42 se hacen estensivas á los actuales Jueces del Crimen, los que citarán por lo menos durante cada mes en seis causas á los jurados que deban conocer para pronunciar en ellas el fallo correspondiente.

Art. 45. Las causas corrientes de lo Civil de la 1.ª y 2.ª seccion se distribuirán á sorteo ante el Tribunal Superior para su tramitacion y fallo entre los Jueces de nueva creacion, y las que correspondiesen á la jurisdiccion de lo criminal y comercial se pasarán al mismo efecto á los nuevos Jueces.

Art. 46. Los mismos Jueces conocerán y decidirán las causas que se instauren hasta el dia en que se verifique la distribucion general de que habla el artículo siguiente:

Art. 47. Falladas las causas á que se refieren los artículos 43, 44 y 45, el Tribunal por medio de su Sala respectiva distribuirá las que resulten pendientes á los Jueces de las respectivas jurisdicciones; por sorteo, las que pertenezcan á los dos Jueces de lo Civil y á los dos del Crimen de la primera seccion segun territorial de los otros dos Jueces de lo Civil; y segun su naturaleza, los que correspondan á los dos Jueces de Comercio.

Art. 48. Las causas pendientes á la instalacion de las Salas en que se divide el Superior Tribunal, se distribuirán entre dichas salas pasándose á cada una las que correspondan á su conocimiento con escepcion de aquellas en que han integrado conjueces con anterioridad á la presente Ley.

Art. 49. La demora en el despacho causada por alguno de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion á peticion de parte en la causa en que ella haya tenido lugar.

Art. 50. Promulgada la Ley, se procederá por la Asamblea General al nombramiento de los Letrados que reuniendo las condiciones requeridas por el artículo 102 de la Constitucion, deben integrar las tres Salas de lo Civil, Hacienda, Intestados y Criminal y la de lo Comercial.

La Asamblea General designará cuales miembros formarán la primera Sala, cuales los de la segunda y cuales los de la tercera.

Art. 51. El nuevo Tribunal se instalará en la forma establecida por esta Ley en el mes de Enero de 1875.

Inmediatamente despues se nombrarán los Jueces que deban desempeñar las jurisdicciones creadas nuevamente; y hasta ese nombramiento continuarán los actuales despachando todos los asuntos á su cargo.

Los Fiscales serán nombrados en igual época por el Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO VI

Disposiciones Generales

Art. 52. Los Tribunales Superiores é inferiores no podrán, en los casos ocurrentes, hacer aplicacion para fundar los fallos judiciales, de leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que contengan prescripciones evidentemente contrarias á las que están establecidas en la Constitucion.

Art. 53. Tienen los Tribunales la misma prohibicion para aplicar leyes, decretos ó disposiciones gubernativas que tengan efecto retroactivo, y que traten de aplicarse á casos ocurridos antes de la promulgacion de tales leyes, decretos ó disposiciones gubernativas.

Esta disposicion solo tendrá aplicacion, respecto de las leyes ó disposiciones que con este carácter se dicten para el futuro.

Art. 54. Es incompatible el ejercicio simultáneo de miembro del Cuerpo Legislativo y de Juez ó empleado de la Administracion de Justicia.

Estos empleados, como los Fiscales y Promotor Fiscal, no podrán ejercer los oficios de abogados ó procuradores de parte.

Art. 55. La nulidad de sentencias de que habla el artículo 12 de la Ley de 15 de Marzo de 1856, se deducirá conjuntamente con la apelacion y dentro de los cinco dias que señala el artículo 2.° de dicha ley.

Art. 56. La adhesion á la apelacion, deberá deducirse dentro del término corrido hasta la contestacion de la parte apelada al escrito de apelacion de la contraria.

Art. 57. Las erogaciones que demanda la organizacion de la Administracion de Justicia con arreglo á la presente Ley, figurarán en el Presupuesto General de Gastos á regir desde el año próximo venidero.

Art. 58. Quedan derogadas todas las leyes que se opongan á la presente.

Art. 59. Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 16 de 1874.

José M. Muñoz—A. Rivas.

El señor Muñoz—En su informe escrito, la Comision considera haber dicho todo lo que podia esponer respecto á las modificaciones muy limitadas que propone al Proyecto remitido por la Cámara de Representantes.

La modificacion de alcance, de consideracion, es la supresion de los Juzgados Departamentales Letrados, y consiguientemente, la conservacion de los Juzgados Ordinarios, que por el Proyecto de la Cámara de Representantes, quedaban suprimidos.

Perteneciendo á la misma Comision en el período anterior y dictaminando sobre el mismo asunto, concurrí á aconsejar al Honorable Senado se sancionase sin modificaciones el Proyecto de Ley remitido por la Cámara de Representantes.

Hago esta reminiscencia, porque deseo constatar una vez mas que doy mucha importancia en el sentido muy benéfico al establecimiento, una vez por todas, de los Juzgados Letrados de 1.ª Instancia, y si entónces no me adherí á las opiniones manifestadas por el señor Senador por Paysandú, fué llevado del deseo de que esta Ley fuese sancionada á la mayor brevedad posible, porque la situacion actual en que estamos, respecto á Administracion de Justicia es, no punto menos, absolutamente insoportable, señor Presidente; puede decirse que carecemos en absoluto de Administracion de Justicia, porque justicia retardada, deja de serlo.

Pero el Senado resolvió el aplazamiento de este asunto para el período actual; durante el trascurso de ese tiempo, se han manifestado opiniones y apreciaciones sobre el Proyecto de Ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Sacrificando la urgencia, yo por mi parte no he tenido inconveniente en entrar á pesar los inconvenientes y las ventajas que por el pronto podian encontrarse con la adopcion de la Ley tal cual venia de la Cámara de Representantes ó con las modificaciones que propone ahora la Comision, influyendo mucho en su ánimo para aconsejar las modificaciones, las severas lecciones que la discusion del Presupuesto ha venido á dar al Cuerpo Legislativo de que es preciso renunciar á reformas por muy convenientes que sean, si ellas ultrapasan las fuerzas actuales en cuanto á recursos.

Las reformas en la Administracion de los Tribunales de Justicia van á ocasionar señor Presidente, un aumento que, atendida nuestra limitacion de recursos no deja de importar una erogacion séria.

Creo y he hecho el cálculo, que andaria por 160.000 ó 170.000 pesos anuales.

Cuando hace tan poco tiempo señor Presidente, hemos tenido que renunciar á la justa compensacion de los encargados de la educacion primaria: cuando hemos cercenado á nuestra institucion Municipal los recursos indispensables para conservar siquiera las vias públicas: cuando hemos disputado á la policia de seguridad tres hombres por seccion, yo confieso señores Senadores, que me he encerrado en mis propias reflexiones para decir; tenemos tambien que renunciar á la reforma de la Administracion de Justicia en la estension que teóricamente se nos presenta: y

entónces he tomado la resolucion y he opinado de acuerdo con mi Honorable Colega de Comision, por adoptar la Ley en aquellos puntos que son de reconocida, de incuestionable urgencia y necesidad.

Por eso, el aumento de los Jueces Letrados de 1.ª Instancia en los diversos ramos de lo Civil, del Crimen y de Comercio, y el aumento, (y esto es mas importante) del personal del Tribunal de Justicia subdividido en Salas para repartir el trabajo y dar pronto despacho á los negocios resolviéndolos en la última instancia, sin esa demora de años que viene á hacer que las resoluciones judiciales las mas fundadas en derecho, vengan á encontrar los hechos en una situacion enteramente contraria á la que han tenido en vista los mismos Jueces.

Entonces la Comision ha encontrado, que lo único suprimible serian los jueces Departamentales, que por un lado, el Proyecto de la Cámara de Representantes les marca una jurisdiccion escasa.

De acuerdo con las opiniones del señor Senador por Paysandú, respecto á que si se ha de elevar la jurisdiccion se elevase entonces sin limitacion, opino que vengan los Jueces de 1.ª Instancia que la Constitucion establece para los Departamentos.

Pero entonces, saltaba la cuestion recursos, y saltaba tambien otro inconveniente.

Tenemos poblaciones muy importantes que encierran en su seno intereses sociales muy valiosos, que necesitan su Administracion de Justicia propia, y es preciso entonces combinar disposiciones que no vengan á centralizar la Administracion de Justicia en las Villas cabeza de los Departamentos.

Para multitud de actos de la vida civil como son: constataciones de hechos habilitaciones de edad, informaciones sumarias, vénias judiciales, que hoy obtengan en cuyos actos funcionan los Alcaldes Ordinarios, entonces los pueblos que no son cabeza de Departamento para estos actos de necesidad frecuente, diaria, se verian con la imposicion de tener que recurrir á la capital del Departamento con la supresion de los Juzgados Ordinarios.

Tal vez señor Presidente, el medio de subvenir á todas estas objeciones, sería que nuestra institucion de Jueces de Paz respondiese á la alta mision que le está encomendada por la Ley fundamental.

Pero las guerras civiles; el desórden en que hemos vivido, ha impedido preparar el país á que esa institucion funcione á la altura que le corresponde. Es preciso que vengan leyes especiales á dignificar la jurisdiccion de los Jueces de Paz para que puedan hacer en sus respectivas situaciones una jurisdiccion que sobrevenga á las necesidades diarias de la localidad.

Ante esta consideracion, y sobre todo, ante la principal, de que lo que se deja de sancionar hoy, puede sancionarse mañana, que una Ley especial bien estudiada podia venir á llenar el vacío de los Jueces Letrados Departamentales; y á levantar

los inconvenientes de esta mala institucion de los Juzgados Ordinarios, pudiendo como decia, venir una Ley especial bien estudiada á establecer las reformas, la Comision ha creido conveniente aconsejar la sancion de la Ley que por lo menos atiende á lo que como he dicho antes es de mas reconocida necesidad, y sobre lo que no he oido divergencia de opiniones.

Era el punto en que concordaba la Comision de Abogados nombrada por el Poder Ejecutivo para confeccionar el Proyecto en que coincidía la Comision de la Cámara de Representantes, y tambien la misma C. de Senadores.

Esto es lo que la Comision tiene que exponer para dictaminar que el Senado pase á la discusion particular del presente Proyecto.

El señor Chucarro—He oído con la mayor satisfaccion los razonamientos de uno de los miembros encargados de presentar su dictámen en este Proyecto, por que veo esclarecido convenientemente los puntos esenciales.

Veo por esos razonamientos, que la Comision ha tenido en vista las razones incontrovertibles que hay para no dar al pais la organizacion que le ha dado su Ley fundamental, respecto á administracion de justicia, porque en virtud de los grandes sacudimientos que ha tenido el pais, aún diré frecuentes, ha entrado especialmente en nuestra campaña la desmoralizacion que proporciona las guerras civiles, y es preciso que el legislador esté pronto para ocurrir al remedio de los males que causa esa desmoralizacion especialmente en las clase inferiores.

Veo que la Comision se ha puesto en el caso de no ser posible como he dicho antes complementar la organizacion establecida en nuestros Departamentos: Jueces de 1.ª Instancia en lo Civil y Criminal. Esta institucion establecida como corresponde convenientemente, daria los resultados en mi concepto, los mejores en bien de los mismos pueblos, porque teniendo en la cabeza de sus respectivos Departamentos un Juez de 1.ª Instancia, en lo Civil y Criminal, es de esperarse que serian despachados los asuntos con la mayor celeridad especialmente en lo Criminal, porque entonces esos Jueces cada uno en su departamento, tendria un radio de territorio en que ejercer su jurisdiccion, y de cualquier crimen que se cometiere tendria inmediatamente los antecedentes á su disposicion en la cabeza del Departamento: tendria todos los medios para abreviar la causa, porque donde se comete un delito se encuentran los cómplices y todos los elementos necesarios para convencer á los reos de la necesidad de aplicarles la pena que merecen

Pero como he dicho, prescindiendo de estas consideraciones respecto á las ventajas que daria, estoy de acuerdo con lo que ha hecho la Comision, de no poner por ahora esos jueces con el carácter que deben tener ni con la jurisdiccion que tienen por la Constitucion.

Esos Jueces en los Departamentos, llenan el objeto primordial de dar garantias á sus habitantes no solamente en sus cuestiones civiles, sinó tambien en las criminales que en cualquier Departamento se cometan.

Pero no siendo esto posible como lo ha dicho el señor Senador, se ha contraidò á mantener los Juzgados ó los Alcaldes Ordinarios estendiendo su jurisdiccion.

Esta misma disposicion de partir la jurisdiccion, digo la primera instancia, por que no puede entender en esas cuestiones civiles, sinó hasta cinco mil pesos y es necesario que haya un Juez para la primera instancia; lo demás es una escala de los Jueces Ordinarios.

Pero al fin se consigue un mejoramiento en cierto modo, para el pais en las causas civiles y criminales.

De consiguiente, en esa parte estoy conforme con las modificaciones que se han introducido.

Tambien estoy conforme entrando en la discusion en general, con el establecimiento ó creacion del Superior Tribunal de Justicia en tres Salas, pero diré desde ahora, que no me parece que es ajustado ese Tribunal, aun que sea compuesto de tres salas, no se entienda que es para ejercer las altas funciones de la Alta Córte de Justicia, como se establece en el Proyecto que está en consideracion.

Creo conveniente que las atribuciones que tiene la Alta Córte de Justicia, arreglado á los principios Constitucionalmente establecidos, estén mantenidas en el Cuerpo Legislativo mientras no se establezca la organizacion de ese Poder Judicial; por que señor Presidente respecto al establecimiento de ese Poder Judicial tengo mis convicciones y me parece que todos debemos tenerlas, de que cuando se establezca sea conforme lo prescribe nuestra ley fundamental, porque ese Poder ó esa Alta Córte de Justicia es la que vá á ser la cabeza del Poder Judicial en toda su estension.

Por consiguiente esa cabeza debe ser constituida segun lo establece la ley fundamental, con todas las dependencias que en esa organizacion están determinadas y que esos que han de desempeñar ese Poder Judicial tengan las condiciones que la Constitucion al establecer ese Poder ha designado.

Sábiamente designado señor Presidente, porque la administracion general tomada simplemente como administracion general para las causas civiles y militares no tiene la importancia que tiene la organizacion de uno de los altos poderes que es el Poder Judicial.

Ese Poder señor Presidente, que para mi modo de ver es el mas necesario para complementar los votos que se propusieron los Legisladores al establecerlo, es el Poder Judicial, formado Constitucionalmente, es el Poder esencial entre los tres Poderes Soberanos igual á los demás.

Es una trinidad en la tierra señor Presidente.

Cada uno tiene sus peculiares atribuciones, deberes y prerogativas que llenar.

Nosotros hoy tenemos dos Poderes en ejercicio con todas sus atribuciones, con todas las obligaciones y deberes que les corresponden, que son el Legislativo y el Ejecutivo. Pero el Poder Judicial no está constituido: ese Poder Judicial estable-

cido segun la Constitucion, es el regulador no solamente de todo lo que es el órden de Administracion de Justicia, sinó en el ejercicio de los Altos Poderes.

Sí señores; ante ese Poder son responsables desde el ínfimo empleado del Poder Judicial hasta el mas elevado.

Por eso es que la Constitucion á ese Poder le dá grandes atribuciones.

Ese Poder Judicial, ó la Alta Córte de Justicia, tienen la superintendencia general sobre todos los Jueces y Tribunales de la Nacion: tiene, señor Presidente, el Poder Judicial lo que tiene el Cuerpo Legislativo en sí mismo, y lo que tiene el Poder Ejecutivo en sí mismo.

Constituido ese Poder, está en paralelo con los demás; revestido de todo su poder que lo empleará en los beneficios generales de todo el país.

De consiguiente si es así como efectivamente queda ese Poder constituido provisoriamente, tiene que prestar al Gobierno inmensos bienes.

Creo que el Cuerpo Legislativo no debe delegar sus grandes facultades mientras no esté constituida esa Alta Córte de Justicia del modo y forma que lo establece la Constitucion.

Mientras tanto, dénsele todas las atribuciones que correspondan convenientemente, pero no se lleve hasta el estremo de considerar á ese Poder Judicial como la Alta Córte de Justicia.

Mientras ese caso no llega, no se deben desprender de ellas las Cámaras: deben mantenerlas, porque en mi concepto considero que el Cuerpo Legislativo no puede delegar sus facultades á otro cuerpo que no sea el de la Alta Córte de Justicia establecida Constitucionalmente.

De consiguiente no me opongo: al contrario siempre que la organizacion que se presenta en el Proyecto, esté limitada hasta ese punto, dejando á salvo las facultades que tiene el Cuerpo Legislativo y que debe continuar entendiendo mientras no se establezca la Alta Corte de Justicia y todos los demás elementos que constituyen la organizacion del Poder Judicial en la misma forma que establece la Constitucion.

El señor Caravia—Me permito observar á la mesa que ha llegado la hora.

Si ha de continuar la sesion pido permiso para retirarme porque estoy algo indispuesto.

El señor Chucarro—Es una ventaja que á una sesion como esta concurran todos los miembros del Senado.

Hoy nos falta un miembro de la Comision y otros dos señores Senadores.

De todos modos la Administracion de Justicia ha de regir de aquí un año.

Por consiguiente no se pierde tiempo.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion próxima, continuar la discusion pendiente.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las cuatro y diez minutos.

15.ª Sesion del 31 de Marzo

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 48 minutos, con asistencia de los señores Muñoz, Chucarro, Caravia, Carve, Camino, Silva y Bauzá.

El señor Presidente—Está abierta la sesion.

No puede darse lectura del acta que, por su mucha extension, no está terminada.

Vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Comision de Milicias, se espide en los asuntos relativos á los Coroneles don Faustino Mendez y don Lesmes Bastarrica, á las señoras viudas del Coronel don José G. Palomeque y del Sargento Mayor don Benjamin Olivera.

Repártanse.

Don Manuel Lopez y Sosa, ex-Oficial de Sala de la Honorable Cámara de Senadores, pide que impuesta de los antecedentes que adjunta se sirva declararlo comprendido en el artículo 2.° de la Ley de retiro.

A la Comision de Peticiones.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

Continúa la discusion en general sobre el Proyecto de Administracion de Justicia.

El señor Caravia—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, despachados por la Comision Militar, hay uno que es de puro trámite y que importaria al interesado el que se le despachase lo mas brevemente posible, y haria mocion para que se considerase en este momento á fin de que siguiese los trámites nece-

sarios. Es muy sencillo puesto que no se trata mas que de trámite y seria perder tiempo.

Apoyados.

Es el de la viuda del señor Olivera.

Se votará esta mocion y es aprobada.

Se vota lo siguiente:

a la Asamblea de Milicia.

Honorable Cámara de Senadores:

Don Carlos Susviela, por la viuda del Sargento Mayor don Benjamin Olivera, ocurre ante V. H. quejándose de denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo no accediendo á lo que ante él solicitaba y mandando archivar el espediente.

No pudiendo esta Comision apreciar el fundamento de su queja por la sola exposicion del peticionario, para poder espedirse, propone á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Autorízase á la Mesa para pedir al Poder Ejecutivo se sirva remitir los antecedentes relativos á la solicitud de la viuda del Sargento Mayor don Benjamin Olivera.

Montevideo, Mayo 30 de 1874.

Juan P. Caravia—Pedro Carve.»

Es aprobado sin discusion en general y particular el artículo único aconsejado por la Comision.

El señor Presidente—Sigue la discusion general del Proyecto sobre Administracion de Justicia.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota en general y es aprobado.

Se lée el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes, y el 1.° aconsejado por la Comision.

Puestos en discusion particular.

El señor Muñoz—En un Proyecto tan estenso, me parece que habiéndose discutido en general y habiéndose cerrado la discusion, la Cámara debe considerarse habilitada á optar ó tomar uno ú otro de los Proyectos, ó bien el de la Cámara de Representantes ó bien el de la Comision, porque con arreglo al Reglamento mismo, durante la discusion general se puede suplantar un Proyecto á otro.

Esto no obsta, á que una vez que sea desechado un artículo, ó cada vez que se vaya á discutir un artículo del Proyecto de la Comision del Senado, se lea tambien el correlativo de la Cámara de Representantes; pero que la votacion sea sobre un solo artículo y solamente que sea desechado entonces entrará á votacion el otro,—porque sino vamos á estar votando cada artículo dos veces, y como este Proyecto es diferente del otro que suprime una porcion de artículos, hago mocion para que se tome por base en la discusion particular el Proyecto de la Comision del Senado.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Chucarro—Yo la apoyo.

Se vota y es aprobada.

El señor Silva—Cuando he apoyado en general el Proyecto de Administracion de Justicia, no he querido decir que estoy conforme, entrando en la discusion particular, con las opiniones de la Comision.

Al adherirme á ese voto, no he hecho mas que significar que deseo ocuparme del asunto, y en el curso del debate, proponer á la Cámara todas aquellas alteraciones que creo conducentes, para que la Administracion de Justicia, que para mi es muy importante, puesto que es el eje sobre que gira todo el órden social ecónomico y político, tenga la solucion que á mi juicio sea mas adaptable para la buena Administracion de Justicia.

Con relacion á los artículos 1.°, 2.° y 3.° que son los relativos, por decirlo asi, puesto que tratan del aumento de jurisdiccion, voy á oponerme señor Presidente y los motivos de esa oposicion los voy á esponer de la manera mas breve que me sea posible, para no cansar la atencion de la Cámara.

El aumento de jurisdiccion que se dá á los Tenientes Alcaldes, Jueces de Paz y Alcaldes Ordinarios, no me lo esplico.

En presencia de los abusos y escándalos de todo género de que es víctima el pueblo, tanto en los Juzgados de Paz como los Tenientes Alcaldes, no me esplico ese aumento de jurisdiccion.

Por esos artículos 1.°, 2.° y 3.°, se les dá un aumento sobre el que actualmente tienen.

Es un error para mí, y fatal error.

Creo que será funesto para el porvenir y deplorable en alto grado.

Mientras que la Administracion de Justicia no sea reglamentada por decir'o así, de otra manera, no me esplico pues, que en vista de esos abusos y males y de la grita lamentosa del pueblo contra esos Jueces, se les venga á aumentar su jurisdiccion.

Creo que para ser aceptables esos Juzgados, seria materia de largas discusiones y de muy séria reglamentacion que no me encuentro habilitado por mis conocimientos para proponerlas.

Sin embargo, creo que lo que mejor responde á la buena Administracion de Justicia en lo relativo á esos Juzgados, es mantenerlos en la jurisdiccion que actualmente tienen;—así es que hago mocion para que esa jurisdiccion no sea aumentada y se les deje solamente como máximum á los Tenientes Alcaldes 20 pesos, á los Jueces de Paz 200 pesos y á los Alcaldes Ordinarios con la suma en que conocen actualmente.

Como mi mocion se refiere á los tres artículos 1.°, 2.° y 3.° de la Ley que se está discutiendo, me he anticipado á hacer esta mocion, porque abarca y comprende los tres artículos.

Por si fuese apoyada, voy á proponer las alteraciones siguientes: á los Tenien- ' ' ıldes en lo civil, conocerán en todas las causas que no excedan de 20

señor Presidente, que el país nos agradecerá que conservemos la juris- de estos Tenientes Alcaldes por las razones que acabo de exponer.

e esplico como la Comision, compuesta en parte de un abogado de espe- no ha medido toda la trascendencia que tiene, en vista de los escándalos es víctima el pueblo como he dicho anteriormente.

que habiendo traido al debate estas observaciones, harán que el señor · por Montevideo se adhiera á ellas.—Le debe constar de una manera mas que al que tiene el honor de la palabra, nadie lo duda: es una cosa in-

ngo pues que se le asigne á los Tenientes Alcaldes como máximum, 20

ñor *Presidente*—No ha sido apoyada la mocion del señor Senador.

ıúa la discusion sobre el artículo 1.°

ñor *Muñoz*—Aunque no ha sido apoyada la mocion señor Presidente,

sobre esta materia creo que debemos dilucidarla con minuciosidad, porque se trata de hacer lo mejor posible para la Administracion de Justicia, y me corresponde tambien sostener el dictámen de la Comision aun prescindiendo de la mocion que no ha sido apoyada, porque en definitiva, el voto del Senado debe recaer sobre cada uno de los artículos del proyecto.

Las objeciones del señor Senador por Minas, tienen un fundamento, que aunque puede considerarse real, atendida la naturaleza de nuestra situacion, respecto á esas autoridades subalternas de la Administracion de Justicia, sin embargo para mi, esa clase de objeciones no me hacen fuerza señor Presidente, porque tienen un alcance mayor que el que á primera vista puede dársele: tienen un alcance que llevado á la última consecuencia podria afectar toda nuestra organizacion política.

Con arguméntos de esa clase es que se dice que por deficiencia de hombres; por incapacidad colectiva política era mejor que nos gobernásemos por otros medios que los que nos gobernamos: con otra base mas estrecha, menos democrática y estensa.

Es verdad que por la clase de hombres; por los vicios con que se efectuan los comicios; la eleccion de Magistrados populares, la institucion no responde ¿pero la consecuencia es que debemos renunciar al sistema representativo estendido á todas las ramas del Poder público?

¿Debemos renunciar á que las localidades se dén la Administracion de Justicia que sean capaces de darse?

Si nunca empezamos á hacer un ensayo de gobernarnos á nosotros mismos segun nuestras aptitudes y ante ese temor concentramos la Administracion y la reducimos á los estrechos círculos de inspirados ó de hombres que decoramos con el título de ilustrados, ¿cuándo será que nos hagamos prácticos para gobernarnos á nosotros mismos y administrarnos justicia por nosotros mismos?

Los mismos argumentos se hacen contra la institucion del Jurado y los mismos argumentos como he dicho se hacen contra nuestra organizacion política.

Esta institucion subalterna de la Administracion de Justicia, no debe encararse solamente en sus funciones ejercidas en la Capital. No, es preciso abarcar todo el País; y si por un lado se corre el riesgo de que no ejerzan bien las atribuciones que se les confieren y cometen injusticias, por otro lado, aumentándoles la jurisdiccion tiene mas importancia ese puesto, y los electores se fijarán bien en el Juez que van á elejir, porque vá á administrar justicia hasta cincuenta pesos, sin apelacion.

Luego tienen la inmensa ventaja en el campo donde se interponen tan grandes distancias, de no tener que alejarse de los domicilios para resolver una cuestion de cincuenta pesos; y aquí quiero hacerme cargo de algunas objeciones que se

hacen por la prensa que he procurado tomar en consideracion con el deseo de mejor acierto.

Este primer escalon de la justicia contenciosa, es inapelable, y los que hacen objeciones á estas condiciones de los Tenientes Alcaldes, desconocen que toda tramitacion judicial demanda el concurso del trabajo personal de varias personas, y que 50 pesos en resúmen del conjunto de la cuestion de 50 pesos no costea la 2.ª instancia y que es en perjuicio de todos.

Por lo demás, el artículo 1.°, el 2.° y 3.°, estendiendo la jurisdiccion de estos primeros grados de la Administracion de Justicia, no hace mas que localizarla y haciendo innecesario que recurran á punto central mas distante para el gran número de cuestiones de diminuta cantidad.

En cuanto á los Tenientes Alcaldes, casi puede decirse que es una enunciacion en principio, porque es una institucion que todavía no responde á lo que debia responder.

Aun reducida á la cantidad de 20 pesos,—y esto lo vemos no solamente en la campaña sinó aquí en donde los Jueces de Paz se abarcan,—digamos así,—una jurisdiccion que no les corresponde,—resolviendo causas de menos de 20 pesos en 1.ª instancia.

No veo tales peligros: el mayor interés que el Pueblo tiene que encontrar en el ejercicio de la institucion de Tenientes Alcaldes, hará que se fije mas y que se les exija á esos Tenientes Alcaldes mejor desempeño en sus funciones.

Tómense en consideracion los perjuicios que hay en los Departamentos de campaña para una cuestion de menos de 50 pesos, tener que ir á los Juzgados de Paz que pueden estar á cuatro ó seis leguas de distancia; los gastos, hacen renunciar al ejercicio del derecho.

No digo, que no se sientan algunas veces perjuicios por el mal ejercicio de las atribuciones que se les estiende; pero la suma de bienes, ha de ser mayor en mi concepto.

Por eso, estoy dispuesto á sostener el primer artículo y correlativamente el 2.° y 3.°

El señor Silva—En verdad que la diferencia á lo que es relativo á los Tenientes Alcaldes entre 20 y 50 pesos, no es una suma que deba alterar; sin embargo, estendiendo esa escala de proporcion al artículo 2.° y 3.°, vamos á encontrar que los Jueces de Paz conocerán hasta 500 pesos y que la jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios se va á estender sancionado este artículo, hasta la cantidad de 5,000 pesos.

Pues bien; teniendo en cuenta las condiciones personales de los que deben desempeñar esos cargos, es eso lo que me asusta, porque si hoy con la limitacion que tienen asignada estamos viendo todo lo que pasa, ¿qué no será despues, señores, cuando estendamos esa jurisdiccion?

Los males que hoy se palpan y que creo que nadie podrá contradecirlos, son bien manifiestos, son innegables. Qué proporcion tomarán despues?

Esa proporcion, será desesperante, y la Administracion de Justicia que tratamos de mejorar, en vez de mejorarla la habremos empeorado.

Estendiendo esa jurisdiccion á personas que ni por los conocimientos jurídicos que requiere el ejercicio de la magistratura, pueden fallar con perfecto conocimiento de causa y no se puede decir que su fallo tiene el carácter en jurisprudencia, un fallo casi irrecusable: esos fallos, serán como hasta ahora, fallos sujeridos por los asesores de quienes tienen que valerse; dirijidos por Letrados, cuando sean falladas las causas en los Departamentos; por Letrados de la Capital con todos los gastos qne están adheridos á ese modo de proporcionar justicia y que ván á tener proporciones mas desesperantes con la sancion de este artículo.

Dije señores, que el mal principal en esto, consiste en que esos Jueces son legos por las condiciones personales de los ciudadanos que van á desempeñar esa judicatura; dije tambien hace un momento, que iban á ser dirijidos por letrados de la Capital.

Esto es una verdad que todos los dias lo estamos palpando.

Aumentando pues la jurisdiccion de esos Tenientes Alcaldes, como lo propone la Comision, es agravar aquel mal en vez de mejorarlo.

¿Se podrá negar acaso que ese modo de proceder judicial, no es pernicioso?

He hablado señores, con personas mucho mas competentes que yo en esta materia, encanecidas en la Administracion de Justicia, con perfecto conocimiento de causa, y todos me han contestado qae esa institucion ya que no se puede reformar, ya que no es el momento de hacerlo, no se debe aumentar su jurisdiccion, que por el contrario, se le debia restringir.

Es por esas razones, que inspirándome en el criterio de personas mas competentes que el que tiene el honor de la palabra, y habiendo reflexionado sobre el asunto, voy á hacer los esfuerzos posibles para que no prevalezca lo que propone la Comision de Legislacion, sin embargo que comprendo que mis esfuerzos en este artículo pueden ser estériles, porque me estoy apercibiendo que el Senado opta mas bien por el aumento de esa jurisdiccion.

Sin embargo en el artículo 1.° como 2.° y 3.° haré todo lo posible y traeré al debate mi pobre argumentacion para evitar ese mal al país que lo veo inminente.

Por el momento, no diré mas.

El señor Muñoz—Las objeciones del señor Senador por Minas estendiéndose al artículo 3.° del Proyecto referente á los Alcaldes Ordinarios, no tienen el alcance de fundar sus opiniones para resistir á la estension de jurisdiccion.

¡Que se nombran asesores!

Pero lo mismo se nombran por dos ó tres mil pesos.

[illegible] señalados por las leyes vigentes, señor Presidente, tienen atribuciones [illegible] mas importantes que las de conocer en las causas contenciosas [illegible] de 200 pesos: intervienen ejerciendo la jurisdiccion en [illegible] de inventarios y juicios testamentarios y ejercen su jurisdiccion para [illegible] á mujeres casadas para enajenar bienes raices: intervienen en las [illegible] en que hay que afrontar sérias responsabilidades de que es preciso hacer efectiva en los tutores, ¿y estos funcionarios que intervienen en materias tan importantes sin limitacion, se quiere que en las causas [illegible] por males que reconozco que se sienten, por esas razones, se [illegible] producir el bien de administaar justicia, la primera exijencia de [illegible] sea pronta, barata y local?

[illegible] los Alcaldes Ordinarios que son los únicos que en mi concepto [illegible] asesores: están autorizados; no obligados.

[illegible] el Presidente Alcalde y el Juez de Paz, no conozco ley que los autorice [illegible].

[illegible] la obligacion de los asesores afecta solamente á los Alcaldes Ordinarios.

[illegible] señor Presidente, ademas de que encuentra en sí benéfica la es[illegible] procura lo no introducir alteraciones que no siendo [illegible] de gran alcance, establezcan mayor divergencia de [illegible] Cámara de Representantes.

[illegible] de los Alcaldes Ordinarios, digo tambien de los Jueces de Paz. [illegible] atribuciones importantísimas en sus funciones políticas.

[illegible] importancia las funciones políticas de los Jueces de Paz [illegible] las mesas primarias y ejercen funciones mucho mas importantes [illegible] de conocer y fallar en causas de 200 pesos?

[illegible] vicios que se notan en el ejercicio de las atribuciones de los Jueces de [illegible] debemos renunciar como digo á la Administracion de Justicia local, y sobre todo de la base mas democrática de aquel primer escalon que la Constitucion ha tomado para hacer funcionar el Poder Judicial? Jueces que los hace intervenir necesariamente en todas las causas como conciliadores, que de todos modos tienen que ir los litigantes ante ese Juez ¿no estender siquiera hasta 500 pesos la jurisdiccion de esos Jueces y obligarlos á ir por causas de 500 pesos á la cabeza de los Departamentos? ¿Qué, no son males tambien estos?

Yo sé bien señor Presidante, que cualquiera que sea el camino, hemos de sentir deficiencia; hemos de sentir inconvenientes por que no podemos aspirar á un estado de perfeccion; pero vamos resignándonos á los inconvenientes: vamos habituándonos á gobernarnos de conformidad á nuestro régimen. Suframos los inconvenientes de nuestra propia deficiencia actual, pero no renunciemos al desideratum del porvenir.

¿Habremos de renunciar á nuestra organizacion política, por que hemos marchado en trastornos?

¿Porque no hemos sido capaces de gobernarnos, debemos renunciar á la organizacion representativa que nos hemos dado?

Pongámonos los andadores; démonos golpes y habituémonos á administrarnos justicia con nuestras propias fuerzas.

Tambien es preciso tomar en consideracion, que el año 29, la misma Asamblea Constituyente fijó la jurisdiccion de los Jueces de Paz en 200 pesos y 20 á los Tenientes Alcaldes.

¿Pero 200 pesos entonces no son 500 de hoy?

¿El valor relativo del territorio y de todos los objetos que se consumen no ha hecho bajar en proporcion lo que representa hoy la cantidad en dinero?

Y bien podria decirse señor Presidente, que 200 pesos el año 29 eran mas de 500 hoy.

Por eso, no veo que se hagan objeciones que valgan la pena de alterar el Proyecto de la Cámara de Representantes en sus artículos 1.° y 2.°, y si el 3.° lo altera es por que era consiguiente: suprime los Jueces Letrados: digo, era una consecuencia necesaria la supresion de los Juzgados Letrados.

Repito que no veo una objecion de bastante fundamento para alterar el Proyecto de la Cámara de Representantes, porque este artículos está tomado á la letra.

El señor Silva—En verdad, señor Presidente, y teniendo en cuenta que estamos discutiendo el artículo 1.° mi observacion se contraia especialmente á los Alcaldes Ordinarios.

Especialmente he dicho, porque llamaba mucho la atencion que pudiesen fallar por 5,000 pesos.

No me fijaba tanto en el aumento de jurisdiccion á los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz.

Lo que mas me aterraba por sus consecuencias y por el carácter de responsabilidad que tienen esos Alcaldes, era la suma de 5,000 pesos.

Sin embargo, estamos en este momento discutiendo en vez de votar el artículo 1.°

Por lo visto, mis observaciones que hasta cierto punto han sido atenuadas por las esplicaciones del señor miembro informante de la Comision de Legislacion, no me desaniman á que cuando llegue la oportunidad de discutir el artículo 3.°, insista nuevamente para que no se altere la cantidad señalada á esos funcionarios ó mas bien, que no se aumente la jurisdiccion que hoy tienen á la cantidad de 5.000 pesos y quede como está sancionado por la Cámara de Representantes no recuerdo la suma: creo que hasta 3.000 pesos ¿No es cierto señor Senador?

El señor Muñoz—Están suprimidos los Alcaldes Ordinarios en el Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Silva—Pues bien; si están suprimidos, me reservo para entonces aducir las razones que tengo para que no se estienda su jurisdiccion.

...ácter de responsabilidad que tienen esos Jueces Ordinarios en sus fallos) hacen por medio de asesor, me induce á obstar á que tengan la me- n posible.

se cierra la discusion, y es afirmativa.

artículo 1.° y es aprobado.

discusion el artículo 2.°

Chucarro—Este artículo señor Presidente, establece la jurisdiccion e los Jueces de Paz sobre todas las demandas que se presenten de 50 esos, me parece que es lo que dice el artículo.

, que no se abandonen ó destruyan los trámites seguidos hasta hoy que o muy convenientes en beneficio de las mismas partes, yo adicionaria o diciendo: los Jueces de Paz conocerán en todas las causas civiles que 50 pesos no excedan de 500; abreviaria prévia constancia de haberse ó propuesto en ese Juzgado antes de resolver la cuestion, el arreglo on de las partes.

miembro de la Comision dirá si le parece que es arreglada esta modi- artículo.

Muñoz—Pido la palabra para dar la esplicacion que ha insinuado nador por Paysandú.

tos artículos están hablando de la jurisdiccion contenciosa y dejan los los preceptos constitucionales respecto á los funcionarios á quienes o una atribucion privativa y especial.

ces de Paz ejercen sus funciones de conciliadores no solamente en las ites que ellos van á conocer despues como jueces de fallo, sino en todas das.

lficacion la creo innecesaria: está sobreentendido que aquí no se toma eterminacion para derogar los preceptos de la Constitucion. De ponerla s preciso ponerla en los demás juzgados, que tampoco pueden entrar á fallar, sin constancia de haberse tentado la conciliacion.

o que sin la adicion esa, sucederá lo mismo que con la adicion. No n objecion desde que dice el artículo (Los Jueces de Paz etc., *lo lée*) la que decirlo tambien en los Juzgados Ordinarios, y yo creo que no o en ninguna parte quedaria mejor.

unos Jueces de Paz, han dado lugar á muy severas amonestaciones de Tribunal de Justicia, cuando no han dividido bien claramente sus fun- conciliadores de las de Jueces, y á ese respecto, no solamente está el claro de la Constitucion, sinó que los Tribunales así lo entienden, y la ndencia que ha ejercido el Superior Tribunal de Justicia, ha obstado á

que se le diese á un Juez de Paz alguna vez, la conformidad en un mismo acto para el ejercicio de conciliador y de Juez.

Yo creo que es innecesario y que de ponerlo, mas bien se dá lugar á que cuando no se diga respecto á los demás Juzgados, se crea que se ha alterado algo respecto á la conciliacion, cuando sin decir nada, se deja en pié la vigencia del precepto Constitucional, como no podria dejar de ser.

El señor Chucarro—Yo considero, que el esplicar mas una cosa no daña á los particulares en general que han de concurrir á que se les administre justicia.

Yo veo que es una facultad que se dá confiriéndole al Juez de Paz jurisdiccion para resolver las causas que se presenten de 50 hasta 500 pesos.

Eso lo dice el artículo y le damos una jurisdiccion extraña que no tienen los Jueces de Paz.

No tienen que entender mas que en los pleitos que vayan allí á practicar la diligencia de conciliacion y con el acta de no haber podido arreglarse los adversarios, pasar al Juez que tiene jurisdiccion para resolver la cuestion. Es un Juez destinado esclusivamente para conciliar y que en la misma Constitucion está establecido.

Ningun pleito se puede entablar sin constancia de prévia conciliacion ante el Juez de Paz.

Aquí se dice que el Juez de Paz conocerá desde 50 hasta 500 pesos.

Parece que es una jurisdiccion ó unas funciones nuevas que se les ván á acordar á ese Juez de Paz que parece que no necesita conciliacion porque es el que vá á resolver sobre aquel punto.

Estas son las razones que he tenido para considerar que no está demás para que esos que vienen á buscar conciliacion y que no pueden seguir su instancia digan: usted está inhibido de poder entender: usted está aquí para ver si nos arregla ó concilia, en cuyo caso ya no tiene lugar el juicio ó la conciliacion.

La principal obligacion del Juez de Paz, es hacer el acta de conciliacion.

Esto es lo que yo entiendo dentro de la cantidad que se les señala.

Mi objeto es que no se verifique ningun juicio, ninguna demanda en lo civil por ningun Juez sin que para ejercer la jurisdiccion de Juez haya constancia de que se ha promovido la cuestion ante ese Juez, porque no hay otro á quien le haya cometido la Ley, sino á los Jueces de Paz; por eso se dice Juez de Paz, para que conste siempre que se han agotado los medios de poderse conciliar las partes y es entonces que el Juez de Paz tiene jurisdiccion para entender en eso.

Por estas razones, no me parece redundante, al contrario porque bien puede suceder que un Juez de Paz prevalido de que puede entender en esto, sin atender á la conciliacion, omita esa circunstancia.

El señor Muñoz—Las observaciones del señor Senador por Paysandú, no solamente son contra el artículo 2.° que está en discusion, sino contra el régimen actual.

Hoy mismo los Jueces de Paz conocen hasta 200 pesos: tienen el deber de hacer preceder la tentativa de conciliacion;—pero como en el fondo hay uniformidad de opiniones, yo por mi parte no tendria inconveniente en que se pusiera de tal modo que no pudiera dar lugar á que se considerase que hay un precepto nuevo respecto á la conciliacion:—por lo mismo que estoy muy aferrado á la estricta observancia de la Constitucion.

Yo no tendria inconveniente, señor Presidente, en que el artículo dijese: los Jueces de Paz sin perjuicio de la prévia tentativa de conciliacion, conocerán en todas las causas civiles que pasando de 50 no excedan de 500 $.

El señor Chucarro—Conforme.

El señor Muñoz—Por mi parte no tengo inconveniente.

El señor Presidente—Se votará con la enmienda.

Se leyó.

El señor Caravia—Siento no estar conforme con la indicacion que se ha propuesto, no porque no esté dispuesto en todos casos á establecer lo mas claramente posible las prescripciones de la Ley, para no dar lugar á abusos é interpretaciones arbitrarias, pero es que en este caso señor Presidente, yo creo que se comete una redundancia innecesaria.

Es indudablemente plausible el móvil que ha dictado la indicacion del señor Senador por Paysandú; pero si el señor Senador reflexiona un momento, espero que se ha de convencer de que no hay necesidad de establecer en este artículo una disposicion que está establecida por las leyes vigentes.

Si tenemos presente que este artículo no tiene otra trascendencia que la de aumentar la jurisdiccion contenciosa de los Jueces de Paz, de 200 pesos que tienen hasta hoy, á 500, pero que no deroga la Ley de procedimientos que esos Jueces están obligados á observar en los juicios que se produzcan ante ellos.

No solamente es un precepto constitucional en que todo Juez tiene que empezar por la conciliacion, sinó que la Ley de procedimientos á que están sujetos los Jueces de Paz, establece terminante y categóricamente que cualquier asunto que se presente ante un Juez de Paz que sea de su competencia, su mision es la de conciliador. Despues de haber llenado esa mision y de no haber podido conciliar las partes, es entónces únicamente que la Ley lo autoriza para ejercer las funciones de Juez, y fallar por consiguiente.

Eso está claro y perfectamente establecido en las leyes vigentes.

No veo la necesidad de venir á una redundancia como esta á decir; sepa Vd. que ha de hacer lo que la Ley vigente le manda que haga.

En ese concepto señor Presidente, yo no prestaré mi voto á la indicacion propuesta, y repito que aplaudo el móvil que ha guiado al señor Senador por Paysandú.

El señor Chucarro—Yo bien sé, señor Presidente, que hay una disposicion que

deben observar y cumplir todos los que administran justicia en ci instancias que están determinadas.

Tambien sé que muchas veces se interpretan las cosas de otr encargados de ejercer las atribuciones, para resolver cuestiones h 500 pesos.

Esto es lo que me llama la atencion, y deseo ponerlo de mani esos Jueces de Paz no se alucinen; que están nombrados para e causas de conciliacion.

Sin ese requisito no se alucinen con esa estension de jurisdic señor Presidente porque ha habido casos, que el Tribunal ha tenid conciliar los juicios.

Por eso, para que no aleguen ignorancia; para que no hagan i arbitrarias, es preciso que antes de dirimir una demanda entre do tidad, antes que venga una resolucion de este Juez, se presente l haber ocurrido el juicio de conciliacion y como ahora se dice, es garantias posibles, mejorar cuanto sea posible la Administracion

Por eso digo, que yo considero que sea redundancia ó sea lo qu tanto me parece conveniente el que se diga al menos respecto á inferiores á los Tenientes Alcaldes y Jueces de Paz.

Se sabe que el Alcalde Ordinario no puede resolver ninguna c venga de conciliacion.

Antes que usted entre á ejercer estas funciones de Juez, trate liar préviamente; y así se le dice.

El señor Carve—Señor Presidente, soy de la misma opinio vertir el señor Senador por la Florida;—creo que esto que se redundancia.

La Ley que está á consideracion del Honorable Senado, no vie de ningun modo los artículos constitucionales; antes al contrario; esos artículos vienen á ponerse penas severas á todo Juez que una cuestion sin llenar el requisito constitucional.

El artículo 107 de la Constitucion, dice:

Art. 107. Se establecerán igualmente Jueces de Paz para que liar los pleitos que se pretendan iniciar; sin que pueda entabla materia civil y de injurias, sin constancia de haber comparecido conciliacion.

Está establecido, para los Jueces de Paz que no lo hagan, que e de la Constitucion de la República, y los infractores de la Constit la misma marcadas las penas á que se hacen acreedores.

Los Jueces de Paz tienen el deber de tener la Constitucion como

de tener las demas leyes, como el Reglamento de Administracion de Justicia que le marca sus procedimientos.

De manera pues, que venir á establecer lo que está establecido en la Constitucion de la República, en una Ley como la que vamos á sancionar, me parece una redundancia y me parece que da poca fuerza al artículo Constitucional.

¿Qué tenemos que venir á prevenirle al Juez lo que la Constitucion le marca?

Por estas consideraciones que no ha tenido presente el señor Senador autor de la enmienda, creo que á la vista del artículo Constitucional ha de estar conmigo en que no debe establecerse lo que está establecido en la Constitucion.

Por estas consideraciones y porque creo que la Administracion de Justicia ó Jueces Superiores tienen el deber de poner penas á los Jueces que falten á este requisito, creo que es una redundancia y como ya ha sucedido muchas veces que á los Jueces de Paz que no han levantado el acta de conciliacion como lo tienen que hacer constar, se les ha pasado una severa reprension que les ha sido muy desfavorable, porque ha estado en su perfecto derecho el Juez Superior para imponérsela.

Por estas consideraciones creo que no hay necesidad de esta redundancia.

Jueces de Paz para ser Jueces, tienen que tener la Constitucion de la Repú-
si no la tienen, son responsables de aquellos procedimientos que ejecu-
contra de sus prescripciones.

eñor Chucarro—Desde que entiendo que es imprescindible el juicio de
acion como se ha dicho con toda propiedad y que asi lo marca la Constitu-
a no tiene objeto la indicacion que hice; y no tengo mas que decir desde que
en comprendido que no se puede faltar en una causa sin prévia constancia
cio de conciliacion.

ro la indicacion que hice, pero me parece que es conveniente que lo que
e, y en lo que estamos conformes todos los señores Senadores, es imprescin-
que conste en el acta.

que se dá aumento de jurisdiccion á los Tenientes Alcaldes y Jueces de
....

se or Muñoz—Lo que se proponia, era solamente una advertencia á los
de Paz de los preceptos vigentes, y esa advertencia está hecha por quien
ponde.

Poder Judicial le está conferida la superintendencia en todos aquellos actos
rés público, de modo que la advertencia que íbamos á hacer en la Ley, no
rece lo mas adecuado.

á hecha por las autoridades encargadas de hacerla observar.

deseo de no poner objeciones cuando en el fondo hay unanimidad de opinio-
e hacia deferir, pero reconozco que aquí no es el lugar, y que la adverten-
tá hecha por el órgano correspondiente.

El señor Chucarro —Es en concepto de las esplicaciones que se han dado y de que han manifestado los señores Senadores por San José y Florida, q que retiraba mi mocion, es decir, que quede el artículo tal cual lo ha la Comision.

Pór consiguiente, ya no hay que hablar sobre la indicacion que hic

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo 2.° y es aprobado.

Puesto en discusion el 3.°

El señor Silva—Voy á proponer señor Presidente, que esa cantid pesos, sea reducida á 3.000.

No podria aducir más razones que las que espuse anteriormente.

El carácter de responsabilidad de esos Jueces, me inclina á limitar á la menor posible.

Hago mocion por si fuese apoyada, para que se sustituya la cantid pesos por 3.000.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la mocion.

El señor Caravia—Yo lamento, señor Presidente, no poder estar con las o. iniones de la Comision de Legislacion respecto de este artic

Oí a yer las esplicaciones que el señor miembro informante de la C con la lucidez que le es característica, sobre los inconvenientes que el establecimiento de Juzgados Letrados en campaña, y en vista de es des optar por el mantenimiento de los Alcaldes Ordinarios y no solam tenimiento sinó el aumento de su jurisdiccion, que en mi concepto ver var mucho mas el mal ya existente.

Cuando surgió la idea en el período anterior de ocuparse el Cuerpo de reforma en la Administracion de Justicia, era principal, esencialm lacion á las necesidades de la campaña; de esa pobre desheredada á mente recurrimos para sacarle la sangre, con las contribuciones é im emplearse en beneficio de otros y generalmente con muy poca utilid fué en ese sentido que yo apoyé calorosamente el pensamiento de l reforma de Administracion de Justicia.

Si hay alguna necesidad reconocida por todo el mundo, es la de d ministracion Departamental en el ramo judicial, de personas que p tencia, eviten los inmensos perjuicios que se siguen á los litigantes gestionar sus derechos en juicios largos que tienen naturalmente q sejo de asesores y que por la distancia á que están de la Capital y que son consiguientes, no solamente retarda la resolucion de los modo perjudicial, sino que vienen á recargar con gastos inmensos nen la desgracia de litigar ante ellos.

Repito, que esta es una necesidad tan universalmente sentida en l

en Montevideo mismo, en todas las personas, que conocen la situacion de
no pais, que la idea de la supresion de los Alcaldes Ordinarios, fué recibida
gl uso general.

.ni fui el único señor Presidente, que en la Cámara de Representantes pensó
la supresion en general de los Alcaldes Ordinarios, no responderia á las neces-
es. i las conveniencias del momento en los Departamentos de campaña,—
e con el conocimiento práctico que tengo de la campaña y su modo de ser
me persuadia que si bien los pueblos cabeza de Departamento que iban á ser
los de Juzgados Letrados, iban á recibir una inmensa mejora: todos los demás
los que no fuesen cabeza de Departamento y en que se suprimiesen los Juzga-
Ordinarios, iban á quedar en condiciones infinitamente peores que las que ac-
ualmente tienen.

ese respecto, escuso enumerar los inconvenientes que eso traeria, porque un
Senador los ha enumerado con toda precision y lucidez que seria de desear.
i solamente, en vista de la necesidad que los Alcaldes Ordinarios han creado entre la
ridad de los habitantes del pais, por el modo deficiente y hasta funesto
que se ejercen esas funciones, que yo no encontré éco en las opiniones que
aron á nuestros señores Representantes al respecto, y tuve que subordinarme
la general.

...mente fué sancionado ese artículo y los relativos del Proyecto de la
... Representantes, empezaron á venir de la campaña quejas diarias ma-
... que ya habia anunciado: que en lugar de mejorar su situacion se
hacia inconsiderable y pidiendo una reconsideracion del asunto.

... entendido, que ya no pudiendo hacerse en la Cámara de Representantes,
... sancionada la Ley, que en el Senado se tomasen en consideracion
... y ese deseo vehemente de los pueblos de la campaña, con-
... de vista, señor Presidente, que en lugar de atenderse á la justa re-
... de los habitantes de la campaña, se suprime de esa Ley lo único que
... que es el establecimiento de Juzgados Letrados.

... Legislacion se funda principalmente para la alteracion que
... el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, en la falta
... en la deficiencia de nuestro Erario.

señor Presidente, ¿qué dinero podria haber mejor empleado que aquel que
... en atender á las necesidades de la campaña?

... beneficio reporta la campaña con la Ley que estamos discutiendo, si no se
...jorar siquiera su situacion?

los beneficios vienen á quedar para la Capital, la hija mimada, la que úni-
hace éco en los hombres que están llamados á decidir los destinos del

... Presidente, no puedo pensar del mismo modo y creo que tenemos el

deber sagrado de hacer algo por mejorar la Administracion de Jus
ña, y no creo que pueda darse como razon, que para establecer Ju
gastar 60.000 pesos y se gastan cientos de miles de pesos en otros
son de tanta necesidad.

¡Y no se pueden gastar 60.000 pesos para mejorar la situacion

Creo, señor Presidente, que el Honorable Senado no debe, no
sancionar la parte del Proyecto de la Cámara de Representantes,
blecimiento de Jueces Letrados.

Propondré pues una modificacion, y es que, no pudiendo llena
dejaria la supresion de los Alcaldes Ordinarios en los pueblos que
ze de Departamento sin ampliar la jurisdiccion de los Jueces d
seria materia de un estudio detenido y de una Ley bien calcul
que se dejasen subsistentes los Juzgados Ordinarios en los pueblo
cabeza de Departamento, suprimiéndolos en donde se estableze
trados.

Creo que todo lo que sea separarse de esa base, es no llenar l
cesidades que siente el país, que son las necesidades de la campañ

Aquí estamos remediados mal ó bien: estamos mucho mejor, a ju
no se querrá hacer justicia. En la campaña si no se hace el bien, es
gente competente para hacerlo.

Por estas consideraciones me opondré á la alteracion propues
sion de Legislacion y votaré por el mantenimiento del articulo de
Representantes relativo al establecimiento de los Jueces Letrados

Los señores Carve y Muñoz piden la palabra.

El señor Presidente—Hago presente al Honorable Senado que l
ra y con esceso y por dar descanso al Taquígrafo, continuará ma
sion.

Se levantó la sesion á las 4 y 20.

[illegible] de los señores Muñoz,

[illegible]

[illegible] de Abril, comunica que [illegible] contraida de [illegible], se entenderá que

[illegible] que ha aprobado el [illegible] del Departamento de [illegible]

[illegible] discusion particular el

[illegible] ocasion de manifestar es- [illegible] artículo 3.º propuesto por [illegible] que empeñarme en demostrar [illegible] del único beneficio que [illegible] de los Juzgados Letrados, [illegible] señor Senador miembro infor- [illegible] puesto que el señor Se-

nador ha manifestado que los conocia perfectamente bien, á la escasez de los recursos del Erario era que podia resolv presion, me limitaré á repetir tambien lo que ya dije en la considero que esa razon pueda ser un argumento para la cion de los Juzgados Letrados.

El costo que esa creacion tendrá segun datos que se me teriormente, no será de la importancia que el señor mie Comision ha creido. Pero aunque no fuese así; aun cual importancia esa erogacion, es tal el convencimiento que de la necesidad de prestar proteccion á los valiosos inter tanto la necesita, y tanta la persuacion de que la creacion dos va á llevar una importantisima mejora á la Admin campaña, que yo me conformaria mas bien con que se su más erogaciones á todo lo demás del Proyecto de Ley subsistente la creacion de los Jueces Letrados en campaña

Creo que se haria un beneficio mas positivo al pais con ces Letrados en campaña, que con todo lo demas que se e que de cierto tiene grandisima importancia.

Por otra parte, hay que tener presente, que esta Ley solo y que para entonces todo hace creer que la situacion del gada que la que hoy tiene:—Que por consiguiente, no ver cultades como se ha entendido.

Pero aun suponiendo que efectivamente tal fuese la si no pudiese plantearse esa reforma, creo que seria mejor su otras erogaciones que no son tan necesarias, para dar l esta Ley.

Pero repito, suponiendo que no pudiera llevarse á la prá te habria en que esta Ley estuviese sancionada?

Habremos demostrado una vez siquiera á los Departam nos ocupamos de ellos con el interés que merecen.

Repito, que no veo razon alguna absolutamente para que aconseja la Comision de Legislacion.

En esta parte, y consecuente con la indicacion que hi voy á proponer en reemplazo del artículo 3.° que aconsej ticulo *(lo manda á la mesa)* que no es otra cosa con algun que el sancionado por la Cámara de Representantes, por Honorable Senado.

Se lée lo siguiente:

Artículo 3.° Créanse Juzgados Letrados en los pueblos to con el nombre de Juzgados Letrados Departamentales.

Suprímense los Juzgados Ordinarios en los pueblos cabeza de Departamento quedando subsistentes por ahora los que se hallen establecidos en los demás pueblos.

(No es apoyado.)

El señor Caravia—Esa segunda parte señor Presidente, responde á una necesidad altamente reclamada por los habitantes de la campaña.

Tuve ocasion en la sesion anterior de manifestar que en seguida de sancionarse esa Ley en la Cámara de Representantes habian venido reclamaciones, con carácter particular, pero á los mismos miembros de la Cámara de Representantes demostrando los perjuicios que se iban á seguir á los pueblos en que hoy existen Juzgados Ordinarios y en que se suprimirian por esta Ley.

Es evidente, que los beneficios, los recibirán solamente los pueblos cabeza de Departamento donde se establecen los Jueces Letrados: los demás pueblos, quedarán en peores condiciones de las que hoy tienen, reducidos á un simple Juez de Paz sin jurisdiccion ni competencia para conocer en una infinidad de causas que aunque sencillas y triviales, obligará á los interesados á ocurrir á la cabeza del Departamento para obtener la vénia del Juez Departamental.

La notoriedad de esos inconvenientes, hizo que en la misma Cámara de Representantes se reaccionase en el sentido de la supresion total de los Juzgados Ordinarios, reconociéndose la necesidad por ahora de dejar subsistentes en donde no se establecen Jueces Letrados, y es en ese concepto que he redactado el artículo que se ha leído.

Quizás habría sido mejor, y hasta á mi me hubiera gustado más, el que esa necesidad se llenase suprimiéndose más bien la jurisdiccion de los Jueces de Paz, en vez de dejar subsistentes los Juzgados Ordinarios; pero se necesitaria un estudio bastante detenido que no era posible hacer en el momento y presentar un Proyecto de Ley especial, que tampoco era posible presentarlo en el acto, y entónces, en la imposibilidad de ampliar como corresponderia la jurisdiccion de los Jueces de Paz, he preferido, y creo que no hay inconveniente en dejar por algun tiempo subsistentes los Juzgados Ordinarios en los pueblos donde ya existen.

El señor Carve—Pido la palabra.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la sustitucion del señor Senador por la Florida?

No ha sido apoyada.

El señor Caravia—Está bien.

El señor Carve—Señor Presidente, yo hallo muy loables y patrióticas las razones aducidas por el señor Senador que me ha precedido en la palabra, pero tambien hallo muy ajustadas las razones de buena economia aducidas por el miembro informante de la Comision, sobre el proyecto que se halla á consideracion del Honorable Senado.

Esas razones señor Presidente, que manifiesta la Comision comp miembro bastante caracterizado, son de suma importancia, puesto qu mos dictar leyes para que no sean cumplidas.

¿Qué habremos conseguido con sancionar el aumento de esos Jue grande erogacion para el Erario que se halla en situacion de no poder

¿No es peor, señor Presidente, sancionar una Ley que no puede ser

¿No es mejor desde que la Ley que se halla á consideracion del S de regir desde el año entrante, considerar entonces si la situacion del mite, la creacion de esos Jueces que yo considero, señor Presidente, portancia para la buena Administracion de Justicia, pero que esta C en el caso de retroceder para no verse burlada en esa misma Ley, en no pudiera cumplirse?

La Comision ha dicho muy bien al decir que con acuerdo de los M Poder Ejecutivo, se trató de hacer disminuciones en el Presupuesto, d portancia, señor Presidente, como la de haber reducido los guardiane que son los que han de dar garantías á los ciudadanos, por no poder el cutivo llenar su Presupuesto.

Quiere darse un caso mas patentente de la necesidad imperiosa en qu colocarnos para guiarnos en ese buen deseo que manifiesta la Comisio mir los Jueces Letrados de los Departamentos?

¿Será posible que en los Departamentos venga á causar un gran t no creacion de esos Jueces?

No es posible, señor Presidente.

La Comision se concreta á no aumentar el Presupuesto con las e que se han tenido á la vista; creo mas, señor Presidente, que si vamos tar el Presupuesto para el año que viene, quizá sea un obstáculo para cion del empréstito que ha de dar vida al pais.

¿Qué se dirá en el extranjero cuando vean que la Cámara de Sen aumentando el Presupuesto del año que viene, sin saber las consec pueda tener para entónces?

Estoy impuesto señor Presidente, que el aumento que se hace por es de cerca de 200.000 pesos.

¿Estamos nosotros en ese caso?

¿Hay una necesidad tan imperiosa para que se sancione la creacion d ces Letrados para el año que viene?

¿No podemos dejarlo para entónces?

Yo sé muy bien, que al señor Senador que me ha precedido, lo guia de patriotismo.

Pero cuando los recursos no son suficientes, ¿de cuánto de urgente n nos privamos en el mismo presupuesto?

¿No hemos quitado erogaciones importantes?

Lo sabe muy bien el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Por todas estas consideraciones y guiado del mismo patriotismo que ha manifestado el señor Senador, votaré por el informe que aconseja la Comision del Honorable Senado, dejando los Alcaldes Ordinarios que ninguna erogacion traen por ahora al Erario

Bajo este punto de vista es que considero el artículo 3.° por eso votaré en la forma en que está sin dejar de comprender, como he dicho, la necesidad que hay de la creacion de los Jueces Letrados en los Departamentos.

El señor Muñoz—Señor Presidente; si se tratase ahora de resolver si habian de establecerse ó no Jueces Letrados en los Departamentos para no poder volver sobre esa resolucion, yo me colocaria en el mismo terreno que el Senador por la Florida, porque por mi opinion señor Presidente, deseara que los que combaten el artículo 3.° del proyecto, tuviesen fundamentos reales y positivos para hacerlo insostenible y para que se resolviese de una vez el establecimiento de los Jueces Letrados de 1.ª instancia en todos los Departamentos.

No es materia de opiniones; es materia de prescripcion Constitucional.

Pero no se trata de tomar resoluciones de este género; se trata solamente de no tomarlas incorporadas en un Proyecto de Ley que comprende otras reformas igualmente demandadas, pero que son mas realizables; que no son más que el agrande, (digamos asi) á lo que existe, y que sin satisfacer todas las necesidades de la Administracion de Justicia, mejore mucho la situacion actual.

(Apoyado.)

El señor Senador por la Florida observa, que no debiendo rejir esta Ley sinó desde el 1.° de Enero de 1875, aún en el caso de que por nuestra situacion financiera no pudiese dársele cumplimiento en toda su estension por falta de recursos, sin embargo pregunta el señor Senador, ¿qué inconveniente habria para sancionar la Ley?

En primer lugar no sé porqué no habria de ejecutarse (permítaseme la espresion) á prorata sancionada una vez la Ley, pero por otra parte sancionada la Ley con los Jueces Letrados no pudiendo el Presupuesto atender á todas las nuevas exigencias de esta Ley ¿á quien quedaria la eleccion de la personalidad con que debiera ejecutarse? O no pudiéndose ejecutar en toda su estension, ¿habremos de renunciar al bien parcial que por la sancion del Proyecto presentado por la Comision se alcanza?

Yo me estrañaria hasta mí mismo señor Presidente, si al considerar un Proyecto de Ley que vaya á ocasionar nuevas erogaciones, prescindiese del antecedente tirante, de la impresion de desanimo en que nos ha dejado la discusion del Presupuesto.

Es una base que creo que todos debemos darnos para computar el alcance de

nuestros medios para, legislar sobre mejoras en los diversos ramos de l nistracion.

Acabo de pasar á Secretaria señor Presidente, un Proyecto sobre ref la Administracion Policial.

Tambien es muy urgente atender á ese ramo tan importante y acep conjunto de reformas ventajosas que comprende el Proyecto, y conoci la sancion de esta Ley haga aumentar considerablemente el Presupu embargo yo he procedido de un modo consecuente con el dictámen que sion ha presentado para el Proyecto de reforma de Administracion de Ju

La Comision no crée haberse dejado llevar á un estremo de mezquin sabe que los recursos Nacionales son para atender á las necesidades N. pero que se limitan reciprocamente unos á otras.

Por eso es que en el Proyecto actual aconseja su adopcion; puede de la acepta sin mas modificacion respecto á la sancion de la Cámara de R tantes que la supresion de los Jueces Letrados que en mi concepto no v ducir el bien que se espera.

El señor Caravia—Con ampliar la jurisdiccion no habria inconvenie

El señor Muñoz—Tiene razon el señor Senador por la Florida, de hac fuerzo, hagámoslo en toda la estension posible: vamos á hacer el gasto, mos la compensacion en todo el beneficio, y nos ajustamos tambien mu á la organizacion judicial determinada por la Constitucion.

Por lo demas, señor Presidente, no crée haber andado errada la Co determinar 70 ú 80.000 pesos de erogacion demandada por el estableci los catorce Juzgados Departamentales.

Esos 14 Jueces de 1.ª Instancia poniéndoles á 4.000 pesos á los que h mandarse á los Departamentos y algunos emplearse aqui mismo, los ca se proyectaban, eso nomas son cincuenta y seis mil pesos.

Pero los Juzgados Letrados, como tienen jurisdiccion criminal, tambie que tener los empleados que tienen los Jueces del Crimen en sus respec ciones: tienen que tener empleados públicos esclusivamente auxiliares.

Hice el cálculo sobre la base que me daba el Presupuesto y sobre 60.000 pesos que se llevaban los Jueces Letrados y agregué veinte mil los demás gastos.

Todavia me llevé de mi deseo de exactitud hasta computar los gast Juzgados Letrados y deducir los de los Alcaldes Ordinarios y me encont ú 80.000

Pero 20.000 pesos mas ó menos, no es lo que ha determinado á la sinó la cantidad bastante fuerte que se venia á aumentar con las que h se presentando con ocasion de diferentes proyectos que hemos de tene siderar.

Letrados en los Departamentos; pero ya ha tenido ocasion de ma
ser materia de una Ley especial.

Por lo demás señor Presidente, respecto al artículo 3.° la Co
do la estension de la jurisdiccion de los Alcaldes Ordinarios po
de la campaña, que para toda cuestion de poca monta tienen qu
deo á entablar la demanda; y la Comision reconociendo la
general de los Alcaldes Ordinarios; los trastornos y gravámen
á las partes con la necesidad de que esos Jueces legos tienen
letrados que generalmente ó casi todos residen en Montevide
la Comision de todos esos inconvenientes, pero no le puede d
que contrarresten á las objeciones que se hacen muy atendible
cion tan absoluta que hay en Montevideo, para el mayor núme
nes...

Es decir que no puede darle tanto contrapeso á la falta de a
ces legos, cuando la tienen por la Ley, y es muy difícil que no
nocer en los juicios de inventario, en la concesion de vénias
en habilitaciones de edad, en discernimiento de tutelas; jurisd
veces ejercen afectando considerables valores; bienes de mucha

Hay pues, una contradiccion en nuestra legislacion.

¿Se vé tanta importancia en la estension de jurisdiccion c
interesadas que litigan; que reciprocamente vijilan sus intere
jurisdiccion á los Alcaldes Ordinarios, cuando por otra parte se
para ejercerla en materias muy importantes y afectando bien
las leyes por otra parte tratan de favorecer y protejer como me
sadas etc.

La Comision ha creído que guardaba consecuencia, al prop
de los Jueces Letrados, que conocian hasta la cantidad de 5.0
á los Alcaldes Ordinarios, mientras no se establecen los Juece
mera Instancia.

Sostengo pues el artículo 3.° señor Presidente, sin fé, sin aqu
se forma cuando se toma por base un principio: lo sostengo sim
un efecto transitorio y teniendo en vista la esperanza de que
nos, hemos de llegar á establecer los Jueces Letrados.

Por eso, señor Presidente, no puedo menos que continuar
culo 3.°

El señor Caravia—Tendria algo que decir respecto de algu
tos que se han opuesto á la idea que he sostenido, pero desde q
el apoyo del Honorable Senado, es claro que no dará otro re
perder el tiempo inútilmente, y por consiguiente, desisto de

mas á ese respecto, estando dispuesto á votar el artículo 3.° de la Comision, que es el que encuentra el apoyo del Senado.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo 3.° y es aprobado.

Puesto en discusion el artículo 4.°

El señor Muñoz—Este artículo señor Presidente, es una consecuencia del aplazamiento de la creacion de Jueces Letrados para los Departamentos:—Propone el aumento de dos Jueces mas de lo Civil; uno del Crímen y otro de Comercio, demandando este aumento por consecuencia, una subdivision de secciones, que hará que la justicia que administren, no solamente sea mas activa por el mayor número de Jueces, sinó, porque será mucho mas circunscrito el radio de la jurisdiccion que tienen que ejercer.

Creo pues, que está en el órden de reforma que se tiene en vista.

Si se hicieran algunas objeciones de detalle, la Comision se hará un honor en contestarlas.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 4.° y es aprobado.

Puesto en discusion el 5.°

El señor Muñoz—En este artículo, la Comision ninguna alteracion propone, como si la propone cuando lo exije asi, la supresion de los Jueces Letrados Departamentales.

La division le ha parecido bien calculada, combinando las poblaciones con las distancias.

Se vota el artículo y es aprobado.

Se pone en discusion el 6.°

El señor Muñoz—Este artículo se justifica al discernir al Juzgado del Crímen 3.° la jurisdiccion que ejerce hoy el Juez del Crímen de la 2.ª Seccion, que abraza á excepcion de los Departamentos de Montevideo y Canelones, todos los demás de la República.

El número de habitantes de los Departamentos de Montevideo y Canelones, ocasionan naturalmente un número de causas en estos solos Departamentos, mayor que las que tienen lugar en los demás Departamentos.

Nada mas tendria que hacer notar la Comision.

Votándose el artículo es aprobado.

Se pone en discusion el 7.°

El señor Muñoz—La reforma que propone este artículo es en mi concepto una de las de mayor ventaja que contiene el proyecto. No solo aumenta la administracion comercial con otro Juez, sinó que ha dividido en dos categorias muy distintas y que demandan un ejercicio que casi no pueden tener lugar conjuntamente.

Los juicios universales, especialmente en casos de quiebra, d
das perentorias y procedimientos especiales que requieren tambie
lidad destinada á administrar la justicia en ese terreno.

No puede ser interrumpido un Juez que se ocupa de espedirse
con los litigios susceptibles de términos ordinarios. Está establec
mano, por las leyes, que no deben venir á interrumpir esas med
proviso y bajo términos fatales, tienen que tomar los Jueces de C
sos especiales: nada tiene que ver con las causas contenciosas: to
administrativo de inscripcion, de contratos, poderes, etc.

En todo esto, militan mas el interés de órden público, que el i
privado.

Creo que estas mejoras, han de hacerse sentir inmediatamente
cionada esta Ley.

Se vota el artículo y es aprobado.

*Son aprobados sin discusion los artículos 8.°, 9.°, 10, 11, 1
y 16.*

El señor Presidente—Ha llegado la hora.....

El señor Silva—Me parece que tratándose de una Ley tan i
esta, no haríamos sacrificio ninguno con alargar una hora mas la

La Ley es larga; hay que considerar que sancionándola vá á te
Asamblea General.

Hago pues mocion, para que la sesion se prolongue hasta las 5
obsequio á espedirnos de una vez en esta Ley.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la mocion.

El señor Muñoz—Como miembro de la Comision, no puedo n
yarla.

Se vota y es negativa.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion próxima d
tinuar en 1.ª discusion particular el repartido núm. 5.

Se levantó la sesion á las cuatro y cinco minutos.

17.ª Sesion del 7 de Abril

Preside el señor Piñeiro

lamó abierta la sesion á las 2 y 55, con presencia de los señores Muñoz, hucarro, Silva, Camino, Carve y Bauzá.
da el acta de la anterior.
r Presidente—No hay asunto de que dar cuenta.
ia la órden del dia que la forma el Proyecto sobre Administracion de

en en discusion los artículos 17, 18, 19, 20 y 21 y son aprobados sin uso de la palabra.
en discusion el artículo 22.
r Chucarro—Consecuente con lo que he manifestado desde la prime- on que tuvo el Honorable Senado cuando se trató en las sesiones ex- rias el Proyecto que nos ocupa remitido por la Honorable Cámara de antes, el cual como saben los señores lo consideré inadmisible y lo n la discusion general porque consideraba que esa discusion general versar siempre como está determinado en el órden de procedimientos scusion de los Proyectes, es con el objeto de convenir ó de tratarse de as ó inconvenientes que en el cuerpo de la Ley se hacen notables y ificil sancionarla en particular, porque comprendia entonces y ahora, nes que se chocaban directamente con los principios ó con la organiza- anente que están establecidos en nuestra Ley Fundamental; que es el licial uno de los tres Altos Poderes que ejercen la Soberanía Nacional; lo en esa discusion general; sin embargo despues, en la particular, lo

combati por las mismas razones que habia tenido para no admitir general.

Manifesté los inconvenientes que yo habia visto para entrar e particular de este proyecto, porque para mí, faltaba en esa materia enlace que debe establecerse en una Ley, sea de la naturaleza que pueda convenirse en su discusion general.

Sin embargo, el Proyecto fué admitido en discusion general; fué articulo en discusion particular, y últimamente fué sancionado c pero se estableció ó se hizo una mocion para que ese Proyecto se el periodo ordinario, como se verificó.

Hemos llegado á este periodo ordinario que es el actual.

La Comision encargada nuevamente de abrir dictámen sobre ese estaba aplazado, ha presentado su informe, eliminando de ese Proy parte de las disposiciones que estaban en oposicion al sistema tenid que es el que el Poder Judicial ú Organizacion de Justicia se man núe por el Reglamento provisorio dado por la misma Asamblea G tuyente, porque ella misma se comprometió á darlo y lo dió, en dejaba al pais con una organizacion de ese Poder, que en aquellos en aquel tiempo consideraba muy difícil y casi imposible el plant ella está establecida en la Constitucion, y se contrajo solamente poner en ejercicio con toda la plenitud que le corresponde al Cuer y al Poder Ejecutivo, y el Poder Judicial por la misma Constitucion que quedase en suspenso su organizacion permanente que es un Altos Poderes del Estado, y que actualmente se rigiese en sus funcic por ese Reglamento provisorio.

Ese Reglamento provisorio ha estado rigiendo con diferentes n hechas despues por las diferentes Legislaturas que hemos tenido en que han trascurrido desde el año 30 en que se dió este Reglament tracion de Justicia.

En eso como he dicho, se han hecho diferentes variaciones, per sido bajo el principio y bajo la base inalterable de que era puramer nistracion de Justicia provisoria, mientras no viniese el Poder Ju nente establecido por la Constitucion.

Tratemos como han hecho otras Legislaturas, de mejorar esta A provisoria.

La Comision á quien ha pasado el Proyecto desde que se present sion pasada como he dicho, que lo aceptaba, que estaba en todo fuera no alterar ni contradecir esta base que se debe tener sier de no salir esa Administracion de Justicia de lo provisorio mientr caso de establecerla con arreglo á la Constitucion.

Se han hecho señor Presidente algunos ensayos, especialmente uno el año 1854 en el cual se establecieron esos Juzgados de 1.ª Instancia, tal cual lo establece la Ley fundamental, con la diferencia que en lugar de establecer uno en cada cabeza de Departamento, se dividió el territorio en cuatro grandes secciones y se puso en cada una de estas, un Juez de 1.ª Instancia en lo Civil y Criminal, dándoles á cada uno de estos Juzgados la jurisdiccion de los Departamentos adyacentes.

Estos Juzgados, ó este ensayo que se hizo para empezar á establecer la organizacion de la Administracion de Justicia, segun la Constitucion, se puso en ejercicio señor Presidente; estaban funcionando, se llenaron todas las prescripciones de la Ley que los instituyó, se acumularon á cada uno de esos Juzgados, las causas que pertenecian á los otros Departamentos; se desglosaron y cada uno de esos reunió las causas de los respectivos Departamentos sobre los cuales tenia jurisdiccion.

Se estableció la casa para los criminales; se estableció el cuarto para los detenidos; se estableció el lugar donde debian estar custodiados los presos, en fin, se puso en práctica señores,una parte de la organizacion que establece la Constitucion en toda su latitud.

Pero se dejaron todos los procedimientos conforme estaban por el Reglamento provisorio de Justicia, con solo la diferencia que la primera instancia estaba reducida á esos mismos Jueces ante quienes se entablaba la demanda, pleito ó lo que fuese, y del fallo de aquel Juez ocurrian al Tribunal que es lo que determina la Constitucion, y de esa segunda instancia para el último juicio donde termina la Administracion de Justicia, se estableció por esa Ley de Reglamento provisorio, el modo cómo se habia de concluir los juicios en definitiva, porque estableció la Cámara de Justicia para resolver las causas de primera instancia tanto civiles como criminales.

Eso era hasta ese grado.

Pero como hay otro recurso que es lo que se llama el recurso de injusticia notoria, que es evidencia ó prueba que dá por las partes que se encuentran en un pleito, era preciso proveer á ello, y entonces tambien siguiendo el principio de provisoriato se estableció este Tribunal de Justicia, haciendo que ese mismo Tribunal entendiese en esto con tantos abogados mas: que para esas causas que tuviesen lugar, se sacasen de la lista de abogados ú hombres inteligentes que se sacasen á la suerte para resolver las causas de la 2.ª instancia en general.

De manera que yo estoy intimamente persuadido de que mientras estemos en la necesidad que establece la Constitucion hasta no tener suficientemente número de letrados con las condiciones que deban tener esos letrados y los demás medios de poner en planta esa organizacion permanente que está suspendida constitucionalmente y que no debe estar en ejercicio hasta que constitucionalmente estén establecidos los funcionarios que han de ejercer ese poder en toda su estension.

Yo creo, que todos debemos concretarnos á seguir el Reglamento provisorio que mientras ese caso no llega, debe regir, pues así está espresamente determinado en la Constitucion.

Mientras el pais no tenga el personal ó letrados necesarios con las condiciones que se exigen para esa organizacion permanente que están marcados en la Constitucion desde el artículo 61 hasta el que comprende la organizacion de justicia menos los Jueces de Paz que tambien son constitucionales y que son parte integrante de ese Poder permañente.

Todos esos artículos, dice la Constitucion, los declara en suspenso mientras no haya suficiente número de abogados, y al hacer esta declaracion, al hacer la suspension de esta organizacion, era hasta que tuviésemos número para plantear y dijo; yo daré un Reglamento provisorio, y lo dió, que es el que está rigiendo al pais hace 42 años.

De consiguiente, yo no puedo estar conforme con la seccion 4.ª que comprende esto que he dicho antes.

Este capítulo 4.º dice en el artículo 22.

(Leyendo) El Superior Tribunal de Justicia se compondrá de tres salas.

Yo digo; no señores,—el Tribunal de Justicia debe componerse como está.

¿A qué venir señores á poner al Tribunal que tiene muy marcadas en mi concepto las atribuciones que le corresponden, que es entender en las causas civiles y militares hasta el estado de ir á resolver el Tribunal de Justicia,? porque en el sistema permanente que nosotros tenemos no solamente hay Jueces de Paz de 1.ª instancia, Tribunal de Justicia para los pleitos, sinó que despues hay un Supremo Tribunal que es la alta Corte de Justicia, cabeza de ese Poder Judicial que es á quien se le dá por la Constitucion, la superintendencia general sobre todos los Tribunales y todas las demás atribuciones que se le dán á este Tribunal cuando esté instituido constitucionalmente.

¿Por qué hemos de privarnos de esa garantia que tenemos establecida en la Constitucion no solamente á los ciudadanos en general, en sus cuestiones en lo civil y criminal, sino hasta los funcionarios tambien?

Para componer ese Tribunal, son llamados hombres letrados con estas y otras condiciones, y hombres buenos.

¿Por qué hemos de quitar esta garantía para ese último recurso, ó ese último tribunal que es, el que ha de juzgar en último grado, causas que se lleven de los Tribunales de Justicia?

Si llegase el caso señor Presidente, de que la Cámara de Representantes estableciese en ejercicio del derecho que le corresponde, porque es la Cámara que tiene, ella sola, esas dos grandes atribuciones de acusar ante el Senado por tales y cuales delitos á los Ministros, á los miembros de ambas Cámaras, á los miembros de esa misma Alta Córte de Justicia y llevar esa acusacion en el caso de que el

Senado abriendo juicio público, como debe ser prévia declaracion de haber lugar á la formacion de causa á cualquiera de esos individuos que fuesen acusados por la Cámara de Representantes probado el caso por la acusacion que se hizo por la Cámara de Representantes y se estableciese por el Senado juicio público y que era preciso separarlos y entregarlos al Poder Judicial, ¿á que Poder Judicial?—A ese que está determinado por la Constitucion señores, á ese, ante el cual tenemos la grande responsabilidad; como tenemos esta grande investidura, los unos como Representantes, los otros como Senadores, los otros como Ministros, los otros como Presidente de la República, los otros como miembros del Tribunal de Justicia.

¿Porqué un Tribunal provisorio ha de quedar sujeto á esos Jueces no establecidos?

De consiguiente, yo no puedo estar conforme, y combatiré este artículo.

El señor Muñoz—En la mayor parte de las observaciones hechas por el señor Senador por Paysandú, ha estado fuera de la cuestion.

La cuestion, es el artículo 22 del Proyecto en discusion, que trata solamente de declarar, que el Superior Tribunal de Justicia en lugar de funcionar siempre en un solo cuerpo, estará habilitado á funcionar dividido en tres secciones.

Eso y nada más, establece el artículo 22, fijando tres miembros del Tribunal, para formar cada seccion ó sala.

Todo lo que ha dicho el señor Senador respecto á Jueces Letrados, es absolutamente ageno á la cuestion.

Todo lo que ha dicho respecto á las atribuciones de la Alta Córte de Justicia á mas de ser eso incuestionable, está todavia mas distante de la cuestion.

Nada de eso se puede oponer como objeciones á la sancion del presente artículo.

Pero el señor Senador por Paysandú, ha establecido una especie de discusion general sobre el capítulo 4.° y se ha estendido hasta atacar de antemano el artículo 25, que es el que dispone que mientras no se establezca la Alta Córte de Justicia, corresponderá á las salas del Tribunal el conocimiento de tales y cuales causas y el ejercicio de tales y cuales atribuciones.

Para no embarazar la discusion, yo me escusaré de hacer objeciones ó contradecir las que acabo de oir cuando talvez vamos á envolvernos sobre el mismo punto, al discutir el artículo 25.

Pero para sostener el artículo 22, no puedo menos que contestar al señor Senador por Paysandú, que estraño que un miembro de la Asamblea Constituyente contrarie en opinion á lo establecido por la misma Asamblea Constituyente.

Es verdad que la Asamblea Constituyente para llenar inmediatamente y en la época en que se ocupaba de sancionar la Constitucion, el vacío que dejaba al suspender la organizacion Constitucional respecto á la Administracion de Justicia por falta de lo necesario, llenó el vacío por medio de un Reglamento provisorio

de Administracion de Justicia, pero de ninguna manera pretendió imponerlo con un carácter de Ley fundamental: al contrario autorizó á las Legislaturas siguientes para disponer la suspension de determinados artículos y legislar, no siendo contra la base de la Constitucion: no siendo contra ella, legislar sobre la Administracion de Justicia.

Es bastante esplícito el artículo 117 de la Constitucion, cuando dice:

La organizacion (leyendo) *del Poder Judicial, sobre las bases comprendidas desde el artículo 91 hasta el 106, podrá suspenderse por las Legislaturas siguientes, interin, á juicio de ellas, no haya suficiente número de abogados y demás medios de realizarse.*—Entonces, toda la organizacion que comprenden los artículos 91 á 106 las Legislaturas siguientes están facultadas para suspenderla, sin perjuicio de las atribuciones que la misma Asamblea Constituyente acababa de sancionar en el artículo 17 atribuyendo al Cuerpo Legislativo la atribucion de establecer los Tribunales y arreglar la Administracion de Justicia.

Si le daba la facultad de suspender la organizacion del Poder Judicial como lo prescribia la Constitucion, tenia que suplir á la acefalia de ese Poder por medio de la atribucion ordinaria de legislar, estableciendo Tribunales; y la misma Asamblea Constituyente les daba el ejemplo en ese mismo Reglamento provisorio que habla de Alcaldes Ordinarios: de lo que la Constitucion no habla.

La Asamblea Constituyente les dió el ejemplo; de consiguiente, el artículo 22 que está á la discusion en nada absolutamente roza á la Constitucion; está en las atribuciones Legislativas.

No se ataca al artículo en discusion, por el lado de la reconocida conveniencia del aumento del personal del Tribunal, ni tampoco se hacen objeciones á la division en secciones; punto este último, que al contrario hace resaltar uno de los principales objetos de la reforma que es activar la Administracion de Justicia y propende á eso el aumento del personal y la division del trabajo y otros detalles que es inútil, pues esto por sí solo basta para persuadir.

Las integraciones del Tribunal con abogados son costosas; son morosas, mientras que organizado así el Tribunal y la integracion recíproca, se facilita la brevedad en el despacho de las causas.

No hay innovacion absolutamente en cuanto á que recien por el artículo 22 viene á establecerse el Superior Tribunal de Justicia.

Nó: existe.

¿Cómo se quiere hacer argumento contra la Constitucion porque se componga de cinco, ó se componga de nueve miembros?

¿Cómo se quieren encontrar argumentos constitucionales para hacer objeciones de que funcione en un cuerpo, ó funcione en tres secciones?

Esperemos á que vengan los demás artículos que dán base á las prescripciones constitucionales.

Combátase en horabuena la [illegible] del número de [illegible], combátase la inconveniencia de la subdivision de salas, pero [illegible] la existencia del Tribunal de Justicia, es estar fuera de la cuestion. [illegible] no es una innovacion que se viene á establecer, y tiene que existir, porque la misma Constitucion [illegible] [illegible] Tribunales, y el Cuerpo Legislativo tiene la facultad de [illegible] [illegible] y no está obligado á establecer [illegible] Corte de Justicia, sino cuando [illegible] [illegible] los elementos necesarios; y [illegible] no se establezca [illegible] Corte [illegible] [illegible] atribuciones competentes [illegible] Constitucion [illegible] Corte de Justicia, la decision [illegible] la misma Asamblea [illegible] despues por el Reglamento de Administracion de Justicia [illegible] Tribunal provisorio, [illegible] como [illegible] [illegible] provisorio.

[illegible] no podemos hacer lo que hizo la Asamblea Constituyente en [illegible] Legislativa cuando esa misma Asamblea [illegible] Legislaturas siguientes?

[illegible] que se hayan hecho objeciones que [illegible] de [illegible] que se hagan [illegible] que está en [illegible] que el Tribunal de [illegible]

[illegible]

Tenemos un Tribunal de Justicia para llenar las funciones que le son anexas á su carácter de Administracion de Justicia para todas las causas en primera y segunda instancia: tenemos el órden, la escala hasta ese grado á donde van todas las causas civiles y criminales, á ese Tribunal compuesto como está.

En eso estoy conforme.

En lo que no estoy conforme es, que al establecer ese Tribunal se compondrá de tres Salas. No señores; no estoy conforme.

¡Que existe el Tribunal!

No puede dejar de existir ni lo podemos tampoco quitar del Reglamento: pero es simplemente el Tribunal de Justicia para las causas que como Tribunal de Apelacion le corresponde, y para eso no se necesitan tres Salas.

Asi es que estoy conforme; si el señor Senador miembro de la Comision está conforme con la existencia de ese Tribunal de Justicia; y se suprime todo lo demás que contiene este artículo, estoy conforme; porque nadie puede estar disconforme.

Lo que se combate, es la nueva composicion que se le dá á este Tribunal para darle otras atribuciones que no tiene este.

Por consiguiente, hago mocion para que el Tribunal Superior de Justicia se compondrá del modo como está establecido.

El señor Presidente—¿No ha sido apoyada la mocion?

El señor Silva—Yo la apoyo.

El señor Muñoz—Un jiro dió el señor Senador en su esposicion que no hizo mas que rozar la cuestion; que fué combatir la subdivision en Salas del Tribunal.

De consiguiente, ese es el único punto atendible: los demás no son á tener en vista, sinó traerlos á consideracion para saber si es excesivo el número ó no, y si conviene ó nó la subdivision en secciones.

Pero aún prescindiendo, señor Presidente, de las atribuciones especiales que por el artículo siguiente se atribuyen al Superior Tribunal de Justicia, yo creo que no puede haber dos opiniones respecto á que aún simplemente como Tribunal de Apelaciones y como Tribunal especial puede ser de la 2.ª instancia que preceda á una 3.ª, no simplemente de apelacion, sinó Tribunal de Apelacion de 2.ª instancia que precede á una 3.ª que puede tener lugar.

Asi decia, ¿cómo desconocer que cinco miembros que son los que actualmente integran el Tribunal, no son suficientes al despacho de los asuntos que le corresponden?

El ejemplo práctico lo tenemos.

El Tribunal; el Juzgado mas moroso en la Administracion de Justicia que hay en la República, es el Superior Tribunal de Justicia.

La subdivision en Salas especialisimas, y subdividido el trabajo, es uno de los medios naturales de activar el despacho.—Se ocupan mas y se especializan mas en el despacho, y esa razon que aduje de integracion reciproca, es muy atendible

tambien y evita que vengan conjueces á percibir un honorario que debe estar comprendido en el sueldo que paga la Nacion á los Jueces permanentes.

(Apoyado.)

El aumento de la subdivision con muchas de las disposiciones que contiene esta Ley que son de simples atribuciones ordinarias del Tribunal de Apelaciones, son bastantes razones para dictar esta reforma, que por otra parte, no habia dado lugar á disidencia de opiniones sobre el aumento del personal del Tribunal de Justicia y sobre la conveniencia de subdividirlo en secciones para espedirse.

Me reservo por no embarazar mas la discusion, sostener el artículo 23, que es el que principalmente comprende varias atribuciones especiales provisorias y entónces veremos las razones que hay de parte á parte para su sostenimiento ó su rechazo: pero por ahora, creo que no debemos demorarnos mas en la sancion del artículo 22 porque establece una reforma generalmente sentida, como es la evidente necesidad de aumentar el personal del Superior Tribunal de Justicia y la conveniencia mecánica, digamos así, en el trabajo de subdividirlo en salas. . . . .

(Apoyado)

. . . . . lo que es consecuente con lo que acabamos de sancionar: que haya d s Jueces de Comercio especialisimos.

rabajo que es lo que facilita mas la espedicion; tambien en el ejercicio inal se adquiere práctica y destreza, y los que están especializados en causas nales, adquieren aptitudes, para el despacho, mayores que aquel que en u tiempo estendiéndose á otro género de causas á las que tiene que consu inteligencia y su estudio, mientras que especializando un ramo, se hace pto el individuo que ha de despachar, si no se ocupa de otra cosa

Ley de la especialidad del trabajo rije en lo mecánico como en lo inte-l.

veo razon ninguna, señor **Presidente**, al contrario: creo que otras que se mirán por el momento, estarán al alcance de los señores Senadores y pediria diese el punto por suficientemente discutido.

oyados).

señor Chucarro—Pido la palabra.

señor Presidente—Se vá á votar si el punto está suficientemente discutido.

señor Chucarro—No señor, si yo he pedido la palabra.

no se me quiere tapar la boca?

señor Presidente—Continúe señor Senador.

señor Chucarro—La mocion ó indicacion que he hecho, es como he dicho que el Superior Tribunal de Justicia se compondrá de los cinco miembros tualmente lo desempeñan, esta es la mocion.

señor Presidente—Se votarán por su órden.

ase el señor Senador redactar la mocion.

El señor Chucarro—El Superior Tribunal de Justicia, se compondrá de los cinco miembros que lo desempeñan, que están hoy en ejercicio de ese Tribunal.

En lugar de decir, se compondrá de tres salas,yo digo: ese Tribunal de J se compondrá de los cinco miembros que desempeñan las funciones Tribunal.

(Se lée la mocion).

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Votado el artículo 22 del Proyecto, es negativa.

Votada la mocion del señor Senador Chucarro, es aprobada.

Puesto en discusion el artículo 23.

El señor Silva—Habiendo sido sancionada la mocion presentada por Senador por Paysandú y siendo los artículos desde el 23 al 41 relativos á posicion del Tribunal con tres salas y con las atribuciones que le confe Ley con relacion á los artículos 96, 98 y 99, como he dicho anteriormente especiales, esenciales y relativos al artículo 22 que no ha sido sancionad mocion para que sean suprimidos desde el 23 al 41, porque no se concibe puedan discutir artículos que son determinadamente espresos y relativos a que habiendo este desaparecido, forzosamente tienen que desaparecer al 41. .

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Silva—No puede ser por menos señor Presidente: Tenemos lógicos.

Si ha sido suprimido el 22, hay que suprimir del 23 al 41.

El señor Chucarro—Creo que la discusion debe continuar. Los demás los, irán suprimiéndose por su órden.

El señor Silva—Pero con eso, no haremos otra cosa que prolongar la di puesto que debe recaer negativa sobre esos artículos que no tienen razon desde que no ha sido sancionado el 22.

¿Cómo podrán prevalecer desde el 23, que todos tienen un enlace con cuando ha desaparecido este que ha sido sustituido por otro?

Sin embargo, como mi mocion no ha sido apoyada inevitablemente va á negativa sobre todos esos artículos y habremos conseguido prolongar mas cusion sin objeto, para obtener el mismo resultado que votando la moci acabo de hacer.

El señor Carve—Estaria mas conforme con la indicacion del señor Sena Paysandú porque puede haber algunos artículos que no estén en oposicion artículo 22 que se acaba de sancionar, aquellos artículos que á juicio del rable Senado no estén en contradiccion con el artículo 22.

El Senado sabrá lo que le corresponde hacer cuando vaya á sancionar

no están en contradiccion con ese artículo, que pueden introducirse en la Ley por que pueden ser necesarios para la buena Administracion de Justicia.

Desearia oir la opinion del señor miembro de la Comision como mas competente en este asunto.

El señor Muñoz—Qué opinion voy á dar señor Presidente. La Ley está derribada.

El señor Gomez—Apoyado.

El señor Muñoz—No se ha querido reconocer en esta discusion.

Todavia tengo la esperanza que en la 2.ª discusion, el Senado ha de volver sobre sus pasos: tomará datos y estoy persuadido que ha de formar el convencimiento, de que el artículo 22 establecia la principal y la mas necesaria reforma de la Administracion de Justicia.

No he tenido la fortuna señor Presidente, de esponer razones con bastante lucidez para formar el convencimiento de los señores Senadores, pero una vez reformado el artículo 22, la Comision no puede seguir tomando parte en la discusion, porque este artículo es la clave.

(Apoyado.)

El señor Chacarro—He dicho señores que la discusion particular debe continuar sobre cada uno de los artículos, porque esos artículos han sido admitidos á discusion particular.

Por consiguiente, lo que debe hacerse es que el señor Secretario lea el artículo que sigue á este, porque en este artículo señores, se ha dejado subsistente ese Tribunal: lo que se ha suprimido es la nueva creacion de Jueces y demás Salas, pero como á este Cuerpo que establecia hay que darle las atribuciones que le corresponden que está en los artículos siguientes, por eso digo que lo que corresponde en mi concepto, es que se ponga en discusion particular el artículo siguiente, y así sucesivamente.

El señor Presidente—¿Fué apoyada la mocion del señor Senador por Minas?

El señor Silva—No fué apoyada.

Se pone en discusion particular el artículo 23.

(*El señor Chucarro lée el artículo* 23).

Aquí lo que correspondia á ese Tribunal de Justicia compuesto de ese modo hoy no le puede corresponder.

De consiguiente, este artículo es una consecuencia, que habiéndose suprimido este Tribunal de tres salas, este artículo debe quedar suprimido y daré mi voto en ese sentido.

Se vota el artículo 23 *y es desechado, como igualmente el* 24.

Puesto en discusion el artículo 25.

El señor Chucarro—(*Lée*): «Para pronunciar sentencia definitiva é interlo-

cutoria se necesitan cuando menos la concurrencia de seis Jueces y que la sentencia tenga cinco votos conformes.»

Este artículo hay que variarlo.

Se necesitan tres Jueces conformes. Es lo que yo propongo en este artículo para ser consecuente con esa composicion que se le ha dado.

Se necesita la concurrencia de tres Jueces, por que el Tribunal se compone de cinco y la mayoría son tres.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Carve—Yo la apoyo en el concepto de que la sentencia tenga tres votos conformes.

El señor Chucarro—Eso es, que la mayoría sea de tres votos.

El señor Presidente—Está anotada...

El señor Muñoz—Señor Presidente no puedo menos de confesar ante el Senado, que me está doliendo presenciar esta discusion.

Pues qué ¿se puede venir á proponer modificaciones tan radicales sin traer opiniones hechas?

Siento rozado hasta mi amor propio comprendido en el Cuerpo de Senadores, cuando se viene á establecer en el artículo 22 lo que existe, lo que no necesitaba establecerse.

Saben los señores Senadores ó tienen presente lo que hay dispuesto respecto á formar Tribunal de sentencia componiéndose este de los cinco actuales miembros?; sinó tienen presente eso ¿cómo pueden establecer aquí una resolucion sobre tablas?

¿Qué significado tendrá, qué favor hará al Senado, que venga ahora á dictaminar como cosa nueva lo que está establecido?

Por eso digo, para venir á hacer reformas de este género, es preciso traer sus opiniones hechas y organizadas porque sinó se dá lugar á una discusion completamente estraviada.

Muy bien lo hizo notar el señor Senador por Minas: mejor es suprimir todo, porque si se van entresacando, y á cada momento vienen casos como este en que talvez el Senado vá á resolver como nuevo lo que está dispuesto.

El señor Silva—Consecuente con lo que dije anteriormente que todos los artículos son relativos al 22; que suprimido este y suplantado por otro, todos hasta el 41 venian á ser completamente inútiles.

La mocion que acaba de hacer el señor Senador por Paysandú, es tendente á establecer lo que está establecido.

El señor Muñoz—Como es el artículo 22.

El señor Silva—Que tres Jueces formen mayoría para sentencia definitiva creo innecesario consignarlo aquí.

Se comprende y se deriva que quedando el Tribunal como está actualmente,

[illegible] su regulacion como actual.

[illegible] Minas insiste en su primitiva mo-
[illegible]
[illegible] perdiendo tiempo.
[illegible] ningun artículo que se
[illegible] mas bien dicho, que tenga la ten-
[illegible] siguientes desde el 23 al 41 vienen
[illegible]
[illegible] arreglo á la base que se
[illegible]
[illegible]
[illegible] quedar, modificándolo y
[illegible] de cinco miembros.
[illegible] miembro informante de la
[illegible] Senador por Minas y que
[illegible] asuntos de Administracion
[illegible] efectivamente seria mejor, la
[illegible]
[illegible] porque efectivamente, leyén-
[illegible] con el establecimiento
[illegible] dado la Ley sanciona-
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] *ativa.*
[illegible] propongo al Honorable Sena-
[illegible]
[illegible]

Reunion del 8 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Reunidos los señores Senadores á las de la tarde: Carve, Camino, Chucarro Silva y Bauzá.

El señor Presidente—Honorables Senadores: no habiendo número, vá á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se da cuenta de lo siguiente:

Doña Cármen Batalla, viuda del capitan de linea D. Secundino Mieres pide á V. H. que en vista de los documentos que adjunta, se sirva ordenar se le liquiden, los haberes no abonados de las mensualidades desde Junio de 1865 á la fecha.

A la Comision de Milicias.

El señor Presidente—No hay mas asuntos de que dar cuenta.

Queda terminado el acto á las tres de la tarde.

18.ª Sesion del 9 de Abril

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 52 con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Carve, Camino, Silva y Bauzá.

Son aprobadas dos actas anteriores, y se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Hacienda se expide en el Proyecto de Ley de la Honorable Cámara de Representantes, autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de quinientos setenta mil pesos con destino á la terminacion de depósitos de Aduana.

Repártase.

El señor Presidente—No habiendo más asuntos de que dar cuenta, vá á entrarse á la órden del dia.

Se leen y ponen en discusion particular los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 y son aprobados sin discusion.

Puesto en discusion el artículo 47.

El señor Silva—En vista de la alteracion que ha sufrido la distribucion del Tribunal de Apelaciones, se hace ineludible proponer inmediatamente una enmienda.

Dice aquí; *(lée)* falladas las causas á que se refieren los artículos 43, 44 y 45, el Tribunal por medio de su Sala etc.

Como no ván á subsistir segun la sancion anterior esas salas, esa sub-division de Tribunal de Apelaciones, se hace necesario evitar en este artículo, decir su sala respectiva, y decir entonces *el Tribunal de Justicia distribuirá las que resulten pendientes.*

Propongo esta modificacion que es inevitable como he dicho, para que (consonancia con la sancion que se ha dado al artículo respectivo tratan(Tribunal de Apelaciones.

(Apoyado).

Donde dice, *Tribunal por medio de su sala,* que diga, *el Superior Tribu Justicia.*

Se lée con la enmienda y votado resulta empate.

Se rectifica la votacion y es afirmativa.

Se pone en discusion el artículo 48.

El señor Silva—Creo no necesitar demostrar que este artículo 48 es inn rio por las mismas razones, porque hemos suprimido las palabras que se ro y que eran relativas á la integracion de tres Salas.

Propongo pues su supresion.

(Apoyados)

Se vota si ha de quedar suprimido y es afirmativa.

Puesto en discusion el artículo 49.

El señor Chucarro—Yo considero que este artículo establece una pena fuerte para destituir á estos Jueces.

(Lée).

«La demora en el despacho causada por alguno de los miembros del Tri ció de los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion á peticion de «te en la causa en que ella haya tenido lugar.

Yo considero, señor Presidente, que esto será conveniente que se suprim que al aplicar la pena á peticion de parte cuando las Leyes generales dicer para llegar el caso de destitucion, es necesario que haya un juicio prévi ver la falta en que se haya incurrido y aplicarle pena.

Por estas razones, yo creo que este artículo convendria suprimirlo.

El señor Silva—En efecto, señor Presidente; el artículo 49 que motiva debate, es uno de los artículos que mas me agradan, justamente por la pena peca por un exceso de despotismo: peca tambien por el exceso de falta de d rd, puesto que habiendo podido establecer prévia las pruebas legales, ó el respectivo, no lo ha establecido.

Sin embargo, atenta la naturaleza de las penas que solo deben imponer nuestro país y las garantías que otorga nuestro pacto fundamental, se de se comprende que así se hará.

Esto no obstante, creo que el señor Senador por Paysandú vá á estar con con una enmienda que voy á proponer, para no suprimir este artículo que esencia y trascendencia lo creo de benéficos resultados, para la buena espe de los asuntos judiciales.

Voy á permitirme proponer una enmienda, llenando el vacío que acal

enunciar el señor Senador por Paysandú, puesto que como está redactado es altamente despótico

Voy á proponer la siguiente enmienda: *(léa)—la demora en el despacho causada por alguno de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados debidamente comprobada, dará mérito á su separacion á peticion de parte en la causa en que ello haya tenido lugar.*

El señor Chucarro—Digo que para mí no es bastante el adicionar el artículo con esas palabras y creo que es innecesario, porque por las leyes generales estos funcionarios son responsables y esta responsabilidad siempre se hace efectiva por el Superior Tribunal de Justicia de quien dependen.

Así es que yo considero que no es necesario establecer en la Ley la pena:—ya está determinado por las leyes generales cómo se ha de proceder contra el Juez ó contra el miembro del Tribunal que falte á sus deberes y para evitar esta confusion de que á peticion de parte se proceda á la destitucion como dice el artículo por demora en el despacho, no corresponde en esta Ley.

El señor Muñoz—Me habia propuesto no tomar la palabra en la discusion anterior de esta Ley en la primera discusion, reservándome en la segunda hacer todos mis esfuerzos segun mis escasas aptitudes para hacer volver al Honorable Senado sobre su sancion del artículo 22.

Pero señor Presidente, veo cometer tanta aberracion; veo que se viene á la discusion de una Ley orgánica sin la debida preparacion y estudio de los artículos que se vienen á discutir, que *me grita la conciencia,* señor Presidente.

No puedo menos como miembro informante de la Comision que sostener aquellos artículos que son combatidos con objeciones que carecen absolutamente de fundamento:—que no puedo calificar como debia.

El artículo 49 del Proyecto, no habla de destitucion; no habla de penas; no hace mas que determinar con mas precision con arreglo á los nuevos términos establecidos por esta Ley, lo que existe:

No es mas que el caso de separacion en las causas en que ha sido moroso en el despacho: el Juez sigue en sus funciones.

¿Como se va á querer alterar el artículo que de suyo cae; cae de su peso?

Cómo se han alterado esos términos y se ha clasificado que es la demora en el despacho....?

El señor Carve—(Interrumpiendo)—Eso existe; iba á tomar la palabra para hacer la esplicacion que ha hecho el señor Senador.....

El señor Chucarro—Atentas las esplicaciones del señor Senador, puede continuar el artículo como está.

El señor Silva—El señor Senador por Montevideo ha esplicado, y á fé que necesita esplicacion segun la redaccion que tiene el artículo. Ha esplicado que no versa sobre la separacion total del puesto que desempeñan.

El señor Muñoz—Si dice el artículo, en las causas.

El señor Silva—Bien; sin embargo, sea lo que fuera, sea escasez d miento ó sea mala redaccion, me inclino apesar de mi modestia, á cre mala redaccion y que dá mérito á que se entienda como lo he entendido

En una Ley orgánica de procedimientos judiciales, toda la caridad cible.

Voy á proponer la siguiente enmienda para que quede mas claro.

Espero que esta enmienda será apoyada por el Senado porque no d artículo y lo esclarece mas: «*La demora en el despacho causada por del Tribunal dará mérito á su separacion en la causa, etc.*

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Camino—Yo la apoyo; queda mas clara la redaccion.

El señor Chucarro—El señor miembro de la Comision ha dicho que de de las causas....

El señor Muñoz—No digo que se entiende, sinó que dice.

El señor Silva—Sin embargo, señor Senador, podria confundirse.

El señor Muñoz—No he hecho cuestion de gramática en la redaccion culo: he hecho cuestion de sentido solamente.

Desde que estamos conformes en el sentido, ceso en la palabra: era en el sentido de que hablaba de destitucion absoluta.

El señor Silva—Yo lo habia entendido así y no he sido yo solo, y pe más sagacidad de espíritu que la que yo puedo atesorar, lo han entendi

Propongo que despues de Jueces Letrados diga: *dará mérito debidan probada á peticion de parte á su separacion en la causa en que ella ha lugar.*

El señor Carve—Está claro en la forma que está establecida en el

El señor Muñoz—Para qué meter una porcion de frases supérfluas.

Todas las disposiciones de Ley que se refieren á hechos, suponen debidamente comprobados.

Estamos injertándole una porcion de frases supérfluas que la hac rónica.

Si los hechos han de ser debidamente comprobados, ¿á qué poner es

Si se quiere salvar toda esa dificultad, en hora buena, enmiéndese el la dificultad, pero no se establezca lo que ya está establecido.

Todas las disposiciones de esta Ley como todas las de las Leyes, se cosas que sean debidamente comprobadas.

La demora en el despacho de una causa causada por alguno de los del Tribunal, dará mérito á su separacion; en dicha causa á peticion de

El señor Berro—Creo que es una simple trasposicion de palabras.

La demora en el despacho causada por los Jueces Letrados, dará mérito á su separacion en la causa en que haya tenido lugar, á peticion de parte.

El señor Silva—Puedo simplificar mi enmienda, señor Presidente, y dejarla mas clara.

Decir simplemente en las causas en que ella ha tenido lugar. . . .

El señor Presidente—Precisamente está asi en el artículo.

El señor Silva—Dará mérito suficientemente comprobada á peticion de parte.

Sin embargo, señor Presidente, he hecho una proposicion de enmienda y ha sido debidamente apoyada, y ruego á la mesa que á su tiempo la ponga á votacion.

Si los señores Senadores hubieran propuesto otra enmienda que aumentase la claridad de mi fórmula, la habria retirado; pero no veo que se esclarezca mas y por eso insisto en que se ponga á votacion la enmienda que ha sido apoyada.

El señor Bauzá—Me parece que el artículo en discusion podria simplificarse diciendo: La demora en el despacho causada por alguno de los miembros del Tribunal ó de los Jueces Letrados, obligará su escusacion á peticion de parte en la causa en que haya tenido lugar.

Creo que llenaria el objeto.

El señor Silva—Conforme; me adhiero á lo que el señor Senador propone. Retiro la mia y apoyo la indicacion del señor Senador. Es mas clara, mas concisa.

El señor Muñoz—Comprendo el objeto del señor Senador por Soriano, y está
io hago mas que una indicacion: la escusacion, es una palabra técnica
ces: es un acto voluntario, y recusacion, es cuando puede imponerse
lamente: cuando es derecho de las partes pedirla.
isacion es un acto espontáneo del Juez que algunas veces se lo imponen
es obligatorio cuando hay causa para ella.
esta indicacion por si acaso se quiere emplear la palabra recusacion en
escusacion.
or *Bauzá*—No tengo inconveniente.
. *si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.*
or *Presidente*—Se vá á votar el artículo tal cual lo presenta la Comi-
ese desechado, entrará con la enmienda.
or *Chucarro*—¿La Comision está conforme en poner recusacion en lugar
cion?
or *Muñoz*—No tengo inconveniente; es la misma cosa.
y es aprobado con la enmienda.
sto en discusion el artículo 50.
or *Silva*—Basta la simple lectura, señor Presidente, para que sea indis-
despues de las supresiones que hemos hecho, retirar este artículo: pro-
supresion.
dos.)

Se vota y es suprimido.

Se pone en discusion el artículo 51.

El señor Silva—La primera parte de este artículo se halla en el r de lo que acabamos de suprimir; no así la segunda parte.

Propongo pues la supresion de la primera parte que dice: «*El nuev se instalará en la forma establecida por esta Ley en el mes de Ener* dejando subsistente todo lo que sigue despues.

El señor Camino—Hay que corregir; no guarda relacion.

El señor Silva—Entiendo que hay que votar primero la supresion d ra parte del artículo 51.

Propongo la supresion de la primera disposicion, despues voy á prop quedará.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

El señor Carve—Apoyado.

Se vota si queda suprimida la primera parte del artículo, y es afirm

El señor Silva—Voy á proponer que este artículo 51 diga lo sigui mes de Enero de 1875 se nombrarán por el Superior Tribunal de J Jueces que deban desempeñar etc.

Simplemente la alteracion de que en el mes de Enero se ha de hacer miento por el Superior Tribunal de Justicia.

(Apoyado).

Se lée con la enmienda.

El señor Chucarro—Me parece que este artículo necesita mas escla señor Presidente.

¿Qué es lo que se ha de nombrar el 1. de Enero?

El señor Silva—Todos los Jueces de nueva creacion que hemos por esta Ley;—el aumento de Jueces Letrados para la Capital.

Se vota con la enmienda y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 52 y 53.

Puesto en discusion el artículo 54 es aprobado.

El señor Silva—Yo pediria que se rectificase la votacion.

Se rectifica y es afirmativa.

Son aprobados sin discusion los artículos 55 y 56.

Puesto en discusion el 57.

El señor Chucarro—Yo quisiera que se explicase, cuales son ciones.

El señor Carve—El aumento de Jueces.

El señor Chucarro—¿Qué ya están nombrados?

El señor Silva—El aumento de Jueces que se crea por esta Ley.

El señor Chucarro—Yo diria que las erogaciones que demanda el

Jueces y demás empleados que determina esta Ley, serán incluidas en el presupuesto general de gastos.

El señor Silva—Me permitiría observar al señor Senador por Paysandú, que admitida la enmienda que propone, no diria más que lo que dice el artículo con su actual redaccion.

(Lo leyó.)

Indudablemente, hay nueva erogacion con el aumento de Jueces.

Es á lo que se refiere el artículo.

«Figurarán en el Presupuesto General del año venidero, porque hay aumento en la parte de Administracion de Justicia y es á eso que se refiere el artículo 57.»

El señor Chucarro—Sí señor; yo no me opongo como es natural á que sean incluidos para el año 75 que han de estar en ejercicio y que naturalmente tienen que ser compensados desde que sean acordados los sueldos que deban tener, pero es preciso que tengamos presente que este artículo ha sido establecido en el concepto de que debia haber una administracion diferente de la que hemos puesto ahora.

Hemos puesto dos Jueces en lo Civil y Criminal y dos Fiscales; aumento que hemos hecho.—Es indudable que hay que ponerlos en el presupuesto.

Este artículo dice:

(Lo leyó.)

La Nacion, no vá á hacer erogaciones para una nueva organizacion: vá á hacer una modificacion en la Administracion Ordinaria que tenemos, en la cual establecemos dos ó tres individuos que es preciso dotarlos como son los Jueces y todos aquellos empleados de su dependencia.

Veo que no hay necesidad de ponerlo en el artículo; porque yo diria las erogaciones que demanda el servicio de los empleados ó Jueces que dispone esta Ley, serán incluidas en el Presupuesto General de Gastos: nada mas.

El señor Silva - Apoyado.

Dice lo mismo.

El señor Chucarro—La erogacion que demanda este servicio que han de prestar los nuevos empleados, de Administracion de Justicia, serán incluidas en el Presupuesto.

El señor Silva—Se concibe facilmente, señor Presidente, que habrá un artículo 57 que está siendo motivo de este debate de las erogaciones que demandará la organizacion de la Administracion de Justicia puesto al fin en esta Ley como lo aconsejaba la Comision, que era relativo á las erogaciones que iba á demandar no solamente de los Jueces Departamentales que importaban 60 ú 80 mil pesos sinó en el aumento del Tribunal de Apelaciones que iba á absorver una cantidad aproximativamente igual.

Pues bien, ahora decimos que es 150,000 pesos por la sancion que ha hech Senado.

Sin embargo, la creacion de cuatro Jueces y fiscales, importa tambien un mento en el Presupuesto, y dejando el artículo como está, sería referente al mento de esos Jueces que quedan creados por esta Ley.

Sin embargo, la enmienda que propone el señor Senador por Paysandú, se moniza mas con la pequeñez de la erogacion que vá á hacer el Erario público.

Estoy dispuesto á apoyarla

El señor Chucarro—La erogacion que demanda, no la organizacion, sin aumento de esos empleados, será incluida en el Presupuesto General.

El señor Presidente—Sírvase el señor Senador redactar la mocion.

El señor Chucarro—(Dicta)—La erogacion que demande el servicio d presente Ley, será incluida en el Presupuesto General de Gastos á regir del próximo venidero.

(Apoyados.)

Se vota el artículo propuesto por la Comision y es negativa.

Se lée con la enmienda.

El señor Chucarro—La erogacion que demande el servicio de los Jueces.

El señor Presidente—Vá á darse lectura y el señor Senador tendrá á bien dicar la modificacion que quiere hacer.

(Se volvió á leer.)

El señor Chucarro—Conforme.

Se vota con la enmienda y es aprobado.

Se vota sin discusion el artículo 58 y es aprobado.

El señor Presidente—El artículo 59 es de órden.

Queda aprobado en primera discusion.

El señor Silva—Voy á proponer, señor Presidente, en virtud de que esta tiene que ir á Asamblea General y por lo muy debatida que ha sido tanto en la mara de Representantes como en el Senado y como en la prensa, y puesto tiene que debatirse aún en Asamblea General donde forzosamente tiene que propongo la supresion de la segunda discusion.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Bauzá—Ha sido apoyada.

El señor Muñoz—Yo no veo señor Presidente, una razon plausible para jus car la excepcion del trámite ordinario.

Es una Ley que demanda estudio y reflexion; no vá á rejir sinó desde el de Enero de 1875.

La gran transformacion que ha recibido en la 1.ª discusion, puede ser mo cáda en una 2.ª

No todos los señores Senadores, han concurrido á la 1.ª discusion.

El señor Carve—No creo haber dado un voto contra mi concienc

Asi es señor Presidente, que no la apoyo porque no la creo justa, y asunto de esos que el Reglamento manda que debe meditarse mucho.

Estoy disconforme con la indicacion hecha por el señor Senador

El señor Muñoz—El señor Senador por San José, ha sido mas fel aducir razones convincentes, que no tuve la fortuna de aducir, al m tante alcance para atraer al convencimiento al señor Senador por Min

Pero las razones que ha aducido el señor Senador por Minas para supresion de la 2.ª discusion, á mi me parecen menos convincen que si tuviesen algun alcance, seria para suprimir siempre la 2.ª di menos para que se estableciese en el Reglamento que cuando haya asunto ó sea probable de pasar á Asamblea General porque todavia saber; se suprima la segunda discusion.—Eso seria alterar el Regla

El Reglamento autoriza á las Cámaras á que supriman la segun pero siempre exijiéndoles que hagan una prévia declaracion de urg

Me parece que es razon muy convincente, que habiéndose aducid ra justificar que no hay fundamento para una declaracion de urgenci ce el Reglamento en su articulo 122, tienen todo su peso las razones cido el señor Senador por San José.

Si para algun caso ha establecido el Reglamento la garantia de do precisamente es para casos como el actual; de una Ley que va á ten una época que está lejana todavia; que demanda estudio y reflexion del mej or modo posible.

Por mas que uno se haya considerado en el terreno de la convi primera discusion puede equivocar.

Yo siempre al menos me consideré dispuesto, cualquiera que ha opiniones en la primera discusion, á oir por amor á la verdad y la ju se esponga en la segunda discusion.

El señor Chucarro—De acuerdo con esas mismas razones que s do en oposicion á la mocion que se ha hecho para que este asunto se en una sola discusion, yo participo de esas mismas ideas, que se han no hay porque precipitarnos, —porque nos conviene, y conviene al P el que sus Legisladores tengan todo el tiempo, tengan toda libertad; ninguna especie de coaccion.

No señores.

Es preciso dejar el tiempo para la segunda y última discusion.

El señor Presidente—¿El señor Senador por Minas, retira su mo

El señor Silva—Si señor, la retiro.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion de mañana, d los asuntos entrados y considerar en 1.ª discusion los repartidos 6, 7

Se levanta la sesion á las 4 y 5 minutos.

19.ª Sesion del 10 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 40 con asistencia de los señores Muñoz, Ch Carve, Camino, Bauzá y Silva.

Se aprobó el acta de la anterior.

El señor Presidente—No hay asuntos de que dar cuenta.

Va á entrarse á la órden del dia.

Se leyó lo siguiente:

Montevideo, Febrero 28 de 1874

Honorable Cámara de Senadores:

Los infrascriptos Secretarios, cumplen con el deber de presentar las comprobantes de la inversion de los fondos que por el presupuesto viger asignado á esta oficina para sus gastos.

Grato le es consignar que ha quedado un remanente de *mil doscie*
la pesos veinte y siete centésimos, que pasa al próximo mes de Marzo
Tenemos el honor de presentar nuestros respetos al Honorable Sen

Francisco Aguilar y
Secretario.

M. Laviña.
Secretario.»

ESTADO QUE DEMUESTRA EL MOVIMIENTO DE LA CAJA DE SECRETARIA DESDE EL 1.° DE MARZO DE 1873 HASTA EL DIA DE LA FECI

1873—Marzo 31—Recibido hasta la fecha. . . .	$ 4,716 76
Marzo 1.°—Invertido segun comprobante desde numeros 1 á 108	
Gastos no documentados	
Lavado de tohallas á 2 pesos mensuales	
Limpieza á 12 pesos mensuales	
Trenes y alquileres de carruages	
Otros gastos.	
Quebranto	
Existencia que pasa á Marzo	

S. E. ú O.

Montevideo, Febrero 28 de 1874.

Francisco Aguilar
Secretario.

M. Laviña
Secretario.

«INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comision ha examinado las cuentas de los gastos hechos por Secretaría desde el 1.° de Marzo del año pasado al 28 de Febrero del presente. Esas cuentas están comprobadas y justificadas por el modo usual establecido; pero la contabilidad deja bastante que desear. El control y la comparticion de la responsabilidad no es efectiva, cual corresponde á toda y cualquier reparticion que maneja dineros del Estado. En consecuencia, la Comision de Hacienda si V. H. asi lo dispone, propondrá á la mesa el órden de contabilidad que debe seguirse en consonancia con los principios enunciados.—Por tales consideraciones la Comision somete á la deliberacion de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Apruébanse las cuentas presentadas por Secretaría, correspondientes al período comprendido desde el 1.° de Marzo del año ppdo. al 28 de Febrero del presente.

Art. 2.° La Comision de Hacienda propondrá á la mesa el órden de contabilidad que debe seguirse por Secretaría.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Marzo 23 de 1874.

Aurelio Berro—Juan Ramon Gomez.»

Puesto en discusion general.

El señor Chucarro—Sin embargo de que el asunto está en es de mucha gravedad.

Creo que en esta discusion debia haber siquiera uno de los mision para aconsejar la adopcion del Proyecto que presenta.

No veo ninguno de los señores Senadores ni por Cerro-Lr rembó.

Yo no hago mocion espresa, pero creo, que puede dejarse al rable Senado si quiere ocuparse ó nó de este asunto.

Creo que seria conveniente que hubiera alguno de los miem sion.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada la mocion?

El señor Chucarro—No señor; si no es mocion.

Hago esta indicacion por si los señores Senadores están con la discusion de este asunto sin la presencia de los señores mien sion

Se vuelve á leer y votado en general es aprobado.

Son puestos sucesivamente en discusion particular los artic aprobados sin discusion.

El señor Chucarro—No es necesario que este Proyecto discusion.

Yo hago mocion para que se suprima la segunda.

(*Apoyados.*)

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se lée lo siguiente:

«Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 9

Necesitando la Honorable Cámara de Representantes tener dentes relativos á una reclamacion iniciada ante ella por don

1853 y pasada al Honorable Senado con el Decreto recaido en ella, reclamacion que fué desechada al año siguiente y tomada nuevamente en consideracion en 1868 por esa misma Honorable Cámara, espera que el señor Presidente se servirá mision de aquellos antecedentes.

de al señor Presidente muchos años.

AMBROSIO VELAZCO.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

...ble Cámara de Senadores.»

«INFORME

cial.

able Cámara de Senadores:

servido pasar á esta Comision la nota de la Honorable Cámara de es en que se piden los antecedentes de una reclamacion entablada io Vazquez, existentes en el archivo de la Secretaria, y como no rito para ninguna observacion; es de parecer, que V. H. disponga ase esos antecedentes, con oficio á la Honorable Cámara de Repre- no lo solicita.

tevideo, Marzo 30 de 1874.

José María Muñoz—Juan Ramon Gomez.»

Puesto en discusion general.

El señor Presidente—La mesa entiende que con solo una votacion quedará resuelto.

(*Apoyados.*)

Se vota y es aprobado.

Se lée lo siguiente:

«La Cámara de Senadores en sesion de hoy, ha

DECRETO

Artículo único—Ocurra al Poder Ejecutivo para dula conforme á la Ley.

Sala de las Sesiones del Senado, en Montevide

Fra

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy

PROYECTO DE DECI

Artículo 1.° Acuérdase á la señora viuda y me Gabriel Palomeque la cantidad de dos mil cuatro

sion por los importantes servicios que su finado esposo prestó á la Nacion, con motivo de la pacificacion de la República

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 26 de Marzo de 1874.

VELAZCO.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

Comision Militar.

Honorable Senado:

Esta Comision ha hecho el debido estudio del espediente relativo á la señora viuda del doctor don José G. Palomeque y del Decreto de la Honorable Cámara de Representantes recaído en él, y considerando un voto de equidad y justicia la pension acordada tiene el honor de aconsejar á V. H. le preste su sancion.

Montevideo, Marzo 31 de 1874.

Juan P. Caravia—Pedro Carve.»

Puesto en discusion general.

El señor Carve—Señor Presidente; la Comision Militar ha c
pedir al Honorable Senado le preste su sancion al Proyecto de L
mara de Representantes.

En ese Decreto señor Presidente, están bien establecidas las r
nido para aconsejar esa gracia á la viuda del doctor Palomeque.

Asi es, que la Comision de Milicias, solo se reduce á pedir al H
quiera prestarle su sancion si lo considera de justicia como
Comision.

El señor Muñoz—He pedido la palabra señor Presidente,
mucho en mis deseos privados, respecto á la viuda del doctor don
que; pero un deber de consecuencia me ha hecho pedirla para op
cesion de la pension, de esta, como de cualquiera otra.

Creo que el Estado tiene demasiado peso sobre si con las pe
arreglo á las leyes vigentes tiene que acordar.

Eso mismo supera sus fuerzas.

En esta situacion las apreciaciones de méritos y servicios relev
ser muy rigidas y esas apreciaciones rigidas son bien dificiles d
tiones y soluciones internas en que todos debemos poner el conti
tismo y abnegacion para concurrir al bien comun.

Deseo señor Presidente ser vencido; pero es la regla que me l
ria inconsecuente si no tomase la palabra en el sentido que la he to
es la primera vez que he proclamado que esa será mi conducta e
ocurrentes.

El señor Chucarro—Yo señor Presidente, participo de esas n
ha espresado el señor Senador que me ha precedido en la palabr
de esas ideas en principio general.

En circunstancias como la en que nos encontramos, en ese cas
cuando es una atribucion del Cuerpo Legislativo el compensar ó
y relevantes servicios que haya prestado un ciudadano de la Rep
justifican porque son de positiva notoriedad, por eso le ha acordad
Cámara de Representantes por el grande servicio á que ha contri
todos los medios que ha tenido á su alcance hasta haciendo sacri
tencia porque en el empeño de realizar los deseos de que esta
corazon, de dar al pais la cesacion de la guerra y de restablecer
nes de la Paz con la reconciliacion de todos los Orientales, yo
mara si es posible, sancione por aclamacion este Proyecto de L
Cámara de Representantes.

Si; hemos de atender positivamente á los servicios que se h

[illegible] á ese individuo esta recompensa, no á él señores. que ha sucumbido [illegible] esa demanda, sinó á su mujer y á sus hijos.

[illegible] presente señores Senadores, que esos servicios han beneficiado á [illegible] en general, y con la pension que se le acuerda, nada es mas justo. ¿que [illegible] individuos que han recibido esos beneficios, concurran cuando [illegible] el caso de llenar ese déficit que haya en el presupuesto para un objeto tan [illegible] como este.

Por estas consideraciones, y teniendo en vista que el caso que marca la Cons[illegible] que deba el Cuerpo Legislativo usar de esa gracia especial. si se [illegible] y que está en sus atribuciones el concederla. yo decididamen[te] daré mi voto porque se apruebe el Decreto concediendo esta gracia especial [segun] lo ha determinado la Ley ó Decreto de la Cámara de Representantes.

[illegible]—Seria de opinion señor Presidente, que postergásemos la [illegible] del Proyecto que está á la consideracion de la Honorable Cámara hasta [illegible] primero de los que vienen en seguida sobre solicitudes de los [illegible] Morales y Bustamante.

[illegible] este Proyecto primero, vamos á prejuzgar sobre los que vienen en seguida y si sancionamos el que viene de la Cámara de Representantes por[que] el Senado resuelve no sostener el que habia sancionado antes [illegible]

[illegible]

Pero no es asi; la pension viene acordada en el concepto de gracia especial, en consideracion á los servicios prestados por el señor doctor Palomeque á la pacificacion de la República.

De manera pues, que á mi juicio nada importa que sancionemos este asunto de la viuda del doctor Palomeque antes que el de los otros Jefes, porque es una cuestion distinta; no tiene el alcance que tenia al principio cuando la viuda solicitaba la cédula y el Senado dió su opinion en esa época, y no puede reconocerles el grado, sin infringir un artículo constitucional.

No veo motivos para postergar este asunto y considerar primero los otros.

El señor Camino—Veo que no he sido feliz en la esplicacion que hice anteriormente.

El señor Senador por San José, miembro informante de la Comision de Milicias, no me ha comprendido ó yo no me he esplicado.

Yo veo señor Presidente, un decreto del Senado de 3 de Julio del 72, que le acuerda á la viuda del Coronel Palomeque, la viudedad, y vá en seguida otro decreto de la Cámara de Representantes en que no aceptando lo sancionado por el Senado manda darle una pension por gracia especial.

El Senado sostiene su primitiva sancion, ó no.

Habia que votar primero si la sostiene Si es desechado, entrará entonces en discusion el Proyecto de la Cámara de Representantes.

Es lo que he querido decir: si el Senado cuando le acordó á la viuda del Coronel Palomeque el derecho á su viudedad, lo hizo porque consideró que el Gobierno que le habia dado el grado de Coronel al señor Palomeque pudo hacerlo á pesar de no tener el acuerdo del Senado que requeria.

Viene la otra cuestion de los otros solicitantes, que está en la misma órden del dia; no pido alterar la órden del dia, sinó llamar la atencion del Senado para trasponer el asunto que está al principio poniéndolo al último y empezar á discutir los otros asuntos que versan sobre lo mismo.

Me parece que hay mas armonia en la discusion para no venir á desconocer la sancion que dió el Senado reconociendo la que dió la Cámara de Representantes ó vice-versa.

Si por ejemplo sostenemos lo que hizo el Senado contra el parecer de la Comision de Milicias, queda por el hecho reconocido el grado que se dió al Coronel Palomeque. Se desecha lo que sancionó el Senado el año pasado y se acepta el dictámen de la Comision aprobando el de la Cámara de Representantes, por el hecho tenemos que ser consecuentes y despachar lo que piden los señores Bastarrica y Mendez.

Me parece mejor aplazar este asunto: no es mas que una trasposicion de asuntos: empezar por el último, dejando el primero para despues sin alterar la órden del dia.

El señor Silva—Me adhiero á la indicacion del señor Senador que me ha precedido en la palabra, porque para mí, es evidente lo que ha demostrado.

Por otra parte, aún no conocemos cuál vá á ser la sancion del Senado en este asunto. Si vá á sostener su primitiva sancion ó si desechándolo vá á suceder lo que el señor Senador ha dicho, que ha admitido la probabilidad de que pueda ser sancionado el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes.

En vista de esa consideracion, yo voy á apoyar la indicacion del señor Senador, para que los asuntos que vienen en pós, sean tratados con anterioridad á este.

Se vota si debe formar el último en la órden del dia el asunto de que se trata y es empate.

El señor Presidente, se inclina á la negativa.

El señor Silva—¿La mesa ha entendido que es una alteracion de la órden del dia?

El señor Presidente—No; que se postergaba este asunto para formar el último de la órden del dia, considerándose primero los que siguen.

El señor Silva—No lo ha sometido á la disposicion reglamentaria, que se necesitan dos terceras partes...

El señor Presidente—Es por simple mayoria.

El señor Silva—¡Ah! por simple mayoria; muy bien señor.

Se vota en general el Proyecto del Senado y es negativa.

Se vota el de la Cámara de Representantes y es afirmativa.

Se ponen en discusion particular los artículos 1.° y 2.° del Proyecto, y son aprobados en 1.ª discusion.

El señor Silva—En vista de la unanimidad y corroboracion por decirlo así á la Ley sancionada por la Cámara de Representantes, haria mocion para que se suprimiese la segunda discusion: la creo inútil, hay completa conformidad en el Senado para esta sancion, y por eso pido que se suprima la segunda discusion.

(Apoyados.)

El señor Presidente—Se votará.....

El señor Muñoz—Nada mas que para justificar el hecho, porque sinó constaria lo contrario en el acta.

Yo justifico el hecho, no ha habido unanimidad.

El señor Silva—Me he equivocado. Crei que el señor Senador habia votado; me he engañado, en ese caso, retiro la mocion.

El señor Muñoz—No señor Senador, era para hacer constar en el acta.

El señor Silva—Sostengo la mocion entónces señor Presidente.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Queda sancionado.

El señor Bauzá--Deseo que se haga constar en el acta que no he prestado mi voto á la sancion de esta Ley porque me opongo abiertamente á toda pension por

gracia especial, porque para mí, una gracia especial importa fa fondo del asunto, y entiendo que la Asamblea General no d peciales.

Muchas consideraciones hay señor Presidente, en que pod como ya no tiene objeto, puesto que está sancionada, quiero se en el acta que he votado en contra.

El señor Presidente—Se hará constar.

—Continúa la órden del dia.

El señor Silva—Este asunto hace dias que ha sido repartid si no se hiciera alguna objecion que me pusiera en el caso de r que voy á hacer, propondría la supresion de la lectura de est

Por mi parte, estoy persuadido que así habrá sucedido co señores Senadores: las hemos leido mas de una vez y en obse propongo la supresion de todo lo que es necesario para la disc

El señor Presidente—Se dará lectura de los informes.

Se lée lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Don Faustino J. Mendez Teniente Coronel del Ejército de V. H. respetuosamente me presento y espongo: que en el pasad de la actual Legislatura, tuve el honor de ocurrir ante esta solicitando se otorgase al Poder Ejecutivo de la República la v el artículo 81 del Código Fundamental para conferirme el en conformidad á lo que al respecto habia sido ya acordado por e gia los destinos públicos en el año 1864.

Habiendo V. H. resuelto entonces que ocurriese ante quie presenté al Poder Ejecutivo recordándole el deber en que estal Honorable Cuerpo el acuerdo celebrado por el Gobierno del sei la vénia indispensable para hacer efectivo aquel acuerdo.

Como V. H. puede verificarlo con el espediente acompañado desconociendo sus propias obligaciones, interpretando mal el tima solicitud, é infiriendo agravio á los derechos que tengo a al grado de Coronel, desechó de plano mis justas pretensio resolucion que ha tomado por regla general, de no conferir

:ho Honorable Senado, que el Poder Ejecutivo ha desconocido sus propias
ones, é interpretado mal el sentido de mi solicitud, porque en efecto, ni
ndia del Gobierno actual lo que ya me habia sido acordado espontánea-
or los anteriores, ni era mi ánimo que el Poder Ejecutivo faltara á su
on de no conferir ascensos militares.

a y existe en los archivos públicos un acuerdo celebrado como he dicho
obierno de 1864, en el cual se resolvia en concederme el grado de que
y despojado. Para que ese acuerdo pudiese llevarse á efecto, era indis-
la vénia del Honorable Senado, de acuerdo con lo prevenido en el arti-
stitucional invocado al principio.

como los sucesos políticos, que se desarrollaron en aquella época, vinie-
mbiar la faz política del Estado, fué imposible llenar entonces la forma-
nstitucional.—Ahora bien, los Gobiernos legales que sucedieron al del
uirre, estaban en el deber de respetar los actos de sus antecesores, cum-
as obligaciones contraidas por estos y recabando en caso como el que nos
vénia necesaria para su fiel ejecucion. Esto que es lo que únicamente,
tendido del Gobierno actual, no ha podido ser decretado sin falsear los
s fundamentales del derecho público y sin cometer una enorme injusti
mo de los mas antiguos servidores del Estado—V. H. sabe, que en todo
rmente constituido, y especialmente en nuestro réjimen democrático,
nos que se suceden periódicamente en el manejo de la administracion
n siempre solidarios: es decir: que los actos de los unos, practicados
la órbita de sus facultades constitucionales, deben ser siempre acata-
mplidos por los otros.—El Gobierno del señor Aguirre, estuvo dentro de
[illegible], al acordarme el grado de Coronel con la salvedad hecha de
al respecto, la vénia—Honorable Senado, cuando esa vénia pudiese
[illegible]—Y como el Gobierno actual está, segun acabo de manifestarlo, en
[illegible] aquel acuerdo, en cuanto se refiere á la potestad ejecutiva
la promocion del grado, es evidente que no ha podido ni puede exi-
[illegible] á la aprobacion de V. H.—La provision de los
[illegible] de la Constitucion, correspon-
[illegible] al Poder Ejecutivo con la sola limitacion, de solicitar el
[illegible] Senado, ó de la Comision Permanente, para los enviados diplomáti-
[illegible], y demás Oficiales superiores—En la provision del empleo de Co-
[illegible] precisamente el caso que nos ocupa, hay pues, dos actos distintos.
[illegible] al Poder Ejecutivo acordando la creacion del empleo y el
[illegible] al Honorable Senado, para la concesion de la vénia solicitada por el

[illegible] de dichos actos, no puede ser traido á discusion por los Gobiernos
s, á quienes no les queda otra mision que darles cumplimiento, reca

bando al efecto, la autorizacion ó vénia del Senado ó de la Co
te.—Solo el Senado está pues habilitado para ratificar la pr
justa.—Con arreglo á estos principios, cuya exactitud nadie pue
el Gobierno actual está en el imprescindible deber de someter
V. H. el acuerdo que me confirió el grado de Coronel del ejérci
ca.—Y si por mala inteligencia de sus atribuciones ú otra caus
ceder de esa manera, V. H. está en el caso de solicitar al Po
antecedentes relativos, y resolver en presencia de ellos, lo
justicia.

Solo me cumple agregar ahora Honorable Senado, que cuan
señor Aguirre, resolvió acordar mi promocion, tuvo en cuent
trataba de un veterano de la independencia, con 49 años de se
y 38 en el empleo de Teniente Coronel—Empleo en que se q
hasta ahora, con evidente y notoria injusticia.

En vista de las consideraciones espuestas:—A V. H. suplico
que el Poder Ejecutivo someta á vuestra deliberacion, el acue
el Gobierno del señor Aguirre en 1864, sobre mi ascenso al gra
que en vista de los antecedentes, la Honorable Cámara decid
graduacion—Es justicia etc. *Justino J. Mendez.*

«INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision se ha impuesto de la solicitud y espediente de
que por tercera vez se presenta á V. H. el Teniente Coronel do
en demanda de la justicia—que dice haberle denegado el Pode
conocerle el grado de Coronel que le fué conferido por el Gobi
cio Aguirre en Febrero de 1865, aunque sin el acuerdo prévio
nado que para tales casos establece el artículo 81 de la Con
Mendez considera que el grado acordado por el Gobierno del

Puesto en discusion general.

El señor Carve—Señor Presidente: en el informe que
Milicias al Honorable Senado, está establecido cuanto pud

Efectivamente señor Presidente, es la tercera vez que e
senta á este Honorable Cuerpo pidiendo lo que hoy está á
rable Senado.

La Comision de Milicias no ha podido salir de la órbita
le están marcadas á este mismo Cuerpo, sinó del modo qu
forme, y con la resolucion que ella aconseja; porque es
constitucional, no puede establecer facultades al Poder E
lo que la Constitucion establece.

Por el artículo 81 señor Presidente, no se pueden espe
superiores, sin antes haberse conseguido la vénia del Ho

El peticionario crée que hay denegacion de justicia al
Proyecto de resolucion que está á vuestra consideracion,
hecho de que en esa época no habia Senado, ha podido d
Aguirre como lo establece en el mismo despacho, que m
nidad se obtendria la vénia del Honorable Senado.

Esas razones señor Presidente, para la Comision no ha
guna clase; por que bien ha podido el Gobierno del señor
una comunicacion al Honorable Senado, para haber deja
Secretaria y entónces el Honorable Senado, tendria el der
gar la aquiescencia que pedia el Gobierno, que bien pudo
Aguirre, que por sí solo no podia hacerlo.

Yo dejo este asunto para que el Honorable Senado lo r
veniente, porque es preciso que se entienda, que en este a
de color político en que desgraciadamente yo tambien m
firmando con mi honorable colega este informe.

No quiero que se crea que el Honorable Senado vá á p
á justicia.

Yo, como miembro de la Comision, no tengo inconven
el Honorable Senado resuelva como es de mi deber.

Si quiere pedir los antecedentes que el mismo señor M
al Poder Ejecutivo para entonces el Honorable Senado p
dause; yo no me opongo, pero esos antecedentes son los m
el acuerdo del señor Aguirre para darle los despachos.

No puede haber otro acuerdo, sinó el mismo en que se
chos del señor Bastarrica, estableciendo que oportunamer
del Senado.

El Senado segun la Comision, no está facultado para

los solicite el Poder Ejecutivo asi como tiene el derecho de negarlos si cree que no son acreedores los jefes para quienes se solicitan.

El señor Mendez tiene largos años de servicios al pais. Eso lo hará recomendable para el Poder Ejecutivo, si quisiera hacer una escepcion con él y pedir la venia al Honorable Senado como corresponde con arreglo al articulo 81 de la Constitucion; pero sin ese requisito, la Comision ha creido que no debia espedirse sinó en la forma que lo ha hecho.

Es cuanto tengo que decir.

El señor Presidente—Se votará.....

El señor Camino—No estoy conforme con el dictámen que aconseja la Comision de Milicias.

En el periodo pasado cuando vino el señor Mendez á la Cámara solicitando lo mismo que hoy solicita, se le mandó al Poder Ejecutivo para que fuera éste quien elevase su asunto al Senado, que por el articulo 81 es á quien le corresponde hacerlo.

Yo presté mi voto á ese dictámen ó resolucion del Senado entónces, con la esperanza de que el Poder Ejecutivo reconociendo de buena politica, cuando menos el hacerlo asi por llenar el vacio que habia dejado pendiente el Gobierno Constitucional anterior que lo habria hecho.

El señor Mendez vuelve otra vez á la Camara, quejándose de que el Poder Ejecutivo no ha querido cumplir, y me parece que como quiera que sea, el señor Mendez Jefe de la República con servicios prestados á ella en la guerra de la Independencia, es acreedor al grado que obtuvo del Gobierno del señor Aguirre en sus últimos dias, que si no llenó las formas establecidas por la Constitucion, fué porque en esa época no existia el Senado.

El espediente que indica el señor miembro informante de la Comision, que pudo ese Gobierno haber mandado una nota á la Secretaria para que quedase constancia y que eso le habria hecho inclinar su voto en favor de los solicitantes, no creo habria llenado con eso las formalidades prescriptas por el artículo Constitucional, puesto que no estaba en ejercicio el Senado para solicitar su acuerdo; y si por ese medio cree el señor Senador informante que se habria salvado la responsabilidad para el Gobierno del señor Aguirre, y le habria facilitado el medio al Senado en la ocasion, yo señor Presidente, no le doy tanta importancia á eso, y creo que en defecto de lo que se habia pedido antes por el Senado para que el solicitante ocurriese al Poder Ejecutivo á fin de que elevase su propuesta al Senado pidiendo el grado para este señor, que le habia sido conferido antes por el Gobierno anterior, el Senado está en el caso de tomar otra resolucion que la que aconseja la Comision de Milicias.

Un «no há lugar» seco como lo dice la Comision, no dá razon ninguna señor Presidente.

Esto es una denegacion de justicia en lo que pide, y nosotros confirmamos la denegacion de justicia con el Decreto que aconseja la Comision, porque no se le dan razones.

Este Informe, no dice otra cosa que «no há lugar.»

Para el caso que la Cámara no quisiera tomar otra resolucion; no quisiera tampoco conceder al señor Mendez lo que solicita, me parece que es muy deficiente lo que aconseja la Comision.

Yo como he dicho antes, presté mi voto en el periodo pasado aconsejando al Senado la resolucion que tomó para que fuese el señor Mendez al Poder Ejecutivo y que este elevase su solicitud; era con la esperanza de que así lo hiciera, y en la discusion que se abriese en el Senado, inclinarnos ó nó segun los méritos y servicios que justificase el señor Mendez, al reconocimiento del grado que habia merecido.

Creo que el señor Mendez los tiene, por lo que demuestra, y que la Nacion haria bien en premiárselos.

Invócase no en la solicitud del señor Mendez, pero si en la que sigue del señor Bastarrica, un artículo del pacto que hizo el Dictador Flores con el Poder Ejecutivo el señor Villalba para la clasificacion, y que por ese artículo se reconocian todos los grados y empleos que se habian dado por el Gobierno de aquella época y que ese pacto se envolvió en todos los actos de la Dictadura y fué sancionado despues como Ley, es Ley de la República.

Dice la Comision que es para los grados y empleos que estaba en las atribuciones del Gobierno dar y no para aquellos que podia dar.

Como quiera que sea, si no puede dar el grado de Coronel Mayor y de Coronel efectivo sin el acuerdo del Senado, puede proponerlos, y si el Gobierno de entonces no lo propuso, fué porque no habia Senado reunido y no tenia á quien hacerlo, dejando para su sucesor que llenase esa forma.

Como he dicho antes, correspondia á los Gobiernos que han sucedido al señor Aguirre el haber llenado lo que aquel no pudo hacer entónces, por la imposibilidad en que se encontraba de no haber Senado ante quien presentarse, y á mi juicio señor Presidente, creo que son acreedores los dos solicitantes á que se les conceda lo que piden por los méritos y servicios que alegan y por haber merecido eso entónces de un Gobierno constitucional como era aquel.

Votaré pues en contra del dictámen de la Comision, porque me parece que no está arreglado á justicia.

El señor Carve—Señor Presidente: ninguna de las razones que crée establecer el señor Senador que me ha precedido en la palabra, me hacen retroceder como miembro de la Comision del dictámen que está á consideracion del Honorable Senado, sin que esto importe señor Presidente, que yo seria el primero, si hubiera un medio posible en que por sí solo el Honorable Senado pudiera resolver, no seria

yo el que vendria á negarme á darle el empleo que solicita el señor Mendez, puesto que tiene hechos grandes servicios al pais porque efectivamente, es del tiempo de la independencia.

Pero las razones que aduce el honorable Senador, no puede tomarlas en consideracion la Comision, por que ella ha creido que en rigorosa justicia es lo que ha tenido que establecer en el Decreto que está á consideracion del Honorable Senado.

La anterior ocasion que menciona el señor Senador que me ha precedido en la palabra, es un caso distinto, porque el Honorable Senado rectifica eso mismo que hoy manifiesta.

Consideró que el asunto era de la competencia del Poder Ejecutivo, el solicitar la vénia del Honorable Senado, y por eso en la anterior solicitud le puso «Ocurra donde corresponde».

Ahora viene quejándose de denegacion de justicia, porque el Poder Ejecutivo no ha solicitado la vénia. No viene sinó á eso y cuando esta denegacion de justicia no está comprobada, ¿qué tiene que hacer el Honorable Senado al devolver la solicitud al interesado, sinó espedirse en la forma que lo hace?

La razon que aduce el señor Senador del pacto de Febrero del 65, no podia hacer el General Flores otra cosa que concretarse á reconocer los grados que legalmente hubiera espedido el Gobierno: legales, señor Presidente.

Esta es la cuestion que hay.

Ninguno de los Gobiernos que se han seguido se han espedido en un caso igual al que nos encontramos, porque no está en sus facultades hacerlo.

El mismo General Flores, que tenia sobre si todos los Poderes del Estado en la época de la Dictadura, tuvo que someter á la Asamblea General la aprobacion de sus actos como una consecuencia necesaria.—Y si la Asamblea General entonces le niega la aprobacion de sus actos, ¿no hubieran quedado por el hecho sin efecto todos los grados superiores que hubiera dado el General Flores?

Quiero que me conteste el señor Senador que me ha precedido.

Hubieran quedado sin efecto, señor Presidente.

El señor Camino – Permite el señor Senador que le interrumpa....

Por el hecho mismo de que el General Flores tuvo necesidad de someter sus actos al Cuerpo Legislativo y el Cuerpo Legislativo los sancionó como Ley de la República, están involucrados en esa parte todos los empleos y todos los actos de la Dictadura del General Flores. Ese pacto de entonces, tambien está involucrado como un acto de la Dictadura que mereció la sancion Legislativa y quedó como Ley de la República.

El señor Carve—No tengo presente, señor Presidente, la forma en que el General Flores sometió á la Asamblea General los actos de la Dictadura, pero creo no equivocarme, que si dió grados superiores él los ha mencionado en el acuerdo

que solicitaba de la Asamblea General para la rectificacion y en esos grados, no están establecidos los del Jefe por el cual sucede esta discusion.

Yo dejo al buen criterio é ilustracion del Honorable Senado que resuelva este asunto como crea conveniente, en la inteligencia, que como miembro de la Comision, tengo el deber de acatar lo que resuelva, pero tambien tengo el sostener el Decreto de resolucion que ha establecido la Comision por que es lo único que podria hacer.

En su informe, ya manifiesta las causas porqué no ha podido espedirse solicita el interesado.

El señor Muñoz—Señor Presidente, no encuentro como pasar á lo qu ré 2.° término de la cuestion: á la apreciacion de méritos y servicios del Mendez.

Si llegase el caso, constitucionalmente hablando, de acordar la vénia p ferir para proveer un empleo de Coronel, mi voto seria uno de los tantos que habria en el Senado, para concurrir á conferirle el empleo.

Pero yo no veo cómo llegar á ese segundo término de la cuestion.

Antes que todo, debemos ponernos en el terreno constitucional.

Encontramos en la Constitucion, que el Senado tiene la facultad de ac vénia solicitada por el Poder Ejecutivo para proveer ciertos altos gra tares.

Mientras no tengamos esa base, la solicitud de acuerdo por parte de Ejecutivo, el Senado no tiene más que un rol pasivo, no tiene iniciativa e vision de empleos militares.

Los empleos militares son provistos por el Poder Ejecutivo, es una fac ya: solamente que para la provision de los altos grados militares, tiene q bar del Senado la aquiescencia ó acuerdo.

Pero ese recabamiento, no se nos presenta: no tenemos base para ej atribucion Constitucional.

Seria invertir el ejercicio de las atribuciones que respectivamente co den al Poder Ejecutivo y al Senado para la provision de esos altos empl partiese la iniciativa del Senado.

Se dice que el Senado puede tener por base el acuerdo del Poder Ej Pero está establecido por la Constitucion tambien, como se comunican lo res entre sí.

El Poder Ejecutivo no ha comunicado nada al Senado.

Fué un acto si se quiere, del Poder Ejecutivo sujeto á las condiciones mismo le imponia en la que estaba implícitamente comprendida la cond perseverar en ese propósito cuando hubiese Senado, y llevar adelante s hecho.

¿Nosotros en virtud de qué atribucion Constitucional, vamos á hac

Poder Ejecutivo se mueva en un asunto cuya iniciativa le pertenece esclusivamente por la Constitucion?

Yo creo, que el Senado no puede tomar otra resolucion, que devolver al interesado.

Vienen pidiéndonos que ejerzamos una atribucion que no tenemos ocasion de ejercer, porque la atribucion del Senado de concurrir con su vénia para la provision de altos empleos militares, tiene por base una proposicion del Poder Ejecutivo pero nunca una solicitud particular.

Mientras pues, no se dirija el Poder Ejecutivo para la provision de altos grados militares, nada absolutamente tiene que hacer el Senado.

Si por medio de particulares, vienen presentándose exigencias en ese sentido, no tiene mas remedio el Senado que devolver á los peticionarios sus solicitudes, porque el Senado no ejerce esa alta atribucion en virtud de la iniciativa tomada por el Poder Ejecutivo.

Por estas razones, yo estoy por el dictámen de la Comision, apreciando mucho los méritos y servicios del señor don Faustino Mendez.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota en general y es aprobado.

Se pone en discusion particular el artículo único.

El señor Chucarro—No desearia que la resolucion que vá á tomar el Senado, fuera tan absoluta en devolver al individuo su solicitud cuando vemos que se reconoce por el Sénado segun se ha manifestado por algunos señores Senadores que el individuo que ocurre por este grado que se le otorgó por el Poder Ejecutivo entónces, tiene los méritos para que se le acuerde, y que efectivamente el Presidente de la República reconociendo esto mismo le acordó el grado:—de manera, que yo saco en consecuencia que el individuo que solicitó del Poder Ejecutivo este grado, tiene los servicios que lo hacen acreedor.

El Senado se manifiesta ahora de acuerdo con el Gobierno respecto á los servicios que lo hacian acreedor á ese grado que le fué concedido por el Poder Ejecutivo de otra época, que tiene facultad para dar esos grados, pero le falta una de las condiciones esenciales, sin la cual no puede ser consignado el acto del grado en favor del individuo que es el que préviamente debia recabar del Senado ó de la Comision Permamente estando en receso las Cámaras la vénia, sin cuyo requisito no podia el Gobierno llevar adelante el acto de acordar el grado, sin embargo de que conocia que era acreedor á él.

Pero este era un reconocimiento que hacia el Gobierno al sujeto, pará hacerlo digno del grado; no está en la atribucion del Poder Ejecutivo como están los demás nombramientos inferiores, el Poder Ejecutivo por sí solo nombra á los individuos de Coronel para abajo. Es una atribucion suya, que no está restringida:

nadie interviene en esos nombramientos, sinó cuando se llega al grado superior que es este.

Se reconoce en este caso, méritos y servicios capaces para acordar el grado, por que ya el Poder Ejecutivo ha manifestado y ha probado que es acreedor el individuo.

El Senado hoy manifiesta tambien que es acreedor: que tiene grandes servicios.

De consiguiente, yo considero que seria conveniente suspender la discusion y que este asunto pase nuevamente á la Comision, para ver si llamando á su seno al Ministro respectivo y hacerle presente la conformidad que hay entre los dos Poderes sobre los méritos de este individuo y que faltando un requisito ver si se podia obtener que el Pode; Ejecutivo actual llenase el vacio dejado por el Gobierno del señor Aguirre.

Pero este concurso es preciso que lo pida.

Me parece que será conveniente esto, antes de resolver una negativa tan absoluta como esta

Que la Comision llame al Ministro y que con él tenga su conferencia y le manifieste francamente cual es el estado del negocio y que en manos del Poder Ejecutivo está pedir ó nó eso que le falta para acordar ese grado.

De este modo, podremos llegar á un resultado que segun se manifiesta, se desea por todos los señores Senadores.

Así es que propongo que el asunto vuelva á la Comision para que se espida nuevamente.

(Apoyado).

El señor Carve—Señor Presidente, la Comision no tiene inconveniente en aceptar la indicacion del señor Senador pidiendo que se suspenda la discusion sobre este asunto, porque desea tambien que el Honorable Senado esté llenado con el número que tiene para que cada uno en conciencia dé su voto en favor ó en contra del dictámen de la Comision.

Es un asunto que yo, como miembro de la Comision, desearia que no se obstase á todos los medios posibles á fin de ver si es posible hacer algo en favor del peticionario, declarando como ya lo ha hecho la Comision, que ha creido llenar su deber.

El señor Muñoz—Deseo anticipar mis opiniones, de que para mí en el caso actual, no basta que lo pidiera el Poder Ejecutivo.

Creo, con arreglo á los términos de la Constitucion; aun el mismo Senado para prestarle la vénia al Poder Ejecutivo, es preciso que pida el nombramiento, la vénia para el nombramiento del empleo creado por la Ley.

No es solamente el Senado quien hace las leyes; y si por ejemplo hay veinte Coroneles por la Ley y falta para la provision de esos veinte empleos, el Senado tiene la facultad de dar su vénia ó negarla; pero no para ultrapasar.

Hago esta observacion para que no se crea que he asentido silenciosamente á [illegible] la Comision, y que despues volviendo el asunto con el concurso del [illegible] Ejecutivo tendria por consecuencia que verme obligado á objetar la san- [illegible] de la vacante que pida el Poder Ejecutivo para un empleo que no ha sido crea- [illegible] para lo que está fijado el número de Coroneles.

[illegible] Me parece que la indicacion que se acaba de hacer [illegible] de que pase á la Comision, es para ver si se arbitra [illegible]

Hago esta observacion para que no se crea que he asentido silenciosamente á que pase á la Comision, y que despues volviendo el asunto con el concurso del Poder Ejecutivo tendria por consecuencia que verme obligado á objetar la sancion de la vénia que pida el Poder Ejecutivo para un empleo que no ha sido creado, puesto que está fijado el número de Coroneles.

El señor Chucarro—Me parece que la indicacion que se acaba de hacer no obsta, porque el objeto de que pase á la Comision, es para ver si se arriba á un resultado por el cual se allanen las dificultades.

Si se presenta otro por parte del Poder Ejecutivo que no esté comprendido en el número de Coroneles que marca la Ley, entónces será otra cuestion.

Pero por ahora, andaremos mas adelante, porque mi objeto señores es que ese individuo y todos los que se encuentren en su caso, reconozcan que el Senado no niega justicia, sinó que lleva hasta el último grado desempeñando las atribuciones que le corresponden y empleando todos los medios posibles para ejercerlas en su beneficio.

Este es mi objeto, y nada se pierde oyendo al Ministro y ver á lo que se puede arribar.

El señor Presidente—Se votará la mocion del señor Senador por Paysandú.

Si se suspende la consideracion de este asunto y debe volver á la Comision.

El señor Chucarro—Agregaré: para que llamando al Ministro respectivo y tomando de él todos los informes y antecedentes que sean necesarios, informe la Comision al Senado.

Es una facultad de ella el llamar al Ministro, y no hay necesidad de ponerlo.

Se vota la mocion y es aprobada

Al empezar la lectura del informe relativo á la solicitud del señor Bastarrica.

El señor Camino—Creo que tambien este asunto está en el mismo caso que el anterior.

El señor Presidente—Si el Honorable Senado lo resuelve así, pasará tambien á la Comision.

El señor Chucarro—Si está en el mismo de vénia, entonces que pase tambien

El señor Silva—Está lo mismo.

El señor Presidente—Orden del dia, para la sesion próxima dar cuenta de los asuntos entrados y considerar en 2.ª discusion el Repartido número 5.

Se levantó la sesion á las 3 y 55 minutos.

20.ª Sesion del 14 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las dos y treinta, con asistencia de los señores Muñoz, Gomez, Chucarro, Carve, Camino, Silva y Bauzá.

Aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo remite los antecedentes que se le pidieron, relativos á la viuda del Sargento Mayor D. Benjamin Olivera.

A la Comision de Milicias.

Don Enrique Britos, en representacion del Teniente Coronel graduado Silvestre Hernandez, pide que en virtud de no haber recaido resolucion alguna en la solicitud que presentó, á la Honorable Comision Permanente en Octubre del año pasado sobre denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo, se sirva V. H. resolver lo que sea de justicia.

A la misma Comision.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

Se empieza á leer el Proyecto sobre reforma de Administracion de Justicia.

El señor Silva—Yo creo que se puede suprimir la lectura en general del Proyecto, y ponerse á votacion los artículos por su órden, por razon de ser demasiado conocido y hacerse innecesaria esa lectura.

El señor Carve—Yo apoyo la indicacion señor Presidente, pero en el concepto que aunque se suprima la lectura, tiene que pasar por otra sancion en general.

Se vota si ha de suprimirse la lectura y es afirmativa.

El señor Silva—Es en obsequio á la brevedad.

El señor Presidente—Está en segunda discusion general.

El señor Muñoz—Como miembro informante de la Comision, no encuentro que decir en la discusion general porque estoy en la persuacion de que el Senado unanimemente está en la opinion de que es necesaria una reforma conveniente en la Administracion de Justicia. Es lo que únicamente importa la sancion en la discusion general; asi es que en obsequio á la brevedad tambien, me parece inútil entrar á fundar la necesidad de reforma en el sentido de la Administracion de Justicia.

El señor Chucarro—Enteramente conforme con lo que acaba de decir el señor Senador miembro de la Comision, yo tambien creo que la discusion general no tiene objeto, en razon de que ya está sancionado el Proyecto en primera discusion en general y particular, y que la materia que contiene el Proyecto es necesaria.

Estoy conforme.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el Proyecto en general, y es aprobado.

Se ponen sucesivamente en 2.ª discusion particular los artículos 1.° y 2.° y son aprobados sin discusion.

Puesto en discusion el artículo 3.°

El señor Gomez—Señor Presidente; yo estoy por la supresion de los Alcaldes Ordinarios de los Departamentos por considerar esta institucion negativa y que no llena los altos fines de su institucion.

Creo señor Presidente, que la Administracion de Justicia en la campaña, necesita de una reforma radical, porque la impunidad de los delitos está en toda ella á la órden del dia.

Los Alcaldes Ordinarios en razon de su posicion; en atencion á sus relaciones de familia y convecindad, no pueden ejercer su mision con toda la imparcialidad y toda la rectitud que demanda la justicia.

Ordinariamente, son vecinos del Departamento, establecidos allí con sus familias y radicados en fin para siempre en sus hogares, y no pueden, repito, señor Presidente, por mas que sea su independencia y su probidad y enerjía desempeñar sus funciones, vuelvo á repetirlo otra vez, con la independencia y energia que demanda la justicia; y esto salta á los ojos de cualquiera que se fije por un momento y que conozca la campaña.

El grado de amistad, relaciones y parentesco, y todas esas circunstancias, atan la accion de los Alcaldes Ordinarios.

Como vecinos, no se atreven á indisponerse con los criminales por sus familias, por que el dia que dejan de ser Alcaldes Ordinarios, son objeto de las venganzas de los malvados.

¿Cómo es posible, señor Presidente, exijir buena y recta justicia de los vecinos

sobre todo en materia criminal, porque la jurisdiccion de los Alcaldes Ordinarios hasta ahi alcanza, el primer procedimiento al menos?

Señor Presidente; causan pena, hondisima pena, los relatos que nos vienen dia á dia de los crímenes que se cometen en campaña.....

El señor Chucarro—Y aquí tambien.

El señor Gomez—Yo no sé, señor Presidente, como hay quien quiera vivir en medio de ese cáos y arrostrando los peligros y los inconvenientes que presenta un estado de cosas semejante.

¿Y cómo no ha de suceder esto, señor Presidente, cómo no ha de ser así, si los procedimientos de la justicia criminal son tan lentos, tan deficientes; si se le ha dejado tomar al crimen tan profundas raíces en campaña?

¿Quién se atreve á ser testigo ante la justicia criminal?

¿Quién se atreve á delatar un crímen en la campaña sin esponerse á ser objeto de las venganzas rápidas, inmediatas de los criminales?

Ha llegado la impunidad á tal estremo, señor Presidente, y causa tal alarma y tal espanto á los habitantes de la campaña, que están asesinando ahora á los Comisarios de Policía en Maldonado y Soriano y otros que no recuerdo.

Se han asesinado impunemente á varios Comisarios de Policía. Precisamente á aquellos que más se distinguen por el celo en el cumplimiento de sus deberes, esas son las víctimas.

Los Comisarios que apadrinan los malvados ó que descuidan la persecucion de los criminales, esos están perfectamente garantidos y á cubierto de toda acechanza de los criminales.

Hace muy poco tiempo que me han hecho un relato espantoso de un suceso acaecido en el Departamento de la Colonia.

Un pobre infeliz pulpero delató á un individuo que habia asesinado á su concubina. Tres meses y medio despues se presenta el mismo criminal á vengarse de la denuncia que él habia hecho. ¿Y cómo se vengó?

Asesinando bárbaramente al pulpero y á su mujer.

Cometió dos crímenes más: era el tercero que cometia.

Ese individuo huyó: probablemente estará apadrinado en algun otro Departamento si no está en el mismo paseándose impunemente como se pasean en la campaña todos los criminales.

No invento: creo que mas de uno de los señores Senadores que están aquí presentes, podrán atestiguar los hechos que relato, porque es tan notorio, que lo repiten señor Presidente, todos los habitantes de la campaña que arriban á la Capital.

No tan solo señor Presidente, la policía es ineficáz para la represion de los delitos, sino que la misma policía los apadrina.

Sabemos que en muchas secciones, existen por soldados unos cuantos mucha-

chos; hombres agarrados á la fuerza ó delincuentes que para penarlos los hacen soldados de policía.

¿Qué clase de Agentes de la justicia pueden ser estos hombres?

¿Cómo es posible que persigan con todo el rigor de la Ley y con toda la eficacia que demanda su servicio á los criminales en la campaña?

Huyen de ellos señor Presidente.

Hay criminal que se burla de la policía entera y que la corre con el rebenque, porque los mismos policianos abrigan el temor de los vecinos pacíficos; porque los mismos policianos, son víctima de la venganza de los asesinos que se pasean impunemente por todas partes; y esos criminales, no crea el Honorable Senado que se esconden, no señor, hacen alarde de su impunidad y se presentan publicamente por los pueblos.

Esto es un escándalo señor Presidente.

¿En qué país del mundo se tolera semejante cosa?

¿Cómo es posible que continuemos así, manteniendo en pié esa institucion de los Alcaldes Ordinarios que no llenan absolutamente el objeto que se proponen?

Hemos llegado al caso señor Presidente, de tener que hacer en nuestro País lo que se hizo en otro tiempo en California. Será preciso propalar algun nombre como Linch para ejercer los vecinos la justicia por su mano, puesto que la autoridad no les presta el apoyo y las garantías que necesitan, porque este es un mal que ha tomado grandes raíces y que va creciendo con la impunidad.

Andan bandas de malhechores por la campaña que nadie los persigue, y con las policías que tenemos mucho menos.

¿Sabe la Cámara lo que dicen vecinos hacendados sobrecojidos de temor?

¿Sabe lo que dicen?

Que es necesario matar á esos asesinos que andan por el campo; que de ninguna manera deben traerlos á la Capital para ser juzgados; que las policías cuando los prenden, los vecinos deben reunirse para matarlos.

Y si esto se tolera ¿á dónde vamos si se le dá el arbitrio á la policía de mandar matar á los criminales?—¿A cuántos crímenes y errores podrian verse arrastrados?

¿Cuántos inocentes pueden ser víctimas de ese estado de cosas deplorable?

Es notorio, repito, que no invento: es notorio lo que acaba de pasar en Pando.

¿Pues no se sabe que tres individuos que acababan de cometer un robo y asesinatos, han sido degollados á la vista de la poblacion de Pando?

Hay vecinos de Montevideo, personas muy conocidas, que casi pueden decir que han presenciado el hecho y que se espantan señor Presidente, al referir esto que digo: y se encuentran hombres avecindados de la campaña, que dicen que la policía ha hecho perfectamente.

Es decir: que vamos á caer en lo que acabo de decir: que aquí la justicia la va á ejercer el vecindario.

Todas estas consideraciones y muchas otras que tendria que aducir, me l
á rogar al Honorable Senado que preste su mas séria atencion á este nego
que vote por la supresion de los Alcaldes Ordinarios y sustituya esos Alcalde
Jueces Letrados que apliquen la pena, que abrevien los sumarios y hagan
la accion de la Justicia.

Si de la campaña señor Presidente, paso á la Capital, el cuadro si no es
doloroso y si no causa mayor espanto, no le vá en zaga.

¿Qué sucede en la capital señor Presidente?

El mes pasado han habido veinte y tantas causas de homicidio; entretan
hay más que un Juez del Crimen para sentenciar todas esas causas y tod
trescientas que están en trámite.

¿Cómo es posible señor Presidente, que esas causas sigan su tramitacion
naria pesando de por sí con todas las garantías que la Ley le acuerda á l
tanciacion de los delitos?

¿Como es posible que se hagan castigos inmediatos y rápidos cual dema
grito unánime de la poblacion?

Un Juez del Crimen me ha referido hace muy pocos dias, que tiene causa
verse, demoradas hace mas de un año, y que no puede atenderlas porque los
tos que tramitan por su oficina, le absorven el tiempo.

Pues qué ¿un solo Juez es capaz de atender á ese cúmulo de asuntos?
posible, es necesario pasar por encima de ciertos reparos y ciertas econom
hacer que el Tribunal de Justicia nombre inmediatamente Jueces que se o
con toda asiduidad en el exámen y sustanciacion de esas causas, y se a
la pena que la Ley impone á los criminales.

De la impunidad, la consecuencia es la repeticion de los delitos.

Por otra parte; parece que nosotros no nos ocupamos con toda la serie
este negocio.

Son males sociales de alta trascendencia para el presente y para el po
del país.

¿Cuál es el estado de nuestras cárceles?—(permítame el señor Presidente
estralimito en la discusion porque creo que todo conduce al mismo objeto.)

¡El estado de nuestras cárceles! Ni tenemos cárceles tampoco.—Ahí est
cinados dos ó trescientos infelices pasando las mayores penas en cárce
seguras.

Cualquier dia se desparraman esos criminales por las calles á continu
vida de crímenes y delitos de todo género.—No hay garantías; no hay
ridad.

Si entrase á detallar la clase de tratamiento que se les dá, seria cosa d
der mucho tiempo y de distraer demasiado la atencion de la Cámara.

Conforme soy severo señor Presidente, en la aplicacion estricta de la Le

compasivo tambien para que no se martirice á esos pobres infelices que estarán en la cárcel llenos de necesidades y privaciones.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, (no he venido preparado para tratar este asunto, la Cámara dispensará si he tomado demasiado tiempo) creo que debe apercibirse sériamente de la urgente necesidad que hay de nombrar Jueces Letrados en la campaña y aumentar los que existen en la Capital.

El señor Chucarro—El artículo que nos ocupa dice: *(leyendo):* «La jurisdiccion de los Juzgados Ordinarios se estiende á las causas que no excedan de cinco mil pesos.»

Eso es; en las causas civiles.

Por consiguiente, yo creo que todas las consideraciones que se han aducido para volver otra vez á establecer esos Juzgados con jurisdiccion civil y criminal en los Departamentos, ya han sido consideradas por la Cámara en las sesiones extraordinarias, y en las sesiones presentes.

En las extraordinarias, se aplazó el negocio, y en estas, pasó á una Comision y esa Comision arregló este Proyecto suprimiendo todos esos Alcaldes Ordinarios.

El señor Gomez—¿Por qué no son necesarios?

El señor Chucarro—Suprimiendo los Jueces de 1ª instancia.....

El señor Gomez—Quiere decir que no son necesarios.

El señor Chucarro—¡Como que son necesarios! suprimió los que estaban en el Proyecto.

El señor Gomez—Pero eso no quiere decir que no puedan restablecerse.

El señor Chucarro—El Proyecto de la Cámara de Representantes tiene una base señores, y esa base estriba en que la Administracion de Justicia Civil y Criminal, se habia de desempeñar en la 1.ª instancia en los Departamentos hasta cierta cantidad.

La Comision á quien volvió este Proyecto, consideró las dificultades que habia para establecer bajo esa base la reglamentacion nueva de la Administracion de Justicia, y propuso este que está á considerarse en 2.ª discusion.

Los Tenientes Alcaldes tienen jurisdiccion hasta 50 pesos: jurisdiccion Civil se entiende, porqué *(no se le oye.)*

Los Jueces de Paz tienen jurisdiccion para entender hasta la cantidad de 500 pesos: despues los Alcaldes Ordinarios, hasta la cantidad de 5.000 pesos.

Pero este nuevo arreglo que propuso la Comision suprimiendo los Jueces Letrados, habla en este artículo de la 1.ª instancia.

Despues sobre esta materia de los Jueces Criminales, puede el señor Senador ver como se establecen cuatro en lugar de los dos que hay: Cuatro Jueces porque ya dice aquí en el Capítulo 2.º *(lée)*. Se establecen cuatro Juzgados Letrados en lo Civil, Intestados y Hacienda, tres en lo Criminal y dos en lo Comercial.

En el artículo que está en discusion, no se habla nada de las causas criminales.

Las causas criminales! Si se cometen todos esos delitos, ¿por qué es señ

Será por la insuficiencia de los guardianes del órden público, de los e dos de asegurar la vida y la propiedad de los ciudadanos aqui y en la capit

¿Qué tienen que ver el Juez ó estos Jueces, si los agentes públicos que e. cargados de la custodia y seguridad de la campaña y de la Capital, no ag estos delincuentes y los traen ante el Juez?

¿Cómo se le puede hasta cierto punto acriminar á estos jueces?

Ellos no pueden ir á perseguir los malvados: quien los ha de persegu policía que está en el país y que debe ser vigilante en su respectiva seccio

Cualquiera que ataque la propiedad ó la vida de los vecinos, allí debe brar ella, agarrando los criminales y trayéndolos aquí.

De consiguiente, no veo razones para que aquí quitemos ya á este proy ya ha sido sancionado en 1.ª discusion, porque desde que se varie eso, n mos sancionado los dos artículos 1.° y 2.° dando jurisdiccion á unos de y á otros de 500, y á otros de 1,000.

Desde que se diga aquí, se ponen Jueces de 1.ª Instancia, todos esos a vienen abajo, mejor hubiera sido no haberlos sancionado en particular.

Cuando un Proyecto en general, entra á la discusion particular, es p busca una base para dar la Ley, y bajo esa base están todos los demás de la Ley.

Aquí la base que ha aceptado el Senado en la primera discusion, la h ha adoptado en esta

De consiguiente, no veo razones para que se suprima el artículo, que e lativo de los dos anteriores que hemos sancionado ya bajo esa base.

El señor Carve—Señor Presidente; he tomado la palabra para contes gunos relatos de los que ha hecho el señor Senador por Tacuarembó, po sar en silencio, aparecería uno como de que no está animado de los mis seos del señor Senador por Tacuarembó.

Todos estamos animados de esos mismos deseos; todos queremos ver l nistracion de Justicia, bajo la forma que debe de estar, bajo la forma Con nal; como lo manda la Constitucion, si posible fuese establecer la Alta Justicia, tal como ella manda crear esos jueces de primera Instancia, cc necesidad imperiosa para la conclusion de las causas.

Pero el señor Senador por Tacuarembó no habrá leído las razones tac ticas del miembro informante de la Comision tan competente; manifesta esos eran sus deseos pero que se encuentra con el inconveniente de que mos si es posible que hayan recursos para aumentar el Presupuesto con al Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes y pasado á este ble Senado.

Estas son las razones que ha tenido el Senado para modificar en parte

El mismo señor Senador por Tacuarembó, no ha hecho aquí incapié y ha sancionado que se quitaran tres guardianes del órden público, que yo debo declarar que si presté mi voto era por economía; por aquellas mismas razones que manifestó el señor Ministro del Poder Ejecutivo, de no poder llenar el Presupuesto.

Esas consideraciones vinieron á hacer que el Honorable Senado en vista de las razones del Poder Ejecutivo tuviese que ceder ante esa necesidad.

¿Y puede darse una necesidad mas imperiosa que el aumento de esas mismas policías con buenos guardianes para llenar esos mismos inconvenientes que ha sometido el señor Senador por Tacuarembó?

Pero cuando no es posible, ¿qué habia de hacer la Cámara?

Yo seré el primero en dar mi voto cuando haya recursos, para llenar esa necesidad.

Eso lo tendremos en vista el año que viene si el empréstito tiene buen exito.

¿Para que hacer una Ley ilusoria que no tenga su efecto?

Esas son las razones que hemos tenido para estar por el Proyecto de la Comision; por que efectivamente si hemos de aumentar el Presupuesto, presentemos proyectos para llenar ese déficit.

Sin presentarlos, ¿á qué venimos á poner en aprietos al Poder Ejecutivo que no puede cumplir con sus servidores?

¿No ha visto el señor Senador, que el de Montevideo ha manifestado que es un aumento de sesenta ú ochenta mil pesos solamente el establecimiento de los Jueces en campaña?

¿Con qué se llena ese presupuesto?

Aparte de eso, hay otros gastos de suma importancia que hacer para la seguridad de esos mismos Jueces y para que tuvieran garantías.

Es preciso construir cárceles para los criminales que no las hay en los Departamentos. Esto seria otro aumento para el presupuesto.

Están aumentados los Jueces de la Capital en primera instancia para que las causas no sufran retardo como hasta aquí.

Todos estamos animados de esos mismos deseos. Pero cuando no hay recursos, ¿qué vamos á hacer?

El mismo Ministro del Poder Ejecutivo ha dicho aquí, que no podia marchar si no se suprimian parte de las escuelas y parte de las policías y hemos cedido á esa necesidad imperiosa; por eso el Honorable Senado ha tenido en vista estas razones para prestar su sancion al artículo que está en discusion.

El señor Gomez—No asistí á la sesion en la que mi distinguido colega señor Senador por Montevideo miembro informante de la Comision, adujo todas las razones que tenia y que me anticipo á creer que serian de un gran peso y altas consideraciones para proponer la supresion de los Jueces Departamentales, porque si hubiera estado presente, apesar de las consideraciones que me merece la opi-

nion de ese señor Senador, lo hubiera combatido con el mismo calor con c tratado el asunto de que nos ocupamos.

Las razones y las consideraciones de economía tienen un gran peso cua trata de otro género de gastos que no aquellos que son destinados para hac caz la accion de la justicia y conservar el órden público y el respeto á la piedad.

Yo no admito, señor Presidente, como razon, la razon de economía que aducido tratándose de este negocio; de un asunto que afecta el órden social litico del país: que afecta la tranquilidad de las familias, que afecta la riquez conmueve la sociedad entera.

¿Cómo es posible pensar en economías cuando se trata de intereses de t importancia?

Economías pueden hacerse en gastos supérfluos, señor Presidente; en que no sean de una inevitable necesidad.

El señor Carve—Y no son los guardianes del órden público.

El señor Gomez—¿Y qué es mejor, que paseen los asesinos por la camp

No hay economía posible, y no creo que esa haya sido la mente de mi hon colega.

En la consideracion general, habrá aducido esa razon, pero por poco c piense en el estado actual de la justicia, no es posible que nadie pueda abri pretension de hacer economías en ramo de esa importancia y trascendencia.

En cuanto á la supresion de los guardianes públicos, señor Presidente, tuve el honor de manifestarlo, yo tenia mis razones para hacer la supre esos tres guardianes públicos; de esos tres Celadores de Policía en cada S porque me constaba como ha tenido ocasion el señor Ministro de Gobier acreditarlo, que muchos Comisarios de Policía no tenian semejantes soldad hacen figurar en las listas.

Yo dije entonces, y lo repito hoy, que lo mismo era votar tres que quin veinte soldados si habian de seguir el mismo régimen de las Policías de ca

Entonces propuse una economía real y positiva en beneficio del Tesoro nal y como un medio de empezar á cortar los abusos que se habia estendi casi toda la campaña.

No puede atribuirse á mí, señor Presidente, semejante idea de econom tándose de ramos tan importantes como el de Policía y justicia pena campaña.

En cuanto á los sentimientos que abriga el señor Senador y todos mis h bles colegas, ¡cómo dudarlo!—Ni por asomo he tenido la idea de querer m en lo mas mínimo el buen deseo y patriotismo de que los considero á tod mados; ni se debe siquiera mencionar semejante tópico, porque eso se en

No tengo la presuncion de creer que he venido á decir aquí una noveda

[illegible] y se pueden constatar con el [illegible] capital.

[illegible] que se encuentre la discusion [illegible] despues de haber corrido todos [illegible] si es que se considera que se [illegible]

[illegible] motivo tan poderoso que se ha- [illegible] para no establecer en él, to- [illegible] y necesarias?

[illegible] que hay una necesidad palpi- [illegible] abandonada?

[illegible] suprimamos los Alcaldes Ordi- [illegible] cualquier otro medio?

[illegible] el escándalo; que se corte tan [illegible] la situacion de la campaña: me [illegible] persecucion de los malvados. [illegible] de la Campaña. ¿Cómo faltar [illegible]

[illegible] con la responsabilidad que me [illegible] hechos.

[illegible] al señor Ministro de Gobierno á [illegible] tener cuando se trata de [illegible]

[illegible] Presidente, á esas con- [illegible] si ....

[illegible] Honorable Senado [illegible] que sea de in- [illegible] he aducido y que [illegible] miembros del [illegible]

[illegible] de la Comision, me considero [illegible] movieron á la Comision á formular el [illegible] sobre todo despues de las adiciones que [illegible] á hacer todo lo que esté de mi par- [illegible] justificar el procedimiento de ella,—pero [illegible] deber hacer presente que la segunda discu- [illegible] viene subordinada por decision de la primera

porque si viniese subordinada por decisiones de la primera, no tendria n
ni habria garantía en esa segunda discusion.

Creo pues, que no ha habido fundamentos para rechazar objeciones ó
caciones que se hagan al Proyecto ahora en esta 2.ª discusion porque ya
cianado en 1.ª

La Comision, señor Presidente, espresa suscintamente en su informe esc
razones que habia tenido para suprimir los Jueces Departamentales del P
de la Cámara de Representantes y optar por la continuacion de los Juzga
dinarios con una jurisdiccion estendida en materia civil; y en la discusi
sentir que no era porque creyese que la institucion de los Alcaldes Or
llenaba los objetos que le están cometidos ó á que debiera responder. No;
que los Jueces Departamentales, tampoco llenaban el objeto por que iban
jurisdiccion limitada, y entretanto iban á causar erogaciones que, atenti
tuacion del Erario, no era justificado hacer, sinó en vista de una compe
que valiese la pena: que la Administracion de justicia de primera instan
y criminal, estuviese en los Departamentos.

(Apoyado.)

Bien.. .... la Comision ante este punto de reforma de Administra
Justicia; es decir, del establecimiento de Jueces Letrados con jurisdiccio
tada en materia civil y criminal en la primera instancia, se encontr
un vacio á llenar: la situacion en que quedaban los pueblos de alguna imp
que ya los hay en varios Departamentos, que iban á quedar privados de
local por medio de la supresion de los Alcaldes Ordinarios.

Entónces la Comision tuvo el honor de esponer aqui, que creia que esc
llenarse por medio de la estension de la jurisdiccion de los Jueces de Pa
medio de leyes y procedimientos que viniesen á llenar el vacio.

Si por otra parte, llevamos la jurisdiccion de primera instancia á la ca
los Departamentos, por otro lado despojábamos á centros de poblacion muy
tantes y bastante numerosos ya en el País, de la justicia local civil inmed

La Comision entónces se dijo, ¿qué inconvenientes hay para que el es
miento de Jueces Letrados de primera instancia con plena jurisdiccion en
partamentos, sea materia de una Ley especial, que al establecerlos llene es
y dote á los Departamentos de la Administracion de Justicia de que neces

Viendo pues la escasez de nuestros recursos con el esfuerzo que se i
cer sin toda la compensacion que debiera esperarse, fué que la Comision
el espediente de conservar los Alcaldes Ordinarios, y aplazar, fué esa la
que ha consignado en su Informe, el establecimiento de Jueces Letrad
por medio de una Ley especial, y cuando se considere que es posible hace

Todavia no hay razon para desesperar que esa Ley especial no pueda
sancion en el presente período.

Estudiemos; venga la iniciativa y no veo que no se pueda llenar el objeto ya sea por medio de esta Ley que abriga reformas de otro sentido, como por medio de una Ley especial.

En cuanto á mis opiniones, tuve el honor de decir, que quisiera ser vencida la Comision en esta discusion, pero con los Jueces Letrados de 1.ª Instancia con plena jurisdiccion.

(Apoyado.)

Mientras que viene la Ley especial á establecer esa gran reforma, procedamos á la reforma que es indispensable hoy en la centralizacion en que tenemos la Administracion de Justicia en la Capital, aumento del personal de los funcionarios públicos que administran justicia; mas Jueces que activen las causas.

(Apoyado.)

Eso es lo que propone el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, y adoptado en esta parte sin variacion por la Comision del Senado.

Me parece que basta lo dicho para justificar el procedimiento de la Comision que no impone señor Presidente un rechazo (digamos asi) del establecimiento de Jueces Letrados, sinó solamente la no aceptacion de Jueces Departamentales con 5.000 pesos de jurisdiccion:—hacer el gasto y encontrar la compensacion.

El señor Chucarro—Yo como lo manifesté en la primera discusion de este Proyecto, dije: que me felicitaba, aplaudia y estaba conforme con las ideas de la Comision á ese respecto, y que no ponia objecion ninguna á que entrara á discusion particular el Proyecto con las modificaciones hechas por la Comision, y si habia á que objetar, yo me reservaba el derecho de hacerlo en la discusion particular y que me felicitaba que se presentase el Proyecto, que llenase en cuanto fuese posible las necesidades actuales, y en ese punto he sido consecuente como lo han visto todos los señores Senadores estando conforme con el Proyecto en discusion bajo la base que habia establecido la Comision.

Por consiguiente: no veo ahora que puedan haber dificultades para que haya un debate sobre cada uno de esos articulos, que ya tienen esa base diferente de la que trajo esa misma Ley de la Cámara de Representantes.

Con esta discusion el Proyecto no queda sancionado, porque desde que se adiciona ó se hacen las variaciones que se han hecho, al pasarlo á la Cámara de Representantes ha de ir á Asamblea General, y la Asamblea General adoptará el camino que convenga.... Tendrá presente las razones que ha tenido la Cámara de Representantes para presentar el Proyecto como lo presentó y las que ha tenido el Senado y se llenarán los trámites que establece la Constitucion para la sancion de las Leyes: y de allí saldrá lo que mas convenga ó bien el Proyecto de la Cámara de Representantes ó bien el modificado por el Senado, y si no sale ninguno de ellos, saldrá otro nuevo.

No veo razones para continuar la discusion sobre este artículo y pido cierre la discusion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 3.° y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 4.° y 5.°

Puesto en discusion el 6.°

(Sale el señor Gomez.)

El señor Silva—A mi juicio, la ausencia momentánea de un señor S que á veces es indispensable, tratándose de votar artículos en segunda di sobre los cuales ha habido unanimidad, no debia interrumpir la votacion.

El señor Presidente—Es de Reglamento

El señor Chucarro—Es de Reglamento y es conveniente, señor Senado

(Entra el señor Gomez).

Se vota el artículo y es aprobado.

Son aprobados sucesivamente sin discusion los artículos 7.° 8.° y 9.°

Puesto en discusion el 10.°

El señor Chucarro—Yo creo que este artículo seria conveniente mo lo porque hace referencia á una de esas salas y como por este Proyecto (e las están suprimidas) se deja el Superior Tribunal de Justicia para todas l sas de 2.ª instancia, se ha suprimido ese Tribunal que por el Proyecto ant debia componer de tres salas y este artículo se refiere á una de estas salas.

Suprimida esta referencia, no puede tener lugar, por eso yo diria al S Tribunal de Justicia, no á la sala respectiva.

El señor Muñoz—Tiene razon el señor Senador por Paysandú.

En el supuesto de que no haya tres Salas, todas las referencias á sala drian razon de figurar en el Proyecto.

Pero todavia no hemos llegado al artículo que trata de organizacion bunal aumentando su personal y subdividido en Salas.

Yo vengo á la segunda discusion siempre con la esperanza de que el Ho Senado reconsiderando su primera sancion de la primera discusion, pued ficar su apreciacion.

No me parece que es consultar el acierto ni preparar un voto de co miento y conciencia á un artículo de simple referencia, venir á dejar res cuestion de fondo respecto á la organizacion del Tribunal de Justicia.

Si el señor Senador por Paysandú, toma por fundamento que el artícul Proyecto debe ser rechazado por el Senado y que en consecuencia deb mirse en este artículo la referencia á las Salas, en ese caso entraremos á l sion del artículo 22. Pero como esto es trastornar la discusion yo prop lo propongo, que se vote el artículo salvo la referencia.

(Apoyados.)

Quiere decir que cuando llegue el artículo 22 si se suprimen las salas, se suprimen todas las referencias.

(Apoyados).

El señor Chucarro—Estoy conforme, tambien apoyo.

Se vota el artículo salvo la referencia, y es aprobado.

El señor Presidente—Ha llegado la hora de levantar la sesion.

El señor Silva—Apesar de que son las cuatro, empezamos á las tres, señor Presidente. Creo que podriamos avanzar algo....

El señor Chucarro—Si hay conformidad de concluir este negocio....

El señor Silva—Haria mocion....

El señor Presidente—Al menos es preciso dar descanso á los Taquígrafos.

Si ha de continuar la sesion, pasaremos á cuarto intermedio, sino, se levantará.

Se vota si ha de continuar la sesion despues del cuarto intermedio y es negativa.

El señor Presidente—Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 de la tarde

señor Presidente, están completamente justificadas: son sencillas y sobre todo son una consecuencia de lo que ya queda sancionado.

Esta reforma nos es exigida principalmente por el retardo de la administracion de Justicia en la situacion actual, y entonces se ha querido subvenir á esos perjuicios primero que todo por el aumento del personal.

Se ha aumentado el personal de los Jueces de 1.ª Instancia; era consiguiente que se aumentase tambien el personal del Tribunal.—Si el retardo existia en el Tribunal antes del aumento de los Jueces Letrados, mas sensible se hará ese retardo porque el despacho de los Jueces de 1.ª Instancia será mas activo, y de consiguiente mayor la aglomeracion de causas en el Tribunal, y aduje en la 1.ª discusion señor Presidente, que el retardo de la Administracion de Justicia, en ningun Tribunal se hacia tan sensible y tan perjudicial como en el Tribunal Superior, no solamente porque son menos hombres los que se ocupan en el despacho, sinó porque no se habia buscado una organizacion que combine los medios de integrar sin necesidad de ir á recorrer la matrícula de Abogados por medio de sorteo, haciendo morosa y muy cara la justicia.

¿Qué razones pueden aducirse contra estas dos reformas, aumento de miembros del Tribunal de Apelaciones; sub-division de ese personal para funcionar con mas regularidad?

No hay roce, ni indirecto, de ninguna prescripcion Constitucional, absolutamente, y si, siempre seria conveniente que estuviese organizado así y mucho mas ahora que acabamos de sancionar el aumento de Jueces de 1.ª instancia.

¿Cuáles son los males que pueden sobrevenir?

¿Qué objeciones, que género de objeciones han de oponer al sueldo de cuatro Jueces?

Pero ni es para tomarse en consideracion eso como fundamento para rechazar el artículo, ni es correlativo con lo que hemos sancionado.

Respecto de los Jueces Departamentales que no llenaban el objeto, comprendo que pesase mucho el objeto económico: pero aquí cuando es indispensable llenarlo por medio del aumento del personal y la sub-division de trabajo, no veo [illegible] puedan hacer objeciones á la organizacion del Tribunal.

[illegible] la primera discusion para combatir á este artículo, se sacaron objeciones [illegible] disposiciones que establecen otros artículos posteriores; pero entonces, en[illegible]os á esos artículos; entonces vendria la discusion. Aquí éste, no habla de [illegible]ciones: todavia se objetó que se daban demasiadas atribuciones al Tribunal; [illegible]ibuciones de la Alta Córte de Justicia. Pero en este artículo no se trata de [illegible]ciones; sigue funcionando con las mismas que tiene.

[illegible]a opinion uniforme del foro, y de la Comision de Abogados á la cual el [illegible]Ejecutivo cometió primeramente el asunto. Así dictaminó.

El Poder Ejecutivo tambien se basaba en el aumento de bunal.

Los diversos Proyectos de Representantes que han entrado han refundido en este Proyecto de Ley. Todos se basaban en lativo en el Tribunal Superior.

Las razones que acaban de esponer la generalidad de los hor ¿con qué razones se contrarrestan?

Yo no veo señor Presidente.

Si algunos señores Senadores tienen opiniones respecto á l debe tener el Tribunal, será la oportunidad de discutir eso trata de atribuciones, pero en el artículo 22 que no trata d que debe ser mutilado; no es él el que debe ser motivo de las tengan que hacer á otros artículos.

Háganse y las discutiremos, que yo no las alcanzo, respec medio mejor que la subdivision para hacer funcionar el Tribun modo se puede evitar la integracion por sorteo de la matricul tiene tantos inconvenientes; si no es mucho mas conveniente l proca integracion del Tribunal.

Pero como veo que no se pueden aducir razones, he tenido f gunda discusion, porque sobre ningun punto he visto tan claro lucion: y debo declarar que tengo fé; que he venido con fé á e sion, esperando que el Senado vuelva sobre la resolucion de la y vote el artículo, señor Presidente, como está, porque sin él, toque la Administracion de Justicia.

El señor Chucarro—Yo no podré señor Presidente, combati fundamentos que ha establecido el señor Senador por Montevid artículo por el cual se establece que el Tribunal Superior de J drá de tres salas; una de lo Civil, otra de Hacienda é intestado de Comercio.

Digo que no podré entrar á combatir cada una de las razone cido, por que yo considero señores, que cuando se habla de Tr Justicia, es para llevar á ese Tribunal todas las causas, tanto nales que suban de la 1.ª Instancia, por que para mi no deben nerse en conjunto las atribuciones del Tribunal Superior d cuanto á las causas civiles y criminales que suban para aquel cion y del modo que está determinado por las leyes generales, causas á un Tribunal que se le dé otra extension mayor que la siendo puramente Tribunal Superior en la Administracion de

El señor Muñoz—El artículo no habla de atribuciones señor

El señor Chucarro—Están en el siguiente que dice: *(lo ley*

Mientras no se establece la Alta Corte de Justicia, ese Tribunal con esa composicion de tres salas, va á ejercer las funciones de la Alta Córte de Justicia.

El señor Muñoz—Pero entonces discutiremos señor Presidente.

El señor Chucarro—¿Y como hemos de discutir despues si antes está el establecimiento del Tribunal.....?

El señor Muñoz—No se establece: si es el mismo Tribunal de Justicia ¡que error!

El señor Chucarro—Desde que sancionemos este artículo, establecemos la Alta Corte de Justicia.

El señor Muñoz—En ese artículo, dispense señor Senador.

El señor Chucarro—Porque el mismo artículo lo dice; cuando se trate de esos asuntos de que debe ocuparse la Alta Córte de Justicia, esas tres salas se convertirán en una, es decir, que en este mismo artículo y en este mismo Tribunal de Justicia está reunida la solucion de la 1.ª instancia como Tribunal de Justicia y á esas facultades y atribuciones se le agrega ahora dividido ese Tribunal en tres Salas para eso de la de Administracion general de Justicia, cometiendo las Instancias á diferentes Salas...pero cuando se dice que ha de desempeñar las atribuciones que por la Constitucion corresponde á la Alta Córte de Justicia, entónces tienen que reunirse las tres Salas.

De consiguiente señores, este artículo en la forma que está, no puede sostenerse en mi concepto: no se puede sostener, porque para establecer ó convertir el Tribunal puramente de Apelaciones con funciones de la Alta Córte de Justicia, es necesario que este Tribunal estuviese constituido con todos los elementos que están marcados por la Constitucion, para desempeñar esas funciones con arreglo á esa misma organizacion de Justicia.

Seria preciso que hubiesen Jueces de 1.ª instancia en lo Civil y Criminal en cada Departamento; seria preciso que hubiera uno ó dos Tribunales, y aquí viene el caso que ha citado el señor Senador de que un solo Tribunal no puede resolver con un número tal, á todas esas funciones que tiene que desempeñar, por la acumulacion de trabajo.

Ese camino está abierto para que en ese trabajo esté mas espédito ese Tribunal, porque ya nuestra Ley Fundamental dice, que en este órden administrativo segun esa organizacion, puede haber uno ó mas Tribunales: pero con las atribuciones de Tribunal de Apelaciones, no con funciones de la Alta Córte; nó.

Si un Tribunal de Apelaciones es insuficiente hoy para dar marcha á los asuntos, establézcase otro: y está muy marcado tambien el modo para establecer ese Tribunal, al que yo no me opondria.

¿Qué perjuicio habria, en que sin tocar en nada las disposiciones constitucionales que están establecidas sobre el Poder Judicial, se nombrase en esta Ley otro Tribunal Superior de Justicia, y que este residiese en otro estremo de la Repú-

blica; que residiese en el Departamento de Paysandú por ejem
sas que hubieran de esa grande seccion, unas fueran en a
seccion, y otras vinieran aquí?

Así, estaria el Tribunal espédito para desempeñar los negoc
mendasen ó en que tiene que entender.

De ese modo, no nos separarianos un ápice de la organizac
al contrario, estableceriamos una reglamentacion en la justici
al menos que concentrada toda en la Capital.

Deberiamos señor Presidente, si es posible decirlo así, dism
juicios á esos habitantes de esos Departamentos en que fues
diccion para lo que es la segunda instancia, y eso que se habi
de nueve Jueces, póngase señor el Tribunal aquí como está de
póngase otro de tres, como lo hemos tenido, al fin no serian m
mas económico, mas regular y mas garantida la propiedad y
para toda la campaña especialmente.

Me parece que todo el que esté animado como creo que esta
timiento de sostener nuestra Ley fundamental á todo trance y
deriven los grandes efectos que ese Código debe darnos, no de
los: eso no lo podemos establecer hasta que no sea tiempo de
corresponde.

Mientras tanto, establezcamos todas las ventajas que se quie
mento provisorio, como es una, esa que he dicho.

Porqué no ponemos esa grande division allí el centro de la
Justicia? ¿Por qué han de venir ahora en 2.ª instancia todas l
criminales de esas grandes secciones precisamente á uno de
República; á la Capital? ¿Por qué?

Ya que se establece así, dígase que á esos les corresponde al
que están establecidas en el Proyecto: vayan las causas esas al
de está el Tribunal ó vayan en apelacion á aquel Tribunal.

A mas de los inconvenientes que tiene el formar este Tribu
ma que se establece que es diferente á todo lo que es Tribunal
cia, porque es lo que nosotros podemos sancionar en una Ley p
no podemos salir de este terreno.

Tenemos latitud para establecer un Reglamento de Adminis
mas conveniente para todo el país; la tenemos porque si es nec
nales de Justicia, la Constitucion los acuerda: no necesitamos
haya de organizar la Alta Córte. No señores; tenemos el camin
mos á ese medio, pero no vengamos aquí á establecer la Alta
con el nombre de Tribunal Superior.

De consiguiente señor Presidente, no puedo estar de ningu

restablecimiento de este artículo que ha sido eliminado en la primera discusion dejando puramente el Tribunal de Justicia que existe actualmente en ejercicio de las funciones que le correspondian antes, segun esa Administracion de Justicia y que le corresponden ahora segun la nueva organizacion que se le ha dado á esa misma Administracion de Justicia.

Allí está reconcentrado todo lo que concierne al Tribunal Superior de Justicia y nada mas.

El otro Poder, que es el Poder Judicial, que es la cabeza, [illegible] establecer; no hemos empezado por lo que debemos empezar, por la primera instancia. Tampoco podemos ahora poner la Alta Corte de Justicia.

Asi es que estaré siempre por la supresion de este Tribunal con [illegible] nes que se le quieren dar.

El señor Muñoz—Bien presumia señor Presidente, que no habian de [illegible] razones contra la reforma propuesta por el artículo 22 que está en discusion, apesar de que me habia anticipado á prevenir las objeciones que yo considero impertinentes al artículo, porque referirse á atribuciones que no forman materia del artículo; atribuciones que el artículo no se ocupa de determinar, [illegible] sabia que para combatirlo, se habian de reproducir las mismas objeciones de atribuciones, que cuando mas, pertenecerán á la discusion de los demás artículos que se ocupan de esa atribucion.

Pero como con esas objeciones por impertinentes que sean [illegible] batiendo el artículo 22, forzoso me es ocuparme señor Presidente del artículo.

Se están haciendo argumentos señor Presidente, con palabras, con nombres. Nada de lo que se establece en este artículo ni en el artículo siguiente, al que está en discusion como atribuciones del Tribunal pleno, [illegible] tr[illegible] en las atribuciones del actual Tribunal sin reforma ninguna.

El recurso de injusticia notoria tiene lugar con el actual T[illegible] de Abogados que es preciso buscar en la matrícula [illegible] y que por consiguiente no están en [illegible] de Jueces.

Nada se crea de nuevo: que esté subdividido en salas para [illegible] nar[illegible] y resolviendo en Tribunal pleno para una causa [illegible] funciones integrado con Abogados, absolutamente nada [illegible] le dan atribuciones que no tenga actualmente el Tribunal.

El recurso de injusticia notoria; pues qué, ¿habia de estar [illegible] recurso de injusticia notoria?

Los pases de breves y bulas pontificias, ¿habia de estar [illegible] ese ejercicio?

Las Leyes secundarias han venido dando al Tribunal de Apelaciones esa atribucion.

Entre tanto, por la Constitucion esas atribuciones son de la Alta Corte de Justi-

cia. Subdividido en salas ó nó, con cinco miembros ó nueve como se propone. las Leyes le han venido dando al Tribunal las atribuciones no se interrumpa el ejercicio del Poder Judicial en todas son de indispensable ejecucion.

Decia señor Presidente, que varias de las atribucione corresponden á la Alta Corte de Justicia, están ejercidas nal Superior y que el ejercicio de esas atribuciones no c nal se componga de cinco ó de nueve miembros; de que ó secciones ó sin esa subdivision, absolutamente afecta de esas atribuciones.

Debemos en materias de esta naturaleza dar paso á la

¿Pues que son estas salas sino diversos Tribunales de de haber dividido la jurisdiccion, se prefirió dividir por sas: en materia civil, materia criminal y materia comerc

Muy bueno es pensar en Tribunales de apelacion en necesitaria una California.

Pensar en eso cuando se acaban de aplazar los Juece viniesen de Tacuarembó las causas á Montevideo y d volviesen á salir para afuera.

Esto no merece los honores de la discusion.

El señor Chucarro—En su concepto, señor Senador.

El señor Muñoz—Se entiende que las opiniones que y

Son verdaderos Tribunales, y si habia de salirse á oficiales públicos á notificar el resultado del sorteo qu determinadas, que puede ser un hermano de la parte el pariente, ¿quién no sabe que la integracion para un re con los Jueces que es preciso aumentar el Tribunal, son

Entonces, ¿qué inconveniente habria si se dijese por e Tribunales de Apelaciones, el uno será en la materia civ y el otro en la Comercial?

Hasta aquí, no tendria nada que decir el señor Senad Tribunales de Apelaciones.

Y pregunto yo: ¿donde estaria la inconstitucionalidad; niencia en que dijese la Ley; en el recurso de injusticia ejercer la superintendencia indispensable que la está eje para resolver la competencia; para los pases de breves todo se formará un Tribunal compuesto de todos los mi de Apelaciones?—¿Que otra cosa se propone para esta I

Yo hubiera deseado que no se involucrase en la discu la cuestion de atribuciones como decia, en la que me

fundado señor Presidente, pero me he anticipado á esa discusion, conducido por las objeciones que se han hecho á este artículo, que absolutamente no roza ni indirectamente la Constitucion, es perfectamente Constitucional; es perfectamente lógico y consecuente con el aumento de Jueces Letrados.

Es evidentemente de alta conveniencia por la necesidad de integracion, por evitarse la integracion con abogados de la matrícula por medio de sorteos morosos que recaen sobre personas las más veces ó es muy probable que estén impedidas muchas de las sorteadas y se vuelva á repetir el sorteo, se interponen escusaciones y es imposible aspirar á una justicia pronta por medio de Jueces que se ván á buscar por los estudios.

Eso es lo que tiene lugar hoy para hacer una reunion de lo que aquí se llama Tribunal pleno para ejercer las mismas atribuciones que no se vienen á conferir de nuevo sinó que las tiene el Tribunal.

Yo todavia no puedo saber cual es el mal que se siente de este aumento del personal y la sub-division en secciones, qué inconvenientes son los que se ván á tocar, y me parece que con lo que llevo dicho, he demostrado todo el mal que hay de no aumentar el personal y de no sub-dividir en secciones el Tribunal.

Si alguna vez he creido estar en la verdad, en la razon sin pasion ninguna en materia que no puedo apasionarme sino por la verdad y la justicia, es en este punto.

No oigo razones, no se aducen, no se pueden aducir señor Presidente ningunas.

Es bien claro y evidente, es correlativo todo.

Digase que queda muy bien; que no hay recargo en la Administracion de Justicia, que no debemos pensar en ninguna reforma de Administracion de Justicia, pero aumentar los Jueces Letrados, reconocer la necesidad de activar la administracion de Justicia y venir á producir en la reforma un efecto contrario dejando recargado el centro, ha de venir á afluir todo el despacho de los Jueces de 1.ª instancia.

Es poner en mayor desproporcion de la que hoy existe. Sin aumento de los Jueces Letrados, existe desproporcion.

No es activo el despacho de los Jueces de 1.ª instancia, pero menos activo es en el Tribunal, no solamente porque no puede dar abasto con el despacho correlativo de los Jueces de 1.ª instancia, sinó que tiene otras atenciones que no tienen los Juzgados de 1.ª instancia, porque se integra de un modo moroso é inconveniente ese Tribunal.

Es universalmente sentida la necesidad de la reforma.

Yo decia, he venido con fé, porque, ¿cómo los señores Senadores oyendo una demostracion evidente que no puede dar lugar á dos opiniones, á qué móviles van á responder, si no responden á los móviles de la verdad y la justicia?

Repito, he venido con fé: mientras no tenga lugar la vota que se pueda votar de otro modo la cuestion.

El señor Chucarro—Yo considero que el establecimiento de Justicia que se establece por ese Proyecto incluyendo el á el Tribunal compuesto de tres salas, lo que hace es reconcei Administracion de todo el Pais en todas instancias. Eso es pitante en esta combinacion, en este Reglamento de Admin en ese artículo.

En todos los Departamentos, la 1.ª instancia no tiene j tienen que venir á la Capital pasando de 5.000 pesos.

El señor Muñoz—Pero, ¿por qué no establecer á los Departamentos?

El señor Chucarro—A los Jueces Letrados aquí, tiene Jueces establecidos para la 1.ª instancia. De manera que centrar mas de lo que estaba antes la Administracion de Ju

El señor Muñoz—Poner á la cabeza inmediata los Juec

El señor Chucarro—Póngaseles otros centros mas inm tan para esos Departamentos.

El señor Muñoz—Acaba de sancionar el señor Senador

El señor Chucarro—Porque aquí se ha sostenido del m la Administracion de Justicia conforme estaba; no darle á mulo de atribuciones que no les corresponden como Trib ticia.

El señor Muñoz—Dar atribuciones cuando las tienen.

El señor Chucarro—Pero lo demás ¿cómo se puede d ese proyecto sancionando el Superior Tribunal de Justicia tiéndolo, digase lo que se quiera, en Alta Corte de Justicia

El señor Muñoz—No es exacto.

El señor Chucarro—Esas facultades no se pueden dese ni con esas tres salas, desde que esas tres salas estén en conocer en las causas de apelaciones.

Desde que salga ese Tribunal de los juicios de apelacion como....

El señor Muñoz—Hoy las tienen.

El señor Chucarro—No pueden tener lo que dice la Co ya esa Alta Córte de Justicia. Porque para esas causas qu de Justicia, ya dice la Constitucion, que la Ley determina de haber en esa misma Alta Córte de Justicia, y que de est verán en juicios públicos, porque es la supremacía del Pod del Poder Judicial: allí es donde se ván á esponer todas la

poderosas que sean; porque todo eso, irá á la Alta Córte de Justicia,—porque cuando vayan ya dice la Constitucion, que la Alta Córte de Justicia para entender en tales y cuales asuntos, declara la Ley la instancia que ha de haber dentro de esa misma Alta Córte.

Aquí se hace eso, y no hay instancia ninguna, sinó el fallo de ese Tribunal compuesto de nueve miembros; no hay instancia niguna; no hay más que llevar las causas allí.

Se dice por el señor Senador, que no se dán ningunas razones que le hagan tener otra opinion que la de sostener el artículo tal cual está establecido; y yo digo lo mismo señor Presidente, que el señor Senador no me puede convencer ni de la conveniencia que hay en establecer el Tribunal con las tres Salas y darle ese cúmulo de atribuciones, ni de.....*(no se le oye)*.

El señor Muñoz—No se le dá ninguna; ni un ápice más de las que tiene.

El señor Chucarro—Yo veo que por los demás articulos se le dán.

Es natural, desde que se establece ese poder, si esos otros artículos se negasen, no tendria que hacer este solo.

El retardo, es la acumulacion de la Administracion de Justicia en todas sus instancias, mas en el centro de la Capital.

En 1.ª y 2.ª instancia, tienen que venir todos los litigantes y todas las causas criminales de todos los Departamentos aquí donde están los Jueces de 1.ª instancia y tienen que ir á ese mismo centro de ese Tribunal compuesto de tres salas.

Es una centralizacion mas directa de la que ha habido hasta ahora y cuando el espíritu de la Constitucion está tan manifiesto que lo que quiere es que los habitantes del pais tengan siquiera en 1.ª instancia la Administracion de Justicia en sus respectivas localidades, al menos en los Departamentos; creo lo el espíritu de la Constitucion no es ni puede ser el tener á todos los habitantes del país en la dura necesidad para sostener sus derechos que venir en 1.ª instancia á cien leguas de distancia.

Pero tenemos medios si queremos, de ponernos siquiera en 1.ª Instancia y en el recurso de apelacion, mas inmediato, dividiendo el territorio: siquiera tendrian que andar de la mitad del territorio al otro estremo, porque esa misma jurisdiccion que hay, se puede sub-dividir en dos segun la division del territorio y tener la 1.ª Instancia en aquel centro; lo que aquí la tenemos mas reconcentrada que nunca.

La 1.ª Instancia ha de tener que venir aquí á concluir sea del Departamento que sea, y en la 2.ª, tienen todos que ir á ese Tribunal Superior.

El señor Muñoz—Como van ahora lo mismo.

El señor Chucarro—Ahora van, pero no se estienden esas facultades.

El señor Muñoz—No es la atribucion de facultades: se sale del artículo, señor, para combatirlo.

El señor Chucarro—Ya he dicho cuanto tengo que decir.

El señor Silva—Al pedir la palabra al señor Presidente, voy á pedir mara, que me conceda lo que tantas veces me ha concedido: su benevo no la merezco por mi talento y cualidades de orador, la merezco por de mis intenciones y por los móviles que me hacen sostener en esta 2.ª lo que aunque brevemente, sostuve en la primera.

Cuando se sancionó la Ley de que nos estamos ocupando actualmei Honorable Cámara de Representantes, fuí uno de los que aplaudieron calo te la institucion que por esa Ley se hacia de los Jueces Letrados Dep tales.

Consideraba entonces y hasta hace muy poco, que ningun precio era tal de conseguir una institucion tan importante y por otra parte cons como la de esos Jueces Departamentales.

Sin embargo, en el transcurso de la primera discusion en el Senado y segunda de esta Ley, me apercibí, que no basta que una institucion se que no basta que esa institucion venga á llenar vacios de inmensa im para que se acate.

Hay razones, hay argumentos como los que ha aducido el señor Se Montevideo, que ante la materialidad de las cosas son mas fuertes: la i dad de medios.

En ocasion de la discusion del Presupuesto, fué proba lo hasta la evide el planteamiento de autoridades y de instituciones en pró del órden p hacia importante, tan importante como los Jueces Departamentales, concepto, son mas importantes que la integracion ó la subdivision del de Justicia para hacer mas breve el trabajo y mas espéditos los trám ciales.

Tuvimos pues que renunciar á cosa tan importante, ¿invocando qu Presidente? invocando la economia, algo mas, la imposibilidad de med

Si entónces nos privamos de instituciones tan provechosas en favo público y de las garantias individuales, ¿cómo vamos ahora á adoptar importante, la integracion del Tribunal de Justicia, privando del au guardianes del órden público, privándonos de los Jueces Departamental vamos cuando por razones de economia muy fundadas basándose en la si entónces suprimimos por esas razones aquellas importantes inst ahora vamos á integrar el Tribunal, que exije tambien erogaciones c consideracion, cuando hemos declarado y tenemos la conviccion intima hay los medios para hacerlo?

Voy á hacerme cargo de algunas de las razones que pueden haber h peso en el ánimo del Senado, aducidas por el señor Senador por Montev

si se tuviese en cuenta la espresion de sinceridad con que las ha proferido, seria cosa de dejarse convencer.

Sin embargo, el señor Senador por Montevideo crée, que no pueden haber dos opiniones distintas.

En esta ocasion, siento no estar de acuerdo con el señor Senador.

Voy á hacerme cargo de sus principales argumentos para sostener las opiniones.

Ha dicho el señor Senador, que hay notable retardo ó mas bien imposibilidad de espedicion por parte del actual Tribunal de Apelaciones.

Hasta cierto punto, parece favorecer las opiniones emitidas por el señor Senador, pero hay que tener en cuenta, que el Tribunal actual hasta hace poco ha estado funcionando casi siempre con tres miembros, dificultando pues la espedicion y el despacho de los asuntos que le estaban cometidos.

Hace muy pocas semanas que ha sido recien integrado: recien está en las condiciones y con el número de miembros necesario para que la espedicion de esos negocios, sean fáciles y prontos.

Despues que esa integracion se ha operado, me consta porque he tomado datos de que el Tribunal se espide con la prontitud deseada y que no es de temerse, puesto que no subsisten las razones que anteriormente habia por falta de miembros, de que haya ese notable retardo que tanto teme el señor Senador por Montevideo.

El otro argumento, de que habiendo aumentado los Jueces de 1.ª instancia en la Capital aumentará el trabajo del Tribunal y aún habrá mas retardo, no me parece que tenga una importancia como para inducirnos á aceptar esta fuerte erogacion que la Comision ha combatido en favor de los Jueces Departamentales.

La razon de que se aumentarán los asuntos, si bien van á ser aumentados por la mayor cantidad de Jueces de 1.ª instancia, no vá á aumentar el número de asuntos judiciales.

Integrado el Tribunal con el personal suficiente como lo está demostrando por la cantidad de asuntos que ha despachado despues de integrado, dará cima á este aumento de asuntos que ván á ser fallados y decididos por los Jueces de 1.ª instancia aumentados. Y despues el Tribunal que queda ahora y estando integrado con el número correspondiente de Ministros, ha podido dar cima á su cometido de Tribunal de Apelaciones, no es de dudar que en lo futuro no lo esté.

Ha dicho el señor Senador al tomar nuevamente la palabra, que cual es el mal, cual el inconveniente de la integracion y de la sub-division de trabajo

Yo no veo mal ninguno, señor Presidente; no veo inconveniente: estoy muy lejos de creer que eso traeria inconvenientes; por el contrario, creo que se espediria mejor por el Tribunal dividido en tres salas y sobre todo, la del Crímen; pero como ha dicho muy bien el señor Senador por Tacuarembó, la impunidad de los delitos en esta tierra, va siendo una cuestion social y seria de desear, que

esas causas se fallasen con prontitud é hiciese que los crímenes no quedasen impunes, y no viniesen los criminales por la larga tramitacion de los asuntos, á ser puestos en condiciones de evadirse y hacer mayores males, por todas esas circunstancias desgraciadas que muy bien conocemos.

Pero la cuestion, no es de mejorar algo la condicion de ese Tribunal de Apelacion por la sub-division del trabajo; la cuestion es que habiéndonos privado de los Jueces Departamentales, institucion la mas conveniente; reforma la mas deseable que se podria establecer en el Reglamento de Administracion de Justicia.

El señor Gomez—Apoyado.

El señor Silva—¿Cómo vamos á admitir una erogacion casi tan fuerte para mejorar la condicion del Tribunal de Apelaciones, que no tiene la importancia de aquella institucion?

Sin embargo, fuerza me fué reconocer por las razones aducidas por el miembro de la Comision de Legislacion, que la cuestion de imposibilidad de medios, es una gran cuestion, que es una cuestion insalvable teniendo en cuenta nuestra situacion financiera y el enorme déficit que arroja el presupuesto.

Otro de los argumentos que ha podido hacer algun peso en mi ánimo, y que tal vez me ha hecho vacilar un momento, es el de la integracion.

No tiene tanto peso como la sinceridad tal vez de las intenciones del señor Senador por Montevideo.

¿La integridad señores, vamos acaso á estirparla admitiendo la integracion y subdivision de salas?—De ninguna manera.—Que esa integracion seria en menor número, es evidente, pero la Ley sancionada por la Cámara de Representantes admitia el caso de la integracion, porque la integracion deriva por recusacion de las partes, como lo conoce perfectamente el doctor Muñoz, y si antes habia de haber cinco á recusar, hay nueve, y tal vez entre esos nueve, habria alguno á quien elejir y hacer innecesario el gasto de los conjueces y la consiguiente demora.

Pero por estas consideraciones de segundo órden, puesto que hemos desechado los Jueces Departamentales, ¿podremos admitir un gasto casi igual que habria costado la planteacion de los Jueces Letrados Departamentales?

Yo por mi parte no renuncio á eso, y haré todo lo posible en la órbita y esfera de mis atribuciones, para que eso sea instituido mas tarde, pero por el momento, con la perspectiva de nuestra finanza, con la imposibilidad material, voy á sostener lo que ya sostuve en la primitiva discusion de este Proyecto.

Voy por las razones que acabo de aducir, á votar nuevamente por la enmienda introducida en la anterior discusion.

Sentiré en el alma, que las razones como dije al empezar este discurso son inspiradas en el mas desinteresado propósito y con la pureza de intenciones mayor, sentiré que no hicieran algun peso en el ánimo del señor Senador, y reservándome mientras no oiga razones de más fuerza cuando menos para mí como

he dicho anteriormente, voy á votar de la misma manera que voté en la sesion anterior.

El señor Muñoz—Pido la palabra.

El señor Presidente—Hago presente que ha llegado la hora de levantar la sesion.

Si la Cámara resuelve.....

El señor Silva—Me parece que valdria la pena señor Presidente, que siguiéramos discutiendo este asunto porque sino, vá á ser interminable; ya hace tres dias que estamos discutiendo y hago mocion para que permanezcamos hasta las 5 de la tarde.

Por si fuese apoyada ....

(Apoyados.)

Hemos entrado á las 3 á la sesion y si á las 4 nos levantamos, habremos empleado muy poco tiempo.

Se vota esta mocion y es aprobada.

El señor Presidente—Propongo pasar á cuarto intermedio para dar descanso al Taquígrafo.

Se suspende la sesion, y vuelvos á sala.

El señor Muñoz—Señor Presidente; agradezco que el señor Senador por Minas me haya hecho justicia en cuanto á la sinceridad con que sostengo mis opiniones y reconociendo que en su discurso ha estado en el terreno de la cuestion.

Voy á contraerme á contestar con objeciones nacidas de esa conviccion sincera que el señor Senador por Minas me ha hecho la justicia de reconocer.

La primera objecion á la Capital diré, aducida por el señor Senador por Minas es la razon económica, razon á que como ha dicho el señor Senador por Minas, el miembro informante de la Comision ha dado inmenso peso y la influencia decisiva sobre toda la materia que debe ser resuelta en el presente periodo por medio de Leyes.

Pero por mucho que sea el peso de esas razones económicas, sin embargo no ha sido tan absoluto que no tengan su contrapeso como el mismo miembro informante de la Comision lo reconoció desde que vino á la discusion el aumento de Jueces Letrados.

Si combatió los Jueces Letrados Departamentales, no fué solamente por la importancia numérica de los gastos, sino por la importancia relativa con el bien que se iba á llenar, y encontrando deficiente ese bien que se queria realizar por medio de Jueces Departamentales con jurisdiccion limitadísima; reconociendo que el bien que debia buscarse debia ser por medio de Jueces Letrados de 1.ª instancia en los Departamentos sin limitacion ninguna de jurisdiccion; reconociendo que entónces eso podria ser materia de una Ley especial, fué que por vía de aplazamiento, suprimió de esta Ley la materia de Jueces Letrados en los Departa-

mentos. Deficiencia, pues, para llenar el objeto: justificativo entónces de la economía.

Pero, ¿se halla en ese caso el aumento del personal del Tribunal y su division en secciones para la mas regular y activa espedicion en el despacho?

Eso creo que no se ha demostrado, ni es fácil demostrarlo aunque se hayan aducido hechos que aunque obren en favor de la contraccion de los miembros actuales del Tribunal, no puedo aceptar como de suficiente alcance, para dejar establecido que ya no habrá retardo, que ya no hay.

Me considero autorizado señor Presidente, para decir que esto no es exacto

Abogado de muy limitada clientela, uno de tantos de la larga matrícula, sin embargo señor Presidente, puedo aducir hechos en que intervengo personalmente como abogado, en que (admírese el Honorable Senado si fuese de admirarse el caso cuando hay cientos iguales) soy conjuez, hace dos años y pico que estudié la causa: de cuando en cuando, acomodando mis papeles encuentro el estudio que hice de esa causa. Todavía, no he sido citado al juicio en que ha de verse esa causa.

¡Dos años y pico!

Me parece que en el transcurso de ese tiempo hasta hoy está comprendida la situacion anterior á la actual y la actual que ya tiene algunos años de vida.

No hace muchos dias que he concurrido como conjuez á la resolucion de un recurso de injusticia notoria, que hacia tres años creo que fué inmediatamente ó antes de recibirme de abogado, fuí nombrado conjuez y acaba de resolverse.

Si enumero estos dos hechos es porque naturalmente espero que mis Honorables Colegas dén completa fé á los hechos que me son personales.

Pero refiriéndome á la generalidad de los hechos en el foro, es de pública notoriedad, que todos los abogados se hallan en el mismo caso y que mas que los abogados, los clientes lo saben mejor, y mejor que los clientes en materia civil, lo saben los encausados criminalmente.

Aunque el Tribunal reconociendo el retardo de la Administracion de Justicia, reconociendo inmensos perjuicios.....se propone siempre hacer excepciones en aquellas causas de carácter urgentísimo y excepcionales, no podrian citarse como ejemplo para justificar que hoy hay una actividad espantosa en el despacho.

Creo que pretender dar por cierto eso señor Presidente, es querer como vulgarmente se dice, tapar el cielo con un arnero.

Decir que los Jueces Departamentales sin jurisdiccion ilimitada con la limitadísima que les establece este Proyecto, justificaba la razon económica, y que el Tribunal no se halla en el mismo caso.....

No es exacto lo que ha dicho el señor Senador por Minas, tambien que las erogaciones fuesen equivalentes aproximadamente. Está muy distante una de otra, mas de lo que dista la mitad del todo.

Estos son los dos puntos que se relacionan con la razon económica: las erogaciones en sí, y el *quantum* de las erogaciones, que ya me he permitido contrapesar con las ventajas, y en cuanto á estas no se han aducido en mi concepto razones de peso, porque en cuanto al retardo acabo de esponer hechos, y notoriedad de hechos.

Tampoco lo que se ha dicho respecto á la integracion, tiene fundamento, por que, de que no pueda llegar al estremo perfecto de que se ahorre en todo caso la integracion, no se salga que no sea muy útil ahorrarla en el mayor número de causas.

El señor Senador por Minas, como por sobre áscuas pasó la salvedad de que aunque no era en absoluto, aunque reconocia que se aminoraban las integraciones, ¡pues es nada aminorarse en la mayor parte de los casos! quedando los excepcionales para la integracion que hoy tienen lugar en la mayor parte de los casos, como tendria entonces sinó que la integracion se haria de las salas para con otros conjueces.

De consiguiente, ahorraba el inconveniente obteniendo las ventajas en la generalidad de los casos: está demostrada la conveniencia.

No recuerdo que el señor Senador por Minas haya aducido razones de otro temple: no se hizo cargo sino muy á la ligera de la desproporcion, de la mayor desproporcion en que queda ahora el despacho de los Jueces de 1.ª instancia, con el despacho del Tribunal de Apelaciones.

Se contentó el señor Senador por Minas con decir que ahora marcharia con actividad el Tribunal y que con el tiempo desapareceria la acumulacion de asuntos ocasionados por el mayor despacho en 1.ª instancia.

Pero en esto el señor Senador por Minas, se ha limitado á enunciar una esperanza que no tiene fundamento.

Si hasta ahora el retardo mayor de la Administracion de Justicia estaba en el Tribunal, aumentando el despacho de 1.ª instancia, el desconcierto vendrá á sentirse arriba en mayor escala, como todos los trabajos sucesivos y eslabonados: naturalmente la aglomeracion ha de hacerse sentir:—Esto es de réjimen general, arreglo, y division del trabajo.

Estando pues el señor Senador por Minas en la cuestion, sin embargo creo que no ha podido encontrar razones para decir que no debe aumentarse el personal del Tribunal y que no debe sub-divirse en secciones.

La razon económica, no es de suficiente peso, porque esa razon no es absoluta sinó en relacion al objeto que se vá á llenar.

No es de la magnitud, no es equivalente á los Jueces Letrados; es en mi concepto mucho menos de la mitad.

El mal no ha cesado por que se halle complementado el personal del Tribunal

en su actual organizacion; no ha cesado, y se aumentará con el trabajo de las causas que despachen los Jueces Letrados que se han aumentado.

Quedo pues firme en esta conviccion sincera que se me ha reconocido por que no veo razones bastante fuertes para hacerme desistir.

El señor Silva—Pido la palabra.

El señor Muñoz—Voy á concluir, señor Presidente.

El señor Silva—¡Ah! creí que habia concluido.

El señor Muñoz—Por lo demás, he creido deber dejar para mi últi en esta cuestion, las objeciones hechas por el señor Senador por Paysa mi concepto ha estado siempre fuera de la cuestion.

Número de Jueces que integren el Tribunal; denominacion de las en que han de funcionar; atribuciones que no dependen ni del número nal ni de la sub division de esas secciones ni que están comprendidas e lo en discusion no debian haber sido materia de la discusion como m co en reconocer que el señor Senador por Minas no las reprodujo; n y el señor Senador por Paysandú en sus últimas palabras ha hecho que además de estar fuera de la cuestion, en mi concepto son contrapro de una inconsistencia tal que combatiendo asi con esas razones, el arti Proyecto es á mi modo de ver indispensable.

El señor Senador ha concurrido con su voto para el aplazamiento ces Letrados establecidos en los Departamentos: ha concurrido con su el aumento de Jueces Letrados de 1.ª instancia en la Capital: ha con su voto á esa centralizacion en la Capital de los Jueces Letrados de 1 ¿A qué se viene ahora á tratar de llevar el Tribunal afuera, despue traido los Jueces de 1.ª instancia?

Si las opiniones del señor Senador por Paysandú, fuesen tan arraiga to á los Jueces de primera instancia, que llegando al establecimiento d les, quisiese volver para atrás, estoy dispuesto á acompañarle, pero n hablar de Tribunal de Apelaciones en los Departamentos cuando se re los Jueces de primera instancia y entónces tendria lugar lo que me p tante decir á vuelo de pájaro, como se dice, que las causas de los Dep viniesen á entablarse en la primera instancia, y regresasen afuera para

Esto no puede considerarse como una objecion al artículo 22.

Tenemos ya la base de la primera instancia reconcentrada en Mo virtud de haber optado por este estremo, aplazando para una Ley espe blecimiento de esos Jueces Letrados en los Departamentos.

Sobre esta base, no podemos hablar de Tribunales de Apelacion ma Capital.

No recuerdo que se haya aducido ninguna otra razon de que no m cho cargo y estaria dispuesto á salvar cualquier omision, porque t

Presidente, en el conjunto de las opiniones que he formado, no solamente por el estudio del proyecto, por los conocimientos prácticos que tengo en el foro. como por las razones que se han aducido, no he vacilado, ni están quebrantadas mis opiniones.

Persevero siempre con sinceridad, que el artículo 22 es de indispensable necesidad en el Proyecto.

El señor Silva—No esperaba por cierto señor Presidente con mi pobre elocuencia y escasez de méritos tratándose de un asunto del cual conozco poco, puesto que se trata de un ramo de conocimientos profesionales, no esperaba poder traer al conocimiento del señor Senador por Montevideo al terreno de mis argumentos, que como dije antes . . . son el resultado de su concienzuda esperiencia en asuntos de esta materia.

Sin embargo; como este es un asunto que va á ocupar indudablemente por la forzosa investigacion y atribucion que tiene en Asamblea General al Cuerpo Legislativo, creo que se ha dicho lo suficiente por una y otra parte para que con relacion á este artículo, pueda el Honorable Senado pronunciar su irrecusable fallo

En esta virtud, y teniendo en cuenta por la série de discusiones que tiene que pasar en Asamblea General, hago mocion para que se dé el punto por suficientemente discutido y se proceda á votar.

(Apoyado).

El señor Presidente—Habiendo sido apoyada la mocion se votará.

El señor Carve—No habia apoyado la mocion porque creí de mi deber decir algo de este asunto, puesto que desde que vino á consideracion del Honorable Senado y estaba en favor de una Ley que diera ensanche y buena reglamentacion á la Administracion de Justicia.

Hubiera sido inconsecuente con mis opiniones de antes si hoy no pensase lo mismo respecto á varios puntos de la Ley que está á consideracion del Honorable Senado, porque así como mi honorable colega el señor Senador por Montevideo, mas competente en la materia, con mucho mayor conocimiento que el que yo pueda tener, ha modifiaado tambien sus opiniones de entonces en el sentido muy laudable de la economía en que debia de entrarse con arreglo á las necesidades del Estado. Así es, que si él, con mayores conocimientos que el que habla ha entrado en algunas reformas, yo con mas razon pues no poseo conocimientos, tambien me considero en el mismo caso, porque si efectivamente señor Presidente, yo queria una reforma en la Administracion de Justicia y voté en favor de ella cuando se aplazó, es porque en la discusion general no me parecia prudente negar mi voto á un asunto de la importancia de este Proyecto, sin que por eso no considerase justo, tomar el camino que mi conciencia me dictase.

Pero no me encuentro asi, tengo que estar en contra de las opiniones del señor

Senador por Montevideo respecto á la contradiccion que noto en los argumentos que espone contra las opiniones del señor Senador por Paysandú.

En esa parte señor Presidente, me encuentro en el mismo terreno que el señor Senador por Paysandú, porque si es verdad que esta Ley suspendiéndose el artículo que se halla á consideracion, queda con bastante deficiencia como ha dicho el señor Senador por Montevideo, creo tambien, segun mi poco entender, que este artículo redactado por hombres competentes se relacione con los siguientes.

No voy á insistir, señor Presidente, por el aumento de los gastos que pueda ocasionar el nuevo personal del Tribunal Superior porque como ha dicho muy bien el señor Senador por Montevideo, ese aumento corresponderia á los fines que se han tenido para presentar este Proyecto de Ley por personas competentes.

Pero en lo que no estoy conforme, es en que sancionemos el artículo 22.

Considero una anomalía los artículos que siguen, porque deben estar en relacion con el artículo 22 y no lo están.

Por lo demás, señor Presidente, yo fuí uno de los muchos que lamentaron el no establecimiento de los Jueces Letrados de 1.ª instancia en los Departamentos: ¿pero qué hacer en vista de la necesidad imperiosa en que estaba el Estado para llenar esa erogacion?; habrá que ser consecuente con las mismas opiniones de la Comision dictaminadora.

Así es, señor Presidente, que he querido hacer estas observaciones para que no se me crea inconsecuente con mis anteriores opinioniones.

Creo que se llena en mucha parte lo que se ha tenido en vista por el Proyecto de Ley: aumentar los Jueces en la Capital para que las causas no sufran el retardo que han estado sufriendo hasta ahora, y no veo una necesidad tan imperiosa de miembros del Superior Tribunal de Justicia en la forma que se propone, desde que se han suprimido los Jueces de 1.ª Instancia en los Departamantos, lo que traeria mayor acumulacion de asuntos á ese mismo Tribunal.

Como esta Ley ha de rejir el año venidero, no veo tampoco una necesidad para precipitarse: se tendrán en vista todas las razones en pró y en contra que se han tenido en la discusion, para el año que viene, desde que tambien debe ocuparse la Asamblea General en el caso que los recursos del Poder Ejecutivo se crean suficientes para crear esos Jueces en los Departamentos, aumentar tambien los miembros del Tribunal de Justicia si no fuese posible establecer en la forma que manda la Constitucion de la República la Alta Corte de Justicia, pues creo que no hay número suficiente de Letrados que por la Constitucion se establece.

Son estas las consideraciones que tengo presentes en mi memoria para opinar en la forma que lo han hecho los que están en contra del artículo 22.

Estaré equivocado porque no tengo como he dicho los conocimientos que tiene el señor Senador por Montevideo en asuntos de esta naturaleza, pero segun mi

conciencia, debo esplicarme en el sentido que lo he hecho, sin dejar de darle importancia á los argumentos presentados por el Senador por Montevideo.

El señor Muñoz—Pido la palabra.

El señor Gomez—Reclamo la hora.

El señor Silva—Hay una mocion aceptada y hay que votarla.

El señor Muñoz—Sobre la mocion entonces señor Presidente.

El señor Presidente—Está conjuntamente en discusion.

El señor Muñoz—Iba á decir señor Presidente, que el Senado no tiene ningun asunto repartido, y si lo tuviese, tampoco seria un inconveniente. La hora es demasiado avanzada, es natural que llevado de mis convicciones desée con todos mis esfuerzos sostener mis sinceras opiniones.

Acabo de oir nuevas objeciones que deseo contestar. Faltan algunos Senadores la Ley no es de urgencia: ¿qué inconveniente hay para que este articulo que es como he tenido el honor de decirlo al Senado, que es en mi concepto la clave quede su votacion para la sesion siguiente?

Sancionado él, lo demás es de cajon.

¿Que necesidad tenemos de votar?—Votaremos en la sesion siguiente, y entonces tendré oportunidad de contestar á las objeciones hechas por el señor Senador por San José.

Creo que no hay suficiente motivo para dar por cerrada la discusion, en que todos hemos estado animados de esponer las razones en pró y en contra.

El señor Silva—Cuando hice la mocion que fué apoyada por la mayoria de los señores Senadores, fué en virtud de lo mucho que se habia dicho y de que creia que se habia dicho lo suficiente por una y otra parte para que el Senado pudiera votar este articulo, que nos ha ocupado bastante tiempo: crei que no habia mas nada que decir.

Habiendo sido aceptada esa mocion, corresponde á pesar de la hora, que se proceda á votarla como es de Reglamento.

El señor Muñoz—Yo he aducido razones, que en mi concepto debieran bastar en un cuerpo deliberante para no cerrar la discusion, en momentos que se va á votar, por lo avanzado de la hora.

Cuando se acaban de aducir argumentos en contra; y el Senado no tiene razon de tiempo, por que el tiempo no urje, y si se habia dicho todo lo que habia que decir en esta cuestion, sin embargo no se considera así cuando no se dió por cerrada la discusion antes que hablase el señor Senador por San José.

Declaro, que no solamente por las razones que se han opuesto en la discusion y que me reservo contestar, sinó porque considero que el Senado está fatigado; que no se sacrifica nada pero si se quiere proceder á la votacion, caigo rendido al pié de la bandera de mis convicciones, lo mismo hoy que mañana.

El señor Presidente—Propongo continuar mañana la discusion. Han faltad algunos señores Senadores.

El señor Silva—Por razones de esta naturaleza siempre tendremos que esta discutiendo el asunto.

Por lo demás, estamos muy familiarizados con la ausencia de los señores Sen dores que no concurren con la puntualidad debida.

Esta Ley va á ser objeto de muy largas discusiones en la Asamblea General, l cual vá á decidir qué artículos van á prevalecer.

Estar demorando la sancion de este artículo es estar perdiendo un tiempo qu lo necesitamos para otras cosas.

Es ineludible la votacion de la mocion que he hecho: hay que votar ésa mocio antes que se levante la sesion: la mocion ha sido apoyada por bastante mayori del Senado; y exijo que en cumplimiento del Reglamento sea votada.

El señor Carve—Yo considero muy justas las razones aducidas por el seño Senador por Montevideo.

Yo creo que en un Proyecto de Ley de la importancia que motiva esta discusio y que no tiene la urgencia que se crée, hay motivo para hacer que la discusion con tinúe mañana; si es posible, cuando no está agotada la discusion, ¿porque hemo de privar á alguno de los señores Senadores, que tomen parte en esta discusion

Yo creo que todos deben pensar como yo pienso.

Quizás oyendo mejores razones señor Presidente, yo decline de mis opinione

La Asamblea General tiene que ocuparse de las modificaciones introducid por el Honorable Senado. Si el artículo 22 fuese sancionado tal cual lo ha san cionado la Cámara de Representantes, no tiene porqué entrar en discusion e Asamblea General, así lo entiendo yo.

De manera que soy de opinion que no se precipite: que cada uno dé su vot con arreglo á toda conciencia.

Despues de eso, ha llegado la hora que se tomó para que siguiera la discusio que era hasta las cinco.

El señor Muñoz—A mas de los argumentos razonables que ha aducido el s ñor Senador por San José, que en materias de esta naturaleza no aparece suficien temente justificada la clausura de la discusion mientras que no se justifique po la urgencia de premura de tiempo; á mas de eso, consideraba yo de cajon, qu el miembro informante de la Comision, tiene derecho á la palabra para contest á todas las objeciones.

Querer cerrar la discusion cuando el miembro informante manifiesta deseo de contestar la última objecion que se ha hecho, me parece que es contra el objet natural de la discusion y contra el Reglamento.

No tiene límites la palabra del miembro informante de la Comision: en la disc

sion general no se limita determinado número de veces, porque todo la limita á ser el último en la palabra.

Si el Senado no quiere levantar la sesion sin votar, en hora buena.

El señor Gomez—Reclamo nuevamente la hora.

El señor Chucarro—Hay una mocion que es de órden

(Se retira el señor Gomez).

y si se resuelve que debe continuar mañana, se continuará mañana.

El mismo señor Presidente está facultado para decir que cuando no hay quien pida la palabra.....

El señor Muñoz—Yo la he pedido, pero sobre la mocion de órden. Porque si se vota, no voy á poder tomar la palabra.

Hago como objecion á la mocion de órden.

Me parece que por el espíritu del Reglamento, el miembro informante de la Comision debe ser el último en el uso de la palabra.

Si no se quiere levantar la sesion, voy á contestar al señor Senador por San José

El señor Silva—Cuando hice la mocion, fué en la persuacion de que nada habia que decir Dije entónces, que como este es un asunto que con esta discusion no quedaba terminado, habia mucho tiempo para discutirlo en Asamblea General.

Fué en ese concepto que la hice, y como ha sido aceptada antes de levantarnos de aquí, debe votarse.

No me opongo á que el señor Senador por Montevido, haga uso de la palabra para impugnar las razones que ha aducido el señor Senador por San José.

No me parece que por razon de haber llegado la hora, por no dispensar unos minutos mas, dejemos sin votacion el artículo.

El señor Chucarro—Señor Presidente; se ha separado uno de los que han asistido á esta discusion;—separándose otro, ya no hay número y queda resuelto el negocio: está levantada la sesion.

El señor Muñoz—El señor Senador por Paysandú, se pone en el terreno de la realidad.--Para no dejar de votar la mocion de órden que ha hecho el señor Senador por Minas; con levantar la sesion, no se viola el Reglamento; se abre la sesion siguiente y ligamos aquel momento con el actual para el caso de continuar la sesion y que el Honorable Senado cierre la discusion sin quitarme la ocasion de contestar al señor Senador por San José.

Aquí estoy yo para dar mi voto contra la mocion de órden, por esa razon.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo 22 del Proyecto y es desechado.

Votándose el sancionado en la 1.ª discusion es aprobado.

El señor Presidente—Orden del dia para mañana, dar cuenta y contin discusion pendiente.

Se levanta la sesion á las 5 y 10 minutos.

22.ª Sesion del 20 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 30 con asistencia de los señores Gomez, Berro carro, Caravia, Rivas, Silva, Carve, Camino y Bauzá.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes con fecha 17 del corriente, rem Decreto recaido en las solicitudes de los señores Capitan don Blas Planes la Estandarte don Andrés Perez, mandándolos ocurrir á ejercitar sus de ante quien corresponda.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Legislacion se espide en el Decreto acordando al esta miento industrial de los señores don Lúcas Herrera y Obes, los mismos cios que goza otra sociedad.

Repártase.

El Juzgado Ordinario del Departamento del Durazno, remite con fecha corriente, los antecedentes relativos á la eleccion de un Senador y cua plentes.

A la Comision de Peticiones.

El ciudadano don Amaro Carve electo Senador por el Departamento del Durazno, presenta su diploma.

A la misma Comision.

El ciudadano don Fernando Torres, electo Senador por el Departamento del Durazno, presenta su diploma y pide al Honorable Senado, que si hay un diploma ó habiendo dos, el Senado se inclina al suyo, se digne anular las elecciones y mandar practicar otras nuevas.

A la misma Comision.

Don Manuel M. Labandera, taquígrafo de esta Honorable Cámara, pide que Vuestra Honorabilidad se sirva disculpar su inasistencia á las sesiones hasta tanto el Poder Ejecutivo despache su jubilacion.

Archívese.

El señor Silva—Si no he oido mal, creo que se ha destinado á la Comision de Peticiones el asunto del señor Labandera.

El señor Presidente—Ultimamente se mandó archivar.

El señor Silva—Iba á decir que no habia resolucion.

El señor Presidente—Va á entrarse á la órden del dia.

El señor Bauzá—Voy á tener el honor de presentar un Proyecto á la consideracion del Honorable Senado.

(Lo manda á la mesa.)

El señor Presidente—Va á darse lectura.

Se leyó lo siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado, etc.

Artículo 1.° El remanente de las tierras fiscales concedidas para la construccion de los Templos de Mercedes y Dolores, puede denunciarse, de conformidad con las Leyes de la materia.

Art. 2.° Para la consecucion de las referidas obras, se destinan esclusivamente

en las condiciones del artículo anterior, cinco mil hectáreas de tierras públicas;— dos mil para el Templo de Dolores y tres mil para el de Mercedes.

Art. 3.° Las ventas se harán por licitacion, siendo preferido el ocupante en caso de igualar su oferta á la mas alta que hubiere; y estableciéndose como mínimun el precio de ocho mil quinientos pesos por legua cuadrada de campo de pastoreo.

Art. 4.° El producto de las ventas en esta forma, será distribuido proporcionalmente hasta satisfacer lo que corresponda á la obra que tenga menor número de tierras adjudicadas.

Art. 5.° La Junta E. Administrativa del Departamento de Soriano, llamará á licitacion por la prensa, dando inmediata cuenta al Poder Ejecutivo de las propuestas de denuncia que se presenten una vez constatada la propiedad fiscal, para procederse á la mensura y escrituracion.

Art. 6.° Comuníquese.

Montevideo, Abril 20 de 1874.

Pedro E. Bauzá.

(Apoyados.)

El señor Bauzá—El Proyecto que me permito someter á la consideracion de este Cuerpo, responde á una necesidad bastante sentida.

Los pueblos de Mercedes y Soriano de tan reconocida importancia por su poblacion y demás, carecen absolutamente de un local apropiado para ejercer las prácticas religiosas.

En Dolores, solo existe un rancho que apenas tiene el nombre de iglesia y es bastante ridículo.

En Mercedes hace veinte años que se dió principio á la obra del templo y hoy apenas se cuenta con la mitad del edificio.

Como esto choca con la cultura del Pueblo, yo me permito rogar al Honorable Senado que tome en consideracion el Proyecto rindiendo un gran servicio al Departamento.

Cuando venga el debate del asunto, me permitiré entrar en otras consideraciones.

Creo que esto basta.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyado?

(Varios apoyados.)

—Pasará á la Comision de Hacienda.

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Caravia—Han transcurrido dos meses del actual período Legislativo sin que el Senado tenga un conocimiento oficial de que en el Departamento de la Colonia se haya practicado la eleccion de Senador que debió tener lugar allí.

No es tanto de estrañar que el Senador electo, segun datos estrajudiciales, no haya remitido ó presentado su diploma á esta Cámara, pero si es estraño, que ni el Colegio Electoral ni la mesa central de aquel Departamento, separándose de la práctica constante é infringiendo las disposiciones escritas de la Ley, no haya remitido oportunamente esos antecedentes: es decir: tan luego como esa eleccion tuvo lugar.

Esta omision importa salvar con anticipacion, en el interés de que el Senado se integre con todos sus miembros á la brevedad posible.

Segun tengo entendido, no obra en la Secretaria de esta Cámara mas antecedente relativo á la eleccion de Senador por la Colonia, que una protesta de algunos ciudadanos de la seccion del Rosario.

Esa protesta presupone ya la necesidad de hacer un estudio detenido de los antecedentes de esa eleccion, y si se aguarda para ello la presentacion del diploma del señor Senador electo por aquél Departamento, claro es que habrá de resultar una pérdida de tiempo considerable.

En ese interés pues, yo me permito proponer á la Honorable Cámara que se recaben los antecedentes necesarios y pasen al estudio de la Comision respectiva á fin de allanarse las dificultades que pudieran existir para la aprobacion de los poderes del Senador electo por ese Departamento, cuando ellas se presenten, y en ese sentido, me permito presentar á la mesa, la siguiente mocion, por si mereciese el apoyo del Senado.

Se lée lo siguiente:

«Autorizase á la Mesa para dirigirse al Poder Ejecutivo pidiéndole se sirva dictar las disposiciones necesarias á fin de que el Colegio Electoral y la Mesa Central del Departamento de la Colonia, remitan á esta Cámara, á la mayor brevedad todos los antecedentes relativos á la eleccion de Senador y Suplentes que ha debido tener lugar en Diciembre próximo pasado, procediendo el Alcalde Or

dinario con arreglo á lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la de Mayo de 1839.

Montevideo, Abril 20 de 1874.

Juan P. Caravi

(Varios apoyados.)

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyada está en

El señor Silva—Rogaria á la Mesa que hiciera hacer leer la 1.ª p mocion que no la he oido.

Se lée.

El señor Silva—Basta.

Se vota la mocion y es aprobada.

Entrándose en la órden del dia se lée el artículo 23 del Proyecto forma de Administracion de Justicia.

El señor Silva—Los artículos que para llenar el órden de enuncia cusion van á leerse, que son del 23 al 41, se declaró casi unanimemente en la 1.ª discusion, que este artículo 22 que fué variado, y todos esos ar 23 al 41 eran relativos y pertinentes al 22, imposible era votarlos, y guiente se aceptó una mocion que hice desechándolos *in totum.*

Como es ineludible que esto tenga lugar desde que se ha vuelto á con la misma variacion el artículo 22 en 2.ª discusion, vuelvo á renov cion para suprimir en esta 2.ª discusion desde el artículo 23 al 41.

(Apoyado)

Se vota si han de quedar suprimidos y es afirmativa

Se aprueban sin discusion los artículos 42, 43 y 44.

Puesto en discusion el 45.

El señor Silva—No recuerdo en este momento si en la 1.ª discusi alguna alteracion en este artículo; pediria á la mesa que se sirviese d que si no se hubiese hecho, habria que modificarlo; es relativo á un ar hemos eliminado, relativo al 22.

Estoy equivocado; es el artículo 47. estaba equivocado; pido disculpa.

El señor Presidente—Continúa la discusion sobre el 45.

El señor Chacarro—De cualquier modo que sea, este artículo tiene que sufrir variacion.

Lo lée.

El señor Silva—Hay jueces de nueva creacion.

El señor Chacarro—Pero dice, que estos irán á esas salas.

El señor Silva—A esos jueces y como hay jueces de nueva creacion....

Se vota el artículo y es aprobado, se aprueba sin discusion el 46.

Puesto en discusion el 47.

El señor Silva—Creo que hubo alteracion en este artículo en la 1.ª discusion

El señor Presidente—Vá á confrontarse.

El señor Silva—Si mi memoria no es ingrata se dijo; en lugar de salas, Tribunal Superior de Justicia.

Hago esta advertencia, para que se tenga en cuenta al votarse.

Se lée el artículo modificado.

Se vota el artículo sin alteracion y es negativa.

Se vota con la modificacion y es aprobado.

Se lée el artículo 48.

El señor Carve—Ha de estar suprimido señor Presidente.

El señor Silva—Si; fué suprimido ese artículo.

El señor Presidente—Ha sido suprimido.

El señor Cravena—Ha sido forzoso suprimirlo.

El señor Silva—No podia ser de otro modo.

Se pone en discusion el artículo 49 sin modificacion y es desechado.

Se pone en discusion con la modificacion.

El señor Silva—Recuerdo bien, que el artículo 50 era forzoso eliminarlo y fué eliminado. Creo que es inútil traerlo al debate.

El señor Presidente—Ha sido suprimido.

El señor Chacarro—¿Ha sido suprimido?

El señor Cravena—Es natural; tiene que ser suprimido forzosamente.

Se vota el artículo 51 sin la supresion y con ella.

El señor Cravena—No me esplico yo esa modificacion, señor Presidente:—el Tribunal está instalado, ¿qué Tribunal es el que se va á instalar?

El señor Carve—No fué esa la modificacion; fué en el mes de Enero de 1875, se nombraron los Jueces.

El señor Cravena—Eso es otra cosa; de lo contrario, es absurdo decir que se constituya el Tribunal que está ya constituido.

Se vuelve á leer el artículo.

Se vota con la modificacion y es negativa.

Votada con ella, es afirmativa.

Puesto en discusion el artículo 52, es aprobado sin discusion.

Es aprobado igualmente el artículo 53.

Puesto en discusion el 54.

El señor Chucarro—Yo digo con respecto á este artículo que contiene una resolucion ó interpretacion de la Ley fundamental y que no puede declararse esta incompatibilidad de estos altos funcionarios del Poder Judicial, sinó por una declaracion auténtica del Cuerpo Legislativo, porque en la Constitucion, no están declarados incompatibles.

En la Constitucion no hay mas sobre esto, que es respecto á los militares y empleados á sueldo del Poder Ejecutivo.

De consiguiente, creo que debe suprimirse esa incompatibilidad:—la Constitucion no la establece.

Es preciso que se haga una interpretacion por el Cuerpo Legislativo, del modo que la misma Constitucion establece.

El señor Caravia—Es para hacer una observacion al señor Senador; yo no me esplico como el señor Senador por Paysandú, hace objeciones á las disposiciones de este artículo, fundándose en que la Constitucion no establece esa incompatibilidad.

El argumento es contraproducente precisamente por su razon que por la Constitucion no se establece esa incompatibilidad.

Puede ser materia de una Ley especial.

El señor Senador habla de interpretacion; aquí no hay interpretacion; aquí lo que se hace es la aplicacion de un principio reconocido en la práctica como conveniente.

Yo declaro, que las disposiciones de este artículo vienen á llenar una necesidad palpitante.

Es claro que no pueden desempeñarse ámbas funciones sin que se perjudique una ú otra de ellas.

Es una disposicion hasta moral la que contiene este artículo y el argumento que se ha hecho para combatirlo es completamente contraproducente y sin valor alguno.

Votaré pues por el artículo tal cual está.

El señor Chucarro—Yo no sé en qué se funda el señor Senador por la Florida que me ha precedido en la palabra, para decir que es intempestivo...

El señor Caravia—Intempestivo no he dicho señor Senador; he dicho contraproducente.

El señor Chucarro—En la Constitucion está consagrado el principio de que pueden ser llamados á venir á desempeñar las funciones del Cuerpo Legislativo todos los individuos que pertenezcan al Poder Judicial.

¿De donde viene esta prohibicion? para que.....

El señor Caravia—(interrumpiendo)—De los inconvenientes que la práctica demuestra.

El señor Chucarro—De que es incompatible el Poder Judicial para venir aquí los miembros que lo componen que no son cuatro ni seis ciudadanos sino un conjunto de hombres, si se quiere, los mas competentes para tomar un asiento en el Cuerpo Legislativo; á esos la Constitucion no les cierra la puerta del Cuerpo Legislativo: les acuerda el derecho de poder venir á tomar un asiento aquí.

De consiguiente, no se puede combatir el artículo con decir que es intempestivo.

El señor Caravia—Yo no he dicho intempestivo.

El señor Chucarro—No hay tal cosa de intempestivo:—será si se quiere como ha sancionado muchas veces, porque este no es el primer debate que hay en el Cuerpo Legislativo, han sido varios y últimamente.... hasta declarar de hecho esa incompatibilidad, pero no de derecho, porque el derecho lo tienen los miembros que pertenezcan á ese Poder Judicial, que es un Poder absolutamente independiente de los otros dos. No se considera dependiente de nadie; son tan libres como todo el resto de los demás ciudadanos del país para venir al Cuerpo Legislativo.

A los que les priva la entrada es á los que dependen del Poder Ejecutivo.—Pero estos no dependen de él, porque son independientes desde el primero hasta el último de los que desempeñan el servicio en la Administracion de Justicia.

Una delaracion de esta naturaleza antes de tiempo, nos privaria de los conocimientos que tienen justamente los hombres que son llamados á desempeñar el Poder Judicial.

¿Cómo queria el señor Senador que la Constitucion impidiese á tanto hombre de los principales del País que pudieran tener asiento en el Cuerpo Legislativo como son los del Poder Judicial?

Mañana señor Presidente cuando tengamos un cuerpo de Abogados que han de estar en el ejercicio de las funciones de la magistratura en todos los Departamentos, en el Tribunal Superior de Justicia, de la Alta Córte de Justicia, de Tribunal ó Tribunales que puedan llegar á haber en el País, ¿por qué no podemos entónces hacer esa declaracion?

El que esos hombres vengan al Cuerpo Legislativo es muy conveniente para el País: los que deben aplicar la Ley, es conveniente que ayuden á formarla, porque los demás hombres que no tienen conocimientos de la Ley, que no han estudiado la materia no pueden tener las luces y conocimientos para ilustrar á la Cámara, sobre cualquier materia de derecho que se presente á la discusion.

¿Para qué privarnos de una de las principales clases de hombres del país?

Yo creo que esto no es contraproducente; no es una objecion intempestiva: al contrario, estamos sosteniendo lo que hemos sostenido hasta ahora. Hasta aho-

ra nadie ha dicho, ningun cuerpo lo ha dicho tampoco, que es incompat ejercicio de los miembros del Poder Judicial y miembro del Cuerpo Legi

De consiguiente, señor Presidente, creo que no perdemos nada con m las cosas como están.

Ahora mismo tenemos en el Cuerpo Legislativo hombres que están en e quiere decir que si hay incompatibilidad, desde ya no deben estar aquí.

El señor Berro—Me encuentro señor Presidente conforme en much con lo que ha dicho el señor Senador por Paysandú, que el derecho á ser miembro del Cuerpo Legislativo, es un derecho politico. Está limitado número de personas que no reunen tales y cuales condiciones.

El impedir á los que han sido llamados á ejercer el cargo de Jueces, que ser miembros del Cuerpo Legislativo, es atacar hasta cierto punto un d *(Apoyado.)*

Comprendo que habria alguna conveniencia en que eso fuese así, pero e materia de reforma constitucional.

Seria mas conveniente que las atribuciones de los Poderes se deslindara lo está el Poder Ejecutivo y el Cuerpo Legislativo.

Creo que en esta Ley no debemos tocar en lo mas mínimo á esa derecho.

Si la Constitucion hubiera querido que los miembros de la Administrac Justicia no pudieran formar parte del Cuerpo Legislativo, lo hubiera dich lo dijo de los empleados á sueldo del Poder Ejecutivo y de los militares habria espresado tan claramente como sobre los otros;—parece que nos d tender, que no fué esa la mente.

Por consecuencia, me adhiero por estas razones á la opinion del señor S por Paysandú.

El señor Silva—He pedido la palabra señor Presidente, para significar id razones á las que tan concretamente y tan detenidamente ha dilucidado el Senador por Cerro-Largo.

En el Proyecto sancionado en la Cámara de Representantes y en 1.ª di en el Senado, se trató con demasiada lijereza un punto tan importante como motiva este debate, cual es como ha dicho con mucha propiedad el señor S por Cerro-Largo, el despojar de derechos políticos á quien la Constitucion despoja; á quien lo tiene consagrado por nuestro pacto fundamental.

Segun el artículo 25, no acuerda esos derechos, pero determina las ex nes únicas que hace y nombra á los que hace incompatibles.

El cargo de Juez y de miembro del Cuerpo Legislativo, no está prohibid Constitucion, ¿se podrá por una Ley, venir á derogar derechos consagrado la Constitucion no negados?

Me parece que es imposible, máxime tratándose de un punto Constituci

de un punto que acuerda derechos que no puede una Asamblea sin cometido Constitucional, invadirlo, sin atender á derechos que están consagrados por la misma Constitucion.

No es solamente el artículo 25 de la Constitucion, que para mi hace clara y evidente esta cuestion; hay otros artículos que han llevado la evidencia á mi ánimo como el 8.° como el 11 y aun como el 93 que sin ser determinados y espresos definen hasta cierto punto tomados en globo y puestos unos en relacion con los otros, la cuestion.

Creo que no será posible aducir razones que puedan derribar las que hemos aducido en este debate.

El decir que es inmoral, me parece que no es probar: no es aducir argumentos que puedan hacer fuerza contra la prescripcion constitucional.

Yo fui señor Presidente, uno de los que aceptaron á *prima face* la cuestion esa de la inmoralidad: me pareció en el primer momento, que era inmoral sin haber estudiado los derechos políticos consagrados por la Constitucion, pero despues que he puesto en relacion el artículo 25 con los demás que he enumerado, tengo la conviccion de que atentaríamos contra derechos políticos consignados y consagrados por la Constitucion.

Por estas razones, votaré en contra del artículo 54 que declara la incompatibilidad.

El señor Banzá—Si es verdad que la Constitucion de la República, no proscribe del Cuerpo Legislativo á los miembros del Tribunal de Justicia, es innegable tambien que ella se ha dado una forma de Gobierno en general, con tres poderes que se escluyen perfectamente, porque á cada uno de ellos le están prescritas sus funciones.

Admitir la compatibilidad de Juez y Diputado ó Senador, importa aceptar de plano una confusion en los Poderes Públicos.

Yo creo que eso podria calificarse de inmoralidad señor Presidente;—porque efectivamente trastornar el órden de cosas establecido, es herir de lleno á la Constitucion en sus mandatos mas terminantes, es dar un jiro muy diverso á sus prescripciones.

En ese sentido, yo creo que el artículo que se discute, casi mereceria los honores de una Ley especial.

(Apoyado.)

Yo no me esplico como es que el Legislador que hace la Ley, puede á la vez aplicarla.

Si se alega aquí que es conveniente declarar compatible á esos funcionarios en razon de haber poco número de hombres ilustrados que lleven la palabra en el parlamento, esto no es mas que una razon casera. Eso no importa, ni nos autoriza

para violar la Constitucion, porque á mi juicio se viola declarando compatible el puesto de Ministro de Justicia con el de miembro del Cuerpo Legislativo.

Estas razones que emito, hijas de un estudio que he hecho del Proyecto, yo deseo que se tomen en consideracion señor Presidente, y volviendo á la cuestion, se encare constitucionalmente porque así interesa á los bien entendidos intereses del País.

Si dejásemos compatible el ejercicio simultáneo de miembro del Cuerpo Legislativo y de Juez de Administracion de Justicia, cortariamos la barrera que hay entre los tres Altos Poderes que constituyen la soberania del País, é importaría la violacion mas flagrante de la Constitucion.

En ese sentido, me opongo abiertamente á que se hagan compatibles esos cargos y votaré en favor del artículo tal cual lo ha propuesto la Comision.

El señor Silva—En materias constitucionales y de apelacion recta y justa de la Constitucion, no pesan para mí razones de lo que sería mejor ó mas conveniente. Las razones que me hacen fuerza, son aquellas que están consignadas en el pacto fundamental.

No será nadie capaz segun mi modo de apreciar esto, de probar que la Constitucion se violaria no declarando el Senado la incompatibilidad del artículo en discusion.

El artículo 25 que me voy á permitir leer y comentar aunque á la ligera, arroja bastante luz para poder llevar al ánimo del señor Senador por Soriano las doctrinas que estamos sosteniendo.

(Lo leyó).

No hay duda ninguna.

La Constitucion determinó los que no podian ser; ¿porqué no dijo los miembros del Tribunal de Justicia?

Y no estando consignados en esta prohibicion los magistrados que desempeñan las funciones de Jueces, ¿podria la Cámara sin atribuciones constitucionales, sin designacion para ese objeto, venir á contrarrestar este artículo constitucional, á establecer prohibiciones que los constituyentes no creyeron conveniente establecer de ninguna manera? Y como he dicho antes, y no estando semejante prohibicion en la Constitucion, no se pueden atacar derechos políticos; los derechos mas sagrados de que pueden gozar los ciudadanos.

Tratándose de asuntos de esta importancia, ¿podria venirse por un a una Ley, podria venirse á establecer esa incompatibilidad?

Cree que el señor Senador por Soriano estudiando detenidamente sob minante de este artículo 25, no podrá menos que convenir, que no ha Constitucion establecido esa prohibicion, no es competencia del Cuerpo vo sin cometido constitucional, venir á establecerla; seria violar la Con seria salir de la órbita de nuestro cometido.

Mientras no se aduzcan otras razones mas poderosas que las que se han traido al debate, quedaré firme en mi propósito y digo y sostengo que el artículo 54 de la Ley que nos ocupa, importa desconocer derechos consagrados por la Constitucion.

El señor Bauzá—Me parece señor Presidente, que el señor Senador que me ha precedido en la palabra, hasta cierto punto ha eludido la cuestion en su fondo.

Yo no desconozco porque escrito está, que el artículo 25 no establece que se prive á los Jueces ingresar en el Cuerpo Legislativo, pero tambien sé, porque la Constitucion me lo dice, que su interpretacion está encomendada á los Legisladores, y yo entiendo, que establecer la compatibilidad de Juez con la de miembro del Cuerpo Legislativo, importa violar la Constitucion en su mas puro fundamento.

La Soberanía del país como he dicho, descansa sobre tres Altos Poderes, los tres independientes.

Si nosotros establecemos una amalgama, ¿qué resultaria de esto? nada menos que la violacion de la Constitucion.

El Legislador que haga la Ley y que como Juez la aplique, es un despropósito: á mi juicio no cabe ni en lo razonablemente posible.

Por eso creo señor Presidente, que el artículo debe aceptarse como está, y mas hasta estaria porque se hiciese una Ley especial de incompatibilidad para establecerlo como principio justo, como principio constitucional.

El señor Carve—Señor Presidente, como no quiero aparecer inconsecuente con mi voto que di en la anterior discusion por el artículo tal cual está, segun mis cortos conocimientos, pero dilucidado el punto tan convenientemente y tan concienzudamente por los señores Senadores por Paysandú. Cerro-Largo y Minas, no puedo señor Presidente estar en discordancia con ideas anteriores favorables á la carta fundamental de la República, que es el deber que tenemos sentados en este lugar, para sostenerla.

Es muy cierto, como ha dicho el señor Senador por la Florida, que la Constitucion no los inhibe, y que por esa razon que no los inhibe, el Cuerpo Legislativo se halla en el caso de darle una interpretacion.

Es muy cierto ese argumento señor Presidente, pero tambien es muy cierto que el artículo 25 que ha citado el señor Senador por Minas, está tan claro que meditándolo con la calma que se requiere, se deja comprender que como los constituyentes no habian de haber tenido presente esceptuar del Cuerpo Legislativo á los miembros del Tribunal de Justicia, cuando hasta viene á establecer que deben tener entrada al Cuerpo Legislativo los mismos jubilados por el Poder Ejecutivo.

Establecer nosotros ahora una doctrina contraria á la establecida desde que se juró la Constitucion de la República que van mas de cuarenta años, sería ha-

cer comprender que esas Legislaturas anteriores no tuvieron a una interpretacion sobre este mismo tema que se halla en discusio muy poco favor, señor Presidente, cuando en cuarenta años d habido grandes ilustraciones en las Legislaturas anteriores p muy presente, que los miembros del Tribunal de Justicia no podr en el Cuerpo Legislativo.

Para no ser inconsecuente con haber prestado mi sancion e halla á discusion, he querido hacer esta observacion porque me suficiente para estar en contra del artículo.

¿Cómo es posible, señor Presidente, que á una cantidad crecid honorables, se les niegue un asiento en este lugar, cuando si c mas competentes para dictar las Leyes?

Es un cuerpo completamente independiente como está establec titucion.

Si la Alta Córte de Justicia mañana se estableciese y todos los les ¿tendríamos suficiente número de hombres ilustrados para ven Leyes?

El señor Gomez—Pero habrá patriotas en cambio: como l honrados.

(Apoyado.)

El señor Carve—Habrá, pero no por eso dejamos de conocer grandes ilustraciones para que cooperen en todo aquello que segu crean que debe sancionarse con arreglo á esas mismas luces seño necesitamos los hombres que somos legos y mucho mas en materi ellos son mas competentes que nosotros.

Es por estas consideraciones, que votaré en contra del artículo en contra, mi conciencia me dice que no he dado un solo pas que está establecido en la Constitucion de la República.

El señor Gomez—Participo completamente de las opiniones señor Senador por Soriano, porque las creo mas ajustadas á los p nos de la Legislacion de casi todos los paises, y principalmente de todos los paises libres.

La incompatibilidad existe señor Presidente, y son muy poder aducidas por el señor Senador por Soriano, de que el mismo q la Ley tiene incompatibilidad legal para dictarla. Es una verd una verdad innegable.

Un Juez señor Presidente, necesita de todo su tiempo; necesi pacidad y atencion para desempeñar su cometido cual correspo

Por otra parte la acumulacion de empleos está espresament

mente prohibida por la Constitucion, y el empleo Legislativo como el empleo Judicial son empleos que se chocan entre sí precisamente.

por otra parte señor Presidente, no puede tener la independencia nece-
as resoluciones judiciales perteneciendo á dos cuerpos, y puede decirse
mejante importancia, cuales son el Cuerpo Legislativo y el Cuerpo Ju-

s, señor Presidente, nos admiramos de que no se quiera aprovechar de
unidad para establecer esa incompatibilidad cuando no existe en la Re-
a Ley de incompatibilidades tan perfecta y estensa cual deberia existir.
ma de las incompatibilidades menores que existen y una de las deficien-
les de nuestra Legislacion.
chisimas otras incompatibilidades que no se tienen en consideracion y
ian atenderse.
compatibilidad, porque ese goce de dos sueldos; ese goce de dos em

r Carve—No son dos sueldos.
r Camino—Acumulacion de sueldos es lo que priva la Ley.
r Gomez—Se dice señor Presidente, que habrá falta de individuos com-
ara componer al Cuerpo Legislativo.
xacto, señor Presidente, ¿Pues qué, acaso los legos no son tan capaces
leyes como los Letrados?
Constitucion no se determinó que hubiese incompatibilidad con los
trados para ejercer los cargos del Cuerpo Legislativo, es porque enton-
staban letrados en número suficiente para componer la majistratura y
upeñar los cargos públicos del Estado.
lo ha prohibido la Constitucion; no ha inhibido al Cuerpo Legislativo
etar la Constitucion en ese sentido.
nde está el articulo que priva á las Legislaturas el establecer ese género
atibilidad?
incompatibilidad señor Presidente, y muy grande, vuelvo á repetirlo,
Juez necesita de todo su tiempo: de toda su mas minuciosa atencion para
ar su alto cargo.
, señor Presidente, por las leyes antiguas se sabe que los Jueces hasta
hibidos de mantener relaciones amistosas, porque se consideraba que el
a estar reconcentrado en sí mismo y fijar toda su atencion en el alto
o de sus funciones. Eso está establecido en las leyes de partida, que
tenian que mantener una conducta sumamente circunspecta y dedicar
mpo y atencion para el desempeño de su cargo.
es que pueden tambien distraerse á la atencion tambien laboriosa como
el Cuerpo Legislativo?

Claro está que tiene y debe su atencion á las funciones d
que esa atencion dividida, tiene que ser en daño de los intere

No habia estudiado la cuestion, he tenido que tomar la pal
á la opinion del señor Senador por Soriano.

He tenido necesidad de fundar mi voto y por que no que
palabra en un asunto que lo creo del mayor interés para el p

El señor Chucarro—Yo señor Presidente, prescindo de to
sideraciones y argumentos que se han hecho por los señores
en oposicion á la supresion de ese artículo, y me contraigo
esencial.

Por la Constitucion señor Presidente, no han tenido la p
venir á ocupar este asiento como hace 42 años que lo han ocu
pertenecian al Poder Judicial, que son tan independientes co
los ciudadanos.

El derecho que ellos tienen á optar á todos los puestos, es
ciudadano de la República.

Distingamos solamente las condiciones que deben tener pa
llos puestos que por la Constitucion se determinan;—pero des
llos individuos las condiciones que deben tener y que tienen
que ingresan en el Cuerpo Legislativo, y no tengan una prohi
entrar, en mi concepto es un absurdo el querer cerrar la p
lo que se ha reconocido por todos los hombres del pais en es
cuarenta y tantos años, desde que se juró la Constitucion, sin
se hecho proposiciones en alguna de las Legislaturas, sobre e
pero nunca esas Legislaturas sancionaron la incompatibilid
del Poder Judicial, porque se persuadieron que tenian entrad
hibia por la Constitucion y que tenian las condiciones neces
Cuerpo Legislativo.

Ahora señores querer declarar incompatibles á los funciona
dicial que los constituyentes no tuvieron las razones para pri
Cuerpo Legislativo que tuvieron para privársela á los militare
les dependientes á sueldo del Poder Ejecutivo, á escepcion de
tirados; eso no puede hacerse.

Los jubilados y retirados no tienen una dependencia directa
vo, porque yá la Nacion es la que está compensando sus servi
de la voluntad del Poder Ejecutivo. Esos tienen entrada aun
porque no están bajo la dependencia del Poder Ejecutivo.

De consiguiente ¿porqué venir nosotros á disminuir del núm
hombres que tienen las condiciones para ser Representantes
¿A qué disminuir, y privar al pais de sus conocimientos?

Dícese que no puede ser, que el que hace la Ley, haga la aplicacion de ella.

Señores, este es un error. Los Abogados ó miembros del Poder Judicial, no vienen aquí á hacer las leyes. Los que hacen las leyes, es la mayoría de cada una de las Cámaras, y por consiguiente ellos tienen que hacer la aplicacion de la Ley, no porque ellos la hayan dictado.

Si dijéramos que toda la Cámara se componia de Letrados, yo lo entiendo; pero señores los pueblos, no han de querer delegar su Soberanía á una clase por muy superior que sea, esclusivamente: nó: buen cuidado tendrian los pueblos al hacer las elecciones cuando deban hacerse, para traer á este lugar no los individuos de una clase; no; darán su voto por aquellos hombres de todas las clases y sabrán que allí es compartible la discusion.

La cuestion en mi concepto es muy sencilla. Respecto á este artículo me parece que no podemos discutir sobre una cosa que ya está discutida por la Constitucion y no puede ser reformada y mucho menos cuando no se hace por una Ley especial la interpretacion sinó que se ha incluido en un artículo la declaracion de incompatibilidad en un Reglamento provisorio de Administracion de Justicia.

¿Por qué en un Reglamento provisorio de Administracion de Justicia, en una de sus disposiciones ha de contener el despojar los derechos políticos de esos individuos?

¿Por dónde, señores?

Es preciso que sea objeto de una Ley independiente.

Haga cualquiera de los señores Senadores que está por la incompatibilidad, un Proyecto como corresponde, siga las disposiciones que determinan las Leyes, y en último resultado, el Cuerpo Legislativo es quien tiene la facultad de interpretar las Leyes, por los trámites que están establecidos para la formacion de ellas, y mucho mas de una Ley de esta clase, que despoja á los ciudadanos de sus derechos que tienen adquiridos.

Muy bien en mi concepto, han dicho los señores que están por la supresion de este aeticulo y los que sostienen, que este Reglamento de administracion de justicia no debe contener un articnlo de esta clase.

El señor Gomez—No apoyado. Es una Ley, no es un Reglamento.

El señor Chucarro—Es una Ley de reglamentacion de justicia.

El señor Silva—Ley de Procedimientos judiciales.

El señor Chucarro—No se debe establecer en ella un artículo que abraza interpretaciones constitucionales. Ninguna interpretacion se introduce en una Ley reglamentaria.

Cuando se quiera tratar de una interpretacion, es preciso envolver simplemente la proposicion y que esta proposicion corra todos los trámites que determina la Constitucion, sin tener enlace con otra materia como es la de Administracion de Justicia: Así es, que yo no diré mas porque me parece que está bien esclarecido

el punto, pero nunca estaré porque se establezca aquí en una Ley
generales, poner un artículo de interpretacion.

No señores: porqué sobre la materia que contiene este artículo
cluido en un Proyecto de Reglamentacion de Justicia, y aun cua
ministracion de Justicia, de cualquier naturaleza que sea no deb
posiciones que sean interpretativas; no señores, al contrario, toc
que tenga un artículo que destruya ó sea necesario esclarecer e
cional, no debe ser admitido á la discusion general y particular.

¿Para qué se ponen los Proyectos en discusion general y part

¿Para qué es la discusion general? Para ver que no ataque e
titucion y ver si se pueden llevar á efecto las demás disposicio
cuerpo de esta Ley y quitar algun artículo que pertenezca á ot

El señor Berro—Deseo simplemente antes de votar decir
Estoy de completo acuerdo con el señor Senador que ha opi
convenientes de la compatibilidad entre el cargo de Juez y la
gislador.

Yo creo que hubiera sido mejor que la Constitucion hubie
entre las demás excepciones; pero como la Constitucion no lo
ser elector como el ser elegido forma un derecho político de los
La Asamblea General no puede tocar á los derechos políti
al contrario, está encargada especialmente de protejerlos. Es
medio de una declaracion hecha por la Constitucion de la Re
dria alterar la compatibilidad que la misma Constitucion estab
de no incluirlas en las tres únicas excepciones que establece
Representantes ó Senadores.

Es solamente, pues, bajo el punto de vista constitucional, que
artículo y que votaré en contra.

En cuanto á la cuestion de conveniencia, si se presentase
modificar ó variar la Constitucion en esa parte, yo me adherir
sidente: pero es punto de derecho constitucional; es punto de

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirm

Se vota el artículo 54 y es negativo.

El señor Berro—Este artículo abraza dos párrafos; podria o
de la 2.ª parte, que los Fiscales y Promotor Fiscal, no podrán e
de Abogados ó Procuradores de parte.

(Apoyado).

El señor Presidente—Observo al señor Senador que solo
artículo; está rechazado.

El señor Berro—Bien; propongo, en lugar del artículo, que
Fiscales y promotor Fiscal, no podrán ser, etc.

El señor Camino—Es decir que el inciso pase á ser artículo.

Se vota el artículo y es aprobado.

Son aprobados sin discusion los artículos 55 y 56.

Se pone en discusion y votándose el artículo 57 sin alteracion es negativa.

Votado con la alteracion es aprobado.

Se aprueba sin discusion el artículo 58.

El señor Presidente—El 59 es de órden. Queda sancionado y se pasará á la Honorable Cámara de Representantes.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta y considerar en 1.ª discusion el repartido núm. 9.

Se levantó la sesion á las 4 y 30.

23.ª Sesion del 21 de Ab

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 45 con asistencia de los señoi
carro, Berro, Caravia, Carve, Silva, Rivas y Bauzá.

Es aprobada el acta de la anterior.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta.

El señor Rivas—Voy á permitirme presentar un Proye
ce el honor de ser apoyado, entraré á fundarlo.

Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes etc.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo, para dispo
rales, en la suma de cincuenta mil pesos destinada á la a

nes de terrenos la una al S. y la otra al N. y O. del edificio de Aduana de la Ciudad del Salto, así como tambien para proceder á la construccion de almacenes y demás oficinas que fueran necesarias al mejor servicio.

Art 2.° La suma expresada de cincuenta mil pesos, se abonará por la Receptoría del Salto, en mensualidades de tres mil pesos á contar desde la sancion de la presente Ley, entregándose á la Comision que el mismo Poder Ejecutivo designe para la compra de los terrenos indicados, y direccion de los trabajos á practicarse en la construccion del edificio de Aduana.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 21 de 1874.

Andrés Rivas».

(Apoyados.)

El señor Rivas—El Proyecto que he tenido el honor de presentar, encierra una mejora de grande importancia para aquella localidad.

La inmensa concurrencia de mercaderias que allí con ese gran tránsito que hay con el Uruguay, hacen necesario, por el gran gasto de 1.800 pesos que hay de alquileres de Aduana, aparte de la importancia que tendria para la mejor fiscalizacion de las rentas nacionales, el reconstruir los depósitos de Aduana, y tambien por la reduccion de empleados que hoy son necesarios para las diferentes localidades que ocupan los almacenes de depósito.

Por otra parte, la suma que establece el Proyecto no es de gran consideracion desde que va á pagarse por mensualidades.

Esos terrenos á que se refiere el Proyecto, hoy pueden comprarse por muy bajo precio, mientras que si pasan á manos de algun otro especulador, dentro de dos años llegará á un precio fabuloso.

He creido que para todo eso, bastará la suma indicada en el Proyecto.

De consiguiente cuando llegue el caso de la discusion, ampliaré las razones de conveniencia que he tenido al presentar este Proyecto.

El señor Presidente—Habiendo sido suficientemente apoyado, se destina á la Comision de Hacienda.

El señor Gomez—Voy á tener el honor de someter á l
nado, un Proyecto de Ley que si tiene la suerte de ser
fundar.

Se leyó lo siguiente:

«PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para localiz
deudas públicas de la Nacion: En las plazas de Buenos Air
dres y Paris.

Art. 2.° Se declara abierto al servicio de una deuda, e
túe, la suma de un millon de pesos para arriba.

Art. 3.° Queda autorizado el Poder Ejecutivo para ha
quiera la ejecucion de la presente Ley, que reglamentará

Art. 4.° Comuníquese.

Montevideo, Abril 21 de 187

Jua

(Apoyados).

El señor Gomez—Señor Presidente.

Puesto que ha tenido la suerte de ser apoyado el Proye
esponer algunas consideraciones sobre él.

Es notorio que el mercado monetario de la República,
menso peso de deuda pública que gravita sobre él, y esto
ha contribuido poderosamente á darle creces á la crisis m
la actualidad.

Digo que ha contribuido á darle creces, porque no es esa la única causa.

Hay otras que converjen al mismo fin, es decir, que producen por consecuencia la crísis; como el esceso de importacion y otras.

Está averiguado señor Presidente, que nosotros no tenemos todavía sobrante suficiente para emplearlo en deuda Pública; por consiguiente, son dineros que se retiran de la circulacion y que vienen á dejar un inmenso vacío en las transacciones generales.

Por consiguiente, hay una alta conveniencia pública en que la deuda sea localizada en el exterior, bien sea enagenada allí ó bien en caucion de empréstitos que se levanten y que vendrian á influir poderosamente en el mejoramiento de nuestra situacion monetaria.

Por regla general, la localizacion de las deudas en el extranjero se dice que es un mal porque produce la exportacion de oro y trae otros inconvenientes análogos.

Pero el mal mayor señor Presidente, es el haberse visto el país en la necesidad de contraer esas deudas, y puesto que tenemos que soportarlas, debemos escogitar los medios de que ellas nos causen los menores males posibles.

Es con este objeto, y reservándome ampliar las ideas cuando llegue el momento de la discusion, que he tenido el honor de presentar el Proyecto que ha tenido la suerte de ser apoyado por el Senado.

El señor Presidente—Se destina á la Comision de Hacienda.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée lo siguiente:

La Comision de Peticiones se espide en la solicitud del ciudadano don Juan Valentin de La Bandera.

Repártase.

El señor Bauzá—Me consta positivamente que existen en poder de la Comision de Peticiones varios antecedentes que se refieren á las elecciones del Departamento del Durazno.

Tambien he sabido por conducto extrajudicial, que en el Departamento del Durazno hay depositados otros antecedentes respecto de la eleccion del señor Torres.

Como á mi juicio la Comision de Peticiones, necesitará abundancia de datos para ilustrar á sus miembros, voy á permitirme someter á la consideracion del Senado la mocion que tengo el honor de enviar á la mesa.

Se leyó lo siguiente:

«El Poder Ejecutivo remitirá á la brevedad posible, los antecedentes de la
cion del Durazno y á que se refiere el diploma presentado por el ciudadan
Fernando Torres.

Montevideo, Abril 21 de 1874.

Pedro E. Bauzá.»

(Varios apoyados).
Puesta en discusion y no haciéndose uso de la palabra, se vota y es aprob
Entrándose á la órden del dia, se leyó lo siguiente:

«La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguient

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorizase al Poder Ejecutivo para que proceda á la conclu
de los almacenes de Aduana, y si fuere insuficiente la suma de cuatrocientos
pesos votada anteriormente, con ese objeto, autorizasele á invertir en esa
hasta quinientos setenta mil pesos.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo dará cuenta á la Asamblea General en prir
oportunidad, del uso que haga de la autorizacion que le confiere el articulo
terior así como de las medidas que haya adoptado ó adoptara para hacer efec

las responsabilidades civiles y criminales contra los infractores de la Ley de 10 de Agosto de 1868 y de los contratos á que dió origen.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

de Sesiones en Montevideo, á 19 de Marzo de 1874.

VELAZCO.
Presidente.

Estanislao B. Durán,
Secretario.»

«INFORME

rable Cámara de Senadores:

sion que suscribe despues de examinar los documentos referentes al o suceso «Depósitos de Aduana» viene á dar cuenta de su cometido.
ito á la historia en globo y á la apreciacion general de este negocio nos que agregar á lo dicho en la vista fiscal y en los diversos infor- Contaduria General, Direccion de Obras Públicas y Secretaria de Ha- se hallan refundidos en el dictámen de la Comision respectiva de la Cámara de Representantes. Esa historia es en resúmen: que la Asam- al dictó una Ley autorizando al Poder Ejecutivo para emplear hasta la 400,000 en la construccion de Depósitos de Aduana; Que el Poder Eje- omó la facultad de estender dicha autorizacion hasta $ 570,000 ó sean bras esterlinas; y por último que don Alejandro Kendall Mackinnon, vo golpe de prestidigitacion, estendió á su vez la facultad recibida del hasta una suma desconocida aun; pero á la cual vamos á tratar de apro-

ximarnos en el curso de este informe para que el Honorable Sen
verdadera cuenta de la importancia y de la índole de este malha

Prescindiendo, por ahora, de la cuestion de poderes del señor M
cual nos ocuparemos mas adelante, vamos á reducir á cifras
efectuadas por el comisionado para la construccion de los depósit

Los contratos hechos por don Alejandro K. Mackinnon son los

1.° Contrato efectivo con la Sociedad The Favibairu Engieros
provision de columnas, vigas, tirantes, chapas para techo y de
fierro para la construccion del edificio.

2.° Contrato ad-referendum con la misma Sociedad para la p
culos accesorios como pescantes á vapor, tram-via, mesas girat
suma total de 18,247 libras esterlinas.

3.° Contrato efectivo con la sociedad The Montevideo Hambou
Company (limited) para la construccion de la obra de albañileria
depósitos por la suma de 102.886 libras esterlinas.

Faltando entre los antecedentes pasados al Cuerpo Legislativo
mero con sus precios, hemos tomado del Ministerio de Hacienda
rios para establecer el importe de las erogaciones á que dicho co
y hemos encontrado que esas erogaciones se elevan á la suma d
esterlinas.

A estas diversas sumas, hay que agregar los fletes, la comis
señor Mackinnon y el descuento de los Títulos del Empréstito Ur
ron destinados á los gastos que por los contratos que nos ocupan
fechos en Lóndres.

El minimum del costo de las obras proyectadas, es pues, el q
guiente resúmen:

Costo del material de fierro segun contrato 1.° pagadero en l
Costo de accesorios, contrato núm. 2, pagaderos en Lóndres.....
Costo de construccion, segun contrato núm. 3, á pagar 15.000 li
terlinas anticipadas en Inglaterra y el saldo parte allí y par
segun convenio.....
Flete del material de fierro pagado en Iglaterra... .....

	Libras Esterlinas
... interese pagado en Inglaterra ... esterlinas. de la 5.ª, libras esterlinas. ... negociados al 64 °/₀ ... libras esterlinas.	49.850
... esterlinas	226.383
.....	11.315
... libras esterlinas.....	237.698

... *ciento diez y siete mil cien-* ... pesarian efectivamente sobre ... extraordinarios á que toda obra ...

... vamos á examinar la va- ... á los poderes del señor don ...

... asamblea á emplear 400.000 ... Empréstito en el Interior. ... comisionado á Mackinnon para ... un margen de mil pesos mas ... descuento de los títulos etc. ... destinado á los objetos de ...

... forma parte un contrato en ... para contratar en Inglaterra las ... *necesarios para la construccion* ... *ampliados á los estados inser-* ... con el mismo instrumento- ... estimando la obra total en 511,106 ... poder ... y por consiguiente válido de ... que entienda las facultades de ... del Gobierno para con los terceros; los cuales por ... y no han podido dejar de ver: *Que Ma-* ... del Gobierno para contratar *las obras de fierro y demás*

materiales necesarios: Que no representaba al Gobierno ni estaba aut
él para contratar la construccion del edificio en su nombre: Que la mi
sicion de materiales quedaba absolutamente limitada dentro del produ
de los 120,000 libras cuyo préstamo se le autorizaba á negociar y
ducto efectivo al tipo á que se realizó el empréstito, fué de 77,000 li
mamente—De lo que precede resulta que, salvas las responsabilid
mandatarios que procedieron arbitrariamente, deben respetarse y
para los terceros los contratos referentes á materiales de fierro cel
Mackinnon con la Sociedad The Faiboiru Enguicernig y C.ª y que *no*
alguno para el Estado ni le obliga en ningun sentido el contrato cel
Mackinnon para la construccion del edificio, con la Sociedad The Mont
baur Improvenents Compañia (limited).

Esta última no puede ni siquiera alegar ignorancia, pues que en el
miento de su contrato se refiere espresamente al instrumento fechado
Julio haciendo emanar de él poderes y facultades que no contiene, y
son opuestas á lo que en el mismo instrumento se establece—Tampoco
Montevideo Harbour Improvenents y C.ª (limited), alegar error de inte
pues aunque pudiera haber padecido respecto á la cláusula 7.ª del con
de Mackinnon, debió ver, y *no pudo dejar de ver*, que todas las facultac
kinnon estaban encerradas por el límite del producido del Empréstito
120,000 libras; cuyo producido se conocia ya cuando la compañia con
era mas de unas 77,000 libras.

No pudo tampoco suponer que esas 77.000 libras esterlinas dispor
contratar la construccion, porque la compañia sabia á ciencia cierta qu
hecho dos contratos de materiales de fierro por valor de 18.247 libra
ellos, y el otro por un valor que, si le era desconocido exactamente, no
de estimar en libras 40.000 por lo menos, desde que calcula el peso de
su contrato para construccion en 2.700 toneladas; y desde que no poc
en el precio corriente del fierro fundido y batido que debia estimarse á
libras 15 por tonelada uno con otro—Y decimos que nada de esto poc
The Montevideo Harbour Improvenents y C.ª limited, porque ambos c
tán incluidos en detalle en el propio contrato para la construccion, c
accesorias á las cuales se hacen repetidas referencias en la principa
ahora, á la conducta observada por los mandatarios de la Nacion que in
en este negocio, y por el comisionado á quien esos mismos mandatario
la efectuacion del Empréstito y demas detalles de las obras; de las dem
numéricas hechas al principio de este informe, resulta:

1.° Que el Poder Ejecutivo, autorizado por la Asamblea á emplear

estralimitó en 170.00 autorizando indebidamente á Mackinnon para emplear 570.000.

2.° Que Mackinnon autorizado por el Gobierno para emplear el producto de un empréstito de valor nominal de 570.000 pesos en la realizacion y completo pago de todas las obras proyectadas (estimadas por el mismo Mackinnon en 511.000 pesos), se ha estralimitado á su vez en 547.000 pesos ó mas.

3.° Que mandatarios y comisionados han faltado á su deber, disponiendo ó pretendiendo disponer arbitrariamente de los dineros del Estado, y comprometiendo ó pretendiendo comprometer á la Nacion en operaciones y contratos para los cuales no estaban debidamente autorizados.

4.° Que en vista del costo real de la obra y teniendo en cuenta el valor del terreno en que habia de construirse, pierden toda su fuerza las razones de economia y de conveniencia aducidas para aconsejar la aceptacion de lo hecho por el Comisionado en Inglaterra. En vista de todo lo que dejamos demostrado y evidenciado, esta Comision juzga innecesario decir que no puede aceptar el Proyecto de Ley, remitido por la Cámara de Representantes y crée que no debe aconsejar al Honorable Senado otra cosa que la sancion del siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes.

Art. 1.° Decláranse válidos los dos contratos celebrados por don Alejandro Kendall Mackinnon con la sociedad The Fairfauru Enguicernis en virtud de las facultades que por el Poder Ejecutivo le fueron conferidas.

Art. 2.° Es nulo y de ningun valor para el Estado el contrato arbitrariamente celebrado por don Alejandro Kendall Mackinnon, con la Sociedad The Montevideo Harbour Inprovenents para la construccion de los depósitos de Aduana en Montevideo.

Art. 3.° El Poder Ejecutivo propondrá lo que juzgue mas conducente para utilizar los materiales de fierro adquiridos, y llevar á cabo las obras proyectadas, consultando las conveniencias del Estado.

Art. 4.° El Poder Ejecutivo prévio nuevo y detenido exámen de los antecedentes relativos, procederá por intermedio del Ministerio competente á hacer efectivas las responsabilidades á que hubiere lugar de parte de quien corresponda, por el falseamiento de la Ley y disposicion arbitraria de los dineros de la Nacion que resultan de las autorizaciones dadas á don Alejandro Kendall Mackinnon y de las operaciones y contratos realizados por éste para la construccion de Depósitos de Aduana á que se refiere la Ley del 10 de Agosto de 1868.

Art. 5.° Comuniquese, etc.

Montevideo, Abril 9 de 1874.

Aurelio Berro—Juan R. Gomez.»

Puesto en discusion general.

El señor Berro—Los señores de la Honorable Cámara de Representantes al sancionar el Proyecto de Ley, tuvieron en vista ciertas consideraciones de economías.

Ellos comprendian que en lo que se habia hecho en Lóndres, se habia faltado á la Ley; pero juzgando que ese mal estaba hecho y que merecia la pena que el Estado hiciera un pequeño sacrificio para poder utilizar los materiales, y en ese sentido parece que oyeron al señor Ministro de Hacienda, y el señor Ministro se conformó con esta Ley que estendia el crédito hasta la cantidad de 570,000 pesos es decir, 170,000 pesos mas de la primitiva autorizacion.

En estas ideas mas ó menos estaban por lo general los señores Senadores de adoptar lo que se habia hecho considerándolo un mal inevitable ya.

Pero como del exámen que ha practicado la Comision, resulta que uno de estos contratos y precisamente el que entendemos nosotros ser el mas oneroso, que es el efectuado para las obras de material, es nulo y puede declararse perfectamente así sin riesgo ninguno para el Estado y hasta con la facultad para él, de poder recabar las cantidades que se han dejado en Inglaterra para ese objeto; el adoptar el Proyecto de la Cámara de Representantes vendria á impedir que el Estado pudiera modificar el 2.° contrato ó anulándolo, hacerlo en condiciones mas convenientes para poder aprovechar el material.

[illegible] comisionado que ha en-
[illegible] manera tan arbitraria, nos
[illegible] Ley de la Cámara de
[illegible] presentado.
[illegible] un crédito de 170.000
[illegible] Cámara de Representantes,
[illegible] ya comprado en In-
[illegible]
[illegible] fierro, si no que entregó
[illegible]
[illegible] preciso si se considerase con-
[illegible] en la forma que han sido con-
[illegible] realidad, seria tener que
[illegible] pesos.
[illegible] importancia no se conoce
[illegible] mente examinados por
[illegible] que deben tener algunos
[illegible] construccion tuvo el cuida-
[illegible] defectos de la construccion.
[illegible] eran perfectos, y cuando
[illegible] han encontrado esos defectos.
[illegible] toda la obra que por esos defec-
[illegible] separadamente, y el cumplimiento
[illegible] una suma mucho mayor
[illegible] Mackinnon.
[illegible] aconsejado el Proyecto de Ley que
[illegible]
[illegible] en el curso de la discusion, daré algunos otros
[illegible]
[illegible] Presidente, yo me complazco en reconocer el celo y
[illegible] la Comision, nombrada por esta Honorable
Cámara para dictaminar sobre el Proyecto de Ley que dictó la Honorable Cámara
de Senadores.

Me complazco señor Presidente, porque veo que solo la ha guiado un fin pa-
triótico, porque ha creido ver en este contrato, un esceso de atribuciones para lo
que no estaba facultado el Poder Ejecutivo, como efectivamente así parece, y en
realidad así es.

Pero, señor Presidente, siento en alguna parte no estar conforme con alguno
de sus artículos, que cuando vengan á la discusion particular me reservo el de-
recho de combatirlo segun mis pocos conocimientos en este punto.

Pero sépase tambien, que por el estudio muy rápido que hoy he hecl contrato, veo que no es tan absoluto como lo pretende la Comision, porqu de sus artículos está establecido, que si el Gobierno no quiere llevar ad obras que importen la suma total á que se ha comprometido el señor Ma está en su perfecto derecho para no estralimitarse de los 570.000 pesos.

Esto está establecido en su artículo 20 segun tengo entendido; de m está á consideracion del Gobierno si quiere llevar adelante una obra d total de mas de un millon de pesos, y el Gobierno está en su perfecto para no continuar las obras llegando hasta esa cantidad.

Ha salvado ese inconveniente segun he visto, el comisionado del Gob esa época.

Por lo demás, señor Presidente, todas las responsabilidades que debe están terminantes por la Constitucion de la República, que hoy no las llevar á efecto sinó sobre el comisionado, segun el artículo 84 de la Con que probablemente la Comision que se ha espedido ha pasado inapercibi

No tenemos tal facultad para venir á hacer una acusacion al Gobiern época, porque por el artículo 84, queda bien establecido que la responsa que se sujeta el Presidente de la República, ha caducado por el hecho pasado mas del tiempo que la Constitucion establece y no podemos estal un artículo que la responsabilidad tambien recae sobre el majistrado c Constitucion nos inhibe en el caso que nos encontramos, de hacerlo.

Estas consideraciones, señor Presidente, me hacen mas bien ponerme de la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

Pero léjos de mi, que la responsabilidad no recaiga sobre el comisio que no pretendo defenderlo por ningun principio.

Si él ha tomado atribuciones que no debiera, que la responsabilidad re bre él, pero no tenemos atribucion para hacer responsable el magi esa época.

En la discusion particular, me permitiré volver á llamar la atencion rable Senado sobre este punto que lo considero de alta gravedad. Recor la Comision ha obrado perfectamente bien al hacer los cargos tan justi comisionado.

El señor Berro—Respecto á la cuestion de responsabilidad, señor P el señor Senador que me ha precedido en la palabra, no se ha fijado en cion del artículo.

El artículo dice—(*leyendo*): «El Poder Ejecutivo prévio nuevo y deter men (porque no somos infalibles y podemos equivocarnos) relativos, proc intermedio del Ministerio competente á hacer efectivas las responsabilid

No nos hemos referido ni á las Ministros ni al Gobierno.

El señor Carve—Siga usted señor.

El señor Berro—(Sigue leyendo)—Aquí decimos, que el falseamiento de la Ley y disposicion arbitraria de los dineros que resultan de la autorizacion dada al señor Mackinnon y de las operaciones y contratos, etc. Aquí no hacemos mas que

la responsabilidad, se hará efectiva á aquellos y contra quien cor-

ion sobre la cual no nos hemos considerado bastante fuertes, y la
al juicio del Honorable Senado.
la otra observacion que ha hecho el señor Senador por San José
ontrato deja al Estado la facultad de perder los quinientos y tantos
ha gastado; es decir, el haber gastado en depósitos de Aduana y de
esos depósitos.
embargo sujeta á la pérdida de 15,000 libras que se han entrega-
s á la compañía, y hay que subsanar á la compañía por todos los
está sufriendo que son consecuencia del contrato.
o no saca ventaja ninguna con que se le dé una ley para pagar lo
ado.....
rvacion no es atendible para que se llene el objeto de la Ley; esto
struyan los depósitos de Aduana.
'e estender la autorizacion hasta un millon y tantos mil pesos, ó ha-
bierno presente otra propuesta, puesto que tiene la facultad de res-
ıtrato.
es nulo, porque fué celebrado por el señor Mackinnon sin estar fa-
hacerlo.
ıero, y ese dinero el Gobierno puede recogerlo y con derecho: y
sticia de Inglaterra no le negaria su apoyo en caso de que se viese
ılamarlo.
) le queda otro recurso, cual es el de obtener de la misma compañía
tratar con otra: y otros muchos medios para mejorar el estado de
y el Gobierno puede hacerlo.
o, creo haber demostrado que efectivamente la Ley de la Cámara
ntes autorizando al Gobierno para invertir quinientos y tantos mil
utoriza para nada;—nos quedamos con 500,000 pesos menos y sin
ıduana.
ıencia, es una Ley completamente inútil que no tiene mas objeto,
lo hecho anteriormente y aprobar el contrato.

'hucarro—Yo considero que para la discusion de esta Ley venida
de Representantes, es indispensable la presencia del señor Ministro

ı ha suplantado esta Ley con una nueva, y yo entiendo que la Co-

mision debia concretarse á reformar la Ley venida de la Cámara de l
tes y no presentar un nuevo Proyecto.

Esta Ley, tiene que entrar en discusion general y votarse, pero s
relacion el Proyecto venido de la otra Cámara y solo en el caso de
do en general, queda sin objeto y sin poder continuar la discusi
punto.

Para ponernos al corriente de todos los antecedentes que hay sobr
cio, yo considero necesario que á esta misma discusion general, conc
Ministro del ramo, *(apoyados)*, y al efecto hago esta indicacion ó es

(Apoyados)

El señor Presidente—En discusion la mocion presentada por el s
por Paysandú.

El señor Rivas—He apoyado la mocion hecha por el señor Senad
sandú, por que me parece que es lo que dará mejor resultado, puesto
Ministro de Hacienda es quien debe tener mas perfecto conocimien
ocurre y seria muy conveniente oir sus opiniones.

Por consiguiente, apoyo la mocion presentada por el señor Senad
sandú: creo que nos dará buenos resultados y nada se perderá.

El señor Chucarro—No hay mas que resolver, porque la facultad
Ministro á este lugar la tiene la Cámara; no solamente la Cámara si
Comision.

No hay mas que poner á resolucion si la Cámara considera que
ó nó.

El señor Presidente—Se votará si debe suspenderse la considera
to hasta que se presente el señor Ministro del ramo.

Afirmativa.

El señor Gomez—Hay algunos asuntos que se han mandado rep
el Honorable Senado podria ocuparse si no hay inconveniente.

Es el referente á la fábrica de estracto de la sociedad de Herrera

Pediria al Honorable Senado si lo tiene á bien, que se sirviese apr
ran traidos á discusion, sin necesidad de prévio reparto, con el objet
tiempo.

(Apoyado).

Se vota la mocion y es aprobada.

Se lée lo siguiente.

La Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

.° Acuérdase al establecimiento industrial para la elaboracion del arne, de los señores Lucas Herrera y Obes y Cía., los mismos bene- goza la sociedad *Liebig Estract of meat Company Limited*, hasta la l privilegio acordado á ésta, por Decreto Legislativo de 4 de Julio

omuniquese, etc.

de Sesiones, en Montevideo á 24 de Marzo de 1874.

VELAZCO.

Estanislao B. Duran,
Secretario.

«INFORME

Legislacion.

rable Senado:

lo de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes . establecimiento industrial de los señores Lúcas Herrera y Obes y C.ª

los beneficios de que goza la Sociedad *Liebig Estract of me*
será sin duda sancionado por el Honorable Senado sin modi

Los productos de la fábrica de los señores Lúcas Herrera y
generalmente conocidos y gozan de una reputacion que les a
y estenso consumo, favoreciendo proporcionalmente los prod
dustria pastoril que le sirven de materia prima; bien merece
miento los mismos favores que por iguales consideraciones f
establecimiento de Fray-Bentos por Decreto Lejislativo de 1
esa justa igualdad es la que viene á establecer el Proyecto c
honor de aconsejar la Comision.

Montevideo, Abril 20 de 1871.

José M. Mu

Puesto en discusion general.

El señor Muñoz—Me parece señor Presidente, que la Co
escrito, apunta las razones y fundamentos que simplement
para justificar su dictámen.

No es un privilegio esclusivo lo que solicitan los señores I
nó. Es simplemente, que se les coloque en las mismas cond
miento que fabrica idénticos productos y que mereció por
res, favores especiales que consisten en la exoneracion de
articulos, necesarios á la construccion de la fábrica, confecci
favores que como digo, no importan privilegio esclusivo.

Tanto mas justa es la concesion, que piden los señores do
C.ª cuanto que la limitan al mismo tiempo al igual perío
brica de Fray-Bentos.

Aunque hubiera en este género de concesiones algun pro
sos principios económicos podrian no aceptar, sin embargo
tido el principio de igualdad y de justicia, siendo transitoria
cional, es justo que dentro del período acordado á lo existente
favores á los establecimientos que se pongan en iguales cond

Me parece que esto basta para justificar el Proyecto que aconseja la Comision.

Por lo demás, señor Presidente, los productos de la fábrica de los señores Herrera y Obes y Ca. son realmente muy conocidos ya, no solamente en el estracto de carne sinó las conservas que pueden competir y aun sobrepasar en condicion alimenticia á las que se fabrican en Europa, y que son de un consumo estenso; que son conocidas en su bondad, en su condicion de confeccion y preparacion.

Yo podria agregar señor Presidente, informes personales. He tenido ocasion de visitar el establecimiento de los señores don Lúcas Herrera y Obes y Ca. y he visto en cuanto á las condiciones regulares de aseo, que no puede dejar de ser un alimento aceptable que se propaga por la Marina, en los Mercados extranjeros y aun por nosotros mismos. Son de esas industrias que tienen por materia prima, nuestros productos pastoriles.

Si alguna vez es escusada la proteccion, seria para acordarse á los establecimientos que los consumen en su fabricacion.

Creo por demás, estenderme en otras consideraciones para fundar el Proyecto.

El señor Chucarro—Para estar decididamente conforme con el dictámen que ha presentado la Comision haciendo concesiones al solicitante, desearía salir de una duda.—Si este privilegio que se dá por esta Ley al señor Herrera y Obes y C.ª roza ó disminuye en algo la concesion acordada á la fábrica de Fray Bentos; —si no se viene á perjudicar; porque mi objeto al querer escudriñar esto no es otro que el saber si se perjudica á la otra empresa que está establecida: porque no se le haya vencido el término que se le acordó para tener esta industria y venga despues haciendo reclamos de perjuicios, en virtud de dejarse poner otra y de consiguiente le resulte desventaja y tengamos que indemnizar los gastos que haya tenido para el establecimiento de esa fábrica, por cuanto se le pone ya un competidor para el mismo objeto.

Esto creo, que si no choca en ese sentido, por lo que respecta á la concesion que pertenece á la Nacion el que sea libre la introduccion de los materiales, eso afecta solamente á la Nacion y en beneficio del país; no tèngo inconveniente en que la Cámara conceda esto.

Mi objeto es salvar de toda ulterioridad respecto á derechos que tenga adquiridos el otro que está en ejercicio. Si tiene tiempo determinado para ejercer eso esclusivamente, ó si no lo tiene; si ese término ha vencido para que entre el otro á gozar de esta ventaja.

Yo considero que la Comision que ha examinado eso, es la que nos puede esclarecer el punto para formar un juicio acabado y acordar ó nó esa concesion á la nueva compañía que quiera establecerse.

El señor Muñoz—Al fundar el dictámen la Comision, entre las razones que adujo, creo que una de ellas fué la de que el señor don Lúcas H. y Obes y Cª. no

pedia un privilegio, sinó tener los mismos favores que se habia concedido á la Fábrica de Fray Bentos.

No pide mas, que los mismos favores; ponerse en condiciones de la otra, y no un privilegio esclusivo.

El Decreto de 4 de Julio de 1870, concede favores á la fábrica de pero no esclusivos: la exencion de derechos de Aduana para sus ma terialas de conservas,destinados á la fábrica; favores que tienen casi presas; por ejemplo, la empresa del Gas tiene diversas clases de favo porta un privilegio, pero los otros, importan un favor de que se intro bon destinado á la Usina sin pagar derechos.

En este favor tiene concurrencia de otros favorecidos con la mis

La fábrica de Fray-Bentos no tiene un privilegio esclusivo: aqu que poner en concurrencia de favores á dos empresas.

El interés público lo mismo está satisfecho en favorecer la fáb Bentos, que la de los señores H. y Obes y compañía.

Son productos asimilados, y la mas ó menos estension de las fáb que sea un fundamento para la diversidad de favores.

No hay inconveniente á lo que alude el señor Senador por Pay bria, si hubiesen derechos adquiridos ó privilegio esclusivo.

El señor Chucarro—Despues de oir al señor miembro de la Co absolutamente oposicion por mi parte. Mi objeto ha sido el quedar esta concesion ó privilegio no afectaba derechos adquiridos por otr

Desde que veo, que no es más que equiparar en las condicione otro por parte del Fisco, como lo dije antes, si las condiciones eran la Nacion, dispensarlos de los derechos á esos señores de los útile ca, estoy conforme y no podré dejar de estarlo, porque de esa dispe rechos, resulta un bien mayor.

De consiguiente, ya no tengo ninguna observacion que hacer, es

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el Proyecto en general y es oprobado.

Se pone en discusion particular el artículo 1.°

El señor Chucarro—Veo que en este artículo puesto en disc se refiere al privilegio acordado...

El señor Presidente—Vá á leerse nuevamente.

(Se volvió á leer).

El señor Chucarro—Ahí está la espresion: «*del privilegio acor*

El señor Muñoz—La palabra privilegio ahí, no está seguida de esclusivo, y si no fuese la mas propia, desde que no está tampoco calificativo de esclusivo, no ha creido la Comision que valia la pen redaccion cuando en el fondo quedaba la misma disposicion.

Pero como este asunto vá á tener que pasar por una segunda discusion, los señores Senadores podrán ver el contesto del Decreto Legislativo de 4 de Julio de 1870.

Si aquí dice privilegio esclusivo, el Proyecto debe ser reconsiderado, pero si no dice mas que privilegio, entónces queda en pié y militan las mismas razones de justicia y de igualdad que se han aducido.

Pero la Comision dictamina en el sentido de que no existe privilegio esclusivo, ni en el Decreto de 1870, ni en el que ahora se concede: que si mañana viene un tercero y se pone en las mismas condiciones, gozará de los mismos beneficios que se comprenden bajo la denominacion de privilegio sin ser esclusivo.

Se vota el artículo 1.° y es aprobado.

El señor Presidente—El 2.° es de órden: queda aprobado en 1.ª discusion.

Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta y considerar en 1.ª discusion el repartido número 9.

El señor Chucarro—Podria tratarse el asunto de los Taquígrafos sin necesidad de repartirlo.

(Apoyados.)

Se vota si se ha de considerar el asunto; y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

Comision de Peticiones.

Honorable Cámara de Senadores:

La Comision de Peticiones encargada por Vuestra Honorabilidad de dictaminar en las solicitudes del señor don Juan V. La Bandera de Mayo 28 de 1873, y de 3 de Octubre del mismo año; como asimismo de 28 de Marzo del año corriente por las que solicita la plaza vacante de Taquígrafo titular de esta Honorable Cámara, ha tomado datos como era natural de personas competentes en la materia y pasa á exponer sus opiniones.

La Comision crée y crée con fundamento, que con un año ó dos de práctica no se consigue la perfeccion en el arte.

Es indudable la necesidad que tiene el país de tomar taquígrafos, y hallandose

en el mismo caso del señor La Bandera, el auxiliar de estas cuya contraccion, Vuestra Honorabilidad ha tenido ocasion de ver, la Com mado el temperamento de proponer el nombramiento de los señores bandera como segundo taquígrafo, creyendo hacer y proponer un ac estimulando á jóvenes que se dedican á tan difícil arte.

Por otra parte, es preciso tener en cuenta y prever que en pe cusiones importantes y trascendentales como lo serán las relativas la Constitucion y reforma Civil y Militar y otras de no menos importa darán un trabajo pesado, laborioso é inteligente.

Por estas consideraciones, vuestra Comision tiene el honor de prop siguiente:

MINUTA DE RESOLUCION

Artículo 1.° Nómbranse Taquígrafos segundos, á los ciudadanos d A. y Lara y á don Juan V. Labandera, con la dotacion de 1.800 p cada uno.

Art. 2.° El Taquígrafo titular es el superintente y responsable de de la Mesa y reparticion Taquigráfica del Senado.

Montevideo, Abril 21 de 1874.

Manuel A. Silva—Alejandr

Puesto en discusion general.

El señor Silva—Todo lo que podria decir la Comisioa, crée habe en su informe que acaba de leerse.

Sin embargo, esta resolucion fué tomada prévia consulta de la ma

los miembros del Senado, y creyeron que se conciliaba mejor el servicio por la reparticion y distribucion del trabajo.

Además, la adopcion de este Proyecto, importa una economía en el Presupuesto ya sancionado en el Senado.

Por el Presupuesto sancionado anteriormente se asignaba á los Taquígrafos 3.000 pesos y un Auxiliar de esos Taquígrafos con la asignacion de 700 pesos.

Ahora bien; quedando un primer Taquígrafo con 3.000 pesos con la responsabilidad y superintendencia sobre estos dos que propone la Comision, viene á haber una economía aunque insignificante.

Si se tiene en cuenta cómo vá á estar distribuído el trabajo por el Taquígrafo con los dos de reconocida capacidad para segundos, viene pues á quedar á juicio de la Comision mejor servida la reparticion Taquigráfica, y no ha vacilado pues en aconsejar la adopcion de este Proyecto de Ley al Honorable Senado.

El señor Caravia—Se me ocurre una duda que querria salvar antes de votar; es, si esta resolucion que está en discusion se opone de algun modo al Reglamento.

Desearía saberlo, porque no lo recuerdo en este instante; si el Reglamento fija el número de Taquígrafos y si hace distinciones ó los clasifica de primeros y segundos. No recuerdo si establece el número de Taquígrafos y en tal caso no seria admisible esa clasificacion de 1.° y 2.° con sueldos distintos cuando el Presupuesto de la Cámara ha asignado sueldo igual á los Taquígrafos.

Mi duda es si son dos ó pueden ser mas las Taquígrafos de la Cámara.

El señor Presidente—El Reglamento no hace esplicacion, respecto de los Taquígrafos....

El señor Chucarro—El Presupuesto de la Cámara establece dos Taquígrafos con 3.000 pesos cada uno.

El señor Secretario dirá si esto es exacto.

El señor Presidente—El Presupuesto dá 2 Taquígrafos con 3.000 pesos cada uno.

El señor Chucarro—A mas, el Presupuesto pone un auxiliar de esos Taquígrafos con 960 pesos.

Dentro de esa cantidad presupuestada para los Taquígrafos es que la Comision propone dos segundos Taquígrafos y un Gefe que es el primero que está ahora, dependientes de él porque está mas versado.

Los otros han ejercido esa profesion; el señor Labandera en la Cámara de Representantes el otro, el que está aquí de auxiliar ayudante.

La Comision en vista de esto se dijo; pues señor de este modo dotando estos dos Taquígrafos con 1.800 $ cada uno venimos á tener tres con menos cantidad de la que marca el presupuesto, y nos ahorramos el gasto del auxiliar, porque estos dos segundos pueden servir al mismo tiempo de amanuenses.

La Comision considera que es muy conveniente que se hagan prácticos en eso.

Para llegar á ser Taquígrafo es preciso practicar uno ó dos años mas; por eso la Comision lo ha hecho así, no aumentando gasto ninguno, y aumentando el servicio de los Taquígrafos.

El señor Presidente—La mesa se crée en el deber de hacer presente al Honorable Senado, que el señor don Manuel Labandera ha solicitado licencia por no poder concurrir.

Si debe declararse cesante desde el momento que se sancione la Ley, ó en qué forma queda.

El señor Berro—Yo desearía saber de los señores que han formulado este proyecto, si la circunstancia de establecer para el primer Taquígrafo la responsabilidad de la buena ejecucion del trabajo de los segundos Taquígrafos, no trae un recargo de trabajos que se acumula sobre él; si no hay algo de injusticia en eso.—Deseo saberlo, porque no estoy impuesto.

El señor Silva—Voy á satisfacer la justa demanda del señor Senador por Cerro-Largo.

Efectivamente las observaciones que acaba de hacer el señor Senador vienen á la mente al tomar en consideracion el artículo que vá á hacer efectiva esa responsabilidad.

La Comision no se espidió de esa manera, sin consultarlo con el Taquígrafo que vá á ejercer esa superintendencia y sobre el cual vá á recaer esa responsabilidad y respondió ese empleado que la aceptaba gustoso, y con la práctica y los conocimientos especiales de que está adornado; que á su juicio la aceptaba complacido, y que creía como competente en la materia, que quedaria mejorado el servicio de la Taquigrafía.

Ante estas esplicaciones de la persona sobre quien se iba á hacer recaer ese aumento de trabajo, la Comision no puede vacilar en dictaminar de la manera que lo ha hecho.

Creo que con lo dicho será suficiente para esplicar y satisfacer la justa interpelacion del señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Caravia—La duda que motivó la pregunta que antes hice, parece quedar resuelta desde el momento que el Reglamento no establece el número de Taquígrafos que debe tener el Senado.

La segunda parte, puede considerarse cuestion de órden interno y por consiguiente, está en las atribuciones del Senado el aumentar el número de ellos cuando lo crea conveniente y darles esa clasificacion toda vez que no ultrapase la cantidad asignada para el pago de esos empleos.

Pero la observacion que acaba de hacer el señor Presidente, presenta otra nueva dificultad que importará resolver anticipadamente.

Hay dos Taquígrafos en el Senado: uno de ellos solicita ó jestiona en estos mo-

mentos su jubilacion, pero mientras tanto, conservando su puesto de Taquígrafo puesto que está con licencia.

Yo preguntaría, si antes de resolver si ese empleado ha de dejar de ser Taquígrafo vamos á suplantarlo poniendo en su lugar á los dos que propone la Comision; si se resuelve en el sentido que aconsejá, y que no tengo inconveniente en aceptar desde el momento que se salve esta dificultad, mañana vendria porque no consigue el señor La Bandera su jubilacion, vendria á ocupar su puesto y entonces tendriamos que el Senado tendria cuatro Taquígrafos, dos en la clase de primeros y dos en la clase de segundos, lo que importaría un recargo muy considerable de gasto y de todo punto innecesario.

Hago esta observacion para que se evite ese inconveniente antes de resolverse el punto que está en discusion.

El señor Silva—Las muy sensatas observaciones que acaba de traer al debate el señor Senador por la Florida, llevan el convencimiento á mi ánimo de que la Comision no fué tan previsora en este asunto como debia serlo. En realidad á juicio de la Comision, sobre todo del que tiene el honor de la palabra, debemos salvar esta dificultad por la ulterioridad que pudiera tener lugar.

En la sesion anterior se leyó algo relativo al señor Labandera que creo se contraia á noticiar al Senado de que no podria asistir á las sesiones porque estaba gestionando su jubilacion.

Yo desearia que el señor Presidente hiciera léer ese documento para ver si podemos con arreglo á lo que él expresa, dar solucion á esta cuestion y á las observaciones muy justas hechas por el señor Senador por la Florida.

Creo que la solicitud bastaria.

Se lée la solicitud de la referencia.

El señor Carve—Señor Presidente, no me opongo á la resolucion que está á consideracion del Honorable Senado porque la considero de justicia, pero á mi juicio, hubiera sido mejor haber tomado esta resolucion desde que es puramente de órden interno del Senado, cuando hubiera estado espédito completamente el señor Labandera, porque entonces seria la ocasion para que el Honorable Senado hiciese lo que hoy está á su consideracion, porque si ese señor Taquígrafo no fuese jubilado, vendria á reclamar su empleo y entonces nos veriamos en el caso de volver á retroceder de lo que hubiéramos hecho.

Me parece mejor que diga el artículo que desde ya se nombran y empezarán á rejir cuando el otro hubiese sido jubilado.

El señor Chucarro—Me parece que el temperamento mas regular, puesto que hay que esperar á que el otro Taquígrafo se jubile, seria el de aplazar este asunto hasta que resulte su jubilacion.

(Apoyados)

Se vota si ha de aplazarse este asunto hasta que el otro Taquígrafo obtenga su jubilacion, y es afirmativa.

Se levantó la sesion á las 4 y 18.

24.ª Sesion del 23 de Abril

Presidencia del señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 35 con asistencia de los señore. Chucarro, Berro, Caravia, Carve, Silva, Rivas y Bauzá.

Se empieza la lectura del acta.

El señor Silva—En atencion á que está el señor Ministro y n importancia el acta de la sesion anterior, pido que se suprima

Se vota si se suprime la lectura del acta y es negativa.

Se continúa la lectura.

El señor Silva—Es un asunto repartido; en la sesion anteri

El señor Presidente—Se suprimirá la lectura de esos infor

Se suprimen y concluida la del acta, es aprobada.

Se dió cuenta de los asuntos entrados, en el órden siguiente

El Poder Ejecutivo dice que ha librado las órdenes necesarias para que sean remitidos los antecedentes pedidos por Vuestra Honorabilidad relativos á la elección de Senador suplente por el Departamento de la Colonia.

Archívese.

La Comisión de Hacienda se expide en los proyectos de Ley autorizando el [illegible] de [illegible] metros de tierras públicas para la construcción de los Templos de Dolores y Mercedes, y en el que autoriza al Poder Ejecutivo para [illegible] y [illegible] locales [illegible] públicas de la Nación en las plazas de Buenos Aires, Río de Janeiro, Londres y París.

Repártase.

El Juzgado Ordinario del Departamento del Durazno remite con fecha 30 del corriente, testimoniados, los antecedentes relativos á las elecciones practicadas en aquel Departamento, por las que resultó electo Senador don Fernando Torres.

A la Comisión de Poderes.

El señor Presidente.—Va á entrarse á la orden del día.

Hallándose el señor Ministro de Hacienda en la antesala, se le hará entrar.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

Se lee el asunto relativo al [illegible] de Aduana.

Primera discusión general.

El señor Ministro.—[illegible]

[illegible] $1..00 [illegible]

[illegible] 168 [illegible]

[illegible] libras esterlinas.

[illegible]

En ese sentí lo, y despues de un estudio detenido, la Honorable Cámara de Representantes sancionó el dictámen presentado por la Comision de Hacienda, por el cual se faculta al Gobierno para invertir en la construccion de los almacenes de Aduana, hasta la suma de 570.000 pesos, para que habia sido autorizado, y en caso de que esa cantidad no bastase, el Poder Ejecutivo, daría cuenta en oportunidad.

Me parece que esa sancion de la Honorable Cámara de Representantes, concilia perfectamente las disposiciones de la Ley y al mismo tiempo evita las dificultades que podrian sobrevenir con el rechazo de ese contrato; por ejemplo, tanto mas podrian venir esas dificultades cuanto que está en ejecucion ese contrato; que se han pagado parte de los materiales y que una gran parte se encuentra aquí.

El dictámen dado por la Comision del Honorable Senado en que se formulan cargos muy justos en mi concepto al señor Mackinnon por haber ultrapasado la Ley, vá sin embargo mas allá de lo que en mi concepto debia, desde que deduce como consecuencia de este cálculo la necesidad del anulamiento de ese contrato.

Para ello se basa en los cálculos que establece en su mismo informe haciendo elevar la suma ó el costo de esos almacenes á la suma de 237 mil libras cuando solo tuvo autorizacion el señor Mackinnon para gastar 120.000.

Pero tambien este cálculo hecho por la Honorable Comision del Senado es un cálculo algo exagerado en mi concepto. Es muy exacto en cuanto á dar el conocimiento de lo que podria costar el edificio, pero no para que sirva de base para rechazar el contrato.

La Honorable Comision del Senado probablemente no ha tenido en cuenta que uno de los contratos, el segundo, costo de accesorios importante 18.247 libras, es un contrato *ad referendum*, y por consiguiente no obliga á la Nacion: puede aceptarlo ó rechazarlo.

En ese caso, está parte de ese contrato de 1873.

Las obras contratadas ultimamente, ascienden á 102,886 libras esterlinas, pero hay un artículo de ese mismo contrato, (el 2.º) que dice, que cuando el Gobierno haya pagado la suma de 52,000 libras esterlinas parte de ese contrato, tiene la facultad de suspender la obra ó de continuarla;—lo que importa decir, que ese contrato está dentro de los términos para que estába facultado por la Ley.—Obliga á la Nacion, pero en la parte que esceda á las 52,000 libras esterlinas, es *ad referendum*: por consiguiente, que el Gobierno puede aceptarlo ó rechazarlo del mismo modo.

Entonces, quedaria reducido el contrato al costo del material de fierro pagadero en Lóndres á 48,400 libras esterlinas, y las 52,000 libras esterlinas que estaria el Gobierno obligado á pagar por la construccion de los almacenes, y las 9,000 libras esterlinas de fletes del material y fierros pagados en Inglaterra, lo que daria un total de 109.400 libras esterlinas.

Por estas 109.400 libras esterlinas, el Gobierno está obligado por contrato.

Por consiguiente, habiendo sido autorizado para gastar 120,000 libras esterlinas, está dentro de la cantidad.

Entre tanto la Honorable Comision del Senado dá como aceptado; como obligatorio para el Gobierno las 18,247 libras esterlinas y las 50,886, que con las 52,000 que está obligado á pagar, forman las 120,000 libras esterlinas del contrato.

Asi es, que el contrato comprende todas esas partidas.

Deducidas esas dos partidas que el Gobierno tiene derecho á deducirlas puesto que no quiere reconocer el contrato en esta parte, resultarian 107,409 libras esterlinas, por consiguiente, habia un excedente de 126,000 libras esterlinas con la comision de 11,315 libras esterlinas que habia que pagar á Mackinnon ó á cualquier otro ingeniero que fuera encargado.

Asi pues, como he dicho antes, el cálculo que ha hecho la Comision demuestra claramente el costo verdadero que tendrian los almacenes de Aduana, que seria de 237,689 libras esterlinas; no puede ser de fundamento para rechazar el contrato, porque estaba autorizado el señor Mackinnon para gastar esa cantidad.

Si la ha ultrapasado, no pueden perjudicarse los contratistas y mucho menos desde que está *ad-referendum* por el escedente.

El Gobierno puede decir no continúo ya despues de invertida, pero no puede decir no quiero gastar las 120,000 libras para que estaba autorizado.

A mas de eso, si se aceptara por el Honorable Senado (lo que no es de esperarse) el informe de la Comision y se declarase nulo el contrato, eso podria traer consecuencias de gran trascendencia pura el país respecto á su crédito en el exterior y respecto á la indemnizacion, que quizás tendria que pagar por último resultado.

En estos momentos en que se trata de hacer un empréstito de importancia en Europa, y aún para lo sucesivo, vendria á perjudicarnos sin ninguna ventaja para el Estado, y para mí, el resultado de ese rechazo no seria dudoso, porque por los Tribunales ó por la vía diplomática, el Gobierno se veria obligado á reconocer hasta la cantidad autorizada por la Ley.

Asi es, que por estas explicaciones breves que acabo de dar y que resultan del informe de la Comision, yo creo que el Honorable Senado debe aceptar la solucion que le ha dado la Cámara de Representantes, por que ella se ajusta perfectamente á la Ley y evita todas las dificultades que pueden sobrevenir con el anulamiento del contrato por el todo como lo propone la Honorable Comision.

Creo que no tengo necesidad de entrar en más demostraciones para hacer conocer al Honorable Senado lo inconveniente de la aceptacion del dictámen de la Honorable Comision del Senado.

El señor Berro—Facilmente puedo espresarme con toda franqueza delante del señor Ministro de Hacienda, puesto que él no tiene participacion ninguna.

Es un negocio de mala índole y del cual no tiene responsabilidad de ninguna clase.

Me veo obligado á rebatir algunas observaciones del señor Ministro, á los cálculos de la Comision.—El señor Ministro ha establecido que no son exactos; que están exajerados.

El señor Ministro—Una rectificacion. No he dicho que no sean exactos; digo que serán muy exactos para demostrar el costo de la obra....

El señor Berro—Bien, á eso voy señor Ministro.

Efectivamente el costo de la obra será eso que ha marcado la Comision, porque es cierto que ahi hay un contrato *ad referendum* como lo hizo notar la Comision por la cantidad de 18.247 libras esterlinas, pero ese contrato *ad referendum* es para la compra de ciertos artículos que son absolutamente indispensables para los depósitos de Aduana, sin los cuales no podrían funcionar: es el costo de los pescantes á vapor para trasportar los efectos del piso-bajo ál alto y que sin los cuales no podrian funcionar: son parte integrante de los depósitos de Aduana.

Ese contrato *ad referendum* si lo hemos tomado en consideracion, es porque no podia dejar de aprobarse en el caso que se constituyeran los depósitos.—Hemos debido calcularlo, porque en el contrato que ha hecho el señor Mackinnon se ha insertado un contrato referente á 18.247 libras esterlinas para artículos de fierro, que el Gobierno estaba obligado á entregar para la construccion de los depósitos

Por consecuencia, al hacer la compañía ese contrato, ya sabia que era indispensable la aprobacion del contrato anterior *ad referendum*.....

Ese contrato, importaba 18,247 libras esterlinas.

El de los fierros que tambien se necesitaban para la construccion y que estaban hechos, sin los cuales no podria concluirse el depósito, tambien está inserto en el contrato de la compañía.

Así pues, la compañía cuando hizo el contrato de construccion sabia que habia que emplear obligatoriamente en Inglaterra para estos depósitos, la suma de ciento y tantas mil libras esterlinas.

Se refiere como lo dijo la Comision, á los poderes del señor Mackinnon por el instrumento del 31 de Julio del 69 si mal no recuerdo.

Ese instrumento consta; es un contrato entre el señor Ministro de Hacienda y el señor Mackinnon, contrato basado en una Ley de la Asamblea General.

La Ley de la Asamblea General autorizó al Gobierno para emplear únicamente á estar á los antecedentes que hemos tenido en nuestras manos, la suma de 400 000 pesos para depósitos de Aduana.

Esa Ley, está inserta en el poder; está inserta tambien en el presupuesto del

señor Mackinnon haciendo subir el costo total de la obra á la suma de quinientos once mil y tantos pesos ya cargado el material de fierro: obra completa.

Basándose en esa propuesta de Mackinnon, el señor Ministro de Hacienda le autoriza por el artículo 7.° á contraer en Lóndres un empréstito por la suma de 100.000 libras ó sean 470.000 pesos, que segun dice el señor Ministro es mas ó menos el equivalente de los 400.000 otorgados por la Asamblea con mas la diferencia.

Pero como el Presupuesto de Mackinnon se elevara á 511 mil y tantos pesos, para cubrir esa diferencia, el Ministro lo autorizó por 170,000 pesos: es decir, que la Asamblea autorizó 400,000, y el Ministro autorizó 170,000 pesos mas:—cuyos 570,000 pesos deducido el descuento con que se colocase el empréstito,equivaldria á los 511,000 pesos de la propuesta de Mackinnon.—Ese fué el cálculo.

Por el artículo 7.° la autorizacion no es para emplear los 570,000 pesos en Lóndres, es para levantar un empréstito de 570,000 pesos destinado á esas obras, y por ese artículo 7.° se le dice ó se autoriza á Mackinnon para contratar en Lóndres los materiales de fierro y algunos otros para la construccion de las obras; materiales de fierro que en el Presupuesto estaban estimados en mucho mas que lo que costaban.

Es pues exacto lo que dijo la Comision respecto á la estension que le habia dado á la autorizacion de la Asamblea, al menos, si no hay algun otro documento que no conozcamos.

Es exacto tambien que la Compañia con quien contrató Mackinnon despues por 102.000 libras esterlinas, es decir las obras de albañilería de los depósitos de Aduana, despues de haber gastado otro tanto en fierros que eran absolutamente indispensables, tuvo conocimiento del poder de Mackinnon; poder que la Ley solo autorizaba á 400.000 pesos, y que consta que el Ministro no autorizó á Mackinnon sinó á contratar los materiales de fierro y á contraer un empréstito para la conclusion de las obras: dos cosas muy distintas; eso no pudo dejar de conocerse.

Por otra parte, el empréstito ó la suma de 570.000 pesos por que en las 100.000 libras esterlinas, estaban ya incluidos los descuentos que ocasionase la operacion, y en los 100.000 pesos que daba de más el señor Ministro, eran pues 120.000 libras esterlinas mas ó menos.

Segun tuvo la bondad de decirme el señor Ministro cuando fui á verlo sobre esta materia, parece que se colocó una gran parte del Empréstito Uruguayo al tipo del 74 p.%. Asi pues, Mackinnon no tenia disponible sinó 120,000 libras esterlinas menos el 36 p.% de descuento que hace próximamente 77,000 libras esterlinas.

Dentro de esa suma, podia comprar materiales de fierro; fuera de ella no debia hacerlo porque no estaba autorizado.

La Compañía que contrató la construccion, sabia que el Empréstito Uruguayo

se habia realizado, puesto que esplica en su contrato, que las 15,000 libras esterlinas se le entregarán por la casa de esa Compañía, que es de suponer que en las relaciones que estaba con el señor Mackinnon supiese la realizacion del empréstito.

Y no podia dejar de saber que Mackinnon no tenia disponibles sinó 70 ú 80,000 libras esterlinas para la construccion de los depósitos de Aduana; sabia que no estaba autorizado para contratar mas que el material de fierro y algunos otros necesarios para concluir la obra en Montevideo, con arreglo á los términos que se acercan mas á la propuesta presentada por el señor Mackinnon que obra en el mismo poder.

Asi, es indudable para mí, absolutamente indudable, que la compañía que contrató la construccion, contrató sabiendo que Mackinnon no tenia el derecho de contratarla y me corroboro mas en esta opinion por las mismas condiciones esenciales de exigir 15,000 libras esterlinas adelantadas en Inglaterra para contratar las obras de albañilería en Montevideo; que una gran parte de esas obras es á pagar en Inglaterra por intermedio de la casa de.....

Todo eso, me confirma en la opinion que me ha parecido ver en los antecedentes.

Bien pues; hemos dicho que la suma que tenía disponible eran 80,000 libras esterlinas y que habia dispuesto segun le constaba á la compañia de 46,000 para vigas, puertas, ventanas, etc., y habia dispuesto tambien, porque en el contrato de la compañia está inserto porque sin eso no podria hacerse la obra, de 18,000, que son 64,000 libras esterlinas, y quedaban pues únicamente disponibles 14 ó 15,000 libras esterlinas segun el cálculo mas aproximado.—Y aún suponiendo que existiera la autorizacion para emplear todo el importe del empréstito en la compra de materiales de fierro, el señor Ministro observa que el costo total de la obra seria de 120,000 libras esterlinas.

En efecto, es la suma que hemos calculado; y calculando una pérdida de 10 p $ que tiene que sufrir el Gobierno.

De manera que el cálculo del señor Ministro en esta parte está de acuerdo.

En cuanto á la cuestion de que el Gobierno tiene la facultad de suspender las obras cuando le parezca, en efecto, tiene ese derecho, subsanando á la compañia de cualquier pérdida que por esta resolucion del Gobierno se le venga á ocasionar, y como la compañia al hacer su contrato ha calculado un beneficio, si el Gobierno le quita los derechos que le concede su contrato, si le reconoce primero sus derechos y se los quita despues, tiene que abonarle las pérdidas.—Es cuestion no solo de convenio, sino de justicia tambien si se reconociera el derecho de la compañia.

De manera que le queda al Gobierno el recurso de quedarse con los 46 000 libras esterlinas empleadas en materiales de fierro que no le sirven para nada no

construyendo los depósitos y con el gasto de 9.000 libras esterlinas que ha hecho para la conduccion de esos fierros con las 52.000 libras esterlinas que tiene de todas maneras que entregar y que podria tal vez construir un cuerpo de depósitos.

Por otro artículo del contrato tiene la facultad de suspender las obras aun antes de gastar las 52.000 libras esterlinas, pero siempre subsanando á la compañia de la pérdida que por esa determinacion del Gobierno, tenga en sus derechos adquiridos.

Podria pues como lo ha dicho el señor Ministro no concluir las obras ó no hacerlas y no se habria perdido mas que 50 ó 60.000 pesos. Pero yo no veo lo que se puede adelantar con esta determinacion; habremos venido á perder el material existente que es de un valor muy grande, y que desconociendo el contrato que hay derecho en mi opinion para desconocerlo, le quedaria al Gobierno el recurso de aprovechar todo ese material contratado, contratando en condiciones mas favorables la construccion de esos mismos depósitos con otra compañia ó con la misma.

No soy de opinion que se acepte un contrato si no hay obligacion: si hubiera compromiso me guardaria muy bien de pedir que el Gobierno desconociese aquello á que se habia comprometido.

El Gobierno no se ha comprometido.—La Asamblea dicta una Ley autorizando á emplear 400.000 pesos, y el Poder Ejecutivo autoriza á emplear 570.000: que es mas ó menos el importe de los dos contratos de fierros.

Es absolutamente necesario para la construccion, y no es por otra parte muy caro, porque el precio de fierros despues de la época que contrató el señor Mackinnon, subió extraordinariamente en Inglaterra.

Creo pues, que lo que habria que hacer en este caso, seria examinar la cuestion; ver si el Gobierno tiene derecho para no reconocer ese contrato como yo creo que lo tiene.

¿Por qué razon ha de dar cumplimiento á un contrato que es oneroso y que no hay necesidad ninguna de que vengan de Inglaterra á construir una obra de albañileria?

Para esa misma obra no hay planos, y si los hay, no han sido examinados debidamente.

Me inclino á creer, que hay defectos en esos planos, porque noto que hay mucha insistencia por parte de la compañia, en hacer notar que si algun defecto hay en los planos, no correrán por cuenta de la compañía, que cualquier nuevo gasto que se ocasionára seria pagado por el Gobierno.

Creo pues, que ha habido exceso por parte del Gobierno, y exceso por parte del señor Mackinnon, y que al contratar con la Compañia, no estaba autorizado, y que el mismo poder á que hace referencia, no le autorizaba para eso.

El señor Ministro—Como al hablar el señor Senador que me ha precedido en la palabra, del artículo en que autoriza al Gobierno para no continuar las obras

despues de haber pagado 52.000 libras esterlinas, ha dicho tambien que tendria la obligacion de pagar daños y perjuicios, porque siendo asi seria obli contrato, pido que tenga la bondad el señor Secretario de léer el artic contrato.

Se leyó.

El señor Berro—Voy á esplicar.

No me he referido á ese artículo.

En efecto, hay un artículo que autoriza al Gobierno á suspender la ob do á 52.000 libras esterlinas; y se paga y se queda concluido.

Yo me referia á otro artículo; el que dá derechos reales al Gobierno; del contrato, que dice, que el Gobierno está en cualquier momento, cuan en el derecho de suspender la ejecucion del contrato, asi como declarar contrato si le parece indemnizando entonces á la compañia. Es el 27 al referido.

Concluirá la Compañía la primera parte de los depósitos, la pagará bierno no quiere que concluyan.

Pero eso no altera el fondo de la cuestion.

El señor Ministro—Altera en mucho, porque el señor Senador ha el Gobierno tiene el derecho de suspender, despues de pagadas las 52. esterlinas.

El otro artículo á que se refiere, son esos artículos que se ponen e contratos, que si se llega á faltar, se indemnice la falta de cumplimie trato. Eso es de cajon: en todos los contratos no me sorprende que esté do, y sí me sorprenderia que no estuviese.

El señor Presidente—Vá á leerse el artículo 27.

Se leyó.

El señor Ministro—De consiguiente, el artículo que acaba de leerse la cuestion: es un artículo que es natural que se encuentre en ese c decir, si el Gobierno no me cumple, está obligado á indemnizarme los que me ocasione.

Eso no viene á destruir en nada lo que dije anteriormente, que el G taba autorizado despues de haber pagado 52.000 libras esterlinas á s continuacion de las obras, y en ese caso, estaria dentro de la Ley.

La única observacion que se podia hacer es, si el Gobierno cuando mandarla hacer, se verá obligado á continuarla, gastando nuevas Es exacto: pero no quiere eso decir, que pueda tomarse por base para contrato, por que entónces dirian los contratistas; yo he contratado co sentante del Gobierno hasta la cantidad que estaba autorizado; si desp tada esa cantidad los almacenes no quedan concluidos, yo no tengo na responsabilícese al contratista que ha hecho lo que no debia; que ha

que no estaba autorizado; que ha debido suponer que si el Gobierno rechazaba el aumento de 52.000 libras esterlinas podia ocasionarles perjuicios; Vd. no me puede responsabilizar; responsabilice á su Comisionado; Vd. tiene que cumplir el contrato.

Yo anulo el contrato.

¿Porqué anula Vd. el contrato?

Por que ha aceptado un contrato de 52,000 libras esterlinas mas?

Vd respéteme el contrato y si el Gobierno desconoce ese contrato, entonces tendria el derecho á indemnizacion de perjuicios que está previsto en el artículo 27;—que si el Gobierno llegase á faltar dentro de los límites de la Ley, tendria que indemnizar á la Compañía.

Así es que las esplicaciones que he oido del señor Senador, no destruyen en nada la argumentacion que yo he hecho respecto á que el contrato celebrado por el señor Mackinnon, está, en la parte que obliga al Poder Ejecutivo, dentro de la Ley.

La Ley autoriza á gastar 570,000: lós contratos que obligan al Gobierno representan 109.000 libras esterlinas, luego está dentro de la Ley.

Se dice que el contrato *ad referendum* son accesorios indispensables; está bien: quiere decir que si se suprime eso despues de empleados esos 570.000 pesos faltan esos accesorios, cúlpese al encargado del Gobierno pero nó á los contratistas, porque los contratistas dirán: yo nada tengo que ver si se ha dejado de hacer algo para la comodidad de los depósitos; yo he concluido la obra; si el otro ha olvidado tal cosa culpe usted á su representante, pero el Gobierno estará en su derecho en desconocer ese contrato de 18.000 libras, porque desde que es *ad referendum* no obliga.

Si el Gobierno no quiere gastar mas de aquello que está autorizado, lo rechaza y rechaza tambien la continuacion de los almacenes fuera del completo de los 570,000 pesos y estará dentro de la Ley.

Hago esta demostracion, para hacer ver que si bien esos cargos serian muy buenos para hacérselos justificadísimos al señor Mackinnon de que ha violado la Ley, no son de tenerse en cuenta para anular el contrato.

El señor Berro—Empezaré por hacer notar que aun cuando se pudiera decir que era el Gobierno ó el señor Mackinon que estaban dentro de los poderes que se le dieron empleando toda la suma que se le habia autorizado para contratar una parte de aquello á que se destinaba toda la suma, y aun cuando fuera así, el señor Mackinnon, la compañía, y todos los que han arreglado ese negocio, se han equivocado como se equivocan los que no conocen el camino, porque como he hecho notar se habia empleado yá 46,000 libras esterlinas, y 52,000 libras esterlinas mas que el Gobierno tenia que pagar eran noventa y tantas.

No quiero ya que hayan calculado el flete del material de fierro que eran 9.000 libras esterlinas, pero me bastan las 92.000 libras esterlinas.

Ahora, despues de establecido esto, deseo que el señor Secretario lea el instrumento poder de Mackinnon integramente.

(Se leyó).

—Señor Secretario, lea la suma total del Presupuesto de Mackinnon y despues el contrato.

El señor Ministro—Son 511.000 $.

El señor Berro—Hay un contrato en 6 ó 7 articulos, entre el Ministro de Hacienda.

Es un presupuesto de las obras en general.

(Se leyó).

El señor Berro—He querido hacer leer el poder del señor Mackinnon, para que los señores Senadores puedan apreciar si por este poder estaba autorizado el señor Mackinnon para contratar por la suma de 92,000 libras esterlinas una parte de los depósitos de Aduana.

El señor Muñoz—La discusion que ha tenido lugar hoy y las esplicaciones que ha dado el señor Ministro, no vienen mas que á fortificarme en las opiniones que habia formado en vista del dictámen de la Comision del Senado.

El poder del señor Mackinnon legalmente hablando, estaba limitado por la Ley de 19 de Agosto de 1868; ese, no otro, era el límite del poder para invertir cantidades.

Estoy conforme con lo que ha manifestado el señor Ministro respecto que los mandatarios hacian una inversion desacertada é injustificable para con nosotros de los fondos determinados en la Ley.—Los terceros, nada tienen que ver con eso.

Se debe reconocer el derecho de los terceros; es la condicion del límite del poder. Los terceros deben ver las facultades del mandatario para contratar....

El señor Berro ¿El señor Senador me permite?

Seria conveniente para la discusion, que se leyera el artículo 1.° del contrato.

El señor Muñoz—Yo iria mas adelante: eso que se llama poder del señor Mackinnon no podia tener hablando legalmente, la estension que dice: ese poder era nulo en cuanto escediese la autorizacion legislativa porque el Gobierno no está facultado para obligar los bienes nacionales sin autorizacion Legislativa, y tan es así. que no me esplico cómo el señor Ministro no se apercibe de lo que ha sancionado la Cámara de Representantes que viene á cubrir el déficit de 170.000 pesos. —No hay tal poder legítimo hasta 570.000 pesos, no hay mas que hasta 400.000 pesos, y los 100.000 pesos que aumentó el señor Ministro, no obligan en regla á la Nacion.

Sin duda, la principal responsabilidad que hay que hacer estensiva es respecto de los mandatarios, que habiendo sido el Director de Obras Públicas de la Nacion

que habiendo presupuestado durante el tiempo que estaba compensado por ese servicio en el Presupuesto para la construccion de Almacenes de Aduana; que habiendo hecho saber los planos y ese Presupuesto que era de la Nacion para base de su contrato.

Así como el poder se refiere á la sancion Legislativa de 19 de Agosto de 1868, tambien consta en ese instrumento la autorizacion del Ministro por 100,000 pesos más que las Cámaras no habian dictado.

Tal vez hubo disidentes en el seno de las Cámaras por 50,000 pesos mas ó menos, y el Ministro dijo cien mil pesos mas por su autoridad.

Esto, responsabilícese al individuo que lo hace, pero á la Nacion, nó.

Pero veo señor Presidente, que se prescinde de partidas entregadas á cuenta en Inglaterra y pediria al miembro informante de la Comision, si consta el hecho de haberse entregado á cuenta de los almacenes, 15,000 libras esterlinas, para con la contestacion de la Comision, continuar con la palabra.

El señor Berro—No consta, es decir, no figura esa partida por separado en los libros de la Contaduría, pero es, porque entiendo qne el comisionado no ha dado cuenta hasta ahora al señor Ministro que está presente, de la manera que ha invertido los fondos.

Pero el miembro informante de la Comision al dar su informe, no ha debido poner en duda se hayan entregado, porque es una condicion espresa del contrato, que en el acto de firmarlo en Inglaterra, percibirian 15.000 libras esterlinas.

Conversando sobre este asunto con el señor Ministro, me ha confirmado. Entiendo que de la suma de quinientos y tantos mil pesos empleados en estas cosas, el señor Mackinnon no ha dado cuenta.

Yo he pedido datos en Contaduría y no hay nada de eso.

Es condicion espresa del contrato, que en el acto de firmarlo se entregarian 15.000 libras esterlinas.

El señor Muñoz—Bien; continúe señor Presidente.

Ese contrato de construccion es *ad referendum*; no se pueden quejar si es desechado porque es una de las condiciones esenciales de los contratos *ad referendum*; sinó, no es *ad referendum*.

El señor Berro—Perdone señor Senador; el contrato de construccion no es *ad referendum*.

El señor Ministro—Obliga hasta 52.000 libras esterlinas.

El señor Muñoz—¿Con respecto á las 52.000 libras esterlinas, es un contrato definitivamente obligatorio para las partes hasta las 52.000 libras esterlinas?

El señor Ministro—Hasta 52.000 libras esterlinas.

El señor Muñoz—52.000 libras esterlinas y 46.000 de las demás erogaciones fletes y demás, está sobre del límite de la Ley.

Todo lo que esté sobre el límite de la Ley, yo creo que no estamos obligados á aceptarlo como he dicho.

Pero me apercibo, señor Presidente, que nos falta puede decirse, la base para resolver con conocimiento de causa sobre este asunto.

Yo creo que el Poder Ejecutivo para pedir este voto de indemnidad que venga á cubrir un acto arbitrario del Poder Ejecutivo de otra época, por haberse escedido en la autorizacion y en la cantidad de 100.000 pesos, debiera presentarse al Cuerpo Legislativo con el estado actual del negocio.

El señor Ministro—Ahí está el estado actual del negocio que consta en el espediente

El señor Muñoz—Pero no se ha hecho rendimiento de cuentas por nuestros mandatarios ¿y vamos á descender del Cuerpo Legislativo á dar un voto de indemnidad de 500.000 pesos, cuando el mandatario no nos ha dado cuenta de la inversion de nuestros dineros?

Yo creo que con toda la usura y esplotacion, sería preciso ser hipócrita por no calificar de indigno el proceder del señor Mackinnon quien se convierte en empresario y esplotador de la Nacion.

Demasiado pobres estamos, para que se nos venga á esquilmar de á miles de libras esterlinas.

Yo estoy por el dictámen de la Comision, pero si el Senado no estuviese por ese dictámen tampoco estaría por el de la Cámara de Representantes, sinó que por la sancion del 2.° artículo del proyecto de Ley de la Cámara de Representantes. El Poder Ejecutivo dará cuenta en oportunidad del us ; que haya hecho de la autorizacion conferida en la Ley de 1869; no en el artículo anterior que viene á cubrir un vacío arbitrario de una Administracion anterior.

Pero por lo pronto, veo que el primer contrato celebrado importa creo que 46.000 libras esterlinas....

El señor Berro—Ese está ejecutado totalmente; están aquí los fierros.

El señor Muñoz—Se comprende que el contrato *ad referendum,* son lo mismo; como pescantes á vapor, etc., no tenemos necesidad de aprobarlo.

¿Para qué aprobarlo?

El señor Ministro—¡Cómo que nó! el Gobierno tambien está en el derecho de desconocerlo, aprobarlo ó rechazarlo.

El señor Muñoz—(Lée parte del contrato.)

No podemos aprobarlo, porque con este contrato se pasa mucho mas allá....

El señor Ministro—Este contrato obliga á la Nacion por 52.000 libras, pero no la obliga por 18.000 libras que puede rechazar.

Se debe tener presente esa circunstancia: si á las 52.000 libras el Gobierno tiene por conveniente suspender las obras, puede hacerlo; asi está establecido porque es *ad referendum,* y en ese caso, vendria á quedar como obligatorio para

la Nacion el primer contrato de 52.000 libras esterlinas, parte de ese contrato de 102.000 libras esterlinas y 9.000 de flete y material y entónces daria un total de 109.400 libras esterlinas que está dentro de la autorizacion del Cuerpo Legislativo y la autorizacion del Gobierno aumentando 100.000 pesos mas.

El señor Muñoz—Esa autorizacion es nula.

El señor Ministro—Podria responsabilizarse al Gobierno ¿pero el contratista qué tiene que ver con eso?

El contratista en Lóndres, vé que nuestro representante está autorizado por el Gobierno por el contrato en que aumenta los 400,000 pesos con 100,000 pesos mas.

Pero allí no tienen la obligacion de saber los requisitos que son indispensables: vén que el Gobierno de la República concede esa autorizacion, y la respetan.

Si ese Gobierno falta á su deber.....

El señor Muñoz—Doctrinas muy peligrosas, señor Ministro.

El señor Ministro—Ahora si el Gobierno ha ido mas allá de donde debia, debe acusársele, pero lo que se ha hecho en su nombre debe respetarse por el crédito del país.

El señor Muñoz—El contratista puede faltar respecto de su poderdante; y puede tambien engañar á sus contratistas; en cuanto se ha escedido de sus facultades, no ha obligado á su poderdante.

El señor Ministro—Ha convenido ó ha obligado en el contrato; en vez de haber contratado por 52,000 libras esterlinas ha ido hasta 102,000.

El señor Muñoz—Si se ha estralimitado de sus facultades, eso ha debido verlo el tercero que debe ver cuando contrata con un representante de un país, debe saber en qué forma se procede para obligar á la Nacion, porque estoy muy léjos de aceptar, que un Ministro del Poder Ejecutivo aun sin la rúbrica de S. E. mandase un comisionado á Europa á que nos.....

El señor Ministro—Esa es cosa muy distinta

El señor Muñoz—Es perfectamente idéntica, señor Presidente, el 3.° que quiere contratar con obligaciones y derechos con la República Oriental, debe saber que no pueden invertirse fondos Nacionales sinó en virtud de autorizacion Legislativa, y si no lo sabe, se espone á contratar con quien no tenga poder. Son principios muy peligrosos.....

El señor Ministro—Es peligroso tambien anular. Es preciso poner en balanza los males que pueden....

El señor Muñoz—Creo señor Ministro que lo que hace inclinar la balanza es que seamos severos.

Es preciso que se aperciban en aquellos mercados, que no nos dejamos esquilmar: que defendemos nuestros derechos.

El señor Ministro—Es muy natural.

El señor Chucarro—Despues de oidas las esplicaciones dadas por el señor Ministro, y las de la Comision del Senado relativas al Proyecto pasado por la Cámara de Representantes, despues de oidas como he dicho las razones emitidas por el señor Ministro y por la Comision, creo, que el Honorable Senado, c del Proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Digo esto, porque ese Proyecto ha pasado ya por el crisol de aque con arreglo á los fundamentos que allí se hayan aducido, tanto por e tro si concurrió á las sesiones de la Cámara, cuando se confeccionó cuanto por los que hayan estado en oposicion de él, el resultado es q esta discusion, y despues de aceptado, despues de formar un juicio ac tado de ese negocio ó de esa cuestion que nos ocupa, que es en mi lleno de inconvenientes y que en el estado actual que tiene, seria da la declaracion del Senado separándose de la deliberacion de la yo creo que debemos entrar como está determinado por nuestro R la discusion general de ese Proyecto pasado por la Cámara de Repre que la meteria que ese Proyecto contiene, es igual á la del Proye mision presenta.

Pero para fundar estas opiniones se dirá, que es necesario dar r qué debemos concretarnos á la discusion general y particular del sentado por la Cámara de Representantes; yo á esas razones, agreg algunas otras que me dominan mucho, y es, que el Proyecto pre Cámara de Representantes llena en mi concepto una utilidad ú obj mara debe tener en vista para la resolucion de un asunto tan com lleno de embarazos, para arribar á una resolucion definitiva.

Entre tanto, puede resultar de estos embarazos ó dificultades, p tivos al interés público, especialmente al interés general del país ó

Digo que resultará esto, porque cuanto mas nos detengamos poni des ó embarazos á la accion del Gobierno actual para que lleve ade mejora del establecimiento de esos almacenes, que están proyecta construccion se ha votado ya y se ha autorizado al Gobierno par 400,000 pesos, y que mucha parte de esos materiales para la constr edificios que han de producir grandes ventajas y que está á la vista d que se encuentran en Montevideo, veo que no se hace mas que ate cesidad palpitante.

El artículo 2.° dice, que se le autoriza hasta la cantidad de tanto clusion.

El señor Berro—Para la construccion de los depósitos.

El señor Chucarro—A esto se dice, que ya están gastados los 4 y está gastado el aumento que hace la Cámara hasta 570,000.

Señores, si estan gastados, han de existir los materiales y en vía

esos almacenes, y del modo que se ha espedido la Cámara de Representantes contribuye eficazmente á facilitar los medios de hacerlos sin perjuicio de responsabilizar á todos los que hayan faltado al cumplimiento de sus deberes en el ejercicio de las facultades que hayan tenido.

Al Gobierno, si se ha escedido de las atribuciones, y á las demás personas que se han escedido;—quedando asegurados estos dos objetos; primero, no retardar las obras que demanda nuestro mercado que son los almacenes de Aduana; 2.° no entrar á complicar estas responsabilidades, con la pronta ejecucion de las obras.

El Proyecto de la Cámara de Representantes, llena todo eso: 1.° estendiendo la autorizacion que se habia dado antes; y en 2.° porque si en este aumento ya están contratados y ha habido defectos, el Gobierno del modo que corresponda, procederá á hacer responsables á todos los que resulten del juicio que se forme sobre este negocio y dará cuenta oportunamente á la Asamblea General.

Entónces el Gobierno actual que no tiene parte alguna en tales manejos, precisamente procederá con imparcialidad, porque no vá á sostener causa propia, sinó que vá á sostener la causa de los intereses del pais de que está encomendado y por los medios que estableéce la Ley; y presentará al Cuerpo Legislativo el estado demostrativo de todas las disposiciones que tengan lugar ó de todos los actos que han tenido lugar por parte del Gobierno que ha concluido, como por parte de las personas encargadas de hacer este empréstito y de los contratistas de esos almacenes.

Cuando vengan todos esos antecedentes recabados por el conducto competente y por todos los medios que determinan las Leyes, entónces será el caso de resolver lo que convenga con arreglo á justicia, como que estamos obligados á sostener los intereses Nacionales, el crédito de la República y los derechos mas sagrados de ella; entónces se discutirá este negocio con esos antecedentes claros y positivos y ya con los cargos formulados y justificados por las piezas que se acompañan de las cuales resulte criminalidad para este, para el otro ó para los que la tengan, sean funcionarios públicos, sean empresarios y que están sujetos á responder; sean los que sean.

Entónces podrá tanto la Cámara de Representantes que ha formulado para este caso esta Ley, tanto por el Senado, dar sobre este negocio una resolucion definitiva.

Entre tanto, no se habrá perjudicado la Nacion con tener esos edificios en construccion.

En esa virtud, yo creo que debe entrarse en discusion general del Proyecto venido de la Cámara de Representantes.

El señor Rivas—Poco puedo decir despues de las ideas que se han vertido respecto del Proyecto que nos ocupa, y mucho mas, despues de las minuciosas y prolongadas discusiones habidas en la Cámara de Representantes á este respecto.

No cabe para mi la mas mínima duda despues que he oido al señor Ministro, de la parte de responsabilidad que nos cabria en el rechazo de ese contrato.

Es fuera de duda que en el dictámen de la Comision del Senado hay perjuicio á tercero que no tiene nada que hacer en el asunto y que estaria en su derecho de hacernos cumplir lo que hemos tratado.

En la memoria del Ministro el año 69 dice, que los dineros votados para los Almacenes de Aduana no son suficientes: que es probable que lleguen á 800.000 pesos ó mas.

Esta memoria que naturalmente circula; es muy probable que haya ido á robustecer la opinion que tuvo la casa contratista al ver los poderes que presentaba el señor Mackinnon.

Luego pues, ¿cómo pretender que se nos pueda eximir de la responsabilidad que tendriamos de cumplir los contratos establecidos por ese representante, siempre que estuviese dentro de los términos que la Ley le facultaba?

Creo que lo mas conveniente, lo mas equitativo y lo que nos daria evidentes resultados puesto que lo que está perdido no puede remediarse, era aceptar lisa y llanamente el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes —Eso me parece en mi pobre opinion, si no lo mas justo, lo mas equitativo.

El señor Carve—Señor Presidente, he oido las opiniones que se han vertido en este recinto tanto por el miembro informante de la Comision, como por el señor Senador por Montevideo y el señor Ministro.

Opino, señor Presidente, sin estar en discordancia ni con las opiniones del señor miembro informante, del señor Ministro ni con las del señor Senador por Montevideo aunque estén en contrario de la sancion de la Cámara de Representantes, segun se ha manifestado, porque creo muy justas las razones aducidas por el señor Senador, que la responsabilidad se estiende tanto al contratista como al Comisionado nacional, nombrado por el Gobierno, porque no podia suponerse que ese Comisionado entendiese como autorizacion legislativa la emanada del Poder Ejecutivo: solamente de él.

Hay responsabilidad, señor Presidente.

No veo tampoco la necesidad forzosa de venir á sostener como principio justo, el aceptar un contrato que no habia llenado los requisitos que están establecidos para esos casos, cual es la sancion Legislativa.

Comprendo señor Presidente, que hay responsabilidad hasta en el tercero porque debia de ver que ese documento del Poder Ejecutivo no era emanado del Cuerpo Legislativo que es el único que podia darle aprobacion á la Ley anterior de 400,000 pesos.

Yo comprendo; estoy en ese terreno con el señor Senador por Montevideo, pero al estado que han llegado las cosas; al ver del modo que ha sancionado la Cámara de Representantes despues de oir las esplicaciones del Poder Ejecutivo en un

asunto de que él no ha hecho parte, que ha venido á darle un jiro la Honorable Cámara de Representantes como para no quedar ante el extranjero en mala posicion el Gobierno de la República por ciento setenta mil pesos, ha querido autorizar eso mismo que se ha hecho sin autorizacion Legislativa, que á mi juicio es lo que ha querido la Cámara de Representantes.

No desconozco señor Presidente; pero al estado á que han llegado las cosas que nos puede perjudicar para ante el extranjero, negar una sancion de esa naturaleza por ciento y tanto y mil pesos, cuando puede llevarse la responsabilidad á ese comisionado que puede tener bienes, con que responder por la falta de cumplimiento á la Ley; que si el Gobierno abusando de esa misma Ley le autorizó para invertir mayor cantidad, no ha estado en la órbita de sus atribuciones hacerlo.

Pero tambien reconozco como tambien ha de reconocer el señor Senador por Montevideo, que en la Honorable Cámara de Representantes donde tambien se forman opiniones juiciosamente, han dado un giro para cortar el asunto: para no dar mayores escándalos que los que se han dado.

Despues de eso, debemos tener presente que el Gobierno que marcha de la manera que tenemos, lleva las cosas á un terreno mas arreglado á derecho y mas conforme con la Ley:—que no han de volver mandatarios que vengan á abusar de su posicion para infringir las leyes que el Cuerpo Legislativo dá.

Todas estas consideraciones han de pesar en el ánimo del Honorable Senado.

Creo que se halla en el caso de darle un corte, cual lo ha hecho la Honorable Cámara de Representantes, que se ha espedido con bastante madurez en este asunto.

Por estas consideraciones, sin dejar de conocer lo contrario, creo que el Honorable Senado haria un acto de justicia conformándose con la sancion de la Cámara de Representantes á la que prestaré mi voto.

El señor Berro—Tomo la palabra, señor Presidente, no para provocar la discusion, sinó para hacer una salvedad.

Se habla de poderes del señor Mackinnon. La Comision ha declarado desde el primer momento, que el señor Mackinnon no tenia poderes para contratar un empréstito. Eso consta, del mismo contrato que existe ahí. Él, no llevó un poder ilimitado del Gobierno; fué especial, para contratar el empréstito y las obras de fierro necesarias; no llevó poder ámplio para contratar materiales; una cosa es ese poder, y otra cosa es la construccion de la obra.

Si nosotros nos hemos referido á cantidades, es para probar que de todos modos el señor Mackinnon habia faltado.

El señor Mackinnon se habia comprometido á contratar los materiales necesarios de fierro y los demás materiales para la obra que debia hacerse en Montevideo; él no ha llevado autorizacion para contratar con la Compañia, la construc-

cion de la obra. La Nacion, no está obligada á admitir ese contrato; en horabuena lo admitiese si lo considera conveniente; pero si es inconveniente y oneroso para el Estado, ¿porqué razon se ha de admitir, teniendo derecho para no admitirlo?

En cuanto al consejo que se dá para adoptar una Ley.....

Aunque sea por tapar escándalos, que el Gobierno dentro de un año vendrá á decirnos; señores no he podido concluir los depósitos de Aduana; estamos engañando al pais.

Si el Ministro cree, que son ventajosos para el Estado entonces si es necesario, le daremos autorizacion para emplear 400, 500, ó 600.000 $ para concluir esos depósitos: pero no vamos á dar una Ley inútil para que dentro de un año ó dos se repita lo que acaba de suceder.

El señor Ministro—No estoy conforme con las apreciaciones del señor Senador por Montevideo, por que me parece que no es lo que resulta del contrato.

Por el artículo 7.° de ese contrato, se autoriza al señor Mackinnon, para contratar los materiales de la obra para la construccion de los almacenes de acuerdo con el presupuesto presentado por él; y el presupuesto se eleva á 511.000 pesos los almacenes constituidos.

El señor Berro—Obras de fierro y materiales...

El señor Ministro—Pero el presupuesto presentado por el señor Mackinnon, ascendió á 511.000 pesos, como costo de los almacenes: en el costo de los almacenes está incluido todo.

El señor Berro—El presupuesto nada tiene que ver con el poder.

El señor Ministro—El artículo 7.° puede leerse.

(Se leyó).

El señor Berro—Yo entiendo que cuando se autoriza para comprar los materiales para una cosa, no se autoriza para mandar hacer la cosa. Asi, si yo encargo paño para una levita, no encargo la levita.

El señor Ministro—Ese artículo es correlativo con el 1.° del mismo contrato que autoriza á la negociacion de un Empréstito para la construccion de los Almacenes: no es para los fierros únicamente, y en la construccion de los Almacenes está incluido todo: porque el hecho es, que la autorizacion del Cuerpo Lsgislativo y la concedida por el Gobierno tal vez, con autorizacion de la Cámara, se eleva á 570.000 pesos para la construccion de los Almacenes; es decir concluidos.

Los contratos que obligan á la Nacion, están dentro de la Ley; luego no pueden anularse, porque lo que excede de la cantidad para que estaba autorizado el señor Mackinnon es *ad referendum*, y el Gobierno puede aceptarlo ó rechazarlo.

Se dice, se rechazará eso.

Pero entónces, cúlpese á Mackinnon que ha hecho que se invierta una cantidad sin dejar concluidos los almacenes.

Pero de eso á que tengan responsabilidad los contratistas; ellos dirán nosotros

no tenemos nada que ver; nosotros hemos contratado la obra dentro de la autorizacion; si no quedan concluidos como V. deseara, culpe Vd. á su representante; y tendrá razon.

Yo me refiero únicamente á que no hay razon para anular el contrato; veo que hay motivos para responsabilizar al señor Mackinnon pero no para anular el contrato.

El señor Muñoz—Señor Ministro, es preciso ver que el poder tiene necesariamente dos estremos por base: la Ley que servia de límite al mismo Poder Ejecutivo y las facultades que en virtud de la Ley le daba el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo como ha dicho muy bien el miembro informante de la Comision, no lo autorizó para contratar la construccion.

El presupuesto que hizo el señor Mackinnon se componia de apreciacion de materiales y de apreciacion de obra de mano: para los materiales, le dió poder.

Luego el señor Mackinnon se escedió no solamente en cuanto á la inversion, que es un punto secundario, sino se escedió en la misma naturaleza de su mandato: no tenia autorizacion para eso.

Se ha dicho que la Ley de la Cámara de Representantes llena el objeto, y yo poniéndome de acuerdo con el señor Senador por San José, es que me he opuesto no solo al Proyecto de Ley. Hipócrita señor Presidente.

No es para la conclusion de los Almacenes de Aduana que eleva el crédito de 400.000 pesos á 570.000 pesos: es para tapar los escándalos: no es para la conclusion; aquí engañamos al País.

Se nos hace degradar al Poder Legislativo para hacer creer al pueblo lo que se tapa con una Ley de frases.

No es exacto que es para la conclusion de los almacenes de Aduana; es para tapar la inversion ilegitima, un abuso de poder que se ha hecho, para indirectamente venir á revalidar contratos que son nulos.

La materia es bastante grave é importante y todos ganaríamos con la reflexion. Todos estamos animados de darle el mejor corte posible.

Yo creo que habiendo acabado de dar esplicaciones el señor Ministro, ganamos con tener veinte y cuatro horas mas de reflexion para ver como hemos de proceder en este asunto.

(Apoyado.)

El señor Ministro—Para dar una esplicacion mas.

Yo creo que se está haciendo cuestion de palabras; me parece que nos separamos de la verdadera cuestion, estamos haciendo cuestion de palabras, que en cuanto á la autorizacion de Mackinnon para contratar los materiales, y si en los materiales están comprendidos ó nó los materiales de la....

El señor Berro—Pido la palabra para cuando acabe el señor Ministro.

El señor Ministro—Aquí la cuestion principal es lo que ha tenido en vista la

Comision del Senado para aconsejar que se anule el contrato; eso que ha ultrapasado la Ley, dice el dictámen: que habiendo sido autorizado, dice el dictámen tambien, para gastar 570,000 pesos se ha hecho un contrato que obliga á la Nacion por 176,000 libras esterlinas.

En esto se apoya la Honorable Comision del Senado para aconsejar el rechazo del contrato.

Pero yo he demostrado; me parece haberlo hecho, con los antecedentes á la vista, que el contrato no obliga á la Nacion por esas 176,000 libras esterlinas: que el contrato que obliga á la Nacion, está dentro de una Ley.

El señor Muñoz—Para la conclusion; nó.

El señor Ministro—Se hace cuestion de palabra.

¿Qué es lo que ha querido el Cuerpo Legislativo, al facultar al Gobierno, para que gaste 570.000 pesos? En qué? En la construccion de almacenes que sirvan para el objeto que se destinan.

La Ley ha querido autorizar al Gobierno, para que invierta 570.000 pesos, en la construccion de almacenes. En esto está comprendido todo.

Bien pues; la Comision ha dicho: el señor Mackinnon ha ido mas allá; el señor Mackinnon ha contratado y ha obligado al Gobierno por tantas libras esterlinas mas.

El Ministerio le dice; no ha obligado al Gobierno por esa cantidad de libras esterlinas; obliga por las cantidades que están dentro de la Ley; lo que es *ad referendum* el Gobierno puede rechazarlo, está en su perfecto derecho, ¿y entónces qué queda?

Lo que la Ley ha querido: - gastar la suma que ha indicado.

Ahora la cuestion que ha venido de palabras es fuera del caso señores.

Lo que se ha querido discutir es, si el señor Mackinnon estaba ó no autorizado para por esas razones, ver si debia anularse ó nó el contrato.

El señor Berro—Para hacer una pequeña esplicacion que tal vez nos traiga á la verdad sobre este asunto.

El señor Ministro ha dicho que se está haciendo cuestion de palabras, si es para construccion: desde que se autorizó al señor Mackinnon se quiere decir, que estaba autorizado para contratar en Inglaterra la construccion de las obras, cosa que me parece completamente inútil. Voy á demostrarlo.

Acaba el señor Ministro de mandar en Comision dos caballeros á Europa con el objeto de contratar un empréstito para la realizacion de tales y cuales objetos.... no sé si está la reforma militar; no lo tengo presente.

El señor Ministro crée que por esto estarian autorizados los señores que han ido á Lóndres para dar otro destino á las deudas para que habia sido autorizado el empréstito.

Me parece que el señor Ministro no podria decirnos que acepta esa manera de ver la autorizacion.

El señor Ministro—Me parece que se varía la cuestion; es una cosa muy distinta.

El señor Berro—Mackinnon fué á contratar un empréstito, y estos señores han ido á contratar un empréstito para la conversion de las deudas: el caso es idéntico.

El señor Presidente—Hago presente que ha pasado la hora de levantar la sesion y es necesario dar descanso al Taquígrafo.

Continuará mañana la discusion.

Se levantó la sesion á las 4 y 45.

25.ª Sesion del 24 de Abril

Preside el señor Piñeiro

Se abrió la sesion á las 2 y 50 con presencia del señor Ministro de Hacienda y señores Senadores Muñoz, Gomez, Chucarro, Berro, Carve, Camino, Rivas, Silva y Bauzá.

Aprobada el acta de la anterior se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo devuelve variado el espediente informado que sobre recla-

macion de haberes devengados en calidad de sargento, ha promovido nuevamente en nombre de Juan Silva su apoderado don Luis Revuelta.

A la Comision de Milicias.

El mismo Poder dice que ha librado las órdenes que corresponden, á fin de que sean remitidos á V. H. los antecedentes de la eleccion del Durazno y á que se refiere el diploma presentado por el ciudadano don Fernando Torres.

Archívese.

La Comision de Legislacion se espide en el Proyecto de Ley sobre organizacion policial y en la solicitud del ciudadano don Bibiano Mesa.

Repártase.

La de Hacienda informa en el Proyecto de Ley autorizando al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de cincuenta mil pesos, destinada á la adquisicion de dos fracciones de terrenos en la ciudad del Salto.

Repártase.

Doña María Cruz, viuda de don Pedro Onetti, pide por gracia especial se le conceda una pension.

A la Comision de Peticiones.

El señor Gomez—Voy á decir muy pocas palabras.

Se nota el vacío de la no publicacion de las actas del Cuerpo Legislativo de que el público debe tener conocimiento.

El país necesita saber que es lo que hacen sus mandatarios, y la publicacion, es sumamente necesaria porque así se verá de qué manera se emplea el tiempo y el fruto que debe esperar el país de sus trabajos.

Este conocimiento viene al público con demasiado retardo y siempre imperfecto.

Por consecuencia haria mocion para que se autorizase á la Mesa á fin de que publique las actas inmediatamente despues de tener lugar las sesiones de la Cámara y de aprobadas como corresponde.

Si el señor Presidente tiene á bien poner la mocion á la consideracion de la Cámara.....

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

(Varios apoyados.)

Se vota si se han de publicar las actas, y es afirmativa.

Se dá cuenta de este otro asunto.

El señor Presidente—Vá á entrarse á la órden del dia.

Continúa la discusion pendiente.

El señor Muñoz—Bajo la impresion todavía de la discusion habida ayer sobre este asunto, no he podido señor Presidente reaccionar sobre las opiniones que ayer tuve ocasion de espresar en la Cámara,—Quedo siempre á pesar de lo que se ha dicho, quedo siempre en la persuacion de que á la sombra, ó en virtud de la autorizacion Legislativa, única base legítima para proceder á la contratacion

de los almacenes de Aduana: Á la sombra decia, de esa autorizacion, se dió otra por parte del Poder Ejecutivo que la elevó á mas de 500,000 $; y que el apoderado ó comisionado del Poder Ejecutivo para negociar un empréstito, se estralimitó en Inglaterra á contratar la construccion.

Hecho para el que no estaba facultado.

Resulta tambien del espediente y de lo que se ha espuesto en la discusion y aun por conducto del señor Ministro, que ese comisionado, no ha sido responsabilizado, que no ha rendido cuentas: ayer lo dijo el señor Ministro aquí.

Es pues cuando se nos viene á exhibir contratos hechos mas allá de los límites establecidos por la autoridad competente del Gobierno que es en este caso el Cuerpo Legislativo. Cuando el Comisionado del Poder Ejecutivo que ya se habia escedido en sus atribuciones, se ha estralimitado á hacer contratos en nombre del Gobierno Oriental para los cuales no estaba ni comisionado siquiera: cuando ese comisionado no ha venido á rendir cuenta de su cometido, yo no veo que en este caso haya ninguna causa bastante poderosa para hacer descender al Cuerpo Legislativo del País á incurrir en todos estos desmanes y escesos.

Prescindo de la cuestion de conveniencia.

No es tan grande el mal que nos ha de venir ni en un sentido ni en otro, para que sacrifiquemos la base moral.

—¿Cuando haremos efectiva las responsabilidades si en un caso tan claro como este, no lo hacemos?

En mi concepto, es nulo el contrato de construccion como lo determina la Comision en su Proyecto.

Creo que si se vá al terreno de la conveniencia, pueden encontrarse miles de libras mas ó ménos en ventaja del Estado, y de no someterse á esa condicion, no creo que tenga fundamento legal para reclamar del uso que hace el Estado de sus derechos al no reconocer contratos para los cuales no ha autorizado á nadie.

Y aun cuando no fuera mas que como fundamento moral; aun cuando la cuestion de conveniencia no estuviera comprendida tambien, yo creo que asi debiera proceder el Cuerpo Legislativo.

En cuanto á mi señor Presidente, no estoy dispuesto á dar mi voto á una Ley que como dije ayer es hipócrita, que engaña al pais; que no es para tener almacenes de Aduana, sino para encubrir la infraccion de la Ley del 19 de Agosto de 1868.

hubiera procedido económicamente; si se nos viniese á convencer aquí por mo comisionado que debiera estar aquí en Montevideo con documentos ntes de que se habia hecho todo lo posible para el bien del pais; que se haecado todas las conveniencias; que no se habia querido desperdiciar una que podia no volver, entonces para ese caso estremo son los votos de in-

demnidad, para aprobar lo que se ha hecho fuera de las facultades del cometido.

Pero cuando es todo lo contrario, ¿con qué justificamos?—¿qué fundamento moral vamos á dar á la sancion de los 580.000 pesos para la conclusion, que sabemos que no es para eso primeramente, y despues, que no ha debido comprometerse el Estado hasta esa suma?

Cierro los ojos ante las consecuencias que pueden venir, y me encierro en la base moral; en que se hagan efectivas las responsabilidades, empezando por no desmentirnos, por no encubrir las responsabilidades con el artículo 1.° del Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Ministro—Por mas que esté conforme señor Presidente, con los cargos fundados que se hacen al señor Mackinnon por haber ultrapasado la Ley, no puedo estarlo en cuanto á las opiniones de la Honorable Comision del Senado de anular el contrato, porque es indudable que el señor Mackinnon ha tenido una autorizacion del Cuerpo Legislativo que ha determinado cantidad.

Si pues en el contrato que ha celebrado la ha ultrapasado, podrá desconocerse ese contrato en la diferencia que haya, pero en cuanto á la cantidad que está en el límite de la Ley, me parece que de ningun modo.

El desconocimiento de ese contrato, nos traería quizás una cuestion de gran trascendencia para el País, empezando por el descrédito en la plaza de Lóndres donde se ha celebrado.

¿Cómo podremos pretender negociar ninguna clase de empréstito en aquel Mercado, desde que pudiera haber quien dijese: «Ese Gobierno que pretende contratar tal empréstito, acaba de desconocer un contrato, y acaba de desconocerlo á pretesto de que el comisionado ha ultrapasado los límites?»

El señor Muñoz—No solamente eso; se ha metido á hacer un contrato para el que no estaba autorizado.

El señor Ministro—Ha ultrapasado los límites.

Si el Gobierno ha podido desconocer el exceso,no ha podido desconocer la cantidad dentro de la autorizacion que habia recibido.

Eso es en cuanto á nuestro crédito en el esterior. En cuanto á las demás consecuencias, todos las alcanzamos.

Es sabido, que no se hace ningun contrato en la plaza de Lóndres, que no sea consultado á los Abogados, y cuando él ha sido celebrado, tendria esos Abogados en una cuestion á favor del contrato, y cuando los Tribunales no hicieran la justicia que el contratista pretendiera tener, quizás iria á la vía diplomática, y nosotros debiamos estar acostumbrados á saber cual es el resultado de esas cuestiones. Estamos acostumbrados á ver, que aun en aquellas cuestiones en que el derecho ha estado de parte del Gobierno, cuando ha habido un pretesto cualquiera en que apoyarse la parte contraria, el Gobierno ha sido condenado y por cada peso

que ha debido pagar, ha pagado diez y quizas este fuese el resultado si este contrato fuese anulado.

Yo creo que la solucion de la Cámara de Representantes es una solucion que se ajusta á la Ley é importa implícitamente reprobar ese mismo contrato en la parte que se ha excedido.

Se dice que esa Ley es hipócrita; que engaña al pais, que no vamos á tener los almacenes con esta cantidad.

Ni la Ley es hipócrita en esa parte, ni se engaña al pais. Ahí están los antecedentes todos, y segun ellos, resulta que los almacenes debería ascender su costo por ejemplo: á 800,000 pesos, pero que el Gobierno ó el Cuerpo Legislativo solo reconoce y solo autorizó al Gobierno para gastar la parte para que fué autorizado.

Eso demuestra que ha autorizado para gastar hasta la suma de 570,000 pesos no lo autoriza para gastar el todo del costo de la obra.

Es despues de haber concluido esa suma y ver que los almacenes no estaban aun totalmente concluidos, que el Gobierno daria cuenta al Cuerpo Legislativo diciendo el estado en que se encontraban y lo que podria faltar para terminarlos completamente.

Por consiguiente, no se engaña el pais; se le dice la verdad, porque se le presentan los antecedentes todos.

Por estas razones, yo creo que no debe anularse el contrato, y no debe anularse por las consecuencias funestas que eso traeria al pais, y porque me parece que no hay motivo bastante para proceder así.

Yo pues estoy por la solucion que ha dado la Cámara de Representantes y no estaré en ningun caso por el desconocimiento completo de todo el contrato.

No entraré en mas consideraciones, porque seria repetir lo que en la sesion de ayer tuve el honor de manifestar

El señor Carve—Yo señor Presidente, manifesté ayer muy conforme en parte con las opiniones juiciosas del señor Senador por Montevideo respecto al abuso cometido por el Comisionado del Gobierno para hacer el contrato, para lo cual no estaba autorizado sino con arreglo á la sancion del Cuerpo Legislativo que le limitaba cantidad; pero que el Gobierno se habia estralimitado en 170,000 pesos mas para lo cual no estaba autorizado por la Asamblea; de manera señor Presidente, que esta responsabilidad tenia que recaer sobre el Gobierno y sobre el Comisionado; porque los dos habian falseado la Ley sancionada por el Cuerpo Legislativo.

Pero veo, señor Presidente, que este asunto, con suma maduréz, con mucho tino ha sido sancionado por la Cámara de Representantes despues de haberse constituido en Comision General; y despues de oidas las esplicaciones del señor Ministro del Poder Ejecutivo, ha venido á darle una solucion en la forma que está á la consideracion del Honorable Senado.

Se han meditado allí señor Presidente, todas esas consecuencias y esos malos resultados que podrian sobrevenir como lo ha indicado el señor Ministro del Poder Ejecutivo, y ha venido á darle solucion en esa forma.

Nosotros señor Presidente, aunque respetamos mucho la opinion de hombres de la ilustracion del señor Senador por Montevideo,—tenemos bastante buen criterio para optar por lo mas conveniente.

Despues de eso señor Presidente, viene el señor Ministro del Poder Ejecutivo, que no ha tenido participacion en el negocio que motiva esta discusion, viene á apoyar señor Presidente; viene á robustecer en parte lo hecho por el comisionado del Gobierno; un Gobierno que viene á ilustrar de ese modo; que no tiene culpabilidad de ninguna clase; que es un poder que está autorizado para administrar las rentas generales, yo creo que no debemos oponernos oidas esas declaraciones del Poder Ejecutivo, y visto lo que ha hecho la Honorable Cámara de Representantes, donde tambien hay tantas ilustraciones; donde se ha llevado el asunto hasta donde ha sido posible para conciliar la sancion del Proyecto que se halla en discusion.

Lamento señor Presidente como el primero, pero como hemos de entrar en una era de reconstruccion y de lealtad para con los actos de la Asamblea General, debemos ceder ante esa consideracion porque esperamos mejores frutos de los que se han adquirido anteriormente.

Por estas consideraciones, sin entrar en mayores detalles porque ya es un asunto sumamente discutido, votaré por la sancion de la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Berro—Despues de todo lo que se ha dicho ayer sobre este asunto y de la conviccion absoluta que yo he manifestado y algo mas que absoluta, matemática; algo mas, cuestion evidente para mí, poco tengo que agregar, pero quiero hacer presente al señor Ministro, en primer lugar, que la sancion de la Cámara de Representantes tal como está, tiene dispuesto, 1.° se dice que es conveniente la aprobacion de esos contratos y se dá por razon para aprobarlos, que en los poderes del señor Mackinnon, al menos el señor Ministro lo ha dado á entender, que no ha salido de sus poderes; que estaba autorizado para hacerlos.

Ese es el único fundamento que puede darse para sostener que ese contrato es válido.

Se dice en esa Ley, que se llame á cuentas y se haga recaer sobre él la responsabilidad.

Si se reconoce por uno de sus artículos que estaba autorizado para eso, no solo se admite lo hecho sinó que se deja establecida la teoría, de que el enviado á un punto cualquiera, puede hacer una cosa, para que va autorizado y puede hacer otra sin autorizacion de la Asamblea General, con tal que tenga relacion con el objeto para que fué enviado. Por ejemplo, hoy tenemos dos comisionados en

Inglaterra, encargados de contratar un empréstito destinado á la conversion de las deudas.

Por la teoría del señor Ministro y por el resultado de esta sancion si se admitiese como precedente, esos comisionados estarian autarizados para contratar con un Banco cualquiera el hacer la conversion de las deudas y hasta les mandarian dinero consignado, como parece ha mandado el señor Mackinnon á los individuos que debian encargarse de las obras.

Tales precedentes yo por mi parte no puedo admitir de ninguna manera como razonables.

A mas de eso, el tenor espreso de la Ley de la Cámara de Representantes dice que el Crédito Suplementario que se acuerda al Gobierno de 170.000 pesos, es para la conclusion de los almacenes de Aduana; y eso no es cierto.

Los depósitos de Aduana, no van á concluirse con esa suma;—con quinientos, y tantos mil pesos.

E señor Ministro me ha hecho el favor de decirmelo.

El señor Ministro—Está en los antecedentes que se han tenido á la vista.

El señor Berro—Bien, para pagar eso.

Además los fierros quedarán en la Aduana y tendríamos que pedir un nuevo crédito á quien nada le debemos y con la cual la Nacion no está comprometida ni el mismo Gobierno.

Eso para mi resulta con perfecta claridad de todos los antecedentes, que hemos tenido á la vista; antecedentes, que debo declarar que no son completos: pues no son todos los que hay respecto al asunto.

El señor Ministro—¿Cuales faltan?

El señor Berro—Faltan esencialísimos antecedentes; por ejemplo: no están los contratos hechos por la compañía para la construccion.

El señor Ministro—He mandado todos los que existen allí.

El señor Berro—Yo no echo la culpa al señor Ministro, pido al señor Ministro que crea, que hago una distincion muy grande entre su persona, el comisionado y entre las otras personas que han intervenido en este negocio.

No pretendo echar sobre este Gobierno la responsabilidad. He dicho que esos antecedentes no han venido á la Cámara.

Si no los tiene el Gobierno es indudablemente por la conducta del comisionado que ni siquiera se ha tomado la molestia de mandarle al Gobierno los contratos originales.

Se dice que por la memoria anterior del Ministerio de Hacienda se establecia que los depósitos no estarian concluidos con esa suma; entre tanto en esos antecedentes, no se dice nada sobre esto.

Entre tanto ha sido preciso ir á pedirle al señor Ministro cuanto se necesita para completar la suma que debe importar el costo de los almacenes.

Por estas razones y como sancion perfectamente clara de este contrato, no es que debamos anularlo, sino que es nulo.

Es por eso, que no votaré de ninguna manera por el Proyecto de la Cámara de Representantes, y he hecho presente por estas consideraciones, para que los señores Senadores sepan lo que van á votar, que no se va á votar una Ley para concluir los depósitos de Aduana, sinó para pagar una partida que el señor Mackinnon ha dejado en blanco.

El señor Rivas—Es indudablemente muy raro que este asunto tan debatido en la Cámara de Representantes y sancionado con el acuerdo casi unánime de toda ella, como ha sido la Comision general en que se constituyó para tratar este asunto, hayan podido equivocarse todos y hayan podido comprender que esto importaria un serio compromiso á la nacion el rechazo de este contrato.

Las opiniones que generalmente se oyen y que ayudan á formar la propia de cada uno está unánime en que no hay derecho á desconocer al tercero:—porque el desconocimiento de este contrato importaria perjuicios á tercero que ninguna participacion tiene en nuestras cosas.

Por otra parte, aun en la vida privada, aun en las simples casas de alguna consideracion, por la moralidad y el honor á la firma, se disimulan las faltas de los comisionados antes que dar márgen á traer una cuestion ruidosa que podria traer el descrédito á la casa.

Creo que nosotros en la cuestion presente, ibamos á perder mucho, es decir la Nacion, sin remediar nada; por ejemplo, es creible que los ingleses teniendo algunas sumas depositadas en Lóndres, no habian de preocuparse de embargar esas cantidades en el acto, si empezamos nosotros por desconocer un contrato?

No serian tan tontos para no hacerlo.

Creo por consiguiente que en la cuestion presente no hay otra cosa que hacer que aceptar de lleno el Proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Eso cuando menos nos traeria muchos perjuicios menos y la resolucion de la obra con mas ó menos costo.

Yo no creo tampoco como el señor Senador por Cerro-Largo ha dicho, que la suma votada por la Cámara de Representantes para la conclusion de Almacenes de Aduana sea bastante, pero creo que será bastante para llenar la parte que está autorizado el señor Mackinnon, es decir la mitad: y si como dice el Proyecto, no fuese bastante volverá el Poder Ejecutivo para decir: me falta esto para concluir la obra.

Por estas consideraciones, estoy por el Proyecto de la Cámara de Reprentantes.

El señor Berro—Como se ha hablado en este momento de que el Honorable Senado debia anular ese contrato, debo observar al Senado, que no se trata de anular un contrato efectuado por el Estado; se trata simplemente de decir lo que

resulta de la evidencia. Ese contrato no ha sido hecho por el Estado, y por consecuencia no tenemos para qué ocuparnos de él.

Se trata, de que un individuo lleve poder especial para hacer una cosa, no lo autoriza para hacer otra.

Los Tribunales de Inglaterra ni los de ninguna parte del mundo estarian contra nosotros.

El que está autorizado para tal cosa, no está autorizado para tal otra; el que tiene poder especial, debe atenerse estrictamente á su poder: no obligan al poderdante los actos hechos por su apoderado fuera de los términos precisos de su poder.

Los terceros, tienen derecho contra el señor Mackinnon y el señor Mackinnon tiene una gran fortuna que ha sacado de esos negocios, segun lo dice todo el mundo y pueden hacer efectiva esa responsabilidad, así es, que no hay razon ninguna para que nosotros reconozcamos ese contrato.

El señor Rivas—¿Podia ponerse en duda por la casa contratista la respetabilidad del señor que iba á contratar estas obras, cuando llevaba el título de Director de Obras Públicas y autorizado para negociar un empréstito de 120.000 libras esterlinas?

¿Hay quien pudiera poner en duda, que este hombre no estaba autorizado para contratar este negocio?

Señores; estas consideraciones, deben hacer mucho peso.

El señor Muñoz—Señores; se aduce por consideracion de mucho peso, consideracion que en mi pobre concepto no tiene ninguno.

Las condiciones personales privadas ó agenas al mandato para nada tienen que entrar en la cuestion de responsabilidad y validez de los actos del mandatario absolutamente.

Yo pensaba no haber tomado mas la palabra sobre este asunto señor Presidente, pero me apercibo que no se tienen razones fundadas; que no se encuentran objeciones que hacer al dictámen de la Comision del Senado; á las apreciaciones que se han hecho.

Se quiere sostener un contrato de construccion, y se busca una tanjente para salir del círculo de fierro en que están encerrados.

Se dice; no será valido, sinó en cuanto alcance el límite de la suma.

Es que en la naturaleza del objeto del contrato es nulo, aunque no fuese sinó una cantidad; aun comprendida dentro de la autorizacion.

El señor Mackinnon no fué autorizado para hacer un contrato, fué para comprar fierros.

El ha hecho dos contratos; uno de la compra de fierros, y otro para la construccion; pero ese otro, no estaba autorizado: es perfectamente nulo y las leyes de todos los países civilizados como ha dicho muy bien el miembro informante de la

Comision, no obligan al poderdante, sinó dentro de las facultades que ha conferido á su comisionado.

Tampoco puedo aceptar los doctrinas vertidas por el señor Ministro; que aunque tengamos razon y derecho debemos ceder, para que no nos vengan no sé si *con cañones será*,á cobrar diez por uno cuando nos han esquilmado por cientos las libras esterlinas.

Yo no puedo aceptar eso que toma por base el Cuerpo Legislativo, ese miedo aun en el terreno del derecho.

Mientras mas pequeños seamos, país nuevo, ¿cual es nuestra base?—¿Cual es nuestra actitud?

¿Encubrir prevaricaciones y espoliaciones, ó es presentarnos circunspectos y firmes en la base del derecho, único que nos puede hacer justicia?

Nuestro derecho, es no reconocernos obligados sino para aquellos que hemos facultado para que se hagan en Inglaterra contratos de construccion.

Por lo demas, ¡respetabilidad de personas! ¡con que nosotros no la tomamos en consideracion para la personalidad de los altos funcionarios! ¡con que la Constitucion prevé el caso de responsabilizar á los Ministros de Estado y altos funcionarios, y un Director de Obras Públicas no puede dar á sospechar!

El señor Rivas—Me referia á los ingleses.

El señor Muñoz—Y qué nos importan las consideraciones que los ingleses quieran tener á un Director de Obras Públicas por el título. Son razones que fallan por su base, y con enunciarlas dejan de ser razones.

Por eso, señor Presidente, cualquiera que sea el resultado de la votacion quedo tranquilo dando mi voto contra la sancion de la Cámara de Representantes porque no es argumento para mí lo que se acaba de enunciar, ni tampoco que los Abogados de Lóndres se hayan consultado, porque allí tambien se ponen en divergencia, y no estamos para someter nuestras cuestiones de derecho á lo que digan los Abogados de Lóndres. Tampoco puedo admitir que porque una sancion haya sido remitida por la Cámara de Representantes, está hecha y no hay nada que objetar, No hemos procedido así en otros casos.

El señor Rivas—Esto ha sido especial, señor Presidente.

El señor Muñoz—Muy especiales han sido otros; por ejemplo, reglamento de Administracion de Justicia y otros en que podria presumirse el acierto por existir en el seno de la Cámara de Representantes muchos hombres competentes;—pero este asunto es de la competencia de aquellos que quieran estudiarlo; que quieran convencerse bien cuales son los hechos que se deducen de esos antecedentes, y cuales son las cuestiones de derecho que están comprometidas y qué espoliacion y explotacion indigna encierra todo ese Proyecto.

Voy á dejar la palabra con la conviccion hecha, de que negando mi voto á la

sancion de la Cámara de Representantes y optando por el del Senado, estaré en el terreno de lo moral y lo justo.

El señor Ministro—Por mas respeto que me merezcan la ilustracion y rectitud del señor Senador por Montevideo y la del señor miembro informante de la Comision de Hacienda, no hacen variar en nada las opiniones que he emitido ayer y que he tenido ocasion de repetir hoy tambien, porque ellas están robustecidas por la opinion casi unánime de la Cámara de Representantes, donde tambien hay ilustraciones y donde reconozco rectitud en los miembros que la componen, y esa Cámara de Representantes en Comision general primeramente y despues en la sesion, despues de hecho un maduro estudio de todos los antecedentes, ha prestado su sancion casi unánime á la solucion que le ha dado como una necesidad, como una conveniencia en virtud de los antecedentes.

Antes de las opiniones de la Cámara de Representantes yá el señor Fiscal cuya rectitud é ilustracion tampoco puede ponerse en duda, despues de un maduro exámen de los antecedentes que tuvo á la vista, concluia por aconsejar al Poder Ejecutivo que era mejor aceptar el contrato dando conocimiento al Cuerpo Legislativo para que con su sancion viniera en cierto modo á subsanar cierto vacío que ese contrato contenia.

Despues de esas opiniones tan autorizadas, dadas por hombres que deben considerarse tan celosos como el señor Senador por Montevideo y que jamás vendrian á apoyar espoliaciones, yo no puedo menos que estar conforme con ellos, y creo, que aceptando el Honorable Senado la solucion de la Cámara de Representantes seria mas conveniente que el rechazo que se aconseja.

El señor Berro—En mi calidad de autor del informe y como miembro informante de la Comision, no puedo dejar de contestar á algunas palabras emitidas por el señor Ministro.

En efecto, parece que ese asunto ha sido materia de estudio en la Cámara de Representantes Yo soy el primero en reconocer que hay alli un gran número de personas iguales á la de los señores Senadores, y muy superiores á mí, pero reconozco tambien, que en este asunto, sea por haber faltado los antecedentes ó por otras causas, han dejado de ver muchas de las cosas que hay en ese espediente, porejemplo no se ha hecho mencion de los vicios ó defectos del contrato de construccion.

Se han aducido consideraciones de enonomia para la construccion de los depósitos de Aduana, que me parece haber leido en el informe, y con referencia á la sesion, las he oido tambien, diciéndose, que de todas maneras era mas conveniente aprobar eso; que si bien habia irregularidad en la conducta del comisionado, pero el resultado seria, que habria depósitos de Aduana; que el Estado pagaba tantos miles de pesos anuales de alquileres.

De consiguiente, habia razon de conveniencia para el Estado en admitir eso.

Esa declaracion que consta en el informe, prueba que los hombres ilustrados pueden muchas veces equivocarse; pueden faltarles antecedentes; no mirar con atencion ó no estar habituados talvez á lidiar con cifras, y esto dá lugar á esas omisiones que se notan.

No ha hecho la Comision del Senado nada de extraordinario, porque ahí están los antecedentes, aunque no completos, como he dicho.

Yo tengo la conviccion, de que si en la Cámara de Representantes, se hubiera hecho un estudio tan detenido como el que se ha hecho en el Senado, en la Cámara de Representantes no hubiera pasado esta Ley.

Se ha creido que habia allí un exceso insignificante de parte del Poder Ejecutivo, en autorizar á Mackinnon, pero no se ha dicho hasta dónde se ha excedido el señor Mackinnon ni el Poder Ejecutivo.

Esa es la verdad que resulta del informe escrito que he tenido á la vista, de la Cámara de Representantes,

El mismo tenor de la Ley, prueba que no estoy equivocado en esa apreciacion por que dice: *(leyó)* «que se autorizaba al Poder Ejecutivo para llevar á su conclusion los depósitos de Aduana etc.», que si para ello no fuera suficiente los 400.000 pesos que se han empleado, se le autoriza para emplear 170.000 pesos más.

Esto prueba que la Cámara de Representantes creyó que con 570.000 pesos podian concluirse los depósitos de Aduana; pero eso es un error.

Estas son las razones que ha tenido la Comision del Senado y las ha hecho notar para que este Honorable Cuerpo no pueda tomar esa resolucion.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el Proyecto de la Cámara de Representantes en general, y es aprobado.

Se pone en discusion particular, el artículo 1.°

El señor Muñoz—Yo pediria que para la verdad se alterase la redaccion de este artículo: que en lugar de decir para la conclusion se suprima. No es para la conclusion.

El señor Presidente—¿Suprimir la palabra conclusion?

Sírvase el señor Senador.....

El señor Muñoz—A la prosecucion de la obra.

En lugar de *la conclusion prosecucion.*

(Apoyado).

Se ponen en discusion conjuntamente el artículo del Proyecto sin la enmienda y con ella.

El señor Muñoz—Yo creo innecesario señor Presidente, despues de lo que se ha discutido, aunque no sea mas que ponerla en el terreno de la verd
no es para la conclusion; es para allanar, subsanar dificultades que a

aunque se dice que no existen, deben haber existido cuando se necesita venir á pedir autorizacion para proseguir. Cuando menos, digase la verdad.

El señor Presidente—Se dará lectura con la modificacion propuesta.

El señor Chucarro—No señor: en mi concepto, es preciso dar lectura como viene de la Cámara de Representantes.

El señor Presidente—Están en discusion ambos; pero para mayor conocimiento del Honorable Senado, se dará lectura del artículo con la modificacion propuesta.

El señor Chucarro—¿Lectura de la modificacion? Es una nueva proposicion que se introduce adicionando el artículo en esa parte. Lo que hay que proponer es el artículo: la discusion está cerrada.

El señor Presidente—En particular no está cerrada.

El señor Chucarro—Bien, suponiendo que no esté: ponerlo en particular.

El señor Presidente—Tiene prelacion el venido de la otra Cámara. Si fuese desechado, entrará por su órden. Ahora están en discusion.

El señor Berro—Para manifestar que me adhiero á la enmienda propuesta por el señor Senador por Montevideo, haciéndolo especialmente, no solo en obsequio á la verdad sino en obsequio al señor Ministro que si aceptase la Ley tal como viene, podria verse tal vez espuesto á tener que responder mas adelante de la ejecucion de esa Ley.

Creo que queda mejor para el Estado y para todos con esa modificacion introducida por el señor Senador por Montevideo.

El señor Ministro—Sin el temor de que mas tarde tuviese que responder como dice el señor Senador, puesto que esta sancion viene á tener lugar en vista de los antecedentes, no me opongo tampoco á que se introduzca la enmienda porque verdaderamente los 570,000 pesos no es para ver concluidos los almacenes.

Está demostrado por los mismos antecedentes, que los almacenes construidos importarian mas de esa cantidad. Asi que yo no me opongo á esa enmienda.

El señor Chucarro—Yo me opongo señor Presidente, porque desde que al artículo ó á cualquiera de los artículos que viene sancionado por la otra Cámara se haga la mas mínima adicion ó supresion ó lo que sea, tenemos que pasar á Asamblea General.

El señor Ministro—Puede ser aceptada la modificacion....

El señor Chucarro—No sé.

El señor Ministro—Porque aquí se dá facultad para invertir en la construccion de los almacenes hasta la cantidad de 570.000 pesos. Se ajusta á la verdad.

El señor Berro—Esa redaccion seria mucho mas conveniente.

El señor Ministro—No me opongo: al contrario, veo que se ajusta á la verdad, porque con 570.000 pesos no se concluyen los almacenes, y la Ley autoriza para invertir esa cantidad en la construccion.

El señor Chucarro—Pero considero que eso no obsta; si esa cantidad no alcanza, el Gobierno entonces está autorizado para venir de nuevo al Cuerpo Legislativo despues de demostrar haber invertido la cantidad para que estaba autorizado, y que no le alcanza para lo demas, para pedir otra autorizacion.

De manera que la Ley venida de la otra Cámara, debe mantenerse tal cual está, porque no se opone: porque el Gobierno actual, no ultrapasará la cantidad para que está autorizado por esa Ley, sino que tendrá buen cuidado para no tener responsabilidades, de decirle al Cuerpo Legislativo: la autorizacion que me dá esta Ley, no me alcanza para el objeto y de consiguiente, no está cerrado el camino para llegar á la conclusion de los almacenes.

No veo en esto ninguna conveniencia sino alargar la discusion y tal vez traer mas complicaciones si esto tiene que ir á reunion de Asamblea General: mucho mas cuando es una cosa tan insignificante que no merece la reunion de ámbas Cámaras.

De consiguiente estoy por la Ley tal cual la ha pasado la Cámara de Representantes.

El señor Muñoz—Si la modificacion como lo reconoce el señor Senador por Paysandú, no altera en el fondo la materia de la Ley; si no vá á levantar ninguna traba en la accion del Poder Ejecutivo y si por otra parte la considera tan insignificante que no es ninguna contradiccion á las opiniones que han servido de fundamento á la Ley, ¿porqué espera que vengan complicaciones,—que no sea aceptada.?

Bajo esa apreciacion, es de presumir que la Cámara de Representantes la acepte de plano.

Yo creo que aunque no fuera mas que por efecto moral despues del estado á que ha llegado esta discusion, siquiera poner el artículo 1.° en el terreno de la verdad.

Entonces estaríamos todos por el artículo ¿A qué se nos quiere obligar á estar por la negativa negándose á darle términos mas precisos?

Nosotros opinamos en el fondo ya que el Honorable Senado ha optado por la adopcion de esta Ley: pero con esa modificacion concurriríamos todos.

Sin embargo, si se quiere prescindir de nuestro voto, la mayoría decidirá.

El señor Carve—Señor Presidente; yo admitiria la indicacion del señor Senador por Montevideo, pero entiendo que varía la redaccion, y vendría á quedar sin efecto mucha parte del artículo 1.° que se halla en discusion, porque habría que variar la limitacion que se hace de los 570.000 pesos si fuera solo para la prosecucion de la obra, y aquí solo señala los 570.000 pesos.

De manera que ha dicho muy bien el señor Senador por Paysandú; si el Gobierno necesita mayor autorizacion cuando haya invertido los 570.000 pesos, entonces viene al Cuerpo Legislativo á pedirla.

El señor Muñoz—Como en el otro caso tambien.

El señor Carve—Pero ya al poner de ese modo habria que variar mas el artículo por que aqui dice: *(leyó)* de manera que ya se sabe que no está facultado sinó para los 500.000 pesos, él es el que ha de decir si no le alcanza para llevar las obras al término que crea conveniente para los intereses generales de la Administracion.

Por eso no acepto esa enmienda.

El señor Berro—Yo creo señor Presidente, que es inútil dejar en duda ese punto que acaba de señalar el señor Senador por San José.

Se dice que autorizando al Poder Ejecutivo para emplear hasta 570,000 pesos en la construccion de las obras, no hay inconveniente ninguno en que el Gobierno despues reconozca que esa suma es insignificante y que vendria á pedir mas para la terminacion.

El Gobierno sabe ya que esa suma no le alcanza para nada; que apenas llena lo que se ha gastado, que no va á concluir las obras con esa suma.

¿Por qué no se dice la verdad?—¿Las obras cuestan un *millon de pesos*?

Por lo demás, no adelantamos nada sinó cubrir contratos que son inválidos y siempre diré esto para que conste.

El señor Carve—Esa declaracion se debia haber hecho antes de la redaccion del Proyecto: el Poder Ejecutivo debiera haber dicho, no son suficientes los 570.000 pesos: necesito un *millon*.

Pero despues de sancionado, dará cuenta al Cuerpo Legislativo y el Cuerpo Legislativo le sancionará aquello que sea necesario para la buena administracion.

El señor Rivas—No veo inconveniente en aceptar la indicacion propuesta por el señor Senador por Montevideo: por el contrario, lo ha repetido el señor Ministro, es aproximarse mas á la verdad.

(Leyendo) «Autorízase al Poder Ejecutivo etc. que proceda á la prosecucion»: me parece que no tiene ninguna diferencia: vamos á decir la verdad.

¿No es asi señor, la mocion?

El señor Muñoz—Es asi: si no tiene mas objeto.

El señor Rivas—No veo motivos para que hagamos cuestion de esto, insignificante en la cuestion de fondo.

El señor Muñoz—¿Me permite hacer una observacion?

Habia propuesto prosecucion para no alterar la cantidad de 57[illegible] pesos: si se pone conclusion entonces optamos por la cantidad: calcúlese el Presupuesto sin necesidad de venir otra vez.

De dejar la palabra conclusion, entonces seria preciso aceptar la indicacion del señor Senador por Cerro-Largo.

El señor Rivas—¿Pero qué duda puede haber en que la Cámara de Representantes no acepta una modificacion?

El señor Chucarro—¿Y qué dificultad hay en que la acepte el Senad hay inconveniente ninguno?

El señor Rivas—No puede suponerse que la Cámara de Representant ponerle objeciones y dificultades á una cosa que no afecta en lo mas mi fondo de la cuestion como es la palabra prosecucion en lugar de conclusi

Votaré pues en favor de la mocion presentada.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo del proyecto y es negativa.

El señor Chucarro—Pido que se rectifique....

El señor Presidente—Es negativa.

Se vota el artículo con la enmienda y es aprobado.

El señor Carve—Desearia salir de una duda que en este momento me

No sé si votando el señor Presidente que iguale el número, (no teng momento presente el Reglamento) es desechado, ó es aprobado como lo la mesa, por que se comprende que con el voto del señor Presidente, se t tado la votacion.

El señor Presidente—Como queda desechado es plegándose á la mino

El señor Carve—Pero en el otro caso, ha sucedido lo mismo.

El señor Presidente—Es un caso distinto. Ha habido cinco que afirma tro que niegan...

El señor Carve—Y adhiriéndose el señor Presidente, queda igual el de votos.

El señor Presidente—No señor; seis sobre cuatro es el órden estable marca el Reglamento.

El señor Silva—Creo que hay equivocacion.

El señor Presidente—Puede rectificarse la votacion.

El señor Silva - Seria conveniente que se rectificase.

El señor Chucarro—El artículo venido de la otra Cámara.

El señor Presidente—Fué desechado: el que existe fué el modifica que asiste la duda.

El señor Carve—Me asisten dudas sobre los dos.

El señor Silva—Me asiste la misma duda. Se aperciben algunos que tado con la enmienda y hay dudas sobre las dos votaciones....

Se rectifica la votacion sobre el artículo 1.° sin la enmienda y resulta

El señor Presidente—Se reabre la discusion.

El señor Silva—Si la enmienda propuesta hubiese venido á mejora diciones del artículo 1.° tal vez la habria aceptado y hubiera votado por mienda, pero la enmienda no mejora en nada la condicion de redacci que se ajuste mas á la verdad.

¿Qué es lo que dice el artículo 1.°?—El artículo 1.° dice:

(Lo leyó.)

No dice que deba concluirse: que proceda á la conclusion: concluirá ó no concluirá. Así es que la palabra propuesta como enmienda, no viene á mejorar la situacion del artículo; ni viene á hacerlo mas verdadero ni mas claro.

Es por esa razon que no he votado por la enmienda.

Se repite la votacion y resulta nuevamente empate.

El señor Presidente—Se reabre la discusion.

El señor Rivas—Pido á la mesa, se sirva mandar leer la enmienda como está propuesta.

Se leyó.

El señor Muñoz—Como la construccion no determina la conclusion que es lo que me está reatando, no tengo inconveniente en que en lugar de prosecucion se acepte la palabra construccion porque no determina el *quantum* de la obra y deja entonces la obra á la estension que dé la cantidad.

(Apoyado).

El señor Presidente—¿El señor Senador retira su primitiva enmienda?

El señor Muñoz—La suplanto si fuese apoyada.

(Apoyados).

Se vota sin la enmienda y es empate.

El señor Presidente—Negativa.

Queda desechado.

El señor Rivas—¿Qué es lo que se ha desechado?

El señor Presidente—El artículo 1.° de la Cámara de Representantes.

Ahora se vá á votar con la enmienda propuesta.

El señor Chucarro—¿La enmienda propuesta á que?; al mismo artículo?

El señor Presidente—Al mismo artículo.

Se vota con la enmienda y es aprobado.

Se pone en discusion el artículo 2.°

El señor Berro—Yo creo señor Presidente, que ese artículo podria ser tal vez inconveniente.

Las principales razones emitidas para oponerse al Proyecto que presentó la Comision de Hacienda del Senado, fueron que el comisionado no habia obrado fuera de sus poderes; que estaba dentro de sus poderes.

Para que el contrato fuera efectivo y los poderes fueran atendibles, es necesario que tampoco el Gobierno se hubiera estralimitado de la autorizacion que tenia de la Asamblea General.

Habiendo sucedido todo esto, y habiéndose declarado la validéz del contrato, yo no veo un fundamento en que apoyar la indicacion hecha para llamar á responsabilidad al comisionado etc., y si dejamos subsistente el que se le llame á res-

ponsabilidad no habiendo tocado definitivamente la cuestion del contrato, no sé cómo podría el Gobierno eximirse de la obligacion de hacer á su juicio particular ....y de tener despues que responder á la interpretacion que le diese.

Así es que yo creo que seria mas conveniente hacer una indicacion hácia las personas que sostienen la conveniencia de esta Ley.

Seria mas conveniente, que para llenar el fin que se proponen, sería conveniente que propusieran algun otro artículo ó modificacion.

El señor Chucarro—El primer artículo se ha adicionado con un cambio de palabra, pero cualquiera redaccion que se haga distinta á la que viene de la Cámara de Representantes, hay que volver á resolver en Cámaras reunidas.

En ese 2.° artículo ya se indican variaciones mas sérias que harán mas necesaria y que estenderán la discusion sobre un punto que ya está agotado.

Yo creo señor Presidente, que estando cerrada la discusion, ya debemos votar.

El señor Berro—No está cerrada.

El señor Chucarro—Digo habiéndose agotado todos los medios para combatir esta Ley; unos sosteniendo el dictámen de la Comision y otros sosteniendo el mantenimiento de la Ley pasada por la otra Cámara, debe ser el resultado de esto el que está el juicio formado por el Senado para adoptar la disposicion de esa Ley y no la de la presentada por la Comision sobre la cual ha habido una discusion tan dilatada, porque hemos estado ó se ha estado discutiendo sobre si la Cámara admitía en discusion general y particular el Proyecto mandado por la otra Cámara y al mismo tiempo el Proyecto ó dictámen de la Comision en oposicion á la disposicion de esa Ley.

De consiguiente, me parece que el artículo siguiente que es el que está en discusion, debe pasar tal cual lo ha mandado la Cámara de Representantes sin variacion ninguna, porque ese artículo responde á la disposicion del artículo 1.° Desde que se varíe, se varian los fines que haya tenido la Cámara al establecerlo de ese modo.

Así es que yo insisto en que el artículo 2.° de este Proyecto que ya ha sufrido toda la discusion no solamente por la otra Cámara sino por el Senado, que se acaban de agotar todos medios para estar en oposicion de esa Ley, para contrarrestar el dictámen de la Comision, creo que debe estar formado el juicio del Honorable Senado, puesto que no se ha admitido la modificacion ni el dictámen presentado por la Comision.

A qué vamos ahora á entrar en una nueva discusion sobre este Proyecto?

Si esa modificacion que se propone altera esencialmente la Ley pasada por la Cámara de Representantes, estamos en el caso de remover de nuevo la cuestion; y haciendo la modificacion que puede alterar lo que estableció la otra Cámara, entónces es ponernos en el caso que se tome una última resolucion en Cámaras reunidas.

El señor Muñoz—Las razones aducidas por el señor Senador por Paysandú, nos atarian la lengua para hablar....

El señor Chucarro—Yo no ato la lengua á nadie.

El señor Muñoz—Es una figura señor.

El señor Chucarro—Una figura inexacta.

El señor Muñoz—Yo la crei exacta; porque el que haya sido aceptado un Proyecto en general no quiere decir que en la discusion de cada artículo no se introduzcan alteraciones y supresiones tambien.

Yo adhiriéndome á la opinion emitida por el señor Senador por Cerro-Largo encuentro consecuente; yo declaro paladinamente, el artículo que me gustaba mas de la sancion de la Cámara de Representantes era el 2.°

El señor Chucarro—A mí tambien.

El señor Muñoz—Pero lo encontraba incompatible con el primero: son contradicciones.

Para sostener el 1.° es preciso ponerse en el terreno de las razones que se han aducido....

Por estas razones, no debe existir este artículo 2.° que era el que mas me gustaba á mí; porque no me gustaba el 1°.

Sí, por estas razones de que no ha habido nada que hacer, que no ha salido del límite de las facultades, luego este artículo 2.° es innecesario.

El señor Chucarro—Al contrario, se dice que ha habido faltas: se dice que al dar cuenta de eso, se responsabilizase á los que hayan faltado.

No hay mas señor Presidente, que este artículo declara y establece la respectiva responsabilidad que tengan todos los que hayan violado la Ley.

El señor Ministro—Yo no estoy conforme con las apreciaciones que ha hecho el señor Senador por Montevideo.

Si por el artículo 1.° se reconociera el contrato tal cual ha sido celebrado, y por consiguiente que se autorizase al Poder Ejecutivo para gastar la totalidad, entónces habria contradiccion con el artículo 2.°; pero no siendo así, no hay contradiccion.

Por el artículo 1.° lo que se autoriza es á gastar la cantidad de 570,000 pesos que era la primitiva autorizacion que se habia dado, lo que importa implícitamente reconocer el exceso hasta el total del contrato celebrado por el señor Mackinnon.

Siendo así pues, el artículo 2.° es una necesidad sostenerlo, porque él autoriza al Gobierno para deducir la accion cómo y contra quien corresponda.

Así, por esas razones, creo que el Honorable Senado debe sostener el artículo 2.° porque es consecuente con el primero tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Representantes.

El señor Muñoz—He declarado que lo que mas me gustaba era el artículo 2.°

El señor Chucarro—A mí tambien.

El señor Muñoz—Pero no reconozco la consecuencia con el 1.° desde que para ser sancionado el 1.° se han aducido razones que están en contrasentido con el 2.°

Ahora mismo es que se viene á decir recien que la Ley es para cubrir un esceso de la autorizacion: ahora recien y despues de sancionado el artículo 1.° que es toda la Ley.

Pero no haré incapié, no he de agotar las razones para que sea consecuente la Ley, que por otra parte no hago mas que acompañar en derrota.

Se vota si el punto está suficientemente discutido, y es afirmativa.

Se vota el artículo 2.° y es aprobado.

El señor Presidente—El 3.° es de órden Queda sancionado en 1.ª discusion.

El señor Silva—La larga discusion de que ha sido objeto esta Ley; las razones que se han aducido por una y otra parte, parece que están agotadas ya.

Yo haria mocion, para que se suprimiese la 2.ª discusion y quedase terminado el asunto.

El señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

El señor Silva—No ha sido apoyada.

El señor Presidente—Orden del dia para la sesion próxima, dar cuenta de los asuntos entrados y considerar en 2.ª discusion el repartido número 10.

Se levantó la sesion á las 4 y 20.